
B 962,045

MEMORIAS PARA LA HISTORIA DE MÉXICO INDEPENDIENTE.

1822—1846.

MEMORIAS PARA LA HISTORIA DE MÉXICO INDEPENDIENTE.

1822—1846.

MEMORIAS

PARA LA

HISTORIA DE MÉXICO INDEPENDIENTE

1822—1846

POR JOSE MARIA BOCANEGRA

Edición oficial dirigida por J. M. Vigil.

TOMO I.

MÉXICO.
IMPRENTA DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL EX-ARZOBISPADO
(Avenida Oriente 2, número 726.)

1892

ADVERTENCIA DEL EDITOR.

Pocas palabras son necesarias para dar á comprender la importancia de la presente obra, pues basta fijar la atención en la materia sobre que versa y en el nombre y carácter de su autor. En efecto, uno de los períodos más complicados y menos definidos de nuestra historia, es el que parte desde la consumación de la independencia hasta que tomó una forma concreta la revolución reformista. Los gravísimos problemas sociales y políticos que surgieron á raíz de aquel memorable acontecimiento, y en cuya solución hallábanse comprometidos poderosos é inconciliables intereses, se tradujeron bien pronto en hechos que precipitaron al país en una larga serie de disturbios civiles. Ahora bien, determinar el valor y tendencias respectivas de los partidos que representaban esos intereses; señalar el desenvolvimiento progresivo de las ideas que los informaban; colocar en el puesto que de justicia les corresponde á los actores de ese gran drama, es una tarea difícil en demasía, no por falta de elementos, sino porque la misma multiplicidad de ellos ofusca la mirada ocasionando tal vez extravíos inconscientes en el observador más imparcial.

Lejos estamos de suponer que en el libro que hoy sale á luz se pronuncie la última palabra sobre tan delicado asunto; pero cuando se reflexiona en la honradez universalmente reconocida de su autor; cuando se recuerda el importante papel que desempeñó en muchos de los acontecimientos que narra, y cuando se tienen en cuenta las circunstancias en que fué desempeñado este trabajo, hay que estimarlo como un valioso contingente para la historia patria, cuyo estudio concienzudo acabará por deshacer preocupaciones que no poco influyen en la opinión pública.

El título de *Memorias* indica desde luego la naturaleza de la obra, naturaleza bien señalada en la Introducción por su autor. Separado ya del teatro de los acontecimientos; ajeno á las emociones de la política activa; con la madurez de la edad que sabe utilizar las lecciones de la experiencia; en el silencioso retiro del gabinete donde no penetran la ambición literaria ni el halago de bandería, pudo el Sr. Bocanegra desarrollar tranquilamente el plan que se propuso, al consignar como anales la relación de hechos y la transcripción de documentos, que, según sus palabras, "presenten á la República Mexicana ante el mundo como ella ha sido, y se conozca cómo han pasado los grandes y pequeños acontecimientos que han tenido lugar desde que por su independencia figura en el catálogo de las naciones." Y con una modestia y una sobriedad dignas de elogio, se abstiene de todo comentario, dejando "el juicio de los propios hechos y sus consecuencias á los tiempos y á los hombres que nos sigan, por ser sin duda alguna la posteridad quien únicamente puede dar un imparcial é inexorable fallo, poniendo en claro los acontecimientos por medio de la historia, y haciendo con el transcurso de los siglos que triunfe la verdad sobre la calumnia y el engaño."

Esto no significa que la obra se reduzca á una simple crónica desnuda de todo interés. El autor no sólo puntualiza los hechos fundándolos sobre bases dignas de crédito, sino que da la razón de ellos, establece su enlace para que pueda estimarse la trascendencia que tuvieron. Hay más todavía; en su larga carrera el Sr. Bocanegra tuvo una parte más ó menos directa en los sucesos que refiere, y con la conciencia del hombre que cree haber obrado bien, se impuso el compromiso para con el público de dar razón de sus opiniones y conducta política en el desempeño de sus deberes. Esto da lugar á va-

rias rectificaciones sobre hechos que, desnaturalizados por la pasión ó el espíritu de partido, han pasado á algunos tratados históricos como verdades adquiridas, falseando de este modo el juicio desprevenido del lector. Ni podría oponerse el interés personal que hubiese tenido el Sr. Bocanegra para trazar su propia apología con menoscabo de la justicia, pues en último análisis y prescindiendo de las garantías que inspira lo respetable de su carácter, sería siempre un servicio de no poco momento, el abrir nuevo debate sobre cuestiones que se creían definitivamente cerradas.

Por lo demás, es bien sabido el especial interés que ofrecen las Memorias, sobre todo, cuando se trata de personajes que han representado un papel prominente en la escena política. Allí se encuentran revelados hechos y circunstancias que se habrían escapado al más diligente historiador; allí se puede adivinar al través de cualquier artificio la verdadera significación de los sucesos, las causas ocultas que los han preparado, las ideas, las ilusiones dominantes de la época, lo cual da por resultado que la simple narración constituya por sí sola un preciosísimo dato para la crítica histórica. Se ve por esto cuán lejos estamos de compartir la opinión de los que niegan á los contemporáneos la competencia para historiar los acontecimientos que han presenciado, pues si es cierto que su proximidad no les permite valorar consecuencias que sólo el tiempo logra desarrollar, también lo es que el transcurso de los años borra los delicados lineamientos que expresan la vida y la acción, dejando una materia inerte con la cual no es fácil reconstruir sino de una manera imperfecta el drama del pasado. Tal es el fundamento de la alta estima en que se tienen los historiadores primitivos, manantial inagotable en que va á beber la erudición de los pósteros, sin el auxilio del cual queda ésta reducida á interpretación de jeroglíficos sociales, cuyo sentido genuino es tema de disquisiciones á menudo infructuosas.

¿Necesitaremos encarecer después de esto, lo mucho que nuestro país habría ganado si todos los hombres que se han visto en la situación del Sr. Bocanegra hubiesen seguido la misma senda, permitiéndonos descubrir sin esfuerzo los ocultos resortes que los movieron, los pensamientos íntimos que normaron sus actos, el ideal en suma que se propusieron realizar durante su vida política? ¡Cuántas oscuridades desaparecerían de nuestra historia! ¡Cuántos enigmas se-

rían descifrados con una sola palabra, con una sola indicación que hubiese caído de esos labios que selló la muerte con un silencio eterño! Desgraciadamente no ha sido así, quedando á los supervivientes la ímproba labor de desentrañar la realidad psicológica envuelta en farragosas documentaciones, que en vez de proporcionar el hilo conductor sirven con frecuencia para cortarlo ó enredarlo.

De sentirse es que el Sr. Bocanegra no hubiese dado cima á su importante trabajo. Apenas llegaba á los últimos días de 1846 en que acababa de triunfar la revolución iniciada en Jalisco que echó por tierra la administración de Paredes y restableció el sistema federal, cuando fué atacado por la grave enfermedad que le llevó al sepulcro el 23 de julio de 1862. Cualquiera que conozca nuestra historia la montará esa funesta interrupción: el año de 47 puede calificarse de *terrible* para México: después de una serie de combates heroicos pero adversos para las armas nacionales, la capital de la República fué ocupada por el invasor norte-americano; en la residencia de los Supremos Poderes se vió flotar el pabellón de las estrellas, y á su sombra se celebraron los tratados en cuya virtud pasó á ajeno dominio una gran porción de nuestro territorio. Valiosos escritos poseemos acerca de aquel luctuoso período; mas es indudable que algo nuevo nos habría dicho el autor de las Memorias, sobre un asunto que tan á fondo conocía, puesto que como secretario de Estado le tocó defender los derechos de México en el conflicto provocado por la cuestión de Texas, tarea que el Sr. Bocanegra desempeñó con rara habilidad y acendrado patriotismo. Verdad es que el Título XVIII comprende un capítulo en que adelantándose á los sucesos de principios de 1846 se hace una rápida narración de la guerra en los Estados Unidos hasta su término, mencionando algunos hechos que tuvieron lugar á mediados de 1848. La inoportuna inserción de ese capítulo, la manera sucinta con que está escrito y las indicaciones de que después daría mayor extensión á su relato, manifiestan claramente que es un simple borrador de que no pudo servirse el Sr. Bocanegra á causa de su fallecimiento. A esto hay que atribuir sin duda alguna el vacío á que antes aludimos, y que nadie habría mejor llenado que el autor de las presentes Memorias.

Sin embargo, la obra tal como quedó constituye un precioso documento que será siempre consultado por todo el que se ocupe en el

período que abarca: así lo comprendió el Supremo Gobierno, quien no vaciló en comprar el manuscrito con el patriótico pensamiento de darlo á la estampa, trabajo que se nos confió y que hemos procurado llevar á cabo con la fidelidad que cumple á editores concienzudos. El texto ha sido escrupulosamente respetado, permitiéndonos sólo una ligera variación que en nuestro concepto facilita el manejo del libro, y es colocar al fin de cada título los documentos relativos, en vez de formar con ellos un apéndice general. Por lo demás, séanos lícito manifestar la satisfacción que nos cabe de haber contribuido, aunque de manera bien secundaria, en una publicación que consideramos de trascendental interés para la historia patria.

J. M. Vigil.

A MI PATRIA

Y

A MIS HIJOS.

México, Julio 23 de 1862.

José María de Bocanegra.

INTRODUCCION.

Me han precedido escritores ilustres, que pueden llamarse, como ellos mismos se han llamado, historiadores, y verdadera historia á sus obras. Ellos han dado ya á conocer á México según ha sido antes y después de la conquista: nos han descrito su situación, su división natural y política; su extensión y límites; su población, sus climas, sus producciones naturales, su ilustración, y su riqueza, en fin, minera y general.

Yo, á la verdad, ni tengo la presunción y arrogancia de llamarme historiador, ni de dar el nombre de historia á estos apuntamientos, que sólo pueden tener el mérito de servir á los que escriban después la historia de mi patria. Unicamente consigno como anales la memoria de hechos; y los documentos, los transcribo, buscando que contra la injuria de los tiempos, presenten á la República Mexicana ante el mundo como ella ha sido, y se conozca cómo han pasado los grandes ó pequeños acontecimientos que refiero, y han tenido lugar desde que por su independencia figura en el catálogo de las naciones.

Los Sres. D. Cárlos Mª Bustamante, D. Tadeo Ortíz, D. Lorenzo Zavala, D. José Luis Mora, D. Lucas Alamán, D. José Mª Tornel, D. Juan Suárez Navarro, D. Luis G. Cuevas, historiadores todos en nuestros días y de nuestro país, me han ratificado, con sus obras, aquel principio de que nada hay perfecto en el hombre, ni más triunfo, saber y gloria que la verdad.

El primero, por preocupaciones ó por patriotismo, apenas ha dejado el confuso conocimiento que dan sus obras, de las cosas, sin ofrecernos un cuadro que arroje la luz suficiente para guiarnos como guía la antorcha de la historia, que es por sí misma tan resplandeciente y pura, porque descansa en lo cierto de los hechos y en la fidelidad del escritor.

Las publicaciones de D. Cárlos María Bustamante, decía un contemporáneo, no son una obra completa ni seguida, sino más bien unas apuntaciones en forma epistolar. Existen también de este autor muchos artículos históricos que se hallan dispersos en la colección de sus escritos. Aunque escribió sobre todas materias, su objeto favorito fué la Historia antigua y moderna de México; y por desgracia, sus obras no han merecido la mayor fe, á pesar de haberse aprovechado de multitud de documentos importantes, con motivo de haber tenido entrada franca á los archivos nacionales.

El segundo, si bien se propuso por objeto de su obra la Historia de México, se limitó y se contrajo precisamente á puntos y materias señaladas que le convinieron tratar, como fué la colonización de Tehuantepec; y no le permitieron sus mismas miras, sus combinaciones y planes, el dejarnos ni aún las noticias que él se propuso al principio de una obra que al fin abandonó.

El tercero, maliciosamente facundo, como dice de Sempronio Graco el ilustre Tácito, [1] que así como Zavala, lucía dotado de un claro ingenio, ha sido más bien un escritor de diatribas para sus compatriotas, y de elogios y apoteosis para sí mismo, que historiador.

Dícese, por tanto, de Zavala, en expresión del autor contemporáneo citado, que este célebre personaje comenzó á figurar desde los primeros días de nuestra emancipación política: que por su instrucción y talentos descolló entre los políticos de su tiempo, y se abrió paso hasta llegar á los eminentes puestos de gobernador, ministro, senador y diputado: que como caudillo del partido demagógico, dirigiéndolo y representándolo, causó males inmensos á la nación: que por genio estaba dotado de impresiones violentas, y que por lo mismo era natural transmitiera á sus escritos una vehemencia y parcialidad suma que debían hacerlo incurrir en notorias injusticias: que por el movimiento revolucionario de 1830 fué destinado á París como ministro representante de México, y allá y en dicho año publicó sus "*Ensayos históricos de las revoluciones de México*:" que esta obra muy lejos de corresponder á la celebrada capacidad del autor, no es en realidad otra cosa que un compendio de los acontecimientos más notables desde 1808 á 1830, formando propiamente, no una obra histórica, sino una galería de retratos políticos, bosquejados con el pincel que pusieron en sus manos la ira y el encono: que en cuanto á lo sustancial de los hechos, á más de hacerse de ellos una narración diminuta, tiende siempre en cuanto explica á justificar los hechos de un partido, y anatematizar constantemente los actos del contrario, llevan-

1 Tácito: tomo 1º, página 62.

dose este pensamiento adelante en toda la obra. No deben, pues, extrañarse sus calificaciones avanzadas, continúa diciendo el escritor contemporáneo que citamos, ni las contradicciones en que incurre, ni aun sus abusos en materias religiosas. Zavala escribió, repite el escritor citado, para sincerarse de sus faltas, y también para buscar un lenitivo á las heridas de su amor propio, que necesitó ocuparse de un asunto en que pudiese de algún modo vengarse.

El Dr. D. José Luis Mora, que es el cuarto de nuestros historiadores citados, dejó pendiente su obra comenzada, y lo mismo que D. Tadeo Ortíz, ni cumplió sus ofertas ni llenó el plan propuesto, abandonándolo por hacer publicaciones parciales en tomos saltuarios sobre materias bien extrañas. Se propuso distribuir su obra titulada "*México y sus revoluciones*" en dos partes, siendo la segunda la historia dividida en once períodos; quedó sin cumplirse la propuesta en esta parte referente á la historia, y por consiguiente dejó también incompleta su obra.

La revista política de las administraciones públicas que escribió el Sr. Mora, abrazando todas las comprendidas en el período de independencia hasta el año de 1837, ha sido juzgada como una sátira, que presenta las cosas y los hombres en caricatura, y no una relación fiel é imparcial que pueda como tal transmitirse á la posteridad con el saludable fin de la historia.

El Sr. D. Lucas Alamán, que es el quinto de los referidos, ha sido á la verdad muy somero en muchas y señaladas épocas, y en ciertos é importantes períodos de la historia, al hablar de México independiente. Se conoce por su narración misma que bebió en una sola fuente, se pedicó á seguir una sola opinión y á sostener sólo un dere-

cho y á personas señaladas. Está, pues, en mi humilde juicio, fuera de la imparcialidad que exige la historia.

El Sr. D. José Mª Tornel, por su desgraciada y sensible muerte, puede decirse que comenzó apenas á publicar en el periódico titulado *Ilustración Mexicana, La reseña histórica* que ofreció escribir y quedó sin concluirse. En lo que escribió se advierte que exageró mucho algunos sucesos, omitiendo, como el Sr. Mora, los que debían haberse redactado para ser puestos al conocimiento y juicio de nuestros contemporáneos.

Los Sres. Suárez Navarro y D. Luis G. Cuevas, como aún escriben, cuando hayan concluído las publicaciones, se podrá juzgar de sus obras.

Protesto que cuanto acabo de asentar referente á los dignos escritores que me han precedido, no quiere decir que niego el mérito y utilidad de sus obras referidas, y por mí muy respetadas, entre otras causas, por la de que ciertamente me conducen é instruyen al escribir mis Memorias; ni mucho menos se entienda que desconozco la ilustración, saber y patriotismo de sus autores.

No tengo la presunción de creer que sea yo quien enmiende las que, en mi humilde concepto, han sido faltas, tratándose de escritores públicos; y si he llamado la atención de mis compatriotas en los términos que lo he hecho, ha sido para fijar, por mi parte, y establecer por mi deber, el plan, orden y objeto que me he propuesto al escribir unas Memorias que puedan ser útiles á la Historia de México por la consignación de hechos que en ellas hago.

Estoy persuadido de que debo respetar y respeto las opiniones ajenas; pero vivo también en la persuasión de que no es de mi deber el asentir á ellas y seguirlas. Creo

con el ilustre Tácito, pág. 2 del libro 1º de sus Anales, que en las naciones hay siempre esclarecidos escritores que refieren los acontecimientos prósperos ó adversos de las mismas; y también creo que no faltan ingenios, que escriban sobre todo, aunque muchas veces se vea ofendida por ellos la verdad, como él dice en el lugar citado, al escribir los últimos acontecimientos de Augusto.

Por esta profunda observación me he asegurado más y más en el propósito bajo que he comenzado mi obra, esto es, me he ratificado en la resolución de no apoyar mis relatos en mi propia crítica ni en mis propias ideas y opiniones, sino hacer descansar mi dicho en constancias reales y efectivas, como lo son los documentos de la respectiva época, remitiéndome siempre á ellos sin crítica ni alusión individual. Esta verdadera demostración ó prueba á lo menos de lo que se dice ó se refiere, tiene la natural bondad y segura ventaja de que en los asertos ó narraciones no se habla por propia autoridad y voluntad, sino precisamente por lo que ministra el dato que sirve de noticia y de fundamento. Tal circunstancia me ha decidido igualmente á seguir el orden y sistema de presentar los hechos probados tal cual existen, y dejar libre el juicio y la ajena crítica y extraña, sin usar de la propia que parecería apasionada y parcial.

Escríboos pues, según dije antes y repito ahora, exhibiendo documentos y presentando los hechos mismos como pasaron, sin comentario ni exageración alguna que los adulteren, y dejo el juicio de los propios hechos y sus consecuencias á los tiempos y á los hombres que nos sigan, por ser sin duda alguna la posteridad, quien únicamente puede dar un imparcial é inexorable fallo, poniendo en cla-

ro los acontecimientos por medio de la historia, y haciendo con el transcurso de los siglos que triunfe la verdad sobre la calumnia y el engaño. Así lo dije otra vez en un documento oficial, y lo reitero ahora como conducente.

La exhibición de documentos será, ó bien de los ya publicados, ó bien de los adquiridos por mí y en lo particular relativos á mi persona, manifestándolos todos, consecuente al compromiso que contraigo con el público, al ofrecerle que me ocuparé en estas Memorias en dar razón de mi conducta política y de mis opiniones, en el desempeño de mis deberes.

Aquí parece que debían terminar mis advertencias preliminares; pero no es así posible, atendiendo á que cuando me resolví á la formación y publicación de los presentes apuntamientos, y al fijar la materia y partes de que deberá constar la obra que ofrezco á mis compatriotas, consideré naturalmente que al decidirme á dar este paso y á recibir la responsabilidad inmensa y casi perpetua que acompaña á los autores de cualquier obra ó escrito en el mismo hecho de publicarse, debía ocuparme, y con detenimiento, del para mí muy importante punto relativo á mi persona, pues que al escribir, he dicho que lo hago con presencia de documentos, relativos á los sucesos que tuvieron lugar en el tiempo que desempeñé diversos puestos, á que fuí llamado por elección popular ó por nombramiento del Gobierno, desde el año de 1821 hasta el presente de ....

Por esto es por lo que he creído, no sólo útil y conveniente, sino verdaderamente necesario, el acompañar los originales que contienen y explican los hechos históricos que deben pasar al conocimiento de la posteridad, tal cual

han sucedido; y así evitando que se adulteren, se confundan ó destruyan y perezcan en daño y perjuicio de la historia, y tal vez en mengua de nuestra patria.

Y entiendo además, que haciendo exhibición pública é histórica de los originales referidos, hago por lo menos el servicio de consignarlos para el historiador y para otros usos útiles y debidos; logrando asimismo presentarme en la parte que me toca y que me ha cabido en mi larga carrera política, para que sea juzgado por la misma historia; con la confianza de que jamás es órgano de ira ni de parcialidad, pues es bien sabido que ella ni ofende ni calumnia, sino que ve, observa, compara y pesa las cosas para pronunciar sus fallos, sin dar lugar á pasión ni á facción alguna.

Referiré, pues, los acontecimientos como pasaron y según se presentan por sus mismos autores, en sus respectivos lugares y tiempos, sin ocuparme de las personas, diciendo por supuesto la verdad, y como verdad histórica; bajo cuyo concepto nada me importa cualquiera desaprobación personal, ni mucho menos si ésta procediere de quienes no amen la justicia; y me será muy indiferente cualquiera contradicción ó crítica que tuviere por principio el interés ó la pasión; aunque sí conozco y confieso que debe oirse, y puede hacerse, toda impugnación justa y arreglada; porque creo y asiento con el sabio Jovellanos, que cuando se escribe sobre hechos públicos, todos y cada uno de los vivientes, que se hallen y se juzguen con razón y fundamento ó les interese bajo cualquier aspecto, pueden impugnar, contradecir, explicar ó disculpar, según pareciere ó conviniere. Con esta convicción y protesta quedo tranquilo, y aguardo con serenidad cuanto sobre la materia de la obra y en el porvenir es de esperar.

Debo aquí advertir y protestar, que no siendo, en mi juicio, ilustrador ni historiador, al escribir, en lo que hablare de mí mismo y en cuanto dijere sobre mi conducta política, opiniones y desempeño de las comisiones y delicados cargos que se me confiaran, sólo he tenido y tengo por norte el íntimo convencimiento en que vivo de que, para cumplir, nada omití de lo que estuvo á mi alcance, y que si hablo en este punto, es por considerar que el hombre público no ha de callar siempre, y debe explicarse como responsable que es de la rica herencia del honor, á su patria y á sus hijos.

Vengo ya á concluir con el plan de la obra, y por tanto manifiesto que he adoptado la división de períodos históricos por las respectivas épocas administrativas de nuestra República Mexicana, explicando los principales sucesos del tiempo y duración de cada una de ellas, y redactando en las tres primeras partes ó títulos de las Memorias los acontecimientos y ocurrencias que tuvieron lugar en las épocas anteriores á la primera presidencia, para la cual fué electo el general D. Guadalupe Victoria, cuyo período constitucional es el contenido y la materia de la parte cuarta, habiendo referido todo lo perteneciente al gobierno primero provisional, al Imperio de D. Agustín Iturbide, y á la administración central, que como he dicho, fueron el objeto de las tres primeras partes ó capítulos. También adopto al concluir cada título, como da principio, con un brevísimo compendio cronológico y del despacho, que resumiendo lo más selecto y necesario del mismo título, contenga y explique *principalmente* el personal administrativo del período á que corresponda.

Si lograre con mis Memorias servir á la historia de mi

país, he logrado cuanto deseo y me propongo escribiendo no como historiador, sino refiriendo hechos para que mejores plumas puedan en las noticias y datos de los sucesos contemporáneos que les presento, hallar materia suficiente y que les aproveche al escribir la Historia de México. Esto quiero, á esto aspiro, y por esto he reunido y consultado una colección abundante y escogida de los mejores periódicos é impresos que contienen las noticias de nuestra emancipación de España, y explican con todos sus caracteres las diversas guerras de independencia, que con verdadera seriedad y distinguidas acciones se presentaron el año de 1810, sirviendo de materia y objeto á todos nuestros historiadores contemporáneos. Con estos datos, con varios informes auténticos y de personas veraces, con la experiencia propia en el tiempo transcurrido y en el desempeño de honoríficos y difíciles cargos y comisiones importantes, que por bondad se me han confiado en treinta y cuatro años de carrera pública, comenzada desde la clase de elector primario, he podido emprender la formación y publicación de estas Memorias, que lográndose, según espero y deseo, obtendré también la verdadera satisfacción y premio que puede apetecer un buen patriota y un buen mexicano.

PRIMER PERIODO ADMINISTRATIVO.

TÍTULO PRIMERO.

Desde 24 de Febrero de 1822 hasta 10 de Octubre de 1824.

CAPÍTULO I.

Junta gubernativa y primer Congreso constituyente.

Consumada con el plan de Iguala la independencia de México en 27 de septiembre de 1821, por el primer jefe del Ejército Trigarante D. Agustín de Iturbide, se pensó casi generalmente en dar un gobierno á la nación, imitando el sistema político que entonces regía á la España. Se quiso con tal principio secundar también las ideas de los mexicanos más ilustrados, que opinaban y pedían un sistema representativo. En consecuencia, el caudillo de Iguala proclamó y fijó en este sentido las bases de un gobierno representativo ó independiente. Formó una asamblea de personas notables por sus conocimientos, por su riqueza ó influjo en el país: se llamó Soberana Junta Provisional Gubernativa, y con tales

dictados, manifestaron sus autores, que los conocimientos que tenían del derecho público, fueron olvidados por entonces, y estuvieron muy distantes de evitar los males que se causarían por no decir clara y distintamente cuáles eran, y de qué extensión los elementos constitutivos de la junta, y cuál la órbita de sus atribuciones y facultades. Así fué, que debiendo limitarse la junta á la convocación de una asamblea nacional, y á conservar solamente, mientras esto se verificaba, el orden y la paz, comenzó por el contrario á resolver soberanamente las cuestiones más difíciles y vitales en política, en legislación y en hacienda; errores que produjeron, como era natural, muchos y muy graves males, cuyo término hasta hoy no hemos visto ni es posible pronosticar.

Después de haber dado leyes esta corporación sobre todos los ramos de administración pública, y de haber creado y fomentado ambiciones que debiera sofocar, se promulgó por fin el decreto de convocatoria en 17 de noviembre de 1821, estableciendo una representación por clases, pues que debía recaer la elección de diputados precisamente en un eclesiástico secular, en un militar natural ó extranjero, en un letrado, magistrado ó juez, y en otro individuo adornado de conocimientos en agricultura, minería ó comercio. Y como el poder ejecutivo se hallaba depositado en la regencia, compuesta del Sr. Iturbide, presidente; D. José Isidro Yáñez, D. Manuel Velázquez de Leon, D. Joaquín Perez, obispo de Puebla; D. Manuel de la Bárcena, por la secretaría respectiva publicó el mencionado decreto de convocatoria.

Procedieron inmediatamente al arreglo de las elecciones; y por consiguiente, comenzaron en su tiempo á tener efecto.

Zacatecas, como parte de la nación, puso en práctica el referido decreto, y se comenzó á ejecutar, como era natural, por el nombramiento de los electores primarios: se hizo así, tocándome por ciento cincuenta y nueve votos[1] ocupar el

1 Esta elección se verificó el 21 de Diciembre de 1821 en Aguascalientes, como ca-

quinto lugar entre los veinticinco electores que nombró Aguascalientes. Este fué el primer acto con que los pueblos principiaron á honrarme desde aquella época, seguramente porque conocieron mi resolución á servir y mis rectas intenciones. Yo había manifestado mi decisión por la independencia de cuantos modos y por cuantos medios estuvieron á mi arbitrio, prestando servicios personales, ó templando muchas veces con mi intervención y consultas el rigor de los jefes españoles, sin comprometer su autoridad, ni faltarles á la fe debida, á la amistad y confianza; empleando sí los medios de persuasión, ó haciendo valer la voz de la humanidad, y entrando también en combinaciones con los caudillos mismos de la independencia, auxiliando conforme á sus órdenes á los mexicanos que marchaban á engrosar las filas independientes, mandando correos con las noticias más interesantes, y haciendo en fin, todos los esfuerzos que pudiera haber hecho un hombre enteramente decidido por la independencia.

Me puse de acuerdo, entre otros, con el coronel D. Anastasio Bustamante, por las antiguas relaciones que con él tenía, y porque mandando como jefe en el Bajío, me encargó el desempeño de algunas comisiones en Aguascalientes para facilitar el triunfo de la revolución de la villa de Lagos, punto muy importante entonces, y para persuadir, con el fin de que obrara en favor de la independencia, al coronel D. Hermenegildo Revuelta, que era comandante de las fuerzas de N. Galicia, existentes y acantonadas en la mencionada villa.

Por lo dicho, y habiendo obrado según los fines indicados, constantemente de acuerdo con los más notables vecinos de Aguascalientes para favorecer por una parte y como principal, la causa de la independencia, y por otra el bien y felicidad interior de la ciudad y poblaciones inmediatas, procuré estar, y estuve de facto, siempre unido y al alcance de todos

becera de partido, y aparece en la lista publicada oficialmente, unida con la de diputados por Zacatecas. (Apéndice, documento número 1.)

sus pasos y combinaciones, prestando positivos servicios al plan proclamado para libertar á México de la dominación, que á más de causarle positivos males, impedía el goce y progreso de los bienes que debía producir á la nación mexicana el constituirse como un ser político independiente, que debía disfrutar todos los bienes sociales que son consiguientes á un país que se rige por instituciones propias, y cuyas tendencias y objeto fuesen el desarrollo de los elementos todos que existan y favorezcan la educación, ilustración é industria, principalmente cuando se llega, como la sociedad mexicana había llegado ya, á un estado que pedía, como exige el hombre en cierta época de la vida, la emancipación y la libertad para obrar y dirigir sus acciones según lo reclamaban su posición y sus necesidades naturales.

Si bien se presentaban dificultades y obstáculos generalmente en la nación, y particularmente en la localidad de Aguascalientes, y de la provincia de Zacatecas de qué dependía, existían al mismo tiempo, no sólo aspiraciones y conatos, sino reales y efectivos hechos, que manifestaban los deseos más ardientes de separación de la antigua metrópoli, explicándose una voluntad pública y general, que en mi concepto formaba una verdadera fe política, que creí debía en mis circunstancias auxiliar. Por lo mismo, entre las ocurrencias que ofreció la revolución, fué muy notable la que puso fuera de los tiros de las armas españolas, y de la persecución de sus autoridades, al ayuntamiento de la citada ciudad y á sus vecinos principales, por haber yo dispuesto bien el ánimo del comandante militar, teniente coronel D. Bernardino Cosío, fijándolo en un sentido benévolo, cuando se hallaba por el contrario resuelto hasta el derramamiento de sangre, por haberse descubierto la conspiración en que estaban mezcladas las personas y la misma corporación. Me valí para ello de medios legales y decorosos, como fueron los de consultar de tal modo en el dictamen que se me pidió

por el dicho comandante, que sin faltar éste á sus deberes, pudiesen entender, como entendieron los comprometidos, que habían sido descubiertas su miras, y que debían salvarse y eludir el golpe.

He mencionado, aunque ligeramente, estos hechos privados, porque creo que ellos influyeron para que el pueblo de Aguascalientes me honrase con el nombramiento de elector. Este encargo lo desempeñé dando mi voto á los sugetos que reunían mejores circunstancias y mayor popularidad, para que compusieran el ayuntamiento. Instalado éste, nombró conforme á la ley para elector de partido al cura párroco D. José María Berruecos, que después fué electo en junta general, suplente de la diputación provincial.

Los electores de partido se reunieron en la ciudad de Zacatecas, como capital de la provincia, y procedieron á elegir los cuatro diputados de ella, con arreglo al referido decreto de convocatoria; y concluído dicho acto, el ayuntamiento de la misma ciudad de Zacatecas me comunicó en oficio de 28 de enero de 1822, el nombramiento en la clase de letrado que recayó en mi persona para representante de la provincia en el primer congreso general constituyente. contesté en los términos que me parecieron más del caso, expresando lo que realmente sentía; recibí otra comunicación del propio ayuntamiento en que me remitía un auxilio pecuniario para que violentase mi marcha[1] y arreglada ésta, la verifiqué, llegando á México el día 20 de febrero de 1822.

Inmediatamente, y como primer cuidado, procuré indagar el estado de la opinión pública en la capital, no obstante que dentro de mi propia habitación, en el acto mismo de dejar el coche, y en el momento de mi llegada, comencé á oir indicaciones dirigidas á ponerme al tanto de las cosas, comunicándome con personas de diversas opiniones que me visitaron.

1 Documento bajo el número 2., del Apéndice.

Desde luego conocí que existía una grande división, y que además había exaltación notable y acaloramiento, ya por la naturaleza de las cuestiones que se agitaban y personas que influían, y ya por el hecho recientemente acaecido de la prisión de los generales Victoria, Bravo y otros, que se había verificado en noviembre del año de 1821. Este suceso marcó de la manera más clara la división entre los patriotas antiguos, llamados insurgentes, y los patriotas que se decidieron y trabajaron por la independencia en 1821. Los unos no sólo tendían á la libertad, que aunque no descubrían un plan para el establecimiento del sistema republicano, sus doctrinas y conversaciones indicaban bastante cuál era el fin que se proponían y el término á que podrían llegar. Los otros eran monarquistas y aspiraban á que se plantase este sistema; pero estaban divididos en varias fracciones, así porque entre ellos figuraban los españoles que habían tomado parte por la independencia el año de 1821, como porque muchos de los adictos á Iturbide, lo eran nada más de su persona y no opinaban por elevarlo á monarca. Estas, pues, componían una sección; otra los que querían que Iturbide se coronase, llamándose ambas *Iturbidistas;* y otra nombrada de *Borbonistas*, que era la que sostenía el plan de Iguala y estaba compuesta en su mayor parte de españoles.

Como éstos habían tenido el poder por mucho tiempo en el país, y como tenían relaciones y riquezas, su influjo era entonces poderoso, y su partido por tanto el más fuerte y temible. Fué el primero en enunciar sus tendencias por la imprenta, que se explicó y aun desató, tanto en los periódicos como en papeles sueltos, de manera, que agitando las cuestiones de aquella época sin pararse en los medios, y mostrando lo que ansiaba cada partido por el triunfo de sus ideas, preparó una delicada y formal crisis.

Tal era el estado que guardaba México cuando llegué en el referido día 20 de febrero. Después veremos el rumbo

que tomó el fermento explicado y la crisis indicada, así como cuáles fueron los resultados de esta situación.

Aunque ya aquí debería hablar de la instalación del congreso constituyente convocado, refiriendo los sucesos á ella posteriores, en que me hallé y de que fuí testigo, creo necesario y conducente mencionar antes algunos hechos de gravedad é importancia, que sirven como antecedentes para conocer con perfección el estado de la cosa pública.

El primero es que el ayuntamiento de Zacatecas, y varios vecinos principales de Aguascalientes, nos dirigieron á los diputados de aquella provincia en los mismos días de nuestra marcha á la capital, dos pliegos de *instrucciones*, sobre lo que en el congreso debíamos promover para el bien particular y común, extendiéndose hasta el esencialísimo punto de la forma de gobierno en que debería constituirse la nación, é inclinándose á la monarquía moderada, y sobre los diferentes males y abusos que se notaban, principalmente en lo relativo á la agricultura.

El segundo hecho importante de que debo hacer aquí mención, es la independencia de Guatemala, verificada pacíficamente á consecuencia de la de México, y su incorporación á este país, porque ha sido un suceso coetáneo al 27 de septiembre, en que con la ocupación de la capital se consumó la independencia nuestra, y acaeció dando á México grande aumento, nueva consideración y relaciones importantes.

La provincia de Chiapas, fué la primera de las de Guatemala que se adhirió al plan de Iguala desde fines de Agosto de 1821, cuya adhesión sabida á poco tiempo en su capital, se proclamó en ella la independencia de todo el reino el 15 de septiembre del propio año, por medio de una junta que presidió el gobernador D. Gabino Gainza, que hacía las veces de capitán general, y continuó con el gobierno, convirtiéndose la diputación provincial de Guatemala en junta provisional consultiva.

A poco tiempo, y con el pretexto de la independencia y de la agregación á México por la adopción del plan de Iguala, comenzó á aparecer una rivalidad bastante fuerte en Nicaragua y Honduras contra Guatemala; y al fin, ésta tuvo que prescindir de la convocación de un congreso de aquellas provincias, que pretendía se instalase en la capital, reuniéndose como los demás al Imperio Mexicano, según se expresa todo con más claridad en el trozo siguiente, tomado de las Memorias para la historia de la revolución de Centro-América *por un Guatemalteco*, que, según los datos y conocimientos con que me hallo, y veremos adelante, lo fué el distinguido D. Manuel Montúfar. Dice:

"La república de Centro-América, antes reino de Guatemala, era una capitanía general independiente, bajo el sistema colonial. En 1820 ejercía el gobierno de sus provincias en calidad de presidente y capitán general, D. Carlos de Urrutia, cuando se restableció la constitución española en 1812. Este restablecimiento dió ocasión á dos fuertes partidos que tomaron pretexto en las elecciones populares de aquel año para diputados y municipales. El partido liberal tendía á la independencia, y sus candidatos eran independientes; el de oposición era el de los españoles europeos, á cuya cabeza estaba el Lic. D. José del Valle, natural de Cololuteca en Honduras. Venció este partido por el oro y logró caracterizarse de popular, porque tomó por pretexto y por divisa combatir la aristocracia, ó lo que desde entonces se llamó *espíritu de familia*.

"Los peligros á que estaba expuesta la tranquilidad pública, persuadieron á la diputación provisional de Guatemala que el general Urrutia por su muy avanzada edad y por sus achaques era incapaz de gobernar, y le obligó á delegar los mandos en el inspector general D. Gabino Gainza, que acababa de llegar de España. Gainza entró á ejercer el gobierno en marzo de 1821, en cuya fecha aun no se tenía noticia

en Guatemala del pronunciamiento de Iturbide en Iguala. El establecimiento del sistema constitucional, nuevas diputaciones provinciales en las provincias de Honduras y Nicaragua, era un motivo de competencias entre los gobernadores militares respectivos y el capitan general, por el nuevo carácter de jefes políticos superiores, á que ascendían aquellos, y por la división, desprendimiento y recobro de ciertas facultades que antes ejercía en lo político, hacienda y vice-patronato el gobernador general. Las provincias siempre vieron con celo, y mantuvieron rivalidades con Guatemala, como capital del reino, confundiendo á sus habitantes con los funcionarios y agentes del gobierno español, que pesaba sobre todos. En esta vez la rivalidad y el odio comenzaron á hacerse más ostensibles: el interés y la ambición de los gobernadores de provincia exaltaba las pasiones. Mandaba en Nicaragua el teniente coronel D. Miguel González Sarabia; en Honduras el brigadier D. José Tinoco de Contreras, y en San Salvador el Dr. D. Pedro Barriore, en calidad de teniente letrado, por estar vacante la intendencia. Costa Rica, aunque gobierno militar separado, dependía en cierto concepto del gobierno de Nicaragua, y por su distancia y corta población ha influído poco en los negocios públicos; sólo se ha distinguido por la moderación y prudencia con que se condujo siempre en las grandes crisis. Chiapas tampoco llamó la atención hasta su pronunciamiento por el plan de Iguala, siendo ta primera sección del reino de Guatemala que se hizo independiente.

"Desde 1811, San Salvador había sufrido una pequeña revolución, en que sin plan, sin combinación ni acierto, quiso hacerse independiente: todo se redujo á deponer al corregidor intendente D. Antonio Gutiérrez de Ulloa, y todo fué promovido por los curas D. Nicolás Aguilar y D. José María Delgado: entonces comenzó á figurar D. Manuel José Arce, que después fué el primer presidente constitucional de

la república. Cuando se preparaban fuerzas para sofocar la revolución, el ayuntamiento de Guatemala se ofreció al general D. José Bustamante, por mediador; y dos regidores de Guatemala, D. José Aicinena y D. José María Peinado, restablecieron el orden en aquella provincia, reasumiendo sucesivamente el gobierno de ella: una amnistía general terminó el negocio. En 1814 apareció otra revolución peor combinada: se sofocó por la fuerza del gobierno y fueron presos sus motores, entre los que se contaba al mismo Arce, que permaneció seis años en una prisión. En León, capital de Nicaragua, y en Granada, ciudad de la misma provincia, hubo también movimiento por el propio año de 1811 y á principios de 1812. Fué depuesto el gobernador intendente brigadier D. José Salvador, y creada una junta de gobierno, de que se hizo presidente al obispo D. Fray Nicolas García. La política de este prelado, que por sus virtudes pastorales gozaba una gran reputación en su diócesis, hizo terminar pacíficamente la revolución de León por otra amnistía, quedando con el gobierno el mismo obispo. Granada manifestó más firmeza: se resistió al influjo del obispo y organizó su defensa contra el gobierno; pero no había allí ningún hombre ni para la guerra ni para la revolución: fué tomada por la fuerza la ciudad, y presos sus principales vecinos se les condujo á Guatemala, de donde se les trasladó á Cádiz: sus bienes fueron confiscados, y la mayor parte de ellos murieron en Europa. Desde este suceso data la rivalidad de León y Granada, y la de Managua y Masaya contra la última ciudad, y esta rivalidad es el origen de la sangrienta guerra civil que ha destruído la rica y hermosa provincia de Nicaragua.

"En 1821 todo el reino de Guatemala estaba pacíficamente sometido al gobierno español: no se ocupaban las autoridades y los pueblos sino de las novaciones que producía el sistema constitucional: la libertad de la imprenta y la exaltación de los partidos, que nacían en las elecciones popula-

res, extendían la opinión en favor de la independencia. En este estado se supo en Guatemala el grito de Iguala, y desde abril hasta septiembre la opinión se extendió más: los independientes celebraban juntas en Guatemala; pero no tenían recursos ni el valor necesario para insurreccionarse contra el gobierno: todo lo esperaban de los progresos que hiciera en México el plan de Iguala. No todos los independientes estaban conformes en el sistema de gobierno proclamado por Iturbide, y mucho menos por la dinastía llamada al trono mexicano; pero entonces sólo se trataba de independencia, reservando cada uno su opinión en cuanto á las formas de gobierno.

"Gainza no tomó medidas para preservar el reino de una insurrección: tenía recursos y podía contar con todos los jefes de las provincias, tanto como con el partido españolista, á cuya cabeza estaba Valle; pero cierto de que era imposible que Guatemala se conservase bajo la dependencia española, siendo México independiente, no oponía sino débiles diques al torrente de la opinión: se manifestaba como un agente de España, disputaba los derechos de los americanos á la Independencia; pero sus relaciones más íntimas eran con los independientes, y no tomaba medidas para contrariar sus progresos. Esta inacción animó más á los que extendían la opinión; mas á pesar de esto, todo lo que hicieron fué un escrito para pedir que Gainza mismo proclamase la independencia, recogían firmas públicamente para presentar este escrito, y Gainza para cubrir su responsabilidad, mandó instruir una causa contra los imprudentes que la comprometían; eran demasiado conocidos y ninguno fué preso.

"Tal era el estado de cosas cuando en 13 de septiembre, se recibieron en Guatemala las actas de Ciudad Real de Chiapas y otros pueblos de aquel Estado, adhiriéndose al plan de Iguala: los progresos que hacía el Ejército trigarante daban toda su fuerza á los pronunciamientos de Chiapas, que por sí misma nunca tuvo importancia política en aquel reino.

"El síndico del ayuntamiento de Guatemala, D. Mari no Aicinena, pidió una sesión extraordinaria para present en ella un pedimento, con objeto de que se proclamase la i dependencia. Gainza evitó este paso, presentándose á pre dir la sesión como jefe superior político; pero á la llega del extraordinario de Chiapas, no pudo evitar las instanci de la diputación provisional de Guatemala, dirigidas á q se convocase una junta compuesta de todas las autoridad y funcionarios existentes en la capital. Gainza convino (este paso por debilidad, y no se puso de acuerdo para dar con el capitán general propietario D. Carlos de Urrutia. Coı ponían entonces la diputación provisional el Dr. D. José M tías Delgado, D. Mariano Beltranena, el Dr. D. José Valde Lic. D. Antonio Rivera Cabezas y el Lic. D. José Maria Calderón.

"La junta general se reunió en el palacio del gobier el día 15 de septiembre por la mañana: la presidió Gainza concurrieron dos individuos nombrados por cada tribun y corporación, aun las literarias, el arzobispo, todos los j fes militares, jefes de rentas y oficinas. La discusión fué bre, y era un espectáculo tan raro como nuevo ver á los age tes y representantes del rey de España, reunidos con los l jos del país para discutir bajo la presidencia del primer age te del gobierno si Guatemala sería ó no independiente. canónigo Dr. D. José María Castilla dió el primer voto y más pronunciado, después de haber hablado en contra de prelado y amigo el arzobispo Dr. Fray Ramón Casaus. A que en lo general los magistrados y funcionarios de orig español opinaron también en contra, muchos expresaron fr camente sus votos á favor, siendo españoles y empleados. Lic. Valle como auditor general de guerra, en un largo y tudiado discurso manifestó la justicia de la independen pero concluía por dilatar su proclamación hasta que se re biesen los votos de las provincias, sin los que, en su conce

to nada debía resolverse en Guatemala: la mayoría estuvo siempre por su inmediata proclamación, aunque no llegaron á escrutarse ni recogerse los votos formalmente, ni en orden. La sesión era pública, y una parte del pueblo que ocupaba las antesalas y corredores de palacio, vitoreaba y hacía demostraciones de aprobación y regocijo cada vez que alguno de los concurrentes se expresaba en favor de la independencia. Insensiblemente se llenó la sala, mezclándose los espectadores con los individuos de la junta: muchos de los que habían opinado en contra, fueron abandonando el local y retirándose á sus casas, quedando otros; y ya no hubo formalidad alguna. Los concurrentes comenzaron á pedir á gritos que la independencia se jurase en el acto por Gainza y por todas las autoridades; permanecía reunida la diputación provincial, la comisión del ayuntamiento compuesta de dos alcaldes, dos regidores y dos síndicos, y también quedaron algunos empleados. Gainza manifestó estar dispuesto á prestar el juramento, y al tiempo de prestarlo en manos del alcalde primero (la fórmula la dispuso el mismo Gainza, arreglada al plan de Iguala) los concurrentes que llenaban la sala esforzaron sus gritos, pidiendo que el juramento se prestase para una *independencia absoluta de España, de México y de otra nación*, y así lo prestó Gainza.

"El gobierno quedó de hecho en las manos de Gainza, y la diputación provisional convertida en *junta provisional consultiva*. Todo esto no lo acordó ni la junta general ni el pueblo, sino los que quedaron en la sala, incluso el Lic. Valle, que extendió la acta en que se contiene la convocatoria de un congreso general, compuesto de representantes de todas las provincias, dándose la base de quince mil habitantes para un diputado, y la fórmula de las elecciones por la prevenida en la constitución española. Esta acta se firmó en la casa de Gainza el 16, y en este día se aumentaron los vocales de la junta consultiva, dándose representantes á las pro-

vincias que no los tenían. Valle fué nombrado por Honduras, el magistrado D. Miguel Larreinaga por Nicaragua, el presbítero D. José Antonio Alvarado por Costa Rica, y el marqués de Aicinena entró á ejercer por Quezaltenango, donde se le había nombrado para la diputación provincial. La revolución del 15 de septiembre dejó subsistentes todas las leyes españolas y todas las autoridades: sólo fué depuesto el coronel del Fijo D. Félix Lagrava, á quien subrogó el teniente coronel D. Lorenzo Romaña, también español, y fué ascendido á coronel por aclamación popular: los españoles y americanos empleados y particulares que no quisieron jurar la independencia, solicitaron pasaporte, y se expidió á los primeros, abonándoseles dos pagas para su marcha. Todo fué unión y gozo.

"Los que más se distinguieron en gritar y aplaudir el día 15, fueron el Dr. médico D. Pedro Molina, que en el *Genio de la Libertad* de que era redactor, había sostenido la independencia contra el *Amigo de la Patria* que redactaba Valle; el Lic. D. José Francisco Córdova; y D. José Francisco Barrundia, que no tenía destino alguno. Córdova había sido preso y procesado en 1811, por haber manifestado sus ideas en favor de la independencia: Barrundia había sido procesado por complicidad en unas juntas de Betlen del año de 13, y en que también se trataba de independencia, y estuvo oculto hasta que en 1818 fué indultado: los tres sugetos eran distinguidos por su talento, aunque Barrundia había perdido su crédito, mezclándose en las juntas de Betlen con hombres sin luces, sin crédito y sin costumbres: la opinión que se tenía de la firmeza de su carácter, la había perdido solicitando un indulto innecesario; pues nunca estuvo preso y pudo sin riesgo dejar el país, habiendo permanecido en él seis años oculto.

"Apenas comenzó á funcionar la junta provisional, cuando estos sujetos se atribuyeron el tribunado, y desde la galería hacían peticiones verbales, llevando algunas turbas

para ser apoyados con gritos: pedían deposiciones de empleados; proponían otros para reemplazarlos y disputaban con los diputados, entrando en discusión con ellos y con Gainza desde la misma galería. El primer debate que sostuvieron en ella fué con Valle, que había tenido arte para prevenir en la convocatoria que la elección de los diputados se hiciese por los últimos electores que nombraron diputados para las cortes españolas, y era porque Valle había ganado estas elecciones. La razón estaba de parte de los que se habían atribuído la voz y la representación del pueblo de Guatemala; pero la manera de gestionar sobreponiéndose al gobierno provisorio, causó disgusto, desanimación y desconfianza: la junta perdió luego el prestigio de la novedad, y los ánimos comenzaron á dividirse, naciendo nuevos partidos. Esta es la causa primera de la incorporación de Guatemala á México, entonces *Imperio Mexicano*. A tiempo que todo esto pasaba en Guatemala, el general Iturbide no había ocupado la capital de México.

"Cuando se recibió en las provincias de Nicaragua y Honduras la acta convocatoria de Guatemala, los gobernadores Saravia y Tinoco, que estaban en competencia y rivalidad con Gainza, creyeron que era ocasión de sustraerse de su autoridad y representar un papel igual al que Gainza hacía en Guatemala: reunieron sus diputaciones provinciales respectivas, y acordaron en ellas jurar el plan de Iguala, impidiendo á aquellas provincias concurrir al congreso de Guatemala, como que las declaraban incorporadas al Imperio Mexicano. Chiapas por su parte se negó también á concurrir al congreso, contestando que desde el momento de proclamar su independencia, lo había hecho por las bases de Iguala y como parte integrante de la nación mexicana. En todo esto obraba el influjo de los gobernadores y empleados, porque veían en el sistema monárquico una garantía de sus empleos, y un campo más amplio para su ambición. San

Salvador, Costa Rica y Guatemala, quedaban en toda la república independientes del gobierno que se estableciera en México. Sin embargo, dentro de las provincias de Nicaragua y Honduras había escisiones: Granada en la primera, alegando la libertad natural que había recobrado, rehusó seguir la suerte del resto de la provincia, desconociendo su acuerdo de pertenecer á México, y acordó enviar sus diputados á Guatemala, gobernándose por sus órdenes. En Honduras hicieron lo mismo los partidos de Tegucigalpa y Gracias, y los puertos de Omoa y Trujillo.

"Esto produjo contestaciones entre los respectivos gobernadores y el de Guatemala: se agotaron los convencimientos, y no bastando, fué preciso situar tropas de Guatemala y San Salvador en Tegucigalpa y en Gracias, porque Tinoco envió las suyas sobre estos puntos, aunque siempre evitó un encuentro con las de Guatemala. Logró sorprender á Omoa, y una contrarrevolución operada en el mismo puerto lo restituyó á Guatemala, á tiempo que las tropas del gobierno se acercaban para reconquistarlo: lo mismo sucedió en Trujillo, y los agentes de Tinoco fueron presos á Guatemala.

"Mientras esto pasaba en las provincias, dentro de la de Guatemala progresaba la opinión por México. Quezaltenango, uno de los departamentos limítrofes con Chiapas, no sólo se pronunciaba por México, sino que obligaba á pronunciarse al partido de Suchitepec: de los agentes principales de la incorporación eran el médico D. Cirilo Flores, D. Antonio Corzo y otros vecinos particulares de aquellos pueblos, que abrazaron con entusiasmo la causa de Iturbide, y que después se han mostrado los más celosos federalistas. En el partido de Sololá, muy cercano á la capital, también se pronunciaban por México, y fueron los escritos de los más exaltados independientes absolutos de Guatemala, los que fundaron el dogma anárquico de que los pueblos que al in-

dependerse de España habían recobrado su libertad natural, eran libres para formar nuevas sociedades, según les conviniera en el nuevo orden de cosas. Los apóstoles de esta doctrina no tardaron en experimentar sus consecuencias, y muy tarde quisieron retractarse de ella obrando en sentido inverso.

"Estas escisiones, la mayor parte del reino de Guatemala pronunciada por México, y México pronunciado por una monarquía, hicieron ver imposible la subsistencia de la independencia absoluta de San Salvador y Guatemala, circuidas por otras provincias que ya eran parte del Imperio Mexicano. Iturbide abrigaba miras extensas: las cuestiones sobre Granada, Gracias, Omoa y Trujillo, le daban pretexto y oportunidad para reconquistar todo el reino, uniformándolo todo bajo su poder. La impolítica de los que se habían abrogado la representación del pueblo guatemalteco, aumentaba el descontento, y todos creyeron encontrar en México la tranquilidad y estabilidad que comenzaban á perderse: todos eran nuevos en revolución y cada uno por su parte cometía errores.

"San Salvador, que parecía caminar acorde con Guatemala, intentó establecer una junta consultiva; la resistió el jefe político Barriere y redujo á prisión á D. Manuel Arce y otros sujetos que estaban en el proyecto, casi todos como Arce relacionados con Delgado, vocal de la junta de Guatemala. Esta creyó que era prudente mandar de pacificador al mismo Delgado, y le envió en efecto investido con todos los mandos y con todas las facultades. Delgado usó de ellas con amplitud, los presos que encontró en el camino fueron puestos en libertad, y entraron á un tiempo en San Salvador: Barriere recibió pasaporte y salió de la provincia: las tropas urbanas que antes y después de la independencia habían sostenido al gobierno, fueron desarmadas y la tranquilidad se restableció. Se instaló una diputación provincial

que debía tener la provincia, y Delgado continuó con el gobierno.

"Tal era el estado de los negocios cuando el general Gainza recibió á fines de Noviembre de 1821, una nota del generalísimo entonces, Iturbide, su fecha 19 de Octubre, en que le dice que había hecho marchar una división respetable sobre aquellas provincias para sostener en ellas la independencia, y al mismo tiempo intenta persuadir las ventajas de la incorporación á México, y la imposibilidad que tenían de constituirse bajo un cuerpo de nación independiente. Era así en efecto por entonces, porque la desorganización era completa: las provincias más distantes ya pertenecían á México, y en medio de ellas, de Chiapas y de Quezaltenango, sólo Guatemala y San Salvador sostenían el juramento de septiembre: sólo estas provincias podían formar el congreso convocado, y según los progresos que hacía la opinión, entre pocos días no podría contarse con la representación completa de toda la provincia de Guatemala.

"En estas circunstancias, la junta provisional acordó que se imprimiese la nota de Iturbide con otra del general Gainza, mandando que se leyese todo en ayuntamientos abiertos, y que en ellos cada pueblo diese su voto sobre incorporarse ó no á México; esperar ó no para resolverlo la resolución del Congreso convocado. Valle extendió esta circular, que firmó Gainza, y en que la cuestión se presenta á los pueblos por todos sus aspectos. En la capital de Guatemala se recogieron estos votos de todas las cabezas de familia en registros formales que llevaron los municipales, constituyéndose personalmente con un escribano en cada casa: los funcionarios y las corporaciones dieron sus votos firmados en documentos solemnes, después de debatirse la cuestión en las corporaciones. El 5 de enero de 1822 hizo el escrutinio de estos votos la junta provisional; era inmensa la mayoría de los pueblos que opinaban por unirse inmedia-

tamente á México: pocos remitían esta cuestión á lo que la junta resolviese, y eran menos los que opinaban por esperar la reunión del congreso, siendo esta última la opinión de casi la mayoría de San Salvador, á cuya cabeza estaba Delgado, que negaba á la junta provisional y á Gainza la facultad de alterar la acta de 15 de septiembre. La de 5 de enero de 1822 expresa el pormenor de este escrutinio: en consecuencia de él quedó declarado en la misma que las provincias todas del antiguo reino de Guatemala, estaban incorporadas á México. Ningún individuo de la junta salvó su voto, aunque algunos opinaron y sostuvieron que esta incorporación debía hacerse bajo ciertas condiciones. La junta volvió á su antiguo carácter de diputación provincial. Gainza continuó con el mando; pero no por eso era obedecido de los jefes de Nicaragua y Honduras, ni de el de Chiapas; las dificultades continuaron, porque subsistían las causas, que lo eran los gobernadores de las provincias y sus aspiraciones y rivalidádes. San Salvador, hasta entonces unido á Guatemala, se separó, protestó contra la declaración de la junta consultiva, desconoció este órgano de los ayuntamientos para pronunciar la voluntad general, y se declaró independiente entretanto no tuviese efecto la reunion del congreso convocado en septiembre."

Esto asentado, debe también en este lugar considerarse para la mejor inteligencia de lo que sigue, que el gobierno de la regencia, que ejercía en 1822 el poder ejecutivo, había dirigido los correspondientes despachos á los gobiernos independientes del Perú, Chile, Buenos Aires, Guayaquil y Colombia, desde su instalación, y tuvo oportunamente y en la época de que vamos hablando, comunicaciones de Lima y de la junta de Guayaquil. Es igualmente necesario saber que el propio gobierno de la regencia, de acuerdo con la junta provisional, disminuyó las cargas que gravitaban sobre la minería; concedió dispensas de derechos á varias máqui-

nas desembarcadas en Veracruz, y privilegio exclusivo á un norteamericano para introducir las de vapor; ratificó la providencia del general Iturbide sobre reducción del derecho de alcabala, y extinguió muchas de las contribuciones que el gobierno español había impuesto para sostener la guerra, notándose que todo esto se hacía sin calcular, considerar ni analizar las materias; sin proponer nuevos arbitrios, y sin hacerse cargo tampoco de los grandes consumos de la administración pública y del ejército trigarante. Resultó, por tanto, que desde el primer año de la independencia comenzó á existir un déficit en los presupuestos, y á ser por consiguiente mayor el gasto de la hacienda que sus entradas. Así fué que el presupuesto que se formó para el año de 1822 importaba 11.159,820 pesos 2 reales 4 granos, siendo sólo para el ejército y marina 9.075,951 pesos 7 reales 8 granos, y el resto de la lista civil; y las rentas, por un cálculo aproximado, sólo debían ascender á 9.237,846 pesos 5 reales 1 grano; de manera que quedaba el déficit de 1.921,973 pesos 5 reales 3 granos.

Este ejército que costaba más de nueve millones de pesos, se componía de 20,000 hombres de infantería, 10,000 de caballería y 4,000 de artillería, según los datos y cálculos del ministerio de guerra. Además, se creía que existían entonces cerca de 30,000 hombres de milicia nacional; pero sin paga, sino cuando servían. La marina consistía en cosa de 250 individuos entre oficiales, tropa, comisarios, maestranza, etc., y dos corbetas, dos bergantines, una goleta y seis lanchas.

Tal era el estado de cosas que guardaba la nación en general, y tal era la administración pública en la época de la reunión del primer congreso constituyente mexicano.

Llegó, por fin, el período prefijado para su instalación, y el 24 de febrero de 1822, después de las ceremonias y demostraciones que se acordaron, el congreso se instaló desde

luego, quedando la junta soberana disuelta el siguiente día 25, habiendo publicado un solemne y bien razonado manifiesto, en que da conocimiento á la nación de sus operaciones y trabajos. Me remito á las constancias de las secretarías del gobierno.

Es en sí mismo muy notable, aunque ya común por desgracia, que siendo constituyente un congreso, entrase á funcionar verdaderamente constituído, según lo demuestra el tener del juramento prestado por los diputados, que exigía constituir á la nación bajo las bases del plan de Iguala y tratados de Córdoba. Dice así:

"¿Jurais defender y conservar la religión católica, apos-"tólica, romana, sin admitir otra alguna en el Imperio?

R. Sí juro.

"¿Jurais guardar y hacer guardar religiosamente la in-"dependencia de la nación mexicana?

R. Sí juro.

"¿Jurais formar la constitución política de la nación me-"xicana, bajo las bases fundamentales del plan de Iguala y "tratados de Córdoba, jurados por la nación, habiéndoos "bien y fielmente en el ejercicio que ella os ha conferido, "solicitando en todo su mayor prosperidad y engrandeci-"miento, y estableciendo la separación absoluta del poder "legislativo, ejecutivo y judicial, para que nunca puedan "reunirse en una sola persona ni corporación?

R. Sí juro."

Esta comprometida circunstancia, como que era conforme con el poder que las provincias habían otorgado á los representantes, no podía reclamarse ni rehusarse según el tenor siguiente:

"En su virtud, juntos todos los electores de la provincia de México, nombraron por primer diputado para las cortes constituyentes del imperio al Sr. D. N., de los veintiocho que le corresponden nombrar, y trasladan en su persona la

facultad y poder que les confirieron los ciudadanos que componen los pueblos y partidos de ella, por medio de sus respectivos ayuntamientos, y lo mismo que á los demas señores diputados de la provincia á todos juntos, y á cada uno de por sí, para cumplir y desempeñar las importantísimas funciones de su encargo, y para que con los demás diputados de cortes, en representación de la nación mexicana, todos sus reinos, provincias, partidos, ciudades, villas, congregaciones, pueblos, barrios, reducciones, misiones, haciendas, ranchos y ciudades de todas clases sin distinción alguna, puedan acordar y resolver cuanto entendieren es conducente al bien general de ella, y en uso de la facultad que les han concedido, constituyan al gobierno del imperio bajo las bases fundamentales del plan de Iguala, y tratados de la villa de Córdoba, estableciendo la separación absoluta del poder legislativo, del ejecutivo y judicial, para que nunca puedan reunirse en una sola persona; y que los otorgantes se obligan por sí mismos y á nombre de todos los ciudadanos de esta provincia, en virtud de las facultades que les confirieron para el efecto, como electores nombrados para este acto, á tener por válido, y obedecer y cumplir cuanto como tales diputados de cortes hiciere y se resolviere por estas constituyentes del gobierno de la nación mexicana: que del mismo modo obligan á los ciudadanos de la provincia, de todas sus ciudades, villas, pueblos, etc., á que las obedecerán en cuanto dispongan y determinen, respetando la constitución que establezcan como la ley fundamental del imperio."

CAPITULO II.

Regencia.

Se verificó, en fin, como queda dicho, la instalación del congreso, y debe también saberse que en la noche del día ya referido, prestó ante el congreso el juramento prevenido, la

primera regencia compuesta del general Iturbide; Dr. D. Manuel Bárcena, gobernador del obispado de Michoacán; obispo de Puebla D. Joaquín Pérez; oidor D. José Isidro Yáñez, y el secretario que fué del gobierno virreinal D. Manuel Velázquez de Leon; habiendo pertenecido á este cuerpo por nombramiento el general D. Juan O'Donojú, cuya muerte aconteció á pocos días de la entrada del ejército trigarante en México, y quedó compuesta por tal causa la regencia de los individuos ya nombrados.

Si he hecho mención del general O'Donojú, á pesar de haber muerto, ha sido porque he creído que el recuerdo de este hombre notable, y de un nombre verdaderamente histórico, no se ha de condenar al olvido, sino que por el contrario se debe conservar su memoria en nuestra patria. Por tal causa, es de tenerse presente, en mi juicio, no sólo el rasgo apologético que sobre la conducta pública de este general, se halla escrito en el periódico mexicano titulado "*Noticioso General*" contestando á otro periódico español titulado "*El Eco de Padilla*"; sino la alocución que este benemérito general, dirigió á los habitantes de Nueva-España, el día 17 de septiembre de 1821 en Tacubaya, diciendo:

"Luego que pisé vuestras costas tuve el honor de dirigi-"ros la palabra: las circunstancias de aquella época eran tan "desagradables como gratas las de la actual: yo me apresu-"ro á comunicaros, poseído del placer más puro, las noticias "más satisfactorias, recompensándoos así de alguna mane-"ra la buena acogida que encontré entre vosotros y las dis-"tinciones que os debiera. ¡Ojalá pueda daros tales testi-"monios de mi gratitud que queden satisfechos mis deseos! "—Mexicanos de todas las provincias de este vasto imperio, "á uno de vuestros compatriotas, digno hijo de patria tan "hermosa, debeis la justa libertad civil que disfrutais ya, y "será el patrimonio de vuestra posteridad; empero un euor-"peo ambicioso de esta clase de glorias quiere tener en ellas

"la parte á que puede aspirar, esta es la de ser el primero "por quien sepais que terminó la guerra.—Estoy en posesión de los mandos militar y político de este reino, como capitán general y jefe superior nombrado por S. M. y reconocido por las autoridades y corporaciones de la capital: "el ejército que defendía á ésta obedece mis órdenes; cesaron felizmente las hostilidades sin efusión de sangre; huyeron lejos de nosotros las desgracias que de muy cerca "nos amenazaban; el pueblo disfruta las dulzuras de la paz; "las familias se reunen y vuelven á estrechar los vínculos de "la naturaleza que rompió la divergencia de opiniones, y "bendice á la Providencia que hizo desaparecer los horrores "de una guerra intestina, substituyendo á las convulsiones de "la inquietud las delicias de la tranquilidad; al ódio, amor, "y á las hostilidades, amistad é intereses recíprocos. Amaneció el día tan suspirado por todos en que el patriotismo "exaltado se redujo á sus verdaderos y justos límites; en que "los antiguos resentimientos desaparecieron; en que los principios luminosos del derecho de gentes brillaron con toda "su claridad. ¡Loor eterno y gracias sin fin al Dios de las "bondades que usa así con nosotros de su misericordia!— "Instalado el gobierno acordado en el tratado de Córdoba, "que ya es conocido de todos, él es la autoridad legítima; yo "seré el primero á ofrecer mis respetos á la representación "pública. Mis funciones quedan reducidas á representar al "gobierno español, ocupando un lugar en el vuestro conforme al dicho tratado de Córdoba; á ser útil en cuanto "mis fuerzas alcancen al americano, y á sacrificarme gustosísimo por todo lo que sea en obsequio de mexicanos y españoles.—Tacubaya, 17 de septiembre de 1821.—*Juan* "*O'Donojú.*"

Así también debe recordarse la orden que el general D. Vicente Guerrero, dirigió á la división de su mando, diciendo:

"El fallecimiento del E. S. D. Juan O'Donojú, vocal que

"fué de la regencia del imperio, teniente general de los "ejércitos españoles, etc., etc., ha llenado de amargura mi "corazón. Ninguna expresión será bastante para manifestar "mi sentimiento por la pérdida de este profundo político, que "en tan corto tiempo dió á mi cara patria las pruebas me-"nos equívocas de predilección. No dudo que los señores je-"fes y oficiales de la division de mi mando, poseídos de es-"tos mismos sentimientos, procurarán sensibilizarlos á la "vista de la gran México; pero no quedaré satisfecho con es-"to: la orden general se hará saber por el conducto ordina-"rio de la plaza, y sin perjuicio de lo que en ella se preven-"ga, me prometo que los expresados señores jefes y oficiales "de dicha división, asistiendo al duelo, unirán conmigo sus "votos para implorar del trono de las misericordias el eter-"no descanso de una alma digna de nuestro reconocimiento "y gratitud. México, 9 de octubre de 1821.—*Vicente Gue-"rrero.*"

Por último, y para concluir esta materia, transcribimos la siguiente disposición que publica la *Gaceta Imperial* en 16 de octubre de 1821 y dice:

"La junta soberana gubernativa del imperio, en aten-"ción al distinguido mérito que contrajo el E. S. D. Juan "O'Donojú en la capitulación de Córdoba, en la cual su jus-"tificación, su prudencia y su amor patriótico supo conciliar "los intereses del imperio con los de la nación española, "evitando por este medio el derramamiento de sangre, y los "demás males que origina la guerra, señaló á la Exma. Sra "su viuda la pensión vitalicia de doce mil pesos anuales pa-"ra entretanto permanezca en el imperio ó salga de él con "justa causa calificada por la regencia. Mandó asimismo "que á los familiares de S. E. se les coloque y destine confor-"me á su mérito, y de toda preferencia; y que á los milita-"res que lo acompañaron para que los destinase en el ejérci-"to, queriendo continuar el servicio del imperio, se les em-

"plee según su mérito. Con este rasgo de generosidad, verá el "mundo todo que el imperio mexicano está cimentado sobre "la justicia, porque premia el mérito donde lo encuentra sin "hacer distinción de personas. La del Sr. O'Donojú, que le "mereció tanto aprecio, será eterna en su memoria, y en su "mayor honor y obsequio hace las demostraciones referidas."

En 25 de febrero se disolvió la soberana junta provisional gubernativa ya mencionada. Para continuar la relación de los sucesos, debo antes explicar lo acaecido en el mismo día citado de la instalación, porque así corresponde, y porque me proporcionará igualmente asentar cuál fué mi conducta en aquella época, á la vez.

No créo exagerar llamando una verdadera sorpresa á lo que se verificó el propio 24 de febrero, en la primera sesión del congreso constituyente, haciendo que se sancionasen en el momento leyes de la mayor importancia, de las más graves trascendencias, y que exigían la discusión más ilustrada y extensa, y el examen más detenido y circunspecto, y otras impropias de aquellas circunstancias y de graves consecuencias también en sí mismas.

El presidente nombrado D. Hipólito Odoardo, dirigió sencillamente al congreso las preguntas que produjeron los acuerdos, respondiendo los diputados de su partido, que componían la mayoría, á una voz; y por aclamación acordaron siete leyes en un par de horas; y leyes tales que trastornaban ó variaban en un todo el edificio de la sociedad, como *v. g. la de establecer las bases del sistema político de la nación;* y leyes también que pudieran haberse omitido para ocupar mejor el tiempo; como por ejemplo, *la que declaraba fiestas nacionales los días* 24 *de febrero*, 2 *de marzo*, 16 y 27 *de septiembre.*

Preciso es confesar que los diputados de las provincias fuimos víctimas de nuestra inexperiencia y falta de conocimiento en la táctica de asambleas; de nuestra buena fe, y por otra parte, de la combinación parcial y meditada de los que

componían el partido llamado *borbonista.* Las logias del rito escocés, que según todos los escritores, existían en México desde anterior tiempo, trabajaban con actividad en la época de que voy hablando, y según se ha sabido después, disponían en sus tenidas lo que se había de proponer en el congreso, y lo que debía acordarse por su mayoría; y como los de contraria opinión, que formaban el partido popular, se oponían y combatían los acuerdos mencionados, establecieron verdaderamente una contienda, que sin embargo de ser muy animada entre sí, dejó en aquellas circunstancias el campo libre á los escoceses.

Por esto no es de extrañarse que hubiera tanta uniformidad en la dicha mayoría, ni que los diputados que ignorábamos la existencia de los complots, y que no podíamos reclamar á su tiempo ni sobre la festinación de los asuntos, ni sobre el orden de las discusiones, votaciones, etc., por la falta de inteligencia, así en las combinaciones referidas como en el manejo de esta táctica, nos veíamos envueltos y burlados por los referidos diputados, admirando su unanimidad y firmeza, sin encontrar la verdadera causa, cuando realmente era la que queda explicada. Lo cierto es, que tampoco los contrarios eran hombres muy versados en la táctica de los cuerpos legislativos; pero tenían dos ventajas sobre los de las provincias: primera, su mayor facilidad para dirigir y lograr las maniobras y trabajos, como que su residencia en México ó sus viajes á Europa, les habían dado y daban práctica, y más conocimiento del mundo; y segunda, la combinación y acuerdos directivos de sus logias. Los de las provincias no tenían lo primero, y en lo general les faltaba lo segundo; habiendo habido diputado que preguntase, *qué era votación nominal,* cosa que demuestra la ignorancia lamentable que existía en estas materias. Sin embargo, después, estos mismos diputados, más versados y desengañados, opusieron grande resistencia á los proyectos de los borbonistas.

Por una verdadera desgracia nacional, en la sesión primera del 24 de febrero, cuando todo México, y puede decirse, todo el país, estaba lleno de las esperanzas más lisonjeras, y ocupando á todos los mexicanos las ideas más halagüeñas, hallándose unidos y contentos, hubo la ocurrencia de que tomando el Sr. Iturbide el lugar preferente en el solio del congreso, públicamente y antes de tratarse ningún asunto, el diputado suplente por México D. Pablo Obregon, le reclamó el asiento al presidente de la regencia. Contestóle éste "que lo ocupaba por una ley que no se había derogado, y que le colocaba así en la junta soberana;" pero lo dejó sin embargo, y sentado á la izquierda de el del congreso continnó el acto, quedando ya un principio de disgusto, y la semilla de discordia que había de germinar. En efecto, los actos todos entre el ejecutivo y el congreso, posteriormente fueron discordes, y casi de continuas y mutuas reclamaciones en todos los ramos de la administración.

Vino después el miércoles santo 3 de abril de 1822, memorable día en que tuvo el congreso la célebre sesión dándose cuenta y tratándose de diversas conspiraciones, y de una general ya ramificada y formada por los españoles. Por cuyas ocurrencias y por la denuncia del generalísimo Iturbide, se hicieron reproches graves, mutuos, y recriminaciones serias entre el mismo Sr. Iturbide, los regentes que asistieron, señaladamente el Sr. Yañez [1] y algunos diputados. Ese mismo día se batían en Juchi más de cuatrocientos militares capitulados que habían dado el grito de "*viva España.*"

El mismo día sorprendió al pueblo de Zacapoaxtla el coronel D. José Antonio Galindo con cien hombres del regi-

1 La sesión fué extraordinariamente animada, agitada y aun turbulenta, y la escena muy peligrosa. El Sr. Yáñez reclamó al Sr. Iturbide el aislamiento y casi desprecio con que trataba á sus compañeros, suponiendo, decía, que ellos fuesen traidores. Contestó el Sr. Iturbide a este cargo diciéndole: "No está V. E. muy lejos de serlo." Se exaltó notablemente la asamblea al oir estas voçes y fué necesario restablecer el orden con el mayor empeño. Verificado esto continuó la sesión.

miento de Zaragoza, teniendo orden, que mostró después, para sorprender el fuerte de Perote. En la misma fecha rompió el fuego sobre la plaza de Veracruz el comandante del castillo de Ulúa D. José Dávila, quien había escrito al general Iturbide el 23 de marzo anterior una carta llena de amenazas, y que se podía tener como el preludio y anuncio de la contrarrevolución combinada y que estalló en varios puntos. Esta es la carta:

"San Juan de Ulúa, 23 de marzo de 1822.—Mi querido amigo y señor mío.—No sorprenderá á vd. el objeto de esta, si recuerda el que ha tenido varias que vd. me ha dirigido: soy incapaz de nada contra su persona, acaso en el día ninguna otra más interesada hacia vd. como yo: como hombre estoy facultado á admirar á otro que es capaz de una empresa, á uno que por medio de ella aspiró á evitar los males que veía venir sobre su país, y que acaso el tiempo descubrirá el principio de que provenía; pero lejos de conseguirlo, camina á pasos agigantados á su ruina y al estado más cierto de anarquía: tales son los efectos de la rivalidad, del descontento, y de desconocer la ciencia de dirigir un estado cuando apénas nace. No son los diputados del congreso mexicano los pilotos que necesita una nave que zurca por mares desconocidos y por escollos no situados: faltan los conocimientos sublimes, el cálculo sin lo cual aquellas se estrellarán, siendo todos víctimas del demasiado amor propio y poco juicio. A vd. no se oculta esto, así como la preparación que se aumenta de día en día contra su persona, y que ha de tener per resultado cierto el confundirlo, porque la existencia política de vd. está en contradicción con la de las cortes, así como con la de otras personas que por celos han de coadyuvar á que desaparezca. Supuesto esto, y de que estoy penetrado por seguras noticias, acudamos al remedio: nunca el hombre se degrada para con sus semejantes, cuando conociendo que el camino que emprendió es errado, toma otro,

él siempre tendrá el loable fin de evitar los males de su patria á que irremediablemente la conduce el desacierto: los que se preparan en Nueva España son en tanto número como los que se experimentan en el día por iguales causas en Costa Firme y Buenos Aires. Estamos aún en tiempo de remediarlos, obrando vd. y yo de conformidad con el auxilio de los que le son adictos de las tropas expedicionarias españolas, y de los descontentos encubiertos que aún entrarán en nuestra causa, y cuando no otra cosa, contendremos el torrente de las pasiones, interin el gobierno español, con la lección que ha recibido y con los informes que le demos, adopta medidas en que concilie su decoro con los verdaderos intereses de este país.—Hablo á vd. con el corazón en este caso: mi edad y mi estudio particular me pone en el de á nada ambicionar: el bien de vd. y el de este país dictan estos caracteres. Yo ofrezco á vd. en nombre del rey y de la nación española cuantas seguridades pueda apetecer, así como la recompensa prudente que exige el gran servicio que aquella puede hacer y de que es digno el que tanta parte puede tomar en libertar á este hermoso país de los males que le amenazan: á esta satisfacción que al hombre honrado basta, puede vd. añadir, y yo se lo aseguro por lo más sagrado, la de quedar ocupando un lugar distinguido en la sociedad, que se apoya sobre cimientos sólidos, y no sujetos á los vaivenes que produce la envidia y otros vicios que conoce vd. como yo, son harto comunes en este país. Sí, mi amigo y señor: el dado está echado, y la suerte es contra vd.; lo sé por buenas noticias: la indicación más cierta es el tiro de sus hechuras: el de vd. se prepara, y nada lo retarda sin alguna más dificultad. Si vd. no desatiende los gritos de la razón y los de su propia conveniencia con los del bien de este país, no perdamos momento, pues si se malogran, todo es perdido, y los enemigos de vd. y de lo justo triunfarán. Para tomar parte en este negocio son indispensables las tropas ex-

pedicionarias próximas á embarcarse en este puerto, y que podré yo detener por el tiempo preciso á la contestación de vd., mas no sin hacerme sospechoso, y causar males de que estoy distante. Con ellas y yo en esta provincia, y vd. ahí, ó donde convenga con las suyas que le son adictas, aumentadas con las expedicionarias que tiene tan cerca, obrando de acuerdo, damos el primer paso, y el que nos pondrá en caso de aspirar á todo lo que nos propongamos, pues á esta fuerza se aumentará la que está en favor de vd., y no le es indiferente su caida, la que tiene el partido español, aunque sofocado, que en el caso propuesto tomará la causa de vd. y de la nación á que pertenece como una misma.—Por fin, el objeto es bien conocido, podrá variar en el modo; pero no queda duda, que para que no triunfen de vd. sus enemigos y evitar las desgracias que aguardan á este reino, no hay otro camino que abrace vd. mi causa, sin que por esta expresión se entienda sea yo enemigo de las ventajas y mejoras que pueda tener este país, y se puedan conciliar sin faltar á la decorosa dependencia que todavía importa tenga la nueva de la antigua España.—Si yo consigo el fruto que me propongo, me tendré por el hombre más feliz, sin aspirar á otra recompensa que allá en el rincón donde quiero acabar mis días, alabar al Ser Supremo que me inspiró un pensamiento tan digno de su Omnipotencia, como que produjo el bien de sus criaturas y el particular de vd., quien bajo otro aspecto va á presentarse nuevamente en el teatro del mundo; pero de un modo que sin ser de menos consideración, es más digno de las alabanzas de los hombres que desean la paz. Es de necesidad como he dicho á vd. la pronta contestación, para si no tiene efecto mi propuesta, no detener las tropas españolas un tiempo más allá del disimulable y que acaso traería resultados muy desagradables, de que no quiero ser causa, no produciendo ventaja alguna. Si vd. oye los latidos de su interior, si se penetra de que soy su verdadero amigo, y que

aunque no admita mi proposición, me es deudor de una consideración que espero me tenga, y que asegura á vd. constantemente el que desea con señales más ciertas ratificársela; así como el que lo cuente por su más cierto apasionado su seguro servidor Q. S. M. B.—*José Dávila.*—Sr. D. Agustín de Iturbide."

Este dió la siguiente contestación:

"México, 7 de abril de 822.—Muy señor mio de mi estimación. Llegó á mis manos la carta de vd. de 23 del inmediato marzo de 2 del presente abril, y aunque me fué reparable esta retardación, prescindí de averiguar los motivos. El apreciable título de amigo con que vd. me honra en su exordio, me daba á entender que este papel no pertenecía á la clase de las anteriores contestaciones que vd. me ha dirigido hablándome en particular, por no haberse docilitado á reconocer al gobierno independiente de este imperio, y así yo no dudé lo que se debía al nombre invocado de la amistad; pero la materia es tan grave, el interés de la patria de tan incalculable magnitud, y las circunstancias todas tan urgentes, que ninguna consideración podría justificar el que yo hubiese omitido ó dilatado dar el necesario conocimiento al soberano congreso nacional. Con efecto, se lo dí promoviendo por mí mismo una sesión extraordinaria en el día 3, y cuanto pude hacer en obsequio del carácter amistoso de la carta de vd. tanto hice, porque pedí expresamente al congreso que se sirviese nombrar una comisión que oyese la manifestación que yo debía hacerle como muy importante para la salud de la patria, á fin de que informada la misma comisión hiciese á S. M. la exposición que tuviese por conveniente; pero no habiéndose dignado acceder á mi solicitud y calificado antes bien que en pleno congreso debía hacer la manifestación que anunciaba, no me quedó arbitrio alguno para dejar de mostrar en él la carta que en todo su contexto queda subordinada á su soberana de-

liberación. Entretanto, excusada con lo referido la publicidad que ha tenido y haya de tener, no debo dilatar por mi parte la contestación que me toca.—Como esta es la primera vez que la pluma de vd. se ha extraviado á tratar de la suerte de la nación y de la que me espera por resultas de la posesión en que se halla de su independencia, y hacerme invitaciones y ofrecimientos tan ajenos del objeto de nuestras contestaciones precedentes, no pude evitar la admiración, sorpresa y aun indignación que causa á toda alma noble ver que se le considere capaz de abandonarse á sentimientos ruines, y ceder á proposiciones venales.—Yo quiero permitir á vd. que se halle como me dice, penetrado por noticias seguras de que se atenta contra mi persona, de que el dado está echado, y la suerte contra mí, y de que mi existencia política está en contradicción con la de las cortes y con la de otras personas que por celos han de coadyuvar á que desaparezca; pero ¿qué temor, qué peligro el más espantoso podrá hacerme retroceder del término á que he llevado la gloriosa empresa de la independencia de mi patria? ¿Qué recelo, qué riesgo, qué pérdida aunque sea, no la de mi existencia política, sino la de mi existencia física, podría moverme á destruir la misma obra que comencé y he perfeccionado? ¿Qué interés, qué recompensa podría inducirme á torpeza tan afrentosa?—Antes de tomar sobre mis hombros la proclamación de la independencia de este imperio, fué mi vida la primera ofrenda que presenté en las aras del amor patriótico. Este sacrificio está ya anticipado; y si la envidia, la ingratitud ú otras pasiones fueren tan poderosas, consúmenlo enhorabuena; pero jamás el temor de padecerlo me arredrará ni podrá desviar del firme propósito de reintegrar á la nación en sus derechos. La retribución de este voto está en el mismo suceso.¡Sea el imperio mexicano feliz é independiente, y yo estoy recompensado. Con esta gloria y en otro rincón como el que vd. apetece, no me queda que anhelar el lu-

gar distinguido en la sociedad que vd. me ofrece en nombre del rey de la nación española, ni cuanto el mismo rey y toda su nación puedan darme iguala en mi estimación el precio de la absoluta independencia de mi patria.—La independencia absoluta es la que yo pronuncié, y esta es la que he de sostener. Las medidas conciliatorias que vd. propone del decoro del gobierno español con los verdaderos intereses de este país, y las ventajas y mejoras que pueda tener, se asemejan demasiado á la independencia nominal que algunos también habían imaginado, ó esperan como vd. de la leeción que ha recibido la España y con que creen alucinar á los incautos, no siendo ni pudiendo ser en substancia más que la antigua gravosa dependencia de tres siglos, en que constantemente se han decantado y preconizado los desvelos del gobierno español por la prosperidad de este país. ¿Cree V., señor mío, que este gobierno haya llegado al conocimiento de los verdaderos intereses de los habitantes de N. E. á la hora en que se le salió de las manos, ni que mientras permaneciese en ella su dominación pudiese, aun conociéndolos, anteponerlos á los suyos? ¿Cuál es pues en esta parte la perspectiva que V. me presenta de la felicidad de este país, que es la única que me podría mover? ¿O á qué se reduce esa oferta de conciliación de decoro é intereses, sino al antiguo yugo siempre dorado con diversos títulos, hasta venir últimamente al muy vano que puso á la N. E. entre las partes integrantes, la monarquía española y dizque le comunicó sus derechos constitucionales?—Si á este suelo lo amenazan algunas desgracias, no serán otras que las que le prepare en la península el gobierno español, y aquí algún insensato de sus partidarios: pero á él toca considerar si puede con justicia intentarlas, y si nosotros tendremos suficiente fuerza para repelerlas y hacer que vuelvan sobre su nacimiento. Yo con mucho sentimiento llamo la atención de vd. á las funestas resultas de la intentona de una parte de las

tropas expedicionarias que se arrojaron á violar la fe de las capitulaciones. Igual suerte espera á todos los que de cualquier modo presuman hostilizarnos y turbar nuestra tranquilidad. La nación que defiende su libertad podrá sufrir los males de una injusta violenta agresión, pero siempre está segura de su triunfo.—No son, dice V., los diputados del congreso mexicano los pilotos que necesita una nave que surca por mares desconocidos y por escollos no situados, y añade, que faltan los conocimientos sublimes y el cálculo, sin lo cual aquella se estrellará siendo todos víctimas del demasiado amor propio y poco juicio; pero cuando V. dice esto no podrá desconocer la generosidad de los mismos diputados. Tal vez el extremo de esta es lo que ha dado motivo para tan agria censura, y aliento á V. para manifestármela con sus demás proposiciones. No hay necesidad por ahora de decir más sobre esto. El tiempo manifestará cuáles son las virtudes características de la nación mexicana, y de qué son capaces sus dignos representantes.—Mi genial moderación me limita á estas breves insinuaciones; pero en cambio del cuidado é interés que V. manifiesta por mi persona, y para demostración de cuánto agradezco las expresiones de amistad con que V. me honra, reproduzco lo que tantas veces he significado á V. para que se decida á la entrega de ese castillo. El imperio mexicano que puede exigir de V. este acto con voz poderosa, lo admitirá con gratitud cuando V. lo haga obrando por el libre movimiento de su prudencia. Yo nada propongo á V. que pueda empañar su gloria. El valor nunca se confunde con la temeridad, ni se falta á la fidelidad cuando es necesario ceder á fuerza superior. La humanidad, la razón y la justicia son los objetos que guían las operaciones de un general valiente, y V. ha recibido del cielo dotes que lo deben fijar invariablemente en los mismos objetos. Si V. me da testimonios de abrazarlos en su ulterior conducta con respecto á la entrega del castillo, me gloriaré de ser su

verdadero amigo y seguro servidor Q. B. S. M.—*Agustín de Iturbide.*—Sr. D. José Dávila."

Ambas cartas fueron publicadas á solicitud del mismo Iturbide diciendo al gobierno:

"Sermo. Sr. La suprema ley que me he impuesto en todas mis operaciones es la salud de mi patria, y cuando esta de algún modo puede hallarse comprometida, ninguna consideracion es para mí más imperiosa, que la de ocurrir con oportunidad al daño. Por este principio, luego que recibí la carta que en 23 de marzo me dirigió el gobernador español D. José Dávila, que retiene el castillo de San Juan de Ulúa, me apresuré á dar el debido conocimiento al soberano congreso; y por la misma razón me he decidido á que lo tome también la nación consignando a la imprenta, si fuere del agrado de V. A., la enunciada carta y la contestación que le he dado. Aquel gobernador tuvo sobrada ligereza para presumir que podría seducir contra la independencia del imperio mexicano, al mismo que la pronunció en Iguala y supo llevarla al término más glorioso, y de esta ligereza pasó á la temeridad de probar el poder de su seducción. ¡De qué tentativas no es capaz el que aspira á encadenar una nación que ha destrozado el yugo que la esclavizaba! ¿Lo que se ha intentado respecto del primer jefe de la independencia, dejará de intentarse ó haberse intentado respecto de otros individuos á quienes se juzgue más dispuestos á un alucinamiento ó á un desliz? Necesario es por tanto, que todos los habitantes de este imperio se hallen preparados contra sugestiones pérfidas, y advertidos de los lazos que se tienden para hacer presa en los incautos, y trastornar desde los cimientos la obra magnífica que acaba de presentarse á la admiración del orbe. Y no es menos necesario que sepan con puntualidad lo que podría llegar á sus oídos tergiversado y por conductos infestos. Por tanto, suplico á V. A. se sirva mandar que se publiquen la carta del general Dávila

y mi contestación, para que se rectifiquen las ideas de los pueblos, precaviendo equivocaciones en materia tan importante.—Dios guarde á V. A. S. muchos años. México, abril 8 de 1822.—Sermo. Sr.—*Agustin de Iturbide.*"

Tales coincidencias, que aun podian decirse combinaciones, porque no podían ser de ninguna manera casualidades, inclinaron la opinión de algunos diputados más en contra de Iturbide que á favor de los borbonistas, principalmente los españoles, porque se advertía que las tendencias de éstos se habían de seguir explicando, siempre favorables, y contrarias á México y á su libertador.

Estos sucésos dieron margen á que los partidos de *iturbidistas* y *borbonistas* se acabasen de marcar, y á que el de los patriotas antiguos se uniese á estos últimos más formalmente bajo el plan y combinación de derribar al héroe de los primeros, dejando para después el contrariar las miras ó los fines de los segundos, que eran el establecimiento de la dinastía de los Borbones en el trono de México conforme al plan proclamado en Iguala, ó tal vez, por parte de algunos españoles se aspiraba realmente á la retrogradacion, hasta querer la vuelta del sistema colonial y dependencia que había muerto en 1821. Este modo de raciocinar de los insurgentes y de los republicanos, que después se les unieron con el objeto de evitar que Iturbide se hiciera de un poder omnímodo, no era muy exacto en aquellas circunstancias; pero sin duda él decidió en su contra abiertamente y de un modo resuelto á los enemigos de este caudillo, no por la fuerza de convicción, sino por la de las pasiones y los resentimientos de unos y el temor de los otros, cosa muy cierta si atendemos á la falta de política con que el general Iturbide trató á los insurgentes, y reflexionamos en la ostentación, vanidad y brillo con que se le halagaba, y que tal vez, maliciosamente por hacerlo odioso, se daba á su autoridad y á su persona.

Esta conducta preparó los posteriores sucesos hasta la coronación.

En aquellos días se anunció y aun casi se conocía muy claramente que debía haber un próximo rompimiento, ó una variación de cosas: los espíritus se hallaban en grande agitación: Iturbide y sus partidarios luchando con obstáculos, y sus enemigos pulsando también dificultades en sus combinaciones y planes. La imprenta animaba, por decirlo así, y daba pábulo al fuego: el gobierno no podía caminar, y en fin, la situación general era violenta y embarazosísima. Al congreso lo figuraban con estudio el émulo del libertador, ó decididamente su enemigo, y comenzó á ocuparse de algunas cuestiones, que unidas á algunas particuláres ocurrencias, que relataré y veremos después, acabarón de indisponer los ánimos, y fomentaron la división y los partidos.

La renovación de la primera regencia y formación de la segunda tuvo lugar en la noche del 11 de abril de 1822[1] y fué esta variación una de las ocurrencias más notables, y que dió un triunfo al partido borbonista; pero que le perjudicó, porque descubrió y animó una oposición que se iba formando entre aquellos mismos diputados que eran víctimas de sus secretas maquinaciones. Cincuenta y tres de ellos convinieron y presentaron una proposición, pidiendo, que calificada que fuera la necesidad de variar la regencia, la nueva eleccción de sus individuos se hiciera proponiendo los diputados de cada una de las provincias una persona, y que del número que resultase se sacaran por suerte los regentes. Esta proposición, aunque fué enérgicamente sostenida en la discusión, no fué admitida, pero se publicó en una instrucción que sus autores remitieron á sus provincias, y en un impreso que yo dí á luz con el título de "*Carta de un payo á*

1 Era compuesta de los Sres. Iturbide, Yáñez, Velázquez de Leon, obispo de Puebla Pérez, y Bárcena. Los reemplazaron, el general Bravo, el conde de Heras Soto y el Dr. Valentin. Estas fueron las dos regencias en su personal.

un mexicano," en el cual está consignado mi voto sobre este negocio tan grave, y el cual marcó más la total y más clara división de los partidos en el congreso, y la opinión que se uniformó, de quitar á la capital de México el poder absoluto que ejerció sobre las provincias,[1] sujetándolas á sus combinaciones, planes y circulares. Por esto los diputados del partido borbonista se manifestaban disgustados unas veces, y otras se explicaban y declamaban porque hubiese aparecido el provincialismo, según ellos decían, lamentándose públicamente de que ya *no reinase en la asamblea* (así decían) *aquella primera conformidad.* Les desagradó el resultado de la proposición, porque se descubrió y se combatió la fuerza de los complots y las maniobras secretas de su partido, dominante hasta entonces de un modo exclusivo.

Siguió el 6 de mayo (822) en que se dió cuenta al congreso con una felicitación del regimiento de caballería número 11, notándose que al llegar á un período que contenia estas palabras: "*la América del septentrión detesta á los monarcas, porque los conoce y debe seguirse en el sistema de gobierno que ha de instalarse, el de las repúblicas de Colombia, Chile y Buenos Aires,*" se mandó suspender por el presidente su lectura. Tal incidencia dió motivo á que se abriese una discusión bastante acalorada sobre si se leería ó no el resto de la felicitación, y sobre si se publicaba insertándola en la acta. Casi por aclamacion llegó á pedirse la lectura. En esas circunstancias, y al tratarse de un modo tan solemne una materia tan esencial, grave é importante, juzgué conveniente tomar la palabra, y la tomé manifestando, entre otras cosas *que pues todo el congreso, ó su mayoría, clamaba por la lectura de aquel papel, parecía que lo hacía suyo el congreso, á lo menos para que se leyese, como se pedía, y era menester hacerlo consultando la dignidad misma de la asamblea.* Al fin se dispuso que

1 Véanse los documentos impresos marcados con los números 3 y 4 que van asentados en el Apéndice.

se contínuase leyendo, como se hizo, y que se insertara en la acta, cosa que no tuvo efecto, porque en la sesión secreta del mismo dia se revocó el acuerdo de la pública, salvando en esto con otros mi voto; sin embargo, por reclamacion que hizo el Sr. Castañeda sobre la redacción de la acta, en que constaba mi opinión en este asunto, la ratifiqué nuevamente en la sesión siguiente del dia 7 de mayo.

En la del 13 comenzó otra de las discusiones peligrosas en aquellos momentos, tal era la del arreglo del ejército. Hubo grande divergencia de opiniones, siendo la mía de acuerdo con la que proponia el gobierno, creyéndola más fundada, justa y prudente, según expuse en mi pequeño discurso siguiente:

"Cuando ha oido V. M. de los SS. que me han precedido en la palabra, elegantes y floridos discursos, me abstendría de hablar si el punto en discusión lo considerara aislado y sin influjo en lo futuro; mas como vivo en la creencia de que envuelve la mayor importancia, voy á presentar unas ligeras reflexiones que me ocurren en materia tan grave y delicada. No es, señor, el asunto que se versa de la naturaleza de aquellos que deben fiarse á la especulativa de una imagnación fecunda y pintoresca, propia de un poeta, ni tal, que sea bastante para definirse el traer á paralelo ejemplos y lugares de la historia, amena en sucesos, según se busquen y pretendan; no, repito; no es de este género el determinar hoy la fuerza del ejército permanente que debe decretarse por V. M.: aquello es fácil y esto será á todas luces delicado.—Somos independientes, decimos, y lo probamos apelando á nuestra misma situación que lo demuestra; pero, qué ¿somos independientes de tal modo, que podamos asegurar se haya consolidado firme é indefectible nuestra independencia? Ojalá, señor, y así fuera; pero yo entiendo, que mientras no sea reconocida plenamente la nación mexicana por las extranjeras, no podemos contar con aquella satisfac-

ción y confianza que en tal caso, inducirá el derecho observado entre las naciones.—¡Qué diferente será entonces el cuadro, al que aparece á nuestra vista en este día! Nadie dudará lanzar el voto afirmativo para diminución del ejército, y todos diremos: "vayan enhorabuena y premiados, al dulce reposo de sus familias y hogares, los valientes y esforzados campeones, que con su brazo y por sus fatigas, supieron plantar al fin entre nosotros la apetecida libertad, comprada á tanto costo."—Se ha dicho que la filantropía de España y de otras naciones, nunca permitirá se nos inquiete; yo respeto la opinión; mas nunca convendré en ella. España siempre se ha proclamado, y especialmente desde que se rige por constitución, libre, benéfica y filantrópica: lo habrá acaso sido en aquellas provincias de ultramar; pero ciertamente para la América nunca ha habido libertad, sino en las voces y en la fantasía de algunos: cuando allá se habla y se agita sobre los derechos del hombre, se nos excluye de esta especie y se nos vuelve siempre la ley por lo angosto; son más que liberales en España; pero serviles, servilísimos para América. ¿Qué otra cosa quiere decir aquella escandalosa sentencia de un diputado liberal, cuando dijo que las glorias de Cortés las había eclipsado O'Donojú? Convengamos en que puede inquietarnos España, y que para esto se conserva ese castillo de S. Juan de Ulúa, se dan grados, se remiten pertrechos, y seguramente se darán órdenes también dirigidas á manejar las arterías, ya que no se pueda las armas, siguiendo aquel principio maquiavélico de que la guerra no sólo se hace peleando en el campo, sino dividiendo en lo interior de los pueblos y aun de las familias.—De las demás naciones lo que sé es, que en sus presupuestos de inversión, al gobierno se le pasan sumas cuantiosas para gastos ocultos y reservados, que convienen los políticos no son otros, que poner emisarios en todas partes para obrar á su modo, y con su política peculiar: ¿y podrá alguno convencer

que aquí no se maneja ese timón, y que todos están de espectadores en busca del resultado, ó del mejor partido?—Así que, me parece, señor, que lo conveniente sería prepararnos á la guerra, conservándonos en actitud de ella, si queremos seguir aquella observada máxima que aconseja disponerse en la paz para la guerra, y conservar aquella con la preparación de esta.—Yo bien sé que la fuerza armada es vista con desconfianza y poco afecto por los celosos de la libertad; pero también sé que es un mal como los humores en el hombre; y por lo mismo hablando al intento un respetable autor asienta que "supuesto que todas las naciones permanecen armadas, se hace preciso armar aún á la más filantrópica para que no sea la befa de sus semejantes, y dice, bueno sería no ver ejércitos; mas como todos tienen fuerza, es de la fuerza el crearlos y conservarlos." Esto supuesto como verdad incontestable, ¿qué hará la nación mexicana cuando ve armadas las demás? ¿se entregará al placer de libre, sin evitar y sin prever su ruina?—Sin duda, pues, confesará cualquiera que de necesidad debemos conservar un ejército respetable para que lo sea la nación; pues será un sueño figurarse que temblaron las potencias extranjeras al oir que somos libres, independientes, sin más razón; no señor, es necesario más, y este más, puntualmente son las armas. ¿Y porqué? Porque así se halla hoy constituído el mundo, y para lo contrario será preciso que vuelva la vida patriarcal y el estado de inocencia.—No se diga que nuestras mortíferas costas nos defienden: que las distancias nos favorecen, y que por naturaleza estamos libres de agresiones; pues lo contrario enseña la desengañadora experiencia. ¿Cuántas expediciones armadas no han invadido este mismo suelo? Baste por ejemplo, la del general Mina, que venció cuantas dificultades se preconizan y en brevísimos días lo vimos colocado en el Bajío y centro del imperio. Si se me dice tuvo auxilios, ¿quién asegura que hoy no lo tendrían los invaso-

res, por voluntad ó por fuerza?—Sentado lo indispensable de un ejército permanente, sólo resta hablar del número que deba componerlo, con lo más concerniente á su orden y economía. En este punto, creo yo por mi voto particular que acertaremos, si obramos consecuentes con lo que juzga el gobierno, cuando asienta el número y clase de ejército que se necesita. Sí señor: créamos al gobierno por su misma representación, atribuciones y ejercicio: créamos al gobierno, porque para fijar el número de tropas, ha oído en junta de guerra á los generales y jefes del imperio; y créamos al gobierno por las razones en que se funda, pidiendo en clase de por ahora el ejército que señala, marcando los puntos que piden de necesidad ser guarnecidos. Por tanto, señor, opinando yo por la fuerza militar que informa la regencia, y deseando se esclarezca más el punto, concluyo pidiendo que antes de retirarse el señor ministro de relaciones, exponga lo que supiere acerca de las miras hostiles sobre la nación por parte de las extranjeras, y especialmente de España."

Yo creía que ni las circunstancias políticas, ni la posición y estado de indecisión en que se hallaba el país sobre la forma de gobierno que le convenía, ni la exaltación de los partidos que nos agitaban, y sobre todo, el riesgo que se corría precipitando al de los amigos de Iturbide, aconsejaban oponerse abiertamente á lo que éste pedía en el caso. Así es que mi opinión, considerando el porvenir, fué de acuerdo como he dicho con este pedido, y manifesté, según lo sentí y temía, que el punto en cuestión no lo consideraba *aislado y sin influjo en lo futuro, sino de la mayor importancia.* ¡Pronóstico, cuya exactitud se vió realizada á los cinco días, aunque nada lisonjero en el resultado!

La proposición presentada el día 14 sobre separar el mando político del militar en todas las provincias, fué también otra de las cuestiones graves y comprometidas de que he hablado, y contribuyó directamente á animar los sucesos que

veremos del 18 de mayo, creyendo el Sr. Iturbide y sus partidarios que, con esta iniciativa se indicaba sin duda alguna la resolucion, acaso ya dictada para debilitar al libertador su prestigio personal, y para quitar á todos sus adictos la fuerza física que tenían á su disposición.

Pero en este tiempo y circunstancias, lo que acabó de precipitar las cosas, violentó los sucesos, y entusiasmó más al espíritu público, fué que la comisión que estaba encargada de abrir dictamen acerca del ofrecimiento de la corona de México á los Borbones, según el plan de Iguala, lo extendió y presentó inesperadamente por la afirmativa, y quiso que presentado, se discutiese en aquellos mismos días. La comisión, que se componía de los Sres. Alcocer, Obregón, D José Ignacio Espinosa y otros, externó tanto la sustancia del dictamen, así como la intención de que se diera luego cuenta con él al congreso, de toda preferencia á los demás asuntos, que ocasionó altercados desagradables, que produjeron grande agitación, primeramente en lo privado, y después en público; disputándose si había de leerse ó no el dictamen, y si se hacía en pública sesión, ó en secreta. Al fin, después de que muchos diputados, animados del mejor deseo y procurando el bien general, hicimos los mayores esfuerzos para tranquilizar los ánimos y sosegar la inquietud y aun efervescencia que se notaba, lo conseguimos afortunadamente, y se convino en suspender la lectura del dictamen, anunciando que en la regencia había habido, así como en el congreso, un gran debate sobre el mismo asunto. Yo, con otros diputados, como queda dicho, logré extinguir por medio de la persuasión y la amistad la agitación, que se convirtió en personalidades exaltadas, llegando al grado de chocarse entre sí, los mismos que antes habían estado unidos disimulando su verdadera opinión, es decir, los republicanos y borbonistas.[1] Estos descubrieron sus fines claramente con

1 Los Sres. D. Melchor Musquis y D. José María Fagoaga, el uno del partido repu-

el dictamen mencionado, y los republicanos conocieron que aquéllos obraban contra sus promesas, y contra las doctrinas que publicaban en sus escritos, para sólo mantenerlos alucinados y unidos á sus maniobras políticas.

Sería conveniente sin duda insertarlo todo; pero no es posible, en razón de que sucediéndose los acontecimientos rápidamente, y no queriendo los comprometidos aparecer tales como eran, se aprovecharon de las ocurrencias, y por cuantos medios pudieron, principalmente por la ocultación, hicieron desaparecer estos y otros documentos interesantes, de tal modo, que en ningún archivo público y ni aun en lo particular se han conservado, ni se pueden ver ni en original ni en copias. Esto entraba en sus planes.

Tal era el estado en que se hallaba el congreso constituyente mexicano en cuanto á las opiniones y resolución de sus miembros, cuando llegó el 18 de mayo, como después veremos en el capítulo III, sentado que sea el siguiente resumen cronológico y del despacho.

Ocupada la capital de México por el ejército trigarante á las órdenes del ilustre libertador en 27 de septiembre de 1821, fué creada é instalada desde luego la primera regencia gobernadora del imperio, componiéndola los Sres. D. Agustín Iturbide, D. Manuel de la Bárcena, D. Isidro Yáñez, D. Manuel Velázquez de Leon y D. Juan O'Donojú. Falleció este último el dia 8 del mes de octubre siguiente. La junta gubernativa, en ejercicio de sus atribuciones y funciones, eligió el dia 11 del referido mes de octubre al Illmo. Sr. obispo de Puebla D. Antonio Joaquín Pérez. Tomó posesión legalmente el dia 15 del propio mes, entrando á funcionar desde luego á esta primera regencia del imperio, que cesó el 11 de abril de 1822.

blicano y el otro del borbonista, tuvieron en estos momentos un fuerte choque en la antesala del congreso, y llegaron á insultarse acremente con motivo del dicho dictamen del ofrecimiento de la corona.

SECRETARIOS DE ESTADO Y DEL DESPACHO EN ESTE PERIODO.

5 DE OCTUBRE DE 1821.—18 DE MAYO DE 1822.

Relaciones Interiores y Exteriores.—Dr. D. José Manuel Herrera.

Justicia y Negocios Eclesiásticos.—D. José Dominguez Manso.

Guerra y Marina.—D. Antonio Medina.

Hacienda.—D. Rafael Perez Maldonado.

CAPITULO III.

El Imperio.

Bien sabido es que la noche de este día, el pueblo bajo de México y casi toda la guarnicion con los principales generales al frente, proclamaron emperador al generalísimo Iturbide, formándose una asonada y movimiento estrepitoso en toda la ciudad; poblando sus calles toda clase de gentes en gran número, acompañadas de luces, músicas y truenos de armas y cohetes; gritando sin cesar los vivas á Iturbide, á quien proclamaban emperador. Así permaneció México toda la noche y parte de la mañana siguiente, hasta que el congreso se reunió previa citación, y en medio de una reunión de todas clases que ocupaba el edificio, las galerías, y aun penetró en el salón de las sesiones y hasta se mezcló con los mismos diputados. Iturbide fué llevado por la multitud y por las tropas. Concurrió á la sesión, que estuvo inquieta

y continuamente interrumpida por las aclamaciones del pueblo y tropa, teniendo oficialidad á su cabeza: no se dejó hablar con libertad á los que se oponían directa ó indirectamente á la inmediata coronación de aquel desgraciado y mal aconsejado caudillo.

La discusión comenzó por una proposición que presentó el Sr. D. Valentín Gómez Farías, diputado por Zacatecas, suscrita por mí y otros cuarenta y cinco miembros del congreso, pidiendo se eligiese emperador al general Iturbide. La proposicion dice así:

"Señor:—El grande y memorable acontecimiento que se nos ha comunicado el día de hoy, lo tenía preparado el mérito singular del héroe de Iguala. Su valor y sus virtudes lo llamaban al trono; su modestia, su desinterés, y la buena fe en sus tratados lo separaban. Si la soberbia España hubiera aceptado nuestra oferta; si Fernando VII no hubiera despreciado los tratados de Córdoba; si no nos hiciera la guerra, no hubiera provocado á otras naciones á que no reconociesen nuestra emancipacion, entonces fieles al juramento y consecuentes á nuestras promesas, ceñiriamos las sienes del monarca español con la corona del imperio de México; pero rotos ya el plan de Iguala y tratados de Córdoba, como es bien constante por documentos indubitables, yo me creo con poder, conforme al artículo 3º de los mismos tratados, para votar por que se corone el grande Iturbide, y entiendo que V. M. se halla igualmente autorizado. Señor, confirmemos con nuestros votos las aclamaciones del pueblo mexicano, de los valientes generales, y delos oficiales y soldados beneméritos del ejército trigarante; y así recompensaremos los extraordinarios méritos y servicios del libertador de Anáhuac, y conseguiremos al mismo tiempo la paz, la union y la tranquilidad, que de otra suerte, acaso desaparecerán de nosotros para siempre.

"Señor: este voto que suscriben conmigo otros señores

diputados, y que es el general de nuestras provincias, lo damos con la precisa é indispensable condición de que nuestro generalísimo almirante se ha de obligar en el juramento que preste, á obedecer la constitución, leyes, órdenes y decretos que emanen del soberano congreso mexicano.—*Valentín Gómez Farías.—Pascual Aranda.—El Conde del Peñasco.—José Antonio de Castañares.—José María Covarrubias.—Salvador Porras.—Ignacio Izazaga.—Bernardo J. Benítez.—Santiago Alcocer.—Martinez de Vea.—El Marqués de San Juan de Rayas.—Lino Fragoso.—Ortiz de la Torre.—Dr. Agustín Iriarte. —Antonio Gálicia.—José Antonio de Andrade.—Manuel Sánchez del Villar.—José Antonio Aguilar.—José María de Abarca.—Ramón Martínez de los Rios.—Manuel José de Zuluaga. —Rafael Pérez del Castillo.—Francisco Velasco.—José María Ramos Palomera.—Argándar.—Pedro Lamoza.—Juan Miguel Riesgo.—Camilo Camacho.—Manuel Ignacio del Callejo.—José Ignacio Estera.—José María Portugal.—José Anselmo de Lara.—Bocanegra.—Diego Moreno.—Luciano de Figueroa.—Manuel López Constante.—José Rudecindo de Villanueva.—José Joaquín de Gárate.—Peón y Maldonado.—José Ponce de León. —Manuel Flores.—Gaspar de Ochoa.—Labairú.—Pedro Celis.—Garza.—Martín de Inclán.—Antonio J. Valdez.*"

Pero desgraciadamente no se pudo explanar y sostener en su objeto y tendencias naturales, porque en el debate no se guardó orden, ni se trató la cuestión conforme al reglamento interior de la asamblea, ni se practicaron las solemnidades y trámites de estilo, bien que el caso era extraordinario y las circunstancias urgentísimas y peligrosas, concluyendo con presentarse á votación esta disyuntiva: "*Si se nombraba inmediatamente Emperador al Generalísimo, ó se consultaba á las provincias.*" Fué aprobado el primer extremo por sesenta y siete diputados, contra quince que votaron en el sentido del segundo. Yo realmente no sé á cuál extremo fué aplica-

do mi voto, porque recibiéndose en secreto la votación por el secretario D. F. María Lombardo, y acercándose los diputados á la mesa, le dije: "*Agregue vd. mi voto á la mayoría,*" cuando yo votaba, que fué como en la mitad del número. El, pues, sólo sabrá adónde lo aplicó al tiempo en que voté, queriendo unir mi voto, como es dicho, á la mayoría, considerando la naturaleza y circunstancias extraordinarias del caso tan urgente. Este importante suceso relatado tal como fué, y con la parte que en él tuve; manifestados, aunque ligeramente, los antecedentes que lo motivaron y lo fueron preparando; me resta exponer aquí las razones que tuve para suscribir la proposición en que se pidió el imperio del generalísimo Iturbide, en la forma y con las calidades asentadas y suscritas por cuarenta y cinco diputados.

Las noticias que se habían recibido, y estaban confirmadas ya, de lo que había pasado en España con los tratados de Córdoba, demostraban clarísimamente que no se debía esperar nada favorable de Fernando VII ni de las Cortes; y conociéndose por experiencia el carácter fuerte y tenaz de los españoles, menos probabilidades había para esperar un avenimiento con aquellos gobernantes. Este estado de cosas, así como demandaba la pronta organización de un gobierno en México cualquiera, dejaba también á los mexicanos en plena libertad para constituirse del modo que les pareciese mejor y les conviniese en momentos tales y tan comprometidos.

El partido de Iturbide se había fortificado con las ocurrencias y noticias referidas, así como con la imprudente conducta de los que, según he dicho, pretendieron presentar y discutir en el congreso el dictamen sobre ofrecimiento de la corona de México á los Borbones por el plan de Iguala, cuyo paso era avanzadísimo en aquellas circunstancias, y aun absurdo en ellas. Por tal imprudencia, la exaltación crecía por momentos, complicando cosas y personas en extremo y

de manera que la disolución social, ó una guerra civil próxima y atroz, era lo que debía en consecuencia aguardarse positivamente; temiéndose siempre que se dejase obrar al partido borbonista á su placer. La nación aparecía abandonada al triste estado de incertidumbre en que se hallaba, y nada se fijaba sobre el más vital interés, como era el de gobernarse por medio de una administración firme y liberal. Por otra parte, las ideas republicanas apenas y con recelo estaban iniciadas: no había por tanto en la nación un número considerable de individuos de influencia y de carácter que las abrigasen, ni los que las tenían se atrevían á externarlas por temor de ir contra el torrente de la época y contra la fuerza física, cuya circunstancia vino á reducir la cuestión pública á estos términos: ¿quién debería ser el monarca? Ya no se disputaba, pues, en lo general la forma de gobierno, en que convenían los partidos más fuertes y marcados de *borbonistas é iturbidistas*, sino que se trató de la persona del que había de ser elegido. Así se preparó el grande suceso de la proclamación, siendo consecuencia de trabajos y tramas anteriores, hoy todo ya bien conocido.

La proclamación hecha en medio del movimiento popular de la noche del 18 y del 19 de mayo, promovido y acaudillado por el ejército y el pueblo como hemos visto; la decisión y entusiasmo que se mostró de un modo claro, extendiéndose á todas las clases de la sociedad, haciendo que al menos por aquellos momentos se creyese que tales cosas merecían considerarse y atenderse; y unida la exigencia de las circunstancias referidas, con el conocimiento que yo tenía anteriormente de que no se podía hacer resistencia eficaz á una combinación formada entre los mismos que debieron impedirla y resistirla, me decidieron á firmar la proposición y á votar porque se coronase el generalísimo Iturbide. Mejor dicho, puesto yo en la disyuntiva en que fuimos colocados, de elegir ó á aquel mexicano á quien aclamaba y pedía casi la

generalidad de sus compatriotas, ó á un extranjero de una dinastía excluída, como era la de España, preferí desde luego al primero, y lo propuse bajo este aspecto con gusto y satisfacción, fijando claramente los términos contenidos en la proposición que bien explica lo que se pedía, por qué, y con qué calidad y condiciones.

Digo que bajo este aspecto, porque debo confesar que no he sido afecto al absolutismo monárquico; porque no gusto del despotismo de nadie; aunque no dejaba de encontrar graves inconvenientes y dificultades para el establecimiento del gobierno republicano en México; dependiendo, según he creído, esta incertidumbre (que era común entonces) así de lo poco que prácticamente se conocía la esencia de los sistemas de gobierno, como de que habiendo sufrido el yugo de los españoles bajo los agentes de una monarquía, se creía unas veces que el mal estaba en éstos, y otras que dimanaba de la propia organización política, cuando en realidad los males sufridos eran efecto de ambas causas, y de la mala educación pública y privada en que vivimos.

Cuando alguno de los diputados que firmamos la petición de que voy tratando, nos decidimos á proponer para emperador al primer jefe del ejército trigarante, en medio de las agitaciones acaecidas el 19 de mayo, no nos desentendimos de los intereses, ni del bien, ni de las libertades de los pueblos; y procuramos garantizarles sus derechos, acordando y fijando la segunda parte muy notable de la proposición, en que se hallan compendiadas las obligaciones que el proclamado debía desempeñar, recordando lo que se hacía aun con los antiguos reyes en España, por medio del juramento más liberal y más obligatorio á la vez, que lo estrechaba á obedecer la constitución, leyes, órdenes y decretos que emanaran del congreso como representante de la nación. Por lo mismo, se ven tan explícitos y marcados los términos en que está redactado el expresado juramento, que dice: "Agustín,

por la Divina Providencia, y por nombramiento del congreso de representantes de la nación, emperador de México, juro por Dios y los Santos Evangelios que defenderé y conservaré la religión católica, apostólica, romana, sin permitir otra alguna en el imperio: que guardaré y haré guardar la constitución que formare dicho congreso, y entretanto la española en la parte que está vigente, y asimismo las leyes, órdenes y decretos que ha dado, y en lo sucesivo diere el repetido congreso, no mirando en cuanto hiciere, sino al bien y provecho de la nación: que no enajenaré, cederé, ni desmembraré parte alguna del imperio: que no exigiré jamás cantidad alguna de frutos, dinero ni otra cosa, sino las que hubiere decretado el congreso: que no tomaré jamás á nadie sus propiedades: y que respetaré sobre todo la libertad política de la nación, y la personal de cada individuo: y si en lo que he jurado ó parte de ello, lo contrario hiciere, no debo ser obedecido, antes aquello en que contraviniere, sea nulo y de ningún valor. Así Dios me ayude, y sea mi defensa, y si no me lo demande."

Quisimos en circunstancias tan difíciles ver á un mexicano, cuyos servicios eran esclarecidos, colocado en el poder; pero lo quisimos con las restricciones que la prudencia y la nacionalidad aconsejaban para la felicidad del país, y nos alejábamos de las calamidades que amenazaban á la patria. Nuestra intención y los medios que empleábamos, no fueron dirigidos á crear un tirano; y por esta causa los principios que nos guiaron en la proposición, fueron los mismos que después nos decidieron á opinar por la nulidad del imperio de Iturbide, cuando éste, según sus propios actos de absolutismo abusó de la autoridad confiada, y faltó á sus compromisos y juramentos.

La noticia de la proclamación y elección del generalísimo voló á las provincias. Los diputados por Zacatecas las comunicamos á nuestros comitentes en una nota, que indica-

ba las principales razones y fundamentos en que el congreso apoyó su conducta y resolución.

Al concluir este punto debo hacer manifiesto y publicar un antecedente de la mayor importancia, y en cierto modo obligatorio para los diputados de la provincia de Zacatecas; tal es la instrucción que dicha provincia, con el oficio correspondiente de 16 de abril de 1822 que existe original en mi poder, nos dió á sus diputados sobre elegir la forma de gobierno, y dice lo siguiente: "La voluntad de esta provincia sobre constituir á la nación en la clase de gobierno que más convenga, es que el congreso elija aquella clase de gobierno que le parezca estar más uniformada en la opinión de la nación, y que más nos aleje de una guerra civil; y que por el contrario, nos haga entrar y conservar en paz. Y por cuanto á que la provincia sabe que la opinión está dividida en este punto, encarga mucho á sus diputados trabajen incesantemente en reunirla, y no pronuncien la ley fundamental hasta que no hayan conocido estar bien reunida la opinión." Con semejante dato y con tan fuerte precedente, procedimos á votar por el imperio del Sr. Iturbide, y lo comunicamos según se ha dicho á nuestros comitentes, en los términos que explica y contiene la nota misma que literalmente dice:

"E. S.—Desde el momento mismo en que llegaron al imperio y se extendieron los periódicos y noticias ciertas y oficiales de España, afirmando lo mal recibida que fué en aquel reino nuestra emancipación, y asegurando la nulidad á que redujeron las cortes y el rey el tratado de Córdoba y cuantos aquí se celebraron por nuestros jefes y los españoles, se conmovieron los ánimos, y procuraban explicarse dando cada uno un fuerte impulso á sus ideas conforme á la opinión que le dominaba.

"De aquí era que ya se entreveía divergencia no muy lisonjera, y sí muy próxima á precipitarnos á un estado de gravísimos males, y á una desastrosa anarquía.

"En tales circunstancias, ha ocurrido el memorable suceso de haberse proclamado en esta corte el día 18 del corriente, por voz de las tropas y del pueblo, al Sr. D. Agustín de Iturbide, primer emperador de México.

"Con tal motivo, se reunió el día 19 de este mes el sobe rano congreso constituyente de la nación, y en vista de lo que se le pedía y por quiénes, y con presencia de cuanto había ocurrido y ocurría con urgencia, después de discutido en público el asunto, quedó declarado por S. M. que la nación designaba por persona para coronarse, al libertador de la patria, que tantas pruebas tenía dadas de amor á la nación, y que abundaba en méritos de que ciertamente carecía cualquiera extranjero.

"Así terminó felizmente el asunto más grave é importante, y el día de ayer prestó el emperador el juramento de que acompañamos copia.

"La salud de la patria fué la guía que nos ha conducido en este asunto, y el buscar aquel bien, que alejando todo espíritu de partido, hará nuestra felicidad, y producirá la paz por que tanto anhelamos hace tiempo.

"Todo lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y para que tales sentimientos se sirva V. E. inspirar en los habitantes de nuestra provincia por medio de los ayuntamientos, pues de este modo se evitarán los males, y sentiremos todos los efectos saludables que produce la unidad.—Dios guarde á V. E. muchos años. México, mayo 22 de 822.—*Dr. Agustín de Iriarte.—Valentín Gómez Farías.—José María de Bocanegra.*"

A pocos días comenzaron á llegar contestaciones y felicitaciones no sólo de cada diputación provincial, sino de todos los ayuntamientos, autoridades, jefes, cuerpos militares, comunidades y personas sin carácter público, de suerte que la ratificación que se hizo de la elección verificada por el

congreso, fué tan completa, tan unánime, que puede decirse sin exageración, que de cada mil habitantes de la nación apenas habría uno que no hubiese expresado su asenso y hasta su regocijo por el advenimiento al trono del generalísimo Iturbide. Los enemigos de éste callaron por entonces conforme á su conocida táctica, y aun temieron del poder que se le había confiado. Después veremos cómo él mismo les dió margen para que lo sacrificaran, confiando en ellos y echándose en sus brazos.

No dejaron de cooperar á este sacrificio los mismos hombres que se llamaban sus amigos, y los que como dije al principio, fomentaban ambiciones que debieron sofocar. Estos, pues, se ocupaban por sí mismos é hicieron ocupar al congreso por medio de los diputados, que eran de su mismo sentir, de que se decretaran los tratamientos del emperador, de la emperatriz; que se declararan príncipes á sus padres, á los hijos y hermanos, por decreto del congreso sobre sucesión á la corona del imperio publicado por bando y dice:

"El soberano congreso mexicano constituyente, queriendo evitar las convulsiones á que está expuesta una monarquía en que no se haya declarado la sucesión al trono, ha tenido á bien decretar y decreta para la felicidad de la nación lo que sigue:

1º—La monarquía mexicana, además de ser moderada y constitucional, es también hereditaria.

2º—De consiguiente, la nación llama á la sucesión de la corona, por muerte del actual emperador, á su hijo primogénito el *Sr. D. Agustín.* La constitución del imperio fijará el orden de suceder á la corona.

3º—El príncipe heredero se denominará *príncipe imperial,* y tendrá el tratamiento de *alteza imperial.*

4º—Los hijos é hijas legítimas de S. M. I. se llamarán *príncipes mexicanos,* y tendrán el tratamiento de *alteza.*

5º—Al Sr. D. José Joaquín de Iturbide, padre de S. M. I.

se le condecora con el título de *príncipe de la unión*, y el tratamiento de *alteza* durante su vida.

6º—Igualmente se concede el título de princesa del imperio y tratamiento de alteza, durante su vida á la Sra. Dª María Nicolasa, hermana del emperador.—México 22 de Junio de 1822."

Se concedieron también las condecoraciones, guardias, etc., que acostumbran los reyes en Europa, improvisando así realmente una monarquía de imitación y en papel. ¡Imprudentes pasos á la verdad, que hicieron descubrir de luego á luego la oposición de los borbonistas y republicanos unidos, y que precipitaron á Iturbide, desviándolo de la senda recta y guiándolo por los errores lamentables y de trascendencia, que produjeron males de toda especie, y que impidieron se tratase de asuntos útiles, serios, nacionales y de interés vital!

En efecto, casi nada de utilidad común se trataba ni se consideraba, y hasta el ramo de hacienda pública se descuidó, ó se complicó con leyes improvisadas, hijas de aquellos días de parcialidades, prevenciones y entusiasmo irreflexivo, en términos de que, como acabo de decir, no se puso mano á ninguno de aquellos principios sobre que basan las sociedades su organización regularmente.

Siguió la coronación, que se verificó como una consecuencia de lo pasado. El día 21 de julio de 1822, con las ceremonias acostumbradas en la monarquía española, adecuadas á México á excepción de algunas que no pudieron tener efecto, quedó inaugurado el emperador con el nombre de Agustín I.

La narración de este suceso importante y bajo todos aspectos notable en la historia de nuestro país, la redactamos con presencia de constancias, citas y datos que ha consignado la prensa de aquella época, asegurando que ella nos ha guiado y nos condujo para señalar, como hemos fijado, el día de la coronación de Agustín I, en 21 de julio de 1822.

Notamos, empero, como especie singular y digna de atención, que aunque en los documentos oficiales y en los impresos particulares se halla anunciado el dia de la mencionada coronación, ni oficial ni particularmente, ni mucho menos con claridad se halla especificado el en que tuvo efecto el citado acto. Esto es, no existen documentos solemnes y autógrafos que se hubiesen formado y contengan certificado en forma día tan memorable.

Publicóse en 29 de junio de 1822 el ceremonial que debía observarse; se señaló el 21 de julio siguiente para ella, y el dia 14 del tantas veces repetido julio, con toda pompa y solemnidad se anunció que el referido dia 21 fué el designado para la ceremonia de la inauguración.[1] Esto confirma y ratifica el concepto que tenemos explicado, apoyándose también tal juicio, en principios de buena crítica que descansa en los hechos y datos referidos.

Por lo que mira á las solemnidades que tuvieron lugar, referiremos con los escritores de aquel tiempo, que de conformidad con el ceremonial citado, y dominando en la ciudad un alboroto general y entre salvas y repiques de costumbre, se reunieron desde las ocho de la mañana, según se dice en el número 88 del citado *Noticioso general de México* del miércoles 24 de julio, en el palacio de la calle de San Francisco, habitación del Sr. Iturbide, todas las autoridades, corporaciones y empleados públicos por medio de comisiones, hasta que llegaron las del congreso que debían acompañar al emperador.

"La tropa de guarnición, sigue diciendo el citado periódico á la letra, con todos los cuerpos de infantería, se tendió en dos alas cerradas, con sus banderas y músicas respectivas, desde la puerta del palacio por todas las hermosas calles de San Francisco, la Profesa, Plateros, Portal de Mercaderes, Diputación, Portal de las Flores y palacio nacional á dar

1 *Noticioso general* del día 17 de julio, número 85, columna primera.

vuelta hasta el templo metropolitano. Toda esta carrera se hallaba sombreada con la vela de la ciudad que sirve para funciones clásicas, y vistosamente adornada con tapices, colgaduras, flámulas y gallardetes en diversas decoraciones, que presentaban la más brillante perspectiva, distinguiéndose entre los edificios públicos, las casas consistoriales con varias alegorías y piezas poéticas que explicaban el voto nacional.

"A las diez de la mañana comenzó á marchar la comitiva por el orden anunciado, formando una serie majestuosa de las clases del Estado, que recordaba la antigua magnificencia de los emperadores mexicanos, restituída hoy á un esplendor más ilustrado, y con aquellos rasgos de sublimidad que sólo puede proporcionar el adelantamiento de la civilización, pues al presentarse SS. MM. con su brillante comitiva de generales del imperio y S. M. la emperatriz en un traje magnífico y heroico, con su respectivo acompañamiento, aprestos é insignias imperiales, el pueblo de México vió por primera vez un rasgo de su antigua grandeza, y su frente abatida se elevó con un noble orgullo sobre sus rotas cadenas para decir á las naciones europeas: "Yo cual vosotros he sido; dejé de ser; pero ese héroe y sus compañeros de armas que marchan en pos de él, me han vuelto á mi antigua dignidad é independencia. El es mi honor y mi ventura, me ha restituído mi soberanía y en ella le he de apoyar mediante las leyes que dictarán mis representantes.

"Tal era la expresión de los semblantes de la inmensa muchedumbre espectadora en un orden sorprendente, y las salvas y aclamaciones animaban el lenguaje mudo de un pueblo que reune los afectos de toda la nación mexicana en las armonías que hemos palpado, y el héroe, noblemente agitado con las manifestaciones de sus conciudadanos, hacía brillar la amable dignidad de sus ojos comunicándola á cuantos le observaban.

"En la puerta principal del templo, le recibieron los

Excmos. Sres. obispos consagrantes, acompañados del venerable cabildo eclesiástico con capas pluviales, palio y altar para la primera adoración. En seguida se dirigió la comitiva á sus respectivos asientos, y colocados SS. MM. en sus solios respectivos, el soberano congreso en una magnífica galería y su presidente en otro solio que se dispuso, comenzó el ceremonial y santo sacrificio conforme con las prevenciones anunciadas del ritual romano, suprimiendo las expresiones que decían relación con los monarcas absolutos, y ciñéndole la corona el Excmo. Sr. presidente del congreso á nombre de la nación mexicana, y este momento de nuestras glorias que ha consolidado para siempre nuestra independencia y libertad, fué anunciado con las salvas y vivas que la consumaron.

"Concluído este paso y el de la coronación de S. M. la emperatriz se quedó en el solio de su augusto esposo y continuó el santo sacrificio. Después del evangelio dijo una elocuente oración el Excmo. é Illmo. Sr. obispo de Puebla, bajo el oportuno texto de *et clamavit populus, vivat rex*, cuya cita no pudimos percibir.

"A las tres de la tarde concluyó la función, pasando SS. MM. con la misma comitiva al palacio nacional, y desde los balcones los reyes de armas reiteraron el viva arrojando monedas al pueblo, lo mismo que en el paso señalado en el ceremonial. A las cuatro marcharon las tropas para sus cuarteles, y el pueblo continuó en sus regocijos públicos, sin que se advirtiera el más mínimo desorden. La iluminación fué completa, á pesar de las lluvias que alteraron por algunos momentos la serenidad con que brillaba en todas las calles y edificios públicos. Muchos particulares decoraron las fachadas de sus casas con alegorías, retratos de SS. MM. II. y otros adornos en que sobresalía el buen gusto y el sincero afecto y satisfacción de los buenos patriotas, tanto americanos como europeos, pues á proporción que crece el entu-

siasmo y el orden público, se corroboran más la unión y las virtudes cívicas, que son las únicas que nos han de hacer prosperar. El paseo público en la Alameda con músicas militares y un concurso numeroso, llenó el objeto de tanta solemnidad.

"Las funciones de teatro han sido también de las más clásicas y solemnes en las noches destinadas á esta satisfacción: marchas sublimes con escogida orquesta y piezas análogas de representado, iluminación interior y exterior de la fachada y un concurso brillante han llenado en lo posible el deber de los asentistas. Las salvas cada hora y la franqueza cívica de estos habitantes han animado sus regocijos, y en todo hemos disfrutado de las satisfacciones más enérgicas, especialmente al considerar la armonía, la tranquilidad y la uniformidad en el espíritu público que ha precedido en todos los actos de tan augusta solemnidad.

"Concluída la funcion eclesiástica, se disolvió el congreso. Su comisión de acompañamiento se dirigió al palacio, y llegada al salón de felicitaciones, el Excmo. Sr. presidente del congreso, D. Rafael Mangino, felicitó á SS. MM. con la siguiente arenga:

"Tengo el honor de felicitar á V. M. por su venturosa inauguración.

"Fijóse ya la suerte del imperio, y la iglesia, con sus augustas ceremonias puso la clave al edificio levantado sobre el mérito y virtudes de V. M. por la opinión y la voluntad de los pueblos.

"Sea, pues, feliz el primer emperador constitucional de México, y séanlo también todos los mexicanos.

"Que al gobierno paternal y benéfico de V. M., su celo infatigable por la observancia de la constitución y las leyes, sus piadosos desvelos por la conservación de la fe de nuestros padres, sus ilustrados afanes por el cultivo de las ciencias, el fomento de las artes y de todos los ramos de la prosperidad pública, y sus heroicos esfuerzos por sostener la

independencia y libertad de que le es deudora la patria, hagan merecer á V. M. las bendiciones de sus súbditos en los días de su preciosa vida. ¡Quiera el cielo que sea muy dilatada y la historia inmortalice su glorioso nombre transmitiéndole á las generaciones venideras!

"Estos son, señor, los votos del congreso y de la nación, y esto lo que debemos esperar de las sublimes virtudes de V. M. y de la bondad con que debo corresponder al respetuoso amor que todos le profesamos."

El emperador contestó á la anterior felicitación del señor presidente del soberano congreso mexicano, diciendo:

"Cuando en 20 de noviembre salí de esta capital para el Sur con objeto de ejecutar el plan que años antes meditaba, me ví muy distante á la verdad, de conjeturarme el resultado que ha tenido respecto de mi persona; penetrado íntimamente de la justicia de la causa, y esperando en la protección divina, creí cierto que á la obra que yo comenzaba, daría cabo feliz, porque aleccionado por la historia y por el reciente desgraciado ejemplo de los que osaron tentar igual empresa, jamás me persuadí llegar al día venturoso de ver libre á mi patria del yugo férreo á que se hallara sometida.

"Esta consideración, unida á la de la cortedad de mis talentos, á la de la falta de los recursos necesarios, á la de los grandes obstáculos que se presentaban, y á la precisión de abandonar para siempre cuanto el hombre tiene de más caro en el orden de naturaleza civil y social, porque todo lo dejaba en poder del gobierno que iba á combatir, hubieran podido retraerme, si el amor á este suelo, y el deseo de verlo feliz no se hubieran sobrepuesto á todos mis intereses.

"En efecto, desprecié mi fortuna; abandoné mi comodidad, y me olvidé, por explicarme así, de que era á un tiempo hermano, hijo, esposo, padre, para libertar este imperio de la vergonzosa esclavitud en que yacía.

"La divina Providencia, y el esfuerzo de esta nación

magnánima, produjeron el resultado más breve y feliz que pudiera imaginarse; y yo, contra todos mis cálculos, y más aún, contra mis deseos y gusto, me hallo exaltado al trono del imperio, que quiso remunerar con tan augusta dignidad la decisión que tuve de libertarlo, y obligarme á que lo que entonces hiciera por solo amor, lo ejecutase después por obligación y gratitud.

"Así será. Yo protesto nuevamente á presencia de esta grande y soberana nación, que todos mis desvelos serán dirigidos como hasta aquí, exclusivamente á procurar la sólida felicidad de los pueblos, cuyo gobierno ellos mismos me confiaron, y que nada omitiré de cuanto pueda contribuir á tan importante objeto.

"Conservaré nuestra religión, la independencia y fraternal unión de los mexicanos, y fiel á mis juramentos, conservaré también las libertades públicas y marcharé firme por la senda de la constitución, observando y haciendo observar las leyes, seguro de que así contribuiré eficazmente á las glorias y engrandecimiento de la patria, y cumpliré con lo que á Dios y á ella debo."

"Al concluir este discurso que con tanta elocuencia hablaba á los corazones mexicanos, fué correspondido con los vivas más animados y sublimes de la más expresiva manifestación que unánime hacían los mexicanos, saludando no á la dignidad del imperio verdaderamente, sino al libertador á quien proclamaban con toda sinceridad y patriotismo; pero elevando su voz el emperador sobre el saludo de la multitud entusiasmada, lo terminó exclamando: *¡viva el soberano congreso, viva la nación mexicana!*"

Así pasó el tiempo desde la proclamación del emperador, dándose muestras de entusiasmo por unos, y trabajando en la formación de planes para derrocarlo por otros, y en hacinar también materiales, que después debían servir para sostener la combustión general que se preparaba. Entre es-

tos materiales, se notó desde luego el despertar y fomentar el odio á los españoles, que si estuvo un tanto amortiguado por los términos políticos y prudentes en que se concibió el plan de Iguala; por la cooperación que prestaron varios para la independencia, y por la circunstancia de que uno de la dinastía reinante viniese á mandar en México, desapareciendo todos estos motivos de unión, volvía ya á encenderse con más fuerza y vigor, porque la conducta de los españoles mismos con la mayor imprudencia provocaba la indignación general. Ellos faltaron á sus promesas sublevándose en Juchi y Zacapoaxtla, y ellos también intrigaban en secreto, sembrando la división, precipitando á obrar el mal al mismo libertador, y contrariándolo á su vez.

Antes de pasar adelante, y para no omitir dato ni noticia importante, será oportuno que mencione lo ocurrido con respecto al reconocimiento de la independencia de México por los Estados Unidos de América.

El 17 de abril (1822) llegó á Veracruz D. Guillermo Taylor, cónsul nombrado por el gobierno de aquel país para México. Se presentó poco después á nuestro gobierno, que lo habilitó legalmente y en debida forma, y comenzó por lo mismo á ejercer sus funciones. También llegaron las noticias referentes á las contestaciones que se cambiaban y tenían lugar entre el gabinete de Washington y el enviado español Anduaga, sobre el reconocimiento de la independencia de las naciones americanas, que según se verá en los documentos que se copian para el debido conocimiento, lo estaban poniendo en práctica los Estados Unidos, sin hacer mérito de la forma de gobierno en que se constituían las nuevas secciones independientes.[1]

Por este mismo tiempo se recibió al ministro plenipotenciario de la república de Colombia, D. Miguel Santamaría, y el gobierno imperial en recíproca nombró para aquella re-

1 Véase el Apéndice. Documento núm. 5.

pública á D. Manuel Peña y Peña; haciéndolo igualmente para Inglaterra con D. Juan Francisco Azcárate y para los Estados Unidos con D. Manuel Bermúdez Zozaya; no habiendo realizado el viaje para el desempeño de estas comisiones más que el último como después veremos.

Debo aquí decir que los ministros de Estado que la regencia tuvo para el despacho desde su instalación, y que continuaron después del 19 de mayo, fueron: en la secretaría de relaciones interiores y exteriores, D. José Manuel Herrera; en la de justicia y negocios eclesiásticos, D. José Domínguez Manzo; en la de hacienda, D. Rafael Pérez Maldonado, y en la de guerra D. José Antonio Medina, hasta que separado de hacienda D. Rafael Maldonado, por renuncia, pasó este último al ministerio de hacienda en principios de julio (1822) y el de guerra fué encargado á D. Manuel de la Sota Riva.

Las noticias siguientes servirán para que se venga en conocimiento de cuál ha sido el orden en que han sucedido y existido estos altos funcionarios, y se darán á conocer con los sucesos mismos y por sus procedimientos, que darán lugar al elogio ó á la justa crítica y aun á la responsabilidad pública, que habrá exigido ó deberá exigirles la opinión, y principalmente la imparcial y severa posteridad.

Veamos ya si la conducta del generalísimo Iturbide, después de su proclamación y elevación al solio imperial, correspondió ó no á las esperanzas que se habían concebido en bien de la nación que tanto lo distinguía.

Por una verdadera y lamentable desgracia, se advirtió en el emperador que desde luego comenzó á manifestarse con miras de abarcar todo el poder público, hasta usurpar aquella parte que la ley fundamental tenía consignada á otras potestades. Así fué, que la cuestión también complicada y célebre del nombramiento de los ministros del tribunal supremo de justicia, que se había resuelto desde el 31 de mayo,

(1822) se renovó después por parte del gobierno imperial, pretendiendo con gran valor y decidido empeño nombrar por sí solo á esos funcionarios. La discusión que en el congreso suscitó este asunto, fué larga y acalorada, pero luminosa; duró hasta el 31 de agosto y se resolvió siempre en contra del gobierno. Mi opinión conciliadora en las circunstancias y enemiga de los extremos que nos conducían al mal, fué por que el nombramiento se hiciera por el gobierno y el congreso, según que se contiene en el breve discurso pronunciado por mí el día citado.[1]

Como se había vuelto á recobrar en el congreso la antigua mayoría en contra de Iturbide, y que se iba necesariamente reforzando por la conducta del gobierno, porque del modo más explícito enajenaba las voluntades de los mexicanos, decidió por tercera vez el nombrar por sí á los expresados ministros del referido supremo tribunal de justicia, contrariando abiertamente las bases é iniciativas del gobierno imperial, que creaba este tribunal supremo como emanación del ejecutivo.

En este mismo tiempo, y en estas circunstancias, el gobierno manifestó que quería agraciar con la cruz de Guadalupe á varios diputados: hubo con tal motivo y ocurrencia un fuerte debate en el congreso, y tomado en consideración el asunto, se ocupó más bien sobre el modo de contestar al gobierno, que acerca de la esencia del negocio mismo, notándose que casi todos los diputados estuvieron por no admitir ni permitir que ninguno de sus compañeros fuese agraciado por el emperador.

Estas ocurrencias, y el haberse opuesto á facultar al ejecutivo para que nombrase comisiones militares que juzgaran especialmente sobre los delitos de conspiración, ó mejor dicho, para establecer la ley marcial del modo indirecto de que

1 Actas del congreso constituyente mexicano, tomo 2º pág. 495. Sesión del 16 de agosto de 1822.

por desgracia se valen casi todos los gobiernos, acabaron de indisponer al emperador Iturbide, que veía ya una oposición sistemada en el congreso con más fuerza que antes, y decidida en contra del ensanche de facultades que pretendía con ahinco, aunque gradual y disimuladamente.

En aquellos días comenzó á percibirse un rumor vago de que se trataba de disolver al congreso; de que se formaban reuniones de militares afectos al emperador, y de otras personas notables porque influían en el pueblo con el mismo objeto, y que también revelaba las acriminaciones que el mismo gobierno hacía á los diputados. La mayoría de éstos por su parte, los borbonistas por la suya, y los republicanos y antiguos insurgentes, todos comunicaban á las provincias el mal estado de la capital, y presentaban bajo el aspecto odioso de opresor al gobierno imperial. Consiguientemente, se anunciaron pronunciamientos en favor del sistema republicano, conforme á la disposición que había en las provincias en este sentido, y se anunciaron también todos los peligros que corría la nación y el mal estado de las cosas en general.

Por este tiempo (16 de agosto de 822) se nombró, previa autorización del congreso, prosecretario del ministerio de relaciones á D. Andrés Quintana Roo, llevándose sin duda entre otras miras, la de dividir y debilitar por consiguiente, la fuerza de oposición. Tal vez creyó el emperador Iturbide, que deshaciéndose ó poniendo fuera de acción á los diputados que creía sus principales enemigos, y autores y sostenedores de las ocurrencias publicadas ya, conjuraría la borrasca que era casi deshecha en su contra, y se decidió, por tanto, á dar un golpe de Estado que después debía volver contra él mismo. Mandó prender la noche del día 26 de agosto (822) á los diputados Fagoaga, Dr. Mier, Bustamante, Obregón, Echenique, Carrasco, Lombardo, Sánchez de Tagle, Echarte, Anaya, Terrazo, Valle, Mayorga, Zebadúa, Herrera, Baca Ortíz y á más á otros varios ciudadanos particula-

res. La capital como era natural se conmovió, y á pesar de los pocos militares que se expresaban con ardor en contra del congreso, y de los partidarios del emperador que elogiaban siempre sus providencias, se notó que toda persona veía con disgusto las estrepitosas y arbitrarias medidas del gobierno.

El congreso se reunió el día siguiente; trató con seriedad y por acuerdos formales, de que el gobierno diera cuenta de la conducta que había observado en la prisión de los diputados; y le exigió que los consignara al mismo congreso, para que este declarara si había ó no lugar á juzgarlos, y en tal caso fuesen puestos ante el tribunal competente. El gobierno se resistió á todo lo pedido y acordado en el congreso conforme á su reglamento, pretextando y asegurando la existencia de una terrible conspiración, que no fué ciertamente como decía él mismo, según se ha sabido después, porque si la hubo, fué tan sólo indicada entre tres ó cuatro individuos, sin bases, ramificaciones ni elección de medios: dió por excusa para no entregar á los diputados, que siendo muchos los reos, no se podían concluir las diligencias informativas en el término de cuarenta y ocho horas, que fijaba la constitución española que se tenía por vigente, para que el gobierno consignara las personas que arrestase á sus competentes jueces.

La discusión, con motivo de esta ocurrencia, fué acalorada, enérgica, honrosa y empeñada: duró muchos días, y en ella se conoció lo que el emperador habia perdido en público y en el cuerpo legislativo, y lo mucho que sus enemigos habían ganado en su contra.[1]

1 Corre impreso un folleto titulado "Sesiones extraordinarias del congreso constituyente con motivo del arresto de algunos señores diputados desde 27 de agosto hasta 11 de septiembre de 1822;" aunque las sesiones fueron secretas se acordó su publicación por su importancia y materia. Pueden verse y se notará en ellas la mayor energía, el más distinguido patriotismo, y una verdadera rectitud y justificación sostenidas y explicadas por los diputados.— Impreso en México en la oficina de D. Mariano de Zúñiga y Ontiveros. Calle del Espíritu Santo.

Efectivamente, aun los mismos que habiamos propuesto y votado por su coronación, nos alarmábamos de un modo notable con las muestras ya claras y sin disfraz de ambición que daba en diversos negocios y ocasiones, sosteniendo en éste la conducta de su ministerio, que sin duda alguna era inexcusable y criminal. D. Lorenzo Zavala en su *Ensayo histórico* (pág. 189) hablando sobre este punto del general Iturbide, dice: "D. Valentín Gómez Farías, D. José María Bo-"canegra, y otros de los mismos que le habían pedido para "emperador en 19 de mayo, se apartaron del gobierno des-"pués de las prisiones de los diputados. Estos patriotas, que "representaban una masa imparcial, querían una monarquía "constitucional, un gobierno que diese garantías de libertad "y de tranquilidad. Pero á la vista de las tropelías del nue-"vo monarca, se declararon de la oposición, y la minoría de "la administración era cada vez más notable en el con-"greso."

Este, por fin, consultando los medios mejores, más prudentes y efectivos de obrar el bien, y de evitar males en perjuicio del público, se decidió á aguardar ocasión favorable y coyuntura para exigir y poder hacer efectiva la responsabilidad del ministro que dió la orden para el arresto de los diputados; porque vió, que ni los pasos dados ni dirigiéndose por medio de comisión al mismo emperador y al ministerio, eran capaces de arreglar, si no en el acto y de pronto, dando lugar con el tiempo á que se meditase bajo todos aspectos la conducta, no sólo irregular del gobierno del emperador, sino real y verdaderamente contraria á la ley y á los principios que debía profesar la administración.

Conoció el congreso la posición que guardaba, y al mismo tiempo advertía que cuando al cuerpo legislativo se retiraba el prestigio, éste se aumentaba respecto del emperador, y por lo mismo más y más se dificultaba terminar bien el asunto, porque su posición no era bastante fuerte para to-

mar resoluciones enérgicas y por su naturaleza estrepitosas, que no fuesen burladas é ineficaces.

El gobierno, á consecuencia de estos acontecimientos, dió un manifiesto en que pretendió justificarse con generalidades, y no hizo más que eludir por el momento sin tocar la cuestión de la consignación lisa y llana de los diputados, queriendo persuadir que del congreso pendía este punto por resoluciones legislativas que debería tomar, cuando estaba ya declarado lo que en tales casos debía hacerse, en la constitución española que se tenía por vigente.

Durante esa propia discusión, resultó una complicación nueva con motivo de que en la sesión del 29 de agosto propuso el diputado Zavala realmente la disolucion del congreso bajo el nombre de *reforma*. Varios nos opusimos desde luego, y por mi parte lo hice con entera decisión y empeño. No podia conceder, ni caber en mis principios, que la infracción de constitución cometida por un ministro, fuera nunca motivo bastante para disolver la representación nacional; porque siendo evidente que las cometerian otros después, asimismo lo era que serían muy frecuentes también las disoluciones de los congresos, viniendo á caer en un juego que se jugaría segun conviniera á la situación. Además, si se decía que esa medida era necesaria, porque el congreso había perdido la confianza pública ¿podrían los propios diputados por la disolución misma declararse indignos del puesto que ocupaban, tenerse por culpables ú omisos en el desempeño de sus deberes, y confesar estas faltas decretando su desaparición con la del cuerpo legislativo? ¿Sería disculpable dejar á la nación acéfala en la parte más interesante, no conservándole su representación, y ésto en circunstancias en que había el grande peligro de que se entronizase una tiranía que ya asomaba y se dejaba ver?

El congreso, considerándose á sí mismo y atendiendo también al honor de sus miembros, debía conservarse á to-

da costa para servir aunque fuera sólo de rémora á los abusos del poder absoluto. El emperador, mal aconsejado, mal dirigido, y descansando en el prestigio y valor que le daban los laureles ceñidos por sus servicios á la patria, que aun estaban despidiendo la gloria de sus acciones, había ya mostrado sus deseos ambiciosos; tenía partido y no era corto, sino acaso entonces el más fuerte; y abandonar el campo, era apoyar y dar impulso al despotismo.

Este juicio prevaleció por entonces en la mayoría del congreso, y la moción no llegó por lo mismo á formalizarse. Pero la idea del diputado Zavala, sí se generalizó entre los partidos como un cálculo político sobre personas, no como una medida conveniente al interés general de la nación. Los republicanos creían que, dejando de existir el congreso, Iturbide se lanzaría abiertamente en el sendero de la arbitrariedad, y caería sin remedio con el trono que ocupaba. Los borbonistas pensaban lo mismo; aunque su intento se dirigía á restablecer y restituir en toda su fuerza el plan de Iguala, realizándose el llamamiento de un Borbón, cuando los otros partidarios deseaban plantear el gobierno republicano. Los iturbidistas, en fin, deseaban la disolución del congreso para dejar á su héroe en libertad de obrar por sí, sin obstáculo ni traba alguna.

Las provincias se afectaron naturalmente de estas ideas, y como en todas ellas había los mismos partidos, se generalizaron por las causas expresadas y por el principio cierto de que siempre las opiniones é ideas de las asambleas y de las capitales en todas las naciones, se extienden del centro á la circunferencia; las diputaciones provinciales por tanto, se declararon unas por el congreso y otras en contra; pero preciso es decir que se notó en tales momentos que el partido más fuerte era el del emperador.

Entretanto se continúa la relacion de los sucesos que pasaban en México, y de los debates del gobierno con el con-

greso, que era lo que como hemos visto llamaba toda la atención pública, será conveniente dar noticia de otro acontecimiento gravísimo también, y que tiene relación con todos los sucesos de México; tal es la colonización de Tejas, cuyo principio y origen debe saberse y consignarse de un modo cierto y estable, así como del estado en que se hallaba en aquellos días de agitacion, y á pesar de la cual se hablaba también de este negociado en agosto de 1822. Aquí lo indicaremos, á reserva de su conveniente amplificación en el lugar y tiempo oportunos.

En el mes de diciembre de 1820, pidió permiso Moisés Austin, natural de los Estados Unidos de América, al coronel D. Antonio Martínez, gobernador de la provincia de Tejas, para transportarse allí con trescientas familias católicas é industriosas, que deseaban establecerse y formar una nueva población, sujetándose á las leyes del país y órdenes del gobierno. El gobernador dió cuenta de la solicitud á la diputación provincial de Monterrey por conducto del general Arredondo, que entonces era jefe político superior de las provincias internas de Oriente, y habiendo contestado la diputación en 17 de enero de 1821 que se admitía la solicitud de Moisés Austin, se le dirigió la consiguiente comunicación y aviso. Mas habiendo fallecido ese empresario antes de recibir la resolución de su solicitud, dejó el encargo á su hijo Esteban, para que llevase á efecto el establecimiento de la colonia indicada, cumpliendo con las condiciones y propuestas hechas al gobierno. En esta virtud, Esteban Austin, en unión del comisionado que el gobernador nombró, recorrió la provincia de Tejas, y fijó, con anuencia de dicho comisionado, entre el río Colorado y el de los Brazos, su establecimiento, ofreciendo ir luego á conducir las familias designadas en la solicitud primera, recibiendo del propio gobernador las instrucciones y autoridad para la colonización y organización del establecimiento. Después emprendió y verificó

la traslación de las familias; y dejándolas ocupadas en el desmonte, apertura de camino y siembras, etc., vino á México á recabar algunas providencias del gobierno imperial en favor de la colonia, y se hallaba todavía en la capital á fines de agosto.

Poco ó ningún cuidado se puso, ni se hizo aprecio entonces de esta colonización, y por esta circunstancia y por el tiempo en que pasaba el negocio, he querido referirlo y llamar la atención, advirtiendo que cuando se trataba por acaso de ella, era generalmente aprobada, porque se creía, con error, que ni el espíritu de la constitución y leyes de los Estados Unidos, ni la opinión de su pueblo, estaban por la extensión del territorio por la parte de Tejas, apoyándose entre otros datos en el abandono con que se mostró el expresado gabinete de Washington en las reclamaciones hechas sobre aquella provincia en la época del tratado de Onis por parte del gobierno español.

. Por esto se conocerá, que los males que han sobrevenido con respecto á Tejas, vienen de muy atrás, y que el abandono comenzó desde el origen y establecimiento de la colonia, y por lo mismo en esta materia es de notarse lo siguiente.

En 1829 se trató en la presidencia del Sr. Victoria, promovido por mí en junta de gabinete, como ministro del ramo, del proyecto del Sr. Zavala, con respecto á los terrenos concedidos en colonización; y debo decir y declarar que mi voto le fué contrario, porque sin embargo de concederle el dominio de los terrenos que pretendió, se le fijó la expresa condición de que "antes de traer las familias, se presentase "un estado y noticia de ellas para saber que entre ellos no "venían colonos de los Estados Unidos del Norte, porque se "le prohibía expresamente por los males que se seguirían "de su admisión, siendo ciudadanos de una república limí- "trofe, y tener ya bien indicada su ambición y tendencias "sobre nuestro país á pesar del desprendimiento y preceptos

"del ilustre Washington." Esto no agradó al Sr. Zavala; le llamó medida mezquina, y fuerza es decirlo porque es tiempo de decir la verdad, éste fué el principio de los disgustos con el que esto escribe. En su lugar y tiempo hablaré de este asunto como referente á la época primera en que fuí secretario de Estado en el despacho de Relaciones interiores y exteriores,[1] y sobre Tejas me extenderé, como ya dije antes, en su lugar y tiempo.

Volvamos á considerar al congreso agitado por la difícil posición que guardaba, y porque no cesaba de ocuparse de muy serias y graves cuestiones. Entró pues á tratar de la importantísima y complicada del *veto* que pretendía ejercer el gobierno en la formación de las leyes constitucionales: encontró este proyecto y petición, fuerte y luminosa oposición, y en términos tan decididos explicada, que desesperó de que el tal *veto* se le concediese, y tomó otro rumbo en sus intentos.

Se citó á varias personas, y á mí entre ellas, en tales circunstancias por conducto del secretario particular del emperador, D. Francisco de Paula Alvarez, y por medio de la esquela siguiente:—"Octubre 15 de 1822.—S. M. I. me pre-"viene diga á vd. que mañana á las siete menos cuarto de "ella, le espera en su palacio; y yo tengo el honor de cum-"plir con esta orden y de ofrecer á vd. mis respetos.—*Fran-"cisco de P. Alvarez.*— Sr. D. José María Bocanegra."

Se verificó la junta citada en la mañana del 16 del referido mes (822) concurriendo cerca de ochenta, ó al menos de setenta y dos diputados; el consejo de Estado; los ministros y varios generales de los más notables, entre los que figuraban como principales, Bustamante, Negrete, Andrade y Rayón. La junta fué presidida por el mismo Iturbide, haciendo de secretario D. Juan Gómez de Navarrete que lo era del

1 Pueden verse algunos pormenores en las páginas 395 á 406 del tomo I, historia de D. Juan Suárez Navarro.

consejo, y manifestando, como objeto ostensible de aquella reunión, que se querían cortar las diferencias existentes y con sentimiento notadas entre los dos poderes: que se deseaba que su marcha fuera armoniosa; y que el gobierno realmente trataba de conservar la representación nacional, á pesar de que contra ella se notaba no poca animosidad. Sin embargo de esta introducción, se conoció perfectamente que se quería destruir, ó á lo menos disminuir el congreso; y que una de las causas que influyeron en dar el paso de la junta, fué la resistencia que se encontró para que se le concediese el *veto* al emperador en las leyes constitucionales, como antes queda relatado. Varios discursos se pronunciaron, animados, francos y fuertes en la primera sesión de la junta, que después de cuatro horas se suspendió á las dos de la tarde del mismo día 16 de octubre, nombrándose una comisión que dictaminara lo que se haría con el congreso; fué compuesta de los ministros Herrera y Dominguez, y de los diputados Zavala, el que esto escribe, y otros.

El Sr. Zavala en ésta repitió lo que había manifestado, no sólo en el seno del congreso, sino públicamente por la imprenta, respecto de la desmembración del cuerpo legislativo, por la que opinó constantemente, y este sentir, que como se ha dicho, ha sido publicado y sostenido por miras de partido y no por un convencimiento de razón y de conveniencia pública, fué el que también guió á la mayoría de la comisión, consultando la reforma del congreso, reduciendo el número de diputados, lo que realmente era dar el primer paso para su disolución, ó para irlo volviendo nulo. Así lo acreditan en su letra misma los párrafos siguientes tomados del discurso del Sr. Zavala.

"Ya llego (dice), señor, á tocar la cuestión que ocupa hoy la atención del congreso y que en mi juicio va á influir decididamente sobre la suerte futura del imperio. Aquí, señor, necesito revestirme de todo el valor que inspira el encargo

de diputado para hablar á vuestra soberanía con la franqueza que exigen mi honor y mi conciencia, consignando de una vez mi opinión en las actas del congreso, sobre las cuales ha de juzgarnos la posteridad. ¿Qué causas, señor nos han conducido al estado en que nos hallamos? ¿Cómo ha venido este congreso á caer en tanto descrédito, cuando era la más dulce esperanza de la nación luego que ha sacudido el yugo extranjero? ¿Por qué se halla en el día incapaz de obrar con vigor por la senda de las leyes, cuando ahora cinco meses con un decreto trastornaba todo el poder ejecutivo? Yo, señor, encuentro las causas de esta variación tan notable en la falta de reglas, en .... lo dirémos nosotros, si lo han de decir otros fuera del congreso, en la mala organización del congreso, en la misma convocatoria.

"Falto de reglas, y en el primer día, antes de tener el número necesario de diputados propietarios, antes de conocer la voluntad de los pueblos, antes de discurrir los negocios que más urgían aquellos días, principia el congreso sentando bases constitucionales de la mayor trascendencia, declarando existir en él la soberanía en toda su plenitud, y delega el poder ejecutivo en la regencia del imperio. Dios me libre, señor, de venir á este lugar á formar invectivas de la conducta del congreso; pero si queremos remediar los males, si no queremos que la nación se precipite en la anarquía ó en el despotismo, no debemos disimular de cuanto convenga descubrir.

"Confieso, señor, que me sorprendí al leer en Jalapa este primer decreto. Prescindiendo de que mi provincia no tenía entonces sino dos suplentes en el seno del congreso (aunque después fueron propietarios) la primera idea que desde luego me ocurrió, fué, que se había obrado con demasiada precipitación. Pero había más, señor: dividir los poderes y delegar el ejercicio del ejecutivo á la regencia, ¿no era, señor, un juego de palabras? Los menos versados en materias de política, conocieron esta equivocación; y así éste como otros

pasos, dieron demasiado pábulo á los menos afectos al congreso, para aumentar su descrédito en las provincias. ¿A dónde nos hubieran conducido estos principios proclamados con tanta pompa y solemnidad? Francia y España nos lo demuestran. Ya la deposición de la regencia sin excusa ni pretexto, manifestó que el congreso tenía de hecho reunidos los tres poderes, y que nada podía oponerse á su voluntad soberana. ¡A cuántos pasos falsos, señor, se intentó precipitar al congreso, y hasta dónde hubiera ido á parar si no es el suceso de 19 de mayo! Las circunstancias vinieron á poner un dique á este inmenso poder, y ya la escena mudó de aspecto.

"Se había hecho al emperador jurar provisionalmente la constitución de la nación española, y con ésto ya se trazó la esfera dentro de la que había de obrar el poder ejecutivo. El congreso no se creyó obligado á circunscribirse á estos límites, y qüiso dar más extensión á sus facultades, privando al monarca del *veto* que le concede aquella, y atribuyéndose el nombramiento del supremo tribunal de justicia. Si el congreso se hubiera sujetado á esta regla común, ¡de cuántas disputas no se hubiera librado! y lo que es más, ¡cuántos riesgos hubiera evitado! Vuestra soberanía sabe, y nadie ignora cuánto ha influido esta declaración del congreso en las desgracias que lloramos, y cómo esta falta de límites en las atribuciones nos ha hecho chocar con el poder ejecutivo.

"Estas necesidades y escaseces han obligado á muchos diputados á pedir licencia, y á otros á suspender su asistencia á las sesiones, resultando de esto una minoría que pone al congreso en la imposibilidad de dar leyes, para cuya formación se requiere la mitad y uno más de la totalidad que debe componer el congreso.

"Esta paralización en nuestra marcha acaba de enervar la fuerza moral, si alguna nos queda, pues ésta se alimenta y vivifica con la acción y el movimiento. Los interesados en nuestro descrédito aumentan sus murmuraciones sobre la

apatía de que hace tiempo se nos acusa, y las provincias, que no pueden conocer nuestra situación, juzgarán por las apariencias.

"Que no se diga, señor, que un demasiado apegamiento nos hace ser sordos á estas reflexiones que circulan por todas partes; que no se atribuya á los diputados una ambición de que ciertamente carecen. Yo sé, señor, lo que sufren y han sufrido para conservar la representación nacional enmedio de los embates que ha experimentado; pero si no logramos ningún fruto con la forma actual; si estamos imposibilitados á hacer bien á la nación manteniendo la organización que nos ha dado una convocatoria irregular, ¿por qué, señor, no hemos de remediar nosotros estos vicios, cuando la nación nos haautorizado para constituirla? Principiemos, señor, por constituir la representación sobre bases más sólidas y estables; sobre principios que se respetan en los pueblos que han conocido mejor el arte de gobernarse; imitemos á las naciones más libres de la tierra en su conducta y en su organización, y no queramos poner en la práctica instituciones que hasta hoy no han probado bien en los pueblos en que se han planteado. Concluyo, pues, poniéndo á la deliberación del congreso las siguientes proposiciones:

"Primera. Que se reduzca la representación actual á menor número de diputados, atendidas las necesidades de las provincias.

"Segunda. Que verificado ésto, se nombre una comisión para que dentro del menor término posible, presente un proyecto de reglamento provisorio, en que se arregle la convocatoria de una segunda cámara, y fije sus atribuciones.

"Tercera. Que todo ésto se haga oyendo al gobierno en conferencias con los secretarios del despacho.—*Lorenzo de Zavala.*" [1]

1 El gobierno imperial quiso justificar su conducta con los errores del congreso, y así o aseguraba en todcs sus actos y en sus manifiestos, apoyándose en estas ideas y princi-

En la comisión, y por los que la apoyaban y secundaron, se hicieron valer las ideas y principios asentados por Zavala, y se decía como por principal fundamento, que el congreso componía un solo cuerpo, cuando debía reunirse en dos cámaras por su convocatoria. En efecto, es de notarse que hasta la división y construcción material del edificio así se preparó, pero asímismo es de advertirse que sin contradicción se varió la anterior disposición, y se reunió el congreso en una sola cámara para así dirigir sin duda los acontecimientos con unidad de acción y facilitar las votaciones, que darían, para los directores de ellas, el resultado que no se lograría si hubiese habido una cámara revisora. Muy laudable hubiera sido promover de *buena fe* la reforma en este sentido y se hubieran evitado grandes males. ¿Pero la necesidad de tal medida, autorizaba para atacar al congreso en su esencia y pretender destruirlo con el pretexto de reformarlo?

La opinión del diputado Zavala, que como se ha dicho, fué presentada y explicada antes en el congreso por el *proyecto de reforma*, coincidía con las tendencias de avance del gobierno imperial, y puede decirse que animó y sostuvo con sus propios fundamentos la discusión de la junta, en la casa del emperador, de que voy tratando. Y más todavía, hasta los motivos que alegaba el Sr. Zavala en apoyo de su proyecto reformista, estaban conformes con los que el gobierno explicaba para justificar su conducta arbitraria. Así lo convence, del modo más claro y terminante, el proyecto mismo entre otros lugares que quedan copiados.

Débese notar, que cuando el Sr. Zavala habla del *veto* padece una grave equivocación, porque el constitucional ó de las leyes *constitucionales ó constituyentes*, fué el que se le ne-

pios fijados en la proposición. Ellos dieron por resultado el acuerdo de la junta de la casa del emperador; creyéndose por lo mismo, que todo fué movido y apoyado en la opinión é influjo de Zavala, que fué también objeto y materia de la discusión periodística en octubre de 1822. ¡Cuánto dista esta conducta, de la que ha guardado en su obra el autor del *Ensayo histórico de las revoluciones de México*!

gó al gobierno, y no el de las *secundarias* de que trataba la constitución española. El voto del Sr. Zavala publicado por la imprenta con notas suyas, y sostenido en la junta, al fin triunfó; pero causando en consecuencia todos los males que él sin fundamento atribuye á otros individuos. Él vitupera á todos, aunque sin probar su dicho; pero nunca olvida el formar su elogio; sin recordar que su fe política era la *inconstancia* misma, que acreditó en sus escritos, en sus hechos, y hasta en su tumba. Descanse en ella. Sus amigos que viven, sabrán si en lo que aquí se escribe hablo verdad, ó manifestarán lo contrario con sus datos, sin olvidar que estas verdades aun duras, distan mucho de las declamaciones y diatribas, de las injurias y caricaturas que estampó el Sr. Zavala en sus escritos.

Volviendo á la junta de la casa del emperador, digo que no estuve yo conforme, ni con el Sr. Zavala ni con la mayoría de la comisión. Al contrario, disintiendo de su opinión, manifesté con decisión y energía, tanto en la sesión de la mañana, como en la de la tarde "que si parecía dominante "el espíritu de disolver al congreso, era porque genios in- "quietos y que pretendían el trastorno de la nación, fomen- "taban esa idea en tal grado, que dentro del mismo palacio "del emperador y en el congreso, se fraguaban los movi- "mientos que se correspondían por las provincias, con el ob- "jeto de arruinar á ambos poderes, y atacar esencialmente, "aunque por medios indirectos, la independencia y libertad "de la nación; queriendo hacer efectiva la sentencia de nues- "tros enemigos, que al perder la dominación de este país di- "jeron: "*los mexicanos son incapaces de gobernarse por sí mis-* "*mos.*"

Estas ideas, amplificadas con órden y con el fuego propio de las circunstancias y de la edad, me sirvieron de materia en los ya citados discursos. En el de la mañana dirigí por conclusión al emperador estas palabras: "*Es preciso, señor,*

"que el gobierno ocurra al congreso, á ese mismo congreso, del "cual se le hace tener desconfianza y le diga: sálvate y sálvame "porque ambos perecemos!"

La resolución con que hablé motivó seguramente mi nombramiento para individuo de la comisión, y ésto, así como la justicia que me hizo el emperador, conociendo que yo no odiaba á su persona sino á la arbitrariedad que veía asomada con todas sus detestables formas, dió ocasión para que después de mi primer discurso me llamase en lo privado á su gabinete y me dijera—"¡Sr. Bocanegra! he llamado á "vd. para manifestarle que no me ofenden las opiniones, si-"no el que se emitan con odio: voy á mostrarle á vd. por-"que conozco su intención y buena fe, una verdad que no "conoce, para que se penetre de la razón con que obro." Sacó en seguida de una gabeta un legajo de papeles que ví, y que contenía representaciones de varias diputaciones provinciales, otras corporaciones, comunidades, varias autoridades, generales, jefes, y cuerpos del ejército y de la guarnición de México, todas reducidas á pedir expresa y claramente, la *disolución del congreso;* y el emperador añadió, al concluir la lectura de los documentos: "se me exige todos los días pa-"ra que dicte esta medida; se alarma continuamente y se "hace sufrir á la nación por este estado de agitación: ¿qué "hago yo en tales circunstancias, Sr. Bocanegra?"

Mi respuesta, así como todo lo demás que hablamos, fué conforme con lo que había expuesto en mis discursos en la junta. Insistí en mis ideas, y repetí mi modo de pensar de la manera comedida que correspondía, principalmente cuando había recibido la más clara prueba de la más buena fe; pero buscando siempre el buen resultado que en público había propuesto, reproduje el medio único que hallaba de salvarnos. De conformidad asímismo con estos principios, extendí por escrito *mi voto particular* como individuo de la comisión nombrada, proponiendo "que el grave asunto que nos

"ocupaba y cuya general trascendencia era incalculable, se "remitiera al congreso mismo de cuya suerte se trataba, pa- "ra que pesando las circunstancias de la situación, acordara "y dictara las providencias convenientes, procurando por "el bien nacional, reformar los defectos que se le imputaban, "y servían de pretexto para mantener á la nación en una "alarma que produciría males gravísimos y aun su ruina."

La junta volvió á reunirse á las seis de la tarde: mi voto, como que se aprobó el de la mayoría, no se discutió, y sí el dictamen dicho de la comisión en su mayoría, *como debía esperarse* según dice el Sr. Zavala en su *Ensayo histórico*, de *una junta en que votaban generales, consejeros, diputados y todo el mundo, después de doce horas de sesión.* Yo diría *y después también de las maniobras practicadas.* Y agregaría igualmente que este resultado fué efecto necesario de los antecedentes preparados entre otras personas y doctrinas, por las del señor diputado reformista.

Sin embargo, yo creí y creo que cumplí con mi deber y mi conciencia, no sucumbiendo á las miras tortuosas de los falsos directores del emperador Iturbide y de sus naturales enemigos.

El Sr. Zavala, que no puede llamarse parcial en mi favor; pero á quien no han faltado delicadeza y honor, á pesar de lo mal que me quiso presentar como funcionario público, manifiesta cuál fué mi conducta, en el siguiente párrafo, tomado de la página 153, del tomo 2º de su *Ensayo Histórico*, donde dice, hablando de mí: "suscribió (Bocanegra) á la "proposición que pedía al congreso la elevación de aquel "caudillo (Iturbide) al trono; y aunque por el modo con que "se hizo no era justificable este paso, no hay duda, en que un "buen patriota y un hombre de bien podía desear y aun coo- "perar á que se crease una monarquía nacional *en aquellas "circunstancias.* Bocanegra reclamó contra las demasías del "gobierno imperial constantemente; y debe decirse que su

"honradez no se manchó con ningún acto de servidumbre, "ni mucho menos hizo tráfico con la libertad de sus comi- "tentes." Pero volvamos á la notable junta.

El dictamen que fué aprobado en ella, y del que hemos tratado antes, se remitió al congreso. Este nombró en consecuencia una comisión para que consultara sobre el asunto que con sobrada razón llamaba la atención pública, y tenía pendientes nada menos que los destinos y la suerte de una gran nación: pasó á ella el negocio y ya veremos el resultado.

La creación de la orden mexicana de caballeros llamada *Imperial de Guadalupe* fué uno de los acontecimientes notables de la época. En 13 del mes de agosto del año de 22, se celebró con toda pompa y magnificencia civil y religiosa la instalación de la referida orden de Guadalupe, aprobada en 20 de febrero de 1822 por decreto expreso de la junta gubernativa, dado en esta fecha y confirmado en los mismos términos por el congreso constituyente de la nación.[1] Se nombraron grandes cruces y caballeros de número á los mexicanos más distinguidos. El espíritu público se explicó por este suceso de un modo tan satisfactorio y general, que hemos creído no debemos omitir su referencia para que de algún modo pueda salvarse del olvido. Cayó en él, sin embargo, por las circunstancias políticas del país. Después veremos y nos volveremos á ocupar de este asunto en el período administrativo en que la orden mexicana de Guadalupe aparecerá reinstalada.

Por este tiempo se tuvo en México la noticia de que el brigadier D. Felipe de la Garza se había sublevado en unión del ayuntamiento y varios vecinos de Soto la Marina, dirigiendo al emperador su plan en forma de representación, pidiéndole la libertad de los diputados y otros individuos pre-

1 *Noticioso general* del día 21 de agosto de 1822, y los de 24 y 29 de julio del mismo.

sos; la del congreso para sus deliberaciones; la deposición del ministerio, y la supresión de los tribunales militares, cuya existencia era de hecho, pues el congreso se negó constantemente á autorizar al gobierno para establecerlos. La representación y plan son los que se ven en el Apéndice núm. 6.

El emperador, con esta ocurrencia, comisionó al Dr. D. Miguel Ramos de Arizpe, y al coronel D. Pedro José Lanuza, nombrado para suceder á Garza, y á los dos con el fin de que cortasen el vuelo á la revolución que se anunciaba y que en efecto concluyó, cediendo Garza y obligándose á venir á México para dar razón de su conducta, fines y objeto.[1] No debo concluir este incidente sin decir para honor de Iturbide, que en el viaje que hizo á Jalapa, según diré á su vez, se le presentó este mismo Garza y lo recibió como un amigo, lo dejó en libertad, perdonándole en términos de que vino á México sin responsabilidad ninguna pendiente.

Seguiremos viendo y considerando, al fin propuesto, la insistencia del gobierno sobre que se le concediese el *veto* para las leyes constituyentes: sobre que él sólo hiciese el nombramiento de los ministros del supremo tribunal de justicia; y sobre que se le autorizara para crear tribunales militares que conociesen de las causas de conspiradores y ladrones, que era lo mismo que sancionar la ley marcial.

Estos tres puntos, que fueron los que motivaron el choque más fuerte entre el congreso y el emperador, se agitaron nuevamente y se animaron con ahinco y con una especie de despecho por el gobierno, en los días que siguieron á la mencionada junta de 16 de octubre de 1822, que como queda dicho convocó el Sr. Iturbide.

El congreso, tomando en consideración la materia de dichos puntos por su parte, creyó conveniente sostener sus anteriores resoluciones en cada uno de los tres mencionados; y de los cuales, el del nombramiento de ministros del supre-

1 Documento número 7.

mo tribunal de justicia, se había reprobado por tres distintas veces. También conservó una firmeza notable, resistiendo la desmembración de la asamblea, que pretendían con el nombre de reforma el gobierno y el Sr. Zavala, valiéndose el último con astucia y para disimular, del nombre de reforma, creyendo que así ocultaba su intención y objeto según se ha demostrado; haciéndose digno el congreso por tal conducta, hasta del elogio de este diputado, como se ve ampliamente explicado al tratar y referir estas ocurrencias y los antecedentes de ellas, en la obra que ha publicado con el nombre de "*Ensayo histórico*" (página 194) donde ha dicho estas palabras:

"El congreso no quería disminuirse: no veía como deco-"rosa la resolución de eliminar á muchos de sus miembros. "En esta medida consideraba ultrajado su honor, y se obs-"tinó en este punto en la negativa. No aprobó tampoco la "creación de tribunales militares, ni la autorización que pe-"día el gobierno para hacer reglamentos de policía. En es-"to se manifestó digno de una nación libre, y preservó por "entonces á aquel pueblo, de los males que le han sobreve-"nido después con los tribunales de sangre que creó esa mal-"hadada ley de 27 de septiembre de 1823, contra artículos "expresos de la constitución." Aquí el propio autor de la *reforma* nos habla el idioma imparcial de la verdad, y en fuerza de ella y de los hechos, no dudó impugnarse á sí mismo, pues que él fué, no sólo sufragante en la asamblea, sino creador de la medida, cuya resistencia y no admisión elogia después con el mayor encarecimiento, aunque se contradiga débilmente.

Discusiones acerca de las materias que se han mencionado y oposición á las pretensiones del gobierno ocuparon al congreso los días que siguieron (31 de octubre de 1822); y aunque se valió de la fuerza, de la razón y el raciocinio, y tocó otros resortes de cordura y prudencia respecto del gobier-

no, éste siguió su marcha, y sin ceder en nada dejó venir, ó provocó los acontecimientos públicos que iremos viendo.

El propio gobierno y partido del emperador, cuyas tendencias eran ya tan claras como la luz del día, dieron decididamente al congreso el golpe meditado y anunciado de muy atrás; y fuese la resolución comprometida ó precipitada, Iturbide disolvió en fin la representación nacional con quien tanto había pugnado.

En efecto, el día 31 del citado mes de octubre (822) á las diez de la mañana, se presentó en el salón del congreso el brigadier D. Luis Cortazar, y estando en formal sesión, la interrumpió diciendo se suspendiese, y sacando el reloj dijo la hora que era, é intimó al congreso, dirigiéndose al presidente, su disolución, y previno la entrega de su secretaría y archivo dentro del perentorio término de media hora, leyendo el decreto del emperador que así lo mandaba. [1]

Nótese aquí, que tanto sobre permitir ó no la presencia en el salón del congreso al general Cortazar, como también sobre obedecer ó no el decreto que se notificaba, se quiso por algunos diputados deliberar y presentar proposiciones para extrañamiento y reclamación; pero nada se hizo al fin. El presidente Lic. D. José Mariano Marín, no tuvo, como otras veces y en otras cuestiones ha tenido, el valor civil necesario en aquel acto para obrar de algún modo enérgico y no tan pasivo como se mostró. No hubo más arbitrio que ceder á la fuerza en tales momentos, y por ella, los diputados que concurrieron, pues no estuvieron todos, se retiraron á sus casas. Yo llegaba al congreso cuando salían los que habían concurrido por la cita inesperada y á hora extraña; pero me incorporé con los disueltos, participando de su suerte y lamentando la de la nación que se hallaba en alarma y más

1 Documento núm. 8.

que agitada por causa de los acontecimientos que van referidos, y cuya importancia no puede ser desconocida.

El emperador Iturbide quiso conservar un simulacro de representación nacional, y creó con este fin una junta que denominó *instituyente*, compuesta de dos diputados por cada provincia, según se ve en el decreto que expidió para disolver el congreso.

En el gabinete del emperador hubo una larga y acalorada discusión sobre los diputados que debían elegirse para la junta, y llegando á la representación por Zacatecas, el mismo emperador espontáneamente me propuso para uno de los que debían representar á esta provincia, y debo recordar con gratitud que advertido por sus aúlicos de mis ideas y de la oposición que había hecho al gobierno, respondió "*que cualesquiera que fuesen mis opiniones era hombre moderado, é instruído y de buena fe.*" No escribo esto por alabanza propia, sino para demostrar que Iturbide fué consecuente con lo que me manifestó el mismo día de la junta celebrada en su casa, y para dar á conocer que sus intenciones no eran de tocar los extremos, y jamás quiso el mal sino que maliciosamente se le despechaba para precipitarlo.

También mencione aquí esta ocurrencia, para que pueda saberse porqué fuí elegido para la junta instituyente, habiendo opinado constantemente contra las demasías del gobierno imperial.

La elección, pues, de mi persona, exclusivamente fué del emperador y no de su gabinete ni de los que lo ensalzaban, cuya circunstancia dió lleno á mis ideas.

La junta instituyente, creada como es dicho, se instaló en la tarde del día 2 de noviembre (822) con todo el aparato y asistencia de ley y de costumbre.[1] El emperador en este acto pronunció un discurso, que podía considerarse como

1 Documento número 9.

el resumen de cuanto se había inventado y dicho contra el congreso, queriendo así justificar la medida de la disolución, tan arbitraria como perniciosa por las consecuencias que se esperaban y que en efecto produjo. Las bases[1] bajo que se creó esa asamblea, fueron como generalmente son en estos casos, extrañas y contradictorias en sí mismas, pues al tiempo que se le declaraba la facultad de *formar el proyecto de constitución*, se le tenía tan sólo por convocante del congreso que era á quien competía la formación del código fundamental; y por otra parte, se le daban atribuciones legislativas para imponer contribuciones y arreglar la hacienda pública, cuando se había dicho que era puramente convocante.

Bajo tal organización, aunque viciosa, comenzó sus sesiones esta junta, de cuyos principales trabajos me ocuparé aunque rápidamente; debiendo notar antes, que en el propio día de su instalación, recomendó el gobierno con especialidad lo relativo á hacienda pública, é insinuó el rompimiento de las hostilidades por parte del castillo de San Juan de Ulúa, llamando con tal motivo la atención de la junta sobre escaseces de recursos que se padecía en Veracruz, en circunstancias de hallarse detenida en Perote una conducta de caudales, pertenecientes en la mayor parte á españoles que habían salido ó estaban para salir del imperio.

El mismo gobierno habia detenido en efecto esa conducta que importaba más de un millón de pesos, y dispuso de ella, obteniendo por sus indicaciones muy claras y expresas, la autorización que la junta instituyente le dió á principios de noviembre, previniéndose igualmente que no se extrajeran caudales ni efectos de ninguna clase para España ó sus dominios; considerando á la nación mexicana en estado de continuar la guerra de su independencia, y considerándose en un verdadero *casus belli*.

1 Diario de la junta nacional instituyente del imperio mexicano. Día 2 de noviembre de 1822.

Sean cuales fueren las razones que con posterioridad se han hecho valer contra esa medida, ella fué exigida por las circunstancias, y nada tuvo de extraño, como no lo ha sido en sucesos de su especie, ocurridos en guerras de naciones civilizadas y ejecutadas por gobiernos concienzudos.

Por esto, yo, al presentarse el asunto en discusión, dije en sustancia: todos saben y alegan lo respetable de la propiedad, es cierto; pero también lo es, que no merece menos respeto el derecho de gentes, observado entre las naciones. Por consiguiente, si en virtud de aquel á nadie debe privársele de lo suyo, en fuerza de éste se resguardan los Estados para impedir todo daño que infieran ó preparen sus contrarios.

El dinero iba á servir para la división española encerrada en Ulúa; el gobierno ya lo había mandado detener; la escasez era grande, y por otra parte, los españoles, dueños de las mejores fortunas, se resistían á auxiliar al erario. Preciso fué, por obra de la necesidad, legalizar los procedimientos anteriores, como lo hizo la junta con esa medida, aceptando la responsabilidad de la nación, garantizando en forma su reembolso á los dueños de los caudales detenidos.

El rompimiento de los fuegos y hostilidades de San Juan de Ulúa sobre la plaza de Veracruz, que se ha indicado, tuvo lugar á fines de octubre de 1822, de aquí se siguió que el general español D. Francisco Lemour, que vino á reemplazar en el mando de aquella fortaleza al antiguo gobernador de Veracruz, D. José Dávila, expidiera una especie de manifiesto ó proclama á los *habitantes del reino de México*, en que á nombre del rey Fernando VII y de las cortes, prometía la paz, y anunciaba los comisionados que venían ya en camino á tratar de ella. Este documento lleva la fecha de 23 de octubre, y el 27 al rayar el día, atacó Lemour la plaza de Veracruz, cargando la mayor parte de la fuerza que tenía en el castillo, sobre los baluartes de la Concepción y Santiago.

Sin embargo de su decisión y empeño, fué rechazado con grande pérdida de su tropa, y al que anunciando paz hizo guerra, se le contestó por lo mismo y se repelió la fuerza con la fuerza.

El día 10 de noviembre, por las circunstancias, marchó precipitadamente hacia el rumbo de Veracruz el emperador, *á gravísimos negocios*, según lo dijo en la despedida que mandó circular y dice:

"Mexicanos: gravísimos negocios de la patria, transportan á vuestro Emperador al puerto de Veracruz con toda ejecución y rapidez. Vuestra libertad y seguridad individual, y la pacífica posesión de vuestros hogares, han sido siempre los objetos más sagrados y caros de su atención y respeto. Para dar todo el lleno á sus deberes imperiales, perdona con la mayor satisfacción y complacencia el reposo de su casa y la dulce sociedad de su familia. Empero la madre patria es justamente digna acreedora de los sacrificios más sensibles; por molestos y costosos que estos fuesen, siempre endulzarían su corazón magnánimo, á vista de los inmarcesibles laureles de que (mediante la divina protección) espera regresar nuevamente coronado á la capital del imperio de su mando.

"Innumerables y nada equívocos testimonios os ha dado en todo tiempo S. M. I. de la aversión con que mira la disension y bandos de la infeliz rivalidad, semillero de desgracias; como por el contrario, del alto aprecio que le merecen la bella armonía, buen orden y recíproca confianza de sus conciudadanos. Constituído un padre de familia de todos ellos, no puede su ternura dejar de verlos y tratarlos como á hijos suyos; y estos mismos afectos paternales le dignan el suplicaros (no ya mandaros, mexicanos), que entretanto vuelve Agustín del punto de su marcha, conserveis el mayor orden social y la unión más íntima, unos con otros, en una firmeza inalterable de las ideas más íntegras y juiciosas,

sin dar el mínimo motivo á las autoridades que quedan fungiendo los oficios de su persona augusta, á que levanten sobre vosotros la palabra de increpación ó el azote del castigo, sino antes más bien, deis nuevas pruebas de vuestra docilidad, obediencia y confianza, añadiendo más y más honor y gloria á vuestro nombre.

"Es cuanto vuestro amante emperador tiene que deciros por esta vez, sin dejar de rogaros otras muchas, que en vuestras piadosas y fervientes oraciones lo encomendeis..... A Dios."[1]

Estos gravísimos negocios, se creía por unos que eran la toma del castillo de Ulúa, y por otros, que estaban más al tanto de las cosas, se aseguraba que se trataba de apaciguar la inquietud y tormenta que se suponía como efecto del resentimiento *del brigadier D. Antonio López de Santa Anna, á quien Iturbide había separado del mando de Veracruz.* Esto fué lo que ciertamente motivó el movimiento del emperador, por lo que se ve en el oficio que desde Puebla dirigió á la junta instituyente el ministro D. José Domínguez, que dice: "Ministerio único.—Sección de guerra.—Aquellos á quienes "la Providencia, valiéndose de la voluntad de los pueblos, "eleva al trono, y deposita en sus manos el cetro que dirige "á las grandes sociedades, contraen, entre multitud de obli"gaciones, la de dar á los que les obedecen, razón de su con"ducta pública, poniéndolos así al alcance de los motivos "que les obligan á obrar. La marcha franca del jefe de una "nación, inspira confianza, prueba buena fe, y ahora le ad"quiera la aprobación de los buenos, ahora la crítica de los "malcontentos, ahora en fin los justos elogios del sabio "apreciador del acierto, nada le dispensa de este deber, na-

1 *Nota.*—S. M. I. salió de esta capital el domingo 10 de noviembre á las tres de la mañana saludado por tres salvas de artillería de la plaza (de 21 tiros cada una). Llegó á la ciudad de Puebla el mismo día, ya tarde, y permaneció en ella hasta el día 13 que salió para Perote.

"da puede servir de disculpa á la obscuridad y al misterio.

"Hay, sin embargo, momentos en que la política y la pru-"dencia aconsejan conformes disimular la causa verdadera "de un procedimiento, hasta que el tiempo la descubra, por-"que obrando de otro modo, parecería y aun sería en efecto "tiránico, ilegal ó injusto; atrayendo además sobre el prín-"cipe el desconcepto, (mal temible que produce siempre "consecuencias funestas), y malogrado el éxito de operacio-"nes en la calma y en el silencio.

"Estos principios, que no se ocultan á la penetración del "emperador, son la regla indefectible de sus operaciones: "conforme á ellos me manda decir á V. SS. para conoci-"miento de la junta y del público, las causas que le impul-"saron á salir de la capital, y las que tuvo para no manifes-"tarlas entonces, pues llegó el momento en que callarlas sería "contravenir á aquellos sus principios adoptados.

"Había un jefe en el ejército, cuyos servicios de más os-"tentación que solidez, tenían deslumbrados á los incautos; "cuya hipocresía engañó al gobierno; cuya presunción se "tuvo por efecto de una juventud irreflexiva, pero remedia-"ble con sólo dejar pasar algún tiempo, y auxiliar á los po-"cos años con los paternales consejos que dictan la madu-"rez y experiencia: el orgullo y la ambición que nunca supo "disimular, se equivocaron con la noble emulación y con la "grandeza del alma; y él tan cauteloso como astuto, apro-"vechando los momentos de ilusión, y abusando de la ge-"nerosidad de un monarca, que le apreciaba porque le con-"sideraba digno, pudo arrancar de su mano bienhechora, "honores, distinciones y empleos hasta ponérsele al frente de "parte de nuestros guerreros, confiársele una plaza impor-"tante y el gobierno político de una provincia. Es difícil, "imposible en lo moral, poder disimular mucho tiempo los "extravíos de un corazón corrompido y de una alma vilmen-"te dominada por las pasiones: en la obscuridad no se ven

"los grandes defectos; pero una vez que el hombre sale á la "luz pública, y se da en espectáculo á los demás que tienen "lugar de observarlo en la altura en que está colocado, apa-"rece desde luego, si es el merecimiento ó la intriga quien "le elevó á ella.

"Así sucedió con el brigadier D. Antonio López de San-"ta Anna. Las representaciones de los pueblos que una fa-"talidad puso á su cuidado; las quejas repetidas de sus su-"periores sobre su insubordinación é impericia; los informes "que llegaron al gobierno del estado de indisciplina en que "tenía á la tropa, de desorden en que estaba la provincia, "de desfalco en que se hallaba la caja del cuerpo de que "era coronel; el susurro, aunque sordo, perceptible de sus "compañeros y subalternos que murmuraban, unos los de-"saires que les inferían sus maneras inciviles, y otros los in-"sultos con que les mortificaba su grosería, llamaron la aten-"ción de S. M. I. sobre este hipócrita, que había tenido la "sacrílega audacia de engañar á la patria, y de robar á los "beneméritos los empleos de que no era digno; recordó en-"tonces los principios de este miserable, los rápidos progre-"sos de su carrera, la bajeza, el empeño y la desvergüenza "con que solicitó sus ascensos y destinos, y halló ser un dis-"cípulo aprovechado del terco y fanático general Dávila; un "capitulado que no abrazó, sino que se acogió como por re-"curso á la causa nacional, porque los brazos que la soste-"nían le batieron y le obligaron á ceder; un hombre sin de-"licadeza, que acepta los grados que le da un virrey á quien "ya no servía, que se contenta con que se le admita de escri-"biente en la oficina del jefe imperial que le venció, y des-"pués con arterías y pretextos ridículos se quiere apoderar "del mando de unas tropas que otros reunieron, y de la "autoridad del que le había favorecido; un hombre que com-"promete al gobierno en un ardid de guerra, que no tiene "talento para llevar al cabo; un militar, en fin, que maqui-

"na asesinar á su capitán general, sólo por substituirle, aun-
"que á este crimen sea consiguiente la pérdida de una plaza
"fuerte, y abrir la puerta á nuestros antiguos tiranos. Tales
"descubrimientos exigían medidas prontas para cortar los
"progresos del mal; medidas reservadas para que no se frus-
"trase tan santo objeto; pero los delitos de Santa Anna no
"estaban probados como quiere la ley, y por otra parte, ya
"el traidor tenía opinión entre los que ignoraban sus mal-
"dades, y los enemigos del orden estaban de acuerdo con él,
"para trastornar el gobierno establecido y precipitarnos en
"la anarquía. Mandarle prender y procesar era exponerse
"á su fuga; llamarle á la corte, no vendría; sacarle de la pro-
"vincia para otra, era aproximar el rompimiento; imponerle
"pena sin haberle juzgado, anticonstitucional é injusto. Só-
"lo la presencia del emperador parecía que pudiera allanar
"tantos escollos, como este negocio presentaba. La corte
"estaba tranquila: los ramos de administración, en quienes
"podían y sabían desempeñarlos; el poder legislativo, apro-
"vechando una calma para adelantar sus trabajos, sin los
"cuales á nada podría procederse por falta de bases; las pro-
"vincias en quietud, disfrutando de la dulzura de la paz: en
"tal estado, S. M. I. no vacila, abandona á su augusta es-
"posa en la época más delicada que tiene el sexo; olvida los
"halagos de sus tiernos hijos; prescinde de las comodidades
"que su palacio le ofrece en las pocas horas que los cuida-
"dos le permiten disfrutar algún descanso, y sale acompa-
"ñado de algunos de sus amigos á rectificar la opinión de la
"provincia de Veracruz, á quitar de ella un monstruo de in-
"gratitud y felonía, á garantizar y poner á cubierto la vida
"del buen general Echávarri, contra la que asestaba sus ti-
"ros el traidor, y á separar á éste sin estrépito de entre sus fac-
"ciosos partidarios, para colocarlo en donde no pudiese dañar,
"mientras daba nuevos motivos que le pusiesen á disposi-
"ción de la ley, y bajo la espada de la justicia. Se le da la

"orden por mí, y á nombre de S. M. I. de transladuarse á la "capital, en los términos más honoríficos: suplica, ruega, ins- "ta con su acostumbrado abatimiento, que se le permita "continuar en unos empleos que tan mal desempeñó; y el "emperador lleno de amabilidad, pero de firmeza al mismo "tiempo, le aconseja como un padre, le persuade como un "amigo, le franquea de su corto peculio la cantidad que le "pide; pero insiste en que se traslade á México, en donde la "patria reclama sus servicios: queda en obedecer y el mis- "mo día sale S. M. de Jalapa, él para Veracruz; aprovecha "la ocasión de la ausencia del capitán general, la ignoran- "cia en que las autoridades estaban de su separación del "mando, y con los soldados de su cuerpo que daban la guar- "nición, se pronuncia.... ¡Traidor! pues aun no se sabe el "sistema que ha proclamado, ni es fácil inferirlo, porque pa- "ra él todos son iguales: república dijo, y después entró en "convenios con el gobernador de San Juan de Ulúa.

"Las tropas están en movimiento; generales y jefes dig- "nos las mandan; las medidas están tomadas, y dentro de po- "cos días espero tener la satisfacción de decir á V. SS. "San- "ta Anna expió en un suplicio la enormidad de sus crímenes; "igual ha sido la suerte de los que le siguieron, y no implo- "raron la clemencia del mejor de los emperadores; triunfó "la causa de la patria; y este es un nuevo bien que debemos "á Agustín Primero, á quien Dios prospere."—Dios guar- "de á V. SS. muchos años. Puebla, diciembre 7 de 1822.— "*José Domínguez.*—Señores secretarios de la junta institu- "yente."

Entretanto, el estado de la nación, sabida la disolución del congreso y la instalación de la junta instituyente, era el de una agitada espectativa, que mantuvo en inacción á los hombres y en vacilación á los espíritus en algunos días, porque entonces los choques de los poderes y los sucesos de la capital eran los que llamaban toda la atención, y también

los que decidían de la opinión de las provincias. Así es que no debe extrañarse que de todas partes viniesen felicitando al emperador por la disolución del congreso, los jefes militares, autoridades, corporaciones eclesiásticas y particulares.

La junta instituyente, siguiendo su marcha y procurando ser útil en su posición, acordó publicar un manifiesto que yo redacté como comisionado al efecto, y fué aprobado y mandado publicar en sesión del dia 14 de noviembre [1]

En él se nota desde luego, que todo mi empeño fué asentar como firme principio y base fundamental, la soberanía de la nación y el sistema constitucional, presentando con repetición la necesidad de la nueva convocatoria, y la brevedad con que se debía expedir, atendido el estado del país.

La junta se ocupó, no obstante su viciosa organización, de muchas medidas graves y varias de utilidad general, como fueron de las primeras la creación del papel moneda, y de las segundas, la ley de colonización, que sirvió de base á todas las que después se han expedido sobre esta importante y descuidada materia; la instrucción pública; habilitación de puertos necesarios; arreglo del ramo municipal y de justicia, resolviendo muchos expedientes que se hallaron pendientes y por cuya terminación clamaba la necesidad y opinión pública. También aprobó el presupuesto de los gastos públicos para el año de 1823, que no es muy común se formen aun por los que se jactan de economistas; habiendo precedido en esta materia y las anteriores una discusión que hace honor á los mejores principios, y demuestra semejante conducta la verdad con que se obra cuando hay amor al trabajo, buena intención y patriotismo.

El gobierno imperial, al fin, por sí sólo y sin dar conocimiento á la junta, nombró los ministros del tribunal superior de justicia, cuyo asunto se ha visto que fué uno de los

1 Véase el Apéndice núm. 10.

que causaron el choque con el congreso, y también logró, aunque en oposición y con no pocos esfuerzos, sacar de la junta la ley marcial ó de tribunales militares, creados para juzgar conspiradores y ladrones, pues estuvo tan fuerte para ella la oposición que por muy pocos votos fué aprobada.

Varios de los individuos de la junta, nos declaramos abiertamente contra las pretensiones del gobierno imperial en estos puntos y en todo lo que se dirigía á sostener sus arbitrariedades, y logramos en diversas ocasiones poner freno al despotismo. Cualquiera diría que una reunión creada al antojo del emperador y con sujetos escogidos por él, debería serle sumisa y condescendiente en todas sus resoluciones, prestándole una obediencia ciega; pero sucedió muy al contrario; Iturbide encontró en ella el mismo espíritu nacional, popular y libre del congreso, y hombres que supieron hacer frente á sus demasías sin jactarse de valientes. ¡Qué cierto es que esas reuniones de asambleas, congresos ó como quieran llamarse, siempre conservan la dignidad de su origen, que es la nación, y siempre encadenan á la tiranía!

Por este mismo principio, comenzó á observarse en la junta un deseo vivo de que la nueva convocatoria se expidiese muy pronto para dar á la nación una verdadera representación y garantías en el próximo congreso; pues ciertamente la junta cuando más era sólo un simulacro del poder popular. Algunos diputados pedimos se llamase el nuevo congreso con energía y con instancia; y aunque el gobierno retardaba este paso, no cesamos de promoverlo continuamente, y sin despreciar ni la más ligera ocasión que se presentaba, habiendo logrado fuese concluído el proyecto de convocatoria desde principios de diciembre, aunque por desgracia el gobierno lo dejó sin sanción.

El emperador llegó á México de vuelta de su viaje el día 13 de diciembre (1822) dejando las cosas de mala manera en la provincia de Veracruz, pues ya desde el día 2 había dado

en aquella ciudad el brigadier D. Antonio López de Santa-Anna, el grito contra el gobierno, según era ya público, y lo explica la circular que desde Puebla expidió el ministro de justicia D. José Domínguez, que á la letra dice:

"El acontecimiento de la madrugada del 27 de octubre "en la plaza de Veracruz, de que ya está el público instruí-"do, llamó la atención del gobierno, y los partes y noticias "posteriores al primer aviso de sólo el hecho, despertaron "sospechas contra el brigadier D. Antonio López de Santa-"Anna, conocido ya por la odiosidad de los pueblos, que ha-"bía atraido sobre sí su orgullo y desmedida ambición. En "efecto, profundizado un negocio de tanta trascendencia, fué "el resultado de antecedentes informes, racionales conjetu-"ras y operaciones militares practicadas en aquella noche, "que el objeto de Santa-Anna no fué ótro que hacer asesi-"nar al capitán general, mariscal de campo D. José Anto-"nio de Echávarri, sin otra razón que la de no poder sufrir "este hombre altanero y presumido la presencia del que le "manda, sea el que fuere; atribuirse la gloria de las venta-"jas que en aquella noche se adquiriesen, y engañar al go-"bierno para que le concediese reemplazar al Sr. Echávarri. "Sus miras ulteriores no era fácil penetrarlas en su totalidad, "atendida la volubilidad de su alma agitada por las pasio-"nes bajas que le animan; pero sí que nada bueno había que "esperar de un monstruo que anteponía á los sentimientos "de gratitud, al interés público y á la prosperidad de la pa-"tria, satisfacer su amor propio y dar pábulo á su ridícula "ambición. Averiguar legalmente la verdad de las ocurren-"cias de Veracruz no era cosa del momento, y esta clase de "verdades sabidas de otro modo que el que las leyes previe-"nen no hay arbitrio para castigarlas; siendo lo único que "la prudencia exige y la política aconseja, quitar la cau-"sa para que los males no continúen. Teniendo en conside-"ración estas razones, determinó S. M. I. que Santa-Anna

"pasase á México en donde necesitaba de su persona, y dió
"al brigadier D. Mariano Diez de Bonilla el gobierno de Ve-
"racruz: la orden comunicada al primero, lo fué por mí (co-
"mo ministro único que acompaña á S. M.) en los términos
"más honoríficos; pero estimulado Santa-Anna de su ciega
"ambición, ó temiendo el castigo de sus crímenes, se fugó
"de Jalapa el 1º del corriente después de la salida del em-
"perador; se introdujo en Veracruz el 2, no se sabía aún que
"ya no era gobernador; recogió la guardia del principal, la
"del capitán general, se dirigió al cuartel del número 8 de
"infantería del que fué coronel, dió el grito de insurrección,
"y se apoderó de la plaza con cuatrocientos hombres de que
"constaba el cuerpo, á quienes ha engañado no sabemos con
"qué pretextos ni bajo qué sistema, pues no teniendo este
"miserable ideas fijas, es tan fácil que proclame república
"como á un príncipe europeo como dependencia, y que vol-
"vamos á la dominación de los españoles: todo le es indife-
"rente con tal que haya desorden, y él adquiera títulos y
"bordados, aunque la patria perezca, y aunque la posteridad
"execre su nombre infame: lo único que sabemos es que subs-
"tituyó á la faja blanca de la bandera del imperio que sig-
"nifica religión, buena fe, lenidad y filantropía, otra negra
"que denota duelo, sangre y desgracias. A proporción que
"se adquieran noticias se darán al público, como tan intere-
"sado en el exterminio de este malvado; asegurándole por
"ahora que están tomadas providencias eficaces y activas
"para aprenderle y castigarle cual merece. El capitán gene-
"ral Echávarri con fuerzas suficientes y todos los auxilios
"necesarios de artillería y municiones, está encargado de per-
"seguirle y ponerlo bajo el dominio de la ley; y las valien-
"tes tropas que le siguen, no descansarán hasta extermi-
"narle.

"Santa-Anna es declarado traidor, y lo serán todos los
"que le obedezcan, si dentro de tres días después de publi-

"cado éste en Jalapa, no se han presentado al legítimo go-"bierno. En el mismo caso se considerarán los que se le unan "desde hoy en adelante, y todos los que de cualquiera ma-" nera le auxiliaren y protegieren, y pudiendo no lo entre-"garen vivo ó muerto.

"El término de los primeros, admite prórroga, si proba-"ren que el no haberse presentado antes fué por imposibili-"dad de verificarlo.

"Todo lo que digo á vd. de orden de S. M. I. para que "disponga se publique y circule á quienes corresponda en la "provincia de su mando.—Dios guarde á vd. muchos años. "Puebla, diciembre 5 de 1822.—*José Domínguez.*"

El gobierno en estas circunstancias dispuso que marchasen fuerzas sobre los sublevados, encargando el mando al capitán general de la provincia D. José Antonio Chávarri, llevando á sus órdenes al brigadier D. Luis Cortazar, y al coronel D. José María Lobato muy adicto á la persona de Iturbide. Este militar, aun después de haber firmado la acta de Casa Mata, que fué la que siguió al anterior pronunciamiento, dándose el plan en Veracruz el 1º de febrero de 1823, creyó que se respetaría la persona del emperador, y que quedaría en el gobierno; pero fué víctima de su credulidad, como lo fué también la mayoría del ejército, á quien se procuró mantener en la ilusión de que se sostendría á Iturbide. D. José Antonio Echávarri, que después se adhirió á la causa de Santa-Anna, expidió sus órdenes y dictó providencias, dirigió proclamas á la tropa, y comenzó sus movimientos sobre aquel pronunciado, reduciéndose á hacer escaramuzas de cuando en cuando con algunas partidas al efecto.[1]

El general D. Guadalupe Victoria se posesionó del Puente Nacional, saliendo del lugar oculto en que se hallaba, desde que fué perseguido en México, y firmando con Santa-Anna el plan de su pronunciamiento, quedó en campaña

1 Apéndice de documentos, número 11.

sosteniendo el expresado plan de Veracruz. Los generales Guerrero y Bravo, proclamaron el día 13 de enero (de 1823) este mismo plan en la ciudad de Chilapa al Sur de México, á donde se retiraron saliéndose disimuladamente de la capital, para mover y fomentar la revolución, ó por temor de ser perseguidos, como lo habían sido antes y como era de esperarse en semejante ocasión.

Cuando estos generales salieron de esta ciudad, el gobierno mandó salir partidas en su seguimiento, y poco después, cuando se obraba en campaña abierta, acontecieron como sucesos de ella, la muerte de Epitacio Sánchez, jefe valiente y decidido por la causa de Iturbide, y la herida que recibió Guerrero en la acción tenida en Almolonga entre las tropas de este general y las citadas del emperador, que fueron vencidas.

Los borbonistas y republicanos, que como se ha visto, pretendían acabar con el gobierno imperial, y destruir al libertador con distintos y opuestos fines, comenzaron á ver el fruto de sus maquinaciones en la revolución y pronunciamientos de Veracruz, y más animados por esto, difundieron la alarma y el disgusto en todas las provincias donde tuvieron principio las ocurrencias, y por ellas se comenzó á observar los mismos síntomas y las divisiones de la capital, notándose también que tomando á poco tiempo gran fuerza los partidos políticos, produjeron los males consiguientes y que después veremos, como efecto de los deseos y maniobras de los referidos bandos unidos ya entre sí, no por patriotismo, sino por protegerse cada uno y hacer triunfar sus respectivas miras y proyectos conforme á sus intereses.

Entretanto, Iturbide, que veía el empeño de los españoles decididamente en su contra, comenzó á reprimirlos expidiendo una disposición que los molestó demasiado;[1] pero que fué apoyada por todos los amigos del emperador y por mu-

1 Véase el Apéndice, número 12.

chos que no lo eran, porque todos palpaban la conducta maliciosa y á veces pérfida de algunos españoles, y sus fines conocidos, muy poco disimulados. Del odio que se formó en su contra, y que gradualmente creció más adelante, ellos solos fueron la causa, por la conducta que guardaron poco ó nada prudente, y por las acciones con que se mostraron claramente contrarios á los mexicanos.

Las mismas razones que movieron al gobierno á expedir la dicha circular, fueron las que tuvo para sancionar en 21 de diciembre de 1822, el decreto que había ya expedido declarando la guerra á España, previa por supuesto la intimación para rendirse, al castillo de San Juan de Ulúa.[1]

El Sr. Iturbide quiso disminuir el influjo español en la nación, y se propuso conjurar la tempestad que tenía sobre su cabeza y que con buenos datos creía bien apoyada. Sin embargo, conocía igualmente que el partido republicano era nulo en sí mismo por sus pocas fuerzas, ó no del todo contrario á su persona que siempre consideraba y aun respetaba como á su libertador, según demuestran los importantes documentos de aquel tiempo. Lo primero no era cierto; lo segundo sí á la verdad.

El espíritu público que existía en México se hallaba tan animado y dispuesto contra Iturbide, por el absolutismo de su gobierno, que solo aguardaban en las provincias y generalmente la nación, el momento de poder explicarse para romper el odioso yugo del despotismo que ya casi con descaro se quería imponer á los mexicanos; proclamado por genios aduladores y por hombres indignos de ser libres el poder absoluto, en quien apenas se podía medio sostener con fórmulas y con promesas de libertad, como lo hacen por lo común los déspotas.

Las tendencias al absolutismo; las contribuciones impuestas sin meditación ni cálculo, en sí mismas gravosísimas

1 Véase el Apéndice, número 13.

y multiplicadas; la prisión de los representantes del pueblo; la disolución del congreso á mano armada, y la defección de los partidarios más ardientes del emperador, le quitaron el poder moral, físicamente fortificándose por el contrario sus enemigos. Se extendió generalmente el deseo de libertarse de un gobierno que había producido males de toda especie, y ningún bien: se unieron los ánimos, acaso más distantes entre sí, en lo esencial, y juraron el extermipio del gobierno absoluto y del imperio.

De hecho, el pronunciamiento del día 6 de diciembre de 1822, acaudillado por los generales Victoria y Santa-Anna, fué reforzado y ampliado por las fuerzas militares que menos pudieron tenerse por adictas á las ideas proclamadas, pues que eran puntualmente, como queda dicho, destinadas á batir á los pronunciados de Veracruz; pero en esto no se consideró cuánto valen las simpatías entre personas y cosas para aprovechar una oportunidad favorable, cuando media un interés común, y cuando se busca y acata el bien de la sociedad por ella misma y no por interés ni por venganza.

Siguiendo los acontecimientos de Veracruz, el día 1º de febrero de 1823 se firmó en el lugar llamado Casa Mata, almacén de pólvora cerca de Veracruz, un convenio entre los generales Victoria, Santa-Anna y los jefes de la división destinada á batir á aquellos sublevados que mandaban Echávarri, Cortazar y Lobato.[1] El convenio era una verdadera ratificación del pronunciamiento del 27 de diciembre en la referida ciudad, y por tal lo tuvieron todos en México; vituperando mucho el modo de obrar de Echávarri y sus compañeros, por su inconsecuencia, falsedad, ingratitud y conducta doble. Aunque todos prometieron permanecer en el estado en que estaban las tropas del ejército libertador, (nombre que se dieron las divisiones de Santa-Anna y Echávarri unidas), avanzaban, sin embargo, hacia el centro de la nación pa-

1 Documento número 14.

ra posesionarse de las poblaciones principales, y para que extendiéndose por las provincias las ideas y plan que se habian proclamado y sostenido con las armas, se lograran las intenciones y combinaciones de los autores, ocultos unos por sus deseos y otros manifiestos por sus propias obras.

El emperador, en las proclamas que dió con este motivo, no contrariaba abiertamente el convenio de Casa Mata, tal vez por la ambigüedad en muchas partes de su contenido. Es de creerse también y de considerarse que se hallaba en una incertidumbre completa para obrar, y vino realmente á caer de ánimo, y desconfiar de sus armas y prestigio, aunque no lo manifestaba si no era con la conducta pública que observó hasta abdicar la corona, dando á entender en sus resoluciones que al fin se penetró de que los mismos que lo rodeaban lo precipitaban, lo engañaban y le habían antes engañado.

Me debo ocupar aquí, antes de llegar á la crisis que produjo el plan de Casa Mata, de algunos pormenores dignos de la historia, y algunos en particular, referentes á mi persona y conducta política como individuo de la junta instituyente. En ella se trató el día 10 de enero y el 6 de febrero de 1823, del proyecto de *reglamento político de gobierno para el imperio mexicano*, bajo cuya *modesta denominación*, como ha dicho muy bien Zavala, se trataba de dar en realidad una constitución formal á la nación. Yo, siguiendo mis principios, y consultando al verdadero estado de la misma nación, teniendo muy presentes los hechos, las circunstancias y las discusiones que en las ocurrencias anteriores arrojaban luz suficiente para conocer la opinión y las emergencias públicas, decididamente me opuse á él del modo fundado y claro que debí hacerlo, hablando largamente y sin temor alguno, porque jamás me impuso la fuerza, ni volví la espalda á la razón y á la verdad donde quiera que la viese. No aprobé los avances y descarríos del poder imperial, antes al contrario

me opuso siempre á ellos, y en toda ocurrencia con constancia, advirtiendo que lo hacía sólo por el bien y en busca de las libertades de mi patria, no por odio á la persona del libertador Iturbide, á quien veía con dolor y verdadero sentimiento, que se perdía sin remedio. Deseaba vivamente que ejerciendo bien el ejecutivo marchase conforme con la voluntad nacional, y que según ella, quedaran bien puestos los derechos de ambos poderes.

Es digno de notarse, al hacer relación de los sucesos y de los tiempos para la historia, que el 24 de enero de 1823, se verificó en México la *jura del emperador Agustín I* con todas las ceremonias y regocijos públicos que pudieron hacer y preparar sus amigos, sus partidarios, y la gente sencilla y de buena fe, que aun no veía en la persona del monarca, más que al héroe que consumó con gloria inmortal la independencia; y al mismo tiempo y en el mismo día, puede decirse, se trataba de lanzar el rayo terrible que había de reducir á polvo el trono y al emperador.

Y como debo seguir hablando de los acontecimientos públicos en general, sin ocuparme tan sólo de los movimientos revolucionarios, recordaré por tanto, que á mediados de enero se reconoció en los términos más francos, benévolos y amistosos la independencia del Perú[1] legal y formalmente: que el día 1º de febrero (1823) se anunció en la gaceta del gobierno la llegada por primera vez al puerto de Veracruz en 18 de diciembre de 1822 de los comisionados españoles que había anunciado el comandante del castillo de Ulúa, Lemour, á su ingreso al mando de aquella fortaleza, y eran D. Ramón Osés y D. Santiago Irizarri, que permanecieron en el castillo, dirigiendo sus comunicaciones en el sentido de decir que *las disenciones entre la antigua y la Nueva España, habían sido objeto de las discusiones de las cortes y de la atención del gobierno español que deseaba verlas terminadas por*

1 Véase el documento núm. 15.

medio de una comunicación franca y amistosa entre los dos gobiernos. Que para manifestar estos generosos sentimientos, para oir, admitir y transmitir las proposiciones que se hicieran sobre tan importante objeto, para celebrar y concluir tratados provisionales de comercio, con el fin de que no se interrumpieran las negociaciones mercantiles, había sido nombrada la referida comisión, cuyas instrucciones y objeto preferente darían á conocer que la metrópoli ni había olvidado, ni olvidaría jamás el bien y la prosperidad de México: considerando que si al depender de España se le atendía, y se le procuraban sus adelantos y felicidad; con mucha más razón se atenderían estos principios al tratarse, no sólo de la emancipación, sino que esta fuese tal, que no causase la ruina del país, y por el contrario, le elevase al rango de nación independiente y soberana, para que inscripta en el catálogo de los pueblos libres, corriese la feliz suerte y resultado de que era digna y acreedora esta llamada antes parte integrante de la monarquía española, y ahora después república mexicana proclamada que ha sido su independencia. Y para inspirar la mayor confianza, y dar á entender la sanidad de intenciones con que se procuraba, no sólo conservar las relaciones entre España y México, sino que estas asegurasen la deseada conciliación como queda dicho, se había servido el rey nombrarlos comisionados cerca del gobierno de México, autorizándolos con las credenciales necesarias.

El gobierno en consecuencia nombró para que se acercaran á tratar con dichos comisionados, al capitán de navío D. Eugenio Cortés, al coronel de artillería D. Francisco de Paula Alvarez, y al Dr. D. Pablo de la Llave. Tuvieron en efecto algunas conferencias; pero al fin nada resultó acordado ni de formalidad, porque se exigían á México indemnizaciones en favor de España, sin reconocer ésta la independencia nacional, y más bien parece que eran exploradores y no representantes, investidos del carácter y con las facultades que se necesitaban en unos verdaderos enviados ex-

traordinarios, como deberían ser los nombrados para que de buena fe tratasen de unir en amistad y en paz á dos naciones, que por sus mutuos intereses y por sus naturales simpatías y circunstancias de todo género y especie así lo demandaban; quedó en tal estado este asunto, y no pasó á más la ocurrencia indicada. Se aplazaron para otra época los convenios que fueron apenas anunciados, y nada más se trató por entonces, ni mucho menos guardándose las formalidades establecidas, reconocidas y practicadas en los países cultos y civilizados.

En el propio mes de febrero (1823) se supo en la capital que el 12 de diciembre del año anterior, el ministro de relaciones exteriores de los Estados Unidos de América, había presentado al presidente Mr. Monroe, á nuestro ministro D. Manuel Zozaya, recibiéndolo en formal audiencia y bajo la etiqueta y ceremonial con que se recibían los ministros representantes de las demás naciones; quedando *reconocido como ministro público de México*, anunciándose así en el papel ministerial.

Súpose también, por cartas de Filadelfia, que el ministro español residente en aquellos Estados del Norte, presentó al gobierno de la Unión una protesta contra el reconocimiento de nuestra independencia, como ya antes lo había hecho, y contra el referido acto de presentación del Sr. Zozaya, por el cual se le admitía como ministro plenipotenciario de México. La publicación de tal ocurrencia aumentó extraordinariamente el odio contra los españoles, á quienes á más de las acusaciones que se les hacían antes, se agregó ya la de perfidia y falsedad en su modo de obrar, que aparecía en contradicción muy notoria, pues el paso dado por su ministro en los Estados Unidos de América, no era conforme con lo que estaban en aquellos momentos manifestando los comisionados Irizarri y Osés.

Volvamos ya á tomar y seguir el hilo de la revolución de

Casa Mata que dejamos pendiente y en sus primeros pasos. El ejército de Echávarri ocupó á Puebla donde se hallaba el capitán general D. José Morán, que se adhirió con sus tropas al convenio de Casa Mata, y engrosó las filas de los enemigos del emperador. Este situó un cuerpo de observación en el pueblo de Ixtapalapa, á donde personalmente fué en compañía de su hijo mayor D. Agustín.

A mediados del repetido mes de febrero, en que tal vez comenzaba á penetrarse de su verdadera situación (aunque tarde) nombró inmediatamente para ministro de relaciones interiores y exteriores á D. José del Valle, uno de los presos la noche del 26 de agosto de 1822, diputado por Guatemala, que ha sido dado á conocer por sus mismos paisanos y con extensión, haciendo su biografía en las Memorias de Montúfar, que dejamos referidas en anterior lugar hablando de la independencia de aquel país. Para el ministerio de justicia á D. Juan Gómez Navarrete, y separó del empleo de subsecretario de relaciones á D. Andrés Quintana Roo, por haberle desagradado la exposición que éste le presentó al acompañarle el decreto de convocatoria formado por la junta instituyente, que no llegó á sancionar pues que estaba resuelto á no verificar la reunión del congreso, y mucho menos bajo los principios de la convocatoria presentada. Las más de las provincias entonces secundaron el convenio de Casa Mata, y la opinión se generalizó en el mismo sentido por el disgusto que causaba la demora de la convocatoria para el nuevo congreso; por las medidas arbitrarias del gobierno; por el papel moneda que como cosa nueva y prácticamente ineficaz é incierta en sus efectos, era mal recibido; y sobre todo, por la fuerza que daban á estos elementos de desunión y disgusto los borbonistas y los españoles por su odio al libertador Iturbide, y los republicanos por sus ideas de libertad y horror al despotismo.

Los partidarios del emperador comenzaron á desmayar

en los términos que siempre sucede y se experimenta en los momentos de desgracia: la confusión empezó á introducirse, y la indecisión de Iturbide cada día se hacía más notable, enorgulleciendo á sus enemigos y disgustando y aun persiguiendo á sus amigos, como en tales casos lo hacen siempre los que mandan.

Pronuncióse la ciudad de Puebla, cuyo capitán general como ya hemos visto, era D. José Morán; se adhirió á la revolución según se ha dicho también; se celebró un convenio entre este jefe y los comisionados [1] que mandó el emperador para tratar pacíficamente con los jefes pronunciados en Casa Mata, con los cuales no se adelantó cosa alguna, en las varias juntas y conferencias que se tuvieron para hacerlos desistir de la empresa; é insistiendo en sus ideas de llevar adelante su designio, tuvo la comisión que acordar, como antes dije, una especie de armisticio ó convenio el día 25 de febrero de 1823 por la negativa de los pronunciados.

La comisión, visto esto, regresó á México, á excepción del general Negrete, que permaneció en Puebla, y escribió á Iturbide tratándole con abstracciones y distinciones que antes no había manifestado en sus actos, y le dijo: "*que había tomado partido con el ejército como hombre privado, después de haber cumplido como hombre público.*"

El emperador, combatido ya fuertemente y aun debilitado en su poder; luchando con ideas, con personas y con sucesos de gravísimas consecuencias; en medio de su penosa indecisión y no considerando, sin duda, los inconvenientes que podría presentar la reinstalación del congreso disuelto, se decidió á reinstalarlo expidiendo el decreto correspondiente en 4 de Marzo (1823) [2] y en virtud del cual se reunió aquel

1 Esta comision se compuso de los consejeros de Estado D. Pedro Celestino Negrete y D. Mariano Robles; del individuo del supremo tribunal de justicia D. Juan José Espinosa de los Monteros; de D. Ramón Martínez de los Rios miembro de la junta instituyente, y de D. Cárlos García, intendente de Puebla.

2 Documento núm. 16.

cuerpo en 7 del propio mes con la asistencia del mismo Iturbide, pronunciando un discurso que decía y explicaba su situación, y los temores que lo cercaban, no considerándose bastante fuerte para conjurar y ni aun para contrariar la tempestad que había venido sobre él, y que tal voz la hubiera deshecho á tiempo, no haciendo uso de las armas, sino moderando los procedimientos y actos de su gobierno, y dándole una forma verdaderamente templada y arreglada á las ideas del siglo, que se propagaban y difundían de un modo tal, que hasta los gobiernos fuertes respetaron, y acatándolas, hicieron concesiones que no se habían hecho por sus antecesores.

Hé aquí el discurso:

"Señores:—Como la voluntad soberana de los pueblos reunidos en una gran sociedad no tiene ni puede tener otro objeto que el bien y felicidad de ella misma, el órgano de esta voluntad, que es la representación nacional, no menos se debe contemplar animado del más vivo celo por la libertad política, que del cuidado más diligente por la tranquilidad y seguridad del Estado. En todo lo que conviene á la libertad de la nación puedo gloriarme de haber sido el primero que preparó el asiento inmutable de sus bases; y el primero también que las fijó del modo más claro y positivo. Mi desvelo y cooperación posterior para la instalación más pronta de este congreso constituyente, ha sido también notorio; y esto debe bastar para que con imparcialidad se pueda formar juicio de que si en el suceso de 31 de octubre se ha de atender á mis intenciones, decisión y propósito, no necesitan de apología, y si á la rectitud del dictamen que me gobernó, la mayor acriminación sólo convencería que nada es ajeno de la debilidad del entendimiento humano. Pero no es este día de cargos y exculpaciones. Este es el día feliz de reconciliación. Día grande, glorioso y memorable en que el primer congreso de la nación recobra sus augustas funcio-

nes como si jamás hubiesen sido interrumpidas; en que se vuelven á atar los vínculos de la sociedad desgraciadamente relajados; en que la representación nacional va á concentrar las voluntades de todos los que aman la independencia y libertad de la patria, asegurándoles el bien inestimable de la concordia; y en que al sagrado interés de la seguridad del Estado y tranquilidad pública, cederá indudablemente todo recuerdo doloroso ó irritante que fuera capaz de opacar la gloria y celebridad de tan afortunado momento. Se repone en su sólio el primer congreso nacional porque él y no otro alguno es el que se debía al voto de los pueblos, si su verdadero voto se propuso seguir el acta firmada en Casa Mata por los jefes y oficiales del ejército destinado á la ocupación de Veracruz. Nadie puede dispensar el cumplimiento de un acto de justicia después que como tal había sido reconocido. Para obtenerlo debió ser y hubiera sido con efecto suficiente su sencilla reclamación; pero después de manifestada con tanta energía habría ya reputado que la ofensa á la representación nacional comenzaba en el momento en que, presuponiéndose lastimada por un procedimiento de puro hecho, la hubiese considerado destituída de la existencia que tenía en sí misma según el mérito de la reclamación. Además ¿de qué otra suerte se podrían haber allanado las dificultades que se presentaban para la convocatoria de un nuevo congreso? ¿Quién sería el que pudiese arreglarla sin tradición ni divergencia de opiniones? ¿Quién sería el que para esto pudiera ejercer la suprema autoridad inquiriendo y declarando la voluntad general de los pueblos? Y ¿cómo podría dilatarse, no ya por meses ó por años, pero ni aun siquiera por más días el cumplimiento del voto que desea ver en su plenitud la representación nacional? Padres de la patria, que la teneis por la libre elección de los pueblos, ejerced la de hoy, más enhorabuena hasta desempeñar su confianza. El congreso queda en toda la libertad que el acta de

Casa Mata ha indicado. De mi parte debo añadir todo lo que nadie dudará de quien se propuso sacrificar cuanto podía serle más amable y aun su misma vida por la libertad y felicidad de la patria; por satisfacer el voto de su independencia, y por evitar que en el esfuerzo de obtenerla agravase hasta su exterminio los males lamentables de una guerra intestina de diez años. A mí me bastará una insinuación de la voluntad explicada de los pueblos de parte de un congreso tan justo como fiel á aquella voluntad: y en obsequio de ella y de la tranquilidad de la nación, nada me parecerá que es costoso sacrificio. Por tanto, lo que ahora interesa eficazmente la discreta atención del congreso, es el restablecimiento de la tranquilidad pública, y de la unidad del gobierno, expidiendo para ello los decretos que estime necesarios, en que declare su legítima continuación: el lugar que elige para continuar sus sesiones: el que deben ocupar todas las tropas del imperio que deben tener un sólo interés por ser llegado el caso á que se refieren el art. 2º de la acta de 20 de febrero extendida en Jalapa con asistencia de la comisión que envié á los jefes y oficiales del ejército, y el artículo último del acuerdo celebrado consiguientemente en Puebla con aquel capitán general; y en fin los medios de satisfacer al presupuesto de que habla el art. 3º de la citada acta de Jalapa. Si á todo esto tuviere á bien el congreso agregar una amnistía que disipe toda memoria de ofensas ó errores pasados, será indefectiblemente digna de la más dulce y grata de la posteridad."

El Exmo. Sr. vicepresidente del soberano congreso, D. José María Becerra, contestó á S. M. en estos precisos términos:

"Señor: el vasto y grande imperio mexicano no podrá menos de reconocer en el actual procedimiento de V. M. los vivos deseos que le animan para proporcionarle todo bien. Yo felicito á V. M. por este paso que se ha servido dar, y que

manifiesta con toda claridad ia sinceridad de sus augustas intenciones, que se dirigen á conformarse en todo con la voluntad de la nación. Quiera el cielo, señor, que pueda esta medida proporcionarnos lo que todos deseamos, que es la tranquilidad pública y la gloria de V. M. El soberano congreso tomará en consideración los diversos puntos que se ha servido insinuar V. M., y por el conocimiento que tengo de sus dignos miembros, le protesto que lo harán con el mayor empeño, y con los déseos mejores del acierto."

La nueva existencia del congreso fué objeto de contradicción para los pronunciados, y unidos los de Veracruz y Puebla, se negaron al principio á reconocer al congreso reinstalado; pero al fin quedó reconocido y funcionando.

El día 11 del repetido marzo mudó el emperador la residencia que había establecido por las circunstancias en Ixtapalapa, y se situó en Tacubaya con la mayor parte de la tropa que le habia quedado disponible y adicta. El congreso comenzó sus sesiones pidiendo por principio al gobierno todos los documentos y correspondencia relativa al convenio de Casa Mata y sus consiguientes. También acordó que se nombrase una comisión cerca de los jefes pronunciados, que fué compuesta de los diputados D. Rafael Mangino y D. Francisco Manuel Sánchez de Tagle. En efecto, la comisión marchó, estuvo y trató con los pronunciados en Puebla; pero desgraciadamente no se obtuvo por este medio pacífico y honroso el resultado que se quería ni cosa alguna de notarse; por lo que la revolución continuó en progreso, de tal modo, que sus caudillos no respetaron ni aun el convenio de Puebla, y las tropas fueron avanzando hasta situarse á la vista de México, siguiéndose en esto la opinión del general Negrete, como principal voto de la junta en que se trató de este punto y del plan de guerra. Las provincias continuaron adhiriéndose á la acta de Casa Mata, aunque se veía claramente que ellas deseaban por este medio encaminar á

Iturbide por una senda mejor que la que seguía, y no deseaban como los jefes del pronunciamiento, desterrarlo ni asesinarlo, porque ciertamente no tenían odio á su persona, sino á las demasías del poder imperial que ejercía. Esta se puede decir era entonces la voluntad general de la nación mexicana.

Sin embargo, Iturbide no vió así las cosas; atendió sólo á lo que tenía cerca y á lo que los interesados le presentaban y aconsejaban; pero no obstante, le hizo grande impresión la mala fe y repetición con que salian de sus posiciones los jefes del ejército libertador, desobedeciendo las órdenes superiores y no oyendo más la voz del emperador: y ya sea porque se creyó insuficiente, ó ya por no causar el derramamiento de sangre de sus compatriotas, como ha dicho en sus últimos escritos, se decidió á abdicar la corona, y la abdicó en efecto el 20 de marzo de 1823.[1] El congreso entonces entrando de lleno en el asunto y ocupándose de él, nombró para que abriese dictamen sobre la abdicación, una comisión compuesta de los diputados Becerra, Osores, Espinosa, Orbegoso, Zavala, Músquiz, Castro y Dr. Herrera. Se extendió el dictamen y se presentó el día 5 de abril (1823) con voto particular del primero de los nombrados.[2] Los decretos que en consecuencia expidió el congreso, fueron en sustancia disponiendo lo mismo que se proponia en el dictamen, segun se verá á su vez y por sus efectos.

En tal estado de cosas, los enemigos del emperador estaban ya triunfantes y las tropas pronunciadas se hallaban sobre la capital, que ocuparon el día 29 de marzo los generales que las mandaban, y la primera división del ejército libertador, con el objeto de guarnecerla, según dijeron.

Iturbide, que desde el momento en que hizo la abdicación había dispuesto salir del país, dirigió al congreso el día 22 de marzo una exposición que puede llamarse de su despedi-

1 Documento número 17.

2 Documento número 18.

da, y es un documento histórico verdaderamente interesante, contenido en el diseño crítico que él mismo ha publicado, páginas 125 á 132. Aquí lo inserto por su importancia. Dice así:

"Señores diputados: La expresión de la verdad jamás ofendió á la delicadeza ni al más pundonoroso decoro; jamás tampoco la oyera con desagrado el hombre de bien; en el palacio y en la cabaña siempre dió honor al que la pronunció, y no menos al que no se resistió de oirla. Próximo á alejarme de la corte, es mi deber manifestarla á la nación, dirigiéndome á sus representantes.

"Subiendo al trono no se deja de ser hombre: el patrimonio de éstos es el error; los monarcas no son infalibles, por el contrario, más disculpables en sus faltas ó llámeseles delitos, si cabe tal contradicción con los principios del día; sí, más disculpables, porque colocados en el centro de los movimientos, en el punto á que se dirigen los negocios, ó lo que es lo mismo, en que chocan todas las pasiones de los que forman los pueblos, su atención dividida en multitud innumerable de objetos, su alma aturdida fluctúa entre la verdad y la mentira, la franqueza y la hipocresía, la amistad y el interés, la adulación y el patriotismo: todos usan un mismo lenguaje, todo se presenta al principio con iguales apariencias; él bien podrá desear lo mejor, y este mismo deseo lo precipita al mal; pero el filósofo descansa en su conciencia, y si está expuesto á sentir, no lo está á sufrir los remordimientos del arrepentimiento: por desgracia aun los consejos que se dan de buena fe, no son siempre los que producen el acierto.

"Los que oí sobre las providencias que más han fijado la atención, me persuadieron que la felicidad de la patria exigía hacer lo que hice, y á lo que se atribuyen resultados que habrían sido los mismos de otro modo, con solo la diferencia de que la causa verdadera ó aparente (esto lo decidi-

ría el tiempo) habría sido en un caso debilidad, y en otro despotismo; ¡triste es la situación del que no puede acertar, y más triste cuando está penetrado de esta importancia! Los hombres no son justos con sus contemporáneos; es preciso apelar al tribunal de la posteridad, porque las pasiones se acaban con el corazón que las abriga.

"Se habla mucho de la opinión, de su violento desarrollo: siempre se yerra de prisa, y por lo común sólo despacio se acierta: la opinión tiene su crisol, sus efectos no son efímeros; esto me persuade que todavía no podemos fijarnos en cuál sea la de los mexicanos, porque ó no la tienen, ó no la han manifestado: en doce años bien podían contarsecasi otras tantas opiniones tenidas por tales. Comenzaron las diferencias, no me era desconocido su término, ni me era dado tampoco evitar los efectos del destino: yo debía aparecer como débil ó como déspota: me decidí por lo primero y no me pesa; sé que no lo soy: economicé males á los pueblos: puse un dique á raudales de sangre; esta satisfacción es mi recompensa.

"No desconozco la adhesión que se tiene á mi persona en diversas partes, ni puedo dudar de ella, á vista de testimonios que la convencen. Tampoco ignoro que, dando energía al genio de la discordia, y activando la marcha de la anarquía que amenaza á la nación, los pueblos que ahora están desunidos, harían votos diversos y pronunciarían voluntad distinta.

"Pero mi sistema jamás será el de la discordia. Miro con horror la anarquía; detesto su influencia funesta y deseo la unidad en bien de la nación donde he nacido y por tantos títulos debe ser cara á mis ojos.

"El plan que elegí para terminar diferencias ha sido de paz y armonía, de orden y tranquilidad, no mirando á mi persona, fijando la vista en la nación, haciendo sacrificios por mi parte, procurando excusar los de los pueblos, evitan-

do que la revolución tenga el carácter siempre de reacción física, trabajando para que tenga el de un movimiento indicado solamente por los pueblos, y ejecutado con prudencia por las autoridades.

"Mandé á Jalapa comisionados que hablando en la confianza de la armonía con los generales y jefes del ejército, se terminasen en paz y sosiego las diferencias ocurridas: presenté á la deliberación de la junta los puntos que iban embarazando la conclusión de un negocio tan serio como trascendental: decreté el restablecimiento del congreso, cuando se me manifestó, primero por los comisionados, y después por la diputación de esta provincia que la reposición del que existía antes, era conforme á la voluntad de la mayoría, y á los deseos de los generales y jefes: lo restablecí cuando supe que había en México suficiente número de diputados para formarlo: le manifesté el día de su restablecimiento, que era dispuesto á cualquier sacrificio que exigiese el verdadero bien de la nación: dejé á su elección lo del lugar donde juzgase necesario reunirse y tener sus sesiones: le reiteré mi respeto á la voluntad general de la nación y al congreso que la representa: propuse que si para su libertad y seguridad, estimaba necesario que se retirasen todas las tropas, su acuerdo sería decisivo, y el congreso deliberaría sin ver armas en derredor de él: le hice presente por el ministerio respectivo que si no creía bastantes para verse libre y seguro las medidas hasta entonces tomadas, acordase las que creyese necesarias, convencido de que el gobierno dispondría al instante su ejecución y cumplimiento: abdiqué la corona, expresando que si era origen de disensiones, no quería lo que embarazase la felicidad de los pueblos: añadí, que decidido este punto me expatriaría, saliendo de esta América, y fijando mi residencia y la de mi familia en un país extraño, donde distante de México no se presumiese jamás influjo mío en la marcha que siga esta gran sociedad;

expuse que mientras se resolvía el artículo de abdicación me retiraría de la corte, para dar esta prueba más de mis deseos por la libertad del congreso en negocio tan grave: pedí que él mismo comisionase individuos de su seno, para que tratando con los generales del ejército, fijase, oida su voz y la mía, el modo decoroso con que debía retirarme: no quise hacer uso de la elección que se me daba para nombrar los quinientos hombres que debían servir de escolta á mi persona: propuse yo mismo que el general D. Nicolás Bravo, que merece justamente la confianza pública, fuese el jefe de aquella escolta: he querido que vistos mis pasos, oídas mis voces, presenciadas mis acciones, las de los pueblos, caminando á su felicidad, ó alejándose de ella no se crean jamás influídas por mí.

"No se ha presentado al pensamiento la necesidad de otro sacrificio. Si en la extensión de la posibilidad hay alguno otro que exija el verdadero interés de la nación, yo estoy dispuesto á hacerlo. Amo la patria donde he nacido, y creo que dejaré á mis hijos un nombre más sólidamente glorioso sacrificándome por ella, que mandando á los pueblos desde la altura peligrosa del trono.

"Salgo con toda mi familia: antes de salir debía ponerlo en noticia del congreso, desenvolver los planes de mi gobierno, y desarrollar los de mi alma.

"Conocí que esta parte rica de la América, no debía estar sometida á Castilla. Presumí que esta era la voluntad de la nación: sostuve sus derechos y proclamé su independencia. He trabajado en su gobierno, y abdico la corona, si la abdicación es necesaria para su felicidad.

"*El congreso es la autoridad primera que va á dar dirección al movimiento de los pueblos.* Si estos llegan al objeto de sus deseos, sin derramar la sangre de sus individuos; si unidos en derredor de un centro común, cesan las divergencias y divisiones siempre embarazadoras del bien; si constituídos

por unas leyes sabias levantadas sobre bases sólidas quedan asegurados en el goce de sus derechos; si gozando de los que les da la naturaleza, trabajan sin ser distraídos por convulsiones, en abrir ó limpiar las fuentes de riqueza; si protegidos por un gobierno, que deje en libertad el interés individual de los labradores, artesanos y comerciantes, llegan todos á ser ricos ó menos pobres; si la nación mexicana feliz con la felicidad de sus hijos, llega al punto que debe ocupar en la carta de las naciones, *yo seré el primer admirador de la sabiduría del congreso, me gozaré de la felicidad de mi patria y terminaré gustoso los días de mi existencia.*—Tacubaya 22 de Marzo de 1823.—*Agustín.*"

Emprendió luego el desgraciado primer jefe del ejército trigarante su marcha por los Llanos de Apam la mañana del 30 de marzo (823) escoltado por una partida gruesa de tropa, al mando del general D. Nicolás Bravo. Se refiere con muy notable variedad el modo con que fué tratado en el camino. Llegó á la antigua Veracruz, donde le recibió el general D. Guadalupe Victoria, y se embarcó el día 11 de mayo de 1823 en la fragata inglesa *Rabolins* con destino á Liorna, conforme á la disposición legislativa consultada y aprobada.

Así acabó el imperio del grande Iturbide, y con él terminó también el sistema monárquico que se quiso nacionalizar, y que ya ejercido en anteriores tiempos por los virreyes en nombre de sus monarcas, ó ya últimamente por un mexicano, había existido en el país por más de trescientos años. Tengamos presente y recuerden siempre nuestros hijos, las máximas, consejos y aun las expresiones mismas del libertador Iturbide, que nos dejó escritas, resumiendo casi su historia con sus propias palabras y conceptos, explicados en sus memorias publicadas en México el año de 1827. ¡Dios quiera que jamás se olviden! ¡Dios quiera que sirvan de ejemplo!

La nación en este tiempo y circunstancias, se hallaba di-

vidida y agitada y casi estaba en insurrección y en una verdadera inquietud y alarma, entre otras causas, porque el espíritu quo se iba introduciendo y que se verá muy pronto desenvuelto, requería tal estado y verdaderamente lo motivaba.

Así pues, considerando al país mismo, en su situación, pasamos á tratar del *poder ejecutivo* como una época señalada y un notable período histórico y administrativo; concluyendo con la muy breve recordación siguiente, según hemos ofrecido.

En la noche del día 18 de mayo de 1822, el pueblo y la guarnición de la capital de México proclamaron emperador al ilustre libertador D. Agustín de Iturbide. El congreso constituyente en sesión pública del 19 del mismo mes lo declaró emperador de México bajo el nombre de Agustín I por 67 votos de los 82 diputados que, formaron la asamblea. Ante el propio congreso prestó juramento en la sesión del día 25. Disolvió después á este cuerpo el día 31 del siguiente mes de octubre. Creó é instaló en 2 de noviembre una junta instituyente compuesta de cuarenta y siete individuos de los que formaban el congreso disuelto, y declarando presidente de dicha junta al ilustrísimo Sr. marqués de Castañiza obispo de Durango. A poco tiempo, y á consecuencia de un movimiento político revolucionario, se proclamó el establecimiento del sistema republicano. Abdicó en consecuencia la corona el emperador en 19 de marzo de 1823. En 29 del mismo mes fué repuesto el congreso disuelto, y quedó en el libre ejercicio de sus funciones como asamblea general constituyente.

SECRETARIOS DE ESTADO Y DEL DESPACHO EN ESTE PERIODO.

RELACIONES INTERIORES Y EXTERIORES.

DESDE				HASTA		
1822	mayo	19	Dr. D. José Manuel Herrera	10	agosto	1822
1822	agosto	11	D. Andrés Quintana Roo...	22	febrero	1823
1823	febrero	23	D. José del Valle	31	marzo	1823

JUSTICIA.

1822	mayo	19	D. José Domínguez Manso.	10	febrero	1823
1823	febrero	10	D. Juan Gómez Navarrete.	29	marzo	1823

GUERRA Y MARINA.

1822	mayo	19	D. Antonio Medina........	30	junio	1822
1822	julio	1º	D. Manuel de la Sota Riva.	23	marzo	1823
1823	marzo	24	D. Francisco Arrillaga.....	31	marzo	1823

HACIENDA.

1822	mayo	19	D. Rafael Pérez Maldonado	30	junio	1822
1822	julio	1º	D. Antonio Medina........	1º	abril	1823

APÉNDICE AL TÍTULO I.

Documento Núm. 1.

LISTA de los señores electores del pueblo, que resultaron elegidos á pluralidad de votos el día 21 del corriente diciembre ae 1821, habiéndose procedido á la eleccion conforme al soberano decreto de la suprema junta provisional gubernativa de este imperio, su fecha 17 de noviembre próximo anterior, para la convocatoria del congreso nacional constituyente.

1. Sr. cura Br. D. José María Berrueco con....... 178 votos
2. El Sr. Presbítero D. Juan Mata Sardí con...... 173 „
3. El Sr. coronel D. Valentin Gómez con......... 173 „
4. El Sr. D. Valentin Ocampo con............... 164 „
5. El Sr. Lic. D. José María Bocanegra con...... 159 „
6. El Sr. Presbítero D. Mariano Sagredo con..... 150 „
7. El Sr. capitán D. Ramon Gómez con.......... 145 „
8. El Sr. capitán D. Pedro José López........... 144 „
9. El Sr. capitán D. José Francisco Chávez con... 141 „
10. El Sr. sargento mayor D. Bernardo Urrutia con. 140 „
11. El Sr. capitán D. Mariano Jiménez con........ 137 „
12. El Sr. Presbítero D. Ramón Delgado con...... 135 „
13. El Sr. teniente D. Marcos González con....... 121 „
14. El Sr. teniente D. Eustaquio Pedrosa con..... 120 „
15. El Sr. Presbítero D. Manuel Gutiérrez con.... 109 „
16. El Sr. D. José María Gordoa con............. 106 „
17. El Sr. Presbítero D. Remigio Terán con....... 102 „
18. El Sr. Presbítero D. Luis de Avila con........ 95 „
19. El Sr D. Marcelino Gallardo con.............. 83 „
20. El Sr. Presbítero D. Juan Díaz Tiscareño con.. 85 „
21. El Sr. Presbítero D. Manuel Sandi con........ 76 „
22. El Sr. alférez D. Angel de Urrutia con........ 75 „

23. El Sr. D. Anastasio Campa con.............. 71 „
24. El Sr. teniente D. Nicomedes Cid con......... 68 „
25. El Sr. capellán D. Pedro García Rojas con..... 60 „

El ayuntamiento de Zacatecas acompaña á su oficio de 29 de enero último las listas de los individuos electos diputados á cortes y vocales para la diputacion provincial.

DIPUTADOS A CORTES.

Eclesiástico. El Dr. y Maestro D. Agustín de Iriarte.
Militar.... El coronel D. Valentín Gómez.
Letrado.... El Lic. D. José María Bocanegra.
D. Francisco García.

SUPLENTE.

El Lic. D. Santos Vélez.

PARA LA DIPUTACION PROVINCIAL.

El Lic. D. Domingo Velázquez.
El Dr. D. Mariano de Iriarte.
D. Juan Vélez.
D. Ignacio Miranda.
El Dr. D. Luis Gordoa.
El Dr. D. Juan José Román.
D. José María Elías.

SUPLENTES.

El Presbítero D. José María Berrueco.
D. Francisco Arrieta.
D. Juan Bautista Martínez.

Por D. Alejandro Valdés, impresor de cámara del imperio.

Documento Núm. 2.

Este I. ayuntamiento constitucional pasa á manos de vd. la credencial de haber sido electo diputado á las próximas cortes del imperio mexicano por esta provincia. Se complace de una elección digna de las brillantes luces que en vd. resplandecen y del notorio celo que lo inflama por la verdadera felicidad de la madre patria: por uno y otro se vaticina el más glorioso éxito en la promoción que vd. haga de sus derechos ante aquella augusta asamblea, y manifestándole desde luego justamente obsequioso, le tributa la más cumplida enhorabuena.—Dios guarde á vd. muchos años. Sala capitular de Zacatecas, enero 28 de 1822, segundo de la independencia.—*Juan Nepomuceno de Cos.—José Montes y Alarcón.—José Antonio Zacatecas.—Félix Miranda,* regidor secretario.—Sr. Lic. D. José María Bocanegra.

Aspirando este I. ayuntamiento constitucional á no suspender un momento más del regular la urgentísima marcha de vd. á la corte del imperio para congregarse con los de su clase al desempeño de su importantísima comisión, de que le tiene dado congratulatorio aviso con fecha 28 del corriente, le acompaña libranza de 500 pesos contra el señor sargento mayor de la milicia local, administrador interino de esta aduana nacional D. Antonio Castrillón, quien ha tenido la patriótica generosidad de hacer un suplemento de dos mil pesos para tan alto objeto, en vista de la suma escasez de fondos en que gime esta I. corporación, imposibilitada al mismo tiempo de proponer arbitrios á la nueva Excma. diputación provincial, por no poderse aún reunir.—Esta verídica narración debe persuadir á vd. de que si se hallara constituída en más favorable suerte, le ayudaría á buena cuenta con mayor suma; mas por ahora tenga á bien prendarse de los sentimientos de su generosidad. De la que á vd. anima, y en cumplimiento de lo dispuesto en el particular por la convocatoria de la soberana junta del imperio, espera que siempre que vd. disfrute para su trasporte de algunos posibles, se sirva devolverle la letra de cambio, para aplicarla á iguales sagrados objetos. Y pues

para llenar debidamente el de su noble representación, necesita de las correspondientes instrucciones, queda este I. ayuntamiento dispuesto á remitírselas oportunamente por el ordinario.—Dios guarde á vd. muchos años. Sala capitular de Zacatecas, enero 31 de 1822. —*José María de........*—*Félix Miranda*, regidor secretario.—Sr. Lic. D. José María Bocanegra, diputado á cortes mexicanas de esta provincia.

Con el oficio de V. S., fecha 31 del próximo anterior, recibí la libranza de 500 pesos que en mi favor y contra el sargento mayor D. Antonio Castrillón se sirve dirigirme.—Tendría la mayor satisfacción en no gravar á la provincia, que sin mérito me ha distinguido, desempeñando la diputación sin necesitar de sus auxilios para el viaje y dietas que tenga á bien señalar; pero no contando con más renta ni patrimonio que el erario de mi profesión, me es imposible obrar con arreglo á mis deseos.—Cumplo con lo que V. S. me previene sobre mi urgente marcha á la corte, verificándola el inmediato jueves 8 del corriente, y espero desde luego las órdenes é instrucciones que así V. S. como los demás ayuntamientos y corporaciones de la provincia tengan á bien dirigirme por el ordinario para mi gobierno y dirección. ¡Ojalá sea yo tan feliz que pueda dignamente llenar los deberes de mi encargo!—Dios y L., 4 de febrero de 1822, segundo de nuestra independencia.

Documento Núm. 3.

INSTRUCCION

que dirigen varios diputados del soberano congreso mexicano constituyente á las provincias de que son representantes, para enterarlas de como han procurado sostener sus derechos.

Las pasiones, engaños y caprichos del hombre, tan inseparables como enemigos del hombre mismo; su imbecilidad é ignorancia para substraerse de ellos por sí solo; su debilidad é impotencia para vencer al más fuerte de sus semejantes, para evadir los peligros que

cercan su existencia, para llenar el innato deseo de conservar ésta con el ejercicio de las facultades de que le dotó el Autor de la naturaleza, para saciar el inextinguible de huir de los males y procurarse bienes, y para satisfacer á sus honestos gustos y necesidades con libertad, seguridad y tranquilidad; han sido y serán perpetuamente la verdadera causa de que los individuos de la especie humana que pueblan la tierra, se hayan reunido y reunen en sociedades más ó menos grandes, y bajo varias formas de gobierno más ó menos perfectas; pero siempre adecuadas á su genio y costumbres, á su situación y circuntancias y á la consecución y logro de los fines, deseos y conatos ya indicados.

Así es, que los Estados ya sean monárquicos, aristocráticos, democráticos, ó mixtos, aunque se distingan en su respectiva forma; convienen sin embargo y son iguales en haberse instituído para procurar la existencia, conservación y bien de la comunidad, y de todos y cada uno de los individuos que la componen, y cuyos intereses, obligaciones y derechos son tan recíprocos, y están enlazados de tal manera, que de la combinación é igualdad, concurrencia y armonía de todos, resulte la paz y la unión individual y pública, la libertad y seguridad del Estado y la personal, y el bien y prosperidad á que se aspira, por el hecho mismo de unirse en sociedad.

Pero si es una verdad incontestable, que todos los gobiernos se identifican en los motivos y fines de su institución, y que solo se distinguen por aquella forma que al tiempo de constituirse, ó de mejorarse una nación, se juzgó más análoga con su genio y costumbres, y con su situación y circunstancias, no es ni debe serlo menos, el que una vez preferida tal ó cual forma, se organice de manera, y se cimente sobre bases tan sólidas, que cuanto esté al alcance de la prudencia humana, se pongan á cubierto de las ocurrencias á que el curso del tiempo puede dar lugar, ó de los abusos que puedan introducirse para hacerlas ilusorias.

Estas bases no son otras que las de la equidad y justicia natural, ó la igualdad legal que de las mismas se deriva: y son una parte tan esencial, especialmente de los gobiernos representativos, como quiera que se nombren, que si ellas faltan, no existen aquellos: porque su ser emana inmediatamente de la soberanía nacional, y porque si el ejercicio de este poder, no se desempeña por medio de una repre-

sentación igual y justa, y sobre bases que garanticen esa igualdad y justicia, ni se podrá sofocar el germen de la discordia que esto envuelve, ni tampoco se podrán impedir á la vez convulsiones políticas desastrosas, y de funestísimas consecuencias.

Sí, la falta de igualdad en las bases de la representación nacional, y la de las convenientes precauciones para impedir el que dicha igualdad se haga ilusoria, equivale á la destitución del primer resorte, que da movimiento y vida á toda la máquina del Estado; y la existencia de esta gran palanca, es la que asegura la uniformidad y eficacia de las acciones del cuerpo político, la cooperación y unión de sus miembros, y el resultado mejor de sus efectos.

Por eso las naciones que se precian de cultas y lo son, que han estudiado el gran libro de la historia, observación, y experiencia de todos los hombres y países, de todos los siglos y de todos los gobiernos; que han examinado y analizado éstos; que han puesto en un lado la dignidad del hombre y en otro su miseria y propensión á saciar sus desordenados apetitos; que han investigado el modo de enfrenar éstos y de elevar aquella; que han formado un interés total del conjunto de los individuales, conciliando y transigiendo los unos con el otro, y que han hallado el secreto de que todos los miembros de un Estado el más extenso, concurran fácil y cómodamente por sus representantes á dictar las leyes que han de hacerlos felices, y á poner los funcionarios públicos que los han de gobernar en paz y en justicia; por eso se repite que dichas naciones, de nada se han cuidado más detenida, escrupulosa y sabiamente, que de fijar la igualdad de bases de su representación nacional.

Los antiguos y los modernos lo han practicado, formando, de la reunión de muchos hombres, asociaciones ó poblaciones parciales y elementales: de la de algunas de éstas en un centro, las de partidos ó distritos: de la de éstos, las de provincias; y del conjunto de todas, la general. Pero así como en las primeras no han impuesto más obligaciones, ni concedido mayores derechos á un hombre que á otro, así también entre las segundas; ni un pueblo respecto de otro de los que pertenecen á un distrito; ni éste respecto de los demás que forman una provincia; ni esa provincia respecto de las otras que forman el Estado, se distingue por inferioridad, ó ejerce derecho alguno de supremacía.

Es por tanto el resultado, que la sociedad se compone de individuos y de asociaciones, recíproca y respectivamente iguales en deberes y derechos naturales, políticos y civiles: y que la base más fiel, segura y justa para conservar esta igualdad, no ha sido, no es, ni puede ser otra, y mucho menos en los gobiernos de que se va hablando, que la de conceder una misma representación á una misma suma de ciudadanos, y á igual número y clase de asociaciones, de las que forman la total del Estado; que, como se acaba de expresar, es un todo formado de dos elementos civilmente iguales por decirlo así: esto es, de los individuos que concurren á la formación de las asociaciones parciales, y de éstas que unidas dan ser á la total.

¿Mas qué precauciones habrán de bastar para que la igualdad que debe resultar de las indicadas bases no se vuelva ilusoria? ¿Cuando las asociaciones de partidos y provincias no guardan entre sí proporción alguna, ni en la extensión de su territorio, ni en el número de pueblos de que se componen, ni en el de sus habitantes respectivos? ¿Cuando la suma de éstos en unas provincias no es una tercera parte de lo que en otras, y cuando á más de la diferencia, que esto debe producir en el número de los representantes de unas y otras, se ofrecen también las que son frecuentes, ó á lo menos no remotas en los cuerpos deliberativos, ó por el calor de las discusiones ó por el choque de los intereses y opiniones, ó por otras incidencias y combinaciones?

La conducta y el ejemplo de otras naciones, nos enseñan el modo de ocurrir á estas dificultades y vencerlas, ya prefijando la población y calidades de una provincia para llamarla tal y concederla iguales derechos que á otras, ya poniendo cierto coto á las funciones de los cuerpos deliberantes, ya dividiendo éstos en dos ó más partes; pero de tal modo, que á lo menos en una de ellas se guarde la igualdad absoluta y respectiva de los representantes, y ya equilibrando con esta ú otra semejante medida, la desventaja que es inevitable para el menor número respecto del mayor.

Sin embargo, entre nosotros, y á pesar de lo que obligan los incontestables principios y loables prácticas asentadas, ó por consultar á la brevedad, ó por equivocación, ó por desgracia se convocó la representación nacional con un olvido total de los unos y de las otras, teniendo presente por única base la de los partidos, ó distritos

que cabalmente se hallan muy mal distribuidos en toda la extensión del imperio, y añadiendo á un olvido de tal tamaño las circunstancias de coartar la libertad de las elecciones, y de dar en éstas á los ayuntamientos de las capitales una preponderancia tan enorme como desconocida en el derecho público.

Provinieron de aquí desigualdades y consecuencias muy notables, que circularon con la convocatoria, por la censura, previsión y juicio de los que piensan; y que solo toleró, sin contradicción formal, la opinión de los pueblos por evitar dilaciones tal vez perjudiciales, por preferir á todo interés el de organizar é instalar el gobierno del imperio cuanto antes pudiera ser, y por confiar y esperar en que una vez reunido el soberano congreso constituyente, adoptaría para el desempeño de las augustas y sublimes atribuciones de su objeto las eternas y estables bases de equidad y justicia.

En consecuencia los mandatarios que hablan, han procurado imitar la discreción, aquiescencia y confianza de sus comitentes, y correspondiendo á esta última en la parte que les toca, y á que han debido el honor de sus nombramientos, ni han omitido, ni omitirán alguno de cuantos medios estén á su alcance en las ocasiones que se les presenten, para que las justas esperanzas de aquellos no sean defraudadas.

De aquí es que habiendo ocurrido el delicado y gravísimo asunto de variar ó no los individuos de que se componía la regencia, considerándolo en sí mismo y en sus efectos, en la idoneidad, concepto y circunstancias del todo necesarias para desempeñar tan alto ministerio, en la conveniencia resultante al Estado, de que estas elecciones, en caso de hacerse, no se circunscriban á un círculo limitado, y en la importancia de que el modo de hacerlas se conforme á las verdaderas bases y principios de la representación nacional, juzgaron tan oportuno como necesario y justo, hacer, exponer y fundar ante S. M. el soberano congreso, la proposición siguiente:

"Calificada que sea la necesidad de variar la Regencia, pedimos á V. M. que la elección y nombramiento de sus individuos, como que son menos en número que las provincias, se haga proponiendo los representantes de cada una de ellas, á pluralidad de votos, una persona adornada de las cualidades necesarias para el desempeño de tan importante destino, y entrando luego todos los así propuestos

en una ánfora para sacar de ella por suerte á los que salieren regentes. Mas cuando se trate de nombrar el consejo de Estado, ó la junta que lo haya de suplir, ó el tribunal supremo de justicia, no se hará uso de la suerte, sino que los diputados de cada provincia nombrarán á pluralidad un vocal para cada uno de los cuerpos referidos. Y si el número que resultare se califica excesivo á juicio de V. M., puede adoptarse el arbitrio en ese caso, de que las provincias se alternen de un modo conveniente, para que todas en esta parte queden iguales á su vez.»

Su simple lectura, y la exposición que la precede, ponen de manifiesto que sus autores la presentaron como un medio y modo de igualar la representación nacional, y de suplir siquiera en algo y en asunto tan interesante la falta de bases legítimas con que esta se reunió; que lo han hecho en la sazón de constituirse el Estado, cuando se trataba de confiar el ejercicio del poder ejecutivo á nombre de la nación, y sin precedente ley ó declaración de la manera en que esto debía verificarse; y que lejos de proponerse por objeto la división, ó el espíritu de partido entre las provincias, como erradamente lo han juzgado algunos, y procurado persuadir á otros, intentaron unirlas más íntimamente con los estrechos vínculos de la igualdad, que se cifra en querer para una lo mismo que para otra.

Sabido es en contrario que el admitir ó hacer distinciones odiosas, desiguales ó de preferencia, eso sí que es promover y sembrar el espíritu de partido, y que para evitarlo en tales y cuales casos de nombramientos y de elecciones, es muy usado y legal ocurrir á la suerte que deja de ser ciega y de producir los inconvenientes que por esto se la imputan, cuando se versa y recae sobre sujetos previa y suficientemente calificados idóneos para el fin de la elección ó nombramiento.

Es por otra parte indudable que el exigir la igualdad pretendida para el de los agentes ó mandatarios del poder supremo, ni está ni puede estar en contradicción con el sistema monárquico constitucional, aunque requisito tan elemental también es adaptable á otra clase de gobierno. Y si por una consecuencia necesaria de la igualdad, debida observar en la transmisión del poder legislativo, se debe hacer otro tanto en la del judicial y ejecutivo supremos, y la primera no puede practicarse sino sobre las bases antes indicadas, lo mismo debe decirse de las segundas.

Ultimamente, el excesivo número de diputados de unas provincias respecto de otras, y la falta de toda otra medida y de todo límite para neutralizar ó equilibrar esta y otras diferencias de que es susceptible nuestro cuerpo representativo tal como existe, ni tiene ni puede otro remedio en la parte posible, que el de la igualdad reclamada por el contexto de la proposición preinserta, sostenida por sus defensores en cuanto les fué permitido, y desaprobada por mayoría de votos aunque en corto número, á pesar de los que protestaron y salvaron el suyo, con calidad de avisarlo á sus provincias para su inteligencia, como ya lo ejecutan, poniendo á continuación una lista de los que firmaron aquella, y son los Sres. DD. *Mariano Mendiola*, diputado por Guadalajara. *José María Portugal*, diputado por Guadalajara. *José Miguel Guridi y Alcocer*, diputado por Tlaxcala. *Pascual Aranda*, diputado por San Luis Potosí. *Pedro Labayru*, diputado por Oaxaca. *José Ignacio Cañedo*, diputado por Guadalajara. *José María de Abarca*, diputado por Valladolid. *Lino Fregoso*, diputado por Guadalajara. *Juan Bautista Arizpe*, diputado por Monterrey. *Manuel Ignacio del Callejo*, diputado por Puebla. *José Antonio Gutierrez de Lara*, diputado por el Nuevo Santander. *José María Bocanegra*, diputado por Zacatecas. *Ignacio Isasaga*, diputado por Valladolid. *Rafael Ramos y Valdés*, diputado por Coahuila. *José Antonio Aguilar*, diputado por Valladolid. *José Rudecindo Villanueva*, diputado por Valladolid. *El conde de Santa María de Guadalupe del Peñasco*, diputado por San Luis Potosí. *Diego Moreno*, diputado por Guadalajara. *Valentín Gómez Farías*, diputado por Zacatecas. *Juan de Dios Rodríguez*, diputado por San Luis Potosí. *Santiago Alcocer*, diputado por Guadalajara. *José María Covarrubias*, diputado por Guadalajara. *Antonio Manuel de Morales*, diputado por Oaxaca. *Antonio Montoya*, diputado por Puebla. *Manuel Alvarez*, diputado por Puebla. *José Joaquín Avilés y Quirós*, diputado por Sonora. *Antonio Galicia*, diputado por México. *Luciano Figueroa*, diputado por Chiapa. *José Ignacio Muguiro*, diputado por Durango. *Manuel Espinosa*, diputado por Durango. *Pedro José Lanuza*, diputado por Chiapa. *Pablo Franco*, diputado por Puebla. *José Antonio Castaños*, diputado por Durango. *José Antonio Andrade*, diputado por Guadalajara. *Toribio González*, diputado por Guadalajara. *José María Ramos Palomera*, diputado por Guadalajara. *Antonio de Mier*, diputado por Guanajuato. *Juan*

Miguel Riesgo, diputado por Sonora. *Juan Francisco, obispo de Durango,* diputado por Sonora. *Mariano Tercero,* diputado por Valladolid. *Ramon Esteban Martínez,* diputado por San Luis Potosí. *José Domingo Martínez,* diputado por Oaxaca. *Manuel Flores,* diputado por Oaxaca. *Agustín de Iriarte,* diputado por Zacatecas. *Camilo Camacho,* diputado por Valladolid. *José Ponce de León,* diputado por Oaxaca. *Refugio de la Garza Travieso,* diputado por Tejas. *Manuel Ambrosio Martínez de Vea,* diputado por Sonora. *Francisco Uraga,* diputado por Guanajuato. *José María Pando,* diputado por Oaxaca. *José Joaquín Román,* diputado por México. *Manuel Tejada,* diputado por México. *Bernardo José Benítez,* diputado por Guadalajara.

Documento Núm. 4.

CARTA DE UN PAYO A UN MEXICANO.

Sin igualdad no hay derecho:
Y sin derecho no hay Ley.

Querido amigo: cuando contestas mi anterior me acompañas la instrucción que dirigen varios diputados del soberano congreso mexicano constituyente á las provincias de que son representantes, para enterarlas de cómo han procurado sostener sus derechos, y me dices te explique mi concepto sobre tal papel, y señaladamente sobre la proposición que dichos señores diputados fijaron diciendo: *Calificada que sea la necesidad de variar la regencia, pedimos á V. M. que la elección y nombramiento de sus individuos, como que son menos en número que las provincias, se haga proponiendo los representantes de cada una de ellas, á pluralidad de votos, una persona adornada de las calidades necesarias para el desempeño de tan importante destino, y entrando luego todos los así propuestos en una ánfora para sacar de ella por suerte á los que salieren regentes. Mas cuando se trate de nombrar el consejo de Estado, ó la junta que lo haya de suplir, ó el tribunal supremo de justicia, no se hará uso de la suerte, sino que los diputados de cada provincia nombrarán á plurali-*

dad un vocal para cada uno de los cuerpos referidos. Y si el número que resultare se califica excesivo á juicio de V. M., puede adoptarse el arbitrio en ese caso de que las provincias se alternen de un modo conveniente, para que todas en esta parte queden iguales á su vez: ofreciéndome tú hacer lo mismo después de haber oído mis conceptos.

Por esto paso á decirte con franqueza que el principio, causa y móvil verdaderamente tal, que han tenido y tienen las naciones que pueden llamarse libres para obrar de un modo justo y capaz de parecer y figurar en el mundo ilustrado, no ha sido otro que respetar la dignidad del hombre y reconocer la igualdad ante la ley sagrada de la naturaleza, que concediendo unas facultades á todos, impone iguales obligaciones, y que atendiendo, ó mejor diremos, aspirando á la mayor felicidad y perfección que resulte de dirigir bien las acciones y de disminuir las necesidades, establece lo que conviene á unas sin olvidarse de las otras.

Si los hombres para obrar pusiesen en ejercicio separadamente y cada uno por sí solo sus derechos, sin atender ni considerar el interés de los demás, vendríamos de necesidad á palpar que ni serían satisfechas nuestras obligaciones, ni jamás podríamos aspirar á mejores bienes y felicidad. De aquí fué que convencidos y estimulados los vivientes, obrando á más por el irresistible impulso de la naturaleza, procuraron antes y procuran siempre unirse en sociedad ó comunión con los demás de su especie, consultando al mayor bien que resulta de obrar unidos y de mancomún, evitando los daños de la acción dividida y separada, que aun siendo extraordinariamente fuerte viene á debilitarse y á faltar si obra por sí sola y aislada sin el auxilio de las otras de su género.

Por estos evidentes principios, los socios deben juntamente y por toda razón, prestar obras y sacrificios iguales en la sociedad; deben cumplir sin distinción entre sí, y deben por lo mismo reportar iguales ventajas, iguales derechos y unas mismas acciones; porque así como ante la ley natural un hombre es igual á otro hombre, así también debe resultar esta igualdad en las leyes que la sociedad estableciere fundada sobre aquellos que sin duda pueden llamarse axiomas indudables.

La misma igualdad que debe haber entre los hombres unidos en sociedad, exigen entre sí, por identidad de razón, los pueblos, pro-

vincias y naciones; de manera que reconociendo á cada pueblo, cada provincia, por un ser político ó por una persona moral que unidas forman las sociedades ó naciones, no hay razón bastante ni fundamento justo para que un pueblo ó una provincia ejerza poder sobre otra de su especie; y sabios los políticos y publicistas al establecer y reglamentar los ayuntamientos y diputaciones, han guardado exactamente los principios de igualdad marcando unas mismas facultades, atribuciones y reglas de tal modo, que el ayuntamiento de un pueblo tiene iguales obligaciones y derechos que el de otro cualquiera, y una diputación tiene las mismas que otra diputación de distinta provincia, árida ó feraz, opulenta ó pobre.

Cláro es y fuera de cuestión, que un pueblo no pueda ni debe ejercer derechos y facultades preponderantes sobre otro pueblo, ni una provincia sobre otra provincia, porque así como un hombre por ley natural no puede sobreponerse, ni oprimir, ni disminuir á los demás, así tampoco ningun ser político ó persona moral puede erigirse sobre los demás cuerpos políticos que asociados forman la nación.

Pero ¿ cuál será el medio eficaz y la regla fija que pueda tomarse para conseguir igualdad tan importante, tan justa y tan necesaria? ¿Cómo alcanzaremos un bien que parece quimérico y de fantasía, mejor que real y verdadero? Las naciones cultas y la filosofía sana y profunda responden con hechos, y ofrecen en prueba el práctico reconocimiento de las mismas máximas sentadas, presentando en ejercicio esa igualdad apetecible entre los seres físicos y morales.

No quiera decirse que una elemental justicia, es espíritu de provincialismo, según frase favorita; no ciertamente, no debe confundirse el uso y ejercicio de la ley y el derecho, con el abuso y mala práctica de lo justo. Esto siempre será malo y reprobado, y aquello aparecerá á todas luces arreglado.

Quien reconoce y sabe que hay y debe haber igualdad entre los hombres y los pueblos, no puede negar, sin ser inconsecuente y temerario, que es de absoluta indispensable necesidad y justicia el que en la formación de las leyes se busque, se respete y se observe una influencia directa de las provincias entre sí, que sea capaz de sofocar la apariencia sola del influjo exclusivo, negociado por rectas ó tortuosas vías, y que produzca en los asociados aquella confianza y

tranquilidad que satisface y recompensa al bien obrar, como fruto de lás acciones virtuosas.

A este fin y por estos principios han establecido las naciones libres, siguiendo el paso de la justicia y por la senda del derecho, que si en la formación de un cuerpo representativo resulta desigualdad entre los cuerpos morales ó provincias, porque dando su representación por la base de población, no puede resultar igual por la misma indispensable desigualdad de la base; purgan tal inevitable defecto creando otro cuerpo también representativo, pero compuesto de igual número elegido por las provincias, tengan la población que tuvieren, de suerte que prescindiendo absolutamente de aquellas bases que sirvieron para la formación del primer cuerpo de representantes, se adopta para el otro por base única el número de provincias, y así equilibra la representación.

La razón nunca será bien llamada espíritu de provincialismo, sino espíritu que indaga y busca aquella igualdad que se requiere de necesidad y establecen los publicistas á fin de que aquella cadena de oro, ó sea la ley que liga á los asociados, venga á tener en su operación legislativa la igualdad justa de provincias entre sí, que siempre debe buscarse, respetarse y observarse en el mismo hecho de que ningún ser en la sociedad tiene derechos de preponderancia sobre otro.

Urge tanto más lo dicho en nuestras presentes circunstancias, si atendemos precisamente que nos hallamos en el caso de constituir nuestro pacto; de establecer los convenios importantes á todos absoluta y relativamente; de fijar nuestra futura suerte conforme á nuestras mutuas condiciones resultantes de nuestros mutuos intereses, y de cifrar con permanencia ó nuestra fortuna ó nuestra ruina. Hoy estamos libres para establecer la sociedad; pues hoy debemos especialmente cooperar todos, y debemos contar con todos igualmente, alejando en lo absoluto la preponderancia injusta, y buscando por cuantos medios alcancemos aquella igualdad que hará no se sujete el bien ni el mal á la cábala ni al partido, sino á la justicia y á la ley.

Aunque hemos visto dictadas hasta aquí muchas providencias sin reclamo, parece llegó el día de interpelar, y de que diputados celosos expusiesen lo conveniente, como explica la instrucción, impelidos de que se trató el día once de abril de proceder al acto más

interesante, como lo es ciertamente el nombramiento de nueva regencia; acto á la verdad sin duda que para el cuerpo legislativo y para la nación toda, no puede ser más interesante, ni hay cosa ni operación más delicada.

Sí, amigo mio, es importante y delicada la operación en sí misma, por tratarse de elegir aquel poder que debe poner en ejecución las leyes, usando de atribuciones altas de muy puro y delicado ejercicio; y es importante por su trascendencia.

Al llegar aquí, quisiera dirigir mi voz á nuestro soberano congreso constituyente y decirle: "Fije V. M. los ojos en este naciente Estado, y consulte á un mismo tiempo á su libertad, felicidad é independencia. Tómense medidas y temperamentos, que conduciendo con una mano al acierto, eviten con la otra una preponderancia injusta por sus principios; expuesta por sus consecuencias, y que acaso daría el triunfo á nuestros enemigos y á nosotros el desconsuelo de experimentar males cuando aspirábamos á bienes.

"Y vosotros los que buscando el bien y lo justo propusísteis con tanto tino la igualdad de las provincias, no desmayeis porque el voto contrario de pocos haya obstruído la felicidad que apetecíais. Conservad la firmeza y dignidad de vuestra alta representación, continuad vuestra marcha, y á más del dulce placer que causa el bien obrar, tened la satisfacción de haber gestionado por la felicidad común y la igualdad que nunca puede reprobar vuestra patria."

Con esto concluyo, amigo mio, ya por ser tarde, y también porque quiero oirte para en vista de lo que mé contestes repetir si fuere necesario, pues aun me he dejado algo en el tintero.

Me dices que eres galeriante, y que repites tu asistencia á las sesiones: sea en hora buena, continúa y dime ¿cómo va el gran productivo sistema de hacienda?

Adios, querido mio. Tepepam, mayo 10 de 1822.—*Pedro Verdad.*

Documento Núm. 5.

OFICIO

del ministro español D. Joaquín de Anduaga al Sr. secretario de Estado.

Washington 9 de Marzo de 1822.—Señor.—En el "National Intelligencer" de hoy he visto el mensaje del presidente á la cámara de representantes, en el cual propone que los Estados Unidos reconozcan el gobierno insurgente de las Américas españolas. Cualquiera que sepa la conducta de España con esta república, y esté instruído de los costosos sacrificios que ha hecho para conservar sus relaciones de amistad, podrá juzgar cuál habrá sido mi sorpresa. En efecto, ¿quién hubiera pensado que la recompensa de la cesión de sus provincias más importantes en este hemisferio; del olvido de las espoliaciones que sufrió su comercio de parte de los ciudadanos de los Estados Unidos; de los privilegios concedidos á su marina, y de tantas y tan grandes pruebas de amistad como puede dar una nación á otra, propusiera este gobierno el reconocimiento de la insurrección de sus posesiones ultramarinas? Y además ¿no crecerá su sorpresa al ver que esta potencia desea dar un ejemplo destructor, sancionando la rebelión de unas provincias que no han recibido ningún agravio de la madre patria; á las cuales ha hecho partícipes de una constitución liberal, y á las que ha ofrecido todos los derechos y prerrogativas de ciudadanos españoles? En vano se querrá formar un paralelo entre la emancipación de esta república y la que pretenden los rebeldes españoles; pues la historia prueba suficientemente, que si una provincia hostigada y perseguida tiene derecho á romper sus cadenas, otras colmadas de beneficios y elevadas al alto rango de hombres libres, debían bendecir y abrazar más estrechamente el país que les dispensa tantos favores.

Pero aun concediendo que la moral debiese ceder á la política, ¿cuál es el estado actual de las Américas españolas, y cuáles sus gobiernos para autorizar el reconocimiento de ellos? Buenos Aires está entregado á la anarquía más completa, y cada día ve levantarse

nuevos déspotas, para desaparecer al día siguiente. El Perú, conquistado por un ejército rebelde, tiene cerca de las puertas de su capital otro ejército español auxiliado por parte de sus habitantes. En Chile un individuo solo sofoca los sentimientos de los habitantes, y las violencias que comete presagian un trastorno repentino. También en la Costa Firme tremola el pabellón español, y los generales insurgentes se ocupan en disputar con sus compatriotas, que prefieren tomar partido por un gobierno libre á ser esclavos de un aventurero. Tampoco en México hay gobierno, y los resultados de las proposiciones que los jefes que allí mandan han hecho á España, aun no se saben. Luego ¿dónde están esos gobiernos que deben reconocerse? ¿dónde las garantías de su estabilidad? ¿dónde la prueba de que estas provincias no vuelvan á reunirse á España, cuando tantos de sus habitantes lo desean? y ¿dónde, por último, están las facultades de los Estados Unidos para sancionar y declarar por legítima una rebelión sin causa, y cuyo éxito aún está indeciso?

No me parece necesario probar, que si el estado de las Américas españolas fuera tal cual se pinta en el mensaje; que si su gobierno estuviera ya establecido de un modo fijo y cierto; que si fuese tan imposible su reunión á la metrópoli y tan evidente la justicia de su reconocimiento, las potencias europeas, interesadas en lograr la amistad de países tan importantes para su comercio, no se habrían descuidado de hacerlo con anticipación. Mas viendo cuánto dista aún el prospecto de este resultado, y fieles á los lazos que las unen á España, esperan el éxito de la contienda, absténiéndose entretanto de hacer un daño gratuito á un gobierno amigo, y del cual son dudosas las ventajas y cierto el odio que por él conseguirían. — Este será el que se concitarán los Estados Unidos, en el caso de que el reconocimiento propuesto en el mensaje tenga efecto; y la posteridad también se admirará de que aquella potencia misma que recibió de la España las mayores y más sinceras pruebas de amistad, se haya deleitado en ser la primera que dé un paso que solo podía esperarse de otra que hubiera recibido agravios.

Aunque podía extenderme sobre este tan desagradable asunto, me parece que está de más hacerlo, porque los sentimientos que el mensaje debe excitar en el corazón de todo español, no se ocultarán á vd. Los que experimentará el rey al recibir tan inesperada notifi-

cación serán sin duda muy desagradables, y al paso que me apresuro á comunicarlo á S. M., creo que es de mi deber, protestar, como solemnemente protesto, contra el reconocimiento de los gobiernos mencionados de las provincias insurgentes de América por los Estados Unidos; declarando que por ningún título causa ó motivo, y en ningún tiempo disminuya ó anule en lo más mínimo los derechos de España á aquellas provincias, ni le impida emplear cualesquiera medios que estén á su alcance, á fin de reunirlas al resto de sus dominios.

Suplico á vd. Sir, que tenga la bondad de comunicar esta protesta al presidente, lisonjeándome yo de que convencido de las sólidas razones que la han motivado, suspenderá la medida que propuso al congreso, dando á S. M. C. esta prueba de su amistad y de su justicia. Interin quedo con la más alta consideración pidiendo á Dios que guarde su vida muchos años su muy afectísimo S. S.—*Joaquín Anduaga.*—Al Sr. D. Juan Q. Adams, secretario de Estado.

Secretaría de Estado.—Washington, 6 de Abril de 1822.—Sir: Su carta de 9 de marzo fué inmediatamente comunicada al presidente de los Estados Unidos después que tuve el honor de recibirla; y habiéndola tomado en detenida consideración, voy por orden suya á contestarla, asegurando á vd. del empeño y la sinceridad con que este gobierno desea conservar y cultivar las relaciones de amistad con el de Europa.

Esta disposición se ha manifestado, no solo en la conducta uniforme de los Estados Unidos en su trato político y mercantil con España, sino también en el particular interés que han tomado en la felicidad de la nación española, y en la cordial simpatía con que han sido testigos del espíritu y energía que ha empleado en mantener su independencia de toda dominación extranjera, y su derecho de gobernarse por sí misma.

En toda cuestión que tiene relación con la independencia de una nación, se envuelven dos principios, uno de derecho y otro de hecho: el primero depende en sí exclusivamente de la determinación de la nación; y el segundo resulta de los sucesos consecuentes á dicha determinación. La España acaba de usar de este derecho en Europa, de la misma suerte que algunos de los países en el hemisferio americano que por dos ó tres siglos fueron sus colonias dependientes.

En los conflictos consiguientes á esas revoluciones, los Estados Unidos se abstuvieron cuidadosamente de tomar ninguna parte con respecto á los derechos de las naciones ligadas con ellas para mantenerse ó para ayudar á la nueva organización de sus propias constituciones políticas, guardando la neutralidad más imparcial en medio de las contiendas de armas. Pero en sustancia, la guerra civil en que la España ha estado envuelta por algunos años con sus colonias de América, ya ha cesado. Se han concluído tratados equivalentes á un reconocimiento de independencia por los comandantes y virreyes de la misma España, con la república de Colombia, con México y con el Perú, mientras que en las provincias de la Plata y Chile las fuerzas españolas hace algunos años que abandonaron la empresa de disputar la independencia que los habitantes de aquellos países habían declarado.» — Bajo estas circunstancias el gobierno de los Estados Unidos lejos de consultar los dictados de una política dudosa en su moral, ha cedido á una obligación de deber del primer orden, reconociendo por Estados independientes á unas naciones que después de sostener decididamente su derecho á ella, se han mantenido y establecido de un modo que resistirá á cuantas fuerzas se dirijan ó puedan dirigirse á impedirlo.—Este reconocimiento no tiene por objeto invalidar los derechos de España, ni se opone á que use de los medios que aun puede disponer con el fin de reunir estas provincias al resto de sus dominios.—Este no es más que un mero reconocimiento de hechos existentes, con objeto de establecer de un modo uniforme con las naciones nuevamente formadas, las relaciones políticas y mercantiles que están obligadas á mantener moralmente las naciones cristianas y civilizadas recíprocamente entre sí.

Me parece innecesario entrar con vd. en la discusión de los pormenores de hechos sobre los cuales las noticias que manifiesta vd. tener no concuerdan con las que se han comunicado á este gobierno y que son de pública notoriedad, ni igualmente sobre la denominación que vd. ha dado á los habitantes de las provincias americanas.

No debe dudarse que muy pronto su gobierno tendrá otras miras más exactas en esta materia, y que tanto él como los demás gobiernos de la Europa manifestarán aquella deferencia al ejemplo que han dado los Estados Unidos que vd. recomienda á éstos como un

deber ó política hácia ellos. El efecto que puede producir el ejemplo de una nación independiente en los consejos y medidas de otra, no es más que aquel que voluntariamente quiera la que lo toma; y como los Estados Unidos desean que su ejemplo sea imitado, también tienen la intención de seguir el de otras sobre este solo principio. Ellos no dudan que la época está cerca en que todos los gobiernos de Europa amigos de la España, y aun la España misma, no sólo reconocerán la independencia de las naciones de América, sino que coincidirán en la idea de que nada puede contribuir tanto al bienestar y felicidad de España, como la concurrencia unánime de todas á este reconocimiento.—Ruego á vd. que acepte la seguridad de mi distinguida consideración.—*John Quincy Adams.*—A D. Joaquín de Anduaga, enviado extraordinario.

Documento Núm. 6.

REPRESENTACION

del brigadier D. Felipe de la Garza al Emperador.

Señor: El jefe de la provincia del Nuevo Santander, el ayuntamiento y vecindario de Soto la Marina y los oficiales y tropa de las compañías de milicia de la misma provincia, reunidos con ella, penetrados del más vivo sentimiento por las providencias opresivas de la libertad política de la nación, que con escándalo universal y violación de los derechos más sagrados ha adoptado en estos días el gobierno de V. M. I., bien ciertos de que ellas no proceden de la recta intención de V. M. I. sino de las arterías é intrigas del Ministerio, vendido á los partidarios del gobierno español para dividirnos y despedazarnos: elevamos á V. M. I. con toda la dignidad de hombres libres la representación de nuestras quejas y agravios, y la sorpresa que nos ha causado la prisión de los beneméritos diputados del soberano congreso constituyente, con que ha quedado reducida á mera nulidad la representación nacional, y bajo la influencia del gobierno, si ya no se ha disuelto. ¿Cómo tan pronto olvidarse V. M. I. del

sagrado juramento que otorgó en el seno del congreso? Allí protestó V. M. I. del modo más solemne ante Dios y los hombres, que respetaría sobre todo la libertad política de la nación y la personal de cada individuo. ¿Y cómo se entiende esto, señor, con la destrucción del congreso, con las prisiones ejecutadas en esa capital, y las que se han mandado hacer en las provincias de hombres patriotas amantes de su libertad? Se cohonesta, es cierto, con el especioso velo de subversiones, divergencias de opiniones, y trastorno del Estado: pero señor, en quien está la verdadera subversión y divergencia es en el Ministerio, cuyos intereses son irreconciliables con los de los pueblos. El, señor, aspira á gobernar bajo el nombre de V. M. I. sin sujeción ni responsabilidad: él quiere unir en su seno todos los poderes, y ejercerlos despótica y tiránicamente: él quiere imponernos un yugo tan duro, que proclamemos como mejor el sacudido gloriosamente por el venturoso y glorioso grito de Iguala: él quiere, en fin, comprometer á V. M. I. con los pueblos, haciendo parecer distintos sus intereses cuando están identificados.

Señor, nosotros no pretendemos establecer nuevas formas, ni derogar cosa alguna de las sancionadas. Queremos sí, que gobierne la ley y no el capricho; que el gobierno haga nuestra felicidad y no la suya; que V. M. entienda que no nos guía el espíritu revolucionario ni innovador, sino el deseo único del bien de la patria. Hemos jurado un gobierno monárquico constitucional, y no tratamos de alterarlo ni atacarlo; pero sí deseamos y pretendemos que no degenere en absoluto: exigimos el cumplimiento del juramento de V. M., y nada más.

Consiguiente á esta resolución que hemos adoptado y jurado sostener, sacrificando si es preciso nuestras vidas, nuestras fortunas y cuanto tenemos de más caro sobre la tierra, suplicamos á V. M. I.:

1º Que se sirva mandar poner en libertad inmediatamente á los diputados del congreso, aprendidos en la noche del 26 de agosto, y á todos los demás que después lo hubieren sido.

2º Que el congreso se instale en el punto que elija, y donde delibere con absoluta libertad.

3º Que el ministro actual sea depuesto y juzgado con arreglo á la ley.

4º Que se extingan y supriman esos tribunales militares de seguridad pública en donde estén ya establecidos.

5° Que igualmente se pongan en libertad todos los demás presos por sospechas que hubiere en México y en las provincias, por la circular de la primera secretaría de Estado de 27 de agosto, juzgándose con arreglo á las leyes y por los tribunales establecidos por ellas, á los que resultaren convencidos de algun crimen; y por último, que se observen las leyes fundamentales que hemos adoptado interinamente.

Si (lo que Dios no permita) V. M. I. desoye estas sencillas peticiones, el genio del mal y de la discordia va á lanzarse sobre el desolado Anáhuac, y vamos á ser envueltos en una guerra cuyo término será siempre por la causa augusta de la libertad.

Nosotros á lo menos y toda esta provincia del Nuevo Santander, fieles á nuestros juramentos y justos apreciadores de la libertad, moriremos primero gloriosamente en el campo del honor que sucumbir al fiero despotismo. Hemos tomado las armas, no para dirigirlas contra V. M., sino contra los que abusando de su nombre quieren esclavizarnos con cadenas muy más pesadas que las que acabamos de romper; y no las dejaremos de la mano hasta haber conseguido libertar al congreso, libertar á V. M. de las insidiosas asechanzas que le están tejiendo hombres malvados para perder á V. M. y á la nación, y sobre todo hasta salvar á ésta de los males que la amenazan. En vuestra mano, señor, está el evitarlos. Que diga la posteridad que el grande Agustín I salvó dos veces á la nación mexicana.

Y mientras que V. M. resuelve sobre los particulares que dejamos asentados, no hemos permitido se encargue del mando de esta provincia el coronel D. Pedro José Lanuza que venia á recibirlo, y por quien no queremos ser mandados ahora ni en ningún tiempo. El jefe actual que tenemos es de toda nuestra confianza y satisfacción, y debe serlo de la de V. M. por sus virtudes y patriotismo, y no dejaremos que se encargue otro ninguno del mando hasta no haber asegurado nuestra libertad. Tampoco permitiremos que se introduzca tropa de fuera. Si alguna quisiere hacerlo á fuerza de armas, sin oir la voz de la razón y la justicia que nos asiste para acudir en cualquier caso á V. M. como á buen padre de sus pueblos, se les contestará también con las armas, sin que por nuestra parte se dé lugar al derramamiento de sangre, á menos que no seamos forzados á repeler la fuerza con la fuerza, y siempre guardaremos el derecho

de la guerra y el de gentes, llorando eternamente la sangre de nuestros hermanos que seamos precisados á verter.

Plegue á Dios ilustrar á V. M. I. por la resolución que esperemos por el mismo conducto, y conservar ilesa la preciosa vida de V. M. los muchos años que le pedimos, para que haga nuestra felicidad.—Soto la Marina, 26 de septiembre de 1822, segundo de nuestra independencia.—Señor.—*Felipe de la Garza.*—Siguen las firmas del ayuntamiento, de los electores é individuos de la diputación provincial, del cura párroco, de los oficiales, de las milicias y vecindario de consideración.—Dicha representación llegó el domingo 6 de octubre de 1822.

Documento Núm. 7.

TÉRMINO DE LA REVOLUCION DE D. FELIPE DE LA GARZA.

OFICIO DEL MINISTRO DE RELACIONES.

Por gaceta extraordinaria del 27 se ha anunciado la completa pacificación de la provincia del Nuevo Santander, donde aparecieron los principales síntomas de la sedición meditada contra el gobierno constituído, cuyos agentes fueron sorprendidos la noche del 27 de Agosto, á merced de la actividad y vigilancia de nuestro libertador que aun no concluye la grande obra de nuestra libertad, mientras no haga desaparecer con su justicia y filantropía los funestos residuos de la división consiguiente á toda mudanza de gobierno. E alzamiento del brigadier D. Felipe de la Garza en aquella remota provincia, consignado en los planes de los sediciosos, con otros particulares que ya se han notado, es uno de los más irrefragables testimonios, que justifican la conducta del gobierno en los procedimientos que los apasionados del desorden censuran de precipitados en la prisión de los agentes diseminados ya en la capital y otras provincias para llevar adelante sus miras ambiciosas y asoladoras; pero si aquel suceso corroborra la justificación del gobierno, sus providen-

cias para cortar el mal, dan la última prueba de la filantropía y beneficencia que es el espíritu que desde un principio anima á nuestro libertador en todas sus acciones, sin otro objeto que el bien y felicidad de sus conciudadanos, como se deduce de la siguiente relación publicada por el ministerio de Estado y de relaciones interiores.

La provincia del Nuevo Santander está en efecto en el mejor estado de tranquilidad. El brigadier D. Felipe de la Garza, conocido su error, entregó como se le tenía prevenido, el mando que desempeñaba al coronel D. Pedro José Lanuza, y se dirige, según manifestó, á esta corte á dar razón de su conducta. Las tropas reunidas á su voz volvieron á sus destinos, protestando que solo se movieron porque se consideraron llamadas para sostener sus juramentos relativos á la libertad nacional, al gobierno moderado, á la persona del emperador, como monarca legítimo y libertador de una patria que le es tan cara. Están penetrados también de que las providencias del gobierno con respecto á los sediciosos han sido justas y emanadas de la ley, y que si entre los aprehendidos se encuentran personas de fuero privilegiado, estas serán juzgadas por tribunales irrecusables, y el procedimiento contra ellas ha sido un efecto de la imperiosa necesidad, pues la primera ley es la de la salvación del Estado.

Los jefes que más han contribuído á la pacificación del Nuevo Santander han sido.... Aquí quisiera el gobierno encontrar un medio de nombrarlos á todos á la vez porque no se creyese que el orden sucesivo de inscribir sus nombres es una graduación de su mérito. Todos han obrado como lo habría hecho el mismo emperador, de cuyo acendrado amor patrio sería criminal ingratitud dudar.

El Excmo. Sr. D. Anastasio Bustamente puso, inmediatamente que recibió los primeros partes, en movimiento todos los resortes de que puede usar un general de concepto tan acreditado como el suyo en todos sentidos: dirigió á las tropas y á los pueblos de las provincias de su mando proclamas llenas de energía y de persuasión, hablando á cada uno cual lo pedían las circunstancias: escribió á sus amigos los hombres de más opinión é influjo en las provincias para que lo empleasen en desengañar y restablecer la paz y buena armonía: circuló sus órdenes con rapidez á los comandantes militares para que se pusiesen en movimiento, y á los ayuntamientos para que proporcionasen auxilios: dió partes al gobierno de cuanto llegó á su

noticia: indicó lo que convenía conforme á los conocimientos que ha adquirido del país, y nada le quedó que hacer, ni al gobierno que desear con respecto á este digno general.

Es muy militar la conducta del brigadier D. José Zenón Fernández: la rapidez con que comunicó sus órdenes, la prontitud de sus movimientos, la oportunidad de sus disposiciones y su modo de entusiasmar sus tropas, no se encuentra el gobierno otra manera de elogiarla, que llamándola conducta propia del bravo brigadier Fernández.

El brigadier D. Gaspar López, á quien llegaron más tarde las noticias, hizo circular con cuanta rapidez es imaginable las disposiciones más oportunas á los jefes y ayuntamientos del nuevo reino de León y á cuantas autoridades era conveniente: en fuerza de ellas los facciosos se habrían visto privados de toda clase de recursos, y los jefes que defendían la causa de la nación les habrían exterminado, si persisten en su delincuente alucinamiento. Desconfiando de los conocimientos propios como hombre moderado, y deseoso de un éxito feliz, llamó á los Dres. Ramos Arizpe y Lobo para conferir con ellos en negocio de tanto interés: las disposiciones militares ya estaban dictadas, algunas de las políticas; pero faltaba una, debida á la experiencia y acreditado saber de dichos señores: esta fué que el Sr. Ramos Arizpe fuese en persona á persuadir á Garza, á disuadir las tropas, á tranquilizar los pueblos; este digno eclesiástico, en medio de los rigores de la estación, anduvo más de cien leguas para desempeñar el encargo que se le confiaba, tan propio de su amor á la patria, y más propio aún de su ministerio de paz, de unión y de orden: antes de avistarse con Garza, ya éste había entregado el mando; sin embargo, la nación le es deudora de sus conatos con respecto á Garza, y de haber puesto con su presencia un sello á la tranquilidad de aquellos habitantes; y es igualmente deudora al Dr. Lobo por su buen consejo.

El coronel D. Alejandro Alvarez de Güitian, comandante general de Tampico, estuvo tan eficaz y pronto en sus determinaciones, que cuesta dificultad distinguir si fué primero recibir la noticia de la sublevacion, ó tener ya reunidos para contenerla quinientos soldados dispuestos á seguirle.

El coronel D. Mariano Laris, comandante general de Zacatecas,

auxilió con catorce mil pesos las tropas nacionales, y reunió las suyas para tener de un modo y otro parte en las glorias de sus compañeros de armas.

Estos sucesos desgraciados siempre producen algunas ventajas, y no es la menor el que se dan á conocer en ellos ciertos rasgos de patriotismo heroico que honran á sus autores y al suelo que les vió nacer. Un capitán, cuyo nombre por desgracia se ignora hasta ahora, no habiéndole tocado salir á su compañía, pidió se le permitiese marchar en la expedición en la clase de soldado, lo que le fué concedido: ¡sólo las almas grandes saben apreciar estos grados de entusiasmo! no haria más un espartano.

D. José Antonio Quintero tiene el mérito de haber dado al Sr. Fernández el primer aviso de la sublevacion de Garza: D. Rafael González, ayudante de inspector de provincias internas, el de haber cumplido exactamente con su deber, sin que ni sus jefes ni el gobierno hayan tenido una falta que notarle.

Todas las tropas que no fueron engañadas por Garza, manifestaron una decisión heroica; pues á pesar del sentimiento que les causaba verse en la necesidad dura de verter la sangre de sus hermanos, marchaban intrépidos y bravos á sacrificar en las aras de la patria hasta los sentimientos de la naturaleza.

Los comerciantes de San Luis ofrecieron y franquearon al Sr. Fernández sus bienes, para que pudiendo habilitar sus tropas, la escasez de numerario no frustrase la empresa. Elogiad, mexicanos, la conducta de estos ciudadanos generosos; imitadla, y nada temais, una vez que el valor de nuestros militares sea secundado por los esfuerzos de vuestro desprendimiento de unas riquezas que son inútiles cuando no se disfruta tranquilidad.

El Emperador, lleno de satisfacciones, me manda dar al público estas noticias, y no quiere dejar de tener parte en las bellas acciones de los pacificadores del Nuevo Santander; prescinde de la que le corresponde por las activas determinaciones del gobierno; éstas fueron obra de la política y del deber; ahora las da de humanidad y de filantropía. Quedan indultados los pueblos y las tropas que se adhirieron á la injusta causa del brigadier Garza: un eterno olvido hará que este acontecimiento no sirva de obstáculo, ni á los ascensos de unos, ni al buen nombre de otros. Con respecto al jefe de la facción

y á los que firmaron con él la representación de 26 de septiembre último en Soto la Marina, serán juzgados no para que se les castigue, sino para que las leyes tengan su cumplimiento; para que puedan justificarse algunos, ¡ojalá todos! y tengan el placer de aparecer buenos ciudadanos sin necesidad de indultos; pero si alguno lo necesitare, S. M. se declara su protector; y sólo en el caso de estar íntimamente interesada la vindicta pública, se verá con dolor en la necesidad de llevar á efecto las penas, ofreciendo desde luego no sean jamás las del último suplicio, aunque haya entre cómplices quienes la merezcan conforme á la ley.—México, 26 de octubre de 1822.—*Herrera.*

Compárese esta conducta con la del gobierno de los españoles, en que eran castigados severamente hasta los pensamientos más escondidos, sin llegar á conceder jamás una amnistía verdadera. La filantropía de nuestro libertador es puntualmente el espíritu que debe animar á un gobierno sabio y prudente; porque en las convulsiones políticas obran regularmente los pueblos por impulso, por error ó por equivocaciones, que es necesario tener en consideración para castigar las faltas. Es verdad que todo el que trastorna directa ó indirectamente el orden político de los pueblos perturbando la tranquilidad, y dando lugar al ultraje de las leyes vigentes, sea cual fuere, es un enemigo de sus conciudadanos y de la patria; y si se abriera alguna brecha á esta clase de ataques de los particulares que seducen, jamás habría paz verdadera en las naciones, porque siendo los modos de pensar tan disformes como los intereses de las clases ó de los particulares que suscitan las sediciones, siempre estaríamos en una continua guerra civil y destructora, en que se encontraran los partidos, como está sucediendo en España con los serviles, los constitucionales, los absolutos, los republicanos, los aristócratas, oligarcas, etc. etc., pues allí hay ya tantos partidos armados cuantos son los modos de pensar de cada caudillo, y cuantos son los modos de entender la doctrina cristiana que es el mayor mal para una nación ortodoxa.

Ni por esto se crea que son inútiles las amnistías ó indultos del gobierno para contener á los extraviados, que por lo regular se animan y obcecan con el rigor, dejándose poseer de una especie de fanatismo funesto al bien de la masa general. La razón y el desengaño,

la ilustración y las pruebas prácticas de un gobierno justo y benéfico son los únicos medios de destruir las causas de las sediciones, porque como decía, y muy bien, un publicista frances: los facciosos, sea cual fuere su divisa, nada pueden en los pueblos que están contentos con su suerte: su amor y su felicidad son las dos bases sobre que se afirman los imperios; pero nadie ama en virtud de un mandato, ni es feliz por que le digan que lo es, ó que lo será proximamente.

Nuestro libertador, sentado hoy en el solio de la nación para procurar su bien y su felicidad, muy distante de fungir aquellas supremacías de orgullo y elación, que hizo odiosos á los monarcas de Europa, no hace más que sujetarse á las leyes como el primer ciudadano, que mandando enseña á obedecer. Si en su mano estuviera el proporcionar por instantes la paz, la quietud, la riqueza, la ilustración y la prosperidad á sus conciudadanos, con la misma presteza y con la actividad y energía que verificó nuestra indepeudencia en los siete meses de su gloriosa jornada de Iguala, ya seriamos la nación más feliz y dichosa de la tierra; pero por desgracia no hay muchos Iturbides, y muy raros tratan de imitarle; los extranjeros nos compararán muy breve á los conejos de la fábula distraídos en cuestiones tal vez menos inocentes que la de los galgos y podencos. ¿Y entre tanto? ¡Ah! los pueblos lloran el tiempo perdido, porque ellos también se pierden, y un clamor inmenso condena la indolencia, la ineptitud; pero hay sabios y patriotas. (*Noticioso general de 30 de octubre de 1822.*)

Documento Núm. 8.

Ministerio de la Guerra.—El adjunto pliego lo entregará V. S. al presidente del congreso en mano propia y cuando esté el cuerpo reunido. Va abierto para que V. S. se imponga de su contenido. También acompaño una orden para el comandante de la guardia del mismo congreso, y en virtud de ella el oficial y su tropa quedarán á disposición de V. S. para los efectos que indica el oficio reservado

que incluyo á V. S.—Dios y L., México, 31 de octubre de 1822.—*Soto Riva.*—Sr. brigadier D. Luis Cortazar.—Núm. 2.—Capitanía general de México.—El Excmo. Sr. ministro de Estado y del despacho de la Guerra y Marina, en esta fecha se ha servido decirme lo que sigue:—"Excmo. Sr.—Sírvase V. E. dar sus órdenes á fin de que el comandante de la guardia del congreso se ponga con la tropa de su mando á las órdenes del jefe que se presente con una mía al efecto.—Y lo traslado á vd. á fin de que dé el más exacto cumplimiento á esta imperial determinación.—Dios y L., México, 31 de octubre de 1822.—A las ocho y tres cuartos de la mañana.—*José Antonio Andrade.*—Señor comandante de la guardia del congreso. —Número 3.—Ministerio de la Guerra.—Reservada.—Si el congreso no está disuelto diez minutos después de haber V. S. entregado el adjunto oficio á su presidente, hará V. S. saber á éste que usará de la fuerza para dar cumplimiento á lo prevenido. Si á pesar de esta intimación dentro de otros diez minutos continúa reunido, procederá V. S. en efecto á disolverlo militarmente. Solo permanecerán los secretarios y V. S. con su tropa, aquellos para encargarse del edificio y de la conservación del orden.—Dios y L., México, 31 de octubre de 1822.—*Soto Riva.*—Señor brigadier D. Luis Cortazar. —Doy éste en México, á 31 de octubre de 1822.—*Juan Miguel Riezgo.*—*Agustín*, por la Divina Providencia y por el congreso de la nación, primer Emperador constitucional de México, y gran Maestre de la orden imperial de Guadalupe, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Tomé á mi cargo la independencia de la patria: el término de esta empresa es verla constituida; mientras no llegue, soy responsable del éxito; éste es inasequible por no haber llenado el congreso constituyente sus deberes con la preferencia que exigen las circunstancias críticas de la nación; para libertarla de los grandes males que la amenazan, es preciso tomar medidas enérgicas con que se logre tan importante fin. De esta clase son las siguientes, que después de consultarlas con personas de ilustracion, virtudes y celo patriótico, he acordado y decreto. Primero. Quedará disuelto el congreso en el momento en que se le haga saber este decreto.—Segundo. Continúa la representacion nacional, ínterin se reune nuevo congreso, en una junta compuesta de dos diputados por cada provincia de las que tienen mayor número, y de uno en las

que sea único, y ocho suplentes cuyas personas designaré.—Tercero. Los trabajos á que se debe dedicar esta junta se demarcan en reglamento por separado.—Cuarto. Los individuos que no queden en ella, para salir de esta corte darán conocimiento anticipado al gobierno por medio del jefe político, é ínterin permanezcan en ella los que no sean de su vecindad, ocurrirán á la Tesorería general á percibir sus dietas.—Quinto. El comisionado encargado de la ejecución de este decreto, asegurará á su satisfacción la secretaría, para que no se extraiga papel alguno, y los secretarios entregarán los que están á su cargo y recogerán los que existen en las comisiones, para entregarlos el dia 2 del mes entrante á la junta con los correspondientes índices.—Sexto. La junta se reunirá para comenzar sus funciones el dia 2 del próximo noviembre, á las diez de la mañana, presidiéndola interinamente el de mayor edad, hasta que presentándome yo, se proceda á las elecciones formales conforme al reglamento.—Tendreislo entendido para su cumplimiento y dispondreis se imprima, publique y circule.—Rubricado de la imperial mano.—Y de orden de S. M. I. lo comunico á V. E. para su inteligencia, publicación, circulación y cumplimiento en la parte que le corresponde.—Dios guarde á V. E. muchos años. México, 31 de octubre de 1822. A las dos de la mañana.—*José Manuel de Herrera.*

Documento Núm. 9.

Primera secretaría de Estado.—Sección de Gobierno.—El Emperador ha dispuesto que la reunión de los señores diputados propietarios y suplentes que han de componer la junta prevenida en el decreto imperial de 31 del próximo pasado, se verifique esta tarde, á las cinco y media, en el salón de sesiones del extinguido congreso, donde se presentará S. M. para los efectos que expresa el artículo 6º del mismo decreto; y siendo V. S. uno de los individuos designados por S. M. según consta de la adjunta lista, tengo el honor de participárselo para su debida inteligencia.—Dios guarde á V. S. mu-

chos años. México, 2 de noviembre de 1822.—*José Manuel Herrera.* —Sr. D. José María Bocanegra.— Una lista impresa que contiene el número de diputados designados por S. M. para sustituir al extinguido congreso, conforme al decreto imperial de 31 del último octubre.—*Noticioso General,* en el número 134 de 8 de noviembre de 1822, que contiene las bases orgánicas dictadas por S. M. el Emperador, sobre las cuales deberá regirse la misma junta.

Documento Núm. 10.

MANIFIESTO

de la junta nacional instituyente á la nación.

Empeño más que grave sería para la junta nacional instituyente el hablar á la nación, si por una parte no le animara la verdad que pretende manifestar, y si por otra no estuviera persuadida, como lo está íntimamente, de la ilustración, patriotismo, docilidad, amor al orden, y demás virtudes sociales que forman el carácter de los ciudadanos de este imperio. No cree pues la junta que dará feliz principio á su carrera, si no presenta al juicio y deliberación de todos las ocurrencias notables de estos días, y causas que han obrado para haberle confiado la representación que ejerce mientras por nueva convocatoria se llaman los representantes que deberán formar el congreso mexicano.

Ya en lo manifestado al público por el gobierno, se habrá visto, que cuando por imperiosas circunstancias se disuelve al congreso expidiendo decreto S. M. el emperador al efecto, nada se cuida con más esmero ni se procura conservar con más ahinco, que la forma representativa de gobierno bajo que fué emancipada la nación, y bajo que se ha dirigido, en términos de haberse tenido siempre este principio por base constitucional del imperio.

La propia mano que supo tirar las líneas que sirvieron de fundamento á la grande obra de la independencia: el mismo genio que

conociendo las inclinaciones, carácter, y estado de los mexicanos se propuso libertar á su patria, y la libertó de una dominación extranjera, traza hoy nuevamente la senda que debe conducirnos á la felicidad; y no desmintiendo la opinión que con justicia se ha adquirido el que obró la libertad, se muestra no solo decidido amante de ella, sino firme y consecuente en sus promesas. No quiere obrar ni gobernar por sí: reconoce la soberanía de la nación; se confiesa príncipe por ella; se llama constitucional; y al desaparecerse el congreso constituyente mexicano, se ve nacer una junta que por el número de sus individuos, y por la cualidad de ser todos elegidos con anterioridad por la nación, puede muy bien llamarse nacional, y también puede entrar en deliberaciones sobre los asuntos graves que interesa discutir y resolver.

La crítica y el buen sentido con estos antecedentes, persuaden que las miras y deseos tienden al acierto, y que las providencias dictadas, siendo inevitables, han llevado por guía lo justo y conveniente.

Al crearse la junta ninguna provincia queda sin representación, y al hablarla el libertador le asegura con sinceridad que anhela por el gobierno establecido: que á esto se dirigen los resortes movidos, y á este fin conduce la nueva convocatoria que le encarga juntamente con el proyecto de constitución que deberá pasarse al congreso; y que no olvidando la natural importancia de atender á las necesidades urgentes del erario, se ocupe exclusivamente de estos tres graves puntos indicados.

Indudable es, á la verdad, la preferencia con que debe llamar y llama la atención de la junta el pronto arreglo de un provisorio sistema de hacienda. El Estado, en efecto, reclama imperiosamente esta medida por todos los ramos de su administración pública. El de justicia exige se doten y se den jueces que puedan aplicar las leyes con puntualidad y desahogo, para que huyendo, ó á lo menos alejando el crimen, puedan los pacíficos y buenos ciudadanos vivir seguros en el seno de las poblaciones y de sus familias. El patriota y bravo ejército, cuyas glorias igualan á sus escaseces y sacrificios, requiere y recomienda la eficacia. Por esto, dictando la junta una providencia fuerte y enérgica á la par que sensible y dolorosa, ha usado del único recurso que podía alcanzar á la urgencia.

Se halla dedicada con actividad y empeño á dar luego un plan de contribución, que sin sacrificar al contribuyente, y aun sin servirle de gravamen, sea capaz y suficiente en el próximo año económico de cubrir el deficiente que hoy nos agobia, y nos obliga á grandes sacrificios. Se cuida igualmente de que también sirva este fondo para amortizar con la brevedad posible, los créditos tan recomendables que ha contraído la nación garantiendo el pago con sus rentas. Tal es uno de los más interesantes objetos que ocupan á la junta.

No se halla menos ocupada pesando sobre ella el desempeño de la convocatoria para el nuevo congreso, y la formación del proyecto de constitución que ha de pasarse á los representantes de la nación, que deben ser próximamente congregados.

La grandeza, extensión y gravedad de semejante empeño se reconoce y recomienda con solo haberlo dicho y marcado. ¿Qué podrá explicarse, que no conozca la nación, sabiendo que la obra de constituirse depende de conveniencias respectivas, combinaciones acertadas, ilustración conocida, y principios que planten y sostengan la felicidad nacional? Son sabidos los sacudimientos que han experimentado las naciones cuando lograron constituirse; y es muy digno de observarse que muchas á pesar de lo que se jactan, y de sus esfuerzos, ó no tienen sus leyes fundamentales redactadas bajo un sistema uniforme y fijo, ó su constitución no corresponde á los progresos que han hecho con el tiempo los elementos mejor recibidos para gobernarse.

Trabaja y hará la junta porque la nación vea asegurados los derechos y deberes del hombre en sociedad: procurará que sea efectivo el goce de la igualdad proporcional que le concedió naturaleza dotándolo de facultades sublimes: y cuidará de que se disfrute la propiedad y demás derechos legítimos bajo la egida sagrada de la ley establecida sobre la opinión: se empeñará, finalmente, en hacer ver que la nación mexicana pertenece al número de las demás que figuran en el globo, y que siendo parte de la gran familia del género humano, solo pudo separarla de ella una política opresora.

En prueba de este último aserto dará de un día á otro la ley de colonización, que admita la industria y brazos que ofrecen los extranjeros para enriquecerse y enriquecer á este suelo privilegiado por la Providencia.

Al dedicarse la junta á la formación de la convocatoria para que se reunan cuanto antes los representantes de la nación á sancionar las leyes fundamentales del imperio, no puede olvidar la directa influencia que tuvo en los últimos acontecimientos el llamamiento anterior de diputados que se hizo casi excluyendo totalmente la instrucción, y fijando bases no solo extrañas, sino muy diversas de las comunes y admitidas por los gobiernos representativos; y así fué que poniendo dique á las luces, lo rompió, y no tuvo reparo en hacer asignaciones desproporcionadas y excedentes con mucho al número de habitantes de cada provincia, y á los fondos con que debían contar respectivamente para bien acudir á sus representantes con lo necesario para sus dietas.

Como la experiencia, maestra segura del acierto, ha enseñado prácticamente los males de que se debe huir, se procurarán evitar, al mismo tiempo que no perdonándose fatiga, se realice la unión del nuevo congreso, y sea igualmente efectiva la libertad y felicidad de la nación.

¡Cuál será la satisfacción y placer de la junta nacional instituyente, si, como desea, logra el fruto de sus dedicaciones y trabajo! ¡Cuál será su gozo al ver atendidas las necesidades públicas del Estado, que por especulación y con proyecto tal vez se han hecho mantener estables obstruyendo cuanto pudo hacerlas desaparecer! ¡Cuál será la alegría de este cuerpo instituyente, al dirigir su voz á los pueblos del Anáhuac, convocando su representación para el ejercicio del poder que originalmente tienen de dar sus leyes! ¡Y cuál, en fin, podrá concebirse sea, la enajenación transporte con que se ofrezca en el augusto templo de las leyes á los padres de la patria, el proyecto de un código que debe ser el fundamental, y en que se contengan los bienes de la presente y futuras generaciones!

No puede gloriarse la junta de que llenará sus votos, pero sí puede protestar al mundo, como lo hace, que no lo anima otro espíritu, y que su dedicación y vigilias á estos objetos se consagran. México 13 de noviembre de 1822, segundo de nuestra independencia.—*Juan Francisco*, Obispo de Durango.—*Antonio de Mier y Villagómez*, diputado secretario.—*Juan José Quiñones*, diputado secretario.

Documento Núm. 11.

PROCLAMA DEL CAPITAN GENERAL DE VERACRUZ.

Amigos: Escandalizado está el imperio todo del paso precipitado y criminal que acabais de dar, engañados por un traidor: en un momento oscurecísteis vuestros pasados servicios adquiridos á costa de fatigas y de sangre: en un momento habeis atraido sobre vosotros el odio de vuestros compatriotas, el desprecio de los extranjeros, las maldiciones de la posteridad y la execración de la patria: ¿y será posible que eterniceis vuestra infamia? Oid á vuestro jefe legítimo; un compañero vuestro os habla; no sé si el dolor que ha penetrado mi alma al observar vuestra criminal conducta me permitirá..... ¡ah! yo no soy más que un soldado: ¿quién me diera poder manifestaros á su verdadera luz la falsedad de vuestro procedimiento, la iniquidad de ese monstruo á quien seguís? Os horrorizaria un cuadro tán espantoso. Reflexionad las consecuencias de vuestra empresa temeraria; no pueden ser otras que la ruina de mil familias, la devastacion de vuestras fértiles provincias, los estragos de la guerra civil, la esclavitud de la patria, y borrar por siempre de los anales de la historia las glorias que adquirimos, cuando unidos bajo el estandarte de la libertad dimos un ejemplo al mundo de valor y de grandeza, destrozando el pesado yugo que abrumó á nuestros tristes padres; y vosotros, desgraciados ¿emprendeis de nuevo forjar nuestras cadenas? y ¿os llamais mexicanos? no: sabed que no sois más que los instrumentos de la tiranía de los españoles. ¿Qué furor os agita? ¿qué negro velo se extiende delante de vuestros ojos? ¿no veis ya en la continuación de vuestro delirio los campos de Anáhuac empapados en vuestra sangre, y nuestros cadáveres nadando en las lágrimas de nuestras desconsoladas mujeres, de nuestros hijos miserables? ¡Ea, soldados! un instante solo de cordura, una mirada de compasión hacia vosotros mismos; vuestras familias y vuestros amigos os harán abandonar esa bandera oscura, que no es otra cosa que la nube próxima á expedir el rayo de la desolacion y el exterminio:

corred á mis brazos, formemos una misma familia, dad á la patria un día de gloria, y borre el arrepentimiento los de duelo que le ocasionará vuestro extravío. Agustin I es nuestro padre, nuestro libertador: su divisa es amor, humanidad, filantropía; nada temais si sois dóciles; pero temedlo todo, desgraciados, si la contumacia pone el sello á la iniquidad: desoíd á ese hipócrita que os alucina: pues qué ¿os son desconocidos sus vicios, su intolerable orgullo, su ambición desenfrenada, sus maneras groseras, su ingratitud, su inmoralidad? Fijad la vista en su semblante, y no podreis dejar de ver en él retratada la agitación de una alma devorada por la envidia, un corazón roido de injustos resentimientos, una imaginación en continuo movimiento sin fijarse jamás: yo os aseguro que solo la mirada de un hombre de bien le abate y le anonada. Miente cuando ostenta valor: la noche del 27 de octubre se mantuvo cobardemente fuera del alcance de las balas. Miente cuando se dice militar; es indigno del uniforme que viste, desconoce la disciplina, injuria á los soldados, desprecia á los subalternos, desaira á sus compañeros, desobedece á sus jefes y distrae al gobierno con solicitudes impertinentes hechas con bajeza. No tiene amigos porque á todos fué ingrato; no tiene parientes porque á todos trató mal; no tiene adictos porque nunca hizo bien; no tiene patria porque ésta abomina al espúrio que la vende á sus enemigos. Miente infamemente cuando se atreve á calumniar con sus labios sacrílegos la augusta persona del Emperador: el plan de Iguala que jurasteis, el tratado de Córdova en que convenisteis, están en su fuerza y vigor; si Agustin I ocupa el trono de Moctezuma, la nacion y vosotros se lo dieron, repugnándolo él y haciendo los mayores esfuerzos para evadirse de tan insoportable pesadumbre: si el congreso dejó de existir en su totalidad, impútese á sí mismo por su apatía, por su abandono, por su intriga, por la ilegalidad de su eleccion, por sus miras facciosas y destructoras del órden, y elógiese por siempre la sabiduría de un Emperador, que supo evitar los males sin destruir la representacion nacional, respetando sus juramentos y la voluntad de los pueblos; si la conducta de platas se ha detenido, las necesidades públicas lo exigieron; esta es la ley suprema; los propietarios conservan sus derechos, son acreedores al erario, y este les satisfará cuando los traidores no impidan al gobierno desplegar sus recursos y poner en corriente los

manantiales de la riqueza del Estado. El mismo Santa Anna que ahora quiere fascinaros con estos pretextos especiosos, se presentó mil veces al emperador espontáneamente para destruir al congreso en lo absoluto, con estrépito, con escándalo y aún con sangre. Ese mismo Santa Anna pidió á S. M. la destrucción de la plaza de Veracruz, la confiscación de los bienes de los europeos, y echar mano de la conducta sin responsabilidad y sin reintegro. Ese Santa Anna que ahora predica república, nunca tuvo las virtudes de un republicano; vano, presumido, altanero, despreciador de los derechos del hombre, díscolo, enemigo de la sociedad, rastrero en sus pretensiones, bajo en sus procedimientos, no tiene otro sistema, no le animan otros deseos que el de dominar sobre infelices: sus insubordinaciones, sus felonías, las representaciones dichas y escritas de los pueblos que se pusieron á su dirección, obligaron al emperador á substituirle un jefe benemérito y conocido por sus virtudes, y ved aquí, soldados, todo el motivo de su furor y de su rabia, con la que os arrastra al suplicio y prepara á la madre patria un abismo de desventuras. Volved en vosotros: salvaos y salvémonos: tres días os concede la piedad de Agustín; pasados, vuestra perdición es indefectible, un cadalso infame pondrá término á vuestros crímenes, y los nombres de los secuaces del traidor serán borrados de la lista en que la fama inscribe los de los hombres de bien.—Jalapa, diciembre 6 de 1822. —*José Antonio de Echávarri.*

Documento Núm. 12.

Bando sobre que se presenten los europeos.

Excmo. Sr.—Las relaciones que el traidor Santa Anna ha entablado con los españoles de San Juan de Ulúa, obligando al gobierno á tomar providencias de una rígida política, que dicta la previsión, y reclama imperiosamente la seguridad del Estado, en cuyo concepto S. M. I. como inmediato responsable de la tranquilidad pública y de

las garantías juradas en Iguala, adoptadas por la nación toda, y ratificadas por sus juramentos, ha acordado y manda llevar á efecto los artículos siguientes.—1º Los jefes políticos harán publicar inmediatamente en la capital de su mando y pueblos de su distrito, se presenten en el término de 24 horas á los alcaldes del de su residencia, todos los europeos españoles que se encuentren en ellos, y que hayan obtenido su licencia habiendo servido en el ejército en el tiempo del anterior gobierno.—2º A estos españoles presentados se les pedirá una noticia que darán con justificación, de su conducta política, de haber jurado la independencia del imperio, del caudal que disfrutan, de su ejercicio ó modo de vivir, y de si tienen mujer é hijos nacidos en el territorio del imperio; cuya justificación se hará violentamente ante la autoridad del mismo alcalde, sin que á los interesados se les exija derecho ni obvención alguna.—3º Los que probaren su adhesión al sistema del gobierno establecido, tuvieren bienes ú oficio en que se ejerciten de que subsistir, no hubieren dado motivos para sospechar de su conducta, y estuvieren enlazados con familias mexicanas, serán respetados y dejados en quieta y pacífica posesión de sus bienes, sin inquietarlos en manera alguna.—4º Los españoles que no estuvieren comprendidos en el artículo anterior, se les intimará que en el preciso y perentorio término de tres días, vuelvan á presentarse con un maestro de cualquier arte ó profesión á que quisieren dedicarse, quien se obligue á enseñarlos, abone su conducta y dé cuenta á la autoridad de los defectos que notare en ella para corregirlos oportunamente.—5º El que no encontrare quien le abone y enseñe, ó no hubiere en el pueblo maestro de la profesión que elija, ni hacendados que lo necesiten para el cultivo de sus posesiones, serán remitidos al jefe político de la provincia por cuenta de la hacienda pública, para que éste los destine del mejor modo que expresa el artículo anterior; y los que de las provincias de Puebla y Veracruz se hallaren en este caso, serán remitidos al jefe político de la de México.—6º Los que no se presentaren y justificaren con arreglo á los artículos 1º y 2º serán condenados á trabajar en las obras públicas por dos años, ó más si más durare la guerra de España.—7º Los jefes y oficiales del ejército español, licenciados, retirados ó de cualquier otro modo separados del servicio, están comprendidos también en los expresados artículos 1º y 2º,

y los alcaldes pasarán al jefe político, para que éste lo traslade á S. M. por el conducto del ministerio de la guerra, lista de los que se hallen en su término, informando sobre cada uno de ellos lo que se les ofreciere y pareciere.—8º El jefe político ó alcalde que abusare de su autoridad para vejar al europeo hombre de bien; que informe contra justicia y verdad, que permita se infrinja la tercera garantía con este motivo por cualquiera ciudadano, será depuesto ignominiosamente de su destino, declarado mal ciudadano, é incapaz de ejercer empleo público.—9º En la misma pena incurrirán las autoridades que dejaren de dar cumplimiento á alguno ó algunos de los artículos de este decreto, pues la voluntad de S. M. es, que los buenos españoles sean tratados como se los prometió en Iguala, y es propio de la generosidad mexicana: castigados los malos, observados los sospechosos, y aplicados los vagos.—10. Los soldados europeos licenciados que quisieren alistarse en el ejército, y tuvieren disposición para ello, serán admitidos, tratados como hijos del imperio, y tendrán opción á todos los empleos militares á que se hicieren acreedores por su valor y servicios.—11. Los que quisieren alistarse al ejército conforme al tenor del artículo precedente, serán puestos por la autoridad política á disposición del comandante militar, para que éste los destine al cuerpo que eligieren; pero los que se hallen en este caso en las provincias de Puebla y Veracruz, serán remitidos á disposición del capitán general de México.—Lo que digo á V. E. de orden de S. M. I. para que disponga se publique y circule.—Y para que llegue á noticia, etc.

Documento Núm. 13.

BANDO DECLARANDO LA GUERRA A ESPAÑA.

D. José Antonio de Andrade, etc.

Por el ministerio de Guerra y Marina se me ha comunicado con fecha de ayer el manifiesto y decreto de S. M. I. que siguen:

"Excmo. Sr.—Un solo punto en que el gobierno español pudo

conservar el resto miserable de su dominación antigua, después del solemne pronunciamiento de la independencia de la nación mexicana, ha sido bastante para que desde él quiera ostentar todavía aquella autoridad orgullosa de conquista, que no supo moderar aun en las épocas de mayor exaltación de sus principios liberales, y para que se recree en contemplarse con el quimérico derecho que de la misma conquista pretende derivar. La detentación del castillo de San Juan de Ulúa ha sido el apoyo de las ilusiones y esperanzas del expresado gobierno, y ella le ha inspirado no sólo el altivo é insultante desdén con que ha visto las consideraciones que se le dispensaron en el plan de Iguala y tratados de Córdova, sino la audacia imponderable de subyugarnos de nuevo. Si su impotencia no le ha permitido hostilizarnos abiertamente, lo ha hecho por todos los medios que cabían en su abatimiento. Después de la intriga con que alcanzó poner en el seno del primer congreso constituyente, una facción que le facilitase la exportación de casi todas las riquezas metálicas que existían en este suelo, que paralizasen su gobierno, que mantuviese exhausto el erario, y que trabajase en destruir el ejército, se creyó ya capaz de tentativas más directas, y tuvo el arrojo de proyectar que las tropas expedicionarias, quebrantando la fe de la capitulación que les salvó la vida, se armasen contra el imperio y lo conmoviesen. La nación, igualmente celosa de su independencia que de su dignidad y decoro, tomó el partido que le convenía, y resolvió fijar sus altos destinos con la proclamación de su Emperador, y desde entonces S. M. I., ligado á la nación con nuevos vínculos tan estrechos y sagrados, no ha podido separar un instante de su memoria la conducta que el gobierno español ha observado en desprecio de cuanto ha practicado el mismo monarca, para que el reconocimiento de los derechos en que la nación mexicana se halla irrevocablemente restablecida, no le fuese arrancado por la interpelación poderosa de la justicia, sino por los estímulos más apreciables de una conveniencia política. Ha advertido consiguientemente S. M. I. que aquel gobierno, obstinado en la contradicción de nuestra independencia, solo se ha visto embarazado en el modo de explicarla, porque ni su confusión ni su debilidad le han permitido proferirla redondamente: que el gobierno español no ha encontrado una sombra de motivo especioso para dificultar la emancipación del Anáhuac

y al mismo tiempo ha conocido que no puede resistirse con otro derecho que el del más fuerte: que en estas circunstancias se ha abandonado á la sofistería, arbitrios y medidas opacas, sin avergonzarse en preconizar la misma filosofía y filantropía que ostentaba el usurpador que pocos años hace invadió la España: que la lentitud, misterio y arrogancia de sus procedimientos, han tenido el señalado objeto de ganar tiempo para aprovecharse de una ocasión favorable; y que intentando groseramente alucinarnos con el decantado celo por nuestro bien, y con el interés aun más vivo por nuestros intereses, en nada manifiesta que se halla disminuída su inveterada animosidad y aversión á los americanos, y por el contrario, deja entrever que no siendo capaz de sofocarlas y poner un término generoso á sus odiosas pretensiones, sólo cuida de enmascarar el rencor impotente que le devora. Todo esto lo ha entendido muy bien S. M. I., y cuando la simulación del gobierno español hubiera sido menos torpe, la facilidad con que se decide, como en el 27 de octubre último, á formales agresiones todas las veces que cree que puede intentarlas con buen éxito, habrían dado á conocer lo que se debe esperar de su afectada moderación y sinceridad, si pudiese sobreponerse á la respetable y vigorosa firmeza con que recobró y sostiene la nación su independencia natural. Pero de mucho precio es sin duda para S. M. I. la sangre mexicana, y muy singular el respeto que tributa á la humanidad, pues penetrado de los agravios é insultos del gobierno español, quiso para proceder con mayor circunspección oir el dictámen de su consejo de Estado sobre esta materia, y aun después de haber prestado su conformidad al que el mismo ilustrado consejo le expuso en 6 del inmediato noviembre, por las convincentísimas razones en que lo apoyó, tuvo todavía la dignación de tentar personalmente desde la villa de Jalapa, y apurar todos los medios pacíficos que caben en la dulzura y magnanimidad de su carácter, antes de llegar al fatal pronunciamiento de guerra contra el expresado gobierno. S. M. I. practicó lo que se debía á sí mismo y á los sentimientos generosos de su corazón y de la índole nacional, sin haberse equivocado en lo que podía prometerse del orgullo del gobierno español. Este, con efecto, representado por el jefe que con el título fantástico de Superior cerca de los independientes mexicanos, ha constituído en la estrecha órbita de San Juan de Ulúa, se ha

negado á todas las insinuaciones amistosas, y ni aun ha dado lugar á la conferencia, en que se discute y da cada uno á conocer la razón con que obra. Tal se ha manifestado el precursor que se apareció anunciando en una proclama de 23 de octubre de este año, *la paz que el rey de España y sus Cortes deseaban establecer entre la Península y estos países.* Tal se ha mostrado el que decía que miraba cómo una de sus mayores felicidades, que su *primer paso al hacerse cargo de su gobierno fuese el de no renovar hostilidades que siguiesen acumulando los daños de una guerra desastrosa.* Tal el que decía que por un exceso de bondad *del ínclito rey Fernando, había querido que se abriesen comunicaciones francas y amistosas* con los habitantes de este Imperio. Tal.... pero no se descubre en esto sólo el espíritu de la alocución del brigadier D. Francisco Lemaur y de las órdenes y medidas insidiosas del gobierno á quien sirve, pues ya dejó caer el embozo al artificio, y ha declarado su ánimo y miras hostiles. El que no ha tenido empacho en proclamar que al cabo de más de un año de estar invenciblemente obtenida la independencia de la nación mexicana, ha ocurrido á las Cortes españolas *tomar en muy particular consideración los intereses de los españoles aquí establecidos, tanto europeos como americanos.* El que recomienda con igual impudencia que á la misma fecha el rey español se ha acordado *de ser padre común de todos, y aspira á que sean reconocidos y respetados sus derechos, personas y propiedades, y que las relaciones ulteriores entre estas provincias y las de la monarquía se establezcan de un modo ventajoso á unas y otras.* El que confesando virtualmente con tales ofrecimientos que hasta haberse consolidado la independencia de la nación mexicana ella ha carecido de estos bienes, y aun no se le considera digna de ser comprendida bajo la denominación de la *monarquía* española, quiere sin embargo que estimemos por *magnánima* la disposición indicada del rey y Cortes de España, como si fuese ordenada á actos de pura gracia, en el supuesto que jamás admitirá mexicano alguno, de que estas provincias fuesen parte integrante de la monarquía española. El que venía protestando que el magnánimo rey de esa monarquía *desea poner término á los males presentes, y á los mayores que amenaza la oposición de opiniones en orden á nuestro estado político.* El que considerándonos próximos á la *anarquía* nos ha intimado que *para librarnos de este monstruo llevaría á efecto su gobierno con el mayor rigor las disposiciones*

de las Cortes, tanto en los aprestos terrestres como marítimos, desplegando para ello los recursos que ostenta tener la nación española en sí misma. El que revelando al *mundo entero de un modo tan claro y terminante las pacíficas intenciones de su rey,* protestaba que en caso de no lograrse no se imputasen *á su gobierno las desgracias de todas clases que se puedan imaginar.* Por último, el que todo esto ha dicho con tanta satisfacción y pompa, es el mismo que al estallar por la perfidia del traidor Santa-Anna los presagios que había hecho *de la oposición de opiniones en orden* á nuestro *estado político,* y al desenrollarse las verdaderas tramas que estaban urdidas para aproximarnos á la *anarquía,* ha abierto y entablado inmediatamente contestaciones con hombre tan infame, tomando, según dice, una aptitud conciliadora y productora de bienes; pero insinuando con mucho estudio el cotejo de su posición y la del traidor, y exigiendo desde luego las seguridades de hecho que demanda la situación respectiva de uno y otro, sin embarazarse en indicar que esas seguridades consisten en quitar á la plaza de Veracruz cuantos medios tenía para enfrenar las intentonas del castillo y oponerse á sus invasiones ya experimentadas y mucho más temible en lo de adelante. Si esta unión con el que para vender su patria ha levantado una voz contra la opinión pública y con las más solemnes demostraciones proclamada, que sostiene el actual gobierno del Imperio, es compatible con los aparentados deseos del rey español de poner término á los males que resultan de la *oposición de opiniones en orden* á nuestro *estado político,* ó si más bien es una excitacion mal simulada y un fomento maligno y estudiosamente preparado de la *división de las opiniones.* Si el tratar de apoderarse por tan insidiosos y torpes caminos de la plaza de Veracruz, conviene al pundonor del que ha jactado *aprestos terrestres y marítimos y desplegar los recursos que la nación española tiene en sí misma,* ó es más bien una muestra evidente de su impotencia, y que no tiene arbitrios más nobles para llevar adelante su absurda obstinación. Si el empeñar al monarca más moderado y á la nación más generosa en la repulsa de este género vil de hostilidades, puede inspirar alguna confianza de las *disposiciones pacíficas* del gobierno español, y componerse con las protestas de que no se le imputen *las desgracias de todas clases* que deben resultar, ó si más bien con esta repetición de actos de verdadera agresión se ha llegado ya por parte de aquel gobierno

á los extremos de un formal rompimiento, podrá entenderlo el mismo que ha puesto tanta contradicción entre sus obras y palabras, y que ha rasgado el velo demasiado transparente de las simulaciones de su gobierno; y podrán juzgarlo todas las naciones civilizadas del orbe que saben apreciar los derechos de los pueblos, que conocen hasta qué punto pueden hacerse tolerables los de conquista, que auxiliaron á la misma España para sustraerla del yugo que pocos años hace la intentó oprimir, que han dispensado en todos tiempos á los gobiernos establecidos la consideración que se les debe por el derecho de gentes, y han visto los ejemplares que en la misma España han ocurrido activa y pasivamente en esta línea, y que no podrán dejar de hacer reparo en que mientras el brigadier Lemaur ha asentado en su citada proclama que el rey de España *con aquella franqueza que le es genial ha mandado entablar comunicaciones con todos los gabinetes, y señaladamente con los de aquellas naciones que por la extensión de su comercio y de sus posesiones ultramarinas tienen un interés más directo en la materia* para que reconozcan *las rectas miras y disposiciones del mismo rey* y las comparen con las nuestras, trata de preocuparnos contra las mismas naciones, preguntándonos *si hallaremos por ventura entre ellas mayores ventajas y garantías de nuestra felicidad, que las que está dispuesto á darnos el benigno y paternal ánimo* del monarca español.

Después de todo esto, S. M. el Emperador, que ha puesto á la última prueba su moderación y lenidad, no puede ya desentenderse del modo alevoso con que reproduciendo el gobierno de España por medio del jefe del castillo de San Juan de Ulúa, las pretensiones de ocupar el territorio del Imperio y restablecer en él su dominación, ha renovado las hostilidades que se propuso evitar el plan de Iguala y tratados de Córdova; mucho menos puede consentir en que el gobierno español, introducido por un traidor á su patria en una plaza fuerte del imperio, permanezca tranquilamente en su suelo y se quiera enseñorear de él; y así, estimando como debe estimar los procedimientos del expresado jefe por una formal declaración de que su gobierno quiere se continúe la guerra de independencia que fué necesario romper para la admisión de aquel plan resistido por el gobierno español, entonces existente en México, y que tan felizmente se había terminado, se considera en el caso de sostener la misma

guerra de independencia, en consecuencia de la primera garantía ofrecida en Iguala por el ejército imperial, para que si el gobierno español no acaba de entender la razón y derecho con que se proclamó aquella garantía, ó no quiere ceder á ella, conozca y experimente á su pesar la fuerza y la firmeza con que será mantenida por todos los habitantes de este imperio.

En consecuencia de todo, ha resuelto S. M. I. que el decreto que se acompaña se cumpla rigurosa y exactamente en los puntos que contiene desde la segunda de las providencias en que concluye el dictamen inserto del Consejo de Estado, y que además se entienda cortada toda comunicacion con la plaza de Veracruz y cualquier otro punto sublevado en su territorio, en el concepto de que los que intentaren seguirla ó auxiliarla de algún modo, se reputarán como fautores del gobierno español en esta guerra, y cómplices del traidor Santa-Anna, mientras por uno ú otro esté ocupado el mismo distrito, y se les impondrán irremisiblemente las penas que las leyes señalan á delitos de tanta enormidad.

Quiere también S. M. I. que para que su resolución llegue á noticia de los habitantes de este imperio y entiendan la posición hostil en que debemos constituirnos para repeler las agresiones ó insidias del gobierno español, y para que nadie alegue ignorancia de la prohibición de comunicarse y auxiliar la comunicación con la plaza de Veracruz y puntos sublevados en su territorio, mientras no sean restituidos al Imperio, se publique esta orden y el decreto que se acompaña por el bando solemne que en semejantes ocasiones se acostumbra.

De orden de S. M. I. lo digo á vd. para su inteligencia, puntual cumplimiento y que cele de él con la mayor vigilancia.

Dios guarde á vd. muchos años. México, diciembre 21 de 1822, segundo de la gloriosa independencia del Imperio.—*Sota Riva.*

DECRETO DE S. M. I. QUE CITA EL ANTERIOR.

S. M. el Emperador se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"AGUSTIN, por la Divina Providencia y por el congreso de la nación, primer Emperador constitucional de México, y Gran Maestre de la orden imperial de Guadalupe, á todos los que las presentes

vieren y entendieren, sabed: Que la última agresión del gobernador del castillo de San Juan de Ulúa, y la conducta simulada pero pérfida del gobierno español en más de un año, que tantas pruebas se le han dado de la generosidad de la nación mexicana, nos impulsaron á consultar á nuestro Consejo de Estado las medidas enérgicas que conviniera adoptar para el decoro y seguridad del Imperio, conforme á los sagrados derechos de la sociedad, y en consecuencia nos expuso lo siguiente:

"El Consejo de Estado, después de haber meditado detenidamente y con la más atenta reflexión el punto que S. M. I. tuvo á bien consultarle verbalmente en las sesiones extraordinarias que se dignó presidir en los días 4 y 5 del corriente noviembre, ha acordado en la de hoy 6 del mismo mes extender por escrito la consulta que ha formado, manifestando con el laconismo que permita lo grave y delicado de la materia, los fundamentos en que se apoya su opinión.

"S. M. I. desea oír el dictamen del Consejo acerca del modo con que convendrá corresponder á la agresión injusta y temeraria del gobernador español del castillo de San Juan de Ulúa, quien al mismo tiempo que ocupaba ó entretenía al ayuntamiento de Veracruz con pláticas de paz, estaba fraguando un desembarco que verificó su sucesor, pendientes aquellas, la madrugada del 27 de octubre, y cuyo resultado, al paso que ha llenado de gloria á las armas imperiales, ha producido el último desengaño de que no hay que esperar que la España entre en tratados de paz, ni reconozca nuestros imprescriptibles derechos, ni que deje de tratarnos como rebeldes, concepto que se demuestra hasta la evidencia, no sólo con el rompimiento del armisticio que de hecho había entre la plaza de Veracruz y el castillo, sino con la orden que el nuevo gobernador Lemaur dirigió á sus soldados en 24 del mismo mes, acabado de llegar de la Habana y de entrar en posesión de su destino, pues llamando al Imperio país de rebeldes, y queriendo seguir las huellas de Hernan Cortés, es muy claro que las instrucciones que ha recibido de su gobierno, no son las de la paz que por otra parte anuncia, ó son de aquella paz que Cortés vino á traer á los indios poniéndolos en guerra unos con otros, ocupándoles sus tierras, robándolos y sujetando este grande Imperio á la corona de Castilla; paz que ciertamente no apetecemos y que resistiremos hasta morir.

Para formar concepto el Consejo de lo que debía consultar en tan delicadas circunstancias, ha considerado necesario recordar la conducta con que España ha correspondido al generoso modo, con que dirigido por el inmortal héroe de Iguala, recobró este Imperio la libertad de que por tres siglos lo había privado aquella nación; pues de aquí se vendrá á demostrar que lejos de prestarse ésta á una conciliacion amistosa, ha visto con el más alto desprecio nuestros ofrecimientos, nos ha hecho y nos está haciendo la guerra de la manera que le permite su nulidad y falta de recursos, y por consiguiente, nos pone ya en el caso de usar del derecho que nos da la naturaleza para defendernos y ofender en todo lo que sea preciso para conservar nuestra independencia.

Sería muy dilatada esta consulta si refiriéramos menudamente todos los medios de que se ha valido este Imperio para lograr su emancipación sin romper los lazos de amistad y correspondencia con España. Sus diputados en las Cortes de esta nación hicieron las proposiciones más ventajosas que pueden imaginarse, con sólo el fin de que se permitiera á este Imperio tener un congreso y una regencia separada de la Península, demostrando los males gravísimos que resentía con la unión. A todo se hizo sorda, todo lo despreció la orgullosa España. Nuestro libertador, en su memorable plan de Iguala, llamó por artículo expreso para ocupar el trono á la familia reinante en España, y su rey no sólo miró con desdén esta generosísima y voluntaria oferta, sino que mostró de una manera inequívoca en las providencias que tomó de pronto, su absoluta oposición á nuestra libertad. Un virrey verdaderamente sabio, un general español de los más acreditados, habiendo visto el estado de la opinion, los progresos del grande Iturbide, y que sólo faltaba para consumar la independencia la ocupación de la capital, se convenció de nuestra justicia, conoció la impotencia de su nación, y la falta de título y derecho para emprender la reconquista, y acordó y firmó en Córdova un tratado en que á excepción de la independencia, cuya justicia era indisputable y que estaba realizada ya, todos los demás artículos cedían más en obsequio de España que de este Imperio, que sin necesidad de aquella podía constituirse y ser feliz, dándose un Emperador como se lo ha dado después de que el rey y las Cortes de España declararon nulo aquel tratado, calificando muchos de los

diputados de traidor á aquel general imparcial y virtuoso, que no hizo más que proporcionarles ventajas y sacar partidos á su favor.

"Ni se ha limitado sólo la conducta injusta y tenaz de la Península á desconocer nuestros derechos y negarse al reconocimiento de la independencia, sino que ha obrado hostilmente y procurado reconquistarnos ofendiéndonos en cuanto le ha sido posible. El mariscal de campo español D. José Dávila desobedeció las órdenes del general O'Donojú de entregar el castillo de San Juan de Ulúa, comprendido en los tratados de Córdova; se alzó contra toda la nación mexicana en un terreno que inconcusamente pertenece á ésta. Allí ha estado procurando solapadamente por medio de emisarios nuestra desunión para reconquistarnos. Desde allí intentó seducir á nuestro libertador haciéndole propuestas ridículas para que nos volviera á sujetar á España. Desde allí dispuso una contrarevolución por medio de la tropa expedicionaria capitulada, á quien comprometió á faltar á sus juramentos, y la cubrió á ella y á toda su nación de oprobio y de vergüenza. Despreció los acomodamientos que de diversos modos se le propusieron por el gobierno mexicano, hasta el caso de pasar personalmente el Ministro de la Guerra á tratar de convencerlo, negándose después á llevar adelante las proposiciones que había firmado, hechas por los comisionados de las corporaciones de Veracruz, á pesar de ser tan ventajosas para su nación, como indecorosas y perjudiciales para el Imperio. Desde allí ha estado perjudicando nuestro comercio con exacción de derechos á los buques que han llegado á nuestro puerto de Veracruz, y desde allí, en fin, fraguó el desembarco de que se ha hablado y que aprobó y llevó á efecto su sucesor Lemaur.

Esta es en sustancia la conducta del gobierno español, del que no sabemos haya acordado providencia alguna que indique reconocerá nuestra independencia; pues aunque sus cortes decretaron se nombrasen comisionados que viniesen á tratar de pacificación, es muy claro por las discusiones de aquel congreso, por los términos del decreto y por lo que se le ha añadido por las nuevas cortes del corriente año, que los comisionados si llegan á venir, no podrán ni deberán estimarse sino como unos espías; pues no traen facultades para reconocer la independencia que es el punto de donde deben

partir todas las negociaciones, según las expusieron nuestros diputados en España cuando se discutió el asunto.

Una conducta tan inesperada del gobierno español y tan contraria al derecho de las naciones y á su soberanía proclamada y sostenida por la misma España en lo que le toca, ha sido correspondida por nuestra parte con una generosidad de que apenas se encontrará ejemplo en la historia. Sus buques se han recibido en nuestros puertos como si fueran de amigos ó neutrales. Sus tropas perjuras vencidas en el campo de batalla, fueron perdonadas y enviadas á la Habana á nuestra costa. Los españoles que residían aquí y no quisieron sujetarse al gobierno independiente, fueron protegidos en su emigración y se les han dejado sacar sus caudales y otras inmensas sumas de dinero que pertenecían á súbditos de España, y que podíamos, cuando menos, haber detenido hasta el reconocimiento de la independencia; aunque no fuese más que por no dar armas contra nosotros. En suma, no se ha hecho otra cosa sino esperar que la España abriese los ojos, que conociese que su verdadero interés consiste en reconocer nuestra emancipación sin ofenderla ni hostilizarla en manera alguna, y sólo la tenacidad caprichosa en mantener el castillo, pudo mover al gobierno para prevenir los medios necesarios para el caso de que no hubiese más arbitrio que el de la fuerza para rehacernos de una posesión tan importante para nuestra seguridad, y este solo hecho inocente, tan justo y tan fundado, ha servido de pretexto al brigadier Lemaur para hostilizarnos é insultarnos, tratándonos de rebeldes y ladrones, injurias que no puede ni debe sufrir ya el imperio, principalmente cuando ha perdido la esperanza de terminar amistosamente las diferencias sobre el reconocimiento de su independencia, y estando convencido que su moderación y generosidad no producen más fruto que hacer más insolentes á sus enemigos, por quienes se ve insultado y hostilizado tan injusta y alevosamente.

Todos los publicistas convienen en que una nación que se ve atacada y perseguida, ó que teme con fundamento que se le intenta ocupar su territorio y sujetarla á dominio ajeno, debe hacer la guerra para defenderse y ofender á la nación enemiga. La España se ha empeñado en serlo nuestra y quiere reconquistarnos. Se han agotado los medios de la prudencia, se ha esperado por más de un año

la resolución de aquel gobierno, hemos sido meros expectadores de sus procedimientos hostiles, y lejos de anunciarnos siquiera que se reconocerá nuestra emancipación, vemos que se nos habla por Lemaur de paz al tiempo que se nos insulta y se hacen tentativas para ocupar nuestras plazas, destruir nuestras baterías, aprisionar á nuestros generales, y saquear las casas de nuestros ciudadanos. ¿Qué es pues, lo que nos resta? ¿qué es lo que exige el honor y decoro de la nación á que pertenecemos? ¿qué prescribe para estos casos el derecho natural y de gentes? Repeler la fuerza con la fuerza, hacer la guerra á quien nos la hace y se rehusa á tratar de la paz, y manifestar que no somos rebeldes, que no nos hemos sublevado, sino que la nación mexicana ha reasumido su soberanía, se ha formado un gobierno sólido, firme é independiente, y lo sabe y quiere sostener á toda costa.

Por tanto, opina el consejo: que S. M. I. si lo tiene á bien, puede adoptar las providencias siguientes, cuyos resultados por desastrosos que sean, jamás podrán imputarse sino al brigadier Lemaur, en cuyo arbitrio está el evitarlos.

Primera. Que se le intime por el capitán general del distrito, entregue lisa y llanamente á las armas imperiales, dentro del término de cuarenta y ocho horas, el castillo de San Juan de Ulúa con todo su armamento, pertrechos y demás pertenencias del castillo.

Segunda. Que al tiempo de intimarle la entrega del castillo, se le notifique: que en caso de no verificarlo en el término prescrito, quedarán cerrados todos los puertos del imperio á los buques españoles, prohibido su comercio, y rotos todos los vínculos de amistad y fraternidad que hasta ahora ha conservado el imperio con aquella nación.

Tercera. Que igualmente en el mismo caso serán embargados y detenidos todos los bienes y propiedades de los súbditos del gobierno español en cualquiera parte donde se encuentren, hasta que la España reconociendo nuestra independencia, convenga en tratados que afiancen la paz y armonía entre las dos naciones.

Cuarta. Que no entregando Lemaur el castillo en el término prescrito de cuarenta y ocho horas, el capitán general ponga en ejecución en todo el distrito de su mando las providencias contenidas en las anteriores proposiciones, justificando por los registros de los bu-

ques, por los de los escribanos públicos y por los libros de los comerciantes, las pertenencias de los súbditos de España, y dando parte por extraordinario al gobierno para generalizar estas providencias en toda la extensión del imperio.

Esto parece al consejo; pero S. M. I. resolverá lo más conveniente. — Rubricado de los Sres. — *Almansa.* — *Velázquez.* — *Bárcena.* — *Bravo.* — *Castillo.* — *Olaez.* — *Maldonado.* — *Robles.* — *Moreno.*"

Y vista por nos la anterior consulta y con el conocimiento de que se apoya en los fueros y derechos de las naciones libres, soberanas é independientes, y de que es conforme á lo decretado por la junta nacional é instituyente á cinco de este mes, hemos tenido á bien resolver se cumpla bien y fielmente en todas sus partes.

Por tanto, mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido, y dispondreis se imprima, publique y circule. En el palacio de México á 9 de noviembre de 1822. — Rubricado de la imperial mano. — A D. Manuel de la Sota Riva.

Y de orden de S. M. I. lo comunico á vd. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.

Dios guarde á vd. muchos años. México, 10 de noviembre de 1822, segundo de la independencia de este imperio. — *Sota Riva.*

Y para que llegue, etc.

Documento Núm. 14.

En la ciudad de Veracruz y cuartel general en Casa Mata se pronunciaron los brigadieres D. Antonio López de Santa Anna y D. Guadalupe Victoria el día 1º de Febrero de 1823, desconociendo al emperador D. Agustín de Iturbide, y pidiendo la instalación de un congreso constituyente.

Plan é indicaciones para reintegrar á la nación en sus naturales é imprescriptibles derechos y verdadera libertad, de todo lo que se

halla con escándalo despojada por D. Agustín de Iturbide, siendo esta medida de tan extrema necesidad que sin ella es imposible el que la América del Septentrión pueda disfrutar en lo venidero una paz sólida y permanente.

Artículo 1º La religión católica, apostólica, romana será la única del Estado sin tolerancia de otra alguna.

2º La América del Septentrión es absolutamente independiente de cualquiera otra potencia, sea cual fuere.

3º Es soberana de sí misma, y el ejercicio de esta soberanía reside únicamente en su representación nacional que es el soberano congreso mexicano.

4º Es libre y además con su actual emancipación se halla al presente en un estado natural.

5º Como independiente, soberana, libre y en su estado natural, tiene una plena facultad para constituirse conforme le parezca, que más convenga á su felicidad, por medio del soberano congreso constituyente.

6º A este toca única y privativamente después de examinar el voto de las provincias oir á los sabios y escritores publicos, y en fin después de un maduro examen declarar la forma de su gobierno, fijar los primeros funcionarios y dictar sus leyes fundamentales sin que persona alguna sea de la graduación que fuere, pueda hacerlo, pues la voluntad de un individuo ó de muchos, sin estar expresa y legítimamente autorizados al efecto por los pueblos, jamás podrá llamarse la voz de la nación.

7º Lo mismo es que el congreso constituyente nada haya declarado, que el haberlo hecho con violencia y sin libertad.

8º Según lo expuesto, es evidente que habiendo D. Agustín Iturbide atropellado con escándalo al congreso en su mismo seno, faltando con perfidia á sus solemnes juramentos, y prevalídose de la fuerza y la intriga, como es público y notorio, para hacerse proclamar emperador, sin consultar tampoco con el voto general de los pueblos; la tal proclamación es á todas luces nula, de ningún valor ni efecto, y mucho más cuando para aquel acto de tanto peso, del que iba á depender la suerte de la América, no hubo congreso por haber faltado la mayor parte de los diputados.

9º Por tanto no debe reconocerse como tal emperador, ni obede-

:erse en manera alguna sus órdenes; antes bien que por tales atentados, los cometidos desde el 26 de agosto hasta el día, sobre todos a escandalosa y criminal temeraria disolución del congreso soberano, y los posteriores que seguirá cometiendo, tendrá que responder á la nación, la que á su tiempo le hará los grandes cargos correspondientes con arreglo á las leyes, que también alcanzarán á los que se mancomunasen con él, para continuar usurpando los derechos de los pueblos que gimen bajo un yugo más duro que el del anterior inicuo gobierno.

10. El cumplimiento del antecedente artículo lo reclama vigorosamente la justicia universal, el honor y la vindicta pública de la América del Septentrión, altamente ofendida por un hombre que so color de libertador, de todos modos la ha ultrajado; sin que valga de alegato la pretendida inviolabilidad, por suponer esta la formal, solemne y libre declaratoria de la forma de gobierno por el soberano congreso constituyente, y además también la solemne, formal y libre elección de la persona á quien pudiera corresponderle, y lo último, porque siendo base adoptada provisionalmente, aunque dicho congreso hubiese sancionado lo primero y segundo, podría haber derogado ó restringido el artículo de la constitución española que la concede.

11. Tampoco podrá servir de alegato el que dicha proclamación se ha vigorizado por los hechos posteriores; por ejemplo, con la expedición de órdenes que hasta la fecha han corrido con el nombre del pretendido emperador, porque la circulación de éstas no da el suficiente baño de legitimidad á unos actos intrínsecamente inválidos é insubsistentes, así como no da ni puede darlo la larga posesión, ó llámesele en su verdadero significado, la larga usurpación de los derechos de los pueblos.

12. En los países libres sin congreso, que es la reunión de todos, ó por lo menos, de la mayor parte de los diputados precisamente nombrados por las provincias en la forma legal, no hay representación nacional, ni cuerpo legislativo, y sin ambos ni constitución, ni leyes que obliguen á su cumplimiento por falta de la verdadera fuente de donde deben emanar.

13. Con la disolución del congreso se halla la nación en una total orfandad y sin una primer autoridad legítimamente constituída;

porque la que de hecho se halla al frente, tiene los sustanciales vicios de invalidación, anunciados en los anteriores artículos que la vuelven del todo nula, y sin más leyes que la ambición, capricho y pasiones, y á su consecuencia nos hallamos en una completa anarquía.

14. Para evitar la continuación de los funestos resultados de ésta, será nuestro principal deber procurar reunir, por cuantos medios estén al alcance humano, á todos los diputados hasta formar el soberano congreso mexicano, que es la verdadera voz de la nación, y el que sostenido únicamente podrá salvarnos del actual naufragio.

15. Reunido ya el número suficiente de los diputados en el punto que elijan para formar el congreso, y estando en absoluta libertad, lo harán entender así á las provincias, á fin de inspirarles la confianza que no tienen en el día del actual gobierno; asimismo les harán entender los vicios y nulidad de las resoluciones dictadas en México, las que no teniendo otro origen que la arbitrariedad y la fuerza, no obligan á su cumplimiento, quedando igualmente á su cargo el dictar las medidas, instrucciones y providencias oportunas para continuar la empresa, hasta dar el último golpe de mano á la grande obra de nuestra regeneración política que le está encomendada.

16. Libre el congreso y puesto en el punto que señale procederá á nombrar una junta ó regencia compuesta del número de individuos que tenga á bien, en la que depositará el poder ejecutivo. Tal gobierno será el único legítimo, y el que como tal reconocerán provisionalmente las provincias, autoridades y habitantes todos de esta América, hasta que se declare la constitución permanente del Estado; delegando igualmente el supremo poder judicial con arreglo á las circunstancias, pues debe quedar también con separación.

17. Para que el congreso pueda dar principio á sancionar las primeras bases de la constitución permanente del Estado, es necesario que además de no perderse de vista lo indicado en el artículo sexto, que lo haga en congreso pleno, así lo exigen la justicia, la política y la tranquilidad de la América; porque dependiendo indefectiblemente de estos primeros pasos, nada menos que el que seamos felices para siempre, ó para siempre desgraciados, deben darse con toda aquella solemnidad, circunspección, juicio y previsión que deman-

da asunto de tanta gravedad, evitando así aun la más ligera sombra de queja de las provincias.

ACLARACIONES SIGUIENTES A ESTE PLAN.

1ª No hay sociedad sin unión, y por lo mismo se conservará ésta íntima con todos los europeos y extranjeros radicados en este suelo, que no se opongan á nuestro sistema de verdadera libertad de la patria, y más cuando no es de esperar de su ilustración, que siendo libres allá en su país, quieran quedar de esclavos aquí en América.

2ª Son ciudadanos sin distinción todos los nacidos en este suelo, los españoles y extranjeros radicados en él, y los extranjeros que obtuvieren del congreso carta de ciudadano según la ley.

3ª Lós ciudadanos gozarán de sus respectivos derechos, conforme á nuestra peculiar constitución, fundada nada menos que en los sólidos principios de igualdad, seguridad, propiedad y libertad conforme á nuestras leyes que los explicarán en su extensión, respetándose sobre todo las personas y propiedades que son las que corren más peligro en tiempo de las convulsiones políticas.

4ª El clero secular y regular será conservado en todos sus fueros.

5ª Los extranjeros transeuntes tendrán una generosa acogida en el gobierno, protegiéndose en sus personas y propiedades; y respecto de los que soliciten su radicación en el país, señalará nuestro filantrópico congreso los requisitos necesarios para que puedan verificarlo.

6ª Los ramos del Estado quedarán sin variación alguna, y todos los empleados políticos, civiles y militares, se conservarán en sus respectivos empleos y destinos; menos los que se opongan al actual plan de la verdadera libertad de la patria; pues á éstos con conocimiento de causa se les suspenderán hasta la resolución del soberano congreso.

7ª Se permitirá el franco y libre comercio y demás tráfico en lo interior, sin que nadie pueda ser molestado en sus giros y tránsitos.

8ª Los empleos, grados y honores de cualquiera clase que sean, que desde el presente grito de la verdadera libertad de la patria, en lo de adelante diere Iturbide, no serán reconocidos si no es que la

nación quiera después aprobarlos; porque ellos seguramente no van á tener la utilidad común, sino el de comprometer á los individuos á quienes se les confieran para aumentar así su facción, como en otro tiempo lo hizo Novella.

9ª En las causas civiles y criminales procederán los jueces con arreglo á la constitución española, leyes y decretos vigentes expedidos hasta la temeraria extinción del soberano congreso, en todo aquello que no se oponga á la verdadera libertad de la patria.

10ª En la de conspiración contra la verdadera libertad se asegurarán las personas, quedando á disposición del soberano congreso, para que dicte á su tiempo la pena que debe aplicárseles como á uno de los mayores delitos.

11ª Se hace especial encargo á las autoridades políticas, civiles y militares de que estén á la mira con los emisarios y la clase de individuos, que con sus maquinaciones intenten corromper la opinión sana de los pueblos acerca de su verdadera libertad, asegurándolos en tal caso; lo que verificado procederán los jueces á la plena averiguación, y si de ella resultasen reos de lesa nación, se obrará contra ellos conforme á lo explicado en la antecedente aclaración.

12ª De consiguiente, no se podrá á pretexto de diversidad de opiniones ni distinción de partidos quitar la vida á persona alguna: la autoridad y el juez, sea cual fuese, que lo hiciere, será tenido como reo de frío asesinato y juzgado así por las leyes; no sirviendo de pretexto ó excusa el que la ejecución se mande por autoridad superior, pues la que diere la orden y la ejecutare, serán tenidos como tales, si no es precisamente en acción de guerra.

13ª Cuando con obstinación se desprecian los fundados clamores de los pueblos, y se les despoja de sus más sagrados derechos por medio de la fuerza, no teniendo otro fruto sus justas reclamaciones que redoblar los arbitrios del opresor para continuar oprimiéndolos y sin la más ligera esperanza de remedio, no les queda más recurso que el usar del derecho natural de repeler la fuerza con la fuerza: este es el doloroso caso en que nos hallamos.

14ª A su consecuencia se creará un ejército libertador, que se compondrá de los cuerpos ya formados que se adhieran al sistema de la verdadera libertad: estas tropas observarán la más exacta disciplina y se considerarán de línea; todos sus jefes y oficiales se con-

servarán en los grados y empleos que tengan á la fecha, con opción á los de escala y á los demás á que se hagan acreedores por sus nuevos servicios; y respecto de los neutrales, el congreso determinará sus grados y ascensos; pero los que se opongan con conocimiento de causa, se les suspenderá de sus empleos, hasta que el mismo resuelva sobre este punto.

15ª Las compañías de milicia nacional y los paisanos que entraren á servir en ellas uniéndose al ejército, serán reputados como provinciales, y gozarán del fuero militar con arreglo á ordenanza, sin perjuicio de las declaratorias favorables que después haga el congreso respecto de estos cuerpos, como de algunos de sus individuos en lo particular, según los méritos que puedan adquirir.

16ª Se atenderá á los contraídos desde el grito de Iguala hasta la fecha, sin olvidarse de los buenos servicios de la primera revolución, teniéndose por muy especiales los que se hagan ahora nuevamente para reintegrar á la nación en sus derechos que altamente se hallan vulnerados.

17ª Para la provisión de empleos de todas clases se atenderá sobre todo á los méritos, talentos y virtudes públicas de los sujetos á quienes hayan de conferírseles, girando el congreso las leyes necesarias al efecto; pero miéntras se reune, sólo se podrán dar provisionalmente aquellos que sean de absoluta necesidad, ó conocida conveniencia pública.

18ª En el caso que algunos jefes con el resto de sus tropas, despreciando su honor y haciéndose sordos é insensibles á los clamores de su propia conciencia y del suelo que les dió el ser, tratasen de batir y destruir á sus propios hermanos que sostienen sus más caros derechos, será forzoso, aunque muy sensible, usar de las armas, y que la guerra decida lo que no puedan alcanzar ni la justicia, ni los vínculos más sagrados, ni el dulce amor á la patria, ni aun la misma naturaleza, portándonos por nuestra parte con la mayor moderación y guardaremos siempre los derechos de guerra y de gentes con la firme protesta ante Dios y los hombres que economizaremos hasta donde sea posible la más leve gota de sangre. ¡Sangre que lloraría eternamente la América del Septentrión!

19ª Las tropas del ejército libertador se sostendrán de los ramos conocidos por de la Hacienda pública; y cuando los buenos patriotas

hicieren espontáneamente algunos préstamos con tal objeto, serán satisfechos á su tiempo por la nación con toda puntualidad. Nada se dice de la deuda pública por estar este punto ya declarado por el congreso.

20ª Los intendentes, tesoreros y administradores de dichos ramos, sin orden expresa ó V° B° del jefe respectivo en cada provincia, declarado por el sistema de la libertad, no suministrarán cantidad alguna, y sí sólo podrán hacerlo en el caso de una urgencia extraordinaria para el preciso socorro de nuestras tropas; pero aun en éste recogerán á la mayor brevedad el documento ó constancia prescrito, sin cuyo requisito no se les pasarán en data.

21ª Se observarán las disposiciones publicadas por el Sr. D. Antonio López de Santa-Anna en nuestro glorioso grito de libertad del 2 de este mes, las que fueron consultadas con la Excma. Diputación provincial, y son á la letra como siguen:

"Una de ellas es que se observen inviolablemente las tres garantías publicadas en Iguala, que sostendrán las tropas regionales con el mayor empeño y eficacia, haciéndose reo de lesa nación cualquiera que atente contra cada una de ellas. Otra será establecer un armisticio con el general del castillo de San Juan de Ulúa; por manera que entre este y aquel punto no se rompan las hostilidades y se conserve una prudente y honrosa armonía, según lo acuerde con aquel jefe la comision que á este efecto se diputará por el Excmo. cuerpo municipal, tratándose desde luego de que con anuencia del alto gobierno, se nombren también dos comisionados que han de pasar á España á combinar su entrega y los tratados de comercio recíproco que haya de establecerse con ventaja de ambos hemisferios.

"Por último, se restablecerá interina é inmediatamente la libertad del giro marítimo de la Península para la franca importación de efectos y la extracción de frutos y caudales, sin más derechos que los que designa el arancel sancionado por las cortes mexicanas; é igualmente la particular de cada individuo para entrar y salir sin obstáculo en estos dominios con todos sus bienes, sean de la clase que fueren."

22ª Por último, todo lo que se previene en el presente plan ha de entenderse sin perjuicio de las altas facultades del soberano congreso, el que ya reunido y libre podrá hacer las variaciones conve-

nientes, según lo pida la naturaleza de los asuntos que en él se refieren, pues estamos muy lejos de imitar la arbitraria conducta de aquellos que se han querido abrogar lo que solo es privativo de la soberanía de la nación.

¡Viva la nación; viva el soberano congreso libre, y viva la verdadera libertad de la patria, sin admitir ni reconocer jamás las órdenes de Don Agustin de Iturbide!

Veracruz, 6 de diciembre de 1822, segundo de la independencia y primero de la libertad.—*Antonio López de Santa-Anna.*—*Guadalupe Victoria.*—Es copia.—*Mariano Barbabosa,* secretario.

Convencidos de la necesidad y justicia de poner en ejecución este plan y adiciones, única tabla en que puede salvarse nuestra amada patria, nos decidimos á abandonar cualquiera comodidad, de que pudiésemos disfrutar en la corte, y dejar los falsos brillos á que equivocadamente se creyó que aspirábamos, para reunir fuera de ella nuestro ejército; este ejército autor de la obra de la emancipación del Imperio, que sabrá ponerlo libre, hasta que por su voto general se constituya el gobierno que crea serle conveniente.

En consecuencia, lo hemos manifestado con toda la sinceridad de nuestro carácter en una junta celebrada la noche anterior en esta capital, á que asistieron todos los señores jefes y oficiales de la guarnición, cabiéndonos la satisfacción de ver adherida espontánea y ardorosamente á nuestras justas ideas, esta recomendable parte de la sociedad americana. Y para que tan honrosa como plausible noticia se difunda hasta lo más recóndito del Imperio, y sus luces destierren la preocupación de algunos, confirmando la opinión de los que ya están instruidos en el glorioso grito de la libertad, lo mandamos reimprimir y circular.

Chilapa, 13 de enero de 1823.—*Vicente Guerrero.*—*Nicolás Bravo.*

Documento Núm. 15.

La Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano, instruída del oficio recibido con esta fecha por el ministerio de relaciones exte-

riores, á fin de que se reconozca por el Imperio la independencia política del Estado del Perú, altamente reconocida á igual demostración que aquel Estado ha hecho de nuestra independencia política según aparece de una acta que se acompaña firmada por el supremo delegado y refrendada por el ministro de relaciones exteriores de dicho Estado; penetrada asimismo de la justicia y derechos que asisten á los habitantes del Perú para haber reclamado su emancipación del gobierno español, constituyéndose en nación independiente, y esencialmente interesada en que los virtuosos peruanos consoliden y perpetúen en la sociedad de las naciones al rango á que tan dignamente se han elevado, decreta con plena aclamación de los diputados que la forman:

1º El Imperio mexicano reconoce solemnemente la independencia política del Estado del Perú, bajo la forma de gobierno que aquella nación juzgue conveniente establecer para su bien y conservación.

2º En consecuencia, el gobierno, en uso de sus facultades, entablará las relaciones que estime conducentes á la felicidad de ambas naciones.

Este decreto se presentará á S. M. I. para su sanción, publicación y ejecución.

México, 7 de enero de 1823, tercero de la independencia del Imperio.—*Juan Francisco*, obispo de Durango.—*Antonio de Mier*, diputado secretario.—*Isidro Montúfar*, diputado secretario.

Por tanto, etc.

Documento Núm. 16.

DECRETO DE S. M. PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL ANTIGUO CONGRESO.

Secretaría general de S. M. I.—Excmo. Sr.—Impuesto el Emperador del informe que con fecha 28 del anterior le presentó la sección de la comisión que mandó al ejército, y regresó con el objeto de dar cuenta del encargo que se le confiara; impuesto igualmente de la exposición que con fecha 1º del corriente elevó á sus manos por el conducto de V. E. la Excma. Diputación provincial de esta

corte: enterado de la consulta que sobre los dos documentos anteriores le hace su consejo de Estado y del parecer de V. E. manifestado en representación de ayer, se ha dignado oir el voto de estas corporaciones; y así como para la reforma del congreso obró persuadido de que tal era la voluntad general conforme á los datos inequívocos que al efecto tenía, así ahora se persuade también que la voluntad de la nación es que el congreso se restablezca; y como el Emperador está siempre conforme con esta ley suprema, de la que nunca quiere ni quiso separarse, ha acordado y decreta: que inmediatamente circule V. E. las órdenes convenientes para la reunión en la corte de todos los diputados, señalando el día que más próximamente pueda ser, para que reunido el número que exige la convocatoria por que fueron llamados, vuelvan á continuar sus sesiones. Que por el ministerio de hacienda se den las órdenes oportunas, para que los que se hallan ya en sus provincias sean auxiliados con las cantidades que el reglamento señala, supliéndose de los fondos públicos hasta que puedan reintegrarse de los destinados al efecto. Que por el de guerra se circule este decreto á todos los cuerpos del ejército para su conocimiento, y que por los jefes se presenten á los diputados los auxilios que necesiten en su marcha. Que V. E. lo comunique á la sección de la comisión que se halla en Puebla, para que ésta lo haga á los generales y jefes que suscribieron el acta de Casa Mata, y á los que se les han adherido posteriormente, y por último, que si después de reunidos los diputados en México, acordasen debe trasladarse el congreso á otro puuto del Imperio, podrá verificarlo. Todo lo que de orden de S. M. I. digo á V. E. para su cumplimiento en la parte que le toca.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Ixtapaluca, Marzo 4 de 1823. A las nueve de la noche.—Excmo. Sr.—*Alvarez.*—(*Noticioso General*, núm. 31 de 12 de marzo de 1823 que contiene el discurso que en la instalación del nuevo congreso leyó S. M. I. en el salón del mismo.)

Documento Núm. 17.

Secretaría de Relaciones.—El señor secretario de S. M. me ha dirigido con esta fecha un oficio que á la letra dice así:

"Excmo. Sr.—El Emperador me manda decir á V. E., para que se sirva elevarlo al superior conocimiento del soberano congreso: Primero. Que una vez hecho el reconocimiento del expresado cuerpo, como el en que reside la representación nacional, por la junta de Puebla y tropas adheridas á la acta de Casa Mata, cesó el motivo de la división que por desgracia experimentamos algunos días, y la razón también porque S. M. I. conservó á su inmediación y fuera de la corte las tropas que quisieron seguirle; ya la persona del Emperador, ni la investidura que la nación le concedió no deben ser un obstáculo ni un pretexto para realizar los planes que se crean más convenientes á la felicidad de la patria y á sus mayores progresos. Segundo. Que admitió la corona haciendo el más costoso de los sacrificios, por haberse persuadido que con este acto daba á la nación el último testimonio de que estaba enteramente decidido á que nada le quedara que hacer en su servicio: ya había expuesto su vida, su honor, su familia y su fortuna por ella; y después su libertad, su tranquilidad y el amor de los pueblos única recompensa que esperaba, lo sacrificó también, pues no ignoraba que todo lo perdía subiendo al trono: en tal concepto, solo deseaba ocasión de bajar de él, y ninguna más oportuna que ahora en que entregando las riendas del gobierno, evita al menos que su nombre sirva de pretexto á la guerra civil y males que le son consiguientes: desde que preveía el resultado de las causas que dieron origen á las circunstancias de hoy, se resolvió á abdicar una corona que tanto le pesa, y sólo le contuvo no haber autoridad competente generalmente reconocida en quien hacerlo: ya lo está el congreso, y á él entrega el poder ejecutivo que ejerce, haciendo una absoluta abdicación. Tercero. Que la presencia en el Imperio, del Emperador, cuando deje de serlo, serviría de pretexto á mil movimientos que se le atribuirían, aunque está seguro de que jamás tendría parte en ellos. Pare avitarse persecuciones,

alejar de sí toda sospecha, y á la nación males, se expatriará voluntariamente, y en un país extranjero oirá con satisfacción las prosperidades de su patria, ó con sentimiento el mal destino que le haya preparado la suerte. Cuarto. Doce ó quince días le bastarán para poner en corriente sus asuntos domésticos y poder llevar consigo á su familia. Quinto. Sin embargo de las asignaciones que le hicieron como generalísimo almirante y como Emperador después, las atenciones del erario y la necesidad de sostener tropas y empleados que siempre consideró deber ser preferidos á su persona, hizo que de dichas asignaciones solo recibiese una parte; pero era necesario vivir y dar á la autoridad al menos algo de lo que en todas partes se le concede; para esto contrajo deudas con sus amigos, que aunque no son de grandes cantidades, está su crédito comprometido, y pide á la nación se haga cargo de satisfacerlas.

Espero de V. E. se sirva avisarme de la resolución del soberano congreso.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tacubaya, marzo 20 de 1823. —*Alvarez.*—Excmo. Sr. ministro de Relaciones.

Lo comunico á V. EE. para que se sirvan hacerlo presente al soberano congreso.

Dios guarde á V. EE. muchos años. México, 20 de marzo de 1823.—*José del Valle.*—Excmos. Sres. diputados secretarios del soberano congreso.

Justicia y negocios eclesiásticos.—Seccion secular.—S. M. I. ha visto que en varios impresos así en esta corte como de algunas provincias se le ha llenado de injurias vertiendo contra su persona y conducta las más negras imposturas; y aunque éstas vienen á ceder en agravio de la nación que lo llamó héroe y libertador y que lo reconoció por su Emperador, no ha mandado que se escribiese en su defensa, ni ha contestado por sí, porque ha querido hacer toda clase de sacrificios en obsequio de la paz, y para alejar aun la más remota sospecha de que intenta mantener la corona que voluntariamente ha abdicado.

Mas como en el impreso titulado: "*Arenga de S. M. á las tropas de su mando,*" de que acompaño á V. S. un ejemplar, encuentra que

se le atribuyen expresiones injuriosas al ejército libertador, y que se han tenido por alarmantes, como las de que *las tropas están alucinadas con aparentes promesas de libertad, que con doscientos hombres ha vencido siete mil*, y otras semejantes, no puede dejar de asegurar que es apócrifa esa arenga, y falso que al hablarle á la tropa dijese tales expresiones, pues solo se ciñó á darle las gracias por su amor y adhesión á su persona, y por la confianza que ha tenido de que restablecería y respetaría al soberano congreso, como de hecho lo ha verificado.

En tal concepto, espera S. M. que V. S., en desempeño de las obligaciones de su empleo, procederá á denunciar un papel que no puede haberse fraguado con otro fin, que el de irritar los ánimos, y producir la discordia, impidiendo que las actuales diferencias terminen de la manera pacífica que S. M. ha procurado con tanto empeño, no siendo tampoco justo que quede impune una calumnia tan criminal y escandalosa, en que notoriamente se ha abusado de la libertad de imprenta.

Dios guarde á V. S. muchos años. México, 26 de marzo de 1823, tercero de la independencia.—*Navarrete.*—Señor fiscal de imprenta Lic. D. Tomás Villalpando.

Documento Núm. 18.

DICTAMEN

de la comision especial encargada por el soberano congreso de examinar los puntos de abdicación de la corona.—Abril 4 de 1823.

Señor. La comision especial nombrada para dar su dictamen sobre varios puntos indicados por el Sr. D. Agustín de Iturbide, en consecuencia de la resolución que ha tomado últimamente de separarse de esta corte y aun de todo el territorio de la nación, y especialmente en orden á la abdicación que con fecha 19 de marzo último hizo de la corona por conducto del secretario de Justicia y Negocios eclesiásticos, y repitió por el de Relaciones en 20 del mismo

ha tomado en consideración esta materia, como también la proposición del Sr. Múzquiz leída en la sesión de 29 del mismo mes, relativa á que el congreso declare no subsistentes el plan de Iguala y tratados de Córdova, mandada pasar á ella; y habiendo examinado detenidamente todo lo relativo á estas cuestiones, ha creído deber poner á la consideración del congreso las reflexiones que siguen.

Llamados los diputados de esta gran nación á desempeñar el acto más sublime de la soberanía que iba á ejercer por primera vez después de su feliz emancipación, encontraron desde el principio obstáculos embarazosos para la grande obra que se les confiaba, cual era la constitución del nuevo estado en las restricciones arbitrarias que contenían sus poderes: se vió ahogado en su nacimiento el voto de los pueblos, y sus representantes no vinieron á este lugar á expresar su voluntad, sino más bien á redactar las bases constitucionales que se les había obligado á reconocer, y si cabe, á sacar algunas ventajas en favor de la libertad, haciendo una especie de transacción entre los principios sentados como bases inviolables y los deseos de los mismos pueblos. El gozo de la nación con el bien que acababa de conseguir, no le hizo percibir en toda su extensión en su principio, que al adquirir su independencia no había entrado en el goce pleno de sus derechos, y viendo cumplido el más ardiente de sus votos, fruto de inmensos sacrificios, no entró en el examen de otras cuestiones, cuya discusión temió pudiese implicarla en una nueva revolución.

La historia, señor, sabrá hacer el justo aprecio de unos representantes, que colocados en tan difíciles circunstancias, se ocuparon en despertar en la nación ideas luminosas sobre sus verdaderos intereses. El congreso, siempre circunspecto, ni atacó restricciones que jamás se debieron poner á los apoderados del pueblo, ni quiso poner en discusión materias que no era oportuno tratar: ocupóse sin embargo en dirigir la opinión, formar el espíritu público, y fijar las verdaderas ideas de libertad que no estaban aún generalizadas. A este grande objeto se dirigían todos sus pasos, á esto tendían todas sus discusiones, y como por una especie de instinto cada diputado iba á parar á este centro común, punto desde donde algún día habían de salir los que salvarían la patria.

Esta era la ocupación principal del cuerpo legislativo en medio

de los temores que inspiraba una fuerza colosál que se elevaba para oprimir la nación: aun estaba ésta fascinada con el brillante nombre de su libertador; aun no conocía bien la diferencia entre *independencia* y *libertad*, aun no se había penetrado de lo que el congreso trabajaba por su prosperidad, y éste, abandonado á sus propias fuerzas, continuaba su marcha lenta pero firme, aunque ya preveía de antemano las desgracias que amenazaban á la patria, y lloraba con anticipación el día triste de su esclavitud.

Llegó éste, señor, el 19 de mayo de 1822, precedido de la ominosa noche del 18, y desde entonces no quedó al congreso más libertad que la que puede tener un hombre que á todo trance desafía los peligros por conseguir un bien.

Quisiera la comisión, señor, correr un velo sobre la escena de este día memorable, para economizar recuerdos verdaderamente tristes; pero encargada especialmente de dictaminar sobre una materia cuya resolución depende del conocimiento de hechos acaecidos en este día, y cuya autenticidad será en todos tiempos la que justifique la resolución que debe dar el congreso sobre tan grave asunto, se ve en la necesidad de entrar en su relación, procurando presentarla bajo el aspecto más sencillo, que es la mejor garantía de su verdad.

Todo México sabe que la noche del 18 de mayo unos cuantos revoltosos desconocidos antes de este acontecimiento, y marcados posteriormente por la opinión, cohecharon á la ínfima plebe de uno de los barrios de esta corte para que saliesen en grupos gritando: *viva Agustín Primero Emperador*. Se sabe igualmente que algunos oficiales poco apreciados en sus regimientos, puestos á la cabeza de esta porción imbécil dieron un aspecto más serio á esta asonada, y no ignora el congreso hasta qué punto se llevó el desenfreno en esta noche y día siguiente, habiendo ido á casa del Sr. Cantarines, presidente entonces, y sacádolo en hombros para la del Sr. Iturbide, en la que se le declaró de un modo que no pudiese resistir, la voluntad de que se nombrase Emperador al héroe de Iguala.

No fueron estas voces nacidas de aquel entusiasmo puro y sincero que hace exhalarse al patriotismo en canciones y vítores tranquilos: la amenaza acompañaba siempre en esta noche y día funestos á la expresión de unos deseos temerarios; el pacífico ciudadano tembló á la vista de tan temible espectáculo, la libertad huyó despa-

vorida de este suelo, y los que no quisieron sacrificár su opinión puestos en la necesidad de cooperar con ella á un acto que repugnaba su conciencia, fueron á ocultar sus sentimientos en donde no pudiesen ser descubiertos. Así vimos desaparecer de este santuario profanado con sacrílegos gritos y voces amenazantes una porción de diputados; vimos á muchos llorar á ocultas sobre las ruinas de la libertad; fuimos testigos del compromiso de los más, y también hemos presenćiado con asombro la heroica resistencia de unos cuantos.

Ochenta y dos diputados obligados á concurrir para deliberar sobre tan grave asunto, fueron sorprendidos en la mañana del 19 con la propuesta de la coronación. La prudencia que siempre caracterizó al congreso, dirigió sus pasos en esta crisis delicada, pues determinó tratar en sesión secreta una materia que deliberada en público, previó no había de ser su resolución sino efecto de la violencia. Los gritos que habían amedrentado en la noche anterior por las calles de México á los pacíficos ciudadanos, resonaban ya al rededor del edificio del congreso, y los padres de la patria se hallaron obsediados por un pueblo insolente que no ponía término á su desenfreno, ni á la presencia del mismo que proclamaba emperador.

Jamás creyó el congreso que llegase á tal extremo el espíritu de facción en circunstancias que el jefe del gobierno hacía las más solemnes propuestas de imparcialidad y desprendimiento, en ocasión en que profesaba un deseo eficaz de querer oir el voto libre de los representantes, cuando hacía fijar cedulones en que garantizaba esta libertad. Determinó el congreso llamar á su seno al único que en su juicio podía calmar sus inquietudes y temores, para manifestarle que no era aquella la ocasión de deliberar sobre un asunto que debía ser el resultado de la expresión libre de los pueblos; que los diputados no se creían suficientemente autorizados para resolver sobre una materia que iba á fijar para siempre la suerte de los mexicanos; que el voto de la nación debía ser más explícito que lo que había sido hasta el día, y que la mayor gloria de que debería cubrirse el libertador del Anáhuac era la de ser el protector de los derechos que recobró, para disponer de sus destinos, y establecer las condiciones de su pacto social.

Estas y otras reflexiones hubieran acaso salvado la patria en aquel día, si siquiera se hubiesen guardado los miramientos que de-

manda la civilidad en un pueblo culto, pero á la presencia del Sr. Iturbide todos los respetos que exige la decencia: los guardias y centinelas del congreso fueron violentados; se forzaron las puertas que sirven para ocultar los misterios del gobierno; se rompió el dique que debe separar los simples ciudadanos de los representantes de una gran nación, y se vieron éstos confundidos en este mismo salón con personas armadas que gritaban *coronación ó muerte.*

Este acto de violencia, acaso el único en su género que presenta la historia por las circunstancias que le acompañaron, no pudo de ninguna manera legitimar la aclamación hecha en el Sr. Iturbide para emperador, pues el voto emitido por los diputados privados de libertad, ha sido de derecho nulo, así por la falta de esta condición esencial para su validación, como porque obligadas las provincias por los tratados de Córdoba y plan de Iguala, á adoptar ciertas bases en que no habían convenido, no pudieron expresar su voluntad libremente sobre la forma de gobierno que les convenía.

Desde esta fecha datan, señor, los males que ha sufrido el pueblo mexicano: el congreso quedó reducido á una absoluta nulidad, y sus más serias decisiones fueron por lo regular las determinaciones de los áulicos. Una facción pidió posteriormente la declaración de la monarquía hereditaria; y el congreso reducido á la situación del senado romano en tiempo de Tiberio, no por la corrupción de sus vocales, sino por la opresión en que se les tenía, declaró la sucesión hereditaria: se le exigió igualmente la creación de títulos y condecoraciones, y creó príncipes y consejeros. Los diputados, que ó no concurrieron á estos actos ó manifestaron resistencia ó descontento, fueron observados, y posteriormente perseguidos, puestos en prisión, y cuando menos despreciados. La aciaga noche del 26 de agosto último en que se atacó la representación nacional, poniendo en prisión muchos diputados, demuestra hasta la evidencia que el congreso había perdido los resortes de su acción, y este monstruoso acto de despotismo fué la mayor autorización que podía dar el gobierno á las provincias para la insurrección.

Infiérese de lo expuesto que el congreso, ni ha podido, ni ha querido nombrar al Sr. D. Agustín de Iturbide emperador de México, y mucho menos hacer hereditaria la corona. Infiérese también, que siendo esta elección é inauguración viciosa en su origen, la admisión

de una renuncia ó abdicación, sería contraria á los principios sentados; pues es evidente que no hay renuncia que no suponga derecho á la cosa renunciada; y la comisión cree haber probado bastantemente, que ni el Sr. Iturbide, ni ningún otro tiene derecho al gobierno de una nación, que habiendo hecho su independencia para gobernarse por sí sola debe libre y espontáneamente elegir la forma de gobierno que más le acomode y sea conforme á sus verdaderos intereses.

La comisión opina como el Sr. Iturbide, que su presencia en el país es molesta á su persona, y poco conveniente á la nación. En las revoluciones políticas, como en las religiosas, las pasiones se exaltan hasta un grado increible, y la animosidad entre los partidos produce por lo regular consecuencias desastrosas. Todos sabemos que Iturbide tiene amigos y afectos, que irritados por la presencia de su persona, pueden algún dia poner en acción ciertos resortes, que si han perdido por ahora su elasticidad, es de temer que cuando el patriotismo de nuestros valientes se haya entibiado con el tiempo, intenten alguna sorpresa que, si bien jamás será de mucha consecuencia, siempre causará alguna pérdida para esta patria exánime y afligida. La comisión admite pues, el sacrificio hecho en obsequio de la tranquilidad de ambos, y cree que el congreso debe admitirlo igualmente.

Sobre el tiempo en que deberá permanecer en el territorio de la nación, la comisión hubiera guardado silencio, si el mismo Sr. D. Agustín no hubiese enunciado que en breves días estaría expedito para verificar su salida, y como sería de extrañar que se desatendiese de uno de los artículos que se han pasado á su examen, se cree obligada á manifestar su opinión. Nada es más oportuno, en juicio de la comisión, que la pronta salida de un jefe, que como él mismo indica, puede servir de pretexto para disensiones que fácilmente estallan en la efervescencia de las pasiones, y de partidos que aun no se han aproximado en sus ideas todo lo que sería de desear para el mejor bien de la patria: aun pueden quedar resentimientos que encuentran pábulo en las esperanzas que jamás se pierden, cuando hay un centro de reunión que en algún tiempo fué de donde emanaron órdenes y decretos: ni la vigilancia del gobierno, ni la sabiduría de las providencias del congreso, ni la tolerancia, tino y prudencia de la

conducta de los jefes, nada bastaría acaso para arrancar de una vez ideas, que aunque ilusorias y muchas veces quiméricas, son siempre perjudiciales al Estado. ¿Qué dicta pues, la prudencia en estas circunstancias? La comisión juzga que se debe recomendar al supremo poder ejecutivo, manifieste al Sr. Iturbide la conveniencia que resulta al Estado y á su persona, de llevar á efecto su promesa sobre la pronta salida del teritorio mexicano.

Se presenta desde luego á la comisión el artículo sobre deudas contraídas con varios particulares por el Sr. Iturbide, cuyo pago ó reconocimiento por la nación, recomienda al congreso. En orden á esta materia la comisión no se expone á manifestar su opinión; no porque deje de creer muy digna de la atención del congreso, la solicitud y sus motivos, sino por carecer absolutamente de documentos que acrediten hasta cuánto puede ascender esta cantidad, sin cuyo requisito se le tendría por ligera y poco considerada, cuando se trata de los caudales de la nación, y en circunstancias en que el erario se halla en la más lamentable penuria. Sin embargo, no piensa la comisión que corresponde al decoro y generosidad de un grande Estado, que un hombre cuyos servicios ha reconocido anteriormente y consignado en las actas que contienen su emancipación, cualesquiera que hayan sido sus debilidades ó defectos, se retire sin una asignación decente para su manutención y la de su familia. Mas como al hacérsela, la nación tiene derecho á exigir por su parte algún sacrificio que redunde en beneficio de esta patria, á la que no puede dejar de apreciar, estima la comisión conveniente señalarle un reino para su residencia, con cuya precisa condición tendrá derecho á la renta asignada. Se abstiene de manifestar los motivos de esta medida que no pueden dejar de presentarse desde luego á la penetración del congreso.

En consecuencia la comisión presenta á la resolución del congreso las siguientes proposiciones:

1ª "El congreso declara la coronación de D. Agustín de Iturbide, como obra de la violencia y de la fuerza, y de derecho nula.

2ª "De consiguiente declara ilegales todos los actos emanados de este paso, y sujetos á la confirmación del actual gobierno.

3ª "Declara igualmente no haber lugar á discusión sobre la abdicación que ha hecho de la corona.

4ª "El supremo poder ejecutivo activará, de acuerdo con D. Agustín de Iturbide, su pronta salida del territorio de la nación.

5ª "Dispondrá para el efecto el primero, que ésta se verifique por uno de los puertos del golfo de México, fletándose á cuenta de la nación un buque neutral para que lo conduzca al lugar que le acomode con su familia.

6ª "Se asignan de pensión anual á D. Agustín de Iturbide, veinticinco mil pesos, durante su vida, con la condición de que establezca su residencia en cualquier lugar de la península de Italia. Su familia tendrá derecho á la pensión que las leyes designan en caso de muerte.

7ª "Declara el congreso á D. Agustín de Iturbide el tratamiento de excelencia.

8ª "El congreso declara solemnemente: que en ningún tiempo hubo derecho para obligar á la nación mexicana á sujetarse á ninguna ley ni tratado, sino por sí misma, ó por sus representantes nombrados según el derecho público de las naciones libres; en consecuencia considera no subsistentes el plan de Iguala y tratados de Córdova, quedando en absoluta libertad para constituirse en la forma de gobierno que más le acomode. México, 5 de abril de 1823.—*Becerra.* — *Osores.* — *Espinosa.* — *Horbegoso.* — *Zavala.* — *Múzquiz.* — *Castro.* — *Dr. Herrera.*

Nota ó voto particular del que subscribe.

El acuerdo del soberano congreso para que se imprimiera el precedente dictamen, me pone en la precisión de añadir esta nota, para que sepa el público lo que me proponía decir al tiempo de su discusión. La premura con que se extendió, después de haber mediado el necesario y justo detenimiento para acordar su parte resolutiva, no me permitió no digo una meditada, pero ni aún su completa lectura, por lo que me parece indispensable hacer las dos siguientes advertencias. Primera, que conviniendo en cuanto á la sustancia de la parte expositiva, á saber, sobre que no hubo el número necesario de diputados para una resolución de tanta importancia como la proclamación, pues sólo se encontró en el acto de la votación el de ochen-

ta y dos, debiendo ser cuando menos el de noventa y uno; y sobre la falta de libertad en que se hallaron los votantes: en cuanto á los hechos me refiero á la acta respectiva que corre impresa entre las otras del congreso. Los hombres, por la atención diversa que ponemos, ó por el diverso modo con que concebimos, nos explicamos de diversa suerte; y tanto por esto, como por la delicadeza y gravedad de la materia, he creído debía poner esta advertencia. La segunda recae sobre la parte resolutiva en el artículo que habla sobre el plan de Iguala y los tratados de Córdova: de estos no hay duda en que ya no queda obligación alguna, no habiendo querido estar á ellos, sino antes habiéndolos dado por nulos las cortes de la península; pero en cuanto al plan de Iguala opiné que no era asunto de esta comisión, ó cuando menos que exigía otro dictamen separado; siendo el mío, que aunque la nación puede anularlo, como creo que conviene, y que lo hará por lo que en su pronunciamiento han manifestado generalmente las provincias, no me parece que el congreso tiene facultades para hacerlo, por las limitaciones de nuestros poderes, que fueron extendidos con arreglo á las restricciones que contiene el mismo plan. México, 4 de abril de 1823.—*Becerra.*

SEGUNDO PERIODO ADMINISTRATIVO.

TÍTULO SEGUNDO.

Desde 1º de Abril de 1823 hasta 10 de Octubre de 1824.

CAPÍTULO I.

Poder Ejecutivo y el primer congreso constituyente reinstalado.

Anulado el imperio por los actos y medios que hemos visto como efecto de la revolución de Veracruz, Casa Mata y Puebla, fué reinstalado el congreso constituyente, y el ex-Emperador marchó al destierro que se le impuso, según se ha visto y queda sentado en la primera parte de estas Memorias.

Por natural consecuencia y necesidad, tuvo el congreso reinstalado precisión de organizar para la administración pública un Poder Ejecutivo, y lo hizo así en efecto el día 30 de marzo de 1823, declarándose previamente la asamblea

reunida y en libertad de deliberar, con otras disposiciones que explican sus decretos.[1] Creóse, pues, el Poder Ejecutivo: fueron tres sus individuos nombrados por medio de escrutinio secreto y se publicaron después en formal decreto los nombrados, que fueron los generales D. Nicolás Bravo, D. Guadalupe Victoria y D. Pedro Celestino Negrete; y por estar ausentes los dos primeros, se eligieron como suplentes á D. José Mariano Michelena y D. Miguel Domínguez, presidiendo, también por declaración expresa, el general Negrete. Asimismo se decretó el propio día la fórmula con que este Supremo Poder Ejecutivo debía encabezar sus disposiciones.

Los ministros del gobierno imperial se retiraron en el acto mismo de la elección del Ejecutivo, y por tanto, se nombró en 7 de abril de 1823, como ministro universal, á D. José Ignacio García Illueca; y así quedó instalado el nuevo gobierno, que como era natural y preciso, comenzó á ocuparse y á despachar los negocios pendientes y los que ocurriesen; siendo como más natural el primero de sus actos, el expedir un manifiesto[2] dirigido á la nación, que íntegro y para el conocimiento debido se contiene en el apéndice, aunque haya sido muy repetida su publicación, pues nunca pierde el carácter de pertenecer á la historia y en época y en punto muy esencial.

En este lugar es de notarse y aun recordarse, que sin embargo de existir los anteriores secretarios del despacho á la salida de México del Emperador, ni se expeditaban los negocios, ni hubo realmente más gobierno en los días que mediaron hasta la instalación del Poder Ejecutivo, que el de una mera transición, ejercido por el intendente de la capital D. Ramón Gutiérrez del Mazo, quien á la verdad, fué la única autoridad superior que existió de hecho desde la sali-

1 Documento número 1.
2 Documento núm. 2.

da del Sr. Iturbide hasta el 30 de marzo; advirtiendo que desde este día al de la ya referida instalación del Poder Ejecutivo, funcionó el referido intendente por orden y resolución del congreso que todo lo mandaba.

Se nombró luego jefe político de la provincia de México y su distrito á D. Francisco Molinos del Campo, quedando también en esta parte organizado el nuevo gobierno, cuya esencia, principios y sistema bajo que se estaba organizando y parece debía seguir su organización, se confundían totalmente, pues él tenía de republicano y monárquico, sin ser ni lo uno ni lo otro en realidad.

La opinión pública se hallaba en aquellas circunstancias tan varia y aun alarmante, que pronosticaba la disolución nacional, á causa de que con la crisis precedente no sólo se relajaron los resortes de la sociedad, sino que se recrudecieron los odios, se excitaron ambiciones, se prepararon venganzas que intencionalmente animaron los partidos para tomar nuevas formas y llenar respectivamente sus deseos, sus miras y hasta sus aspiraciones personales. México y las provincias en aquel tiempo, se presentaban en tal grado de agitación, de discordia y de funestos presagios, que aparecieron y acaso en aumento, del mismo modo como existieron en la época de la coronación del Sr. Iturbide y de la disolución del primer congreso constituyente.

Esta asamblea manifestó resueltamente desde su instalación, el espíritu y el germen del republicanismo más pronunciado, y el mismo que con astucia y con miras siniestras había introducido el partido borbonista porque tuvo que plegarse al torrente que vió venir, no insistiendo más en la validez del plan de Iguala y tratados de Córdoba. El partido de Iturbide comenzó á unirse á los republicanos, reforzándolos y dándoles la importancia que antes no tenía su partido, que casi en su mayoría era de los antiguos patriotas ó insurgentes. Los iturbidistas conocieron que los amigos de

la libertad aborrecían el despotismo de Iturbide pero no á su persona, y que por el contrario, los borbonistas, siendo amigos de la arbitrariedad, detestaban á la persona de aquel héroe, porque á más de haber consumado la independencia, creían que se había hecho proclamar Emperador para impedir la venida de un príncipe de la dinastía de Borbon. De esta manera, las miras y la fuerza de los partidos iba cambiando ó transformándose, y por lo mismo, ya los intereses y tendencias eran otras, y también cambiaban con los hombres.

Las provincias, sujetas hasta entonces en lo político, gubernativo y hasta en lo moral á México, participaban de iguales disgustos y agitaciones, y así como en los individuos particulares, se notaba la diversidad de opiniones y tendencias opuestas, desconfianzas y graves temores por el porvenir, haciéndose por lo mismo vaticinios muy racionales, aunque funestos y fundados por indicar los males que por lo sucedido eran de esperarse y no muy tarde.

El partido republicano por su parte y con sus elementos y personas, formó su combinación y plan para destruir al congreso reinstalado, reduciéndolo á *convocante*, porque no sólo le temió, sino que conoció no podia dominarlo, y debía buscar un refuerzo en nuevos correligionarios que se le proporcionarían por medio de nuevas elecciones dirigidas por sus caudillos, y por medio de sus circulares y trabajos de partido y combinaciones formadas en sus reuniones tenidas al efecto.

Muy luego por tanto, apareció esta medida iniciada en varias provincias, entre los mismos diputados, y sobre todo, por la imprenta, que clamaba sin cesar en favor de cambio tan notable y de trascendencias tan graves: de modo, que aquel propio congreso que tan deseado y vitoreado había sido en su reinstalación, se vió después atacado por los suyos y en su existencia misma. Al fin acabó como veremos á su tiempo y en su respectivo lugar.

Debe aquí notarse y advertirse, que antes de esta resolucion y con anterioridad á este proyecto, esto es, en los días del fervor y el entusiasmo, nadie se declaró más ardua y decisivamente por aquel cuerpo, que los militares que primero elevaron á Iturbide y después lo precipitaron apoyándole que se erigiera en déspota, para destruirlo proclamando principios de libertad al pronto, aunque posteriormente se dirigieron contra ella misma para acabarla.

También debe advertirse, que desde el día 30 de marzo del mismo año, habían dirigido tres generales al congreso una representación, *renunciando* su graduación y sus sueldos, sujetándose á las rebajas que se quisiesen hacer del haber que debía quedarles;[1] y á imitacion de éstos, otros militares de diversas clases hicieron lo mismo, dándole tal carácter de seriedad á este negocio, que considerándolo de gravedad se pasó á una comisión. Fuí nombrado en ella, y puedo asegurar que abrió dictamen sin demora y opinó, que apreciando como debía el generoso sacrificio de los militares, proponía se les admitiesen las renuncias; pero ¡quién creyera! Muy luego comenzaron á acercarse al congreso emisarios caracterizados y con el objeto de manifestar "*que los militares habían recibido muy mal el dictamen, y se habían incomodado grandemente porque parecía un desprecio acceder á lo mismo que pedían.*" Por esta ocurrencia y advirtiendo los elementos de disgusto y agitación que se presentaban con alguna seriedad, no se accedió al fin, complaciéndolos de este modo en este asunto, que no pasó á más, quedando en un verdadero aparato y ridícula ficción.

El día 7 de abril de 1823 se abrió en el congreso con grandes anuncios y aun temores por la gravedad del asunto, la discusión sobre el dictamen relativo á la abdicación que el emperador había hecho de la corona desde el 19 de marzo, y acerca también de la proposición que el 29 presentó el dipu-

1 Documento núm. 8.

tado D. Melchor Múzquiz, pidiendo se declarasen insubsistentes el plan de Iguala y tratados de Córdoba.

En esta discusión, á nombre de todos los diputados de Zacatecas, que tuvieron la bondad de librar en mí su confianza y me encargaron llevar la palabra, lo hice así apoyando el dictamen, presentando una exposición que consignara á la letra el voto de la diputación de Zacatecas, y de una manera clara y terminante que jamás pudiera interpretarse ni confundirse los conceptos y los hechos. Dice así:

"Los diputados de Zacatecas, que existen en el seno de "V. Soberanía, reservándose la palabra para cada uno de los "artículos del dictamen que se discute, presentan relativa- "mente al primero, una exposición que contiene á la letra su "voto, en asunto tan grave y delicado. En tal virtud, pres- "tándose el congreso á oirla benignamente, disimulará lo de- "fectuoso. (Leyó.) Si la materia que en esta sesión ocupa á "V. Soberanía, hubiera de tratarse evacuando citas y recor- "dando hechos, nos encontraríamos sin duda en un campo "que por su extensión sería capaz de confundir el juicio más "recto y bien fundado.

"El orden de los acontecimientos es por su naturaleza in- "evitable. Ya en el siglo diez y nueve es delirio cuanto aso- "me opuesto á la libre y benéfica celebración del primer pac- "to del hombre en sociedad. Las cuestiones todas á esto se "reducen hoy, y los mexicanos con sus declaraciones testifi- "can este aserto. En todas partes se hacen esfuerzos gene- "rosos y grandes para recobrar la libertad y demás derechos "imprescriptibles del hombre. ¿Cuál otro ha sido el móvil de "la voz pública y general últimamente explicada por la na- "ción? ¿Qué fuerza pudo hacerla resonar con eficacia admi- "rable, y propagarla con tan asombrosa rapidez y uniformi- "dad en todas las provincias? Fijando, pues, la consideración "en tan prodigioso movimiento, se deduce bien y natural- "mente, que la nación mexicana reclamando sus derechos,

"no quiere que por más tiempo se ocupe el sólio del Anáhuac.
"¡Qué temeridad sería resistir á la soberanía nacional! Lejos "de esto, siempre los diputados de Zacatecas, que subscriben, "hacen manifiesto al mundo que ni han querido ni quieren "más que la felicidad común.

"Por esto el 19 de mayo del año anterior, cuando V. S. "abrió ya la discusión pública sobre la proclamación del Sr. "Iturbide, subscribieron la proposición que obra en las ac-"tas; por esto la han sostenido consecuentes; y por esto "mismo conocen que no debe tener efecto, aun cuando pu-"diera prescindirse, y fuera posible olvidarse la falta del pro-"clamado á unas promesas tales que recayeron sobre con-"dición precisa y expresa. Sí, señor, somos obedientes á la "voz pública de la nación, y lo fuimos constantemente en "lo que obramos. ¿Qué poderes tuvimos? ¿Qué potencia pa-"ra reformarlos? ¿Qué oportunidad para no usar de ellos?

"Bastará responder á estas cuestiones para dar solución "á cuanto relativamente ocurra. Fuimos representantes obli-"gados á la forma de gobierno que se fijó entonces; y cuan-"do pudo hacerse lo mejor, esto es, el día 24 de febrero de "1822, quedamos ligados lo mismo que estábamos antes, "decretando V. Sob. por cuarta base "*que el gobierno de la* "*nación mexicana era monárquico constitucional.* ¿Qué debía-"mos hacer en tales circunstancias, con estos antecedentes "y sin otro apoyo?

"La opinión fué explicándose, y por desgracia palpamos "divergencia en términos de dar cuidado por todos aspectos; "pero dejando esto á la historia, solo queremos, hoy que se "retrotrae el tiempo, manifestar una prueba convincente "de nuestro pulso en el obrar sin contradecir la voluntad de "nuestros comitentes.

"Sobre forma de gobierno, dice nuestra provincia en la "décima de las únicas instrucciones que nos dió, lo siguien-"te: "*La voluntad de esta provincia es, que el congreso elija*

"*aquella clase de gobierno en que le parezca estar más unifor-*
"*mada la opinión; que más nos aleje de una guerra civil, y nos*
"*conserve en paz.*

"Jamás negaremos ni aprobaremos el modo estrepitoso "de la proclamación, y la notable falta de número legal pa-"ra votar asunto tan delicado; pero también es innegable que "lo contrario no estuvo en nuestro arbitrio, ni el contrade-"cir la substancia de lo que nos propusimos aquel día, obrando "de modo que no sucedieran los horrores y desgracias que "todos justamente previmos, y no puedo negar el imparcial. "De todo se infiere, que siendo la voz nacional el norte de "nuestro sentir, es este conforme con el espíritu de la comi-"sión en el primer artículo de su dictamen, cuando asienta "ser nulo el imperio del Sr. Iturbide. Así lo creemos y vo-"tamos por las razones expuestas.—*Dr. Iriarte.*—*Gómez Farías.*—*Bocanegra.*"

Fué preciso obrar en lo que queda explicado con toda esta exactitud; porque habiendo firmado y aprobado la mayoría de tres de los diputados de Zacatecas, menos uno de los cuatro que la componían, la proposición que pidió la coronación de Iturbide, era indispensable manifestar los fundamentos y principios para probar que no obrábamos en contradicción ni éramos inconsecuentes en estar de acuerdo en que se anulase el imperio, según proponía la comisión en el dictamen que se discutía y que aprobamos en su primer artículo.

Los decretos que se promovieron en las proposiciones que sirvieron de materia al dictamen referido y á la discusión, se dieron al fin y fueron sancionados en 8 de abril:[1] pudiéndose decir en consecuencia, que hasta este día se abolió real y formalmente el sistema monárquico, dejando á la nación en libertad completa para constituirse.

En este tiempo, los presos por opiniones políticas, es de-

1 Documento núm. 4.

cir, por desafectos al emperador y por haber manifestado opiniones contrarias á las ideas dominantes en el tiempo del imperio, se habían mandado ya poner en libertad por el congreso desde el 3 de abril. Asimismo se decretó el día 11 la cesación del papel moneda; y continuó legislando algún tiempo con la aquiescencia general de la nación, el propio congreso reinstalado.

CAPÍTULO II.

Adhesión de Yucatán y Texas al plan de Casa Mata.

Por estos días la provincia de Yucatán se había ya adherido al plan de Casa Mata, y su diputación provincial promovió una sesión á que concurrieron todos los empleados y jefes principales, dando por resultado levantar una acta el día 10 de abril (823), por la cual se convocaba á los electores para la elección de cinco individuos, que debían componer una *junta provincial administrativa* que gobernara la provincia, entretanto el congreso nuevamente reunido, y en la libertad necesaria, establecía un gobierno nacional. De modo que Yucatán se separó de hecho de la obediencia de México, antes que las demás provincias; aunque después reconoció al congreso y poder ejecutivo.

La provincia de Texas también hizo lo que la de Yucatán á mediados de abril, levantando al efecto una acta en la ciudad de Béjar, y organizando inmediatamente su junta provisional gubernativa, entretanto el congreso declaraba la forma de gobierno que convenía á la nación, y el ejecutivo que debería regirla. En otro lugar y con extensión hablaremos de Texas.

El poder ejecutivo comenzó á mediados de abril á organizar su gabinete, y nombró en consecuencia con fecha 14

á D. Lucas Alamán para ministro de relaciones interiores y exteriores; y con la de 17 á D. Francisco Arrillaga, español honrado y de muy buena reputación, para la secretaría de hacienda: García Illueca siguió con los ministerios de justicia y guerra. Los oficiales mayores de estas dos últimas secretarías continuaron también despachando, hasta que al mes ó más días se nombraron ministros para estos departamentos.

En seguida se anularon por el congreso varias disposiciones del gobierno imperial, como la respectiva al escudo de armas de la nación y otras; se declaró nulo también el nombramiento de los ministros del tribunal de justicia que tanto y con tanto disgusto se debatió antes, y se mandó llevar á efecto el establecimiento de la milicia nacional.

El congreso, ocupándose de la política exterior del país, excitó al gobierno para que enviase agentes á las naciones extranjeras, previniéndole que mandase á Roma inmediatamente el que correspondía para manifestar á su Santidad que la religión católica, apostólica, romana, era la única del Estado, y tributarle los debidos respetos como cabeza de la Iglesia; pero esto por entonces, no tuvo efecto.

Ultimamente, el congreso declaró por formal decreto de 16 de abril, que era traidor el *que proclamase al emperador Iturbide*, y por el del día 29, que cesase *el consejo de Estado* creado en tiempo del imperio como cuerpo consultivo del gobierno.

El poder ejecutivo comenzaba á sentir lo vacío de las arcas públicas, y por su solicitud, lo autorizó el congreso para celebrar un empréstito de ocho millones de pesos. Se entró en contestaciones por tal motivo con la casa conocida de Staples; pero no pudo arreglarse ni cerrarse ningún contrato; y se encargó por lo mismo y con la mayor recomendación y urgencia á D. Francisco Borja Migoni, residente en Londres, que agenciase el empréstito, bajo las instrucciones

y bases que se le darían seguramente; y sobre esto se ha hablado con variedad.

El congreso entonces, considerando la necesidad del momento, autorizó al poder ejecutivo para vender las existencias del tabaco, y ordenar de un modo propio para que diese dinero de pronto, el estanco y los contratos con los cosecheros; de lo que resultó una verdadera bancarrota. Con las sumas que esta medida produjo, y la contribución directa que se estableció, según se dirá, pudo el gobierno medio cubrir sus atenciones hasta el mes de agosto ó septiembre.

CAPITULO III.

Convocatoria para la nueva asamblea.

Según dije poco ha, la tendencia y aun objeto claro y pronunciado del nuevo partido republicano que apareció en el congreso, fué la de que se diese convocatoria desde luego, para nueva asamblea, y como desde el día 2 de abril, el diputado D. Valentín Gómez Farías había hecho proposición al efecto, se encargó dictaminase sobre el asunto una comisión compuesta de los diputados Herrera, Tagle, y D. Carlos Bustamente, que presentó su dictamen á mediados de abril, opinando contra la nueva convocatoria, y este resultado vino á precipitar los sucesos en contra en vez de aquietar los ánimos, y dar paz y garantías á la nación, porque varias provincias comenzaron con más ahinco y formalidad á pedir el nuevo congreso.

Al tratarse de esto, comenzó á nacer en las mismas provincias la opinión de adoptar el *sistema federal*, imitando á los Estados Unidos del Norte de América, cuya prosperidad se observaba con admiración, y con deseos de establecer por lo mismo las instituciones de aquel país.

La provincia de Guadalajara fué la primera que saltó á la arena y dió la voz pidiendo la convocatoria, por una acta que firmaron las autoridades de la capital en los días 9 y 12 de mayo[1] de 1823, declarando que el reconocimiento prestado hasta allí al congreso, sólo había sido por lo pronto y en clase de convocante para que llamase uno nuevo que constituyese á la nación, habiendo tardado en cumplir y llenar este encargo, que debió efectuar sin entrar en discusiones; y apareciendo por los nuevos acontecimientos que se negaba á verificarlo, se suspendería el cumplimiento de todos los decretos y actos del congreso, al cual se le daría á conocer, asimismo, que la provincia de Guadalajara como la de Yucatán, se llamaba Estado soberano y estaba decidida por la forma del *gobierno representativo federado.* Concluyó su acta con cinco artículos que explican la decisión de dichas autoridades, y manifiestan cuál era la voluntad y aun los recursos y principios de provincia tan importante.

Este suceso marcó más y de nuevo los partidos, de manera que quedaron á la vista y conocidamente tales como eran entonces.

El de los realistas, llamado después *borbonistas,* se convirtió en *centralistas,* queriendo que la nación se constituyera bajo el sistema de gobierno central; y el de los iturbidistas, los antiguos insurgentes, y los republicanos, adoptó las ideas de *federación,* llamándose por lo mismo este partido *federalista.* Desde esta época puede decirse que se desafiaron ó saltaron á la arena los dos partidos, que bajo la denominación de *Escoceses y Yorkinos,* se han hecho una guerra constante y fuerte por muchos años. Después se han llamado serviles y liberales, retrógrados y progresistas; pero siempre su origen es el mismo, sus tendencias y principios los propios.

Los centralistas defendían con calor sus opiniones en el periódico el *Sol,* y los federalistas en el *Aguila,* en papeles

1 Documento núm. 5.

sueltos, y trabajaban con más fruto, porque tenían á su favor la cooperación de las provincias y la opinión verdaderamente general que fué formada allí por sí sola, con la libertad conveniente, y sin el apremio ni apoyo de la fuerza física porque como dice muy bien Zavala, el ejército no se decidió por ningún extremo en su mayoría, al tratarse esta cuestión.

Por esto también se consideró que la misma *opinión* favorecía *la nueva convocatoria*, cuya discusión ocupó al congreso á fines de mayo (823), y de la cual haré una ligera reseña para dar á conocer la cuestión, y asentar por mi parte los fundamentos por que opiné en contra del decreto que se dió al fin, llamando un nuevo congreso constituyente.

Con motivo de las ocurrencias de Guadalajara, y de las representaciones que algunas diputaciones provinciales habían dirigido pidiendo la nueva convocatoria, se esforzó el partido republicano en llevar adelante este proyecto, con el objeto ostensible y saludable, según decían, de hacer salir del congreso existente á Fagoaga D. José Mª y á los pocos *borbonistas* ya entonces convertidos en *centralistas* que había en su seno.

Los males que se decía causaban estos individuos, era la primera razón que se hacía valer por los nuevos reformadores, que disfrazaban realmente su aspirantismo y ambición con los nombres de desprendimiento y libertad.

Yo por la opinión contraria á la convocatoria, tomé parte en la discusión pública del congreso, alegando entre otros fundamentos que aparecen y se leen en la acta respectiva, que todos los miembros de aquella asamblea, al dar el decreto, íbamos á declarar y á confesar de un modo solemne, que nos *habíamos hecho indignos de la confianza nacional*, sólo por que se decía tumultuariamente que algunos diputados estaban en este caso. Y también impugné el proyecto, porque veía que el partido republicano federalista preponderaba en la asamblea, y tenía reducido á nulidad al de los *centralistas*,

sofocando de esta manera la voz de la razón, y quitando la libertad que proclamaban en las palabras y destruían de hecho, queriendo que otros hicieran lo que no hacían ellos mismos, proclamando la imparcialidad que no tenían.

No dejé de fundar con algún calor y esfuerzo, la diferencia que había entre *ceder* á lo pedido por algunas provincias, en lo cual podía tal vez convenirse para evitar mayores males, y en declarar simplemente la disolución del congreso por el medio violento é inoportuno de una nueva convocatoria, porque esto último equivalía á considerar y confesar que todo el cuerpo estaba plagado de los graves defectos y notas que se querían atribuir á unos pocos de sus miembros, y por último dije que esto era suicidarse con ignominia y olvidando hasta los principios comunes del honor. Podían retirarse los poderes, pero no debían renunciarse porque se juzgasen los mismos representantes indignos de la confianza de sus comitentes.

Lo que realmente sucedía respecto á algunos individuos, á quienes la opinión dominante veía mal, era lo que quería hacerse valer para con todos y acabar con el congreso; es decir, el descontento, la desobediencia y el imperio de las circunstancias, se manejaba como arma pública y por sólo intereses particulares; pero á la verdad ni era tan irremediable el estado amenazante de la opinión, tratándose la cuestión con prudencia, ni faltaban medios para hablar á la nación diciéndole lo cierto y volver así el prestigio á aquel congreso, que pocos días antes había sido el ídolo de los mexicanos, aclamado por todos los pueblos, porque había luchado con el despotismo y la arbitrariedad, y porque más de una vez salvó al Estado.

Se decía que en las provincias había el temor de que el congreso no constituyera á la nación conforme á la voluntad que estaba manifestada; mas este temor no era fundado ni podía existir, sabiendo que la mayoría del cuerpo era de

federalistas, y que los enemigos de este sistema no tenían fuerza para contrariarlo.

La desobediencia y resistencia á cumplir los decretos del congreso, sólo se había anunciado en Guadalajara, y era cosa que no podría llevarse al cabo, si se hubiera procurado persuadir á aquella provincia, y así sucesivamente á las demás que después se explicaron en este sentido, de las intenciones sanas de los diputados. A más, el congreso había sido obedecido, seguía siéndolo y continuaba legislando en todos los ramos de la administración pública: la comisión misma que dictaminó se expidiese la convocatoria de acuerdo con las ideas dominantes, proponía y se aprobó, que después de expedida ésta, continuase el congreso arreglando la hacienda, el ejército y la administración de justicia. ¿Cómo pues se quería tanto cuando se afirmaba que el congreso no era obedecido? ¿Se le quería sólo excluir de que diese la ley fundamental? ¿Y en las que expidiese para los ramos interesantes de hacienda, justicia y guerra, no podía hacer el mal, lo mismo que al decretar la constitución de la república, dado caso que estuviese dominado por una mayoría contraria á los intereses nacionales? Se quería un poder absoluto en el campo de la libertad, y en su nombre sacrificar cosas y personas.

Se culpaba al congreso de no haber ocupádose de las bases constitucionales, y tal argumento no podía hacerse sino de mala fe, porque ya el 16 de mayo, la comisión nombrada al efecto, había presentado "*su plan de constitución política á la nación mexicana bajo las bases de república federal*" que sirvió después á los que formaron la acta constitutiva de 1824.[1]

Para concluir en materia de convocatoria, conviene consignar aquí los principios y fundamentos que tuvimos los que contra ella votamos, sin que pueda tenérsenos por inconsecuentes, como alguno ha dicho; y debe observarse que aun-

1 Documento núm. 6.

que se quería la continuación del congreso constituyente y no la convocatoria, por los que sostuvieron sus poderes bajo la forma que ellos tenían y trajeron de las provincias al tiempo de darlos, no puede decirse con razón y justicia que se contradecían, ni que eran inconsecuentes, pues que siguiendo la marcha y espíritu de las últimas ocurrencias y último voto público de los pueblos, no hacían los representantes como apoderados otra cosa que seguir la voluntad y obrar por las nuevas instrucciones de los comitentes. ¿Qué, el poderdante no puede variar las expresadas instrucciones, órdenes y planes para el obrar de sus apoderados? ¿Qué, dado una vez el poder, aun siendo contra la existencia, intereses y voluntad explícita del poderdante en desempeño y ejercicio, pudiendo variarlo en su beneficio no ha de variarse? ¿Esto será inconsecuencia? ¿Pues qué será, y cómo puede llamarse la nueva convocatoria juzgando por esos mismos principios, si no es una variación efectiva, y si se quiere, una inconsecuencia en la revocación misma que envuelve por esencia toda resolución derogatoria?

Ultimamente, debe notarse y debe saberse, que al querer obsequiar en aquellos días el voto de la provincia de Guadalajara, se pretendió y se quiso tomar medidas de rigor contra ella por el modo con que se pronunció; así lo intentaron los que sostenían la convocatoria, y en este incidente se advirtió que los que no convinieron en el proyecto de la repetida convocatoria, tampoco convinieron en las medidas hostiles que se proponían por sus defensores, y nos opusimos fuertemente á que se emplease la fuerza, sin tentar antes por todos los medios imaginables las vías del convencimiento y la prudencia.

Sin embargo, el decreto de nueva convocatoria se expidió [1] y el general D. Nicolás Bravo, que en aquellos días aca-

1 Véase la colección de Galván, tom. I, pág. 121.

baba de entrar al poder ejecutivo, fué mandado con una fuerte división á sojuzgar á Guadalajara.

CAPÍTULO IV.

Elecciones para el nuevo congreso y pronunciamiento de federación.

El 28 de mayo aceptó la cartera del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos D. Pablo de la Llave, continuando encargado de la secretaría de guerra, el ministro de hacienda Arrillaga.

Llegó el mes de junio, y lejos de calmar la agitación pública, como se creía y se decía al expedirse la convocatoria, se aumentó con motivo de las elecciones para el nuevo congreso, y de los pronunciamientos de federación que se generalizaron por las provincias. Dos elementos á la verdad muy propios para conmover hasta los cimientos del edificio social, despertando ideas, intereses y opiniones.

El día 5 de junio de 1823, proclamó en San Luis Potosí el general D. Antonio López de Santa-Anna un plan,[1] que tenía por objeto ostensible proteger á las provincias y el establecimiento del sistema federal; pero sus fines se ignoraron y no hizo prosélitos ni tuvo adeptos que secundasen y siguiesen el programa que no aparecía bien explicado.

Todas las más provincias se adhirieron al pronunciamiento que hizo Jalisco también sobre federación, y su capital fué el centro de los federalistas.[2] La diputación provincial, el 16 de junio de 1823, declaró solemnemente su independencia y soberanía como Estado libre de Jalisco, y las autoridades, corporaciones y ciudadanos se unieron á esta declaración, y unidos todos se levantó la formal acta correspondiente, manifestando la libre voluntad de los jaliscienses para secundar

1 Documento núm. 7.
2 Documento núm. 8.

y sostener la referida declaración de la diputacion provincial. Se organizó en consecuencia en el Estado su gobierno provisional, bajo las bases que después, con poca diferencia, se decretaron en la constitución de 1824. La propia diputación convocó un congreso provisional constituyente que debería formar la constitución del Estado.

Por estos días hubo en Puebla una ocurrencia que presagiaba los males que causaría la indisciplina y desmoralización del ejército. Los oficiales y tropa de la guarnición se apoderaron de la fortaleza de Loreto, y pertrechados con parque y armas pidieron á las autoridades civiles, con amenazas é insultos, dos pagas que se les debían. Estas tropas eran *del ejército libertador* y dieron quehacer al gobierno general, el que á más de este suceso se había ya alarmado bastante con los acontecimientos de San Luis; súpose también, que en Monterrey había estallado un movimiento para separarse de su obediencia, y que Oaxaca se había separado en efecto adhiriéndose al primer plan de Guadalajara, y con tales motivos expidió circulares excitando á las provincias á conservar la unión con México.

Los movimientos de Jalisco empeoraron las cosas por las maniobras del partido *centralista*, por lo que, y por el incremento que tomaba la revolución, se complicaba más y más cada día la cosa pública.

A esta complicación contribuyó no poco el nuevo pronunciamiento de Celaya y San Miguel el Grande en la provincia de Guanajuato, y el de Querétaro verificado el día 12 de Junio;[1] porque sin embargo de que por él se adherían á la opinión manifestada generalmente sobre federalismo, nombraban empero como jefes á los generales D. Miguel Barragán y D. Luis Cortazar, y precisamente por esto se infería y se calculaba todo el mal que causarían estos pronunciamientos. La junta de estos generales y otros militares, tenida en el

1 Documento núm. 9.

Bajío, verificó el citado pronunciamiento de un modo ostensible; pero según se supo y se hizo notorio, era con el objeto y fin de contrariar y desvirtuar, á lo menos, y distraer el verdadero voto de las provincias por federación.

Se reunieron á esta junta del Bajío comisionados de las provincias de Michoacán, Guanajuato, Querétaro y San Luis Potosí, y tuvieron sus sesiones en Celaya; pero sus esfuerzos se estrellaron por la decidida opinión que cundió y se difundió por todo el país, arrollando cuantos obstáculos se presentaban.

Sin embargo de esto, el partido federalista del congreso temió que las cosas tomasen mal aspecto, y en consecuencia, se presentaron en la sesión del 12 de junio dos proposiciones para nombrar congresos provinciales y arreglar la hacienda pública. El congreso general se contentó sólo con declarar la decisión de la asamblea por el sistema federal, dirigiendo al poder ejecutivo una orden para que se circulase.

La provincia de Zacatecas se pronunció en este tiempo por la federación, bajo las bases del plan de Guadalajara, y el 12 de julio quedó como Jalisco y comenzó á organizar su administración interior del mismo modo que este Estado.

Durango también por aquellos días, levantó una acta de confederación con otras provincias limítrofes, y organizó su administración interior.

El Saltillo igualmente adoptó el plan de la provincia de Jalisco, y otras varias lo secundaron con entusiasmo y libre voluntad, según se advierte de las actas que obran impresas, en que no aparece, como preponderante, y en las más ni como auxiliar, el poder ó el influjo de los militares.

No se sabrá decir en realidad, si la conducta del congreso general por no haber ordenado la instalación de los congresos provinciales, según se le propuso el 12 de junio, ó las circunstancias particulares de Yucatán, provocaron y dieron fomento á la opinión que en aquella península asomó, ya al-

go robustecida en el mes de julio, para separarse de México y constituirse por sí misma como Estado independiente. Lo cierto es, que se trató de esto por los funcionarios de la provincia, y la imprenta de México se ocupó de ello.

Había habido un choque entre la capital, Mérida, y la ciudad de Campeche, y tal vez, el estado de rivalidad en que ambas poblaciones permanecieron por algún tiempo, impidió que se consumase la separación de Yucatán del resto de la nación mexicana.

Como la sociedad estaba conmovida, no fué extraño que Colima, que había sido hasta esta época un cantón ó distrito de Guadalajara, se separase de ella, como en efecto lo hizo, uniéndose á la provincia de Michoacán; obrando en esto antiguos planes de provincialismo, y dando ensanche á odios antiguos y venganzas particulares.

El ministerio de la guerra, que no había sido provisto cuando el poder ejecutivo comenzó á organizar su gabinete, lo ocupó el general D. José Joaquín Herrera por este tiempo (mediados de julio).

Entretanto la opinión de las provincias se generalizaba y se afirmaba en favor del sistema federal; se iban verificando por consiguiente las elecciones de diputados para el nuevo congreso constituyente, y el antiguo seguía legislando con el consentimiento de toda la nación, en puntos generales; pues como se ha visto, las provincias separadas sólo negaban la obediencia á los poderes de México en materias que tocasen á su administración interior, y eso condicional, no absolutamente, porque varias dijeron que se examinarían las de esta clase para resolver si se adoptaban ó no: es decir, se estableció realmente un verdadero *veto*, y á pesar de él se dieron muy importantes leyes, siendo una de ellas la que se dió en este tiempo y es notable (el 27 de junio) por haber establecido una contribución directa, como primera de esta clase que se impuso después de la independencia.

CAPÍTULO V.

La federación ó Iturbide en Jalisco.

El poder ejecutivo tuvo noticia, según se dijo, de que los generales Bustamente y Quintanar, bajo la enseña de federación, formaban en el nuevo Estado de Jalisco un partido á favor de Iturbide, para restituirlo á su país y al trono. Con este motivo recabó el 2 de julio una autorización del congreso para emplear á los miembros del mismo poder ejecutivo que necesitase, y también se acordó que hubiese otro suplente á más de Michelena y Domínguez, nombrándose en consecuencia al general Guerrero como tal, y conociendo sus muy recomendables circunstancias, su buen corazón, sus servicios y hasta sus heroicidades y su gran prestigio nacional; aunque no tuviese las cualidades de sabio y de político como algunos dijeron.

El gobierno, usando ya la autorización concedida, dispuso que Negrete y Bravo marchasen con una división de tropas para el interior; y habiendo salido en efecto de la capital el 4 de julio, se dijo que iban con dirección á San Luis Potosí, no obstante que el verdadero objeto, parece fué que marchasen contra Guadalajara, acreditándolo el resultado mismo; pues aunque en San Luis estaba el brigadier Santa-Anna, como nadie secundó su plan, y como se le había visto ya no insistir, y entrar sí en explicaciones por medio de un comunicado que mandó á la junta de generales del Bajío, no daba cuidado al gobierno, ni su posición y fuerza entonces infundían temor.

Pronto acreditó el mismo Sr. Santa-Anna, la exactitud de este juicio, porque desde principios de julio dirigió una exposición al congreso, manifestando que su celo por la libertad y la federación (así se explicó en una nota) lo habían hecho suspender su marcha á México, y formar el plan del

5 de junio; asegurando al congreso de su obediencia. Entretanto supo seguramente la salida de Negrete y Bravo, y sacó él también de San Luis su división. Los vecinos de aquella ciudad escribieron á México diciendo, que antes de proclamar Santa-Anna su plan, y aun después, oprimió aquel lugar hasta dar una orden, por conducto del coronel D. Diego Argüelles, para sacrificar á todo el que se opusiese á sus planes y autoridad, con otras especies de que se habla por el mismo Sr. Santa-Anna en el manifiesto y notas que publicó sobre este asunto.

La tropa que formaba su división, en su mayor parte se pasó al general Armijo, nombrado comandante general por el gobierno, y Santa-Anna tuvo que ponerse directamente á las órdenes del poder ejecutivo, separado del resto de la división que le quedaba por disposición del general Bravo. Llegó á México y publicó un manifiesto para vindicarse y persuadir que había obrado por error y por su amor á la libertad, secundando el voto de las provincias sobre federación, concluyéndolo con estas notables palabras: "La independencia "nacional, la libertad, fueron siempre el más dulce objeto "de mis anhelos. Persígase la desgracia, infámense los *ser-"viles*, ofendan mi reputación sin piedad alguna, que yo con "frente serena exclamaré: *Sat patriæ datum*,—¡Oh patria "amable y cara! bastante te he amado en los días de mi vi-"da agitada. Eres libre y venturosa: déjame, déjame cavar "un sepulcro humilde para que mis cenizas se pierdan con "mi memoria.—México, agosto 10 de 1823.—*Antonio López "de Santa-Anna.*"

El regimiento de infantería núm. 8 que mandaba el mismo general Santa-Anna, se situó en Querétaro, concluyendo así con la disolución de fuerzas este movimiento.[1]

1 En las obras de Zavala y Suárez Navarro, á las cuales me remito, se explica con toda exactitud cuanto hubo en este pronunciamiento del general Santa-Anna. Se deben leer los documentos que se insertan en dichas obras.

CAPÍTULO VI.

Que se inscriban los nombres de los héroes de la independencia en el salón del congreso.

Entretanto sigue la expedición á Guadalajara, y se considera el resultado que ella tuvo, será bien consignar aquí y señalar los nombres de los héroes de la independencia, pues que el congreso mandó inscribir esos nombres en el salón de sus sesiones por decreto de 29 de julio, declarando honores y ceremonias para la translación de los restos mandados traer, y reunidos colocarlos en el panteón de la Catedral donde en efecto se depositaron. Ellos fueron, Miguel Hidalgo, Ignacio Allende, Juan Aldama, Mariano Abasolo, José María Morelos, Mariano Matamoros, Leonardo y Miguel Bravo, Hermenejildo Galeana, José Mariano Jiménez, Francisco Javier Mina, Pedro Moreno, Víctor Rosales. Posteriormente han sido declaradas pensiones á algunos parientes ó hijos de estos antiguos defensores de la independencia.

Permítaseme también que antes de proseguir hablando sobre la expedición referida de Bravo diga aquí, siguiendo la época de que me ocupo, que el mes de mayo de 1823 llegaron por segunda vez á Veracruz, procedentes de la Habana, adonde habían ido durante las ocurrencias de la disolución del congreso por Iturbide y del destronamiento de éste, los comisionados españoles D. Juan Ramón Osés, y D. Santiago de Irizarri, volviendo después con la misión que habían traído desde el año próximo pasado, anunciándose como unos ministros de paz y conciliación á nombre de Fernando VII y de las cortes de España.

D. Guadalupe Victoria, comandante general de la provincia de Veracruz, los recibió bien, y por sí solo, siendo después nombrado por el poder ejecutivo para tratar con ellos. Comenzaron por tanto á tener algunas sesiones de pu-

ra etiqueta en aquel puerto; se transladaron inmediatamente á Jalapa, con el fin de entrar en formales reuniones y conferencias propias de su misión anunciada.

El general Victoria, con arreglo seguramente á las instrucciones del gobierno, exigió le dijesen los comisionados cuáles eran las bases que podían presentar para que se entablase el negociado sobre el punto esencial y casi único que debería tratarse, cual era el reconocimiento de la independencia de México por España, y ellos manifestaron, en respuesta á esta invitación natural y propia, que sobre esto su gobierno estaba dispuesto á oir cuantas proposiciones se les hicieran, y además, podían celebrar un tratado provisional de comercio, entretanto se arreglaba el punto de la emancipación entre las dos naciones. Noticiada esta respuesta al poder ejecutivo, la comunicó éste al congreso general, quien lo autorizó en consecuencia, expidiendo el decreto de 21 de julio de 1823 *para que procediese á ajustar con los comisionados del gobierno español un tratado provisional de comercio.*

El general Victoria, por sus ocupaciones públicas y atenciones de mando, se ausentó unos días de Jalapa, y entretanto, y á poco tiempo, se suscitó con los comisionados una disputa acerca de los derechos que el comandante del castillo de San Juan de Ulúa, D. Francisco Lemaur, creía tener sobre la Isla de Sacrificios. El general Victoria ocurrió á los comisionados; éstos se conformaron con pedir informes al comandante del castillo, el que quiso hacer valer supuestos derechos al territorio de que decía estaba en posesión, al comenzar las negociaciones de paz, y durante las cuales no se debía obrar militarmente. El resultado fué, que á mediados de agosto Lemaur se posesionó por la fuerza de la isla de Sacrificios, y amenazó á la plaza de Veracruz si pretendía lanzarlo de allí.

A consecuencia de tales ocurrencias se suspendieron las sesiones con los comisionados, que tal vez por no recibir las

órdenes que esperaban de España, ó por la incertidumbre que presentaba la marcha política de aquella nación por la anarquía en que estaba envuelta, ellos mismos procuraron retirarse, y se embarcaron poco después, quedando las cosas respecto de Ulúa en peor estado que el en que las hallaron, según veremos adelante; pudiéndose muy bien decir que los negociadores en lugar de cumplir como debían con la misión enunciada de paz, nada procuraron en este sentido, y se puede asegurar que más bien se despertó la guerra por los mismos medios que debieron servir para evitarla.

La prensa se explicó sobre este importante punto de un modo muy terminante y claro, poniendo en conocimiento de la nación muchos y muy interesantes pormenores, que daban á conocer las miras y objeto de la comisión española. Se publicó un impreso que designando los poderes y facultades de los comisionados Irizarri y Osés, puso en claro y publicó cuanto va referido.

CAPÍTULO VII.

La federación proclamada en Guadalajara.—Convenio de los generales Bravo y Quintanar en Lagos, en Agosto de 1823.

Volvamos al general Bravo, que avanzando ya con su división sobre Guadalajara, se reunió en la villa de Lagos con el general D. Luis Quintanar, varios comisionados de Jalisco y Zacatecas, y el comandante general de esta importante provincia y dos enviados del general Bravo, y firmaron un convenio á mediados de Agostó, siendo realmente los artículos una repetición de las actas que habían levantado aquellos Estados proclamando la federación, no obstante que reconocían la autoridad de los poderes de México y se obligaban á contribuir á los gastos generales.

Se remitió al poder ejecutivo el convenio y fué desaprobado, diciéndose por el ministro Alamán que por muy serias reflexiones estaba el gobierno convencido de que no podía pasar semejante convenio, y únicamente podría considerarse de algún modo si los mismos comisionados lo reformaban y presentaban de otra manera.—"Poco conseguía la unión, decía, en formar el centro de poder que exigía la instalación del nuevo congreso para poder dar la constitución de la república á la mayor brevedad."

Así se hallaba la república en su interior por estos días en que llegó á México la noticia interesante de la declaración de la independencia de Guatemala, bajo el nombre de "Provincias unidas del centro de América," hecha por su asamblea nacional constituyente el día 1º de julio de 1823, mediando ocurrencias y circunstancias muy semejantes á las de nuestro país, y en el mes de octubre siguiente como un objeto necesario, se retiraron los diputados de aquella nación por un decreto del congreso que así lo estableció, pidiéndolo ellos mismos.

Ya en la primera parte de estas memorias se ha insertado un trozo de la historia de aquellas provincias, y ahora sólo se recuerda lo relativo á todos los sucesos[1] que tuvieron lugar hasta que Guatemala se separó de México el día 1º de julio, porque pertenecen á nuestra historia. Pasemos á considerar rápidamente el estado de los fondos públicos en esta época.

Bien sabido es que el gobierno imperial se halló en graves apuros por la suma escasez de numerario y de hacienda en general, provenida entre otras causas por las disposiciones dictadas por la junta gubernativa, que entre otras medidas, dictó la abolición de varias contribuciones repentinamente y sin sustituirlas; y asimismo hacía erogar excesivos gastos en la conservación y mantención de un numeroso ejército, y

1 Véase el documento núm. 10, que contiene una reseña de ellos.

por la creación y concesión de los premios con empleos civiles y militares, que se produjeron fomentando la empleomanía, que hasta hoy es una plaga que nos aflige.

CAPÍTULO VIII.

Providencias de hacienda pública.

El poder ejecutivo vió sus arcas exhaustas, los pagos atrasados y una gran cantidad de papel moneda circulando en la plaza á bajísimo precio. El, ó mejor dicho, el partido escocés, para no desvirtuar, y sí dar impulso á su revolución, inició y recabó del congreso el decreto de amortización del papel como se ha dicho; y por tal causa hizo el erario de la nación considerable desembolso, sin aumentar en lo más mínimo sus entradas, pues la contribución directa que se estableció, ó mejor dicho, que se ensayó, no podría en mucho tiempo producir los buenos efectos que se esperaban al establecerla; ya porque de por sí esta clase de impuestos es difícil en su recaudación, y ya porque después de la consumación de la independencia fué la primera que se estableció, y no bajo todas las reglas, que sólo la dedicación al estudio y principalmente la experiencia pueden dar á conocer estas operaciones hacendarias y hacerlas útiles y productivas.

El gobierno, pues, se encontró en la situación de no poder marchar: las provincias separadas no remitían dinero ni recurso alguno, y los gastos de las expediciones militares aumentaban excesivamente el presupuesto. Por lo mismo, ocurrió al congreso, solicitando autorización para contratar un préstamo de veinte millones de pesos, y obtenida, celebró el contrato respectivo con D. Bartolomé Bigors Ricards, apoderado para el efecto de la casa de Barclay, Harin y Cª

de Londres. El mismo gobierno debía percibir líquidas poco más de las dos terceras partes, es decir, como catorce millones de pesos, siendo el resto destinado á premios, cambios, etc. Los suministros á la tesorería general serían de quinientos mil pesos mensuales. Este empréstito se presentó al congreso, como muy ventajoso, por el ministro de hacienda Arrillaga.

El congreso, por diversos decretos, había antes autorizado al gobierno para vender los bienes de la Inquisición y los de comunidades extinguidas ó temporalidades, y en virtud de ellas dispuso el remate de las fincas y créditos de aquel tribunal, de la cofradía de San Pedro mártir y de la testamentaría de Vergara, para concluir de amortizar con su producido, el papel moneda que aun circulaba.

El 7 de agosto dió el congreso un decreto sobre libertad de bienes que habían sido vinculados, disponiendo que sólo la mitad de cada mayorazgo ó vinculación, se reservase al heredero inmediato del vínculo; quedando libre la otra mitad y disponible por consiguiente á voluntad del que fuese poseedor actual. Medida digna de la civilización y de la filantropía, que ha sido siempre recomendada y celebrada en los países civilizados.

A principios del mes de septiembre se formó en San Luis Potosí un plan que se quiso publicar y plantear, para que aquella provincia se adhiriera desde luego y sin demora al que se proclamó en Guadalajara por la federación, y el coronel D. José Márquez, parece era el caudillo, comprometió á muchos oficiales de la guarnición, y estaba ya para pronunciarse cuando lo supo el comandante general Armijo, que lo impidió al momento, manteniendo en quietud y sujetos aquellos pueblos al gobierno de México. Los del Estado de Jalisco marchando por su senda trazada eligieron diputados para su congreso particular y constituyente, que en efecto se instaló en Guadalajara el 13 de septiembre.

El día 17 fué notable y de memoria duradera, por haber entrado en México las cenizas de los héroes de la independencia, que fueron conducidas con grande solemnidad y se depositaron en la iglesia metropolitana. Una comisión del congreso asistió al acto y solemnidades de él, recogiendo la llave de la urna que guarda los restos, para conservarla en el secreto y archivo del mismo congreso.

En el mes de agosto, como hemos dicho poco ha, invadió y se posesionó de la isla de Sacrificios, el comandante del castillo de San Juan de Ulúa, Lemaur, amenazando á la plaza si se pretendía desalojarlo de allí. Las contestaciones que mediaban, naturalmente se agriaron á pocos días más y más, porque el comandante militar de Veracruz situó en la punta de Mocambo una batería que podía incomodar bastante á la isla, y tanto el general Victoria como Villaurrutia, que era el que mandaba la plaza, y el gobierno mismo, se precipitaron á romper las hostilidades con el castellano de Ulúa, que había dado ya muestras de su carácter arrogante, y aun en verdad insolente y desconsiderado, no sólo no atendiendo á la misión de los comisionados españoles ni á las comunicaciones que le dirigieron, sino hasta olvidando las ideas y principios generales de urbanidad y propia conveniencia. También debieron tener seguramente en consideración las autoridades, que Lemaur había proclamado en el castillo el absolutismo de Fernando VII luego que supo los adelantos del ejército francés en España; y se comprometieron las cosas hasta el último grado, de manera que, sin preparativos de defensa, sin avisos anticipados á la población para que evacuase la plaza y sin tomar todas aquellas precauciones que eran propias y del caso, dieron fin á las indicadas y que pueden llamarse estudiadas negociaciones de paz.

Quisieron hacer, según es de suponerse, la guerra, bajo el derecho que tienen reconocido las naciones civilizadas; pero esto fué con grave error, porque ¿cómo esperar que ob-

servase el derecho de la guerra un español en la posición de Ulúa, cuando estaban los mexicanos todos cansados de ver, y no olvidaban, las atrocidades cometidas con sus compatriotas llamados insurgentes, y por los mismos que fueron sus antiguos opresores, y en fin, cuando Lemaur había mostrado un carácter tan igual, ó más feroz, que el de aquellos que olvidados de todo principio de lenidad y hasta de religiosidad cristiana, habían causado graves males á México?

Sucedió lo que debía esperarse, que Lemaur el 25 de septiembre rompiese, como lo verificó, el fuego más vivo sobre la plaza de Veracruz, de bala rasa y bombas de placa que dirigía, no á los baluartes en que existía la tropa, sino al centro de la ciudad misma, y por consiguiente contra la población.

Este enemigo aún de la humanidad, no permitió que saliesen los enfermos y las familias pacíficas, cuando hacía pocos días que se habían recibido en la plaza porción de enfermos suyos para curarse, y se le habían remitido al castillo víveres frescos y cuanto pidieron. Sus soldados fueron atendidos al desembarcar, como lo exigía la humanidad y la cortesía; pero él en retribución abocaba los tiros á la multitud indefensa que salía huyendo por las puertas de la ciudad. Multitud de personas murieron al salir, otras perecieron en los médanos, infinitas acabaron sus días á resultas de las heridas, ó por estropeo y fatigas causadas por la bárbara acción del español que ocupaba el castillo de Ulúa.

Parece que Lemaur quiso vengarse de la pérdida de México, asesinando con sus violentos fuegos á gentes indefensas y pacíficas, y haciendo impía é inhumanamente tantas víctimas. ¿Qué puede decir á sus amigos, y cómo se disculpará con sus enemigos?

La isla de Sacrificios quedó con unos buques ingleses anclados allí, y sus comandantes y oficiales auxiliaban al castillo con noticias que adquirían, validos de que se les permi-

tía la entrada en Veracruz, y con víveres frescos que compraban en la costa.

Entretanto, el gobierno mexicano que había dado un decreto [1] declarando en estado de bloqueo la fortaleza de Ulúa, se había puesto en ridículo; porque sin escuadra y sin las baterías dotadas y competentes en la plaza, nada se conseguía, y se volvían ineficaces é ilusorias sus providencias. La guarnición de Veracruz estaba desatendida, y todo en tal abandono, que del hospital llegaron á despedir á muchos enfermos porque no había ni con qué alimentarlos: así me lo han comprobado hechos y documentos que acreditan los males causados por Lemaur, y que también fueron presenciados por los comisionados españoles de quienes se ha hablado, y los cuales después de roto el fuego, se embarcaron para los Estados-Unidos, dejándonos en guerra ofreciendo la paz.

Las provincias, como era natural, se alarmaron mucho más con tales sucesos, y ofrecieron al gobierno de México toda clase de recursos, formando una misma persona moral y reivindicando el derecho nacional la provincia de Zacatecas y las otras pronunciadas.

Cuando el gobierno dió cuenta al congreso, públicamente fué atacado por algunos diputados, por su impericia y apatía en el negocio, y se le hicieron cargos fuertes y fundados, que no respondió satisfactoriamente. Él había mandado divisiones á San Luis y Guadalajara, proporcionándose recursos, y no los tenía ni los buscaba para salvar á Veracruz y sus desgraciados moradores: prefirió la hostilidad en busca del triunfo de sus principios particulares, á las medidas necesarias y urgentes que demandó la salvación pública, hasta la de la misma independencia, que llegó á verse nuevamente atacada y comprometida.

1 Documento núm. 11.

CAPÍTULO IX.

Ley marcial.

El gobierno que sustituyó al de Iturbide desde su organización en abril, inició en el congreso una ley de circunstancias bajo el pretexto que siempre se busca y se usa de represión á los conspiradores, ó mejor dicho, la ley marcial que fué iniciada también por el emperador, y cuya solicitud sirvió de grande argumento empleado para destronarlo. En junio ya el congreso comenzó á ocuparse de este asunto, que duró sin despacharse hasta fines de septiembre; pero en esta época comprometida y urgente para el gobierno, festinó la discusión él mismo, valiéndose del cuidado que daba á algunos la voz de que en Guadalajara se formalizaba ya y crecía el partido de Iturbide; y consiguió que la ley fatal se expidiese.[1]

Yo me opuse fuertemente, así como otros diputados, á que se decretase, insistiendo en los principios que desde 28 de junio del mismo año manifesté en la sesión de este día, sosteniendo los derechos de los ciudadanos contra los ataques del despotismo; y reproduje las mismas ideas en sostén y defensa de las libertades públicas y garantías individuales, manifestando además que semejante medida era contraria al derecho público constitucional, reconocido entre nosotros y existente en todos los países civilizados; á las formas republicanas, y á la filantropía que debe reinar y sostenerse entre hermanos.

Contrario á estos claros y reconocidos principios fué asimismo el decreto de 2 de octubre, que ciertamente es notable por la tremenda facultad que se dió por él al poder ejecutivo para desterrar arbitrariamente *por sospechas*,[2] aunque

1 Documento núm. 12.
2 Documento núm. 13.

esto fuera por tiempo limitado; si el sospechoso era remitido á las costas, perecería probablemente antes de cumplir el plazo que se le fijase. ¡Desgracia es ciertamente que los hombres se sobrepongan á las leyes, y á las leyes de justicia universal, por sostenerse en la dominación, ó tal vez en la opresión de un pueblo bajo el nombre de libertad!

Por el fin de septiembre ó principios de octubre, se dió cuenta al congreso con la noticia de haberse unido la provincia de Chiapas (que en tiempo del gobierno español perteneció á Guatemala) á la república de México, á consecuencia de la entrada allí del general Filisola, que venía de Centro-América.

Dicha provincia de Chiapas desde el mes de julio se había declarado independiente, tanto de México como de Guatemala, creando una junta gubernativa que existía á la llegada de Filisola; pero fué disuelta por este general, según expuso al congreso general de México el diputado Mayorga, quien hizo valer en el mismo congreso que se habían cometido tropelías y atentados, siendo nula por tanto, decía él, hablando por su país, como dimanada de la violencia y de la fuerza, la unión á México. Al fin la repetida provincia de Chiapas, formó después uno de los Estados de la federación mexicana, acreditándose con cuantos datos y formalidad debían exigirse, que dicha provincia quiso y le convino ciertamente formar parte de la nación mexicana por sus simpatías, necesidades y verdadera utilidad.

El congreso después declaró provincias las jurisdicciones de Acayucan y Tehuantepec, llamándolas *provincias del Istmo*, y dió una ley para su colonización y fomento, considerando lo que sobre esto preparó y trabajó D. Tadeo Ortiz.

Asimismo se ocupó el congreso en los últimos días de su existencia, del arreglo de la milicia nacional, y de excitar al gobierno para su organización y engrandecimiento, cuyas

medidas se recabaron con calor por el cuerpo legislativo, á petición de los diputados más exaltados contra Iturbide y adictos á la dinastía de los Borbones.—No obstante, hubo muchos de ellos mismos que se mostraron partidarios de la institución de la milicia nacional, procurando se crease y fuese bien organizada.

CAPÍTULO X.

Termina el congreso constituyente, habiendo precedido muy graves acontecimientos públicos.

El congreso primero constituyente, que desde su instalación hasta que dejó de existir legalmente, presenció las mayores turbulencias y los más formales y claros indicantes de disolución que pueden verse en una sociedad agitada, no tuvo por lo mismo ni un momento de verdadera tranquilidad, ni aún en los últimos días de su existencia.

El 30 de octubre descubrió el gobierno una conspiración que tenía por objeto, según parece, la subversión completa del Estado y del orden de cosas existente, destruyendo cuanto se había creado. En la dicha conspiración estaban complicados tres generales, seis coroneles, ocho capitanes, trece oficiales y varios paisanos con algunos sargentos y tropa, los cuales fueron aprehendidos inmediatamente, y el gobierno se dispuso á usar con ellos de las facultades que le daba el decreto de 2 de octubre para imponer castigo por sospechas.

Tal era el estado de la república, que se veía combatida por mil exigencias nacionales que no se podían satisfacer: sin erario, sin fuerzas, y lo peor de todo, sin orden ni seguridad interior.

El primer congreso mexicano en tales circunstancias cerró sus sesiones el día 30 de octubre de 1823, dejando una

diputación permanente que entendiese en todo lo relativo á la instalación de la nueva asamblea constituyente.

El que esto escribe, después de un año y ocho meses de ocupación y de padecimientos en el cuerpo legislativo de la nación; y después de haber procurado llenar sus deberes correspondiendo al honor y confianza que sus comitentes le dispensaron, habiendo desempeñado comisiones importantes en el congreso, y sostenido las libertades públicas según sus fuerzas, y con cuanta energía le fué posible en conflictos muy comprometidos y gravísimos, teniendo que luchar con partidos opuestos ó ideas contrarias sobre materias delicadas y en circunstancias no comunes y muy difíciles, según todo aparece en sus discursos de tribuna, que publicaron las actas y los diarios de su tiempo; cesó en su encargo de diputado, y marchó á Zacatecas, ocupado en la administración de justicia como individuo del tribunal supremo del Estado, sin ser reelecto como sus compañeros García y Farías, porque no le perdonaron el voto contrario á la nueva convocatoria, que juzgó no debía darse á la nación, teniendo reinstalado el congreso constituyente, y considerando que, como se ha dicho en su lugar, al votar el diputado semejante resolución, se pronunciaba realmente esta confesión clara y terminante: "*soy indigno de la confianza pública.*" Parece por tanto, que exigir este sacrificio, es lo mismo que obligar á un crimen. Que enhorabuena los pueblos ó los que los agitaban y sublevaban revolucionariamente quitasen y diesen poderes; pero este proceder varía mucho en el individuo, de manera que, cediendo personalmente á una exigencia pública, ó lo que es lo mismo, un hombre á la fuerza, se cumple; y prestándose voluntariamente á quebrantar y transgredir la ley y el derecho hasta en lo relativo al propio honor y fama, es sin duda cometer un delito.

Expuesto ya cuanto es relativo á los sucesos del referido tiempo, debo pasar al siguiente período, que comprenderá

desde la instalación del segundo congreso constituyente, hasta la sanción y publicación de la constitución federal.

He referido hasta aquí los principales acontecimientos de México como nación independiente; he explicado con imparcialidad y verdad las circunstancias que han acompañado á los sucesos, y las personas que han intervenido en ellos; he hablado, en fin, como creo he debido hacerlo sobre las cosas y sobre las personas, incluyendo en éstas las de los recomendables historiadores de México, que con honor suyo y de la patria, han conservado en sus obras el recuerdo de cuanto entre nosotros ha pasado.

Con tal motivo, y al concluir esta parte, repito con el célebre Tácito, refiriéndome á nuestros escritores, que "Las cosas prósperas y adversas de la república han sido contadas ya por claros escritores. "*Prospera vel adversa, claris scriptoribus memorata sunt.*"

Cumpliendo con el resumen ofrecido, recordamos que en 31 de marzo de 1823 por decreto expreso cesó el poder ejecutivo de 1822, siguiendo otro compuesto de D. Nicolás Bravo, D. Guadalupe Victoria y D. Pedro Celestino Negrete como propietarios; y como suplentes, D. Mariano Michelena, D. Miguel Domínguez y D. Vicente Guerrero.

Este poder ejecutivo gobernó hasta 10 de octubre de 1824, al entrar á la presidencia constitucional de la república el general D. Guadalupe Victoria.

SECRETARIOS DE ESTADO Y DEL DESPACHO EN ESTE PERIODO.

RELACIONES INTERIORES Y EXTERIORES.

DESDE				HASTA	
1823	abril	1º	D. José del Valle..........	1º	abril 1823
1823	abril	2	D. José I. García Illueca...	15	abril 1823
1823	abril	16	D. Lucas Alamán.........	23	abril 1824
1824	abril	24	D. Pablo de la Llave....E.	14	mayo 1824
1824	mayo	15	D. Lucas Alamán.........	21	sept. 1824
1824	sept.	22	D. Juan Guzmán..O. M. E.	10	oct. 1824

JUSTICIA.

1823	abril	2	D. José I. García Illueca...	6	junio 1823
1823	junio	6	D. Pablo de la Llave.......	25	enero 1824
1824	enero	26	D. Gerónimo Torrescano O. M. E..................	20	abril 1824
1824	abril	21	D. Pablo de la Llave.......	10	oct. 1824

GUERRA Y MARINA.

1823	abril	2	D. José I. García Illueca...	11	julio 1823
1823	julio	12	D. José Joaquín Herrera....	11	marzo 1824
1824	marzo	12	D. Manuel de Mier y Terán.	10	oct. 1824

HACIENDA.

1823	abril	1º	D. José I. García Illueca...	30	abril 1823
1823	mayo	2	D. Francisco Arrillaga.....	8	agosto 1824
1824	agosto	9	D. José Ignacio Esteva....	10	oct. 1824

APENDICE AL TITULO II.

Documento Núm. 1.

Num. 1. El soberano congreso ha decretado lo siguiente:—Primero. Se declara que el congreso se halla reunido en su mayoría con ciento tres diputades, en plena y absoluta libertad de deliberar, y por consiguiente en estado de continuar sus sesiones.—Segundo. Que ha cesado el poder ejecutivo de México existente hasta ahora, desde el 19 de mayo del año anterior.—Tercero. Que ambas resoluciones se pasen al supremo poder ejecutivo que se nombre para que oportunamente las comunique á quienes corresponda.—Lo tendrá entendido, etc.—Núm. 2. El mismo en sesión de 30 del próximo pasado ha decretado.—1º El gobierno ejecutivo lo ejercerá provisionalmente un cuerpo con la denominación de *supremo poder ejecutivo.* 2º Se compondrá de tres miembros que alternarán cada mes en la presidencia por el orden de su nombramiento.—3º El supremo poder ejecutivo tendrá el tratamiento de *alteza*, y sus miembros el de *excelencia*, sólo en contestaciones oficiales.—4º Estos no podrán ser elegidos del seno del congreso.—5º Se regirá este cuerpo por el último reglamento que para la anterior regencia se presentó al congreso para su aprobación, menos en lo tocante al generalisimato, y mientras se forma otro con arreglo á las circunstancias del día. Lo tendrá entendido, etc. México, marzo 31 de 1823.

Documento Núm. 2.

MANIFIESTO

del supremo poder ejecutivo de la nación á sus compatriotas.

La patria se presenta con dignidad segunda vez á ocupar el lugar que le corresponde entre las más grandes naciones. Si algunos mo-

[illegible] se vió [illegible], se [illegible] á los Estados que la rodean de [illegible] de desgracia, de ridiculez y de [illegible], pasaron esos días [illegible] y hoy da un ejemplo que no tiene semejante en las historias antiguas y modernas. — La reacción contra la tiranía jamás ha sido tan pronta, tan activa y tan eficaz como en nuestro suelo. No bien acaba de asomar la cabeza esta espantosa hidra, cuando fué sepultada para siempre por vuestros heróicos esfuerzos. Los dignos jefes que han dirigido la gloriosa empresa de nuestra libertad no han tenido más que aprovecharse de vuestras virtudes para lograrlo. Una mano opresora atentó contra vuestra representación nacional: pero aún no bien había cometido el crimen, cuando la disteis el condigno castigo. El santuario de las leyes aparece entre vosotros. Los representantes de la nación ocupan las sillas de donde los arrojara el despotismo. Ellos ejercen sus funciones en vuestro beneficio con entera y absoluta libertad, en medio de un ejército protector que los asegura: su primer ensayo ha sido encomendarnos el ejercicio del poder ejecutivo, si acaso se han engañado en la ilustración y aptitud de los individuos, han acertado ciertamente en el patriotismo y deseo de vuestra felicidad de que abundan. — La más sana intención, vuestro único bien, será el blanco de nuestras miras. La escrupulosa conservación de vuestra seguridad personal, de vuestra propiedad donde quiera que se halle, de los fondos públicos que justamente se han visto como sagrados, serán los objetos más interesantes para nosotros. No como antes el afanoso comerciante expondrá sus caudales bajo la salvaguardia del gobierno para ser usurpados con más seguridad y menos esperanza de remedio. No, los actuales ministros del poder ejecutivo jamás abusarán de la confianza pública. Los caminos se franquearán; cuando la necesidad lo exija, se ministrarán escoltas que lleven por los desiertos los más apreciables intereses, con tanta seguridad como pueden estar bajo la custodia de sus propios dueños. — No como antes ocuparán en las provincias los primeros empleos unos favoritos mercenarios sin más escala que la adulación ó intriga. La virtud, el mérito, la suficiencia para desempeñarlo, las ideas liberales y los servicios positivos á la patria, serán de hoy en adelante la única recomendación que considere la justicia distributiva. Fútiles protestas no quitarán la responsabilidad á los encargados del manejo de los caudales de la nación. Hombres íntegros que

posean la confianza de sus pueblos estarán encomendados de administrarlos. Las pensiones, las alcabalas y todo gravamen, se restringirán en cuanto lo sufra la economía pública, y el contribuyente tendrá la dulce satisfacción de que su sudor y trabajo no se destina ni emplea en el fausto de uno sólo ó de pocos individuos, sino en las verdaderas necesidades de su patria.—Así vuestras propiedades estarán seguras, y no serán agobiadas ó destruídas por el robo y la ambición que se oculten con el especioso velo de las públicas urgencias del Estado. Vuestras personas gozarán de la más tranquila seguridad. Caerán en tierra esas inmundas y estrechas bartolinas en que ha gemido la inocencia. El desapacible ruido de las cadenas y los grillos no mortificarán los oídos de los miserables reos. Los que lo fuesen en efecto, serán castigados, pero siempre andarán hermanadas la misericordia y la justicia, la equidad y el rigor, el odio al crimen y la compasión al delincuente. En sus prisiones y en sus sentencias no tendrán jamás la menor parte la arbitrariedad y el despotismo. El mismo criminal conocerá que no hubiera dictado otro castigo que el que le hayan aplicado sus jueces. Sí, mexicanos, nosotros protestamos ante el Dios de la justicia, desempeñar en cuanto alcancen nuestras fuerzas, esos preciosos objetos. Somos hombres, y por tanto sujetos á errar; pero no nos casamos con nuestros errores. La verdad nos es siempre grata sin que la disminuya nada de su valor el conducto por donde venga Tendremos el mayor placer en que se nos comunique por cualquiera que sea. Con esta mira protegeremos la libertad de la prensa, hasta donde le sea permitido con arreglo á las leyes, al supremo poder que ejercemos. Esperamos, sí, que cuando llegue el caso de comunicárnosla ó de advertirnos nuestras faltas, sea con una moderación que os haga honor, y no con sarcasmos y con personalidades que os degradarían á vosotros y á la nación á que pertenecéis.—Las más estrechas medidas os pondrán á cubierto del ladrón y del asesino que os asalten en las calles ó dentro de vuestras propias casas. Velaremos incesantemente en que las autoridades constituídas ó que de nuevo se constituyan, se contengan dentro del círculo de sus deberes, y os rijan bajo de un sistema verdaderamente liberal. Nuestra sumisión á los decretos del *soberano congreso*, nos gloriamos que os servirá de ejemplo para obedecerlos. El ahinco que manifestamos en todo momento y circunstancias para sostenerlo, se-

rá el norte que os dirija para contribuir á lo mismo. Si alguna vez por justos motivos no nos pareciesen sus determinaciones arregladas, la moderación con que se lo haremos presente, os dará á conocer el respeto debido á la soberanía de la nación que dignamente representa. Y por último, conciudadanos, os asegura vuestro gobierno con la sinceridad debida á una respetable nación, que no os vereis dominados por un poder extraño, ni vereis tampoco ocupar el sólio de Anáhuac á príncipes extranjeros, de cuyo poder habeis salido á costa de tanto sacrificios. Esto es lo que prometemos de nuestra parte; pero por la vuestra ¿qué exigiremos, compatriotas? ¡Ah! Si dirigiéramos la palabra á un pueblo bárbaro, insolente, y que no conociera sus derechos, este sería un grande apuro; mas por fortuna hablamos á unos conciudadanos dóciles, que han da'o relevantes pruebas de que saben conocer y apreciar su libertad. El ejercicio de las virtudes que poseeis, y que tan ventajosamente habeis practicado, es lo único que exigimos de vosotros, y lo que esperamos ob tener. Entre ellas, es preciso que os apliqueis á fomentar con todo esmero vuestra prudencia, y á evitar la exaltación de las pasiones, y las murmuraciones insolentes y chocarreras. Os es notorio el miserable estado á que está reducida la nación. Algún día, que quizá no está lejos, la abundancia y la felicidad habitarán de asiento en este fertílisimo país; por ahora la miseria que la ha precedido pide algunos sacrificios respectivos á nuestras facultades. Conciudadanos, el ilustre ejemplo que os está dando ese ejército libertador, es el mayor estímulo que puede imaginarse para esos sacrificios. Vosotros estais mirando que sus dignos jefes y oficiales, lejos de exigir premios y recompensas, que tienen tan justamente merecidos, por un movimiento voluntario se han presentado cediendo la tercera parte de sus escasos sueldos. ¡Generosidad admirable, que fijará la nación con caracteres indelebles en los fastos de su historia! La guerra de once años ha dejado á la América en una total desolación. Los caudales que se transportaron á España acabaron de empobrecerla, y el último saqueo que ha sufrido completó su ruina. El comercio entorpecido, la minería paralizada, los giros todos en apatía, obligarán en estos principios á continuar las pensiones, que irán cesando á proporción que la hacienda pública pueda aumentar sus ingresos, ya por una prudente economía, y ya por medio del incremento que con

la libertad han de lograr esos mismos giros. El producido é inversión de todos los ingresos, se hará ver al pueblo por estados mensuales. Para llenar tantos objetos importantísimos, que comprende el gobierno de este grande Estado, esperamos que escriban los sabios, y que nos adviertan los arbitrios de que pueda revivir este cuerpo exámine.—En una palabra ciudadanos, el poder ejecutivo no desea ni apetece, ni procura otra cosa que desempeñar digna y acertadamente el gravísimo y dificilísimo encargo que la nación ha confiado á sus débiles fuerzas tan desiguales al tamaño de la empresa, á la cual aplicará su industria, su trabajo y cuanto alcancen sus posibilidades; y si por este pequeño sacrificio puede contribuir do algún modo al beneficio y felicidad de la patria, el solo logro de este preciosísimo objeto, hará para siempre su mayor satisfacción y gloria. —México, abril 4 de 1823, tercero de la independencia y segundo de la libertad.—*Pedro Celestino Negrete*, presidente.—*José Mariano Michelena.*—*Miguel Domínguez.*

Documento Núm. 3.

EXPOSICION

de los generales Morán, Negrete y Echávarri, renunciando sus empleos.

Señor:—Con el más profundo amor y respeto elevamos á vuestra soberanía esta sencilla exposición: y lo hacemos llenos de júbilo, porque en el breve intervalo en que tuvimos el honor de dirigir las armas, no ha sido necesario desenvainar ni una sola vez la espada para hacer estragos en la humanidad afligida; bien es verdad que al tiempo de nuestra declaración ya los principales obstáculos estaban vencidos. La causa que defendimos, y por cuya conservación derramaremos nuestra sangre, pertenece entera á la justicia; y todo debió ceder á su voz irresistible.—Nos presentamos, señor, con el objeto de renunciar una parte de los grados militares que se nos han conferido, deseosos de minorar en algo la inmensidad de gastos que hoy pesan sobre el Estado.—Una nación, señor, que acaba de sufrir do-

ce años de una guerra desastrosa; que después de tres siglos es ahora cuando abre sus puertas al comercio extranjero; que en el estado miserable de colonia no pudo remover los obstáculos que abiertamente se oponían á su felicidad; que en poco más de un año ha visto desaparecer de su suelo inmensidad de gentes y caudales; que reconoce, además, una deuda considerable de cuyo justo reintegro pende la subsistencia de muchas y honradas familias; una nación, señor, gravada bajo tantos aspectos, no puede concebirse cómo prosperará; y seguramente su situación lamentable exige ahora más que nunca el desprendimiento de todos y cada uno de sus hijos, debiendo huir de este suelo la pompa y grandes sueldos que arruinan, y no puede soportar el Estado.—Convencidos, señor, de estos principios, suplicamos á vuestra soberanía tenga á bien admitir la renuncia espontánea que hacemos de nuestros respectivos grados, dejándonos en la clase de brigadieres, con el sueldo que en la actualidad corresponde á este empleo, ó deduciendo además la cantidad que vuestra soberanía juzgue conveniente. Volar, señor, al socorro de la patria, es el deber de todo buen ciudadano. Dígnese, pues, vuestra soberanía, decretar conforme á nuestros deseos, y será más puro y más dulce el placer de haber coadyuvado á la libertad civil, cuya conservación ocupa á vuestra soberanía. México, 30 de marzo de 1823.—Señor.—*El marqués de Vivanco.—Pedro Celestino Negrete.—José Antonio de Echávarri.*

Documento Núm. 4.

Nulidad de la coronación de D. Agustín de Iturbide.

El soberano congreso constituyente mexicano en sesión del día de ayer ha decretado lo siguiente:

1° Que siendo la coronación de D. Agustín de Iturbide obra de la violencia y de la fuerza, y nula de derecho, no ha lugar á discutir sobre la abdicación que hace de la corona.

2° De consiguiente, también declara nula la sucesión hereditaria y títulos emanados de la coronación; y que todos los actos del go-

bierno pasado desde el 19 de mayo hasta 29 de marzo último, son ilegales, quedando sujetos á que el actual los revise para confirmarlos ó revocarlos.

3º El supremo poder ejecutivo activará la pronta salida de D. Agustín Iturbide del territorio de la nación.

4º Aquella se verificará por uno de los puertos del golfo mexicano, fletándole por cuenta del Estado un buque neutral que lo conduzca con su familia al lugar que le acomode.

5º Se asignan á D. Agustín de Iturbide, durante su vida, veinticinco mil pesos anuales, pagaderos en esta capital, con la condición de que establezca su residencia en cualquier punto de Italia. Después de su muerte gozará su familia de ocho mil pesos, bajo las reglas establecidas para las pensiones del montepío militar.

6º D. Agustín de Iturbide tendrá el tratamiento de excelencia.

Se declaran insubsistentes el plan de Iguala, los tratados de Córdoba y el decreto de 24 de febrero de 1822.

El soberano congreso constituyente mexicano declara:

1º Jamás hubo derecho para sujetar á la nación mexicana á ninguna ley ni tratado, sino por sí misma ó por sus representantes nombrados según el derecho público de las naciones libres. En consecuencia, no subsisten el plan de Iguala, tratados de Córdoba, ni el decreto de 24 de febrero de 1822, por lo respectivo á la forma de gobierno que establecen, y llamamiento que hacen á la corona; quedando la nación en absoluta libertad para constituirse como le acomode.

2º Quedan vigentes por libre voluntad de la nación, las tres garantías de religión, independencia y unión, y las demás que contienen los mismos tratados, plan y decreto, que no se opongan al artículo anterior.

Documento Núm. 5.

ACTA DE GUADALAJARA.

Se trató de deliberar sobre las medidas que deben adoptarse.

Para verificar el pronunciamiento de república federada, en caso que el soberano congreso no convenga en la formación de nueva con-

vocatoria para el que debe constituir la nación, y después de la más detenida y circunspecta discusión sobre un asunto de tanta gravedad, se acordó: Primero. Desde este día y hasta que no se reciba la contestación del soberano congreso y poder ejecutivo, se suspende el cumplimiento de todos los decretos y órdenes que se expidan por uno y otro poder. Segundo. Durante esta suspensión, la diputación provincial será la primera autoridad de la provincia, y con ella deben entenderse todas las demás en el último recurso. Tercero. Se agregarán á la diputación en clase de vocales, tres individuos del ilustre ayuntamiento de esta capital, nombrados por el mismo. Cuarto. Se comunicarán por escrito estas disposiciones á todas las diputaciones provinciales de la nación, excitándolas al establecimiento de una federación general. Quinto. Este acuerdo y el anterior de 9 del corriente con la representación al soberano congreso, se publicarán por bando en esta capital y su provincia. Con lo cual se levantó la sesión, y por esta acta así lo acordaron y firmaron los señores: *Quintanar.* — *Gutiérrez.*—*Portugal.*— *Casal.*—*Huerta Sanromán.*—*Maximino,* de que doy fe.—*Pedro Vélez,* vocal secretario.

Documento Núm. 6.

Plan de la constitución política de la nación mexicana.

El congreso de diputados elegidos por la nación mexicana, reconociendo que ningún hombre tiene derecho sobre otro hombre, si él mismo no se lo ha dado: que ninguna nación puede tenerlo sobre otra nación, si ella misma no se lo ha otorgado: que la mexicana es por consecuencia independiente de la española y de todas las demás, y por serlo tiene potestad para constituir el gobierno que asegure más su bien general, decreta las bases siguientes á la constitución política.

1° La nación mexicana es la sociedad de todas las provincias del Anáhuac ó N. España, que forman un todo político.

Los ciudadanos que la componen tienen derechos y están sometidos á deberes.

Sus derechos son: 1º El de libertad, que es el de pensar, hablar, escribir, imprimir y hacer todo aquello que no ofenda los derechos de otro. 2º El de igualdad, que es el de ser regidos por una misma ley sin otras distinciones que las establecidas por ella misma. 3º El de propiedad, que es el de consumir, donar, vender, conservar ó exportar lo que sea suyo, sin más limitaciones que las que designe la ley. 4º El de no haber por ley sino aquella que fuese acordada por el congreso de sus representantes.

Sus deberes son: 1º Profesar la religión católica, apostólica romana, como única del Estado. 2º Respetar las autoridades legítimamente establecidas. 3º No ofender á sus semejantes. 4º Cooperar al bien general de la nación.

Los derechos de los ciudadanos son los elementos que forman los de la nación. El poder de ésta es la suma de los poderes de aquella.

La soberanía de la nación, única, inalienable é imprescriptible, puede ejercer sus derechos de diverso modo, y de esta diversidad resultan las diferentes formas de gobierno.

El de la nación mexicana es una república representativa y federal.

La nación ejerce sus derechos por medio: 1º de los ciudadanos que eligen á los individuos del cuerpo legislativo: 2º, del cuerpo legislativo que decreta las leyes: 3º, del ejecutivo que las hace cumplir á los ciudadanos: 4º, de los jueces que las aplican en las causas civiles y criminales: 5º, de los senadores que las hacen respetar á los primeros funcionarios.

2º Los ciudadanos deben elegir á los individuos del cuerpo legislativo ó congreso nacional del senado, de los congresos provinciales y de los ayuntamientos.

La elección no será por ahora directa. Se hará por medio de electores en la forma que prescribe la ley.

Las bases son: para el cuerpo legislativo un individuo por cada 60,000 almas. Para el senado tres individuos propuestos por cada junta electoral de provincia.

Para los congresos provinciales 13 en las provincias de menos de 100,000 almas, 15 en las de más de 100,000, 17 en las de más de un millón. Para los ayuntamientos un alcalde, dos regidores y un síndico, en los pueblos de menos de 1,000 almas; dos alcaldes, cuatro re-

gidores, un síndico, en los de más de 3,000 almas; dos alcaldes, seis regidores y dos síndicos, en los de más de 6,000; dos alcaldes, ocho regidores y dos síndicos, en los de más de 16,000; tres alcaldes, diez regidores y dos síndicos, en los de más de 24;000; cuatro alcaldes, doce regidores y dos síndicos, en los de más de 40,000; cuatro alcaldes, catorce regidores y dos síndicos, en los de más de 60,000.

3º El cuerpo legislativo ó congreso nacional se compone de diputados inviolables por sus opiniones. Debe instalarse y disolverse el día preciso que señale la constitución: discutir y acordar en la forma que prescriba ella misma: dictar por la iniciativa de sus individuos ó de los senadores, las leyes y decretos generales que exija el bien nacional; revisar aquellas contra las cuales represente el cuerpo ejecutivo y confirmarlas por pluralidad, ó revocarlas por las dos terceras partes de votos: volver á discutir las que reclame el senado y no ratificarlas ni derogarlas sino estando acordes los dos tercios de sufragios: decretar las ordenanzas del ejército, armada y milicia constitucional: hacer la división de provincias y partidos, teniendo por base la razón compuesta del territorio y la población: nombrar cada cuatro años á los individuos del cuerpo ejecutivo: declarar si ha lugar á la formación de causa contra ellos, los secretarios de Estado y los magistrados del tribunal supremo de justicia: determinar la fuerza de mar y tierra: fijar los gastos de la administración nacional: señalar el cupo que corresponda á cada provincia: aprobar los tratados de alianza y comercio: formar el plan general de educación: proteger al instituto nacional y nombrar á los profesores que deben componerlo: distribuir las autoridades supremas en diversas provincias para que se acerquen estas al equilibrio posible, y no se acumulen en una sola los elementos de prepotencia: formar dos escalas graduales, una de acciones interesantes al bien general, y otra de honores ó distinciones para que el cuerpo ejecutivo premie el mérito cón arreglo á ellas: crear un tribunal compuesto de individuos de su seno para juzgar á los diputados de los congresos provinciales en los casos precisos que determinará una ley clara y bien meditada: limitarse al ejercicio de las atribuciones que le designe la constitución.

4º El cuerpo ejecutivo se compone de tres individuos. Debe residir en el lugar que señale el legislativo: representar á éste dentro

de quince días los inconvenientes que puede producir una ley: circular las que se le comuniquen y hacerlas ejecutar sin modificarlas ni interpretarlas: nombrar y remover á los secretarios de Estado: nombrar todos los jueces y magistrados, los empleados civiles de la nación, y los embajadores, cónsules ó ministros públicos, á propuesta del senado: proveer los empleos políticos y de hacienda de cada provincia, á propuesta de los congresos provinciales, y los militares por sí mismo sin consulta ó propuesta: conceder con arreglo á la ley los honores ó distinciones que designe ella misma: decretar la inversión de los fondos nacionales según manda la ley: presentar cada año al cuerpo legislativo, por medio de los secretarios respectivos, cuenta documentada de las rentas y gastos de la nación: disponer de la fuerza armada como exija el bien de la misma nación: declarar la guerra y hacer la paz con previa consulta del senado, de conformidad con su dictamen, y dando después cuenta al congreso: dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales con parecer del mismo senado, y dando también cuenta al congreso: manifestar también, al abrirse cada legislatura, el estado de la nación: ceñirse á sus atribuciones y no ejercer en caso alguno las legislativas ni judiciales.

5º Habrá un congreso provincial y un prefecto en cada una de las provincias en que el congreso nacional divida el Estado.

El congreso se compondrá de los individuos que expresa el artículo 2º y será presidido por ellos mismos, alternando según el orden de su elección. Debe nombrar para el senado dos de cada terna hecha por cada junta electoral de provincia: proponer tres sujetos para los empleos políticos, y otros tantos para los de hacienda de la provincia: nombrar al jefe de la milicia nacional de ella: proteger al instituto provincial: elegir á los profesores que deben formarlo: comunicar al prefecto las leyes y decretos que acuerde el congreso y circule el cuerpo ejecutivo: aprobar ó reformar los arbitrios que deben proponer los ayuntamientos para las necesidades de los pueblos: fijar los gastos de la administración provincial: formar el plan de gobierno de la provincia y el sistema de contribuciones necesarias para llenar el cupo que le corresponda en los gastos nacionales y el total de los provinciales: presentar uno y otro al cuerpo legislativo para su conocimiento: no imponer derecho de exportación ó importación sin aprobación previa del congreso nacional: hacer los reglamentos y

acordar las providencias que exija el gobierno de la provincia; dar parte al senado de las infracciones de la constitución, y al cuerpo ejecutivo de las omisiones ó vicios de los funcionarios.

El prefecto ejecutará y hará ejecutar las leyes y decretos que le comunique el congreso provincial, y el plan de gobierno y sistema de contribuciones formados por él: será responsable en caso contrario, y se le exigirá la responsabilidad en la forma que prescriba la ley.

6º La ilustración es el origen de todo bien individual y social. Para difundirla y adelantarla, todos los ciudadanos pueden formar establecimientos particulares de educación.

A más de los que formen los ciudadanos habrá institutos públicos: uno central en el lugar que designe el cuerpo legislativo, y otro provincial en cada provincia.

El nacional se compondrá de profesores nombrados por el cuerpo legislativo é instruídos en las cuatro clases de ciencias físicas, exactas, morales y políticas. Celará la observancia del plan general de educación formado por el cuerpo legislativo: hará los reglamentos ó instrucciones precisas para su cumplimiento: circulará á los institutos provinciales las leyes y decretos relativos á instrucción pública que debe comunicarle el cuerpo ejecutivo: determinará los métodos de enseñanza, y los variará según los progresos de la razón: protegerá los establecimientos que fomenten las artes y ciencias: abrirá correspondencia con las academias de las naciones más ilustradas para reunir les descubrimientos más útiles y comunicarlos á los institutos de cada provincia: ordenará los ensayos ó experimentos que interesen más al bien de la nación: presentará anualmente al cuerpo legislativo cuatro memorias respectivas á las cuatro clases de ciencias, manifestando su atraso ó progreso, y las medidas más útiles para su establecimiento.

Los institutos provinciales celarán el cumplimiento del plan de educación en su provincia respectiva: procurarán la ilustración de los ciudadanos, y mandarán cada año al instituto nacional cuatro memorias sobre el estado de la ilustración pública y providencias convenientes para sus progresos.

7º Los individuos de la nación mexicana no deben ser juzgados por ninguna comisión. Deben serlo por los jueces que haya designado la ley. Tienen derecho para recusar á los que fueren sospecho

sos: lo tienen para pedir la responsabilidad de los que demoren el despacho de sus causas: de los que no las sustancien como mande la ley: de los que no los sentencien como declare ella misma. Lo tienen para comprometer sus diferencias al juicio de árbitros ó arbitradores.

Simplificados los códigos civil y criminal, adelantada la civilización y mejorada la moralidad de los pueblos, se establecerán jurados en lo civil y en lo criminal.

Entretanto, habrá en cada pueblo los alcaldes que expresa el artículo 2°, en cada partido un juez de letras, en cada provincia dos magistrados, y en el lugar que señale el congreso un tribunal supremo de justicia.

El alcalde y dos vecinos nombrados uno por cada parte ejercerán funciones de conciliadores en las diferencias civiles.

El juez de letras sustanciará las causas en primera instancia, y sentenciará por sí sólo todas las criminales y las civiles en que haya apelación. Las civiles en que no la hubiese según la ley, serán determinadas por él y dos colegas que nombrará, eligiendo uno de la terna que debe proponer cada parte. Las criminales en que haya imposición de pena, no serán ejecutoriadas sin aprobación del magistrado y colegas.

La segunda instancia será en lo civil y criminal sustanciada por el magistrado de la provincia, y sentenciada por él y dos colegas que elegirá de las ternas que deben proponer en lo civil los dos contendores, y en lo criminal el reo ó su defensor y el síndico del ayuntamiento.

No habrá tercera instancia si la sentencia de la segunda fuese confirmatoria de la primera. La habrá en caso contrario, y entonces será decidida por otro magistrado que residirá también en la provincia, y por dos recolegas nombrados como los anteriores.

El tribunal supremo de justicia, compuesto de siete magistrados, conocerá de las causas de nulidad contra sentencias dadas en última instancia, y de las criminales contra los magistrados de provincia: decidirá las competencias de éstos: celará la más pronta administración de justicia, y juzgará á los jueces y magistrados que demoren el despacho de las causas ó no las sustancien con arreglo á derecho ó las sentencien contra ley expresa.

8º El senado se compondrá de individuos elegidos por los congresos provinciales á propuesta de las juntas electorales de provincia. Debe residir en el lugar que señale el congreso nacional: celar la conservación del sistema constitucional: proponer al cuerpo legislativo los proyectos de ley que juzgue necesario para llenar este objeto: reclamar al mismo las leyes que sean contrarias á la constitución, ó no fuesen discutidas ó acordadas en la forma que prescriba ella misma: juzgar á los individuos del cuerpo ejecutivo, á los diputados del legislativo, á los magistrados del tribunal supremo de justicia, y á los secretarios de Estado en los casos precisos que designará una ley clara y bien pensada: convocar á congreso extraordinario en los casos que prescriba la constitución: disponer de la milicia constitucional, dando á los jefes de ella las órdenes correspondientes en los casos precisos, que también designará la constitución.

México, mayo 16 de 1823.—*José del Valle.*—*Juan de Dios Mayorga.*—*Dr. Mier.*—*Lic. José Mariano Marín.*—*Lorenzo de Zavala.*—*José María Ximénez.*—*José María de Bocanegra.*—*Francisco María Lombardo.*

Documento Núm. 7.

El general Santa-Anna en San Luis Potosí.

El general D. Antonio López de Santa-Anna se pronunció el día 5 de Junio de 1823, por la formación de un ejército denominado protector de la libertad, y solicitando se expidiese una nueva convocatoria para el congreso que había de constituir á la nación bajo la forma de república federada.

PLAN.

Art. 1º Se formará un ejército á la mayor brevedad, que se denominará protector de la libertad mexicana.

2º Será su deber sostener inviolablemente la religión católica, apostólica, romana; garantizará y protegerá á sus dignos ministros, propagadores de la fe en Jesucristo; observará exactamente las otras

dos garantías juradas desde el plan de Iguala; respetará la propiedad, seguridad é igualdad de todo ciudadano, y sostendrá el orden y tranquilidad pública.

3º Este mismo solicitará la activación de la nueva convocatoria, que se hará en plena libertad y sin restricción alguna, para que con arreglo á los amplios poderes é instrucciones que presten las provincias á sus respectivos representantes, logremos se realice la constitución del Estado.

4º Será obligación de esta misma fuerza armada sostener y garantir á las provincias que por su espontánea voluntad tengan á bien pronunciarse por la república federada, mediante á que son libres para poderlo ejecutar, siempre que se practique con orden y por el voto general de los pueblos. Así es que obrarán del modo más conforme á su prosperidad.

5º Durante se reunan los nuevos convocados al congreso para constituir la nación, pueden ser gobernadas las provincias (que quieran ser independientes), por sus diputaciones provinciales.

6º El ejército se situará donde mejor convenga á su objeto, y sin mezclarse para nada en ninguna operación hostil; sólo le será lícito, como es de derecho natural, repeler la fuerza con la fuerza, en caso de ser atacado, ú osen atentar contra la sagrada libertad de los pueblos.

7º Se oficiará inmediatamente al soberano congreso actual y al supremo gobierno interino con copias de este plan, solicitando tengan á bien no dictar órdenes que tengan tendencia á la opresión de aquellos que quieran proporcionarse su bienestar, según se ha dicho, ni contra este ejército, que no tiene otra mira, ni lleva otro fin en su resolución que contribuir á la completa felicidad de sus conciudadanos, y evitar los desastres que pudieran causarse por los que se opongan á nuestra libertad.

8º Siempre que haya alguna fuerza armada con dirección á Guadalajara ú otro punto que desee ser libre, se oficiará al jefe que la mande con copia de este plan, haciéndolo responsable ante Dios y los hombres, de los males que podían suscitarse, si persistiese en su designio.

9º Se pasarán copias asimismo de este plan á todas las provincias de la nación.

10º Serán considerados como reos de atentado contra la libertad, aquellos que desoyendo la voz de la justicia, intenten hostilizar á los pueblos libres, y á su tiempo serán juzgados por las autoridades respectivas.

11º El ejército se complacerá en dar este nuevo testimonio de sus ideas liberales, y sostendrá á toda costa cuanto encierran estos artículos.

12º Los cuerpos que compongan el ejército marcharán á sus provincias luego que la nación se halle constituída según la voluntad de los pueblos; recomendándose por el general todos aquellos individuos que por sus servicios se hayan hecho acreedores á los premios con que la patria señala á sus beneméritos hijos.

13º Los individuos que olvidados de lo que deben á su patria, trabajaren contra las ideas de este plan, ya sea con las armas ó con la seducción, se les formará causa y serán juzgados como atentadores de lesa nación.

14º Los empleados de todas clases que estuvieren comprendidos en el anterior artículo, serán separados de sus destinos por las diputaciones provinciales respectivas, precediendo el correspondiente sumario.

Compatriotas, ved mi designio. Deseo libraros de nuevas desgracias. Os lo ofrezco: sé que hay cabezas desorganizadas que aspirarán á que seamos gobernados por el odioso sistema monárquico. Otros aspiran por miras particulares á república central, desoyendo los clamores de las más provincias que desean constituirse bajo la forma federada. Yo que venero como sagrada la opinión de los pueblos, y que deseo se constituyan con toda libertad, como que se hallan en su estado natural, me he decidido á auxiliarlos contra quien intente imponerles nuevo yugo: no largaré las armas de la mano hasta no ver á mi nación constituída libremente, y fuera del inminente peligro que en la actualidad por todos lados le amenaza.—San Luis Potosí, junio 5 de 1823.—*Antonio López de Santa-Anna.*—Es copia.—*José M. del Toro,* secretario.

Documento Núm. 8.

En 16 de júnio de 1823, el Estado de Jalisco por medio de sus autoridades manifestó su opinión, publicando el bando comprensivo de la acta y plan siguientes.

El C. Luis Quintanar, capitán general y jefe superior político de la provincia de nueva Galicia.

La excma. diputación provincial de esta capital se ha servido dirigirme la acta siguiente:

"En la ciudad de Guadalajara á 16 de junio de 1823, estando en sesión extraordinaria de la diputación provincial de esta capital, el excmo. Sr. D. Luis Quintanar, capitán general y jefe político superior de esta provincia; los señores vocales de la misma diputación D. Antonio Gutiérrez y Ulloa, intendente de la provincia; D. Juan Cayetano Portugal, cura del pueblo de Zapopam; el coronel D. José Schiafino, D. José Casal, los diputados D. José de Jesus Huerta y D. José M. Gil, D. Urbano Sanromán y D. Domingo González Maxemin, y los señores comisionados del I. ayuntamiento de esta capital agregados á esta corporación, regidores, Lic. D. José M. Foncerrada y Gómez y D. José María Castillo y Portugal, y síndico procurador menos antiguo Lic. D. José M. Gil con el infrascrito vocal secretario dijeron: Que la voluntad de todos los pueblos de la provincia por el sistema de gobierno representativo federado, está manifestada del modo más claro y decisivo: que la diputación tiene adoptados los propios sentimientos, y debe conformarse con la voluntad de los pueblos que tiene el honor de representar; y que en consecuencia de esto, y de lo resuelto por esta misma corporación en sus sesiones de 9, 12, 28 y 30 de mayo último y 5 del corriente, declara que es llegado el caso de hacerse el pronunciamiento tan deseado, de erigirse esta provincia en Estado soberano federado, con los demás de la grande nación mexicana, con el nombre de Estado libre de Jalisco, y que al efecto se publiquen y circulen la exposición y plan de gobierno que siguen.

EXPOSICION

de la diputación provincial de Guadalajara á los habitantes del nuevo Estado de Jalisco, y plan de gobierno provisional del mismo Estado.

Habitantes del Estado libre de Jalisco. Vuestra decisión por el sistema de gobierno representativo federado de todas las provincias de la gran nación mexicana, y el modo con que la habeis manifestado, es un nuevo testimonio de vuestra ilustración y virtudes, de que teneis dadas tantas y tan repetidas pruebas. Habeis acreditado al mundo entero, que sabeis ser libres, que conoceis vuestros derechos, que los reclamais con la debida moderación, dignidad y firmeza, y que no ignorais los deberes que os obligan en el nuevo Estado que vais á formar. Vuestra suerte está decidida; llegó ya el tiempo de que os goberneis por vosotros mismos en todo lo interior del Estado, para evitar los males que os han acarreado los anteriores gobiernos; y con este objeto, la diputación provincial, conforme en todo con vuestra voluntad, os presenta el plan de gobierno que debe regir en el Estado, mientras que vosotros mismos formais su constitución particular.

Antes de designar la diputación la forma de gobierno del Estado, tuvo por conveniente fijar algunos artículos, con el título de principios generales, relativos al nombre que deba tener el Estado, á su territorio, á su soberanía, á la religión que debe profesarse en él, á su sistema de gobierno, á los derechos y deberes de todos los habitantes del Estado, y á la separación absoluta de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. No vaciló un momento la diputación en dar á este Estado el nombre de Jalisco, que es el que en la antigüedad se daba á esta hermosa provincia; y tampoco dudó que por ahora, y mientras no se hace la correspondiente división de provincias, debe limitarse su territorio á los veintiocho partidos de que se compone la intendencia; porque aunque anteriormente la Nueva Galicia se extendía á toda la provincia de Zacatecas, á la de Sinaloa y á mucha parte de la de San Luis Potosí, y actualmente están agregadas á esta capitanía general, la provincia de Valladolid y las de la alta y baja California, reconoce como debe esta provincia los derechos in-

dispensables de sus otras hermanas para constituirse en la forma que mejor les convenga, y respetará los gobiernos que establecieren.

Mucho menos debió dudar la diputación, de la soberanía é independencia de este Estado de Jalisco, puesto que la nación mexicana se halla en estado de constituirse del modo que le acomode, por haberse disuelto el pacto social celebrado con el anterior gobierno de México, y haber reasumido, en consecuencia, las provincias, sus naturales derechos, sin que pueda haber entre una y otra la menor desigualdad. Asimismo entendió la diputación que no puede haber la menor duda de que en el Estado debe profesarse la religión católica, apostólica, romana, sin tolerancia de otra alguna, como que ella es la única verdadera, y por ella están prontos todos los habitantes de este Estado á derramar hasta la última gota de su sangre. Y últimamente, no debía desconocer la diputación las facultades soberanas del Estado para formarse su constitución y leyes particulares, y arreglar sus relaciones generales con los demás Estados mexicanos; ni podía olvidarse de que los habitantes del Estado tienen derechos que reclamar y deberes que cumplir, y que siempre deben estar separados en este Estado los poderes legislativo, ejecutivo y judicial.

Fijadas así las bases fundamentales bajo que debe constituirse el Estado, era necesario designar las personas ó corporaciones que han de ejercer los tres poderes del propio Estado, mientras se reune su congreso provisional constituyente; y aunque la diputación está convencida de que el poder legislativo sólo reside en los pueblos ó en sus representantes nombrados al efecto, pero conoce igualmente que estas funciones soberanas no pueden ejercerse en este Estado por los pueblos en masa y que por lo mismo, ínterin éstos eligen sus representantes ó mandatarios, debe depositarse dicho poder en alguna persona ó corporación. ¿Y cuál deberá ser ésta? He aquí la gran cuestión en que se ocupó la diputación con todo el debido detenimiento, ya para alzar toda sospecha de espíritu de mando ó ambición, ya para arreglarse á los principios del derecho público, y ya también por conformarse en todo con la voluntad de los pueblos del Estado.

No se ocultó á la diputación la medida que podía tomarse de que pasara á esta capital un individuo de cada ayuntamiento del Estado, ó á lo menos de los de las cabeceras de partido, para que reunidos

ejercieran interinamente el poder legislativo; pero por una parte veía la dilación que preparaba esta medida, si se extendía á todos los ayuntamientos, por causa que no era justo preferir á los unos respecto de los otros, y por último, que los ayuntamientos no fueron elegidos por los pueblos para este objeto. Por estas consideraciones; porque la diputación fué nombrada por todos los pueblos del Estado; y principalmente, porque al manifestar ellos su decisión por el sistema de república federada, han depositado toda su confianza en esta corporación, se determinó á encargarse de ejercer el poder legislativo mientras que se reune el congreso provisional constituyente del Estado; pero deseando acreditar al mismo tiempo que no la anima el espíritu de ambición y de mando, ha limitado sus funciones á hacer la convocatoria para dicho congreso, que se publicará á la mayor brevedad, y á dictar las medidas del momento que sean necesarias para la observancia de las leyes vigentes, sin formar ninguna nueva ni ocuparse en alguna otra cosa.

No dudó la diputación encargar el poder ejecutivo al actual jefe político, por la justa confianza que de él tienen todos los pueblos, limitando sus facultades á lo muy preciso, y concediéndole la de hacer, de acuerdo con esta diputación, la propuesta de los empleados del Estado, de que habla el bando de 7 del corriente. Cuando se arregle la confederación general de todos los Estados mexicanos, y al formarse la constitución particular de este de Jalisco, se determinarán los empleos que deben conferirse en el Estado por su poder ejecutivo sin necesidad de propuesta al poder ejecutivo general de la Unión, y se tomarán todas las demás medidas convenientes en este punto. Entretanto, el Estado de Jalisco, que no lleva otras miras en su justo necesario pronunciamiento más que su felicidad particular y la general de la gran nación á que corresponde, jamás pudiera pensar separarse de sus demás hermanos, y del congreso y gobierno de México, en los términos que se ha querido creer, y observará religiosamente los artículos comprendidos en el citado bando.

PLAN DE GOBIERNO PROVISIONAL DEL NUEVO ESTADO DE JALISCO.

PRINCIPIOS GENERALES.

Art. 1º La provincia conocida hasta ahora con el nombre de Guadalajara, se llamará en lo sucesivo Estado libre de Jalisco.

Art. 2º Su territorio por ahora, se forma de los veintiocho partidos de que se compone la intendencia de la provincia, á saber: Guadalajara, Acaponeta, Ahuacatlán, Autlán, Barca, Colima, Cuquío, Compostela, Colotlán con el Nayarith y corregimiento de Bolaños, Etzatlán, Hostotipaquillo, Lagos, Mascota, Real de San Sebastián, San Blas, Santa María del Oro, Sayula, Sentispac, Tomatlán, Tala, Tepactitlán, Tepic, Tlajomulco, Tequila, Tonalá, Tuscacuesco, Zapotlán el Grande y Zapopam.

Art. 3º El Estado de Jalisco es libre, independiente y soberano de sí mismo, y no reconocerá otras relaciones con los demás Estados ó provincias, que las de fraternidad y confederación.

Art. 4º Su religión es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, sin tolerancia de otra alguna.

Art. 5º Su gobierno, popular representativo.

Art. 6º En consecuencia, al Estado le toca hacer su constitución particular, y arreglar, en unión de los demás Estados que se confederen, las relaciones generales de todos ellos.

Art. 7º Todo habitante del Estado tiene derecho á votar en las elecciones de los representantes que han de formar el congreso provisional constituyente.

Art. 8º Gozan igualmente todos los habitantes del Estado, los imprescriptibles derechos de libertad, seguridad, igualdad y propiedad, y el Estado debe garantírselos.

Art. 9º En correspondencia, están en la obligación de respetar y obedecer á las autoridades establecidas, y contribuir al sostén del Estado, cuándo y en la forma que éste lo pida.

Art. 10º En este Estado jamás deben unirse en una sola persona ó corporación los tres poderes legislativo, ejecutivo y judicial, ni dos de ellos.

FORMA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

Art. 11º Mientras se instala el congreso provisional constituyente, residirá el poder ejecutivo del Estado, en la diputación provincial.

Art. 12º Sus funciones se reducirán precisamente á formar la convocatoria para el congreso provisional constituyente, y á dictar las providencias del momento que se dirijan á la observancia de las leyes vigentes.

Art. 13º El poder ejecutivo del Estado residirá en el jefe político actual, que se denominará en lo sucesivo gobernador del Estado de Jalisco.

Art. 14º El poder ejecutivo cuidará de la conservación del orden interior y exterior del Estado, y tendrá á su cargo el mando de las armas.

Art. 15º Corresponde al mismo poder ejecutivo, el hacer: de acuerdo con la diputación, la propuesta de los empleados del Estado de que habla la acta de 5 del presente mes de junio, publicada en bando de 7 del mismo, que se observará en todas sus partes.

Art. 16º El poder judicial del Estado se ejercerá por las autoridades hasta ahora establecidas. El tribunal de la audiencia determinará en último recurso en la respectiva sala, los asuntos judiciales del Estado, correspondientes á la jurisdicción ordinaria.

Art. 17º Los ayuntamientos y demás corporaciones y autoridades, tanto civiles como militares y eclesiásticas, continuarán desempeñando las funciones que les están cometidas.

Art. 18º El Estado se gobernará por la constitución española y leyes vigentes, en todo aquello que no pugnen con el presente plan.

Art. 19º Este se comunicará á todas las autoridades y corporaciones del Estado para que se proceda á su circulación y observancia.

Art. 20º Cualquiera autoridad ó persona, sea de la clase que fuere, que resista la observancia de este plan, pedirá dentro de tercero día, después de su publicación, el correspondiente pasaporte para salir del territorio del Estado, en el término que le designe el gobierno.

NOTA.—Los artículos de la acta de 5 de este mes de que hace referencia el art. 15 del presente plan, son los siguientes:

1º Por ahora, y mientras se forma el congreso general de los Estados mexicanos federados, se reconoce por centro de unión de todos ellos la capital de México.

2º Se reconocen asimismo el actual congreso y supremo poder ejecutivo de México; entendiéndose que el congreso no tiene más carácter que el de convocante.

3º La ley de convocatoria y las demás generales del momento que se expidan por el congreso, con la calidad de meras providencias, serán obedecidas puntualmente.

4º Lo serán también todas las órdenes del supremo poder ejecutivo, que se dirijan al bienestar general de los Estados de la nación mexicana.

5º Las órdenes que sólo interesen al Estado de Jalisco, se suspenderán ó no, según convenga al mismo Estado.

6º Todos los empleados actuales de este Estado, de cualquiera clase y dignidad, continuarán en sus destinos mientras no se hagan indignos de ellos, á juicio del mismo Estado.

7º No se creará empleo alguno nuevo en este Estado, ni se proveerán los que vacaren por el supremo poder ejecutivo, sino á propuesta del propio Estado.

8º Esta propuesta debe caer precisamente en los hijos de este Estado, ó los vecinos de él, que tengan siete años de residencia, y en la forma que dispone el reglamento de gobierno provisional del Estado, que se publicará á la mayor brevedad.

9º Estas disposiciones se comunicarán al congreso y gobierno de México, y se imprimirán y circularán á todos los demás Estados de la nación, y á los pueblos del distrito de éste.

Jaliscienses: es necesario repetirlo; vuestra suerte está decidida, habeis acreditado que sabeis reclamar vuestros derechos. Están ya cumplidos vuestros votos; ya estais erigidos en Estado libre é independiente; vuestra diputación provincial os presenta el plan de gobierno que debe regiros, mientras vosotros mismos formais la constitución particular del Estado. Esta obra debe ser el último sello de vuestra felicidad y una nueva prueba de vuestra ilustración y sabiduría. El mundo todo va á ponerse en observación de vuestras operaciones. Desarrollad ahora vuestras virtudes y talentos. Así acreditareis que sois dignos de ser libres, y dignos de corresponder á la

grande nación mexicana. Así también consolidareis la verdadera independencia y libertad de la misma nación, y la libertareis de que sea oprimida de nuevo por algún extranjero, ó por alguno de sus hijos. Y así, en fin, convertireis dentro de pocos años esta hermosa provincia en un Estado capaz de competir con los más florecientes del mundo, y en que no reine más que el orden y la virtud. Viva la religión. Viva la independencia y libertad de la nación mexicana. Viva la Unión más íntima entre todas sus provincias y sus habitantes. Viva el Estado libre de Jalisco.

Con lo que se levantó la sesión, y por esta acta así lo acordaron y firmaron los expresados señores, de que doy fe. Siguen las firmas.

Concluye el acuerdo de la diputación provincial del Estado libre de Jalisco.

Art. 1º Los diputados que se nombren en este Estado para el congreso general constituyente mexicano, deben constituir á la grande nación del Anáhuac, bajo el sistema de república federada, conforme á su voluntad uniforme y general.

2º En consecuencia deben proceder inmediatamente á arreglar las bases de la federación general de los Estados mexicanos, y á formar la constitución general de todos ellos, y á este objeto únicamente se han de contraer los poderes que se les otorguen.

3º Las indicadas bases de federación, y la constitución general de los Estados federados, no se publicarán como ley hasta que no se ratifiquen por los congresos provinciales de los propios Estados.

4º Como en el sistema de gobierno federativo, cada Estado federado no puede tener más que un voto en el congreso general, para evitar gastos inútiles á este Estado, sólo se elegirán en él tres diputados propietarios y otros tantos suplentes para el congreso general constituyente mexicano.

5º Los poderes de estos diputados serán revocables á juicio del congreso provisional, en los términos que él determinare luego que se haya instalado.

6º Al día siguiente de la elección de los diputados para el congreso general constituyente mexicano, se nombrarán los individuos que han de formar el congreso provisional constituyente de este Estado, que deberán ser quince propietarios y cinco suplentes.

7º Los individuos de este congreso provincial, deben ser mayores de veinticinco años, nacidos en el Estado ó avecindados en él con residencia de siete años, ya sean del estado seglar ya del eclesiástico secular; pero no podrán ser nombrados más que tres eclesiásticos en la clase de propietarios, y uno en la de suplentes.

8º Luego que se verifique la elección de los individuos del congreso provisional constituyente, se les pasarán los correspondientes avisos, para que á la mayor posible brevedad se trasladen á esta capital, á fin de que se proceda á la instalación del congreso.

9º Esta se hará en el momento en que estén reunidas las dos terceras partes de los individuos del congreso, en los términos que disponga un decreto particular relativo á este punto.

10º Verificada que sea la instalación del congreso, se disolverá la diputación provincial actual, y el mismo congreso determinará lo que estime conveniente, en cuanto á la autoridad que deba desempeñar las funciones que están cometidas á la diputación.

11º El congreso provisional constituyente se encargará principalmente de formar la constitución particular del Estado, bajo el sistema de gobierno popular, representativo federado, que se ha pronunciado con tanta decisión como firmeza por todos los pueblos del mismo Estado.

12º A todos los individuos del congreso provincial, se les abonará por razón de viático un peso por cada legua de venida y vuelta; y por razón de dietas se abonarán ciento cincuenta pesos mensuales, á todos los que no sean empleados, ya civiles, ya militares, ya eclesiásticos; y si estos empleados tuvieren de renta una cantidad menor que la expresada, se les completará lo que falte.

Asimismo se determinó que esta resolución se comunique al poder ejecutivo de este Estado, á fin de que se sirva disponer lo conveniente para su debido puntual cumplimiento. Con lo que se levantó la sesión, y por esta acta así lo acordaron y firmaron los expresados señores, de que doy fe.—*Quintanar.*—*Gutiérrez.*—*Portugal.*—*Schiafino.*—*Casal.*—*Huerta.*—*Gil.*—*San Roman.*—*Maxemin.*—*Pedro Velez*, vocal secretario.—Es copia.—*Velez.*

Documento Núm. 9.

Acta de la villa de Celaya.

Buscar la salud de la patria es el primer deber de todo ciudadano. El medio único de tocar á tan glorioso fin, es uniformar la opinión. Tales han sido las miras que el ciudadano brigadier Miguel Barragán ha tenido siempre á la vista. Estos justos deseos se han aumentado en él, viéndose proclamado comandante de Valladolid, Querétaro y Guanajuato así por los ciudadanos libres que componen aquellas provincias como nombrado por el supremo poder ejecutivo.

Para dar, pues, el lleno á cargo tan interesante como sagrado, creyó ser indispensable convocar á los jefes de estas provincias, y á los generales existentes en la de San Luis Potosí para una entrevista en esta ciudad; á la que convenidos se verificó la tarde de este día, presentándose al efecto en la casa de su morada, los ciudadanos brigadier Luis Cortazar, comandante general de Querétaro; coronel Pedro Otero, de Guanajuato: coronel José María del Toro con poderes amplios del general Antonio López de Santa-Anna, teniéndolos iguales el C. Barragán del brigadier José Armijo, los cuales manifestó en el acto; hizo presente el expresado general, el objeto de la junta, y después de una larga, sostenida y escrupulosa discusión, en que nombró de secretario de esta junta al ciudadano coronel José María Márquez, se acordaron los artículos siguientes:

Art. 1º Siendo de absoluta necesidad para evitar la anarquía, reconocer un punto central de unidad, éste deberá ser el supremo poder ejecutivo; tanto por reunirse en él la legitimidad de su nombramiento, cuanto por hallarse compuesto de los individuos que más merecen la confianza de toda la nación y ser sus virtudes notoriamente conocidas, por cuyas poderosas causas jamás se ha pensado substraerse de su obediencia.

2º Las tropas de dichos jefes reunidos, se obligan á sostener á toda costa la opinión general de las provincias en que se hallan, explicada por sus comisionados nombrados ya al efecto.

3° Esta resolución se hará saber á los comisionados por las provincias de Valladolid, San Luis Potosí, Guanajuato y Querétaro, para que reunidos á la mayor brevedad, manifiesten con toda libertad cuál sea la opinión de sus comitentes.

4° Reconoce igualmente esta junta por general en jefe de las tropas residentes en las citadas cuatro provincias, al ciudadano brigadier Miguel Barragán.

Con lo que se concluyó esta acta que firmaron para constancia. Celaya, Julio 1° de 1823.—3°—2°—*Pedro de Otero.—Luis Cortazar.* —Como apoderado del Sr. Armijo, *Miguel Barragán.*—Como apoderado del Sr. Santa-Anna, *José María del Toro.—Miguel Barragán,* presidente.—*José María Márquez,* secretario.

Documento Núm. 10.

Sobre la incorporación de Guatemala á México.—Asamblea nacional constituyente.

Dentro de la provincia de San Salvador había escisiones. Los departamentos de Santa Ana y San Miguel habían opinado por la incorporación á México, y viendo la separación de San Salvador, quisieron sostener su pronunciamiento separándose de su provincia. El gobierno de San Salvador sostenía que debían conformarse con el voto de la mayoría de su provincia. Esta fué la causa inmediata de la guerra que comenzó en 1822 entre Guatemala y San Salvador.

El gobierno de esta provincia había dádo el mando de sus armas á D. Manuel José Arce, que pasó á Santa Ana con el objeto de que aquella villa reconociese y obedeciese al gobierno de San Salvador. Arce hizo extender allí una acta de unión, contraria á la que se había celebrado antes para unirse al imperio. Santa Ana pidió tropas al general Gainza porque San Salvador le amenazaba con las suyas: Gainza destinó á aquella ciudad una corta fuerza de las milicias de Sonsonate, cuyo partido nunca perteneció á la intendencia de San Salvador sino á la provincia de Guatemala. Arce reunió alguna fuer-

za y se puso en marcha sobre Santa Ana: las tropas de Sonsonate evacuaron antes la villa y se introdujeron en el territorio del mismo partido de Sonsonate, bajo las órdenes del sargento mayor Abos Padilla. No contento Arce con la ocupación de Santa Ana, siguió á Padilla en su retirada: ocupó á Ahuachapan, pueblo también de Sonsonate, y sorprendió á Padilla en la hacienda del Espinal, derrotándole y poniéndole su poca fuerza en dispersión.

Sobre este primer acto de hostilidad cometido por San Salvador, se rompió la guerra. Hasta entonces Gainza no había formado otro plan que el de proteger el pronunciamiento de Santa Ana hasta recibir resolución del gobierno de México, de quien ya dependía; pero el suceso del Espinal le determinó á usar de represalia, enviando una fuerza sobre San Salvador. El 19 de marzo de 1822, marchó de Guatemala á las órdenes del coronel D. Manuel de Arzú, una división que en su misma marcha se completó hasta el número de mil hombres. Arzú llevaba órdenes é instrucciones muy precisas y terminantes para ocupar la ciudad de San Salvador el 5 de abril; pero en el camino le ocurrió llevar artillería y esperó la de Sonsonate. Arce se replegó á San Salvador, cuya localidad, fuerte por la naturaleza, trató luego de fortificar. La marcha de Arzú dió lugar á todo; pero no concluidas las fortificaciones y con pocas armas en San Salvador, aunque con muchos hombres para tomarlas, cuando Arzú estaba á cuatro leguas de la ciudad se le pidió un armisticio, que quiso conceder: mientras corría el término, se perfeccionaban á su vista las fortificaciones. Concluido este término, aún dilató el ataque. Entonces el general Filisola, con una división que no llegaba á seiscientos hombres, estaba en Chiapas con destino á Guatemala; y habiendo recibido comunicaciones y quejas de San Salvador contra Gainza, escribió á Arzú para que no comprometiese acción hasta su llegada. Pero Gainza instaba á Arzú con órdenes muy urgentes para el ataque de la ciudad, y fué hasta el mes de junio cuando Arzú lo emprendió, burlando las fortificaciones, é introduciéndose con artillería de grueso calibre por el escarpado volcán de San Salvador, que á los sitiados había parecido impracticable. Así se introdujo sin obstáculo en las calles mismas de la ciudad, y todas las ventajas estaban de su parte á pesar de la fuerza numérica de los sitiados; pero las tropas de Arzú habían vencido en la fuerza de una estación rigurosa de aguas,

una montaña difícil, sin víveres y sin agua potable, conduciendo á hombros la artillería; eran tropas bisoñas á quienes se había hecho esperar la victoria de la artillería misma y de la cobardía del enemigo: llegó hambrienta y se esparció por las calles en desórden: la acción duró desde las siete de la mañana hasta las cuatro de la tarde del 3 de junio: pero el ataque era tan flojo como la resistencia: á aquella hora un artillero clavó un cañón, y con esta noticia y el temor de pasar la noche entre una población enemiga, se retiraron las tropas de Arzú en dispersión y completo desorden. Los salvadoreños pudieron cortar la retirada á sus enemigos y tomar prisionero al general y á toda su oficialidad; pero eran todavía más bisoños que sus sitiadores, y se contentaron con salvar el peligro. Este ataque y las retiradas costó pocas pérdidas á ambos partidos, y la mayor parte de las que sufrieron las de Arzú fué efecto del desorden, que en su retirada cometieron los soldados en varios pueblos, donde los asesinaron. Todo el armamento quedó á los salvadoreños; y este suceso fué el que en lo sucesivo dió tanto influjo á aquella provincia en los negocios de toda la república.

Durante estas ocurrencias, se eligieron diputados para el congreso constituyente de México, y aceptaron y sirvieron estos destinos muchos de los que habían sido opuestos á la incorporación, ó que no habiéndola contrariado quisieron persuadir después que habían opinado en contra. Entre los diputados lo fué D. Juan de Dios Mayorga por Chiquimula, con el doble encargo secreto de San Salvador para ser encargado de negocios de aquella provincia cerca del gobierno mexicano.

Mientras esto pasaba en Guatemala y San Salvador, León y Granada representaban en pequeño la misma escena en Nicaragua. Los granadinos, á pesar de la unión de Guatemala á México, continuaron desconociendo el gobierno de la provincia y entendiéndose en todo con Gainza, y esto dió lugar á contestaciones y competencias nuevas entre Gainza y Saravia. Se previno por el último á Granada que reconociese el gobierno de la provincia, pero no por esto cesaron las escisiones, sostenidas primero por el coronel de milicias D. Crisanto Sacasa y después por Cleto Ordóñez, que puesto al frente de los negocios por Sacasa que intentaba dirigirle en secreto, coincidió con los intereses y sistema de San Salvador. Ordóñez es un

hombre de regular talento natural, pero sin instrucción ni cultura: presidiario en Trujillo, sirviente doméstico y artillero, la inmoralidad de su conducta corresponde á sus principios, y su audacia á los vicios vergonzosos y groseros de un salteador. Se apoderó en Granada no sólo del mando de las armas, sino de todas las propiedades; llevando su exceso no sólo á saquear los almacenes de propiedad extranjera, sino un buque neutral que arribó al puerto de San Juan: las propiedades de Sacasa tampoco estuvieron á cubierto de su rapiña, ni de sus persecuciones la persona misma de este su antiguo protector. Ordóñez consumó la desolación, la pobreza y la desmoralización del pueblo de Granada: todos los hombres que se asoció eran dignos de pertenecerle. Saravia reunió fuerzas en León para atacar á Ordóñez en Granada, y fué rechazado de las mismas calles de la ciudad. Situado después fuera de ella para continuar sus operaciones, ocurrieron sucesos nuevos en la república. Con el mal suceso de Arzú en San Salvador, Gainza pidió á Filisola que apresurase su marcha. Ya ocupaba á Quezaltenango parte de la división de Filisola al mando de su segundo D. Felipe Codallos; pero éste no quiso enviar á Gainza la fuerza que le pedía, sospechando un plan en aquel general para dividir y diseminar la división. Sin embargo, apresuró su marcha Filisola, y entró en la capital de Guatemala el 12 de junio de 1822, como con seiscientos hombres entre infantería y caballería: la mayor parte de esta fuerza se había levantado ó reemplazado en Chiapas; porque la que salió de México y debía mandar el conde de la Cadena, Flón, en su mayor parte se desertó en el camino. Casi al mismo tiempo de la llegada de Filisola, se supo en Guatemala que Iturbide había sido exaltado al trono imperial de México, en cuyo concepto fué proclamado en Guatemala en Diciembre del mismo año, con todas las solemnidades que se acostumbran en las proclamaciones de los reyes de España.

Gainza fué llamado á México, y entregó el mando al general Filisola en 22 de junio: desde entonces empleó Filisola el convencimiento para reducir á San Salvador á la obediencia del imperio mexicano: abrió una correspondencia activa con Delgado y con Arce, y agotó todos los discursos del raciocinio para atraerlos á los intereses de México. San Salvador no se negaba abiertamente á seguir la suerte general de las provincias del antiguo reino de Guatemala;

pero sostenía que su incorporación debía resolverse en un congreso de representantes elegidos por los pueblos. Las órdenes que tenía Filisola eran terminantes para usar de la fuerza sobre San Salvador: el gobierno de esta provincia procuraba ganar tiempo y sacar ventajas, y á este efecto envió, invitado por Filisola, en agosto, dos comisionados para tratar con él, y lo fueron D. Antonio de Cañas y D. Juan Francisco de Sosa. Después de muchas conferencias, firmaron un tratado por el cual se suspendía toda hostilidad, mientras que se reunían en congreso los diputados de San Salvador y deliberaban sobre la incorporación de la provincia al imperio mexicano.

Filisola dió cuenta con este tratado á Iturbide; pero cuando sus comunicaciones llegaron á México ya estaba disuelto el primer congreso constituyente mexicano: Iturbide obraba en consecuencia sin sujeción alguna; negó su ratificación al tratado, y dió órdenes á Filisola para reducir por la fuerza á San Salvador en caso de que inmediatamente no se incorparase al imperio.

El gobierno de San Salvador sostuvo siempre el principio de que no tenía facultad para decretar la incorporación, é insistió en la reunión de los diputados de la provincia, para que los pueblos mismos resolviesen por medio de sus representantes sobre una cuestión de tan grande interés.

Desde entonces ya no trató Filisola sino de preparativos de guerra. En efecto, la campaña se abrió por la ocupación de Santa Ana en el mes de Noviembre. Filisola marchó en persona dejando el mando de Guatemala al coronel Codallos. En diciembre se situó en la hacienda de Mapilapa, á cuatro leguas de la ciudad de San Salvador; allí permaneció hasta el 6 de febrero de 1823 sin que la campaña ofreciese sucesos militares notables, sino pequeños esfuerzos, marchas y escaramuzas. La fuerza total de Filisola era de dos mil hombres, la mayor parte de Guatemala, Santa Ana, Sonsonate, San Miguel y Honduras: la de San Salvador era superior en número, tenía bastante armamento, artillería y buenas fortificaciones exteriores: le faltaba disciplina y buenos jefes.

Durante el tiempo que Filisola permaneció en Mapilapa, no faltaron contestaciones con los gobernantes de San Salvador, y desde el principio de la campaña, cuando marchaba á Santa Ana, recibió comunicaciones en que se le participaba que el congreso de aquella

provincia había por fin acordado su incorporación al imperio, con ciertas condiciones que debían proponerse al congreso mexicano; pero que las fuerzas imperiales habían de suspender su marcha sobre la provincia, y de lo contrario se tendría por no hecha la incorporación. La acta del congreso de San Salvador era secreta, y las principales condiciones puestas á la agregación eran: que sería representativa la forma de gobierno que se estableciese en México; que se esperarían los diputados de la provincia para comenzar á discutir la constitución nacional; que la provincia conservaría todo su armamento; que sus autoridades no dependerían de las de Guatemala, sino inmediatamente del centro del gobierno, y que se erigiría en ella una silla episcopal, proponiéndose desde entonces para ocuparla al Dr. Delgado. Estas condiciones no se le manifestaron á Filisola, y se le recomendó la necesidad de mantener secreta la acta, pues podría su publicación ocasionar en el pueblo consecuencias desagradables. Filisola quiso enterarse de las condiciones de la acta, para juzgar de la sinceridad con que se obraba en San Salvador: el gobierno de la provincia se negó á comunicárselas, diciéndole que no debía tener noticia de ellas, ni aun el emperador, antes de que fuesen sometidas al conocimiento del congreso mexicano: Filisola continuó su marcha. El congreso de San Salvador declaró entonces nula la acta de incorporación al imperio: acordó otra incorporación á los Estados Unidos de América, y poniéndose bajo su protección, y como si su gobierno fuera ya anglo-americano, hizo protestas á Filisola para el caso de que insistiese en atacarle.

Filisola daba cuenta á Iturbide de todas sus contestaciones con los de San Salvador, y por último, recibió en Mapilapa esta respuesta: "Se acabaron las contestaciones con San Salvador: V. S. no es más que un soldado que debe atacar la ciudad, posesionarse de ella, y tratar á los cabecillas como perturbadores del orden, castigándolos con arreglo á las leyes."

Atacó Filisola en consecuencia el callejón del Diablo el 7 de febrero, y con poca pérdida, entrando por aquel punto, se posesionó por retaguardia de las otras fortificaciones, y ocupó el pueblo de Mexicanos, que casi es un arrabal de la ciudad de San Salvador, á media legua de distancia, y en él pernoctó la noche de aquel día: la tarde toda se pasó en batir unas guerrillas que fueron sobre las alturas de Mexicanos á hacer fuego al ejército imperial.

En la mañana del 8, una diputación del ayuntamiento se presentó á Filisola con la comunicación del tenor siguiente: "La fuerza se ha retirado y la ciudad está indefensa: puede V. S. ocuparla con sus tropas; y el ayuntamiento espera de la humanidad de V. S. que la ciudad no será saqueada ni molestados sus vecinos pacíficos."

Filisola ofreció respetar todos sus derechos, y que no trataría á San Salvador como país conquistado. Así lo cumplió: hizo alto en Mexicanos el 8, y el 9 ocupó la ciudad en el mejor orden: ningún habitante fué perseguido, ninguno reducido á prisión, se respetaron las propiedades y se publicaron bandos para que todos volviesen á sus casas y sus ocupaciones, y para la entrega de armas. Los gobernantes habían huido por diversos puntos. Filisola escribió al Dr. Delgado, á Arce (á quien habían sacado en litera malo) y á Cañas que mandaba la fuerza que se retiró de la ciudad, instándoles para que volviesen, con el empeño de su palabra en garantía de sus vidas y propiedades: ninguno se le presentó; sólo el coronel Cañas lo hizo después.

La fuerza que este jefe mandaba se disminuía á cada instante por las deserciones y por el desorden. Cañas se separó también de ella, y continuó á su cabeza fr. Rafael Castillo, corista mexicano, apóstata del orden de San Agustín, que tenía el empleo de teniente coronel. Filisola siguió con una división tras esta fuerza, y la obligó á entregar las armas por una capitulación con Castillo celebrada en Gualcince, pueblo situado en la otra parte del Lempa. Allí Filisola no sólo expidió pasaporte á los jefes y oficiales que quisieron salir de la provincia y de toda la república, sino que los habilitó con algunas cantidades para su viático, dándose también á las clases inferiores algún socorro para regresar á sus casas.

De este modo terminó la guerra con San Salvador. Arce marchó á los Estados Unidos del Norte, y desde el establecimiento británico de Belice escribió á Filisola dándole gracias por su humano y generoso comportamiento; pero sin desmentir por sus expresiones la firmeza y dignidad de su carácter.

Delgado permaneció en una hacienda: toda la provincia juró el imperio y al emperador Iturbide, y se confirió el mando de ella al coronel D. Felipe Codallos, regresando Filisola á Guatemala el 6 ó 7 de marzo de 1823.

Cuando este general volvió de Gualcince recibió en San Salvador oficialmente la noticia del pronunciamiento de Casa-Mata, y este grande acontecimiento que iba á mudar el aspecto político de la nación mexicana, le obligó á apresurar su regreso á Guatemala. En Nicaragua aun no se había reducido á Granada: el gobernador González Saravia pidió á Filisola un batallón de los de su división y alguna caballería; pero los sucesos de México obligaron á Filisola á conducirse con más prudencia. Luego que llegó á Guatemala participó á todos los jefes de las provincias la situación política de México, y dijo al de Honduras (que lo era D. Juan Fernández Lindo por haber pasado entonces Tinoco á México) y al de Nicaragua, que nada resolvería sin ponerse de acuerdo con ellos. Pero el progreso del plan de Casa-Mata; la reunión del congreso disuelto por Iturbide; el ministerio conferido por el mismo Iturbide á D. José del Valle, que salió de una prisión para ejercerlo, y el desconocimiento de este congreso por una junta de autoridades reunida en Puebla, persuadieron á Filisola que el gobierno imperial había caído para no volver á levantarse; y que él no tenía derecho para mantener por la fuerza unidas á México unas provincias, cuya incorporación no tuvo otro objeto que buscar la estabilidad del gobierno y el respeto que imprimía á larga distancia una nación grande y rica. Estos prestigios se habían desvanecido por la revolución de Casa-Mata, por el papel moneda y por varios arreglos y disposiciones que había tomado Iturbide con respecto á aquellas provincias. Filisola quiso darles por sí mismo una libertad que habrían reconquistado necesariamente al variarse en México la forma de gobierno. Guatemala no podía ser una república, si México era una monarquía; pero México siendo una república, no podía impedir que Guatemala fuese una nación independiente. El 29 de marzo de 1823, el general Filisola, consultando solamente con los jefes y oficiales de la guarnición de Guatemala, expidió un decreto razonado, convocando el congreso de Guatemala con arreglo á la acta de septiembre de 1821 anulada por la incorporación á México, para que este congreso decidiese con vista de las circunstancias sobre la suerte de aquellas provincias. Esto era lo mismo que proclamarlas independientes y anticipar un suceso inevitable: en el mismo hecho el partido imperial triunfante en Guatemala quedó vencido por el que acababa de sucumbir en San Salvador: los republi-

canos ó independientes absolutos tampoco estaban satisfechos, pues que no debían el triunfo á sus propios esfuerzos, sino al general que acababa de vencerlos: sin embargo, se manifestaban agradecidos en tanto que reunido el congreso salía el poder de las manos de Filisola, porque no tenían fuerza alguna. La fuerza moral de Filisola se debilitaba ya por el descontento de los mexicanistas, ya por el de los mismos jefes, oficiales y tropa que llevó á Guatemala, entre quienes no había una perfecta conformidad sobre el decreto de marzo; y porque los independientes absolutos contrajeron sus planes á ganar las elecciones y á hacer odiosas las tropas mexicanas, procurando á toda costa y por todos los medios posibles hacerlas evacuar la república. Los adictos á México abandonaron el campo de las elecciones á los republicanos, que las ganaron completamente. González Saravia en Nicaragua, se hallaba sobre Granada cuando recibió el decreto de 29, y adoptado en León, se le despojó del mando, y se le hizo salir de la provincia, triunfando la opinión de Granada. Costa Rica que permanecía indecisa y no había prestado ni negado su obediencia á México, acordó enviar sus diputados á Guatemala, continuando en la misma indecisión hasta ver si se reunía el congreso y cuáles eran sus acuerdos. Codallos mandaba en San Salvador, y pidió con instancias ser relevado: lo fué por el sargento mayor D. Justo Milla, y éste, observando rivalidades entre el pueblo y las tropas mexicanas que estaban allí de guarnición, las hizo salir de la provincia. Honduras siguió el torrente sin oponerse, enviando sus diputados. Chiapas no envió los suyos; y Quezaltenango, tan celosamente entusiasta por México, cedió al imperio de las circunstancias.

En este estado de cosas, se instaló en Guatemala el 24 de junio de 1823 el congreso general de aquellas provincias, tomando el título de *Asamblea nacional constituyente*. Filisola hizo la apertura; las tropas mexicanas formaron con las del país para hacer los honores á la representación nacional, y mientras se organizaba el poder ejecutivo, al general Filisola fueron dirigidos los primeros decretos para su cumplimiento y ejecución como jefe superior político. Luego que se instaló la asamblea abrió dictamen una comisión sobre los sucesos relativos á la incorporación á México, y después de examinar los elementos de las provincias unidas del centro de América para constituirse en nación soberana é independiente, expidió el decreto de

1° de julio de 1823, que es la verdadera y solemne acta de la independencia de la república central, que redactó como individuo de la comisión el diputado D. José Francisco Córdova, siendo uno de los decretos que hacen más honor á la asamblea nacional.

Documento Núm. 11.

Sobre bloqueo de Ulúa y otras providencias de guerra con España. 8 de Septiembre de 1823.

El supremo poder ejecutivo, nombrado provisionalmente por el soberano congreso mexicano, teniendo en consideración: — Que la guerra con la nación española no ha debido creerse concluída, ínterin ella formal y solemnemente no reconociese la independencia de la América Septentrional, objeto de trece años de continuados y sangrientos sacrificios: — Que á pesar de ésto, la nación mexicana y su gobierno, poniendo en uso los principios de lenidad y prudencia que caracterizan á los mexicanos, ha permitido la existencia de las relaciones amistosas con los súbditos de la española, el tráfico libre de sus productos y manufacturas, la extracción de los efectos y numerario nacional, y la entrada franca de sus buques mercantes en nuestros puertos: — Que no obstante esta conducta generosa, y olvidar sus verdaderos intereses la misma nación española, no ha dado un paso que descubra la sanidad de sus intenciones hacia la paz, sino antes por el contrario, sin perder de vista sus antiguas ideas de dominación, sostiene sus fuerzas en un pequeño punto del continente de México, en donde temerariamente se intenta volver á uncir á los hijos de este suelo al ignominioso yugo de la servidumbre que tan gloriosamente sacudimos: — Que el gobernador de una pequeña fortaleza, después de establecer pretensiones injustas sobre puntos de este continente, contraviniendo al derecho de gentes observado por los pueblos libres, olvidando la permanencia aquí de los comisionados de su gabinete, encargados de arreglar tratados de comercio, y faltando á su palabra, comprometida con las autoridades de Veracruz,

de no romper los fuegos sin previo y anticipado aviso, para que se libertasen de los estragos de la guerra los bienes y personas de los ciudadanos pacíficos, lo verificó no obstante sin estos requisitos la tarde del 25 de septiembre próximo pasado, no pudiendo creerse sino que esta conducta es emanada de instrucciones y órdenes de su corte: — Finalmente, que es un deber del gobierno defender la integridad del territorio que se le ha confiado, sostener las glorias y decoro de la nación, hacer respetar el pabellón que ha conducido sus guerreros á la victoria, y conforme al derecho de la guerra, disminuir á su enemigo los medios de continuarla, ha decretado y decreta: — 1º Estando el fondeadero y la misma fortaleza bajo los fuegos de nuestras baterías y cañoneras, se declara en estado de bloqueo la fortaleza de San Juan de Ulúa. En consecuencia los buques de guerra de la nación y los de las aliadas, la hostilizarán por cuantos medios estén á su alcance. — 2º Los buques mercantes de súbditos de la nación española, serán obligados á salir de los puertos de la mexicana, dentro de las veinticuatro horas después de comunicado este decreto, sin permitir que por ningún pretexto vuelvan á fondear en ellos, so pena de declarárseles buena presa. — 3º Queda prohibida la admisión en las aduanas y puertos marítimos, de los productos y manufacturas españolas. Los buques aun neutrales que los conduzcan serán devueltos á sus destinos cumplido el término de cuarenta días, si son procedentes de algún puerto del continente americano, y de cuatro meses si lo fuesen de los puertos de Europa; pero pasados estos términos, serán considerados buena presa. — 4º Se aplicará el castigo que imponen las leyes vigentes, á los individuos de cualquier clase y condición que se descubra tener relaciones con la guarnición y vecindario de San Juan de Ulúa; pues absolutamente deberá considerarse cortada toda comunicación. — 5º Todos los buques mercantes españoles á quienes se les haya intimado este decreto, y desde luego no revuelvan á rumbo de puertos extranjeros, serán declarados buena presa; así como también, si después de esta intimación, fuesen aprehendidos con dirección á algunos de nuestros puertos ó de Colombia. — 6º El presente decreto se comunicará á los comandantes generales de departamento, á los jefes de la armada nacional, á los que manden buques de las naciones aliadas y amigas, á los capitanes de puerto, y á cuantas autoridades toque vigilar su ob-

servancia, bajo la más estrecha responsabilidad. Dado en México á 8 de septiembre de 1823.—*Mariano Michelena*, presidente.—*José Miguel Domínguez*.—*Vicente Guerrero*.

Documento Núm. 12.

Los artículos relativos á la ley de 27 de septiembre de 1823 son los siguientes:

1° Los salteadores de camino, los ladrones en despoblado y aun en poblado, siendo en cuadrilla de cuatro ó más, si fuesen aprehendidos por la tropa del ejército permanente ó de la milicia provincial ó local destinada expresamente á su persecución por el gobierno, ó por los jefes militares comisionados al efecto por la autoridad competente, serán juzgados militarmente en el consejo de guerra ordinario prescrito en la ley 8ª, título 17, libro 12 de la Novísima Recopilación, cualesquiera que sea su condición y clase.

2° Si la milicia nacional ejecutase por sí sola la aprehensión, el consejo ordinario de guerra se compondrá de oficiales de ella, con arreglo á ordenanza; pero si hubiere concurrido también tropa permanente, asistirán al consejo de una y otra clase en igual número, si los hubiere, y el presidente con arreglo ó ordenanza.

3° El consejo de guerra se celebrará en el pueblo más inmediato al punto en que se hubiere hecho la aprehensión de los delincuentes, y en que haya el número suficiente de oficiales para formarle.

4° La sentencia del consejo de guerra ordinario se ejecutará inmediatamente, si la del comandante general de la provincia con su asesor, que deberá dar á lo más dentro de tercero día, fuese confirmatoria. En caso de no serlo, remitirá los autos en el primer correo al comandante general inmediato, cuya sentencia dada en el mismo término de tres días se llevará á efecto.

5° Si la aprehensión se verificase por la justicia ordinaria ó autoridad política, ó por cualquiera tropa auxiliando á aquellas, serán juzgados los reos de las clases expresadas conforme á la ley de 28 de

agosto de este año; salvo si hicieren resistencia á la tropa aprehensora, en cuyo caso se juzgarán en consejo de guerra ordinario, como va prevenido.

6º Los cómplices serán juzgados en sus respectivos casos del mismo modo.

7º Se faculta á los alcaldes de las capitales de provincia, que de hecho no lo estén, para que conozcan á prevención con los jueces letrados en las causas de los reos expresados.

8º En las capitales de provincia donde no haya audiencia, y en que fuere posible á juicio del gobierno, se establecerán juntas de revisión compuestas de tres letrados que revean las sentencias de los jueces de primera instancia, y las revoquen ó confirmen dentro de tercero día, fundando su juicio. Donde hubiere audiencia, la sala que entiende en lo criminal hará las veces de la junta de revisión.

9º Si la sentencia de revisión no fuere confirmatoria de la del juez de primera instancia, se pasará el proceso á la junta más inmediata, quien conforme á lo prevenido, pronunciará su fallo, que se ejecutará indefectiblemente. Si la discordia fuere en la sala de lo criminal, pasará á otra de la misma audiencia.

10º El gobierno dotará á los letrados de que se han de componer las juntas; pero sin que sus asignaciones puedan exceder al sueldo de los jueces letrados de primera instancia.

11º Las cuadrillas de conspiradores en despoblado y sus cómplices serán juzgados con arreglo á esta ley.

12º Esta ley se observará por cuatro meses contados desde el día de su publicación, á no ser que la prorrogue el futuro congreso, ó la revoque antes.

Documento Núm. 13.

Decreto de 2 de octubre de 1823 sobre facultades extraordinarias.

Se autoriza al supremo poder ejecutivo para que en calidad de providencia gubernativa ó de alta policía, y sin sujeción á las formas

legales, pueda disponer la detención de aquellas personas, sin distinción de fuero, contra quienes haya en su juicio una vehemente sospecha de que intentan alterar la tranquilidad pública, destinándolas por un término limitado, que no exceda de cuatro meses, á los puntos que le parezca más conveniente á la conservación del orden, sin perjuicio de la causa que les mande formar en los mismos puntos, conforme á las leyes vigentes.

Lo tendrá entendido, etc. México, 2 de octubre de 1823.—*Francisco Manuel Sánchez de Tagle*, presidente.—*José María de Iturralde*, diputado secretario.—*José Arcadio de Villalva*, diputado secretario.

TERCER PERIODO ADMINISTRATIVO.

TÍTULO TERCERO.

Continúa la administración del supremo poder ejecutivo.

DESDE LA INSTALACIÓN DEL 2º CONGRESO CONSTITUYENTE HASTA LA SANCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 1824.

CAPÍTULO I.

Instalación del congreso general y particulares de algunos Estados. Sucesos de Guadalajara y marcha militar de Bravo y Negrete. Crisis política por los acontecimientos públicos. Proyecto de acta constitutiva á la nación, presentado para su discusión en 19 de noviembre de 1824.

El segundo congreso, llamado también constituyente, se reunió después de celebrar desde 30 de octubre las juntas preparatorias de reglamento. Fué instalado solemnemente el día 7 de noviembre de 1823. D. Miguel Domínguez, como presidente en turno del poder ejecutivo, autorizó la apertura de las sesiones en la forma y con todas las solemnidades de

estilo, inclusa la dé dar gracias en el templo al Todopoderoso, y recibir felicitaciones, como se ha practicado y se practica en todos tiempos y bajo todos los gobiernos.

El país se hallaba todavía agitado seriamente por la crisis en que quedó envuelto y comprometidísimo después de la caída de Iturbide y ruina de su imperio.

Las provincias, que casi en su totalidad estaban separadas del gobierno central de México, habían organizado sus respectivos gobiernos interiores, y en algunas ya estaban reunidos ó convocados los congresos que debían constituirlas como Estados federados, sancionando las constituciones que para su régimen y administración interior formasen por medio de representantes también de la localidad, elegidos con tal misión.

Jalisco estaba al frente de los movimientos y reformas mencionados, y el partido de Iturbide sirvió de refuerzo, uniéndose á los federalistas, cuya circunstancia, con la existencia, organización y temores que causaba el partido aumentado, fué el pretexto del gobierno de México, para disponer y mandar, como lo hizo, fuerzas militares sobre Guadalajara; aunque no era cierto como se decía que tomase ni que existiese en el nuevo partido todo el incremento y poder que se suponía; y sí después adquirió realmente, ó se le quiso dar por todos los partidarios, según convenía á sus miras, intereses y deseos.

Los generales Bravo, Negrete y sus fuerzas militares, por este tiempo permanecieron según estaban y dijimos, algunos días más por el Bajío, á consecuencia del convenio celebrado, y de que en otra parte hablamos, con los generales que mandaban en Guadalajara, y que sin embargo de haberse firmado en la villa de Lagos por los beligerantes, no fué aprobado por el poder ejecutivo. Este, con la nueva ocurrencia del tratado ó convenio, se veía comprometido, y en realidad por todas partes atacado lo mismo que su administra-

ción, en todos los ramos y en distintos puntos muy importantes de la república.

La ciudad de Veracruz se hallaba á la vez desierta: su aduana y varios edificios quemados, y casi en lo general destruída: los fuegos del castillo de San Juan de Ulúa no cesaban de hostilizarla, y las víctimas se multiplicaban cada día, anunciando precisamente una verdadera desolación y ruina.

La provincia de Chiapas, en esta época, se hallaba aún en cuestión pendiente de nacionalidad, porque no se tenía por legal la agregación á México, á causa de que para obtenerla alegaban que usó el general Filisola de la fuerza y del amago, habiendo en realidad una formal violencia en lo que debía ser efecto de una entera libertad y consentimiento espontáneo y claro.

En el congreso, y en este asunto, como era muy natural, se marcó luego la opinión de los dos partidos que existían en su seno, y fuera de él, en la nación misma, principalmente en sus capitales, distinguiéndose y conociéndose con el nombre de "*federalistas y centralistas.*" A la cabeza del primero se hallaba D. Miguel Ramos Arizpe, y en el segundo figuraban como principales el Dr. Mier, Becerra y Mangino, notándose que por entonces el partido monárquico había callado, ó desaparecido, á lo menos en apariencia.

Se nombró, continuando la marcha administrativa y para el despacho de las secretarías de Estado, el ministerio en totalidad, y fué compuesto de D. Lucas Alamán, D. Pablo de la Llave, D. José Joaquín Herrera, y D. Francisco Arrillaga, el cual pertenecía por sus ideas y principios en lo general, lo mismo que el poder ejecutivo, á los centralistas, según las opiniones que había externado en comunicaciones oficiales y aún en actos privados, con la circunstancia de que todos hacían el papel de imparciales, y ninguno confesaba claramente su opinión, ni mucho menos levantaba enseña alguna.

El congreso en sus primeros actos, nombró inmediatamente una comisión que se encargara de formar y presentar á la mayor brevedad, el proyecto de acta constitutiva y de la constitución misma de la república, reconociendo que la ansiedad de los pueblos y su crítica situación y hasta sus necesidades, sólo así podrían atenderse y salvarse.

Llenando su deber los diputados que compusieron la comisión, el día 19 de noviembre fué presentado el proyecto indicado de la acta constitutiva para que se discutiese.

CAPÍTULO II.

Pronunciamientos contra españoles; acta constitutiva en discusión y otras ocurrencias públicas y generales.

En el propio tiempo y en el mismo mes de noviembre, se notó que comenzaba á despertarse por genios inquietos el odio contra los españoles, que sirvió en épocas anteriores y fué especialmente el tema en la insurrección del año de 810. Se tocaba esta fibra delicada con motivo de las ocurrencias y hostilidades crueles de Ulúa, y de las descripciones sensibles y horrorosas que con repetición venían de Veracruz, mencionando los estragos que causaban los fuegos de aquella fortaleza. No parecía sino que Lemaur quería destruir hasta la memoria de Veracruz, acabando con gentes, edificios, ganados, y hasta con el terreno de la ciudad; pues que dañaba sin distinción á todos los habitantes pacíficos é indefensos, y arrasaba todos los edificios de la población, públicos y particulares.

Asomaron, por fin, todo su aspecto y tendencias en la tierra caliente del Sur de México, los sucesos sangrientos que se preparaban y forman en realidad una de las más tristes épocas en nuestros anales; pues que se olvidó todo sentimiento racional y se dejó obrar enteramente á las pasiones

más desenfrenadas, y en toda su deformidad, obligando á muchos individuos á que obraran con sentimiento contra lo que querían, y siendo arrastrados por la inevitable fuerza de los acontecimientos.

Apareció primero esta revolución contra los españoles en dicho rumbo del Sur. Los naturales del propio rumbo no veían con buena voluntad á los que habían dominado á sus paisanos, parientes y amigos, ni querían que conservasen su influjo y dominación en la tierra caliente, y con particularidad en las haciendas llamadas de *trapiches ó beneficio de la caña de azúcar*, donde, por desgracia, seguían obrando con imprudencia, con orgullo y con aquella dureza que se usaba por lo común en tiempo del gobierno virreinal.

En Cuernavaca y Cuautla de Amilpas, que son lugares circundados de esas haciendas, estallaron algunos movimientos, que se consideraron de importancia y se temieron por sus consecuencias y extensión, porque en Querétaro acontecieron sucesos por el mismo estilo, ó indicábase con todo esto que existía un fuego oculto pero abrasador.

Los soldados españoles que había en algunos cuerpos de los que se hallaban en la división del general Bravo, tuvieron la indiscreción de obrar muy mal y de provocar con grande imprudencia á los mexicanos, queriendo organizar poı medio de un acto de insubordinación criminal, un motín y conspiración, deponiendo al comandante militar, y resolviendo saquear las ciudades, si no se les pagaba el prest que se les debía, inmediatamente y sin demora. Se publicaron estas intentonas y se conocieron estos proyectos que por una natural consecuencia estimularon á la guarnición á que entonces quisiera hacer por sí su movimiento en contra de los autores del motín, dando ei grito de "*mueran los gachupines*," amenazando después con que arrastrarían á algunas jefes: acciones viles y reprobadas que alarmaron á toda la población con justicia. El comandante logró sofocar el movimien-

to, auxiliado de la milicia nacional, y logró también contener al cuerpo militar núm. 8 que había sido el principal en la sedición. Este cuerpo fué disuelto con ignominia el mes de enero de 1824, y varios de sus sargentos sufrieron la pena de muerte, decretada por el general en jefe que ejecutaba las órdenes del poder ejecutivo.

Los movimientos simpáticos de Cuautla y Cuernavaca por la insubordinación tomaron incremento, porque organizaron partidas de tropa los jefes Pinzón, Hernández, Palafox y otros, y fué por lo mismo preciso que el general D. Vicente Guerrero marchase de orden del gobierno á apaciguar y arreglar aquellos distritos, impidiendo y castigando las asonadas y desórdenes.

Lo logró en efecto, por entonces, sin hacer notable uso de las armas, sino sólo por medios persuasivos que puso por obra, valido del gran prestigio que gozaba en el rumbo del Sur, donde se distinguió en la guerra de independencia. Restablecida la tranquilidad pública, siguió la marcha administrativa conforme al estado que guardaba el ser político de la nación.

El 12 de diciembre de 1823, llegó á Veracruz una comisión inglesa, compuesta del ministro Mr. Harcey y el secretario Mr. Ward, con el cónsul general de la misma nación O' Gorman, habiéndose retirado el Dr. Mackie, comisionado secreto que precedió á la comisión referida, que pocos días después se presentó en México, habiéndose hecho gran mérito de este suceso en toda la república, porque se juzgaba ser muy esencial para la conservación de la independencia, el reconocimiento que de ella hiciera la Gran Bretaña.

Por estos mismos días hubo otra ocurrencia también grave para la nación, y fué la de que llegaron refuerzos considerables de gente, municiones y víveres al castillo de San Juan de Ulúa, notándose, sin embargo, que esta fortaleza suspendió por entonces sus fuegos sobre Veracruz.

Entretanto, en México, centro de la república y de las combinaciones, se comenzó á trabajar porque el congreso, movidos los resortes ó intereses de su política, violentase la discusión de la acta constitutiva; y efectivamente, se violentó tanto que en la sesión del 16 de diciembre (823) ya se votó el artículo 5º sobre la forma de gobierno; resultando que de ochenta diputados que concurrieron, setenta opinaron por la federación, y sólo diez en contra: constan los nombres de los votantes en las actas respectivas.

Se advierte una circunstancia, y es, que la discusión de esta acta, fué sumamente ligera y superficial; ofreciéndose un ligero debate pocas veces y sólo en algún punto importante y del mayor interés; y con más frecuencia ciertamente se discutía y se empeñaba la asamblea en otros asuntos de poco ó ningún interés social.

Votado el art. 5º del acta constitutiva, los centralistas perdieron el punto importante de la forma de gobierno, y los federalistas consiguieron el triunfo más completo, que sirvió para salvar por entonces á la república de la disolución que la amenazaba, porque ya en algunas provincias, como la de Nuevo México y sus limítrofes, se trataba de formar congresos; pero separándose de México, por creerse que en el congreso general no se adoptaría la federación.

Sin embargo, la sanción del art. 5º de la acta constitutiva aunque en lo general inspiró confianza á las provincias, no satisfizo completamente sus deseos, y de ahí resultaron todavía trastornos y dificultades.

En Puebla se aseguraba públicamente que *manos ocultas* (así se explicaron) trataban de impedir el cumplimiento del art. 5º de la acta constitutiva, que establecía el sistema federal; y con tal pretexto, el comandante D. José Antonio Chávarri, se puso á la cabeza de un pronunciamiento[1] verificado el 22 de diciembre (823) que tenía por objeto organi-

1. Documento núm. 1.

zar el Estado de Puebla, poniendo luego en ejecución los artículos 5º y 6º de la acta constitutiva, nombrar un gobierno provisional, convocar su congreso, y en una palabra, imitar la conducta de Guadalajara, Oaxaca, y demás provincias federalistas.

El gobierno general se alarmó, y dispuso por lo mismo, que marchara contra los pronunciados una fuerza militar respetable á las órdenes de los jefes D. Vicente Filisola y D. Manuel Gómez Pedraza.

A pocos días tomó incremento esta ocurrencia: se instaló el congreso provisional que formaron en dicho Estado, y el poder ejecutivo halló por más conveniente comisionar al general Guerrero para que poniéndose al frente de las tropas, obrara contra el movimiento de Puebla. Este jefe, enseñado ya por la experiencia y sostenido por su popularidad, prefirió, como siempre tratar el asunto por las vías pacíficas y no por la violencia ni por la fuerza. Por tal medio y con tal política consiguió hacerse de la ciudad y ocuparla sin efusión de sangre en los primeros días del mes de enero de 1824.

Las autoridades creadas por la revolución fueron disueltas: el general Chávarri marchó á México á disposición del gobierno, y en Puebla quedó de jefe político y militar el general D. Manuel Gómez Pedraza.

El congreso general no fué indiferente á este movimiento de Puebla; y consideró que era indispensable dar más garantías y evitar las sublevaciones decretando, como de hecho decretó en 8 del citado enero (1824) "que se *establecieran legislaturas constituyentes en las provincias.*"

Antes de cerrar y concluir la historia de los sucesos del período que nos ocupa, será bien consignar un hecho que ocurrió al terminar el congreso primero constituyente; tal fue la disposición legislativa, del desestanco de la nieve, que se hallaba establecido y era por la opinión pública reprobado desde el tiempo del gobierno español, y que así había

continuado hasta el mencionado momento que fué feliz para el bien público y para el interés particular, por el principio que se establecía, y por la utilidad general y particular que producía.

También se aprobó y sancionó en este período el tratado de unión, liga y confederación entre la república mexicana y la de Colombia, cuyo acto era favorable en sí mismo, y lo era también por consideraciones particulares, atendiendo á que este tratado á más de los principios generales de relaciones recíprocas entre las dos naciones, servía á México; porque el gobierno de Bolívar tan respetado entonces, no sólo apoyó con su prestigio, sino que aun mandó en virtud de esta alianza algunos buques que nos auxiliasen, y de facto contribuyeron á la toma del castillo de San Juan de Ulúa.

Las ideas de odio á los españoles y los movimientos contra ellos que, como hemos visto, complicaron la situación pública por las circunstancias y ocurrencias mismas, se explicaban y se aumentaban más cada día, y comenzaron á dejar de ser confusas y vagas las ideas y las miras, fijándose en irles por grados cercenando y negando el influjo que casi era ya una autoridad la que mantenía en el país.

El Estado de Jalisco, como que daba el tono y giro á la revolución, inició y puso en práctica, á propuesta del general Quintanar, que mandaba en jefe, algunas medidas para recoger las armas que tuviesen los españoles particulares, y para separar del servicio á los militares; secundando así y apoyando las ideas explicadas y los principios pronunciados.

En la provincia de Puebla también se agitaba la misma cuestión, y hacía sus correrías armadas dando la voz contra españoles, Vicente Gómez, jefe de los antiguos insurgentes y no de buena fama pública; pero lo que más demostró que existía una grande prevención contra ellos, teniéndolos casi como unos antiguos enemigos del país, fué el movimiento

revolucionario formal que verificó la guarnición de México el 23 de enero de 1824.[1]

La noche de este día estalló el pronunciamiento con la mayor parte de la guarnición, estando á la cabeza el general D. José María Lobato, proclamando un plan que tenía por ostensible objeto renovar *el poder ejecutivo, con americanos de acreditados sentimientos patrióticos y separar á los españoles de sus destinos.*

Los pronunciados ocuparon principalmente y como centro general el cuartel llamado *de los Gallos* y el convento de los Betlemitas en la calle de San Andrés. El congreso, con ocurrencia tan grave y alarmante, se reunió á las diez de la misma noche con toda violencia y empeño; y permaneciendo toda ella en sesión, resolvió y practicó los medios más conciliatorios, y que dejando bien puesto el respeto y poder de las leyes y de las autoridades constituídas, evitasen la efusión de sangre y los males consiguientes á las hostilidades armadas y represivas.

El poder ejecutivo se unió al congreso, en el sentido dicho, y se entró en contestaciones de pacífico arreglo con los sublevados. Tanto éstos como el poder ejecutivo se esmeraron en asegurar y mantener tranquila á la población, y en evitar el movimiento de armas. Todas las propiedades fueron respetadas á consecuencia de las medidas tomadas y del rumbo prudente que se acordó seguir, y se siguió en efecto.

La mañana del día 24 amanecieron fijadas, una resolución del congreso para que se intimase á los pronunciados á que dejasen las armas, y una proclama de Lobato, explicando los motivos de su conducta y de la guarnición. Esta, casi en su totalidad, se adhirió al plan del día anterior, y sólo permaneció fiel al gobierno el número 7 de infantería con su coronel D. Félix Merino. El congreso estuvo todo el día en sesión secreta, y el poder ejecutivo, como queda di-

1 Documento núm. 2.

cho, considerándose inseguro, se trasladó á San Pedro y San San Pablo, edificio que ocupaba la representación nacional, y dejó el palacio.

El 25 se pasó en contestaciones entre el gobierno y el general Lobato. El 26 decretó el congreso el llamamiento á las armas de los oficiales sueltos, amenazando con declarar traidores, y poner fuera de la ley á los que no lo obedecieran: dió facultades extraordinarias al gobierno [1] para que obrara por sí, y se trasladó en público al palacio del poder ejecutivo, el cual por su parte puso y notificó un término definitivo para que se rindiesen los pronunciados, cuyas medidas, unidas á la firmeza y energía con que el congreso resolvió que entretanto no dejasen las armas no se ocuparía de su petición, acabó con la revolución, y obligó al general Lobato á deponer las armas con el mayor número de la fuerza que acaudillaba. Otra parte que obraba á las órdenes de Stáboli, Rodríguez y Barberi, se resistió á rendirse, y estos jefes fueron en consecuencia hechos prisioneros, y juzgado con severidad extraña el primero por el poder ejecutivo mismo condenándolo á la pena capital por un simple decreto dado el 27.

La esposa de Stáboli se presentó á D. José Mariano Michelena, presidente del gobierno, y del modo más enérgico, con la fuerza propia del sentimiento y del despecho, le reclamó la atrocidad que se iba á cometer, siendo el mismo Michelena cómplice é instigador de la revolución, según la voz pública.

El propio poder ejecutivo hizo se indultase á Stáboli de la pena capital que se le había impuesto; y así se hizo, comprendiéndose en este indulto á todos los que fueron presos por intentar la resistencia á convenir con la capitulación de Lobato.

1 Decreto de 2 de octubre de 1823. Colección de Galván, tomo 2º, pág. 185. Decreto de 26 de enero de 1824 y aclaración del mismo en 27 del propio mes. Pág. 17, tomos 3º y 4º de la colección de Galván.

La tranquilidad pública fué restableciéndose gradualmente, y logró restablecerse del todo con la llegada del general Guerrero, quien desaprobó, del modo más expreso y enérgico la conducta de los pronunciados, no obstante haber expresado que en su concepto la opinión pública estaba contra los españoles; pero nunca podía estar porque se faltase á las autoridades y se burlase la respetabilidad de las leyes.

La capital entró en quietud, y todos los giros volvieron á tomar su curso ordinario el 28 en que se publicó el decreto de indulto.

La cuestión de españoles que no se olvidaba, continuó agitándose, y el día 30 de enero se presentó en el congreso una proposición "*para que se regularizaran con claridad los derechos que debían gozar los españoles en el estado de guerra en que se hallaba la nación mexicana con la Península, y las condiciones y obligaciones con que debían disfrutar dichos derechos.*"

De Tamaulipas había llegado una representación sobre lo mismo al congreso, y comenzó á ocuparse del asunto desde entonces, bajo esta reciente excitación.

CAPÍTULO III.

Acta constitutiva concluída.—Instalación de legislaturas y Estados.

La acta constitutiva concluyó en su discusión y se sancionó el día 3 de febrero de 1824 con grande solemnidad, y fué recibida y sancionada también en los Estados con las mayores muestras de alegría y entusiasmo.

Las legislaturas comenzaron á instalarse en los Estados en que no las había ya, y se ocupaban algunas de las establecidas de formar las constituciones particulares para su gobierno interior.

En principios del citado febrero, dejaron las carteras respectivas y salieron del gabinete los ministros D. Lucas Ala-

mán, D. José Joaquín de Herrera y D. Pablo de la Llave, quedando los oficiales mayores encargados de las secretarías que desempeñaban. Indicaron con esto el mal estado de la cosa pública y sus temores del porvenir.

Cuando en México había logrado el gobierno sofocar de pronto las agitaciones contra los españoles, en la ciudad de Campeche se repetía lo que había sucedido en la capital.

El 24 de enero pasó allá cuanto se vió en México en los días de Lobato; aunque con más fruto para la revolución, y más orden para el público.

En 25 de febrero se reunieron todas las autoridades de la referida plaza de Campeche, y unos diputados nombrados por el pueblo, acordaron declarar la guerra á España en virtud del decreto que sobre este particular se había sancionado antes en México, y separar de sus destinos á los españoles, sustituyéndolos con mexicanos, lo que se ejecutó en el acto sin oposición ninguna en aquel puerto. Pero la capital de Yucatán, Mérida, se había ya negado á publicar el decreto citado de la declaración de guerra: parecía muy inclinada á los españoles porque se resistía igualmente á separarlos de los puestos que ocupaban, y esto ocasionó desavenencias entre la citada capital y Campeche, que por desgracia siguieron y tomaron más incremento posteriormente.

En este tiempo (en el 17 de febrero), se suscitó una cuestión gravísima y de incalculables trascendencias, que por lo mismo motivó una discusión acalorada y de grande empeño, acerca de la remoción de los individuos que componían el poder ejecutivo, á consecuencia de las renuncias que hicieron Guerrero, Michelena y Domínguez. Se quería por unos diputados se anticipase la erección del gobierno constitucional, no obstante que la constitución aun se discutía y no se sancionaba, y por otros se pretendía que se llamara á los propietarios del poder ejecutivo, Victoria y Bravo, para que saliesen Domínguez y principalmente Michelena, contra quien

se explicaba la opinión pública fuertemente, señalando algunas causas desfavorables.

D. Miguel Ramos Arizpe y D. Carlos Bustamente, defendieron al poder ejecutivo, y sobre esto nada se resolvió al fin en el congreso. Pero D. Mariano Michelena, con acuerdo seguramente de personas influentes, se retiró del gobierno por algunos días, pidiendo licencia al congreso, y poco después (3 de mayo) fué nombrado ministro plenipotenciario de la república cerca de S. M. Británica, habiendo sídolo antes para este encargo el ex-ministro D. Pablo de la Llave, de quien se dijo que no podía marchar violentamente, y así se motivó el nuevo nombramiento.

La voz pública acusaba á Michelena de haberse nombrado primero él mismo, general de brigada, y después ministro en Londres, porque así convenía á sus intereses particulares, y porque había una combinación con Alamán y Ramos Arizpe que procedían en todo de acuerdo. También se extrañó y se vituperó mucho que llevase instrucciones para disponer del dinero de los préstamos ingleses que se estaban celebrando, recibiendo las cantidades y distribuyéndolas él mismo; porque realmente era el que mandaba recibir y pagar según quería.

Separado Michelena, entró en el poder ejecutivo el miembro propietario de él, D. Nicolás Bravo, y Michelena salió para su embajada. Se nombró secretario de la misión á D. Vicente Rocafuerte, ciudadano mexicano, natural de Quito: ambos partieron para la legación y á desempeñar su destino el 13 de mayo de 1824.

Por este tiempo se hallaba acreditado en clase de ministro de las provincias unidas de la América Central cerca del gobierno de México, D. Juan de Dios Mayorga, que había sido diputado en el primer congreso, y el cual se esforzó bastante y con energía para que á la provincia de Chiapas se le dejase en verdadera libertad, como se hizo, para unirse á Mé-

xico ó á Guatemala, sin hacer uso de la fuerza armada ni de violencia alguna, dejándose así correr este negociado como se necesitaba y era justo.

A mediados de marzo y por el respectivo nombramiento, entró á servir el ministerio de guerra y marina el coronel D. Manuel de Mier y Terán, antiguo jefe de los primeros independientes en tiempo de la insurrección, y cuyos rasgos biográficos son verdaderamente notables, según se dan á conocer en los muy interesantes negocios que lo presentan como patriota, como político, como militar y como gobernante. Los pasajes solos de la historia le dan el mérito que reclaman sus acciones, ó le condenan, según el concepto de algunos de sus contemporáneos y compañeros. La verdad la contienen y la publican los hechos.

El mismo mes de marzo (1824) se trató en el congreso de suspender á D. Agustín de Iturbide la pensión que tenía asignada, atendiendo á las voces vagas que corrían de su voluntaria salida de Liorna, que debía ser precisamente por la ley el lugar de su residencia; y se confirmó la salida en aquellos días por cartas que llegaron de Londres, adonde había arribado positivamente al principio del mes de enero, dando con esto motivo á que de hecho quedara suspensa la pensión; porque en el congreso mismo, aprovechando las circunstancias y nuevas ocurrencias, se trató de no tocar más ni tratar el asunto, para que el acontecimiento sólo fijase la resolución, comenzando sí desde luego á proponer medidas precautorias y de rigor contra Iturbide y sus partidarios, aprovechando la oportunidad de la falta.

Una comisión, con objeto de llegar al fin indicado propuso en la sesión de 15 del repetido mes de marzo que el gobierno averiguase los motivos que hubiera tenido Iturbide para variar tan violenta, injusta y resueltamente de residencia; mas habiendo querido el diputado D. Carlos Bustamante no se tratase sólo de un simple informe sino que hubiera

también parte penal, pidió que se agregase al artículo la declaración, de que en caso de presentarse en las costas de México el ex-emperador Iturbide, como se sospechaba, *se le tuviera por enemigo público, proscripto, y fuera de la ley;* cuya ocurrencia, y la disposición de la asamblea varió la discusión y se contrajo á esta indicación de Bustamante, que se formalizó á pocos días, formulando una proposición los diputados Paz, Barbabosa y Lombardo que pidieron la referida declaración. El último quiso se añadiera, y propuso que la misma declaración se hiciera con todo el que aspirara á ser monarca en México. Los otros dos diputados insistieron en que la ley contra Iturbide comprendiera, no sólo el tenerlo declarado por *traidor* pisando el territorio nacional, sino por puesto *fuera de la ley.*

Entretanto se seguía este punto discutiendo en el congreso, ocurrió un suceso que merece por su importancia y circunstancias el ser mencionado; este fué la muerte del oficial Basilio Valdez, joven de veintitrés años, subteniente del regimiento de infantería núm. 7. Este desgraciado había sido procesado por fundadas sospechas de que estaba complicado en un robo, y hallándose en su mismo cuartel, preso, trató según se dijo, de organizar una revolución, conspirando para destruir al gobierno existente y declarándose á favor de la causa de Iturbide. Fué descubierto luego Valdez, y juzgado en consecuencia militarmente con la mayor violencia, hasta llegar á concluir y disponer todo para fusilarlo, como se le fusiló la madrugada del 5 de abril de 1824 en la plazuela llamada entonces de la Paja. La serenidad con que fué al cadalso este joven oficial, y las anécdotas que por tal ocurrencia se hacían correr en el público, lo hicieron á él y á su causa célebres. Se dijo que habían él y sus cómplices en el robo, querido ofrecerse como conspiradores, para ser más bien juzgados como tales, que no aparecer con la fea nota de ladrones ó salteadores, que suponía un crimen tan feo co-

mo vergonzoso. También se creyó que el gobierno quiso presentar al público el espectáculo imponente, aunque horroroso, de este joven ajusticiado, para intimidar á los partidarios del ex-emperador, que sus enemigos tenían siempre delante de sí y como pesadilla no olvidaban.

Que esta era la política del gobierno, no parece caber duda alguna; porque en efecto, al día siguiente de la ejecución (5 de abril de 1824) se publicó un decreto prorrogando la terrible ley marcial de 27 de septiembre de 1823.

Así fué como esta ley tan pedida y solicitada por Iturbide y sus partidarios, vino á tener su aplicación rigurosa contra ellos mismos.

En el propio mes de abril, el gobierno nombró para ministro en los Estados Unidos de América al general D. Melchor Múzquiz; pero no tuvo efecto su nombramiento, y acordaron no insistir ni en la elección ni en que se llevara adelante, pues no era conveniente alejar de México á Múzquiz.

Por estos días, el gobierno, guiado por los principios, política é influjo del ministerio, desterró á un francés ilustrado llamado Mr. Prissette, editor de un periódico titulado "Archivista;" haciendo valer para disimular sus temores de que se escribiese con fuerza y verdad como había comenzado á hacerlo Prissette, que tenía el derecho de expulsar como perniciosos y sin forma de juicio á los extranjeros no naturalizados, cuando lo creyese conveniente para la tranquilidad pública, si esta fuese por ellos amenazada.

El temor, á la verdad cierto, consistía en creer que fundadamente la tranquilidad pública peligraba, y por la conservación de ésta y su propia suerte tenía el gobierno que defenderse, considerando las noticias que recibía de tomar incremento en Guadalajara el partido iturbidista, estando á su cabeza los generales Quintanar y Bustamante, el canónigo D. Toribio González, el ex-ministro Herrera, y otras

personas influentes de aquel Estado; á lo que se agregaba la salida de Iturbide de Liorna, las voces que se esparcieron acerca de sus miras; pues que todo esto tenía alarmado al partido dominante, y por consiguiente al gobierno; cuando por el contrario, los federalistas entonces se ocupaban de hacerse de las fuerzas en los Estados, organizando sus poderes locales y la administración interior en todos sus ramos.

CAPITULO IV.

Centralización del poder, y la cuestión de españoles.

El partido dominante, desconfiando y temiendo al mismo tiempo por la fuerza de acción en el gobierno, como estaba, pensó en concentrar el poder ejecutivo depositándolo en unas solas manos; y al efecto, convino allá en sus *clubs* ó juntas privadas, el hacer que en el congreso se propusiera, como en efecto formalmente se propuso, que de los mismos miembros del gobierno, uno de ellos resumiera el mando, y se llamara *supremo director*.

La discusión, aunque recaía sobre un asunto ya conocido, se alargó demasiado por los pormenores con que se quiso reglamentar el decreto, acordando que debía darse. Sucesos posteriores, reflexiones, combinaciones y temores también posteriores, impidieron que la medida se llevase al cabo, y quedó resuelta, pero ineficazmente, advirtiéndose que en estos momentos volvió D. Pablo de la Llave al ministerio de Justicia (21 de abril) llamado por el poder ejecutivo.

La opinión que se había anunciado contra los españoles, tomando gran fuerza, seguramente animó por este tiempo al antiguo jefe de insurgentes Vicente Gómez y á un tal Cataño, ambos de muy malos antecedentes y fama pésima, á emprender continuas correrías en que dieron muerte á varios españoles pacíficos; saquearon sus propiedades y cometieron

otros desórdenes, hasta que al poco tiempo y para castigo de sus maldades fueron aprehendidos: el primero salió desterrado á Californias, donde murió de un tiro disparado por uno de sus compañeros, y el segundo, se redujo á prisión en la cual murió naturalmente.

Sin embargo, la opinión cada día se mostraba por sí sola, viniendo á reforzarla respecto de la separación de los españoles de sus empleos, las noticias que llegaron de la Habana (por los Estados Unidos) de alistarse ya una expedición en Cádiz al mando de Apodaca para invadir á México, en vez de dirigirse á la América del Sur, para donde estaba destinada. Esta noticia, divulgada con otros antecedentes, alarmó mucho: se hizo propagar la noticia indicada por medio de documentos oficiales; y fué causa de que en varios puntos, y principalmente en Oaxaca, se prepararan peticiones á mano armada contra los españoles, que al fin tuvieron efecto el mes de julio (1824) como se dirá á su vez.

CAPÍTULO V.

Sale de Londres Iturbide.—Temores de que se atacase la independencia de México.

En la sesión del 7 de mayo, se leyó en el congreso una exposición de D. Agustín de Iturbide, dirigida desde Londres, en que decía que por serios temores manifestados especialmente por el gobierno de Toscana, tenía entendido que se atacaría la independencia de México, y por esta causa había salido de Liorna, y ofrecía de nuevo para cuando se creyera necesario, sus servicios, como simple soldado á la nación mexicana su patria, cuya independencia que deseaba conservar, creía por los datos con que contaba hallarse en inminente peligro. La providencia que se dictó y resultado que tuvo todo esto, fué mandar publicar la exposición con

el decreto al calce que decía: "*se declaraba á Iturbide traidor y fuera de la ley, siempre que, bajo cualquier título se presentase en algún punto del territorio nacional.*" ¡Cómo se precipitaron los hombres y las cosas! ¡Qué irresistible y ciego es el espíritu y fuerza de los partidos!

La intentona que costó la vida á Basilio Valdez, parece que merced á las circunstancias había tomado grande incremento, ó que existía combinada desde antes, y bien ramificada una conspiración formal en favor de Iturbide; porque la noche del 12 de mayo (1824) la descubrió el gobierno, y la policía sorprendió en la calle de Celaya la junta misma de los conspiradores, tomándoles documentos importantes. Díjose entre otras cosas, que la esposa de D. Francisco Santoyo, capitán de milicia nacional y que hacía de secretario de la junta, tuvo la resolución de comerse los papeles para salvar á las personas comprometidas y á su marido. Ocurrencia según se refiere oportunísima.

Después fué preso y desterrado el general D. José Antonio Andrade y otros oficiales, habiéndose indultado á los que salieron sentenciados á muerte; por cuyo motivo no hubo ejecuciones sangrientas.

D. Lucas Alamán así como D. Pablo de la Llave volvieron al ministerio de relaciones el 15 de mayo, en cuyo tiempo el gabinete se componía, por tanto, del primero en relaciones, Terán en guerra, Llave en justicia y Arrillaga en hacienda.

CAPÍTULO VI.

Desavenencias políticas en Yucatán, y otros sucesos públicos.

Las desavenencias públicas y el desacuerdo entre Mérida y Campeche, que poco ha dijimos existía realmente, tomaron más ascendiente, y llegaron hasta el extremo de que

el congreso y gobierno existentes en aquella capital de Yucatán, mandasen fuerzas para sitiar á Campeche, de que resultaron algunas escaramuzas, encendiéndose y creciendo una odiosidad de población á población que pudo ser muy funesta á entrambas. Los de Campeche fueron puestos "*fuera de la ley*" (frase favorita y de moda, aunque bárbara y sin sentido), si no entregaban las armas rindiéndose á discreción en el término de seis horas; pero se sostuvieron en la plaza, sin que sus contrarios la pudieran asaltar: dieron parte de todo al gobierno de México implorando su protección.

La medida en consecuencia que tomó el poder ejecutivo, fué mandar de comandante á D. Antonio López de Santa-Anna, considerando que era el jefe más á propósito por su decisión en el obrar, y por el conocimiento y prestigio que le acompañaban.

Por el mes de mayo (824) se recibieron noticias en México que aseguraban ser muy probable que el gobierno inglés reconociera formalmente la independencia, apoyándose en las opiniones y sentimientos que había manifestado el primer ministro Jorge Canning en las conferencias que tuvo con el embajador de Francia en Londres, donde declaró en sustancia, que la Inglaterra creía ya inútil todo esfuerzo para sujetar á las Américas: que si España insistía en hacerles por sí y sus propias fuerzas la guerra, la Gran Bretaña permanecería neutral; pero que si alguna otra potencia daba auxilios para la reconquista, ésto no lo permitiría.

Grande importancia, como era justo, se dió á tales especies, y el nombre de Mr. Canning se hizo célebre y estimable en América por sus sentimientos ostensiblemente favorables á los derechos de la naturaleza, y por consiguiente á la causa de la independencia de México.

A fines del mes de mayo, llegó un comisionado del gobierno francés á Veracruz, con pliegos para el poder ejecutivo que contenían anuncios muy favorables y placenteros;

pues que eran análogos á los principios que la Inglaterra había fijado por medio de su inmortal ministro Canning.

Varios de los sentenciados á muerte por la conspiración que indicamos antes, y que fué llamada de *Celaya* por haberse descubierto en la calle de este nombre, se indultaron por el congreso, y se les conmutaron las penas.

El gobierno vió al fin, según aseguró al congreso, que en el Estado de Jalisco se organizaba á gran prisa la revolución en favor de Iturbide, y trató de asegurarse y dar un golpe de mano, para lo que formó una considerable división que con todas las fuerzas destinadas al efecto puso á las órdenes del general D. Nicolás Bravo, que partió luego para la villa de Zamora para mejor organizarlas; lo que logrado, y allí situado, entró en contestaciones con el congreso de Guadalajara, dirigiéndose á él desde aquel lugar, y asegurándole que serían respetadas las garantías de los ciudadanos, y las autoridades constituídas; pues el objeto del gobierno era sólo, decía, afianzar el régimen federal, y conservar la tranquilidad en lo interior de la república.

Entretanto marchaba el general Bravo, los secretarios en los términos referidos ya en otro lugar, de relaciones y guerra, Alamán y Terán, se presentaron en el congreso el 8 de junio (1824) y con el mayor calor, extensión y fuerza manifestaron las providencias que el poder ejecutivo había dictado para reprimir, y aun evitar los excesos del general Quintanar, gobernador de Jalisco, y del general Bustamante que mandaba las armas de aquel Estado, y quienes decididamente, y de un modo ya indudable estaban á la cabeza de los conspiradores en favor del regreso de Iturbide, pagando de los fondos públicos la multitud de papeles sediciosos que salían de las prensas de Guadalajara, y estando en correspondencia con los demás conspiradores del país. Dijeron también que el plan de Quintanar y Bustamante era en contra del gobierno existente, y estaba concebido sustancialmente

en estos términos:[1] "Que se reuna el poder interinamente en "el jefe que se ponga á la cabeza del ejército que sostiene el "plan: que se garantice la soberanía incuestionable de los "Estados, nombrando éstos una asamblea que reforme la ac- "ta constitutiva, forme la constitución: que los Estados en "virtud de ley que deberá dar la convención, elegirán el su- "jeto que se ha de encargar del supremo mando de la na- "ción: que este magistado de acuerdo con la asamblea ó con- "vención separe y destine á los individuos todos españoles, "contra quienes hay sospechas de borbonismo y odio á la "independencia; y que á los que vivan pacíficamente entre "nosotros, se les garanticen sus vidas y propiedades nada "más."

Así se expresaron los ministros del gobierno que se componía entonces de Domínguez, Victoria y Guerrero, acriminando á Quintanar y Bustamante del modo más acre y aun virulento; valiéndose entre otros medios, de unos papeles particulares cogidos á diversas personas que contenían noticias y voces vulgares. Como si se fuese á formar un proceso, ó á recibir una información, así se obraba por el gobierno, y así era preciso hacerlo con todo este aparato, para justificar de algún modo la invasión y ataque al Estado de Jalisco, cuyo plan de ofensa y ocupación con mucha anterioridad había sido determinado, y comenzó á ejecutarse desde la primera vez que el mismo Bravo, con tal designio marchó al frente de las tropas que siempre hostitilizaron aquel Estado.

El congreso de Guadalajara contestó las notas que le dirigió Bravo, y lo conjuró á no seguir las hostilidades contra el Estado; recordándole que si había respetado la sangre de los verdaderos enemigos de la nación (aludiendo á los españoles que perdonó en el Palmar cuando su padre fué fusilado), con más razón debía respetar la de los mexicanos sus compatriotas, y dijo también que Jalisco se había alarmado

1 Documento núm. 3.

porque el objeto del gobierno y de sus armas era trastornar la federación; y establecer el sistema central, ó tal vez la *monarquía* con un borbón si pudieran traerlo.

Sin embargo, Bravo se dirigió con las fuerzas que mandaba sin detenerse, sobre Guadalajara, que no se encontró suficiente para resistirlas, y por lo mismo entró en una capitulación en los momentos de ir á batirse las tropas á las inmediaciones de la ciudad. La capitulación se hizo en ella, se estipuló una verdadera amnistía, dando garantías á todos los individuos que fungían con autoridad, á los oficiales militares y la tropa, prometiendo que á nadie se haría cargos por la actitud que habían tomado.

Estas solemnes promesas no tuvieron efecto en la mayor parte de ellas, y quedaron escritas, según se explican los documentos é impresos que existen referentes á aquel tiempo; pero no obsequiadas, ni debidamente cumplidas.

Bravo entró en Guadalajara, á consecuencia de dicho convenio, la tarde del 11 de junio (1824) en medio del mayor silencio, como que se consideraba enemigo y contrario á la voluntad general de la población y del Estado. Tomó medidas para asegurarse, nombró un comandante militar, y el congreso puso en el ejecutivo del Estado al vicegobernador Dávila, porque se obligó á Quintanar á que marchase para México. Este general y el de igual clase, Bustamante, fueron desterrados á las costas, también con expresa infracción del convenio celebrado para ocupar la capital. ¡Fé admirable en el vencedor ofreciendo, y en el vencido creyendo!

D. Eduardo García, jefe militar de graduación, y el extranjero barón de Rosemberg, no confiaron ni quisieron descansar en la capitulación; tomaron, por tanto, el partido de retirarse á la ciudad de Tepic, y salieron á defenderse como pudieron á la aproximación de las fuerzas que sobre ellos se destinaron, como de facto destacó Bravo una sección á las órdenes del general Correa, que completamente los arrolló.

Tomó prisioneros á los mencionados García y Rosemberg, y fueron pasados por las armas á toda prisa, previo lo que se llama juicio militar, imponiéndose otras penas menores á los oficiales que acompañaban á aquellos jefes desgraciados. Así acabó en aquellos días la guerra en el Estado de Jalisco, quedando ocupado por las fuerzas del general Bravo hasta algún tiempo después.

A la sazón, Oaxaca se hallaba agitada, como en otra parte queda indicado, por los pronunciamientos contra los españoles; pues el comandante general D. Manuel León, su hermano D. Antonio y la guarnición, se pronunciaron contra los españoles.[1] El congreso del Estado no quiso adoptar sus miras y empresa, originándose de aquí disturbios bien serios y alarmantes.

CAPÍTULO VII.

Sucesos de Yucatán y Tabasco. — Continúa el congreso discutiendo la constitución.

Tabasco se hallaba en revolución con motivo de haber sido depuesto y preso por la guarnición y varios oficiales, el comandante general D. José Rincón; y Yucatán estaba en anarquía por la discusión y choque entre Mérida y Campeche.

El general Santa-Anna, con tales ocurrencias, fué nombrado por el ejecutivo, comandante de aquella Península; se dirigió luego á Mérida; y tuvo después que abandonar esta ciudad para hacerse de fuerzas con objeto de obligar al gobierno y congreso de aquel Estado, á publicar el decreto de guerra á España, y á cortar toda comunicación con ella y sus dominios, que no querían verificar por el interés y temor de que se paralizara el comercio con la Isla de Cuba, que

1 Documento núm. 4.

era de gran provecho á Yucatán, y tenía relaciones útiles establecidas.

Continuaba el congreso ocupado de la constitución, y dia 13 de julio (1824) se sancionó la parte aprobada que tr ta "*de las elecciones de diputados y senadores al congreso ger ral*" con objeto de que las legislaturas de los Estados regl mentasen esas elecciones, y tuvieran efecto oportunamen para que el primer congreso constitucional se instalara el de Enero de 1825.

En consecuencia, y hecha la publicación, comenzaron verificarse las elecciones en toda la república, casi en un mi mo período y bajo la influencia de las personas ó ideas d minantes.

Hacia este tiempo (del 20 al 23 de julio) hubo una di cusión sumamente empeñada en el congreso, sobre la tra lación de los supremos poderes generales á un punto m central que la ciudad de México que se les hacía temibl fijándose la vista ó designando á Querétaro para el establ cimiento del Distrito federal, dejando de ser Estado, en que parece se conformaba aquella legislatura y demás pod res del Estado.

El gobierno se alarmó: hizo una oposición fuerte á es medida, y al fin consiguió que el congreso desechara el pr yecto, votando en contra del sentir del gobierno sólo Ram Arizpe y otros siete diputados.

En los días 26 y 28 de julio (824) se supo al mismo tie po en México la salida del ex-emperador D. Agustín Iturbide, de Londres, su llegada á Soto la Marina, su de embarque y su muerte.

Yo debo dar en estas Memorias una idea verdadera y co forme á todo lo que tengo por más comprobado y cierto cuanto se ha publicado hasta el dia, acerca de los motiv que impulsaron al desgraciado héroe de Iguala para deja Liorna, dirigirse á Inglaterra y luego á su patria.

Haremos una reseña de todo lo ocurrido y que refieren los presenciales, porque así lo exige la verdad y el conocimiento que por la historia debe darse á la posteridad, de la sangrienta escena y gran catástrofe del hombre que consumó la independencia de México, y fué sacrificado por la ingratitud, la ignorancia y la perfidia.

CAPÍTULO VIII.

Viaje de Iturbide á Inglaterra y México hasta su muerte.

Iturbide se estableció en Liorna; pero á poco tiempo tuvo motivos, según asegura Mr. Quin, editor del manifiesto que escribió en Italia, para creer que había llegado á ser un objeto de temores para la Santa Alianza.

"Tan pronto como la constitución cayó en España, los aliados volvían sus pensamientos al Sur América, é Iturbide recibió intimaciones reservadas de que ellos ansiaban ponerlo en manos de Fernando, ó con el propósito de vengar la parte principal que él tuvo en el complemento de la independencia de México, ó de convertirle en el instrumento de la restauración de aquel país al antiguo yugo español. Visitando después á Florencia, donde tuvo una conferencia con lord Burgerck, resolvió partir á Inglaterra, en donde solamente podía aguardar seguridad. Salió de Liorna el 20 de noviembre (1823) en un navío mercante inglés; pero después de haber estado pocos días en el mar, fué obligado por el tiempo contrario á retroceder al mismo puerto; y en el principio de diciembre partió para Inglaterra por tierra.

"Apenas lo supo la corte de Toscana, cuando el ministro francés mandó en su seguimiento á su secretario para procurar su detención. Iturbide, sin embargo, pasó rápidamente por el Piamonte, y en lugar de entrar á Francia, se volvió á Ginebra, desde donde siguió á lo largo del Rhin para Ostende.

Allí se embarcó para este país (Inglaterra) adonde arribó el 31 de diciembre.

"La información que recibió Iturbide, sea cual fuere su procedencia, fué sostenida por el hecho; pues las autoridades de Toscana no quisieron permitir que la obra, cuya traducción es la siguiente (la que publicó Mr. Quin) se imprimiese en Florencia. Pero esto fué todavía más adelante, confirmándose por la conducta de las autoridades de Liorna con Madama Iturbide después de la partida de éste. Era puesto en razón que ella se uniese á su marido en Inglaterra, tan pronto como fuese posible, pero no estaba capaz de efectuar su intento sin muchas dificultades; aunque es debido á Mr. Chateaubriand decir que cuando ella y su familia llegaron á París, él se interesó personalmente en facilitarle su viaje, juzgando quizá que era inhumano ó impolítico detenerla."

Hasta aquí lo que dice el referido Mr. Quin, de los verdaderos motivos que explicó y daba el mismo Iturbide para haber variado de residencia, asegurándolo todo él propio, bajo su firma, en la exposición que dirigió al congreso desde Londres con fecha 13 de febrero (1824), y la cual se mandó imprimir, como hemos dicho antes, con el decreto de su pros cripción al calce. Dice así:

"El amor á la patria animó el grito de Iguala: él me hi-"zo salir de ella, arrostrando graves obstáculos, y arde hoy "en mi pecho de la misma manera, sin que haya sido bastan-"te para sacrificarlo, ni los términos en que fué concebido el "decreto de 8 de abril de 1823, ni las expresiones que algu-"nas autoridades y alguna corporación han vertido contra "mi buen nombre, sin provecho y sin verdad; todo lo he vis-"to como resultado de equívocos, y de pasiones de indivi-"duos: respecto de la nación mexicana no encuentro sino "motivos de reconocimiento y gratitud eterna.

"Por esto, luego que se descubrieron de un modo claro

"las miras europeas contra las Américas, lo que estuvo de "tiempo muy atrás en mi previsión, resolví pasar á un pun- "to donde estuviese expedito para volver á servir á los me- "xicanos, si ellos lo querían, y frustrar las medidas que para "impedirlo presumí tomaban algunos ministros enviados an- "te el gobierno de Toscana, y que posteriormente he visto "confirmadas por hechos públicos que supongo en conoci- "miento de vuestra soberanía.

"A los representantes de esa gran nación, pertenece cal- "cular y decidir si mis servicios como un simple militar, por "el prestigio que acaso subsistirá en mi favor, pueden ser de "utilidad para reunir los votos de los pueblos, y contribuir "con ellos y con mi espada á asegurar la independencia y "libertad de ese país: á mí toca sólo manifestar la disposi- "ción en que me hallo para servir, y con sabido fundamen- "to puedo ofrecer que llevaría conmigo armas, municiones, "vestuario y dinero, y protestar solemnemente que si viese "á México con su libertad asegurada, con una voz sola, y "con mi interés á todos sus habitantes, y sin enemigos po- "derosos que combatir, no haría sino felicitarlos por tanta "ventura, y congratularme cordialmente con ella desde mi "retiro. Ni mis deseos, ni mis palabras deben interpretarse: "la felicidad verdadera de mi patria es lo que siempre quise, "y por ella hago al Todopoderoso fervientes votos. Londres, "13 de febrero de 1824.—*Agustín de Iturbide.*—Al soberano "congreso constituyente de la nación mexicana."

El decreto dice:

"Primera secretaría de Estado.—Sección de gobierno.— "El supremo poder ejecutivo me ha dirigido el decreto que "sigue:

"El supremo poder ejecutivo, nombrado provisionalmen- "te por el soberano congreso mexicano, á todos los que las "presentes vieren y entendieren sabed: que el soberano con- "greso general constituyente ha decretado lo que sigue:

"El soberano congreso general constituyente se ha servido decretar:

"1º Se declara traidor y fuera de la ley á D. Agustín de "Iturbide, siempre que, bajo cualquiera título, se presente "en algún punto de nuestro territorio. En este caso queda "por el mismo hecho declarado enemigo público del Estado.

"2º Se declaran traidores á la federación, y serán juzga- "dos conforme á la ley de 27 de septiembre de 1823, cuantos "cooperen por escritos encomiásticos, ó de cualquiera otro "modo, á favorecer su regreso á la república mexicana.

"3º La misma declaración se hace respecto de cuantos "de alguna manera protegieren las miras de cualquiera in- "vasor extranjero, los cuales serán juzgados con arreglo á "la misma ley.

"Lo tendrá entendido el supremo poder ejecutivo y dis- "pondrá su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y "circular. México, 28 de abril de 1824.—*José María Cabrera*, "presidente.—*Francisco Elorriaga*, diputado secretario.— "*José María Jiménez*, diputado secretario.

"Por tanto, mandamos á todos los tribunales, justicias, "jefes, gobernadores y demás autoridades así civiles como "militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, "que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el pre- "sente decreto en todas sus partes. Tendréislo presente y "entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, "publique y circule. En México, á 28 de abril de 1824.—*Ni-* "*colás Bravo*, presidente.—*Miguel Domínguez.*—A D. Pablo "de la Llave."

Estando en Londres, se sabía que cada buque procedente de México le llevaba las más ardientes insinuaciones y aún súplicas para que volviese á su país, pintándole el estado que guardaba como el más desgraciado y amenazante, hasta para la independencia misma. Se decía también, que tuvo noticias de que Fernando VII haría una tentativa des-

esperada para recobrar sus antiguas colonias, en cuyo intento sería favorecido por la Santa Alianza; lo cual sólo se había entorpecido por la negativa de la Inglaterra á discutir esta cuestión en nuevo congreso; pero que creía que por las intrigas secretas los aliados prestarían recursos á España para intentar la reconquista.

"En estas circunstancias (continúa Mr. Quin) fué cuando al principio de abril (1824) recibió Iturbide en Bath nuevas solicitaciones, más vehementes que nunca, para que volviese á México. Juzgó que no podía por más tiempo rehusar aquellas súplicas, sin sacrificar lo que debía á su patria. No animado por miras de engrandecimiento personal, sólo tuvo á la vista la independencia de México que había tenido la gloria de concluir; y determinó tomar el fusil y mezclarse en las filas como simple soldado, para derramar la última gota de su sangre por aquella causa sagrada."

Vino á la ciudad (Londres); consultó con sus amigos; arregló sus cosas para su partida, que estaba protegida por una extraordinaria combinación de circunstancias, y después, poniendo seis de sus hijos en diferentes escuelas, salió de Londres el 4 de mayo con madama Iturbide, dos niños pequeños y una corta comitiva, y de la isla de Wight, el 11 de mayo, el mismo día cabalmente que un año antes salió de México para Italia. Antes de salir de la ciudad, dejó la siguiente carta á Mr. Quin, como manifestación de sus miras:

"Mi querido señor: es probable que tan pronto como se "sepa mi partida se susciten diferentes opiniones, y que al-"gunas sean falsas. Deseo, por tanto, que vd. pueda conocer "la verdad de una manera auténtica.

"Por una desgracia, digna de llorarse, las principales "provincias de México se hallan en este momento desuni-"das: las de Guatemala, Nueva Galicia, Oaxaca, Zacate-"cas, Querétaro y otras, atestiguan suficientemente este "hecho.

"Un estado tal de cosas expone la independencia del país "á un extremo peligróso: si la perdiera, debería caer por si- "glos en espantosa esclavitud.

"Mi vuelta ha sido solicitada por diferentes partes del "país, que me consideran necesario para el establecimiento "de la unanimidad y la consolidación del gobierno. Yo no "presumo formar tal opinión de mí mismo; pero como estoy "seguro que está en mi mano contribuir en gran manera "para amalgamar los intereses separados de las provincias, "y tranquilizar en parte aquellas pasiones irritadas que son "capaces de conducir á la más desastrosa anarquía, voy ani- "mado de semejante objeto, y sin ninguna otra ambición "que la gloria de hacer la dicha de mis paisanos, y de cum- "plir las obligaciones que debo al país que me vió nacer: "obligaciones que han recibido nueva fuerza desde el even- "to de su independencia. Cuando abdiqué la corona de "México, lo hice con placer; y mis sentimientos son inalte- "rables.

"Si tengo la suerte de realizar mi plan con la extensión "que deseo, pronto presentará México un gobierno consoli- "dado, y un pueblo obrando por una sola opinión, y coope- "rando al mismo efecto. Ellos todos reconocerán aquellos "cargos, que si el presente gobierno continúa, caerían sola- "mente sobre unos pocos; y los negocios de minas y comer- "cio del país, tomarán una energía y firmeza que ahora no "tienen. En la anarquía nada hay seguro.

"Yo no dudo que la nación inglesa, que sabe pensar, in- "ferirá fácilmente de esta manifestación la probable política "situación de México.

"Concluyo recomendando otra vez á la atención de vd. "mis hijos, etc.—*Agustín de Iturbide.*"

Otras cartas, casi en iguales términos, escribió para el ministro Canning, el almirante Cochrane y sus amigos en Londres; dirigiendo también una exposición al congreso de

Centro-América, seguramente por combinación y aviso, en que explicaba los motivos de su viaje á México.

Ultimamente, se embarcó en el bergantín inglés *Spring*, á principios de mayo, con su esposa, sus dos hijos menores, D. Ramón Malo, Morandini, los padres Treviño y López, y el teniente coronel Beneski, llegando á la barra de Soto la Marina el dia 14 de julio de 1824.

En el acto de fondear envió á tierra á Beneski, para que se informase del estado que guardaba la opinión pública, y saber si podía de algún modo ser útil su presencia en la nación; dándole una carta de recomendación escrita por el referido padre Treviño para el general graduado D. Felipe de la Garza, que era á la sazón comandante del Estado de Tamaulipas, á donde pertenecía Soto la Marina.

Es de recordar aquí que este general Garza fué el mismo que dirigió la primera representación y formó el primer plan contra el imperio, por lo cual pudo conforme á las leyes y circunstancias dominantes haber perdido la vida, y se le salvó por Iturbide, perdonándole y tratándole como amigo. El propio Garza, en los partes dirigidos al gobierno, dijo: que Beneski había saltado á tierra diciendo que él y otro extranjero venían á una empresa de colonización; mas lo contrario atestiguan varias personas y aseguran que desde un principio supo la llegada de Iturbide; le escribió dándole el título y tratamiento de majestad, y hasta le prometió el auxilio de su persona, influjo y fuerzas que mandaba. Todo esto no es extraño, ni es difícil creer, considerando la conducta doble y falaz que este hombre usó con su bienhechor; y que tuvo él mismo la desvergüenza de confesar claramente al escribir el pormenor de la catástrofe que describió. Al hablar de que puso á las órdenes de Iturbide la tropa que llevaba, dijo lo hacía para inspirarle confianza, y verdaderamente para engañarlo, puede decirse con más propiedad y verdad.

Se confió Iturbide demasiado, en efecto, y saltó á tierra,

aunque antes de verificarlo parece que se disfrazó ligeramente. Una relación que tenemos á la vista, dice que Iturbide se dirigió á buscar á Garza, y éste afirma en el pormenor que escribió con fecha 13 de agosto (824), que continuó con él por el disfraz y las noticias sospechosas que le llegaron, y mandó tres soldados en seguimiento de Beneski y su compañero. Fuese lo que fuere, lo cierto es que todos están contestes en que se encontraron en el paraje llamado *los Arroyos*, donde Iturbide, ya conocido, trató á Garza como amigo, y éste le dió el título de emperador. Aquel dió de palabra, por motivos de su venida, los mismos que hemos visto en su carta á Mr. Quin, siendo los que constantemente hizo valer para justificar su imprudente viaje á México.

El día 16 de julio marcharon juntos para el pueblo de Soto la Marina, donde Garza dijo á Iturbide que convenía se alojase en una casa distinta de la suya, y al otro día, 17, mandó un oficial intimándole la pena de muerte, que debía sufrir con arreglo á la ley de 8 de abril que lo proscribió y lo puso *fuera de la ley.* Iturbide oyó con serenidad la intimación y dijo: "Ya consiguieron mis enemigos sus deseos." Pidió al momento viniese su capellán, que estaba á bordo, y siguió escribiendo, como lo había hecho la noche pasada, solicitando también hablar con Garza, quien se negó á presentársele, tomando la resolución de suspender la medida de sacrificar á Iturbide, por *tener duda* (dijo en sus partes al gobierno) "*sobre si le correspondía la ley cuando no podía saberla.*" En efecto, no hay muchos ejemplares del sacrificio de víctimas, aun en nombre de la ley, que no se haya notificado antes al supuesto reo; ni se conoce, ni podía conocerse un procedimiento como el de este caso por la ausencia anterior é inculpable del sacrificado; porque siempre y por principios de justicia universal había sido suficiente causa para no penar, ni aun obrar contra ninguno que estuviese ausente y por lo mismo fuera de la acción de la ley. ¿Cómo podía ser legalmente convicto y

sentenciado, quien sin ley preexistente y sin causa anterior había sido condenado, mediando hasta la falta de conocimiento por verdadera imposibilidad física?

Esta duda, la estratajema que usó en el camino para Padilla, y toda la conducta de Garza, demuestran que obró con felonía y doblez siempre; pero al mismo tiempo con temor y como tanteando el terreno, y dando pasos en pro y en contra del ex-emperador, para ver por dónde encontraba el logro fácil y sin riesgo de sus miras al parecer innobles y vengativas.

Dispuso Garza poner á Iturbide á las órdenes de la legislatura de Tamaulipas, residente en Padilla, para donde se dirigieron en la tarde del 17, durmiendo en el camino y continuando el 18 hasta el paraje llamado de los "Muchachitos." Allí mandó Garza que hiciese alto la tropa y formase un círculo; le dirigió la palabra haciendo grandes elogios de Iturbide, mandándole lo reconociese por su generalísimo, haciéndolo primeramente Garza y devolviéndole la espada que le mandó quitar al declararlo preso en la marina.

Luego le suplicó que le volviese la carta que le había escrito invitándolo á que saltase á tierra, é Iturbide se desprendió de este documento, y lo devolvió porque acaso le pareció oportuno no manifestar desconfianza. Garza entonces violentamente pretextó negocio urgente en Soto la Marina, y dijo á Iturbide que continuara á Padilla y se verían luego. Pero él al instante se dirigió, sin duda, para un punto en que poder combinar mejor sus ideas y maquinaciones, que ya á esa fecha estaban bien adelantadas, supuesto que en la Gaceta del gobierno se había visto un oficio del congreso de Padilla de 18 de julio, decretando la muerte de Iturbide. Si Garza sabía esto ó no, es muy difícil averiguarlo; pero no cabe duda en que él trató de asegurar no sólo la intriga fraguada con anterioridad para sacrificar al libertador, sino también la que tuvo el descaro y atrevimiento de confesar en el par-

te circunstanciado de que ya hicimos mención, que dirigió al gobierno el 13 de agosto, y en el cual hablando de la trama y propiamente felonía de poner á Iturbide al frente de la tropa para inspirarle confianza, dice: "*Parecerá á ustedes la tra-*"*za demasiado aventurada; mas el éxito se afianzaba en órdenes* "*reservadas, en la confianza de los oficiales y tropa, y en mi vi-*"*gilancia.*" Garza, sin embargo, con el objeto de disculparse, aseguró que había obrado de tal modo para ver lo que descubría en Iturbide sobre el anuncio que hacía de una próxima invasión por la Santa Alianza, para intentar la reconquista de la república.

Puesto Iturbide al frente de la tropa, forzó la marcha 15 leguas en el resto del día 18 y la noche, hallándose á las ocho de la mañana del 19 en un río que dista poco de Padilla, desde donde ofició al congreso del Estado (Garza dijo que se había suscrito comandante general de él), haciéndole presente los motivos de su venida, y pidiéndole le permitiese entrar á la villa para dar una completa instrucción de todo lo que interesaba á la nación.

Sólo habia siete representantes en el congreso, porque los demás se habían fugado luego que supieron la llegada de Iturbide. Así constituído el congreso, cuatro diputados opinaron porque se le negara la entrada, y aunque algunos sospecharon de Garza, éste, según dijo en su parte de 13 de agosto, tuvo otros que asegurasen su lealtad y conducta con su misma vida; de lo que resultó que obraran de común acuerdo en votar porque se le contestase, "*que no se le permitía entrar.*" Al recibirse esta respuesta llegó Garza, y le hizo presente en su vista que convenía entrara á la villa pero en calidad de arrestado. Así se prestó á hacerlo de buena fe, y se verificó, reuniéndose en el acto el congreso, al que también asistió Garza, sin deberlo hacer por ningún motivo. Habló, según él expuso después "*en favor de la víctima*" ya que estaba seguramente cierto de que sería sacrificada, y se re-

tiró para esperar la resolución, que tal vez por sí mismo combinó, si no es que como se ha dicho la dictó; advirtiendo que todas estas circunstancias parece no fueron más que una verdadera ficción, dimanada de algún tropiezo que encontraron en la ejecución del plan, que según el oficio del congreso del 18 de julio que se ha citado, estaba ya convenido entre Garza y los diputados.

A las tres de la tarde del mismo día 19, se le envió á éste el acuerdo de la legislatura para que Iturbide fuera pasado por las armas con arreglo al decreto citado de 28 de abril (1824) cometiéndole la ejecución que dispuso se verificara á las seis de la tarde del propio día, en obedecimiento de la resolución fraguada por él mismo, y tal vez lleno de confusión, recelos, y de remordimientos más que todo.

"Iturbide (dice Garza) había ocurrido al congreso pidiendo que se le oyese, y la honorable asamblea decretó que pasase á mí la instancia para que conforme á las facultades que se me habían concedido, diese ó no la audiencia que se pedía. *Yo estaba impuesto* (repite) *de cuanto él quería decir, y no me pareció conveniente aventurar el paso más tiempo.* Ocurrió segunda vez á la misma autoridad, de palabra, por conducto del capellán auxiliar, presidente de la misma asamblea Br. D. José Antonio Gutiérrez de Lara, quien salvó su voto y pidió expresamente no se le contara y se le tuviera sí, como no existente á la discusión sobre la resolución que verdaderamente era una sentencia, pronunciada como si fuese un tribunal el congreso contra Iturbide, y contestándosele lo mismo que antes negativamente tuvo que callar y conformarse."

Oyó Iturbide la sentencia con verdadera serenidad, y entregó en el acto una exposición que había comenzado á escribir para el congreso general, desde que en Soto la Marina se le hizo saber el decreto de proscripción, que ignoraba y debía ignorar absolutamente, porque dado en 8 de mayo, pre-

cisamente todo el tiempo transcurrido fué el de su nave; ción. Este escrito no tiene un estilo cual requería el gr: asunto que se versaba, pues todo su contenido se reduce re mente á una ironía. Contiene el escrito, además, pregun en abundancia acerca de si el congreso lo proscribiría ¿ *haber hecho la independencia? ¿por haber abdicado?* etc., (

El pueblo y la tropa se vieron comprometidos y const nados al saber la muerte del hombre que con tanta glc consumó la independencia de nuestro país. Los jefes y ciales tuvieron gran trabajo para contener á los subalter que trataban de salvarlo y favorecerlo. El mismo desgra(do libertador, avisa á la guardia que lo custodiaba, que era hora de caminar al suplicio, y al salir para él dijo á que lo acompañaban y cuidaban que "*quería dar al mu: la última vista.*" Volvió sus miradas á todos lados; pregu: dónde era el lugar del suplicio; se le dijo, y se vendó los oj y aunque resistía le atasen los brazos, al fin lo permitió. marcha de más de ochenta pasos y su voz fueron con la r yor serenidad y entereza.

Llegado al lugar del suplicio, invocando á sus com triotas los mexicanos pronunció una arenga ligera, *recom dándoles el amor á la patria y la observancia de los preceptos la santa religión, que los había de conducir á la gloria.* I *que moría por haber venido á servirles, y moría gustoso por moría entre sus paisanos, y con honor, porque no era traid cuya nota tampoco quedaría á sus hijos.* Por último, *encargó guardasen subordinación y prestasen obediencia á sus jefes.*

Después entregó Iturbide á su confesor el reloj de su i y el rosario que traía al cuello, para que se remitiesen á su jo mayor del mismo nombre, y una carta para su esposa; d: do también un poco de dinero en oro para que se reparti á los soldados presentes. Se puso de rodillas, rezó un cre y atravesado por las balas, murió á las seis de la tarde 19 de julio de 1824. ¡Acabó el libertador! ¡Dios salve á nación....!

Garza dice en su parte de 13 de agosto: que "*el sentimiento* fué general, manifestándose hasta en los semblantes y en el silencio durante la noche. El cadáver del ex-emperador, de aquel que había sido ungido en la iglesia metropolitana de México, después de algunas horas, se puso en un ataúd pobre y se condujo á la estancia donde había estado preso, *y la misma que sirve de capilla para celebrar, y sala de sesiones al honorable congreso.*"

Ultimamente, el día 20 se le dió sepultura en una iglesia vieja y sin tejado. La familia se retiró en el propio buque en que habían venido, dirigiéndose á los Estados Unidos del Norte donde se estableció desde entonces. Continuamente luchando con toda clase de contradicciones y desgracias, ha sufrido grandes padecimientos, aunque mostrándose siempre noble y resplandeciendo con una verdadera y heroica resignación, que da ejemplo, y la presenta al mundo como digna de gloriosos recuerdos.

El libertador fué víctima de sus mismas acciones, y también lo fué de su confianza en la fe y en la amistad de los hombres. Fuélo igualmente por venganzas, y acaso, acaso por miedo que se le tenía, y por temor asimismo de perder la presa los que la tenían asegurada, y querían afianzar más y más hasta perpetuar su dominación si pudiesen: y por esto se advierte esa que se llama energía en su persecución, no siendo en realidad sino aseguramiento de propios intereses personales y de partido. Si se ha querido disculpar la conducta seguida contra el grande Iturbide por la necesidad y circunstancias para obrar contra él como se obró, debe advertirse que no habla en esto la razón, ni mucho menos se apoya en la justicia semejante modo de discurrir, cuando se sabe, y está bien demostrado, que cuanto se hizo fué por no perder la dominación y los puestos, y por satisfacer resentimientos ya públicos, ya privados, y saciar sus venganzas. Esto es hoy mucho más claro, y puede decirse y sostenerse como ver-

dad histórica, que sirviendo de una indicación vindicativa, pone una flor en el sepulcro del libertador de México.[1]

CAPÍTULO IX.

Ocurrencias después de la muerte del libertador.

Se supo en la capital todo lo ocurrido, según hemos dicho ya, del 26 al 28 de Julio; y generalmente se manifestó tristeza y sentimiento verdadero en la población, advirtiéndose sólo alegría en los marcados enemigos de Iturbide, y en el partido que dominaba.

El ministerio, compuesto de Alamán, Llave, Arrillaga y D. Manuel Mier y Terán, se mantuvo firme é insensible: fué tan severo ó cruel que extrañó á Garza en oficio de 28 de julio, la morosidad con que había obrado para ejecutar á Iturbide, deteniéndose por juzgar dura una ley tan saludable y preservativa de males, como era la que lo proscribió y puso fuera de la ley.

Ofreció al ejecutor de la muerte del desventurado caudillo de la independencia, el ascenso á general de brigada; pero Garza rehusó esta oferta; y no obstante su explicada conducta, apareció esta vez y aparecerá en la historia más prudente, más noble, y más generoso que el gobierno de aquella época en esta ocasión, y en este asunto.

Con la catástrofe sangrienta del ex-emperador, y la entrada del general Bravo en Guadalajara, de que ya se ha hablado, acabó el partido iturbidista; y como en lo general sus individuos estaban adictos á los federalistas, se unieron con

1 Véase el apéndice último del tomo 5º de la historia de México por D. Lucas Alamán, que contiene muy importantes documentos relativos á D. Agustín de Iturbide y su muerte, desde el núm. 4 al 12 de dicho apéndice. Y en el mismo son de verse con particularidad los documentos 23 y 24, que contienen el extracto de las sesiones del congreso general y del particular del Estado de Tamaulipas, relativos á la proscripción y ejecución del libertador.

mayor interés, así porque siempre habían propendido á estos principios, como porque dando más fuerza al partido popular, vendrían abajo los exclusivistas y vengativos, que se hallaban soberbios como triunfantes, aunque embarazados por la marcha que habían tomado las cosas públicas, muy contra sus intereses y opiniones.

CAPÍTULO X.

Continuación de los sucesos públicos en 1824.

Debiendo seguirse el orden de los sucesos, debe saberse que á principios de agosto (1824) fué nombrado D. Pablo Obregón [1] (diputado que reclamó en febrero de 822 el asiento á Iturbide), ministro plenipotenciario de México cerca del gobierno de los Estados Unidos de América para donde marchó sin demora.

D. Francisco de Borja y Migoni obtuvo el nombramiento de cónsul general en Inglaterra. También fué nombrado representante diplomático, con el carácter de ministro plenipotenciario y enviado extraordinario cerca de la silla apostólica, el Dr. D. Francisco Pablo Vázquez, canónigo de la catedral de Puebla; arreglándose la legación en todo hasta acordar que fueran tres jóvenes agregados á dicha legación, y á expensas del erario público, para instruirse en las artes, y otros tres adictos sin dotación alguna.

Por estos mismos días fué nombrado ministro de hacienda D. José Ignacio Esteva, natural de Veracruz, por renuncia de D. Francisco Arrillaga.

Afortunadamente en el Estado de Yucatán, terminaron las desavenencias, porque el general Santa-Anna suspendió la ejecución de las medidas hostiles del comercio con Espa-

1 Véase el título 1º de estas Memorias, cap. I.

ña, y fué nombrado gobernador. Fueron enviados á México por aquel congreso, unos comisionados para recabar la aprobación de las disposiciones del general Santa-Anna.

Con motivo de la revolución que estalló en Oaxaca, y que ya se ha dicho, contra los españoles, capitaneada por el comandante general León, nombró el gobierno al general Victoria para que fuese á tranquilizar aquel Estado; y lo verificó como Guerrero en Cuarnavaca, por las vías de persuasión y bajo los auspicios de la paz, poniéndose todos los militares comprometidos á disposición del gobierno á mediados de agosto.

Ya por las relaciones que dió el general Iturbide cuando vino, ya por las voces y noticias que corrían con algún apoyo, se creía que vendría alguna expedición española para intentar la reconquista, alarmando más en este sentido el parte recibido que aseguraba la llegada de una fuerza al castillo de Ulúa el 12 del citado agosto; contribuyendo todo á que la animadversión hacia los españoles fuese aumentando por grados. Sin embargo, todo fué calmando, sabiéndose que la tropa llegada á Ulúa fué un relevo, y esta ocurrencia sirvió para desvanecer muchos conceptos equívocos, y disipar ideas y juicios mal formados.

Por este tiempo, el general de marina, mexicano, D. Eugenio Cortés, compró á crédito diez lanchas cañoneras y las goletas "Iguala," y "Anáhuac" con varios pertrechos, con el fin de que sirviesen para hostilizar el castillo de San Juan de Ulúa, que permanecía en poder de los españoles; y según dice Zavala, tuvo Cortés que sufrir una prisión por no haberle llegado á tiempo los fondos necesarios para el pago, que hizo al fin el norteamericano Mr. R. Meade, supliendo el dinero (que después le fué reintegrado) y librando así el honor de México, y de la prisión á Cortés.

En este propio mes de agosto dió orden el ministro D. Lucas Alamán para que fuese preso y desterrado D. Anas-

tasio Cañedo, natural de Guadalajara, y editor de algunos impresos y del periódico titulado "La Estrella Polar," que disgustaron demasiado por sus ideas y principios al gobierno de México; y con este motivo se ofrecieron contestaciones desagradables entre la legislatura del Estado y el vicegobernador que ejecutó la orden citada.

CAPÍTULO XI.

Leyes importantes, y continúa discutiéndose la constitución.

Por este mismo tiempo, y entretanto concluía la discusión de la constitución, dió el congreso dos leyes, que á la verdad reclamaban, la una la política, y la otra la humanidad. Esta fué sancionada el 13 de julio de 1824, prohibiendo el tráfico de esclavos, y aboliendo la esclavitud perpetuamente en la república. La otra de fecha 20 de agosto, reconociendo la independencia de Guatemala bajo la denominación de *provincias unidas de Centro América.*

Dicen las leyes: la primera, "que para siempre queda prohibido en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos el comercio y tráfico de esclavos, procedentes de cualquiera potencia, y bajo cualquiera bandera.—Los esclavos que se introdujeren, contra el tenor del artículo anterior, quedan libres con sólo el hecho de pisar el territorio mexicano.—Todo buque, ya sea nacional ó extranjero, en que se transporten é introduzcan esclavos al territorio mexicano, será irremisiblemente confiscado con el resto de su cargamento; y el dueño, el comprador, el capitán, el maestre y el piloto, sufrirán la pena de diez años de presidio.—Esta ley tendrá su efecto desde el mismo día de su publicación; pero en cuanto á las penas prescritas en el artículo anterior, no lo tendrá, hasta seis meses después, respecto de los colonos que en virtud de la ley de 14 de octubre último sobre colonización del Istmo de

Coatzacoalcos, desembarquen esclavos con el fin de introducirlos en el territorio mexicano." (Véase el art. 21 del decreto de 11 de octubre de 1833.) La segunda en que se reconoce la independencia de las provincias unidas de Centro América, dice: "No se comprende en ellas la de Chiapas, respecto á la cual, subsiste el decreto de 26 de mayo de este año."

Tales disposiciones, como hemos visto, por su contenido halagaron de un modo particular, intereses muy marcados y muy importantes; restituyendo la una á un gran pueblo rico é ilustrado su independencia y ser político, y la otra, á una gran porción de nuestros semejantes la libertad y felicidad con que la naturaleza los dotara, y cuya cualidad y circunstancias, bueno es recordarlo, han sido objeto de mucha y muy seria meditación de naciones las más civilizadas como la Gran Bretaña, que con la mayor constancia, y de cuantos modos puede, y por todos los caminos que se le presentan, sostiene y protege la libertad del hombre contra la esclavitud, y desea ver extinguido el infame tráfico que todavía existe en naciones liberales y filantrópicas.

México, á pesar de los enemigos de sus glorias, ha dado pruebas repetidas de que conoce cuánto vale el ser natural y político del hombre y de las naciones, y por eso es por lo que no una, sino cuantas veces ha podido, ha dado algún claro y público testimonio de los sentimientos y principios que le honran en este interesante punto.

En 11 de septiembre de 1829, por conducto del que esto escribe, como ministro de relaciones declaró por facultad extraordinaria el presidente de la república D. Vicente Guerrero, según veremos oportunamente, que la esclavitud quedaba abolida en la república mexicana, siendo por consiguiente libres los que se habían considerado como esclavos: acordándose, además, la legal indemnización correspondiente á los propietarios; y últimamente, en el año de 1849, también por conducto del que escribe estas Memorias, como secretario de

Estado, fué ratificado y solemnemente publicado el tratado concluído y firmado entre S. M. la reina del reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda y la república mexicana para la abolición del tráfico de esclavos: de manera, que ya se considere la ley de 14 de julio de 1824, ya se atienda á la de 1829, ó en fin, ya se vea el tratado con la nación británica, siempre resultan justificados de un modo honroso é intachable la filosofía y recto juicio de la nación mexicana, más filantrópica ciertamente que otras que hacen grande alarde de serlo. El Sr. Tornel que intervino en los actos citados, se ha atribuído una exclusiva acción en todos ellos, de tal modo que se asienta por sí mismo ser el único autor y agente de medidas y resoluciones tan filantrópicas; pero á la verdad se ha equivocado, y negándole la exclusiva, tome enhorabuena su parte, y quédese en el lugar que le corresponde, dando á otros lo que es suyo.

CAPÍTULO XII.

Elecciones de presidente y vicepresidente de la república, de senadores y ministros de la corte suprema de justicia.

El congreso siguió ocupándose de algunas leyes relativas á clasificación de las rentas generales y de las particulares de los Estados: á las elecciones de presidente y vicepresidente de la república; de senadores, diputados y ministros de la suprema corte de justicia; y recibidos los votos de los Estados el 2 de octubre (1824) declaró que los generales D. Guadalupe Victoria y D. Nicolás Bravo eran presidente y vicepresidente de la república. Asimismo fueron declarados ministros de la suprema corte de justicia los individuos que se dirán adelante.

Celebró un empréstito el gobierno con la casa de Barclay, Herring, Richardson y Cª de Londres, que tiene su historia

particular bien conocida, y ha sido ya muy explicada en sus antecedentes y efectos por los escritores que lo han referido antes que yo: la omito por lo mismo.

La elección de presidente y vicepresidente de la república, se verificó como expresan los tres artículos siguientes:—1º "*Que debe tenerse por presidente de los Estados Unidos Mexicanos al general D. Guadalupe Victoria, por haber reunido la mayoría absoluta de votos de las legislaturas.—2º Que es nula la elección del general Pedraza por haber estado procesado al tiempo que se verificó.*—3º Que con arreglo á la constitución, nombre el congreso al vicepresidente de la república, entre los generales Bravo y Guerrero, que son los que resultan con mayor número de votos, no habiendo reunido ninguno la mayoría absoluta en las eleciones de las legislaturas."

La provincia de Chiapas, que como antes se ha dicho, quedó sin pertenecer por algún tiempo ni á Guatemala ni á México, se unió al fin á éste por acta formal de 12 de septiembre (1824). Ella manifiesta el satisfactorio resultado de los votos que se recogieron: constando que por la unión á México opinaron noventa y seis mil, ochocientos veintinueve (96,829); y por la agregación á Guatemala sesenta mil cuatrocientos (60,400). Quedó, pues, Chiapas como Estado y parte integrante de la república mexicana, y se enumeró en este concepto en la constitución federal, sin contradicción ni reclamo alguno.

CAPÍTULO XIII.

Sanción y publicación de la constitución federal en 4 de octubre de 1824.

El 4 de octubre de 1824 fué sancionada la constitución federal, y publicada bajo los más lisonjeros auspicios y en medio del regocijo de todas las clases de la sociedad; pues puede decirse que el sistema federal era el que pedía la ma-

yoría de la nación y sancionaba el voto público. Las personas de más influencia en los Estados; los propietarios, la clase media, y aun las masas, daban sobre otro sistema la preferencia y ventajas al dicho federal.

En la constitución, es verdad, se notaron muchos defectos, y algunos gravísimos, porque contrariaban la esencia misma de la federación; procediendo éstos de la falta de experiencia y de la brevedad con que se formó la constitución, así como de haber exagerado los principios que fuéron la causa de aquellos defectos. Sin embargo, una ley fundamental que constituía por primera vez á esta nación independiente, declarando y dividiendo los poderes, demarcando sus atribuciones, dejando á los Estados todo lo relativo á su administración interior, estableciendo reglas para mantener la armonía y relaciones entre las diferentes partes que formaban el todo de la asociación misma, organizando el importantísimo ramo judicial, y obsequiando sobre todo la voz y opinión pública y general; una ley tal, puede decirse que fué la mejor en aquellas circunstancias, y la que entonces, á lo menos, salvó á la república de su ruina; aunque tuvo defectos, y el muy esencial de haberse querido ciegamente imitar la constitucion de los Estados Unidos de América, sin hacer las distinciones debidas, y las omisiones que eran necesarias relativamente á esta república; y sin haber tampoco considerado si estaba ó no en situación de constituirse como se constituyó aquel país, que puede decirse nació en las instituciones mismas que se daba, sin haberse regido por otras, muy diverso de como México lo había sido.

No obstante que era tan notorio el estado político de nuestro país, el partido que se había convertido en centralista, hizo los últimos esfuerzos para que se dilatara la sanción de la constitución, ya que no pudo lograr que no se adoptase el sistema referido y al fin sancionado.

La fuerza de la opinión que se explicó tan unánime y tan

decidida como en el año de 1821 por la independencia, sin que pudiera oponérsele el partido centralista, que en realidad era ya insignificante, triunfó; y la república fué constituída bajo la denominación de "*Estados Unidos Mexicanos*," dejando la posición y carácter de incertidumbre é interinidad en que había permanecido desde que se consumó la independencia.

APENDICE AL TITULO III.

Documento Núm. 1.

GENERAL ECHAVARRI EN PUEBLA.

En la ciudad de la Puebla de los Angeles, el día 22 de Diciembre de 1823, el general D. José Antonio Echávarri se pronunció porque se erigiera en estado soberano aquella provincia, y se pusieran en ejecución los artículos 5º y 6º de la acta constitutiva, aprobados por el congreso general.

El C. coronel, comandante de escuadrón, Feliciano Rodríguez, del regimiento de caballería núm. 1, con el debido respeto dice: que aunque este supremo gobierno debe tener por noticia oficial lo acaecido en Puebla los días 22 y 23 del presente, no estará por demás exponer que el general de la provincia José Antonio de Echávarri llamó el día 22 á los ciudadanos coroneles Feliciano Rodríguez que representa, á idem Andrés Esparza, teniente coronel José M. Barberi, capitán José Mariano Infanzón, y Nicolás Melgarejo, á quienes manifestó *el proyecto de que se estableciera la Puebla inmediatamente en Estado soberano*, exponiendo el atraso en que se hallaba en industria mercantil, fabril y agricultura, siendo el único remedio el que se había meditado, conforme en todo á lo que ya tenía decretado el soberano congreso constituyente al sancionar la república representativa popular federada.

Sorprendidos altamente los oficiales convocados, al oir que se les quería comprometer en el momento á infringir la ley dictada sobre la materia, en la que al mismo tiempo declárase la forma de gobierno de la nación, se previene expresamente que no por esto se entienda que se ha de dar paso en los pueblos á hacer novedad, sino que se han de esperar á la publicación de la acta constitutiva: hubieran querido hacerlo así presente en el acto al general y hablarle con la decisión con que después lo verificaron; pero les pareció conveniente por lo pronto la salida de que esto mismo que se les había dicho

á ellos, se dijese á la demás oficialidad del regimiento, en lo que desde luego convino el general, y reunida aquella en la habitación del comandante teniente coronel Juan Miangolarra, se les sedujo con las mismas expresiones, añadiendo que en el soberano congreso había manos ocultas que estaban empeñadas en que no tuviera efecto el sistema federativo, y que la diputación provincial estaba de acuerdo en hacer independiente á Puebla, faltando únicamente que se nombrase un oficial por clase para la asamblea que se había de reunir el día siguiente.

Entonces no tuvieron los oficiales patriotas y fieles paciencia para tolerar un tal compromiso, y hablaron con toda entereza sobre la obediencia que debían tanto á la ley promulgada, como á la suprema autoridad ejecutiva del gobierno, sin embargo de no estar impuesto todavía del oficio dirigido al jefe político, para que se tuviese por reo de lesa nación al que atacase la ley, del cual se impusieron al siguiente día por instancia del provisor gobernador de la mitra á la asamblea, para que se leyese, en la que se hallaban el comandante Feliciano Rodríguez que representa, teniente coronel José María Barberi, así como también el comandante del núm. 1 de provinciales de México, por haberles cabido entrar por su clase, y quienes oido el citado oficio formaron una entera opinión, como la formó también el cabildo eclesiástico, el gobernador de la mitra y el ayuntamiento, manifestando que tenían por traidores á los que contribuían á la ley y disposiciones del supremo gobierno, no siendo por otra parte, lo que se intentaba, voluntad de la provincia, hasta que por último se pidieron los pasaportes respectivos para el que suscribe, igualmente que para el coronel Andrés Esparza, teniente coronel José María Barberi, idem Francisco Olvera, capitán Mariano Infanzón, idem José Saavedra, idem Juan Colín, idem graduado Nicolás Melgarejo, teniente Francisco Tófar, idem Luciano Muñoz y alférez graduado Crescencio Rodríguez; quienes toman este partido por no ocasionar allí más desgracias que hubieran acontecido, si hubieran querido aprovechar la disposición en que estaba su regimiento, el que se penetró de que aquellos actos eran unos verdaderos atentados que no cometía ciertamente la provincia ni aun la misma capital, en la cual se había visto la resistencia de varias autoridades y también de personas particulares, tales como el ciudadano José M.ª

Moreno y Buen Vecino, de quien es un impreso que se dió á luz en Puebla.

Doloroso y sensible es, serenísimo señor, que se incite á la anarquía, puntualmente en el momento mismo en que se está tratando de constituir á la nación; pero no es de modo alguno sufrible que tales trastornos tengan miras particulares, y tal vez de aquellas que agravian á la misma nación, y que impiden las saludables providencias del gobierno para sostener la independencia, que es la que se ataca con estos procedimientos, no dudando el que subscribe de que llegará pronto el día en que se descubran estos misterios, limitándose á pedir por ahora á V. A., lo primero: que se declare que el suplicante y demás que le acompañaron, han llenado los deberes de buenos militares y honrados ciudadanos, elevándose por este efecto en súplica al soberano congreso, bajo el concepto de que si bien les será lisonjera una declaración de esta naturaleza, la provoca también con el noble objeto de que sus compañeros de armas vean la aprobación que merecen de las autoridades los procederes justos; y lo segundo que pide es que de ninguna manera se les obligue en lo sucesivo á volver á su regimiento bajo el mando de los jefes Echávarri y Miangolarra, quienes deben estar sumamente resentidos de la oposición que se les ha hecho, y quienes reputados por los militares susodichos como reos de lesa nación, se ven con bastante desagrado, y aun podemos decir con el horror que deben inspirar los que despedazan á la patria.

Dios y libertad. México, diciembre 27 de 1823.

Acta de federación del Estado libre de la Puebla de los Angeles.

En la ciudad de la Puebla de los Angeles á 22 de diciembre de 1823, juntos en la antesala del excmo. ayuntamiento el señor jefe político D. José María Morón, los señores que componen la excma. diputación provincial, y sus suplentes D. Juan Osio, D. Isidro Pérez Toledano y D. Antonio Flon; el señor gobernador de la sagrada mitra, una comisión del I. cabildo eclesiástico, otra del excmo. ayuntamiento de esta ciudad; los señores de la junta de revisión; el juez de letras; los cuatro alcaldes ordinarios de la ciudad; los individuos del consulado y los curas de la ciudad; el comandante general D.

José Antonio de Echávarri; el brigadier D. José M. Calderón; los señores oficiales representantes de los cuerpos; por el estado mayor D. Bernardo de Miramón y D. Mariano Raudón; por el regimiento de infantería provincial núm. 2 de México D. Manuel Estremera, D. Sebastián Piedras y D. Francisco Ledesma; por la artillería D. José Izunza; por el batallón del comercio nacional D. Miguel Corvera, D. Ignacio Amarillas y D. José Cerdio; por el batallón provincial de infantería de nueva creación D. Estéban Antuniano, D. José María Ponce y D. Juan Francisco Olaguíbel; por el regimiento número 1 de milicias nacionales de infantería D. Pedro Pascual de la Rosa, D. José María Carmona y D. José María Rojas; por el regimiento de caballería de línea núm. 1 D. Juan Miangolarra y D. Manuel Palacio; por el provincial de caballería D. Estéban Munuera y D. Pedro García; por el número 7 caballería de línea D. Juan Tovar, D. Miguel Flon y D. Francisco Fernández; por la compañía de caballería nacional D. Juan José del Corral: convocados todos de orden de la E. diputación provincial, se principió la sesión manifestándoseles el fin para que eran llamados, reducido á ventilar si supuesto que por el soberano decreto de 16 de este mes, en el que se sirvió el congreso constituyente mexicano decretar el artículo quinto de la acta constitutiva en estos términos: "La nación mexicana adopta para su gobierno la forma de república representativa, popular, federal;" previniendo se comunicase á las provincias, para darlas ese consuelo por que suspiraban, y sin que por esto se entienda que en el momento se haya de dar paso en los pueblos á hacer novedad, sino que esperen la publicación del acta y de la ley constitutiva de los congresos de los Estados; en atención á que se sospecha con racionalidad y fundamento que hay manos ocultas que tratan de entorpecer á las provincias el completo goce de este precioso y suspirado derecho, de lo que debía provenir en la nación una guerra civil y destructora y la más funesta anarquía: deseosa la diputación de evitar tamaños males, y tratando de salvar á la nación, y con mucha particularidad á su provincia, invitaba á las corporaciones y personas que se hallaban presentes á que le consultasen lo que debia hacer en el caso presente, y le ayudasen á separar los obstáculos que impiden la felicidad de la patria.

Se comenzó la discusión discurriendo extensamente sobre las cir-

cunstancias críticas que nos rodean y los males que se susciten, conviniendo unánimemente todos los señores presentes haber recelo fundado de que manos perniciosas y ocultas tratan de entorpecer el goce del sistema republicano popular federado, declarado por el soberano congreso, y por que se debían tomar medidas eficaces, á fin que los Estados usaran del derecho que la naturaleza y la forma de gobierno establecida les conceden.

Los señores comisionados del excmo. ayuntamiento é I. cabildo eclesiástico, protestaron no tener instrucciones de sus respectivas corporaciones, y así que no podían comprometerlas sin darles antes aviso del asunto que se trataba, por lo que se suspendió la sesión á las doce y media de la noche, quedando los señores representantes del ayuntamiento y del cabildo eclesiástico, de pedir les instrucciones convenientes.

En efecto, se volvieron á reunir todos los señores antedichos en la mañana del día 23 y después de haber reasumídose todo lo dicho en la noche anterior, la comisión del Illmo. cabildo eclesiástico manifestó que la corporación que representaba ha dado ejemplo en todos tiempos de su adhesión á las leyes, y ha respetado la voluntad general y por consiguiente, si la Excma. diputación provincial de acuerdo y en unión de las demás autoridades estableciese la república federal en los términos que se trata, á saber, si se declara el uso de este derecho, lo reconocerá gustoso y le prestará la obediencia que corresponde; mas mientras no se explorase la voluntad de la provincia, no se atrevía el cabildo á manifestar abiertamente la suya en esta parte, tanto por la exigencia y premura con que se le pedía, como por los inconvenientes que de pronto pulsaba en la materia.

El señor general y la oficialidad del regimiento número 2, infantería provincial de México, dijeron: que ofrecían sostener al soberano congreso y obedecer las leyes que dictaren los legítimos representantes de la nación, únicos apoderados de los pueblos, los que impuestos de la voluntad general que dignamente han desempeñado, sancionaron los seis artículos primeros de la acta constitutiva.

Varios señores tomaron la voz y manifestaron á la comisión del cabildo eclesiástico estar suficientemente aclarada la voluntad general de la nación, que unísona se ha pronunciado en las provincias por el sistema de gobierno popular federado; que corría peligro la

tranquilidad pública, si inmediatamente no se ponía en su completo ejercicio en esta provincia; y que no se trataba de desobedecer ni contrariar al soberano congreso, sino antes bien de que se pusiera en prática el decreto más plausible que se ha dirigido á los Estados del Anáhuac.

Recordando el buen orden y subordinación militar por todos los señores, y con mucha especialidad por el señor general, quien hizo presente que la fuerza armada era el apoyo y sostén de los derechos de los pueblos, y que por ninguna manera se convertiría en instrumento de tiranía ú oposición, y así que las autoridades presentes debían manifestar francamente su opinión, destruyendo los obstáculos que impidieran la marcha de la nación y de esta provincia á su prosperidad y verdadera felicidad. Y declarado el punto suficientemente discutido, se acordaron con pluralidad absoluta de votos, salvando el suyo la comisión del cabildo eclesiástico, los artículos siguientes:

1º Desde ahora se ponen en el Estado de Puebla en ejecución los artículos 5º y 6º de la acta constitutiva, aprobados por el soberano congreso de la nación.

2º Esta asamblea se declara bastantemente autorizada para nombrar un gobierno provisional.

3º Este deberá regir hasta la instalación del congreso del Estado de Puebla.

4º Las autoridades actuales existirán hasta el nombramiento del gobierno provisional.

5º Para acordar la forma y facultades de este gobierno se nombró una comisión que proponga las bases, la que se compone de los señores Lic. Montoya, Dr. Troncoso, brigadier Calderón, Lic. Estévez Ravanillo, y Dr. Posada.

6º Que se dé parte á la mayor posible brevedad de lo hecho, al soberano congreso y supremo gobierno, por medio de una comisión de dos personas, para la que fueron nombrados los Sres. Ponce y Flon.

7º Que se dé aviso á todos los ayuntamientos de la provincia, de estas resoluciones y sus fundamentos.

Se me autorizó á mí secretario para nombrar sujeto que me ayude en los trabajos de la secretaría, y se disolvió la sesión, quedando citados todos los señores para luego que la comisión avise estar con-

cluidos sus trabajos.—*José M. Morón.—Juan Gonzáles del Campo.—Antonio Vázquez de Aldana.—Hilario de Olaguíbel.—José Doncel de la Torre.—Manuel Romero.—Sebastián Mier.—Antonio Vera.—Juan Osio.—Isidro Pérez Toledano.—El Conde de la Cadena.—Dr. Manuel Posada.—Miguel Domínguez.—Lic. Narciso Jiménez de Barragán.—Lic. José María Ponce.—Lic. Ignacio Meza Jiménez.—Lic. Juan N. Estévez Ravanillo.—Lic. Joaquín Luis Enciso.—Francisco Calderón.—José Víctor Maldonado.—Francisco Arregui.—José Domingo Couto.—Ignacio Bravo.—José María Troncoso.—Mariano Mellado.—José Antonio de Echávarri.—José María Calderón.—Bernardo de Miramón.—Mariano Raudón.—José Izunza.—Miguel Corvera.—Ignacio Amarillas.—José María Cerdio.—Estéban Antuniano.—José María Ponce.—Juan Francisco Olaguíbel.—Pedro Pascual de la Rosa.—José María Carmona.—José María Rojas.—Juan Miangolarra.—Manuel Palacio.—Estéban Munuera.—Pedro García.—Juan Tovar.—Miguel Flon.—Francisco Fernández.—José Trejo.—Lic. Juan N. Mora,* secretario.

Documento Núm. 2.

General Lobato.

En la ciudad de México, á los veinticuatro días del mes de enero de mil ochocientos veinticuatro, reunidos los señores generales, jefes y comandantes de los cuerpos en el cuartel del regimiento infantería de línea núm. 5, para tratar acerca de la intimación que hizo el soberano congreso de que depusiesen las armas y se sometiesen bajo los auspicios del actual poder ejecutivo, y prescindiesen del pronunciamiento que han hecho sobre que se remueva éste, se quiten los empleos que ocupan los españoles europeos, americanos coludidos con estos ó sospechosos, y se les garantice su libertad, que ya ha sido atentada; resolvieron á pluralidad absoluta de votos:

1º Que no dejarán las armas sin que el soberano congreso constituyente remueva al actual poder ejecutivo en americanos de acreditados sentimientos patrióticos.

2º Que todos los españoles europeos en general, y americanos poco adictos al sistema de libertad, sean retirados de los empleos que ocupan, en tanto la nación española desiste de sus prevenciones hostiles contra los Estados libres de América y reconoce su independencia.

3º Que allanados los artículos antecedentes se les garantizará por la asamblea representativa su seguridad personal; por cuyas resoluciones, si en el término regular no se les contestare de conformidad, saldrán de esta capital á ocupar los puntos, que el general en jefe C. José María Lobato tuviere por conveniente, dejándola expuesta á las convulsiones y movimientos del pueblo, de cuyos resultados no se hacen responsables.

Lo acordado se dirá al soberano congreso para su debido conocimiento.

Por los granaderos de á caballo, *José Stáboli.*—Por el regimiento primero de caballería, *Pedro María Gil.*—Teniente coronel del mismo, *Feliciano Rodríguez.*—Por el regimiento cuarto de caballería, *Antonio Castro.*—Por el quinto de caballería. *Estéban Moctezuma.*—Por el regimiento provincial de Miacatlán, *Angel Pérez Palacios.*—Por el provincial de México, *Enrique Grimarct.*—Por el quinto de infantería, *Manuel Zavala.*—Por el sexto de caballería, *Juan Patiño.*—*Antonio López de Santa-Anna.*—*Juan José Miñón.*—*José Velásquez.*—Mayor general, *Pedro Miguel Monzón.*—General en jefe, *José María Lobato.*—Secretario, *Juan José Siurob.*

Documentos del pronunciamiento por el plan anterior.

Señor:

La guarnición de esta capital, á cuya cabeza se halla el que subscribe, pide del modo más sumiso y reverente á V. soberanía, el remedio de tantos males como aquejan á los pueblos. Los mismos que hicieron los mayores sacrificios por la libertad de la patria, son los que pretenden contribuir, usando del remedio de petición, á salvar al Estado del abismo de desgracias en que puede sepultarse. Los jefes más acreditados por sus servicios prestados á la causa de la independencia y de la libertad, no pueden sufrir se les atropelle por dos individuos que se hallan á la cabeza de los negocios públicos, sin mé-

ritos. Por otra parte, las provincias han tenido que llorar los atentados escandalosos que les han inferido estos mismos sujetos, pretendiendo sofocar en su origen la opinión que iban descubriendo sobre la forma de gobierno. Demostraciones incontestables podían ofrecerse á la consideración de V. soberanía sobre el desagrado con que mira el público un gobierno de la clase que tenemos; pero la premura del tiempo impide señalar pormenores.

Además, que este es punto muy interesante á que llamo la atención de V. soberanía: es notorio que el actual poder ejecutivo ha procedido del modo más escandaloso contra los mejores patriotas, por haber pedido la remoción de los españoles europeos de los puestos que ocupan. La opinión pública no puede tolerar procedimientos de esta naturaleza, principalmente cuando debemos ponernos á cubierto de los asaltos que nos amenazan.

Por estas razones, y sin que se crea que esta guarnición aspira á violentar al soberano congreso en sus resoluciones, y sí más bien se somete como es debido, al acuerdo de V. soberanía, pido en nombre de ella:

1º Que se remuevan los Sres. Michelena y Domínguez, que se hallan á la cabeza del gobierno, conservando siempre al Sr. Guerrero.

2º Que sean removidos de sus destinos los españoles europeos.

Vuelvo á asegurar á V. soberanía que nada quiere esta guarnición con violencia, pues que siempre obedecerá sus augustos decretos.

Justicia y libertad. México, enero 23 de 1824.—Señor.—*José M. Lobato.*

El C. brigadier José María Lobato, á los mexicanos.

Compatriotas:

Cuando al frente de la benemérita guarnición de esta capital, propuse al soberano congreso constituyente las medidas que la opinión general ha indicado como necesarias para asegurar la independencia y felicidad de la patria, veía muy próximo á estallar un movimiento simultáneo en todos los puntos del Estado, en que esparcido el espíritu de desconfianza contra los individuos pertenecientes por su origen á la nación española, se había generalizado el deseo de verlos separados de toda intervención en los asuntos públicos. La repetición de

los desastres que en nuestra primera revolución produjo el desconcierto de los planes, era muy de temer en nuestras circunstancias, si manifestados y desenvueltos los síntomas de la nueva dolencia política, no se precavían sus resultas adoptando el medio que la experiencia tiene acreditado de más conveniente y eficaz. Este consiste en reconocer un centro, de cuyo impulso reciban regularidad y armonía todos los movimientos, que faltos de este apoyo, tomarían direcciones encontradas sólo propias para alejar más y más del objeto. Convencido de esta verdad, y animado del más ardiente deseo de libertar á la patria del inminente riesgo que indefectiblemente hubiera corrido, dirigida en tan crítica situación por manos más torpes é inexpertas, tomé la primera voz en la empresa, proclamando el principio de la legitimidad del congreso para decidir soberanamente sobre los puntos de nuestra demanda. Todos los actos, todas las palabras que emanaron aquellos días del poder con que me habían revestido las tropas, respiran sentimientos de sumisión, obediencia y fidelidad al augusto cuerpo depositario de la soberanía de la nación; no hay un solo hecho que arguya intenciones de separarse de la sujeción debida á esta soberana autoridad; y cuando mis protestas, las más sinceras y leales, eran bastardamente interpretadas como efugios sugeridos por la mala fe para eludir el cumplimiento de mis deberes, se me presenta la ocasión más favorable de desmentir tan injuriosa imputación, dando pronto cumplimiento al decreto soberano que indicaba la translación del congreso, si las armas no eran entregadas á disposición del gobierno. Teniendo en mi mano todos los medios de resistencia, preferí el partido de la sumisión, abandonando mi existencia á la buena fe de la representación nacional, y la causa pública á su acendrado patriotismo.

Aunque mi suerte personal está asegurada bajo las más sagradas garantías, poco grata me sería esta satisfacción si hubiese de lograrla á expensas de los intereses públicos, cuyo arreglo fué la única condición de tal sometimiento. Esperamos ansiosos el cumplimiento de las promesas del soberano congreso, y no dudamos que su ardiente amor á la patria, dirigido por las sublimes inspiraciones de su sabiduría, acordará todas las medidas convenientes á satisfacer, afianzando la confianza pública, nuestros patrióticos deseos. Tenemos un testimonio de la rectitud de sus intenciones en la generosidad con

que á mi ruego, y de varios individuos y corporaciones, ha indultado de la pena capital al oficial que, extraviado después de la amnistía, estaba ya condenado y muy próximo á sufrirla. Esta gloriosa resolución, acreedora al reconocimiento público, ha dado un nuevo realce á las virtudes del congreso, y nos promete un resultado satisfactorio en la decisión de nuestras pretensiones.

Mucho ha trabajado la intriga para desfigurarlas, presentándolas bajo los más odiosos coloridos; pero en vano se nos acusa de inhumanos y feroces, cuando tenemos la gloria de pertenecer á una nación que tanto se distingue por la moderación y dulzura de su carácter. Jamás se ha contaminado nuestro corazón con ese odio personal á los españoles que tanto se decanta para desacreditar nuestra causa: la desconfianza de su fidelidad es un sentimiento natural que nos es común con todas las naciones que se hallan en iguales circunstancias. La guerra está declarada, y no hay esperanza de que termine por el reconocimiento de nuestra independencia; al contrario, todos los datos y noticias contemporáneas á la subyugación de España, bajo el poder absoluto de Fernando, se reunen para convencernos de que se maquina contra nuestra libertad, y que los nuevos vasallos del rey, amigos, parientes y relacionados de los que existen entre nosotros, son los instrumentos que se destinan para forjarnos las cadenas. ¿Habrá poder humano que baste para arrancar de los pechos americanos la sensación de desconfianza que estas circunstancias deben producir? El congreso es demasiado sensato para emprender sobreponerse á esta irresistible tendencia, que saldrá siempre victoriosa de todos los sentimientos facticios que pueda momentáneamente inspirar una política imprevisora.

No hay que confundir las precauciones indispensables en un estado de guerra, con los amagos á la existencia y propiedades de los españoles, que todo gobierno justo debe defender, y nosotros creemos están aseguradas por el interés de la humanidad que abrigan nuestros corazones. Son muy preciosos los bienes que aventuramos para dejarnos adormecer en una confianza ciega, principio único de la ruina de todas las naciones. Por esto ha sido una máxima de política en todas ellas, exaltar hasta el último grado los sentimientos de antipatía contra sus enemigos; y este ejemplo es el que debemos imitar, porque el rey de España nada vale sin los españoles; y si algu-

na vez somos reconquistados, no ha de ser con el auxilio de los turcos, rusos, alemanes, ó ingleses, sino con los brazos de los habitantes de la Península. La generosa nación británica, tutora de la libertad del mundo, ha declarado oficialmente que no permitirá la intervención de ninguna potencia extranjera en la reconquista de las Américas, y esta poderosa protección nos advierte que debemos reducir nuestras precauciones á sólo los españoles. Este pueblo en su mayoría vive gustoso, bajo el régimen de la más degradante servidumbre: el partido liberal, inferior en número, recursos é importancia á los adictos al rey, se ha visto precisado á sucumbir, y después de haber perdido para siempre la santa causa de la libertad en su patria, no será extraño que para dar pruebas de arrepentimiento á su ofendido Soberano, se preste á contribuir á imponernos nuevamente el yugo. Liberales, pues, y serviles, son una misma cosa en el asunto de las Américas, y deben inspirar la misma desconfianza á los americanos cuyos corazones conservarán siempre viva la memoria de los beneficios que debieron al primer congreso filosófico de Cádiz, el cual nos envió por primicias de su liberalismo á los Venegas, Callejas y Trujillos. Los mismos monstruos y otros muchos de que abunda aquella nueva Hircania, aguardan sedientos de nuestra sangre las órdenes de su déspota para acudir furiosos á saciarla. Todo patriota lo teme, y los que afectan una seguridad que quisieran infundir en todos los espíritus, son únicamente los que trabajan en allanarles el camino. y desean ver llegado el momento de militar bajo sus banderas. Evitar estos males, separando de los empleos á los que con ellos puedan causarlos mayores, ha sido precisamente el objeto de los movimientos que agitaron á la guarnición de esta capital, y si ella no pudo, en momentos de inquietud y desasosiego, arreglar la solicitud á fórmulas, cuya observancia exigía la obediencia debida al soberano congreso, cúlpese á la cortedad de sus conocimientos, pero no á la sanidad de sus intenciones. A la voz imperiosa de la ley, cayeron de sus manos las armas, que sólo había empuñado para sostenerla: no cede tan dócilmente una insurrección militar: la sumisión de la guarnición de México, es un procedimiento digno de ciudadanos: sólo el amor á la patria puede impedir el abuso de la fuerza. Mas sometidos ya á discreción del congreso, y satisfechos cumplidamente sus altos y recomendables respetos, á la soberanía toca ocuparse del fondo de

la cuestión con el acierto y tino que en otras circunstancias tiene acreditados. Entretanto, yo he cumplido con una obligación que pesaba sobre mi corazón, dando exacta cuenta de mis operaciones y designios, dirigidos únicamente á precaver los males con que amaga á la patria la continuación de la política que hasta ahora hemos seguido. El remedio de todos consiste en la elección patriótica de los empleados, y en que las opiniones, así como en este punto están uniformes, convengan en la necesidad de respetar y obedecer al congreso, esperando de sus sabias determinaciones, el cumplimiento de nuestra dicha.—México, 29 de enero de 1824.—*José María Lobato.*

Documento Núm. 3.

Plan de Jalisco por Quintanar y Bustamante.

Soberano congreso.—Presidencia del Sr. Marín.—Sesión del día 8 de Junio de 1824.

....

El señor secretario de relaciones dijo:

Mi amigo el señor ministro de la guerra acaba de hacer presente al congreso las varias incidencias y contestaciones que por el ministerio de su cargo han mediado con las autoridades de Jalisco. Las que han ocurrido por la secretaría de que estoy encargado, son tan graves, ó ciertamente mucho más, y sólo ellas bastarían para probar la justicia con que el supremo poder ejecutivo ha tomado medidas que están en la órbita de sus facultades, para restablecer su autoridad desconocida en estas facultades mismas, señaladas por la acta constitutiva: desde que esta acta se juró, el supremo poder ejecutivo se había lisonjeado de que habían cesado ya todos los motivos de disensiones, y que no podía ocurrir en lo futuro nada que turbase la armonía entre los poderes supremos de la federación y las peculiares de los Estados. Muy pronto, sin embargo, hubo motivo para conocer que los deseos que S. A. tenía, no eran los mismos que tenían otras personas, y que á pesar de haberse jurado el acta constitutiva, per-

manecía el mismo principio de disensión y de anarquía, que se hab manifestado antes que esta se jurase. Uno de los síntomas que ı manifestaron próximamente después de este juramento, ó por mej decir, que no cesaron nunca, fué el empeño con que ciertos escrit res de Guadalajara se habían propuesto desconceptüar á todos l patriotas que contribuyeron á la ejecución del plan de Casa-Mata, al destronamiento de Iturbide, elevando la reputación de éste á ta alto concepto, que destruída la de todos los demás, sola ella pudie quedar subsistente en la nación, y por consiguiente esta se viese i citada á llamarlo de nuevo.—Un señor diputado del congreso de J lisco, cuyo discurso se ha impreso, y cuya certidumbre se ha confi mado por el mismo congreso, se quejó de todo esto, y ha manifesta cuál era su trascendencia y cuál era el objeto de estos autores. N se diga que la ley de libertad de imprenta los pone fuera del alcan de las autoridades (como lo dice el congreso de Jalisco en la conte tación que ha dado al Sr. Bravo). Es verdad que en virtud de es ley, un papel absuelto por los jurados, está fuera del resorte de l autoridades: ¿pero prescribe esa ley al Sr. Quintanar mantener de tro de su casa y en su secretaría á los autores de esos papeles, com son su secretario y uno de los empleados en aquella oficina? ¿I prescribe la misma ley pagar de los fondos públicos la impresión d esos papeles sediciosos? ¿Le prescribe hacerlos circular con el sel de su gobierno, en prueba de lo cual el supremo poder ejecutivo ti ne en sus manos infinidad de ejemplares que existen todavía con cubierta y el sello de dicho gobierno? Ciertamente que si esos p peles son culpables, como lo deben ser á los ojos de los patriota quien ha pagado la impresión y los ha hecho circular no es inocent

Al mismo tiempo que esos papeles se circulaban, las calles d Guadalajara se entapizaban con pasquines sediciosos, y con rotul nes de "viva Agustín I" mezclados con "viva Fernando VII" pa dar con estos últimos fundamento á ciertos intentos sediciosos que al mismo se maquinaban. El señor diputado del congreso de Jalisco, d que he hablado, que se quejó del abuso de semejantes impresos, s quejó también de esos rotulones y otras medidas anárquicas qu se notaban, y el congreso incitó al gobernador á remediar esos abu sos. ¿Y cuál fué la respuesta del Sr. Quintanar? Pedir facultade extraordinarias (como si para quitar los rotulones de las esquinas s

necesitasen) pues que dijo que no le bastaban las que tenía. A esto se agregaban las juntas sediciosas que se tenían en parajes determinados por personas del todo sospechosas. El gobierno supremo, á la distancia que se halla de Guadalajara, ha tenido todos los correos y casi todos los días noticias de estas juntas, de los parajes donde se celebraban, de las horas en que se tenían, las personas que concurrían y de las materias que se trataban: las personas (todas las más) eran conocidamente iturbidistas, ó de aquellas que aspirando siempre á una nueva revolución, proclamaron la libertad para destruir el imperio, y destruido éste quieren ahora destruir la libertad. ¿Y es de creer que las autoridades de Jalisco ignorasen estos hechos? Y si lo sabían y no trataban de cortar estos males, ¿no son por esto solo criminales?

En esas juntas ha habido una cosa muy particular: el gobierno sabía los acuerdos de ellas, y con diferencia de pocos días sabía que el gobernador de Guadalajara y el comandante general tomaban las mismas providencias que se habían acordado; v. gr. supo el gobierno que en esas juntas se había acordado fortificar los puntos de San Blas y Chapala, y confiarlos á manos que inspirasen confianza á los facciosos de Guadalajara, pues tres ó cuatro días después se supo que se había dado la orden, sin dar parte al gobierno, de fortificar á San Blas, y que el mismo Sr. Bustamante había pasado con el mismo fin á Chapala. Si esto no es una prueba de que las autoridades procedían con acuerdo de lo que se hacía en estas juntas, digo que ya no hay pruebas en el mundo.

Al mismo tiempo que el gobierno tuvo conocimiento de la celebración de estas juntas, y de todo lo que en ellas se acordaba, tuvo otros motivos muy poderosos para sospechar que aquellas autoridades están de acuerdo con las juntas, aunque no eran parte de ellas, y que éstas procedían en consonancia con los conspiradores de otros lugares. Por infinitos conductos se delató al gobierno supremo, como lo ha dicho ya el señor ministro de la guerra, una conspiración en que tenían parte las autoridades de Jalisco. Entre las denuncias más positivas que el supremo poder ejecutivo ha recibido por conducto de un general, digno sostén de nuestra libertad, una de ellas es la que voy á leer ahora, remitida por un patriota de uno de los Estados colindantes con el de Jalisco, (leyó):

"Mi amado general: Ahora acabo de llegar á........ y me he encontrado con una contestación en la que se me convida para la proclamación de Iturbide, bajo la dirección del general Bustamante. Se me avisa también que á este objeto han salido varios comisionados á todas las provincias por aquel jefe, ¿qué le parece á vd.? Yo soy de opinión que si el gobierno no castiga con severidad, pero ¿qué digo? si el gobierno no impide con violencia la marcha de un partido que ya ha echado raíces, vamos á precipitarnos.

"Yo creo que en esa capital es donde más debe temerse la explosión. (En la fecha en que esta carta se escribió no podía tener su autor noticia del descubrimiento de los conspiradores de la calle de Celaya.) En este concepto, mucho cuidado y que el remedio no sea tarde. Nada más sé por ahora; cuidaré de escribir á vd. con oportunidad, y concluyo con asegurarle que siempre debe vd. contar con un soldado que á todo trance apostará su suerte en compañía de vd., etc."

La noticia de la salida de estos comisionados es tan cierta, que el preso Reyes que se ha fugado, entre las pocas cosas que declaró, una de ellas fué que había venido un comisionado de Jalisco; pero que sus juramentos le impedían declarar quién era. No es esta carta la única prueba que el gobierno ha tenido de que al mismo tiempo que se conspiraba en Jalisco contra las libertades de la patria, había también patriotas resueltos á defenderlas á todo trance.

En una sesión secreta he dado cuenta á V. soberanía de otro documento, en el concepto del gobierno muy importante, que se recibió por el conducto respetable del congreso de uno de los Estados colindantes de Jalisco. Aunque entonces lo leí, me parece conveniente repetirlo ahora por ser la sesión en público (leyó).

"He recibido el oficio de vdes. en que me piden designe el sujeto ante quien han de prestar el juramento y firmas, en comprobación y comprometimiento que hacen á mi plan, y que á más les diga las bases sobre que se funda. A lo primero digo que el hombre de bien, cuya marcha se demarca por sola su palabra y verdad, no necesita más juramento que el comprometimiento y explicación genuina de su modo de pensar: por tanto espero me digan la fuerza física con que cuentan, armas y municiones, y si estarán prontos y sin dejar de hacerlo bajo pretexto alguno en el lugar que se les señale. En

cuanto á lo segundo digo: que las bases en que se funda dicho plan son las siguientes. La religión católica, apostólica, romana. La independencia que el Altísimo nos concedió por conducto del héroe de Iguala. La restauración de éste al suelo donde vió la luz y con el lugar de que la nación quiera darle. La deposición de todo mando en lo civil, militar y político á todo europeo, el premio de los buenos y castigo de los malos. He aquí, etc.—*Luis Quintanar.*"

El señor ministro de la guerra ha dicho que entre los papeles tomados á los conspiradores en la calle de Celaya se encontró uno con la nota de "*extracto del plan de Jalisco.*" Este plan no es, sin embargo, el mismo que el Sr. Quintanar reconoce por suyo. Conspiradores más hábiles que él, notaron desde luego (y consta así en la correspondencia que se les cogió, y obra en la causa) que la idea del regreso de Iturbide, presentada tan desnuda, no sería popular: creyeron, pues, necesario, darle este carácter conservando siempre el fondo. Por esta razón se convinieron en el plan que voy á leer, comentando algunos de sus artículos, plan que con uniformidad ha sido denunciado al gobierno por las autoridades y otros individuos de los Estados, confinantes con el de Jalisco, y que es igual al que se encontró entre los papeles de los conspiradores de México, con la nota referida: (leyó) *reconcentrar el poder interinamente en el jefe que se ponga á la cabeza del ejército que pronuncie este plan.* En el del Sr. Quintanar se decía solamente que el Sr. Iturbide vendría "á ocupar el lugar que la nación quisiere darle." Aquí se crea desde luego el puesto, y no restaba más sino que viniese á ocuparlo. *Garantizar la soberanía incuestionable de los Estados; que éstos nombrasen una asamblea que reforme el acta constitutiva y forme la constitución; que los Estados en virtud de una ley que debe publicar la nueva asamblea, denominada convención, elegirán el sujeto que se ha de encargar del supremo mando de la nación.* Un congreso que ha correspondido dignamente á la confianza de sus comitentes, no podía llenar las ideas de los facciosos; era menester disolverlo y crear una *convención* que hiciese la elección de sujeto, para mandar la nación al gusto de aquellos. *Que éste, con consulta de aquel, remueva, separe y destine á los coyotes y gallicoyotes contra quienes hay sospechas de borbonismo, y desafecto á la independencia, y que á los que viven pacíficamente entre nosotros se les garanticen sus vidas y propiedades nada más.* Tal era el plan acordado y en virtud del cual, sin

las medidas tomadas por el gobierno, V. soberanía no estaría á estas horas ocupado en sus deliberaciones.

En los Estados circunvecinos luego que tuvieron conocimiento de estos movimientos, infirieron cuál era el objeto que se proponían en ellos; y así aquellas autoridades trataron de prevenir á los pueblos contra ellos. Puedo leer una circular pasada por el gobernador de uno de aquellos Estados á todos los pueblos de él (leyó):

"En uno de los Estados de la federación se han suscitado movimientos cuya tendencia es restablecer el imperio de D. Agustín Iturbide, valiéndose del resorte trillado de excitar al pueblo contra los europeos, y amalgamando ideas contra los supremos poderes de la nación. Aun en la misma capital de México han sido sorprendidos varios sujetos de influjo, á quienes se les ha tomado correspondencia en que se advierten los mismos planes. A esta hora, por ministerio de la ley, estarán castigados los principales agentes; mas siendo probable que hayan extendido á varios puntos la seducción, con objeto de dar impulso á sus detestables maquinaciones, he creído de mi deber prevenir del modo posible á los habitantes del Estado de mi mando, para que no sean sorprendidos. Al efecto, he formado la proclama de que acompaño ejemplares, que hará vd. circular á todos los ayuntamientos de ese partido, encargándoles la vigilancia más escrupulosa, para que si aparecieren algunos emisarios, procuren su aprehensión y que se juzguen con total arreglo á la ley de 27 de septiembre último, que oportunamente se les circuló.—Dios, etc."

El señor ministro de la guerra ha leido al congreso un documento que es nada menos que un oficio original del Sr. D. Luis Quintanar, dirigido al teniente coronel Borja, comprometido en la conspiración que se descubrió últimamente, en que lo invita á ir á servir á Jalisco pagándole su sueldo. El gobierno tuvo cierto anuncio de que los movimientos de Gómez en los Llanos de Apam no eran enteramente independientes de Guadalajara; tuvo aún delación positiva de este hecho; hizo proceder, en consecuencia, á una información secreta, de la cual resulta comprobado (leyó):

"Vicente Gómez dijo á....... en una hacienda: No piense vd. que ando de memoria, tengo orden por escrito de mi general D. Luis Quintanar, la que le manifestó."

Esto no sólo lo dijo Gómez, sino que es la opinión de todos los

ue forman su partido, y en una hacienda que fué invadida por una e sus partidas, dijo el que la mandaba: "No piense vd. que anda- ios sin motivo ni objeto, para ello tenemos órdenes del Sr. Quinta- ar." El gobierno había despreciado hasta cierto punto estos anun- os; pero ahora que tiene en sus manos un documento tan positivo, omo es la carta del Sr. Quintanar dirigida á Borja, en que le dice ue hacía mucho tiempo que le era conocida su buena disposición, gobierno no halla extraño que también le fuese muy conocida la uena disposición de Vicente Gómez.

Así es que los documentos que paran en poder del gobierno, to- os tienden á probar que las autoridades de Guadalajara han sido s principales motores de estos planes, y aun cuando faltasen estos atos, el gobierno ha hecho ver claramente la desobediencia de que quellas autoridades se han hecho culpables á las órdenes que el go- ierno ha dado. La acta federal no era ya reconocida para nada, se uiso proclamar la separación absoluta de aquel Estado. El Sr. Bus- amante parece quiso hacer por medio de una asonada militar, lo que o consiguió por medio de una medida legislativa rehusada en el ismo día que se solicitó del congreso. El Sr. Bustamante visitó los uarteles con un acompañamiento enteramente sospechoso: en el de vicos uno de los capitanes de aquel cuerpo dijo á la tropa que se staba formando un plan para la libertad de Jalisco, y la separación hubiera hecho sin la resistencia honrosa del comandante de arti- ería de aquella plaza, y aquel día hubiera sido el de la segregación e Jalisco del resto de la federación.

El gobierno ha manifestado los motivos que ha tenido para obrar, iempre en la órbita de sus atribuciones, pues no puede negarse que ene facultad de distribuir las tropas como convenga, no sólo para seguridad exterior sino para la tranquilidad interior: tiene facul- ad para nombrar comandantes de los cuerpos, de las plazas y co- andantes generales, esto ha hecho: las órdenes que había dado para l establecimiento de un comandante nombrado por él en una plaza, a sido eludida y después desobedecida: nombró un comandante ge- eral para la provincia y la contestación ha sido la declaracion de la uerra civil: el gobierno previó muy bien que autoridades tan culpa- les no se presentarían á responder ante la ley sino en virtud de la uerza, por esto cuando llamó al Sr. Bustamante para que respondie-

se de su conducta ó para que viniese á México entregando el mando militar al general Moctezuma, juzgó necesario reunir fuerzas para que no se le cogiese desprevenido. El supremo poder ejecutivo está muy persuadido que ha cumplido con su deber y que si hubiera obrado de otro modo sería responsable á la nación por haber descuidado la primera de sus obligaciones, que es conservar la integridad de la federación y el orden interior en ella. El gobierno descansa en la sinceridad con que ha procedido, y se promete que el congreso y la gente sensata de la nación, que es la inmensa mayoría de ella, le harán la justicia de creer que en esta ocasión, como en todas, ha procedido fundado en los más sanos principios y guiado por los mejores deseos.

El Sr. Presidente contestó que el congreso quedaba enterado y satisfecho de la prudencia con que el gobierno se había conducido, y también de que el congreso de Jalisco y la parte sana de aquel Estado, no entran en las miras de subvertir el orden y el sistema adoptado.

El Sr. Cañedo presentó la siguiente proposición á su nombre y al de los otros señores diputados por Jalisco, y también al de los Sres. Gómez Farías y Morales: "Que el congreso nombre una comisión, que con vista de los documentos expuestos por el gobierno en la sesión presente, proponga las medidas legislativas que crea conducentes para detener la combustión de la patria hecha á esta hora presa horrible de la anarquía." Para fundarla pidió que se prolongase la sesión por haber dicho el señor presidente que era hora de levantarla. No accedió á ello el congreso.

Se levantó la sesión á las dos de la tarde.

(*Aguila Mexicana*, juéves 10 de junio de 1824.)

Documento Núm. 4.

Oaxaca.—El general D. Manuel León contra españoles.

Dictamen de la comisión especial del honorable congreso de Oaxaca sobre la exposición hecha por aquel comandante general, y plan que acompañó para que se removiesen de los empleos á los españoles.

Señor.—La comisión se ha enterado de la exposición que con fe-ha de ayer hicieron al honorable congreso el comandante general, os jefes y oficiales que aparecen subscritos en ella: se reduce á ma-ifestar la justicia de nuestra independencia, los sacrificios y esfuer-os de los valientes para conseguirla, y los medios que debieran adop-arse para conservarla.

Con este objeto se solicita que el congreso apruebe y adopte un lan comprensivo en siete artículos, y firmados por el mismo coman-lante general, jefes y oficiales que subscribieron la citada exposición. El plan es dirigido á la separación de los europeos de todo empleo ivil y militar, y á las reglas que han de seguirse para su permanen-ia en el territorio de la nación ó para que sean deportados de él.

Señor, apenas habrá un americano tan desnaturalizado; tal vez o se encontrará un sólo hombre despreocupado é instruído en los mprescriptibles derechos de los pueblos que recibieron del Autor nismo de la naturaleza, que desconozcan la razón, la justicia con que emos sido emancipados del gobierno español, y la conveniencia y entajas que deben resultar á la cara patria de conservar su inde-endencia de cualquiera nación que osase atacarla. Una nación es-arcida en un inmenso terreno y el más privilegiado por la natu-aleza, no podía depender de un gobierno situado á dos mil leguas de listancia sin sufrir males de la mayor magnitud, que jamás habrían odido remediar los hombres por virtuosos y filantrópicos que fue-an. Si las naciones nunca pudieron ceder aquellos derechos que ecibieron del mismo Dios para mirar por su conservación y para roveer á su bienestar, estableciendo el gobierno que más convenga

á su felicidad, ¿quién podría disputar con fundamento á la An
la justicia con que proclamó su independencia?

Menos podría desconocerse la gloria con que los valientes
ricanos se inmortalizaron con su constancia admirable, grand
fuerzos y sacrificios penosos que sufrieron para libertar á su
y darle un ser político á que tan justamente era llamada. Un
rra cruel y desoladora en que no se observó el derecho de g
una guerra larga, sostenida once años por unos patriotas que
cían de todo, que sufrían todo género de privaciones, que no
ban con erario, que andaban por los montes y barrancas, y q
leaban contra un gobierno poderoso y rico (á costa de las p
facultades de ellos) en todo género de recursos, manifiesta ha
evidencia la heroicidad de aquellos caudillos, y desmiente la
dante nota de débiles con que los enemigos han querido conf
el carácter suave y generoso de los americanos. Son, pues, inc
sos los deberes que contrajo la patria con todos aquellos hijo
á costa de su sangre y de inmensos sacrificios trabajaron en
tiempos con más ó menos fruto en adquirirle su libertad é ind
dencia, y el congreso de este Estado ha recordado muchas vec
placer, los importantes servicios que hizo á tan justa causa
mandante general D. Antonio León.

Pues si es incuestionable la justicia de la independencia; si
tria ha reconocido y premiado, aunque no como quisiera, los
cios de todos cuantos trabajaron en su defensa, no es menos e
te que se deben hacer los mayores sacrificios y los últimos esfu
para conservar y sostener su emancipación y existencia polític

¿Pero los medios de defender y conservar la independenci
los que se comprenden en el plan que se ha pasado al dictám
la comisión? Y estas medidas, sean las que fuesen, ¿deben ser
tadas por este congreso? Tales son las cuestiones que la comis
propone resolver para evacuar el informe que con urgencia V.
ranía le ha prevenido presentar. Señor, no hay necesidad de n
planes para contener y castigar á los hijos espúrios de la pat
todo miembro de la federación mexicana que conspire contra
bertad é independencia de la nación, debe ser castigado con a
á las leyes vigentes, no solamente con la deportación sino hast
el último suplicio, según el grado de su delito; por lo demás,

misión se ve en la necesidad de manifestar que las medidas que se contienen en el plan, se desvían de los principios de política y aun de las del derecho público.

Los españoles que se transladaron á este territorio cuando formaba parte de aquella nación, eran miembros de esta sociedad y tenían derechos que gozar así como deberes que cumplir en ella. Cuando esta nación se emancipó gloriosamente de la España, todos sus habitantes tuvieron libertad para salir de ella, si no se conformaban con su nuevo ser: libertad que todos los publicistas conceden en la mudanza de un gobierno á todos los disidentes. De ella usaron aquellos españoles que no quisieron nuestra independencia, y se transladaron á España con todos sus haberes. Pero todos aquellos que renunciaron su antigua patria, que adoptaron por suya la nuestra; todos los que se conformaron con la independencia y con nuestro nuevo gobierno, han sido y debido ser miembros de la nación, con los mismos derechos y obligaciones; de modo que aunque sean de origen español no son ya españoles sino mexicanos, porque se han nacionalizado, y sólo por una confusión de principios pueden ser llamados españoles; de consiguiente se hallan bajo la protección de las leyes, y no pueden ser juzgados de otro modo que por las reglas que ellas prescriben para los mexicanos.

Agregaré á esto que habiéndoseles ofrecido la unión y una igualdad perfecta de derechos y obligaciones, y habiendo sido tal vez ésta la causa de haberse resuelto á permanecer entre nosotros, faltarles á dicha unión que se quiso asegurar con el nombre de tercera garantía, podría atribuirse á la nación una mala fe muy ajena ciertamente de un gobierno justo, y del carácter honrado de los americanos.

Si pues hay mexicanos, cualquiera que sea su origen, que conspiren de algún modo contra nuestra independencia, todos deben ser juzgados y castigados severamente con arreglo á las leyes vigentes y por los tribunales que ellas establecen.

Pero dar á los gobernadores y comandantes generales la facultad de calificar por sí mismos los desafectos á la independencia, sería confundir los poderes, y trastornar los principios más liberales de la legislación. La secuestración de los bienes, aun de los delincuentes, está abolida por las leyes constitucionales, y pugna con un gobierno justo y filantrópico que jamás quiere hacer trascendentales á las fa-

milias inocentes las penas con que castiga á los delincuentes. La confiscación de los bienes que pueden tener en la nación los españoles residentes en España, ó súbditos de aquel gobierno, si bien el derecho público autoriza para decretarla en tiempo de guerra y como una hostilidad contra los individuos que componen la nación enemiga; mas esta medida es privativa solamente del alto gobierno de la federación; y en fin, la presentación y entrega de armas ha sido repetidas veces mandada, y si hay algunos que no hayan obedecido, solo resta denunciarlos, para que probado que sea su delito, sea castigado severamente por sus respectivos jueces. La comisión, señor, continuaría manifestando detalladamente los inconvenientes que encierra el referido plan, y su repugnancia con los principios más recibidos del derecho público, si no opinara que no corresponde al honorable congreso su aprobación.

En efecto, la garantía de la unión proclamada en Iguala fué adoptada y jurada en toda la nación; el primer congreso general la sancionó como un principio fundamental de nuestro gobierno: de consiguiente, si las circunstancias exigieran la revocación de aquella ley, que es un principio en concepto de la comisión, ó su variación en alguna parte, no correspondía á un congreso de un Estado sino al general constituyente esta delicadísima resolución; y es tan verdadero este aserto, que con ocasión de las ocurrencias del brigadier Lobato, la asamblea nacional empezó á discutir una ley sobre los empleados civiles y militares de origen español, así como sobre los derechos que debieran tener en la federación mexicana dichos europeos. Las reglas que en dicho proyecto de ley se prescribían, no eran tan duras como las que se expresan en este plan; y aunque prevenía que los españoles trasladados al territorio mexicano después de jurada la independencia, no debían gozar los derechos políticos que corresponden á los ciudadanos de la federación, y esta regla es enteramente conforme con los principios del derecho público y de la política, sin embargo, la sabiduría y previsión del congreso general ha suspendido la discusión de aquella ley por motivos que absolutamente ignoramos. Por otra parte, la acta constitutiva que hemos jurado, y que no nos es permitido infringir, atribuye en los párrafos 1º y 2º del art. 12, al congreso ó poder legislativo de la federación, la facultad de dar leyes para sostener la independencia nacional, pro-

veer á la conservación y seguridad de la nación, y para conservar la paz y el orden público en el interior de la federación. El objeto del plan es, como se expresa en su mismo título, para conservar la independencia; luego no debe determinarse por el congreso del Estado sino por el general de la federación. El plan contiene medidas generales que se extienden á todos los Estados de la federación; luego el congreso general que representa la nación, es la autoridad que debe tomarlo en consideración, según aquella regla *quod omnes tangit ab omnibus debet aprobari.*

La preciosa carta de la federación mexicana ha fijado sabiamente los verdaderos principios de este gobierno, por los cuales al paso que los Estados se gobiernan con absoluta independencia, se han desprendido de todas aquellas facultades que se atribuyen privativamente á los altos poderes de la unión. Por manera que todas las facultades que se conceden al congreso y gobierno general, son otros tantos sacrificios que los Estados hacen de los derechos de su soberanía é independencia; pero sacrificios necesarios para mantener la unidad de la nación; para proveer con sus fuerzas unidas á la conservación y defensa de su libertad é independencia, y para elevarse al grado de prosperidad y grandeza á que por tantos títulos es llamada. He aquí, señor, que debemos observar religiosamente y con escrupulosidad todas las disposiciones, todos los artículos de la acta constitutiva, no solamente por los empeños religiosos que hemos contraido por nuestros juramentos, sino por el mismo bien y seguridad de la nación. De otro modo, si los gobiernos de los Estados invadieran las facultades privativas de los supremos poderes de la federación, necesariamente se introduciría la confusión y desorden: la grande asociación política quedaría disuelta, y los Estados aislados, obrando en contradicción unos con otros, debilitarían sus fuerzas, y no podrían conservar ni sostener su libertad política. Es, pues, claro, que si el honorable congreso adoptara el plan presentado, después de infringir la ley fundamental, daría un golpe funesto á nuestra independencia, y causaría al Estado y á la nación entera terribles males. ¿Y los autores del plan que se proponen en él asegurar la independencia nacional, quisieran llevarlo adelante si conocieran que contra sus intenciones iban á atacarla y causar un trastorno en el orden público? Lejos de esto, la comisión se promete que convenci-

dos con estas reflexiones, y otras muchas que la estrechez del tiempo no permite exponer, desistirán del expresado plan, esperarán tranquilos que los dignos representantes de la nación dicten las leyes que juzguen convenientes para la segúridad, bien y felicidad de la nación, y que entretanto limiten el uso de la fuerza que la patria ha puesto en sus manos, á sostener las autoridades constituidas y á la perfecta observancia de las leyes. Esta esperanza de que no serán perturbados el orden y tranquilidad pública, lisonjea á la comisión, con tanto mayor fundamento, cuanto es la confianza que tiene en el patriotismo del comandante general, jefes y oficiales que subscriben el referido plan, y porque habiéndolo sujetado á la deliberación del honorable congreso, manifiestan no están resueltos á ponerlo en práctica por sí mismos, atropellando los principios y causando la disolución de este congreso, como indispensablemente se verificaría en aquel desgraciado caso; por el contrario, se persuadirán de los inconvenientes gravísimos que se oponen; se convencerán que el honorable congreso no puede ni aun tomarlo en su consideración sin infringir las leyes y exceder los límites de la misión que recibió de los pueblos del Estado para constituirlos en república federada con total arreglo á la constitución general de la federación.

Por esta razón la comisión opina:

1º Que el congreso declare no haber lugar á deliberar sobre el referido plan.

2º Que transcribiéndose este dictámen al comandante general, se le manifieste que el honorable congreso espera que desista del plan que en unión de varios jefes y oficiales propuso á su deliberación. Sala de comisiones. Oaxaca, junio 25 de 1824.—Este dictámen se leyó en la sesión secreta extraordinaria del día 25 de junio de 1824; y tomado desde luego en consideración, fué aprobado por pluralidad de votos.

CUARTO PERIODO ADMINISTRATIVO

TÍTULO CUARTO.

Primer presidente constitucional, general de división D. Guadalupe Victoria

desde 10 de octubre de 1824 hasta 1º de abril de 1829.

CAPÍTULO I.

Publicación solemne de la constitución federal en el congreso, juramento de esta asamblea y del poder ejecutivo.

No pareció necesario al que escribe estas Memorias, detenerse en la narración de muchos de los acontecimientos ocurridos en diversos tiempos anteriores al en que se dió la constitución federal, porque habiéndose asentado estos, explicado y hasta juzgado extensamente por otros escritores, sería caer en una repetición á más de inútil fastidiosa; y omitiendo por tanto amplificaciones y referencias innecesarias y tal vez apasionadas, como las que se han hecho por algunos otros de los que me precedieron, he medido mis palabras en muchos puntos referentes á sucesos pasados antes de haberse constituído la nación.

Por tanto, así como he omitido muchas relaciones inútiles, respecto á lo pasado, haré lo mismo al presente y cuidaré mucho de seguir esta conducta é igual principio, al ocuparme de los hechos y sucesos posteriores; de manera, que me propongo más bien llenar, lo que en mi humilde concepto se debió decir, y se ha omitido, que repetir y ampliar lo que está dicho; advirtiendo sin embargo, que si antes se ha repetido y se repite tal vez en los siguientes, la narración de los sucesos, ha sido y será para presentar en ellos ó circunstancias ó personas ó cosas que se condenaron al silencio y al olvido por los que antes escribieron. Y como el Sr. Suárez Navarro con claridad y verdad ha reasumido recientemente los acontecimientos principales de nuestra historia, y como se refiere también á otros escritores recomendables y contemporáneos, exhibiendo documentos en apoyo de su dicho, remito por la circunstancia dicha á mis lectores á la "*Historia de México y del general Santa-Anna*," tomo primero desde la página 10 hasta la 37, para su instrucción y prueba de lo que yo asiento. Entro verdaderamente en una nueva era, que es la constitucional.

El día 4 de octubre de 1824, como hemos dicho, se sancionó la constitución federal de los Estados Unidos mexicanos. Se publicó primero solemnemente en el congreso general, y suscrita por todos los representantes de la nación, fué jurada por ellos mismos, y al día siguiente por el poder ejecutivo; explicándose del modo más expresivo y satisfactorio, el congreso, el gobierno y el público, dentro y fuera de la asamblea constituyente: de manera que aquellos momentos auguraban satisfacciones y contento, y anunciaban también un porvenir lleno de felicidad.

Oigamos en confirmación los discursos y el juramento siguientes:

"Señor.—El supremo poder ejecutivo de la federación mexicana, rebosando de placer, felicita á su congreso gene-

ral constituyente por la suspirada conclusion del sabio código de las libertades públicas.

"Esta obra, señor, que se confiara á vuestras luces y á vuestra previsión, forma desde este día la época venturosa de las glorias de la patria. Emancipados de nuestros ya impotentes opresores, hemos salido de la ignominia y de la esclavitud, para elevarnos al alto rango de las potencias libres, independientes y soberanas. Más afortunados que los pueblos de la antigua é ilustrada Europa, hemos corrido largos períodos de agitación á costa de poca sangre, y sin desdecir el carácter dulce, magnánimo y filantrópico de las gentes americanas.

"Este gran desenlace; este fenómeno político, inconcebible para los extranjeros, es el resultado necesario del pundonor de los mexicanos, y de los vivos deseos de aparecer ante las naciones civilizadas muy dignos de su suerte. ¿A qué otros principios podrán atribuirse los repetidos y simultáneos esfuerzos para fijar los destinos de nuestro país, con la forma de una república unida en un centro vigoroso para asegurar la felicidad del todo, y separada en Estados que contribuyan privada y enérgicamente á la perfección de su prosperidad local?

"Los hijos virtuosos del Anáhuac sacrificaron su sangre, sus caros y preciosos intereses, á la consecución de una libertad, que para mengua de los tiranos, se ha debido sólo al valor, á la constancia y á la unión. Sacrificaron además, aun las pasiones y los resentimientos, y decididos irrevocablemente al sostén y obediencia de las leyes sagradas que hoy juramos, entran bajo auspicios tan felices en la brillante carrera de las naciones.

"Desesperados los enemigos de nuestra patria con los progresos de la justa y moderada libertad que abate al despotismo en los gobernantes y enfrena la licencia en los gobernados, no especularán más en nuestras pretendidas di-

vergencias interiores con el favorito objeto de dividirnos para subyugarnos.

"La confianza en el gobierno, cimentada por la voluntad nacional y explicada por los mandatarios del pueblo, cegará y para siempre, el anchuroso abismo de las revoluciones. La experiencia dolorosa de los males que pasaron, y la grata perspectiva de los bienes que se esperan bajo las garantías constitucionales, todo, señor, nos promete que vuestras benéficas intenciones serán cumplidas, y la república feliz, respetada y poderosa.

"El supremo poder ejecutivo, en los transportes de un júbilo eminentemente patriótico, se congratula con V. soberanía porque ha consumado los designios del Arbitro Supremo de las sociedades, y porque esta generación y las venideras os deberán su dicha y su grandeza."

Hicieron luego el juramento correspondiente de guardar y hacer guardar la constitución de los Estados Unidos mexicanos los señores diputados que siguen: D. Lorenzo de Zavala, presidente.—D. Manuel de Viya y Cosío, secretario.—D. Epigmenio de la Piedra, secretario.—D. José María Castro, secretario.—D. Juan José Romero, secretario.—D. Florentino Martínez.—D. José Ignacio Gutiérrez.—D. Miguel Ramos Arizpe.—D. Erasmo Seguín.—D. Francisco Antonio Elorriaga.—D. Pedro de Ahumada.—D. Juan Ignacio Godoy. —D. Víctor Márquez.—D. José Felipe Vázquez.—D. José María Anaya.—D. Juan Bautista Morales.—D. José María Uribe.—D. José Miguel Llorente.—D. Juan Rodríguez.— D. Juan Manuel Assorey.—D. José Francisco de Barreda. —D. José Basilio Guerra.—D. Cárlos María Bustamante. — D. Ignacio de Mora y Villamil.—D. José Ignacio González Caraalmuro.—D. José Hernández Chico Condarco.—D. José Ignacio Espinosa.—D. Luciano Castorena.—D. Luis de Cortazar.—D. José Agustín Paz.—D. José María de Bustamante.—D. Francisco María Lombardo.—D. Felipe Sierra.—D.

José Cirilo Gómez y Anaya.—D. Cayetano Ibarra.—D. Antonio de Gama y Córdova.—D. Bernardo González Pérez de Angulo.—D. Francisco Patiño y Domínguez.—D. José María de Isasaga.—D. Manuel Solórzano.—D. José María de Cabrera.—D. Ignacio Rayón.—D. Tomás Arriaga.—D. Servando Teresa de Mier.—D. Nicolás Fernández del Campo. —M. Victores de Manero.—D. Demetrio del Castillo.—D. Joaquín de Miura y Bustamante.—D. Vicente Manero Embídes.—D. Manuel José Robles.—D. Francisco de Larrazábal y Torres.—D. Francisco Estévez.—D. José Vicente Rodríguez.—D. Mariano Barbabosa.—D. José María de la Llave.—D. José de S. Martín.—D. Rafael Mangino.—D. José María Jiménez.—D. José Mariano Marín.—D. José Vicente de Robles.—D. José Rafael Berruecos.—D. José Mariano Castillero.—D. José María Pérez Dunslaguer.—D. Alejandro Carpio.—D. Mariano Tirado Gutiérrez.—D. Ignacio Zaldívar.—D. Juan de Dios Moreno.—D. Juan Manuel Irisarri.—D. Miguel Wenceslao Gasca.—D. Bernardo Copca. —D. Félix Osores.—D. Joaquín Guerra.—D. Tomás Várgas. —D. Luis Gonzaga Gordoa.—D. José Guadalupe de los Reyes.—D. Manuel Fernández Rojo.—D. Manuel Ambrosio Martínez de Vea.—D. José Santiago Escobosa.—D. Juan Bautista Escalante y Peralta.—D. Pedro Paredes.—D. José María Miguel Guridi y Alcocer.—D. Manuel Argüelles.—D. José María Becerra.—D. José María Covarrubias.—D. José de Jesús Huerta.—D. Juan de Dios Cañedo.—D. Rafael Aldrete. —D. Juan Cayetano Portugal.—D. Manuel Crecencio Rejón. —D. José María Sánchez.—D. Fernando Valle.—D. Pedro Tarrazo.—D. Joaquín Casares y Armas.—D. Valentín Gómez Farías.—D. Santos Vélez.—D. Francisco García.—D. José Miguel Gordoa.—D. Manuel Ortiz de la Torre.—D. José María Gerónimo Arzac.—D. José Rafael Alarid.

El señor presidente del congreso, dijo:

"La nación mexicana que os ha confiado el sagrado de-

pósito de sus leyes, de su libertad y de su independencia, recibe el día de hoy de V. A. S. el último homenaje de patriotismo.—Los servicios de V. A. S. que durante tantos años han tenido por objeto combatir un enemigo obstinado y feroz por sostener estos derechos, y que han dado muchos días de gloria á la patria, reciben en ésto de ella, la solemne sanción de que le han sido gratos. Os lo ha manifestado anteriormente en los decretos que honran vuestro nombre y en la elección que hizo de las personas cuya gloria ha unido con la felicidad, haciendo depender la suerte del pueblo de su concepto y reputación.

"El congreso general mexicano se congratula con la nación, de que siendo V. A. el encargado de ejecutar sus leyes constitucionales, nada podrá oponerse á la marcha franca y libre de nuestras instituciones. ¡Qué feliz, señores, es el pueblo en donde los poderes todos del Estado caminan de acuerdo y de buena fe á un mismo fin! Los simples ciudadanos, los empleados de todas clases, las legislaturas, el clero secular y regular, V. A. S., este congreso general, la nación toda, quiere independencia, libertad y federación: ¿quién podrá oponerse á sus deseos? Si la América es el país clásico de la libertad; si el pueblo mexicano, al que no se ha omitido medio alguno para esclavizar y obscurecer, ha dado pasos tan rápidos hácia ella; si sus representantes, escuchando el voto público enunciado de una manera irresistible, han dado esta constitución que nos pone al nivel de nuestros hermanos del norte, ¿qué obstáculos pueden oponerse á su ejecución? El influjo de nuestros enemigos se disminuye diariamente, y se puede asegurar que hoy recibe el último golpe. El estado de vacilación ó incertidumbre en que se ha mantenido la nación por ocurrencias extraordinarias, nacidas acaso de sus maniobras secretas, daba lugar al espíritu de facción, á mover los resortes que conducen al desórden y á la anarquía: hoy cesan todos los pretextos, todos los motivos, todas las

causas de disensiones y de dudas. Ya no hay más que un partido para ser bueno: todos los demás son criminales: independencia y constitución; expatriación ó muerte; esta es la alternativa de los que viven entre nosotros. A estos dos objetos grandes, todo se debe consagrar. Recordemos los sacrificios de todo género que el pueblo mexicano ha hecho por la consecución de estos bienes: ellos son la base y fundamento de su gloria y felicidad.

"Continuad, serenísimo señor, la ruta que habeis practicado, haciendo que esta gran nación corra á la par con las nuevas repúblicas sus hermanas, poniéndoos al nivel de Washington, Jefferson, Penn y Bolívar."

El día 28 de Septiembre se decretó que *sin pérdida de tiempo* procediese el gobierno á publicar solemnemente la constitución en esta capital, y la comunicase inmediatamente á los gobernadores de los Estados y autoridades políticas de los territorios, para que asimismo lo verificasen en todos los pueblos de su demarcación. Se dispuso asimismo, que el supremo poder ejecutivo arreglase la ceremonia de la publicación de que habla el artículo anterior, cuidando de que ésta se hiciese con el aparato y solemnidad que el acto requería.

Los generales D. Guadalupe Victoria y D. Nicolás Bravo, fueron declarados presidente y vicepresidente de la república en la sesión del congreso general del día 1º de octubre; tomaron posesión de estos cargos el 10 del propio mes de octubre como queda dicho.

El ministerio del poder ejecutivo siguió por entonces compuesto como lo estaba, de Alamán, de relaciones; Esteva, de hacienda; Terán de guerra, y Llave de justicia.

CAPÍTULO II.

Ocurrencias públicas en Guadalajara, distrito federal, Tabasco y Yucatán—Obregón en los Estados Unidos.—Declaración de fiesta nacional los días 16 de septiembre y 4 de octubre.—Clausura del segundo congreso constituyente el 24 de diciembre de 1824.—La buena disposición de Francia hacia la república de México para reconocer la independencia y entrar en relaciones.—Legación mexicana para Roma; sus instrucciones, bases y arreglos.

El primer asunto notable y de importancia que ocupó al gobierno instalado del general Victoria, fué la cuestión que el congreso de Jalisco tuvo con el cabildo eclesiástico de su capital Guadalajara, por haberse resistido á jurar el art. 7º de la constitución de aquel Estado, que declaraba "*pertenecer á éste, el fijar y costear todos los gastos necesarios para la conservación del culto.*" La dicha cuestión estuvo muy animada, sosteniéndola con mucho calor así el cabildo por su parte como el congreso por la suya, influyendo mucho en ella y casi del mismo modo decisivo, D. Prisciliano Sánchez, por lo que á él se atribuyeron las contestaciones que dió la legislatura por conducto del vicegobernador D. Juan N. Cumplido, encargado del poder ejecutivo del Estado.

Como lo principal de la cuestión roló sobre origen, límites y ejercicio de autoridad, era imposible que se entendieran los que por una parte se fundaban en los hechos y doctrinas de los Hildebrandos, Alejandros ó Inocencios, y los que por otra invocaban los de los Montesquieu, Rousseau, y Wattel, pues como dice muy bien Zavala al intento, cualquiera percibe la enorme distancia que separaba á los contendientes.

Por esto el gobierno de Victoria influyó en que el congreso constituyente mexicano diera un corte y término pacífico al negocio, como fué, declarando primero por un de-

creto, que el art. 7º de la constitución de Jalisco debía entenderse sin perjuicio de las facultades del congreso general sobre arreglo del patronato, y dando después otro decreto, para que no se hiciese variación alguna en los Estados, respecto á rentas eclesiásticas, mientras el congreso general no dictase leyes para el ejercicio del mismo patronato.

Con estas disposiciones terminaron las dificultades, se tranquilizaron los contendientes, y los canónigos, los curas y todos los eclesiásticos del Estado de Jalisco juraron la constitución.

En estos días se supo que D. Pablo Obregón, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de México, cerca del gobierno de los Estados Unidos de América, fué recibido por el presidente el 17 de noviembre (1824) y este acontecimiento contribuyó en parte á sostener la opinión pública y á aquietar en lo general los ánimos.

Un periódico explica este suceso del modo siguiente:

"Primer ministerio de Estado.—*Departamento de relaciones exteriores.*—El E. Sr. D. Pablo Obregón, ministro plenipotenciario de los Estados Unidos mexicanos cerca de los del Norteamérica, fué presentado en Washington al presidente de aquella república por el secretario de Estado *el día* 17 *de noviembre último.*—El Sr. Obregón, al entregar sus credenciales, expuso al presidente que los Estados Unidos, reconociendo la independencia de la república mexicana, habían dado á todas las naciones la mayor prueba de la exacta observancia de sus principios, y que México deseaba por estas razones, y creía por la semejanza de su constitución y de su vecindad, ser la aliada natural de los Estados Unidos del Norte."

Bajo los mismos principios contestó el presidente y añadió: que aquellos Estados esperaban también que nuestras relaciones fuesen siempre las más amistosas de lo que ya

habían dado pruebas, y deseaba que conociésemos sus sentimientos.—Concluída la ceremonía de esta presentación, se retiró el Sr. Obregón á la casa de su morada, sin otra ocurrencia.[1]

Desde antes que se diera la constitución federal, ya comenzó á hablarse sobre si la ciudad de México quedaría como capital del Estado de este nombre, ó como distrito federal para la residencia de los supremos poderes generales, y después de esta cuestión, que no debió existir en verdad, llegó á ser de grande interés, y se agitó de tal modo, que dió mucho cuidado por el calor, empeño y circunstancias con que se discutía. Por fin, el congreso decretó en 18 de noviembre[2] que la ciudad de México con un radio de dos leguas tirado desde la plaza mayor formando una circunferencia, fuese el distrito federal para que residiesen los poderes generales y terminasen así las pretensiones y reclamos por antiguo y nuevo dominio; aunque después, como se verá, se agitaron estas cuestiones, y se presentaron del modo que consta en actas del congreso al discutirse.

Posteriormente, ya no en el concepto de la declaración que estaba hecha, sino porque el Estado de México pretendía revocarla por lo inconstitucional del decreto, logrando que el congreso constitucional tomara en consideración el mencionado decreto del constituyente, mucho se habló, se escribió y se reclamó, para impedir que tuviese efecto la declaración del distrito.—Fundábanse los que opinaban en contra, en los perjuicios que suponían causaba tal disposición en lo general á todos los Estados, porque suponían mayor poder y una verdadera centralización; y particularmente al de México que se consideraba privado de derechos que tenía en una ciudad que suponía pertenecerle, y por cuya pérdida se juz-

1 *Aguila Mexicana* núm. 271, del dia 10 de enero de 1825.
2 Véase el tomo 3º de la colección de leyes, pág. 122.

gaba con el derecho de ser indemnizado. Pero se demostró lo contrario, haciéndose manifiesto que cuando la ciudad de México se reunió á las demás poblaciones que componen el Estado de su nombre, para formar con ellas una asociación llamada como queda dicho, ni fué donada á estas graciosamente, ni comprada por las mismas, ni adquirida con ninguno de los títulos que dan derecho de propiedad; pues que verdaderamente México vino á ser tan sólo una parte de la asociación, ó sea del Estado, sin la cualidad ó condición de que no había de separarse. Se dijo también que se infería perjuicio á los derechos políticos, pero se demostró que éstos quedaban ventajosamente atendidos por la residencia permanente de los supremos poderes en la capital, y además se advirtió que aunque no se ejerciesen todos los derechos políticos, había acreditado la experiencia en países de igual organización, que á pesar de esta falta de derechos en alguna parte, el número de vecinos ha aumentado, y nunca se ha disminuído. Por fin, se dijo y se repitió, y á la verdad con fundamento, que el distrito no era tan considerado como debería serlo, y que por el contrario se había notado, y en efecto siguió notándose, que los legisladores y en general los poderes de la unión lo desatendieron, en términos de que jamás se le dió una ley orgánica, y quedó por lo mismo inconstituído, causándose inevitablemente los perjuicios que produce un estado político incierto y precario.

En esta situación, se recibió la noticia de que el Estado de Tabasco, cuyas principales autoridades se ha dicho que permanecían sin obedecer al gobierno de México, había vuelto al orden constitucional, y por tanto la revolución acabó á mediados de dicho noviembre, entrando á la capital Villahermosa, la división mandada por un jefe llamado Hernández, sin haber precedido más que un sólo hecho de armas entre esas tropas y algunas de Tabasco, en el punto de Escobas, donde únicamente hubo un tiroteo, que no causó ma-

les de consecuencia alguna en el orden general de la nación ni en el particular del Estado, que no resintió tampoco alteración en su régimen interior.

No así el Estado de Yucatán, pues éste por desgracia se hallaba en grande agitación en este tiempo por haber perdido las elecciones de ayuntamiento en Campeche el partido llamado *de la camarilla*, á cuya cabeza estaba el gobernador y comandante general D. Antonio López de Santa-Anna. Este general pasó á Campeche, anuló las elecciones, hizo que se nombrara otro ayuntamiento, y aun desterró á varios oficiales que no habían querido obrar de acuerdo con sus principios.

También causaba inquietud y daba cuidado en México el propio Estado de Yucatán, por haberse puesto y sancionado en su constitución, que aquella legislatura tenía facultad de suspender las leyes y decretos del congreso general; y tanto alarmó esta resolución, que hasta varios diputados del mismo Estado pidieron expresamente y con energía, se tomasen providencias ejecutivas para impedir que la dicha facultad tuviera efecto, considerándola contraria, no sólo á los principios generales de legislación y buen orden, sino aun opuesto á los mismos federales que se proclamaban y que habían servido para constituirse, imitando á otra nación, que muy lejos de establecer y seguir la máxima de la legislatura de Yucatán, había seguido y sigue la contraria, procurando no disolver sino estrechar los vínculos entre los Estados y los poderes de la unión, formando de muchos *uno;* y no disolviendo á los que están unidos, como se hizo realmente en nuestro país.

En 27 de noviembre el congreso constituyente declaró *fiestas cívicas* por un decreto formal, los días 16 de septiembre y 4 de octubre, como aniversarios del grito de independencia dado en el pueblo de Dolores, y de la sanción de la constitución federal, cuyos actos, para seguir el orden de

los acontecimientos, se marcan y se advierten como queda dicho.

También es de advertirse y tenerse presente por la indicada causa, que todavía en fin del año de 1824 no partía á su destino la legación nombrada para Roma, y el congreso constituyente no decretaba tampoco las instrucciones que debería llevar el enviado, porque sólo la comisión eclesiástica presentó dictamen en 10 de diciembre, reducido á que se conviniera con la silla apostólica, que siguiese todo como se hallaba en tiempo del gobierno español, con algunas facultades más para los obispos, considerada por supuesto la emancipación nacional, y la facultad de arreglarse las rentas eclesiásticas por la autoridad civil, con la intervención, consentimiento y consideración de la eclesiástica que se requería para el mejor orden administrativo, y para evitar contiendas y choques que por lo común producen efectos dañosos á la Iglesia y al Estado, procediendo en desacuerdo las potestades en una nación creyente.

Un grave suceso y muy notable, me obliga á detenerme y á reflexionar, que aunque la república se hallaba en quietud y paz á fin del año de 1824, pues que solamente existía en poder de los españoles el castillo de San Juan de Ulúa, y el resto de la nación permanecía tranquila, sin embargo, el congreso expidió varios decretos represivos. Uno en 2 de octubre del citado año, como providencia de alta política, y otro el 23 del mismo mes, dirigidos ambos á la conservación del buen orden de la república, reprimiendo los intentos de la anarquía, y terminantemente diciendo que "se autorizaba al supremo poder ejecutivo, para que en calidad de providencia gubernativa, ó de alta política, y *sin sujeción á las fórmulas legales*, pudiese disponer la detención de aquellas personas, sin distinción de fuero, contra quienes hubiera vehementes sospechas de que intentasen trastornar el orden público, destinándolas á los puntos que juzgare conveniente, sin perjuicio de formarles causa si fuese necesario."

Estas disposiciones son conformes á los decretos de 28 de agosto, 27 de septiembre, 11 de octubre de 1823, y 23 de diciembre de 1824; concediendo éste último facultades al gobierno constitucional, para que pudiese proceder contra autoridades, empleados y habitantes de los territorios y distrito federal, por sí mismo y por medio de los gobernadores de los Estados.

Por estas facultades extraordinarias quedó asimismo autorizado el gobierno para poder expeler del territorio de la república á los extranjeros, y remover y trasladar de un punto á otro á los ciudadanos, y hasta para sujetar con la fuerza armada, conforme á la ley citada de 1824, á las autoridades de los Estados que fuesen sospechosas de conspiración.

Se dió otro decreto concediendo amnistía por opiniones políticas, exceptuando á los que hubiesen conspirado contra la independencia, y á los que hubieran delinquido por opiniones políticas después de publicada la constitución.

El congreso segundo constituyente, cuyo principio y origen hemos visto, cerró sus sesiones el 24 de diciembre de 1824, dejando á la república constituída por habérsele dado una constitución; pero realmente quedó inconstituída por el hecho de haberse infringido la misma ley constitucional, creándose una dictadura al propio tiempo de nacer la ley fundamental. Los autores de ella, en representación de los pueblos que confiaran su existencia y la defensa de sus intereses y derechos en sus representantes, fueron los primeros que la desconocieron, dando las facultades con que invistieron tan extraordinariamente al ejecutivo las leyes mencionadas. ¡Ejemplo triste y experiencia dolorosa nos han dejado estos sucesos, más importantes y graves de lo que á primera vista aparecen!

Por una gaceta de N. Orleans, de 2 de diciembre del citado año de 1824, se supo que el gobierno de Francia con mucho interés, había invitado el día 6 de octubre á nuestro

ministro en Londres D. Mariano Michelena, cuya historia individual se halla consignada en las obras de los Sres. Zavala, Alamán, Suárez y Tornel, para que pasase á París con el fin de manifestarle más de cerca la buena disposición en que estaba para entrar en conferencias y relaciones sobre nuestra independencia. Se dijo, que habiendo aceptado nuestro ministro, se dispuso á marchar conforme con la invitación que se le hacía para franquear el paso á establecer México sus relaciones con el gobierno francés, como nación independiente.

Me abstengo de hablar y tratar aquí, como parece debería ser, sobre préstamos y negocios de hacienda; porque desde el primero que se verificó á nombre de la casa de Barclay Herring y Cª de Londres hasta hoy, puede decirse, están ya consignados y explicados tales asuntos, siguiendo el orden y épocas de los prestamistas Richards, Staples, Goldsmith, Migoni y otros, en los últimos tiempos bien conocidos, como Rubio D. Cayetano, Escandón D. Manuel, Lizardi, Barron, Loperena, que bajo el nombre de nacionales han girado constantemente, dirigido y explotado este ramo, sin perjuicio de otros más lucrativos acaso.

Tampoco me detengo en referir, y sólo indico, las especies relativas á D. Jorge O'Gorman con respecto al desconcepto en que hizo caer el giro de letras sobre Londres; y solamente digo que este incidente, por el anuncio que contuvo de que no se pagarían en Londres las letras, alarmó de un modo extraordinario, causando graves perjuicios y trastornos; pero el negocio por su propia naturaleza, terminó judicialmente, negando O'Gorman los documentos, y cantó una verdadera *palinodia*.

En el mes de diciembre ocurrieron en el cuerpo legislativo, entre otros, los graves y notables asuntos, referente el uno á las instrucciones que debían darse al enviado á Roma, y cuyo dictamen en varios artículos se presentó con fecha 10 del citado mes por la comisión de relaciones; con el fin de

establecer las correspondientes á México para con la silla apostólica. Sufrió y ha sufrido por su materia este asunto grandes variaciones, y ha ofrecido dificultades que se han ido arreglando unas y venciéndose las otras, bajo el principio de conservar unidos á Roma y México, manteniendo al efecto constantemente esta república su representante cerca del pontífice romano, con instrucciones siempre dirigidas al mencionado fin.

Consiguiente al dictamen indicado, se dió en su tiempo el decreto de 9 de octubre de 1827, señalándose para las repetidas instrucciones de nuestro enviado cerca de la silla apostólica, las bases de que hago aquí mención y transcribo, por guardar unidad en la materia que es interesante. Dicen las bases:

"1ª Que Su Santidad autorice en la nación mexicana el uso del patronato con que han sido regidas sus iglesias desde su erección hasta hoy.

"2ª Que se continúen á los obispos las facultades llamadas sólitas por el período de veinte ó más años, ampliadas como lo han sido, á dispensar en los impedimentos de consanguinidad de cuarto, tercero y segundo grado, con atingencia al primero por línea transversal, y en el primero de afinidad por cópula lícita.

"3ª Que Su Santidad declare la agregación de la Iglesia de las Chiapas á la cruz arzobispal de México, y que á ella se extienda el patronato como á parte de la nación.

"4ª Que Su Santidad provea de gobierno superior á los regulares, combinado con las instituciones de la República y de las particulares constituciones religiosas.

"5ª Que el gobierno, partiendo de estas bases, haga al enviado todas las explicaciones que estime convenientes para llenar el objeto de su misión."

Este negociado ha marchado y marcha, en el tiempo en que escribo, por una senda incierta, y espera la sanción del

tiempo. En realidad, con el que ha transcurrido, se han facilitado y se han vencido dificultades, que parecieron y realmente fueron muy graves.—Pruébase, entre otros acontecimientos, con el de haberse querido dar á México unos obispos desconocidos en su dignidad y ejercicio, que á no haberse sostenido con la ilustración y firmeza que se sostuvo por nuestro ministro el finado obispo de Puebla D. Francisco de Paula Vázquez, se habría quedado México sin los obispos titulares que hoy tenemos, debidos á la provisión y prontitud con que el memorable Sr. Gregorio XVI atendió las necesidades espirituales de esta república. Estos antecedentes, la nota del expresado Sr. Vázquez[1] que debe considerarse por su materia, por su ilustración y energía, así como atendiendo las actuales circunstancias de unión y buena inteligencia que existen con Roma, hasta el grado de haberse recibido y existir entre nosotros el recomendable monseñor D. Luis G. Clementi arzobispo de Damasco, con el carácter de delegado apostólico, ofrecen los mejores datos para esperar que se conserven en el mejor estado las relaciones que existen entre el gobierno de México y el pontífice romano.

Como no tengo por objeto examinar, ni mucho menos formar un juicio crítico sobre la organización de la república y sus leyes; la dejo en el estado que tenía en 1º de enero de 1825.

1 Documento núm. 1.

CAPÍTULO III.

Instalación del primer congreso constitucional en 1º de enero de 1825 y la organización administrativa, también constitucional.—El ministro Canning.—Los tratados y reconocimiento de la independencia por Inglaterra.—Llegada del plenipotenciario de los E. U. de América J. R. Poinsett en 10 de mayo del mismo año, con igual objeto y éxito.—Negociaciones y tratados con los Países Bajos y Ciudades Anseáticas.

En dicho día el congreso primero constitucional fué instalado, componiéndose ya con arreglo á la constitución federal, de cámara de diputados y cámara de senadores. Felizmente reinaba la paz, que anunciaba el porvenir más lisonjero, y un espíritu tranquilo en toda la nación: ocurrieron por principio de esta nueva era de sucesos y noticias referentes al reconocimiento en general de las repúblicas de América y en particular de México; y sin embargo, el 7 de enero de 1825, se supo que el día 5 se habían roto y contestado los fuegos entre la plaza de Veracruz y el castillo de San Juan de Ulúa, estando de comandante general D. Miguel Barragán. Se habló y aun se aseguró sobre este incidente, que la causa de la ocurrencia fué verdaderamente proteger el contrabando que se pretendió hacer en aquel punto; como se intentó también hacer, aunque no mediando fuegos, pero sí contestaciones, casi al mismo tiempo, el día 24 de diciembre en Tepic, con motivo del cargamento de Pumarejo. Quiere decir, que el contrabando y los contrabandistas obran siempre de todos modos, en todas circunstancias y por todas partes, contra los intereses de la república mexicana.

El referido día 7 de enero, se hizo cargo del ministerio de la guerra y marina D. Manuel Gómez Pedraza, por dimisión que hizo de la cartera el general D. Manuel de Mier y Terán, permaneciendo en esta comisión hasta el 4 de diciem-

bre de 1828, en que salió de México del modo que le fué posible, por los sucesos de la revolución de la Acordada, que referiremos después.

De Pedraza se ha hablado con bastante extensión bajo diversos aspectos, considerándolo aun desde su marcha á España, como diputado á cortes; su permanencia en aquella nación, sus producciones y conducta como comandante militar de la Huasteca. Posteriormente, por los acontecimientos indicados y por los que referiremos, se verá á este señor tan notable como sus acciones, y ellas lo presentarán como fué realmente, conviniendo los escritores todos, en que ni sostuvo la dignidad del puesto que él mismo había comprometido altamente, ni supo cuidar de su propia reputación y buen nombre; porque realmente debe decirse con verdad, que desertó del puesto que como miembro del gobierno ocupaba en el ramo de guerra, importante siempre y muy principal en aquellos días y circunstancias.

Ya hemos visto los buenos oficios del inmortal ministro Canning, sosteniendo la independencia y libertad de las Américas, extendiéndose en su opinión hasta estimar por necesaria y útil la resolución de que el gobierno de la Gran Bretaña entrase en relaciones con las repúblicas de México, Colombia y Buenos Aires, celebrando con ellas como naciones independientes, los formales tratados que las uniesen entre sí en amistad perpetua, según y en los términos que por derecho de gentes se practica en los pueblos civilizados. No produjeron por consiguiente los efectos contrarios que por parte de los enemigos de la independencia se pusieron en acción para contrariarla; y se volvieron ineficaces los constantes esfuerzos de aquellos que pretendían conservar á toda costa la dominación sobre las Américas; y ni en los Estados Unidos del Norte ni en la Inglaterra, fueron eficaces las maniobras, combinaciones y gestiones diplomáticas que se pusieron en juego para impedir que los nuevos Es-

tados de América fuesen reconocidos como naciones libres é independientes.

En efecto, con tan buenos augurios, llegó á Veracruz á principios de Marzo una gaceta de Liverpool, de 4 de enero de 1825, conteniendo la noticia del reconocimiento de la independencia de México y Colombia, diciendo vendrían comisionados con poderes amplios al efecto; y con la misma fecha nuestro ministro en Londres se explica diciendo: "El "Ser Supremo que dirige la suerte de las naciones, ha visto "el mérito y sacrificios de la nuestra, los apreció y decidió "en nuestro favor la gran causa. Todo está acabado: la In-"glaterra reconoce nuestra independencia. Permítame V. E. "en este día de gloria, en que tengo el dulce placer de co-"municar el fin deseado de mi misión, le ruegue presente "en mi nombre á los supremos poderes de la federación y á "la nación entera, la congratulación más respetuosa por un "suceso tan memorable y satisfactorio, y la gratitud más "sincera por la confianza con que me honraron en esta im-"portante mision, cuyo buen éxito es debido principalmente "á la sabia conducta de los supremos poderes, y á la índole, "virtudes y buen sentido de nuestros conciudadanos. Si no "se hubiera conservado la unión y el orden; si las leyes y "providencias dadas no hubiesen descubierto un fondo de "luces, igual al de los pueblos más civilizados; si la ener-"gía y suavidad, la decisión y prudencia no hubiesen sido "usadas á su debido tiempo, no nos veríamos en situación "tan lisonjera: nada habría servido cuanto aquí pudiera ha-"berse trabajado. ¡Loor eterno á unos pueblos y unos jefes "que por sí solos han podido elevarse hasta este punto!"

La Inglaterra, en consecuencia, nombró plenipotenciario cerca de nuestro gobierno, y por el departamento del exterior de aquella nación se anunció al cuerpo diplomático residente en ella, que después de repetidas conferencias con la corte de Madrid, había tenido á bien S. M. B. resolver la

celebración de tratados de amistad, navegación y comercio con las repúblicas de México, Colombia y Buenos Aires, bajo el reconocimiento formal de la soberanía de estos Estados. Llegaron efectivamente á fines del expresado mes de marzo, los plenipotenciarios Mr. Ward y Mr. Morier, cuyos poderes reconocidos en toda forma, y dados también los correspondientes por parte de México, mediando las conferencias, solemnidades y formalidades requeridas, produjeron el tratado que se concluyó y firmó el 6 de abril de 1825, pasándose al congreso general, conforme á lo que por la constitución se prevenía. Se aprobaron los tratados y devueltos al ejecutivo, los remitió éste para Londres, entregándolos á Mr. Ward, uno de los dos representantes británicos, quedando el otro, Mr. Morier, de encargado de negocios en México. Regresó el primero mencionado, y por no haberse obtenido en todas sus partes la aprobación del tratado, se abrieron nuevas conferencias, y se practicaron las nuevas negociaciones que al fin produjeron el tratado tal cual se halla el día de hoy, reconocido y vigente como aprobado y ratificado en México el día 27 de octubre de 1827, habiéndose obtenido por medio de su celebración en Londres el día 26 de diciembre de 1826, comisionándose con este objeto por el gobierno mexicano á D. Sebastián Camacho, que era ministro de relaciones y marchó á Londres con el indicado objeto, y á más de ese fin propuesto, llevaba el de cortesía, para disipar sobre este particular cualquiera mala impresión que pudieran producir las diferencias que existieron en el primer ajuste del tratado. Fué también el Sr. Camacho autorizado para entrar en negociaciones diplomáticas con otras naciones, y de facto se celebraron varios tratados por medio de su representación, como veremos adelante: siendo de los primeros, después de los de Inglaterra, los ajustados con los Países Bajos y las Ciudades Anseáticas: advirtiendo en este punto, que los tratados entre Colombia y México, de alian-

za, confederación y amistad perpetua, fueron de todos, los primeros celebrados y aprobados por decreto del día 2 de diciembre de 1822. [1]

Los Estados Unidos del Norte, que con anterioridad habían manifestado no sólo buena disposición y deferencia, sino casi una resolución expresa á favor de México para reconocer su independencia y soberanía nacional, según que la prensa de aquella nación lo testificaba y actos del gobierno mismo lo acreditaban, envió también como su representante, al senador de aquellos Estados, Mr. J. R. Poinsett, quien llegó á Jalapa con el carácter de enviado extraordinario y ministro plenipotenciário, el día 10 de mayo de 1825; y en 26 del propio mes se presentó á nuestro gobierno, acreditándose y siendo recibido con el carácter expresado de ministro plenipotenciario y enviado extraordinario de los Estados Unidos de América. Se abrieron las negociaciones, se tuvieron las más detenidas conferencias; y aunque por ambas partes había empeño, no fué posible concluir ni terminar hasta su último trámite de ratificación el tratado de amistad, navegación y comercio, así como tampoco concluyó el de límites, y por lo tanto ambos fueron publicados y comunicados por circular de 27 de febrero de 1833, refiriéndose todo en este lugar para seguir el negociado en su origen y término. Los tratados han existido y existen en los términos que expresan ellos mismos.[2] También continuaron las negociaciones con los Países Bajos y Ciudades Anseáticas, que terminaron con sus respectivos tratados.

Conviene saber que el referido ministro americano Poinsett, acompañado de su secretario y de otros individuos de su comitiva, siendo conducido en la fragata de guerra americana *Constelación*, desembarcó como antes queda dicho el día 3 de mayo de 1825. Aunque con anterioridad este mis-

1 Véase el tomo 3º de la coleccicn de leyes y decretos de Galván. pág. 6.

2 Véase la colección de decretos de Galván, tomo 7, pág. 1.

mo ministro residió en México con carácter privado, con el objeto y encargo semejante en todo á la comisión con que vino el Dr. Mackie, había hablado de México por medio de informes á su gobierno, como refiere Zavala en su Ensayo Histórico; no tenía ni la oportunidad, ni realmente la necesidad de intervenir en nuestros negocios, como después, por su acreditada representación pública, lo hizo en términos de que más bien puede decirse que anunciando bienes, causó males y de una trascendencia que hasta el día se lamentan. Ya veremos en sus respectivas épocas y lugares, el modo con que se condujo en la república, y se conocerá quién fué este personaje identificado con Zavala: refiriendo únicamente ahora la noticia que contienen los impresos públicos y de oficio que dicen:[1] "México, 2 de junio de 1825. Ayer á la una del día fué recibido el honorable Sr. Poinsett, ministro plenipotenciario de los Estados Unidos del Norte, con la misma asistencia y solemnidad que lo había sido el día anterior el Sr. Ward, encargado de negocios de S. M. B.—Presentada que fué su credencial y leída por el señor ministro de relaciones, tomó la palabra el Sr. Poinsett, y se explicó poco más ó menos en los términos siguientes:

"Excmo. Sr.—Al presentar á V. E. las credenciales que se acaban de leer, he sentido la más alta satisfacción poniéndolas en manos de persona tan distinguida, así por los heroicos esfuerzos en la causa de la independencia de su patria, como por su asidua inclinación á la libertad civil.

"Los Estados Unidos de América reconocen el derecho que asiste á toda nación, para adoptar la forma de gobierno que juzgue más adaptable á sus circunstancias, y más conducente á asegurar la pública felicidad. No debe dudarse, sin embargo, que ellos han observado con el interés más vivo, el movimiento político que ha conducido al pueblo me-

1 Véase *La Aguila Mexicana* núm. 50 del viérnes 3 de junio de 1825.

xicano á su final decisión. Con indecible satisfacción han visto erigirse en una república hermosa el único país libre que contienen en sus fronteras; y les ha sido peculiarmente lisonjera la elección que se ha hecho de una constitución federal, tan semejante á la de aquella república. Ellos esperan ardientemente que esto contribuirá á la dicha y prosperidad del pueblo á quien ella rige.

"Los principios en que ha descansado el derecho de independencia en estos países, no solamente son idénticos á los que los Estados Unidos de América han ostentado y mantenido, sino que también se apoyan en el mismo fundamento indestructible, *la soberanía del pueblo y los derechos inalienables del hombre.* A una causa que reposa sobre tales bases, los Estados Unidos no pueden ser indiferentes. Desde los primeros destellos de la libertad de estos Estados, sus simpatías se han manifestado con grande unanimidad y constancia en su favor. Han observado sus esfuerzos y vicisitudes con un intenso interés, y se han regocijado como hermanos en el suceso final. Los sentimientos del gobierno de los Estados Unidos de América han estado en perfecta armonía con los del pueblo; y su conducta política ha sido tal cual prescriben sus recíprocos deberes. Desde el principio miraron bajo el aspecto de una guerra civil, la lucha entre España y sus colonias, y juzgaron con iguales derechos á ambas partes. Jamás han dejado en sus negociaciones de influir en favor de los Estados de América con las naciones de Europa, y frecuentemente han insinuado á España la política de concluir una paz con sus antiguas colonias.

"Desde luego que se observó que España no daba indicios de mantener su dominación sobre estas regiones, y que en ellas se habían establecido gobiernos propios, y después de un año que México había declarado su independencia, los Estados Unidos la reconocieron por una acta solemne que pasó por el congreso con singular unanimidad. Desde en-

ıces han declarado que no verán con indiferencia ninguna ıtativa de las potencias europeas contra estos procedimien-. En esta acta de reconocimiento ellos se adelantaron á lo el mundo civilizado, y dieron un ejemplo que ha sido ɪpués seguido por el primer gobierno de la Europa, que ı semejante acto ha manifestado ser el más magnánimo.

"Con la recapitulación que he hecho de la conducta po-ca de los Estados Unidos en favor de estos países, estoy ıy distante de hacer alarde de servicios rendidos, ni de icitar favores en retribución. Los Estados Unidos no re-ieren privilegios para sus ciudadanos, que ellos no conce-n bajo igual pie á los ciudadanos mexicanos. Desean úni-nente ver estrechadas sus relaciones entre ambos países, un modo tan extenso y armonioso, que produzca la pros-ridad recíproca, y que los primeros fundamentos del per-ınente y futuro intercurso entre ambas partes, no solo se oyen en principios de bonevolencia y libertad intrínseca ɪean en consonancia con nuestras instituciones, sino tam-ɪn consistentes con la política é intereses de ambos go-ɪrnos.

"El presidente de los Estados Unidos de América, me confiado plenos poderes para concluir tratados de límites le comercio con este gobierno, y yo no puedo menos que ɔgratularme en la elección que hizo de mi persona para tablar las primeras relaciones políticas entre dos repúbli-ɪ hermanas, que por su posición, su política y sus mutuos :ereses, deben permanecer unidas con los lazos más estre-os de amistad."

El presidente le contestó del modo que sigue:

"E. S.—Dos pueblos afortunadamente limítrofes, se ha-n más unidos todavía por las estimables relaciones de la ertad que disfrutan, de las leyes fundamentales que los ;en, y por esa comunidad de intereses que en la balanza l universo ha identificado la suerte y los destinos de la nérica del Norte con los destinos y la suerte de México.

"Este gran pueblo, al salir de su humillante tutela, ha fijado sus ojos en los ejemplares del Norte, y los recuerdos del padre de la libertad americana, de Jorge Washington, le son tan gratos como el nombre de los héroes que aquí fundaron con su sangre el asiento de la justicia, de la paz y de la filantropía.

"Yo, señor excelentísimo, de conformidad con los votos de los Estados Unidos mexicanos, me congratulo con todos los amantes de la libertad de América, por que se estrechen más y más los lazos de estas naciones que con tanta dignidad han levantado su frente, y sostienen los derechos del nuevo mundo.

"Es sin tamaño la complacencia que disfruto, y reconociendo en V. E. al representante de una república amiga y hermana, le protesto los sentimientos de mi más alta consideración."

En seguida el señor presidente presentó á su secretario y al Sr. Wihoks, cónsul general de los mismos Estados del Norte, y quedó concluido este acto verdaderamente grande por su objeto y novedad entre nosotros.

No podía esperarse, considerados antecedentes tan lisonjeros, que los acontecimientos posteriores habían de obligar á México á usar de la energía y poder de sus derechos, precisamente contra una persona que se hacía apreciar individualmente, pero que en lo general y en la opinión más sana estaba muy temido, y más que todo muy mal recibido, porque era origen de divisiones y hasta un elemento para la guerra civil, según la conducta que desplegó, y acción con que se mostró y condujo después de algún tiempo de residir entre nosotros. ¡Qué contraste acabo de referir: satisfacciones y ofertas cuando tengo que decir lo contrario! ¡Triste ilusión! cumplo con mi deber de escritor y sigo mi narración.

Digo, pues, que sin embargo de lo antes referido, fué preciso pedir al gobierno de los Estados Unidos el retiro de

Poinsett, que exigía la nación resueltamente y de un modo explícito, y se obtuvo en efecto. Y como el que escribe estas Memorias fué quien dió, como ministro, este paso verdaderamente nacional, ni Poinsett, ni Zavala, ni sus paniaguados se lo han perdonado ni se lo perdonarán jamás. Debo, pues, ocuparme de los pormenores de tal suceso, y exhibir los respectivos documentos en el lugar correspondiente al llegar la redacción al período administrativo del general Guerrero en 1829.

Sin embargo, diré aquí, que la república recibió con el mayor gozo estas pruebas de consideración, y que establecían las relaciones amistosas que se cultivan entre países civilizados. Se repetían las felicitaciones y se aseguraba el porvenir más lisonjero, considerando que los gobiernos americanos y europeos se hallaban en la mejor disposición para el reconocimiento de nuestra independencia.

Y siendo consecuente á la oferta y compromiso del que esto escribe, permítasele que explique sus opiniones y conducta política, transcribiendo en este lugar, y como de la época mexicana, el artículo en que se da razón al público del certamen literario que el colegio de San Ildefonso de México dedicó al primer presidente de la república, general D. Guadalupe Victoria: dice lo que veremos en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO IV.

Certamen literario del colegio de San Ildefonso de México.—Discurso patriótico pronunciado el 16 de septiembre de 1826 en Zacatecas.

"A las cuatro de la tarde del expresado día 16, se dió principio á este acto en presencia de un brillantísimo con-

curso, compuesto de todas las clases del Estado, y en la de nuestro dignísimo presidente, antiguo alumno de aquella casa, á quien se recibió con el mayor entusiasmo.

"El certamen lo abrió el rector del colegio, por medio de un elocuente discurso, en el que manifestaba al presidente de la república el júbilo con que lo recibía el colegio y le ofrecía aquel certamen. El presidente, con su bondad genial, contestó congratulándose especialmente, porque logrando ya la nación su independencia y libertad, se hallaba en tiempo de dedicarse pacífica al ejercicio de las letras, recordando que en aquella casa había concebido las primeras ideas del actual orden de cosas.

"El secretario leyó el acta, de la cual resultó que de las varias piezas en verso y prosa remitidas al juicio de los censores para el caso nombrados, habían salido premiadas las siguientes: Una oda en verso libre, cuyo asunto es la dedicatoria del certamen al presidente de la federación, la que leyó su autor el Lic. D. Juan Barquera, con sumo gusto de los espectadores. La segunda pieza que resultó premiada, fué una disertación en apología del sistema federal, compuesta y leída por el Lic. D. José María Bocanegra, quien se mereció igualmente los mayores aplausos. Terminada la lectura de estas dos piezas, se verificó la suerte entre dos disertaciones económico-políticas del predicho Lic. Barquera la una, y la otra de D. Manuel Ortiz de la Torre, habiendo recaido la lectura sobre la última, la que hizo su autor con satisfacción del auditorio. En seguida el Dr. D. José María Torres leyó un soneto, manifestando el contraste que forma la constancia americana y crueldad europea en los once años de guerra, y finalmente D. Mariano Calderón, felicitando á la América por haber logrado su libertad, con la lectura agradable de una oda sáfico-adónica, terminó la parte literaria de *un certamen en que no se dió entrada á la baja adulación ni á otros desafueros que no eran escasos en los que se verifica-*

ban en los malhadados tiempos del furor escolástico y del rabioso despotismo."[1]

Tuvo por origen y principio este acto, la confianza y honor que se me dispensó por el colegio de San Ildefonso en los términos siguientes:

"San Ildefonso 5 de enero de 1825. Muy estimado colega y señor mío: En la última junta general de antiguos de este colegio, celebrada con el objeto de arreglar lo concerniente al certamen con que ha de obsequiarse al E. S. presidente, se determinó entre otras cosas, encomendar á vd. la composición de la primera de las piezas en prosa que han de componerlo, es decir, una disertación apologética sobre la naturaleza y ventajas del sistema federal que ha adoptado la nación en la ley fundamental sancionada por el soberano congreso general de la federación, y jurada con entusiasmo por todos los pueblos de nuestro continente. Tengo el honor de participar á vd. esta confianza que la junta hace de sus talentos, á fin de que se sirva remitir su trabajo para el 2 del inmediato feberero á D. Luis Cuevas, secretario del certamen, con una contraseña conocida á vd. sólo, para que sin el conocimiento de los nombres, puedan los jueces calificar más libremente.—Es de vd. afectísimo S. S., colega y capellán q. b. s. m. (firmado) *José María Torres*, reetor.—Sr. D. José María de Bocanegra."

La disertación que obtuvo el premio de honor, según queda dicho, no solamente fué honrada con la aceptación pública en los días de su publicación en el certamen y después por la prensa, sino que se le honró hasta el grado de haberse mandado por suprema orden de 8 de abril de 1826,[2] que se reimprimiera y se repartiese á los ayuntamientos para que estos lo hiciesen á las escuelas y particulares de sus Estados, promoviendo la circulación del escrito y la consolidación de

1 Véase *La Aguila Mexicana* del día 17 de abril de 1825.

2 Documento núm. 2.

las instituciones. Zacatecas, por medio de su congreso y de la sociedad de amigos del país, secundaron y sostuvieron estas propias ideas[1] que honran al que esto escribe.

Lo honran igualmente las manifestaciones hechas en su favor, con motivo de haber desempeñado el encargo de orador de dicha sociedad el día 16 de septiembre del mismo año; explicándose la prensa en el periódico titulado *Correo político de Zacatecas*, tomo 11, núm. 96, del modo siguiente:[2]

"La sociedad patriótica de amigos del país se ha esmerado en solemnizar tan grande como augusta función, en la noche del día 16 del corriente. En una gran sesión pública, celebrada en el hermoso patio de la casa del Estado, previo permiso del honorable congreso, se reunieron todos los socios residentes en la capital, bajo la presidencia del E. S. gobernador, y con la asistencia en forma del consejo constitucional de gobierno: según resolución del mismo honorable congreso se pronunció un corto y enérgico discurso por el mismo E. S. presidente para abrir la sesión; en seguida el socio conciliario, magistrado del supremo tribunal de justicia, ciudadano José María Bocanegra, dijo la oración patriótica acordada por la misma sociedad para celebrar la memoria de aquel glorioso día. El orador desempeñó su encargo muy cumplidamente, y con toda la dignidad y elocuencia que exigía el asunto más interesante que puede ocupar el corazón de todo americano. El programa del discurso no podía ser más adecuado al intento, fué éste: *El glorioso grito del* 16 *de septiembre de* 1810, *fundó en el pueblo mexicano el espíritu nacional de independencia y libertad hasta el feliz término de haberse constituido la nación en la mejor y más conveniente forma de gobierno.*"

1 Véanse la suprema orden y comunicaciones del congreso y sociedad en el citado documento núm. 2.

2 Se publicó y corre impreso el discurso pronunciado el 16 de septiembre de 1826 por el que escribe estas Memorias, con el título de oración patriótica.

CAPÍTULO V.

Continúa la narración de los sucesos políticos más notables en la república.

La independencia nacional, como hemos visto, se iba reconociendo por las naciones, y se iban también acreditando cerca de nuestro gobierno los representantes de ellas. Inglaterra y los Estados Unidos de América, habían hecho uno y otro, según veniamos diciendo con referencia á los sucesos del año de 1825, y en el período administrativo del primer presidente de la república D. Guadalupe Victoria.

El navío "Asia" y el bergantín "Constante" que eran, como dice Alamán, los despojos de la marina española en el mar del Sur, fueron entregados al gobierno mexicano, fondeando en Acapulco, por haberlo así resuelto las respectivas tripulaciones, que decididas por el mencionado paso de entregarse á México, se sublevaron y lo resolvieron bajo la condición de que se les pagasen los sueldos que se les debían. Sin embargo de contrarias opiniones sobre el destino que debía darse á estos buques, que algunos quisieron aun destruirlos, se resolvió dejarlos al servicio nacional, y en este concepto quedaron sobre las aguas; y para que su vuelta á Veracruz fuese de algún modo útil, ya que era costosa, se dispuso que ellos condujesen á Panamá á los plenipotenciarios de México que debían concurrir á la asamblea general, que el presidente Bolívar había convocado de todos los Estados emancipados de España.

A esto siguió el muy importante acontecimiento, y muy glorioso para México, de la rendición del castillo de San Juan de Ulúa, por la capitulación acordada en la plaza de Veracruz el día 17 de noviembre de 1825, por medio de comisionados en virtud de poderes del comandante general

del castillo, brigadier D. José Copinger, que sucedió en el mando á Lemaur; y el general mexicano D. Miguel Barragán, general en jefe de las fuerzas de la república sobre el castillo. La capitulación fué ratificada en Ulúa al día siguiente (18) del referido mes y año, quedando conformes en en ella[1] las dos partes contratantes, y en consecuencia el castillo fué entregado á la autoridad mexicana, con sus fuerzas, armas, municiones y pertrechos, así como con cuantos efectos y útiles existían en dicha fortaleza.

Ella había sido el punto único conservado por los españoles, y había causado cuantos males pudo; pues como ya en otra parte queda explicado, el castillo de Ulúa puso á Veracruz en el miserable estado de reducirla á una población destruida y desierta por las hostilidades, en términos de que todo faltaba, y las gentes emigraban de un país desolado, viendo que se dilataba el término de la guerra, y no presentaba señales de rendición la fortaleza, sin embargo de que tenía en contra la escasez de víveres y el clima con otros males propios de su muy aislada situación, del verdadero mal que le producía, hallándose como es dicho sin comunicaciones, porque el activo yucateco capitán de navío D. Pedro Saenz de Baranda con las fuerzas útiles de la república que mandaba, le había reducido y estrechado de manera que el castellano y sus fuerzas quedaron reducidos á sí mismos, en términos de que se vieron obligados á pedir auxilio á la Habana, proporcionando de este modo una oportunidad para lo que sucedió. Contribuyó á que el éxito fuera favorable y pronto, la eficaz cooperación del ministro Esteva, que con política previsora del gobierno, marchó á Veracruz instruido y comisionado para cuanto debía practicarse con el fin de obtener el resultado feliz y glorioso que era de esperarse de la pericia, constancia y valor del general mexicano, que

1 Documento núm. 3.

al fin cortó un laurel imperecedero, aunque haya querido la parcialidad ó la envidia obscurecer el brillo de la victoria.

México al fin realizó su integridad é independencia, sellando los triunfos de la patria con la rendición de Ulúa, que había sido el único asilo de los que contra la razón y la naturaleza quisieron conservar una dominación que había concluido.

La república toda, como era natural, se conmovió con un espíritu verdaderamente nacional por suceso tan importante, y que hace honor eterno á nuestra patria, aunque sus contrarios quieran desvirtuarlo. La bandera que tremolaba en el castillo de San Juan de Ulúa, y que en aquel lugar representaba el poder de España, se recibió en esta capital con gran entusiasmo y aun alborozo público, y el día 12 de diciembre de 1825 se colocó como trofeo de honor y gloria, y aun permanece en el santuario de la patrona de México, María Santísima de Guadalupe, quedando en su lugar en el castillo tremolando el pabellón nacional. Recuerda también esta enseña, las pruebas de heroísmo que dieron los que guarnecían el castillo y los que defendieron la plaza. De este modo tan satisfactorio concluyó el año de 1825, señalándose también con otro de los más notables acontecimientos de México, aunque desgraciado y funesto, pero que como de la época referiremos.

Este acontecimiento es la creación y existencia de los ritos masónicos que tanto han influido en nuestra situación, según he asentado desde la primera parte de estas Memorias, en que aparecen estos ritos con los nombres de escocés y yorkino, como unos directores del espíritu público y aun de la suerte nacional; como unos legisladores del país; y para decirlo de una vez, como unos árbitros absolutos que han dispuesto, puede asegurarse, de los destinos de México. Por desgracia, los grandes sucesos de esta nación, las terribles crísis en que se ha visto, y aun puede decirse, lo máxi-

mo y lo mínimo de ella, han tenido origen y ha recibido el ser, de algún rito masónico dominante; á lo menos, de juntas, cámarillas y complots que ya por un espíritu y casi un orden establecido, disponen y arreglan la cosa pública á su placer, y hasta en general disponen de los intereses y derechos de los particulares. Se forma un plan; se abre el proselitismo; se hace triunfar la revolución, sin detenerse en los medios, y con el poder y fuerza de tal revolución, se declara ley y voluntad nacional el pronunciamiento que todos acatan entonces por voluntad ó por fuerza, hasta que hay nueva empresa y nuevas maniobras que preparen y logren nuevo triunfo.

Está ya generalmente admitido y reconocido como punto histórico indudable, que el año de 1825, con la llegada del ministro americano D. J. R. Poinsett, se animó el espíritu y la opinión que existía para contrariar y oponerse al partido que se hallaba en la posesión de disponer cuanto acerca de los negocios públicos pasaba en México, es decir, se hallaba en una verdadera dominación. Este partido era el que formaban los *masones escoceses;* sus partidarios y adictos salían casi todos de los más notables individuos de la sociedad. Se decidió por combinaciones y acuerdos de personas de poder ó influencia, la destrucción de este partido, que se creyó como un obstáculo al progreso y felicidad del país, por las ideas y principios que profesaron. Los escritores que me han precedido, detallan personas, cosas y circunstancias en esta materia, hasta el grado de nombrar los individuos y las más marcables ocurrencias, de manera que nada me han dejado que referir, sino únicamente recordar lo que entre otros, escribe D. Lorenzo Zavala[1] en el tomo 1º de su "Ensayo Histórico" á la página 346, que dice:—"En el año de 1825 D. José María Alpuche, hombre notable en los sucesos

1 Bien instruido en los ritos por haber pertenecido á ambos.

de México por su fibra indomable y exaltado celo por el sistema federal, en unión del coronel D. J. A. Mejía, del ministro Esteva, del oficial mayor que era entonces del ministerio de justicia D. Miguel Ramos Arispe y otras personas, formaron el proyecto de crear logias yorkinas en contraposición de las escocesas que trabajaban con ciertas personas para gobernar el país. El presidente Victoria entró en este proyecto, y su íntimo amigo Esteva, secretario de hacienda, fué el jefe principal de las primeras sociedades. Cada uno tenía sus miras en dicho establecimiento: el que esto escribe fué invitado y entró sin ningún designio. Se formaron desde luego cinco logias, y después de establecidas se suplicó al Sr. Poinsett, ministro plenipotenciario de los Estados Unidos en México, ocurriese por conducto de sus amigos por las grandes cartas reguladoras. Este paso, y la instalación de la gran logia, fué toda la intervención que tuvo este americano, calumniado por los aristócratas y varios agentes europeos en México, que han tenido más parte que él en los asuntos del país. La formación de las logias yorkinas, fué, es verdad, un suceso muy importante. El partido popular se encontró organizado y se sobrepuso en poco tiempo al partido escocés, que se componía en su mayor parte de personas poco adictas al orden de cosas establecido. El número de logias llegó á ciento treinta: se crearon en todos los Estados, y se abrió la puerta al pueblo que entraba con fanatismo. Al principio se reducían las tenidas á ceremonias del rito y á tratar sobre obras de beneficencia y funciones; pero después se convirtieron en juntas en que se discutían los asuntos públicos, las elecciones, los proyectos de ley, las resoluciones del gabinete, la colocación de los empleados; de todo se trataba en la gran logia, en donde concurrían diputados, ministros, senadores, generales, eclesiásticos, gobernadores, comerciantes, y toda clase de personas que tenían alguna influencia. ¿Qué podía resistir á una resolución

tomada en una sociedad semejante? Victoria mismo comenzó á temer, y aunque conservaba una grande influencia por medio de Tornel, Esteva y otros servidores suyos, conocía que esta era puramente precaria. Cito este documento, que ha sido reimpreso en México, como una parte de la crónica verdadera de la época de que hablo.—Hemos visto establecida desde el principio de la independencia una sociedad secreta que se titulaba del *Antiguo rito escocés*, en la que se habían filiado los generales Barragán, Bravo, Negrete, Echávarri, Terán y otros muchos, que formaron su partido, que tomó la denominación del rito á que pertenecía su secta masónica. Aunque con la caida de Iturbide, debida en mucha parte á los trabajos de estos clubs, y el establecimiento de la forma federal creada contra sus esfuerzos, se habían separado muchos miembros de la asociación, continuaban sin embargo teniendo una influencia marcada sobre el gobierno y el congreso, consecuencia natural de la marcha ordenada que seguían como el resultado de sus discusiones. Muchos de los que proyectaron de la nueva asociación masónica, habían concurrido á las logias escocesas y hecho parte principal de sus oficiales. Los generales Filisola, Cortazar, Parres; los coroneles Aburto, Basadre, Mejía, Tornel, Chavero, varios diputados, el ministro Esteva, todos estos fueron venerables, celadores y miembros de la sociedad escocesa, y conocían sus secretos, su marcha y sus intenciones; y todos estos entraron á componer la asociación yorkina. La deserción fué tan general y simultánea, que algunas logias celebraron sesiones para trasladarse con sus archivos y paramentos al *sol que nacía*, abandonando la *secta ó partido escocés* como entonces comenzó á llamarse."

Así se explica el Sr. Zavala en la parte inserta y que yo he copiado para instrucción de los que leyeren lo que escribo, y para que sean conocidos y perpetuados unos precedentes que conviene se sepan para lo que diré adelante y para que no se olviden.

La prensa se explica sin cesar y del modo más exaltado, onstituyéndose órgano de los dos partidos. *El Sol*, así se amaba el periódico escocés, y *El Correo*, así se llamaba el ériódico yorkino, con otros impresos, agotaban en las co-ımnas de sus diarios no solo, como he dicho, las mutuas cusaciones y recriminaciones, sino que contra lo que quiere pide el benéfico y saludable uso de la imprenta, agitaban ıaterias y decidían cuestiones no solo políticas y delicadas n sí mismas, sino que aun muchas veces, sin respeto á la eligión y á la moral pública, y saltando la barrera y el lí-ıite de la prensa, penetraban hasta el sagrado de la conucta privada de los ciudadanos.

No perdonaban los partidos cosa alguna en el sentido xplicado, y como era natural, cada uno de los ritos expreados procuraba sostener y aumentar el poder de su socieead, atacando y procurando desconceptuar sin piedad á la ontraria.

Tomaron por consiguiente diverso carácter y diverso asecto público. Se figuraba el uno, y se proclamaba ser el ostén y ejemplo de moral y del orden; y el otro se proclaıaba también lo mismo, y agregaba el ser además todo naional, todo patriótico, y por lo tanto el apoyo más firme de odas las libertades.

De estos antecedentes resultaron graves conflictos á la ación, ó mejor dicho, la existencia, organización y trabajos e las sociedades secretas, cuyo mal pesaba sobre los tamién efectivos que existían de presente, causaban y prepararon los momentos críticos y peligrosos, que no solamente añaron á la quietud pública de México, sino que muy bien udieron acabar con su existencia misma, bien amagada, omo vamos á ver en términos muy claros.

La revolución de Otumba, llamada también de Montaño: a conspiración conocida con el nombre de Padre Arenas, y as leyes contra españoles hasta su expulsión de la repúbli-

ca, fueron los grandes acontecimientos que ocuparon, puede decirse, toda la atención del país en su tiempo, y pusieron en peligro grande, como queda dicho, su existencia, según veremos adelante al sentar la noticia de sucesos importantes como el que respecto á las sociedades secretas queda referido y los demás muy notables también que tuvieron lugar en los años de 1825, 1826 y 1827; que en opinión de algunos escritores fueron los más azarosos y desgraciados, aunque otros aplican esta cualidad á los de 1828 y 1829. Pero la verdád es, que en uno y otro tiempo ha sentido y llorado la patria grandes males, y también ha disfrutado bienes y glorias inmarcesibles ó imperecederas.

Los hechos nos darán la prueba de esta verdad, continuando la narración de ellos, concluyendo lo relativo á las sociedades secretas con decir que fué indispensable, y se hizo necesaria, la expedición de una ley que prohibiera la existencia de semejantes reuniones. Agitóse la sanción de esta ley con más ahinco por parte de los masones escoceses, y al fin se dió en 25 de octubre de 1828, según se dirá en su lugar y tiempo, notándose, á pesar de tanto calor y aun desorden, que fué acatada y cumplida fielmente[1] por los yorkinos cuyo aniquilamiento continuó, siendo un objeto muy principal de la administración que siguió al establecimiento de la citada ley, que se trató de cumplir exactamente, no para la represión completa de las sociedades secretas como establecimiento pernicioso y destructor, sino para fortificarse más los dominadores.

Mientras tanto, hablando de este asunto dice muy bien un escritor de nuestros días: "Cundía en la fuerza armada la desmoralización, porque la mayor parte de los jefes y oficiales se habían adherido á alguno de los partidos que lu-

1 He tenido á la vista y en mis manos *la plancha*, ó circular del rito yorkino, previniendo la obediencia á la ley y la disolución de las logias. ¡Resolución laudable por su fidelidad y patriotismo!

chaban entre sí, y además de la seducción que nacía de las logias, dos generales distinguidos y beneméritos por sus servicios hechos en la primera guerra de independencia, llevaban consigo gran número de militares y de individuos, para engrosar el bando de que respectivamente eran jefes ó corifeos. D. Nicolás Bravo estaba á la cabeza de los escoceses. D. Vicente Guerrero acaudillaba á los yorkinos. El gobierno por lo que obraba y por lo que omitía, impulsó los avances de los partidos, acelerando el choque de las armas que debía producir fatales consecuencias para la nación. El presidente Victoria, por otra parte, tolerando; el ministro Esteva obrando como gran maestre; D. José María Tornel y Mendívil obrando también como individuo de grande influencia en el gobierno y en el rito yorkino, y en fin, el ministro D. Manuel Gómez Pedraza que lo era de la guerra, guardando la posición del presidente y siguiendo su ejemplo, aunque no abrazó con claridad y franqueza el partido yorkino, siguió sí sus impulsos, y por mucho tiempo fué objeto de sus encomios y favores, y tanto, que llegó á rivalizar en la elección de presidente en su tiempo con el general Guerrero, antiguo y benemérito caudillo de la independencia."

Debo advertir que en lo general no he señalado las personas y las épocas de los ministros, ni he marcado los días de entrar á servirlos y dejarlos, porque me ha parecido mejor, más conveniente el asentar y dejar consignado, como lo verifico en el Apéndice, un catálogo ó noticia general y cronológica de todos los ministros que han desempeñado las secretarías de Estado y del despacho en la República, que se ha publicado en el Diccionario universal de Historia y de Geografía en el mes de octubre de 1854, y que he procurado completar.[1]

Refiriéndome, pues, á este documento, que contiene personas y épocas de los ministerios, sigo el orden de los aconte-

1 Documento núm. 4.

cimientos públicos como hasta aquí, sin embargo de que cuando más convenga, señalaré el ministro y negocio que fuere conducente ó necesario.

Dividida por desgracia la nación, seguía ella el impulso que le daban sus directores, ya como autoridades públicas, ó ya recibiendo la influencia del poder de los bandos masónicos, en los términos que se ha visto. Los sucesos públicos en el año de 1826 terminaron como se ha dicho, en noviembre con la rendición del castillo de San Juan de Ulúa; con la discusión y preparativos para la ley que debía darse extinguiendo las sociedades secretas; y en fin, con algunas variaciones en el gobierno constitucional, como v. g. la separación del ministro de hacienda.

En el propio tiempo, y con tales antecedentes, se reunieron y formaron elementos que debían de producir todo lo que se vió después, en los siguientes años de 1827, 1828 y 1829.

Separado yo de los negocios públicos en México, como en su lugar hemos visto, por haberme opuesto á la nueva convocatoria, marché al tribunal supremo de justicia de Zacatecas, en virtud del nombramiento que de mí se hizo por el congreso y gobierno del mismo Estado, en 2 de mayo de 1825. Aceptado este como primer nombramiento, no me dió lugar á admitir los de igual naturaleza con que me honraron también los Estados de Chihuahua y Durango, el primero en 14 de junio del mismo año, y en 28 de julio de 1826 el segundo.[1]

Permanecí en el Estado de Zacatecas desempeñando no sólo la magistratura dicha, sino otros encargos y comisiones importantes que se tuvo á bien confiarme por el honorable congreso, por el gobierno y por la sociedad patriótica de amigos del país de aquel Estado,[2] hasta el mes de octu-

1 Documentos números 5, 6 y 7.
2 Documentos números 8 al 10.

bre del mismo año de 1826, en que por segunda vez y en la forma acostumbrada se sirvió el propio Estado elegirme diputado para el período constitucional de 1827 y 1828. Volví á México, y previas las formalidades de ley, y declarados legítimos y admitidos mis poderes y representación en forma, se me honró por el segundo congreso constitucional, eligiéndome su presidente para el mes de enero de 1827.

Presidí por lo mismo, la apertura de las sesiones del congreso general, que se verificó con la mayor solemnidad, pronunciándose los siguientes discursos que fueron publicados bajo el título siguiente:

"Mensaje que el ciudadano Guadalupe Victoria, presidente de los Estados Unidos mexicanos, pronunció el día 1º de enero de 1827, en el acto solemne de abrirse las sesiones del segundo congreso constitucional de la república, y contestación del ciudadano José María de Bocanegra, presidente de la cámara de representantes.

"Conciudadanos representantes y senadores:

"Ha fenecido el año de 1826 después de una larga y jamás interrumpida serie de prosperidades para la república.

"Vosotros que de todas distancias llegásteis á consignar los votos públicos, vosotros sabeis como testigos, que si es grata y halagüeña la memoria del tiempo que pasó, es más dulce y lisonjero el futuro que prodigiosamente se desenvuelve ante los ojos del observador.

"Al nacer el período que fijó el código fundamental para la renovación de las cámaras, se multiplican los títulos de júbilo nacional, porque la lozanía y el vigor de la república en concierto con sus instituciones, causan la felicidad del cuerpo social, y han podido con los goces y la ventura de todos los asociados. Armonía tan admirable, y la correspondencia de los sucesos á las esperanzas que habíamos concebido en el año anterior, nos alientan á vaticinar la continuación sin término de los favores de la Providencia.

"Se instala, señores, el segundo congreso constitucional de la Unión. La ley me llama á presenciar este acto verdaderamente augusto y plausible, y es la misma que os ha confiado el inestimable poder de alzar el nombre y la gloria de México á la altura de sus destinos.

"Cada día se adelantan y se robustecen más nuestras relaciones exteriores.

"En los tratados que se habían aprobado y concluído con la Gran Bretaña, se hicieron las aclaraciones que exigían algunos artículos adicionados en el gabinete de S. James, y ha pasado á Londres un enviado extraordinario, facultado para acreditarse como ministro plenipotenciario, á fin de concluir esta interesante negociación. Ha sido acogido favorablemente, y es de esperar que el congreso pueda ocuparse en sus sesiones del primer año, de un negociado que consolidará las francas y amigables relaciones que existen ya entre el gobierno y el pueblo de Inglaterra, con el pueblo y el gobierno mexicano. Para Gibraltar se ha nombrado un cónsul con aprobación del senado, y con el objeto, entre otras miras, de proteger el comercio que se hace por aquel punto.

"Se han presentado el cónsul general, vicecónsul y cónsul particular para Veracruz, de S. M. el rey de los Países Bajos, debidamente acreditados: en consecuencia, se les concedió el exequatur, y se hallan en el pleno ejercicio de sus funciones. El gobierno ha autorizado cerca de aquella corte, un encargado de negocios, y se promete que este nombramiento será debidamente apreciado en medio de los embarazos que ofrece la posición de dicho país, respecto de las grandes potencias continentales de Europa.

"Se presentó bajo el carácter de agente comercial de Francia, una persona nombrada por el vicealmirante Duperre, jefe del crucero de las Antillas, y por esta circunstancia se suspendió el exequatur hasta que reciba la autorización directa y en dicha forma de su gobierno, y sólo se le

ha admitidó como agente confidencial, clase que hoy disfruta en París un ciudadano mexicano. Bajo este concepto se han considerado la interposición de sus oficios y el nombramiento que ha publicado de agentes subalternos en Veracruz, Tampico y San Luis Potosí. El gobierno francés ha adoptado esta disposición, después de que empleó sus consejos amigables para hacer que España reconociese primero la independencia de la nueva república. Esta conducta de Francia es consecuente á los deseos generales que las naciones de Europa han alimentado siempre á favor de la emancipación de las Américas. Es consecuente á los intereses políticos y comerciales del pueblo francés, y resultado de la unión que bajo este respecto se conserva afortunadamente, y progresa entre los gabinetes de Francia é Inglaterra. Sólo se advierte una diferencia accidental en los pormenores de la marcha que condujo á Inglaterra hasta el punto á que han llegado nuestras relaciones, y la que observa el gabinete francés en la explicación de sus benévolas intenciones hacia la causa de la libertad de América. Yo me complazco en los adelantos que ha producido en nuestras relaciones con Francia, la resolución de obsequiar sin menoscabo de la dignidad de la república el nombramiento del agente francés. S. M. el rey de Francia ha mandado admitir en todos sus puertos el pabellón mexicano, bajo los mismos términos que se ha recibido y admitido la bandera francesa en los puertos de la nación. Ella va nivelando sus resoluciones de amistad y de comercio con la Francia, al pie que existen tiempo ha con Inglaterra por la anticipada manifestación de sus principios liberales. Resta sin embargo que estas relaciones acaben de fijarse en términos más francos, que inspiren absoluta confianza á los súbditos de ambas naciones, para estrechar definitivamente los intereses recíprocos del pueblo francés con el nuestro."

"Las Ciudades Anseáticas nombraron un comisario ge-

neral de comercio, que ha sido admitido al ejercicio de sus funciones. Ha sido despachado por el ejecutivo un agente mexicano de comercio que residirá en Hamburgo.

"El gobierno de S. M. el rey de Prusia, no autorizó en debida forma á un agente comercial, y entretanto no se verifica, se obsequiará solamente su mediación á favor de los intereses y súbditos de aquel país, conciliándose el decoro nacional con mi viva propensión á inclinar los gabinetes de las naciones extranjeras á que usen de la franqueza que caracteriza en todos sus actos el gobierno mexicano.

"No ha presentado todavía sus credenciales el agente interino de comercio que se sabe haber nombrado S. M. el rey de Baviera.

"El rey de Wurtemberg ha resuelto establecer con nosotros relaciones mercantiles, autorizando como su agente á un individuo que se halla en esta capital y aun no ha entregado sus patentes.

"Nada ha alterado las amistosas relaciones de nuestros Estados con los del Norte-América. Después de concluídos los tratados de amistad, navegación y comercio con su ministro plenipotenciario cerca de la república, se han pasado á las cámaras. El congreso, dando preferencia á este importante negocio, apresurará la final consolidación de nuestras relaciones con una nación cercana á nosotros, y que nos está unida por las enérgicas simpatías que produce necesariamente la identidad en el sistema y forma de gobierno. Se halla detenida la comisión científica de límites, por la falta de autorización para los gastos que ha de erogar en sus trabajos.

"El congreso americano que atrajo sobre sí la atención del mundo civilizado, tuvo lugar en la ciudad de Panamá, y sus trabajos se adelantaron con tanta felicidad, que en septiembre regresaron los plenipotenciarios de México, conduciendo los tratados, á que las cámaras concederán la pri-

ilegiada atención que merece por tantos títulos el pacto ederal de la grande familia americana. Allí se acordó la ranslación del congreso al territorio de la república, donde erá obsequiado franca y amigablemente, tanto como es deido á la plenipotencia de las repúblicas á que nos hallamos gados por íntimas relaciones y lazos fraternales. Vinieron a dos de los ministros de Colombia y Guatemala, uno de os Estados Unidos del Norte, y en breve se esperan otros, ara la continuación de las sesiones del gran congreso en la illa de Tacubaya.

"Ha llegado á esta capital un ministro plenipotenciario enviado extraordinario de los Estados Unidos del Centro e América, autorizado para iniciar, ajustar y concluir con ste gobierno, las estipulaciones y convenios que sean más onformes á la justicia é intereses de ambos pueblos, y arrelar los límites de sus respectivos territorios.

"Se ha presentado un cónsul general de la república de hile para residir en Tepic, y se le ha librado el correspondiente exequatur.

"Todas las probabilidades anuncian un próximo cambio n la constitución de Colombia. El gobierno mexicano, conecuente á sus principios, no intervendrá directa ni indirecamente en este acontecimiento, y se limitará á mantener y onservar intactas sus amigables relaciones con nuestra aliaa la república de Colombia. Sean cuales fueren las causas ue han obrado en tan inesperado movimiento, ningún inujo, aun el más remoto, ha de ejercerse en la suerte de la epública de México, donde son amadas sus libres instituiones con el más ardiente entusiasmo, porque ellas en su sencia no admiten mejoras de algún orden, aun cuando se retenda compararlas con las diversas modificaciones que ian recibido en todas épocas los pactos que arreglan los deechos y las obligaciones de los pueblos.

"Mientras más abyecta y miserable es la situación de Es-

paña, más esfuerzos hace para alcanzar algunas ventajas, aunque sean efímeras, en los puntos de América que ha perdido para siempre. En este año ha reforzado considerablemente su marina en la Isla de Cuba y ha aumentado su guarnición. Sus amagos son ya bastante conocidos. La escuadrilla de Laborde se presentó á mediados del año en las costas de Colombia: dos fragatas se avistaron después por Tampico. Esta misma escuadrilla fué dispersa en un temporal que sufrió en el canal de Bahama y mar de las Antillas, y es probable que en mucho tiempo no pueda repararse, por haber sufrido descalabros de consideración.

"Parece que se acerca el momento de una transacción, que termine definitivamente las desgraciadas diferencias que nacieron sobre la posesión de la banda oriental del Río de la Plata entre la república Argentina y el gobierno de S. M. el emperador del Brasil. Esta parte interesante del nuevo mundo, dando una constitución á Portugal, ha ofrecido al asombro del universo el fenómeno tan singular en la política de las naciones, de que una colonia en los días de su regeneración haya alcanzado á destruir las cadenas de su antigua metrópoli en cambio de las que recibió siglos antes. El nuevo mundo es la cuna de los grandes prodigios, y en él ha aparecido la feliz combinación de la estabilidad de los gobiernos con el goce y posesión de las garantías sociales. Entretanto, la alarma estacionaria de España ha tenido aumentos por el temor del contagio de los principios que van radicándose en Portugal. El gabinete de Madrid fluctúa en la incertidumbre de su propia suerte, y no bastando sus recursos aun para sostener el actual orden de cosas, no podrá intentar jamás con probabilidad de algún éxito la soñada reconquista de las Américas.

"Las relaciones que México establecerá adelante con el resto de los gobiernos de Europa, comprendido el obstinado de la España, dependen esencialmente de la dirección y gi-

ros de su política en orden á la existencia de los nuevos Estados. La asamblea general americana uniformará los principios magnánimos de la conducta de las naciones del nuevo mundo, con los pueblos que les han precedido en la carrera de la civilización, para que á la sombra de gobiernos moderados y de instituciones filantrópicas, aseguremos para nosotros la amistad de todos los hombres.

"La amigable composición de los gobiernos del Brasil y Buenos Aires, es un deseo de la América, para que se desvanezcan los temores quo pudieran alimentarse sobre el final resultado de la guerra en que se han comprometido dos naciones americanas. Los disturbios y agitaciones de Guatemala, desaparecerán tan pronto como sus habitantes escuchen la voz imperiosa de la patria y del nuevo mundo, que reclaman el sacrificio y desprendimiento de las pasiones é intereses privados en obsequio de la paz universal. Afortunadamente se descubre en los nuevos Estados, una tendencia muy activa hacia el orden y estabilidad que frustra las consecuencias de choques momentáneos.

"Entretanto, los gabinetes de Europa se ocupan de su peculiar situación.

"Convengamos, señores, en que los progresos de nuestro crédito en el exterior, están ligados con la continuación de la marcha que seguimos hasta aquí, juiciosa y circunspecta, y con el respeto á los fueros de todas las naciones, y á los principios salvadores que ordenan su conducta respectiva.

"Pero es tiempo ya de consagrar una ojeada á los adelantamientos de la república, tan asombrosos cuando despliega sus inmensos recursos. Me acompaña un inextinguible gozo al augurar á las cámaras que las rentas de la república has excedido en más de un duplo á lo que fueron el año de 1823. En el interior han sido cubiertas nuestras atenciones en su totalidad, sin nuevos empeños, y ocurriendo á los préstamos exclusivamente para los gastos extraordinarios. Ellos

se disminuirán notablemente en el presente de 1827, porque provista la república de marina, vestido y armado el ejército, y llenos nuestros almacenes de los útiles necesarios á todas sus clases, resulta disminuído el presupuesto general que será presentado dentro de pocos días á las cámaras.

"Volviendo á los ingresos generales, estos se presentan á la entrada del año prodigiosamente aumentados en los puertos de Veracruz, Tampico de Tamaulipas y Refugio en el Norte, que son muy concurridos: los de Acapulco, San Blas y Mazatlán en el Pacífico, reciben valiosas expediciones de la India y Guayaquil, que ya necesitan los mercados para su surtido.

"Los reglamentos de las aduanas marítimas, el plan de comisarías, el de la tesorería general y el arreglo de los resguardos, con otras consultas interesantes, dirigidas á completar el sistema de hacienda, todo está á la aprobación de las cámaras. Yo les recomiendo eficazmente la conclusión del arancel de aduanas marítimas: el especulador necesita de bases fijas para su giro, y la hacienda el ingreso que debe producirlo.

"Los créditos activos merecen el mayor cuidado del ministerio del ramo: un número considerable de cuentas atrasadas, cuya liquidación parecía imposible, la han obtenido con positivo resultado á favor de la caja nacional, y la gran masa de expedientes en que igualmente es interesada la hacienda pública, ha pasado á los juzgados respectivos para su curso legal.

"Los créditos de la república con el extranjero, han sido religiosamente cubiertos, y respecto á los empleados, no sólo han recibido íntegro su haber, y el soldado la alta paga, sino que proporcionalmente, se han satisfecho á todas las clases del Estado algunas sumas que se les adeudaban en los años anteriores. A los cosecheros de tabaco se ha abonado una respetable suma por cuenta de su fruto en la ac-

tual cosecha, y el gobierno ha arbitrado ya medios para llenarla brevemente.

"Las cámaras han sido impuestas oportunamente del estado en que quedaban nuestros fondos en Londres el 19 de octubre último, y del pase de la agencia de esta república á la opulenta casa de los Sres. Baring hermanos y comp.

"El ejecutivo ha visto con el mayor sentimiento, el trastorno general que ha padecido el comercio extranjero al mediar el año pasado en los mercados de Europa, y muy señaladamente en la plaza de Londres: las casas de mayor fortuna dieron punto á sus negocios, y por efecto de esta desgracia inesperada, de que acaso no se presenta ejemplar, vaciló la casa que depositaba las confianzas del gobierno y sus fondos, fué circunstancia precisa de su situación el respaldo de algunas letras giradas por el ministerio de hacienda: acerca de las que se han recibido protestadas de no pago, se ha convenido ya éste por el gobierno con sus tenedores satisfactoriamente, y lo mismo se verificará con las que se mantienen sin aceptación, luego que se reciba la circunstancia de no haber sido satisfechas á su vencimiento.

"Dejo al juicio de las cámaras, valorizar la enérgica actividad con que ha procedido el ejecutivo en este acontecimiento tan desgraciado como imprevisto. El crédito nacional no pudo recibir un amago más fuerte; pero él se ha sobrepuesto á las circunstancias, y en los mercados de Europa es superior á todos los de las nuevas repúblicas. El gobierno, para aumentarlo hasta el punto que se desea, no sólo ha hecho efectivas remesas de caudales bastantes á acudir al pago de los dividendos de amortización ó intereses, sino que ha tomado las más precisas disposiciones, á fin de que, con la anticipación debida, sean cubiertas todas nuestras obligaciones en el presente año. Yo, señores, no descubro un solo ramo de la hacienda pública sin creces admirables. No tardarán en presentarse por el ministerio respectivo datos incontestables de esta verdad tan lisonjera.

"Los amigos de la república observan con la más grata complacencia, que la mayoría de las empresas de minas, después de haber ocurrido á las obras que son previas á la extracción de metales, comienza á obtener los frutos de sus afanes.

"Penetrado el ejecutivo de que el honor de la república reclamaba el establecimiento de un museo de antigüedades mexicanas, que fijase á un tiempo la atención y las miradas del filósofo, del naturalista y del observador, dispuso la colección de preciosidades, que llegará á su complemento cuando el poder legislativo haya decretado la ampliación de que tanto es susceptible.

"El precioso específico que salva á la juventud de la viruela desoladora, se ha conservado y propagado en toda la república, especialmente desde que asomó la epidemia en Yucatán, aunque felizmente sin progreso alguno.

"La benéfica ley de caminos se ha dado, y el gobierno espera fundadamente hacer producir todos sus efectos especialmente favorables á la industria fabril, al comercio y á la agricultura.

"Para añadir las riquezas del ingenio que se desenvuelve en las grandes crisis de las naciones, á los tesoros inagotables de nuestro suelo, es urgentísima la ley de instrucción pública para que la enseñanza elemental mejore la suerte de la generación que nace, y difunda con las máximas de virtud, los principios de libertad en nuestro dócil y afortunado pueblo. La antorcha de una nueva civilización brillará con más esplendor en el nuevo mundo; nuestros conatos se encaminarán siempre á que desaparezcan los errores y preocupaciones que contradicen las saludables reformas. Va generalizándose en todos los Estados la enseñanza mutua, tan relacionada con la moral y la política. Sin contar los mexicanos con otro caudal que el de su feliz disposición, han sobresalido al través de la obscuridad que rodeaba á la admi-

ıistración anterior. Ahora todo es luz, y el congreso atraerá ıobre sí las bendiciones nacionales, siempre que proteja y ıliente el estudio de todas las ciencias, particularmente las ıconómicas, morales y políticas.

"El archivo general, que mandó organizar el ejecutivo, ıontiene ya innumerables documentos que servirán para la ormación de los anales mexicanos.

"La experiencia, señores, esta maestra del acierto y guía le los pueblos, nos ha enseñado que el congreso, meditando ırofundamente sobre la ley de imprenta libre, pondrá sufiiente coto á la licencia, sin menoscabo de esa inestimable ;arantía de las instituciones fundamentales. La libertad se ostiene por el orden.

"Se perfecciona de día en día la administración de justiia. Por la ley de 14 de febrero, que ordena el modo y grados ın que la suprema corte de justicia debe conocer de los asunos que le ha cometido la constitución; y por su reglamento ırovisional decretado en 13 de mayo, se ha organizado comıletamente ese tribunal y ha entrado en la plenitud de sus unciones.

"En consecuencia de la de 20 de mayo que hace la diviıión provisional de circuitos y distritos, y arregla unos y ıtros juzgados, se designaron los lugares que por ahora se ıan estimado más á propósito para su residencia, á reserva le variarlos con mejores datos; se convocaron pretendientes ıara su provisión y la de las promotorías de circuitos; se ıa verificado ésta por la mayor parte, excepto en una ú otra le estas plazas en que no ha podido tener lugar la propuesa en terna por falta de pretendientes. Para proveer estas racantes se ha publicado nueva convocatoria, y para la pronıa instalación de todos los juzgados, se han dictado las prorídencias más oportunas que sucesivamente van produciendo su efecto; entretanto, se ha cuidado de excitar á los jueces que por el anterior sistema tenían el conocimiento de los

asuntos de hacienda, para el pronto despacho de aquellos en que se versa el interés general de la federación.

"Resta todavía perfeccionar en ella la administración de justicia en primera instancia, en todos los puntos en que no reside el juez de distrito, cuyo vacío no puede menos que producir grandes inconvenientes, y por lo mismo, el gobierno estima este asunto digno de preferencia.

"Por decreto de 23 de mayo se encargaron interinamente á la suprema corte las funciones propias de las audiencias de las tres salas para el distrito y territorios de la federación. Por este oportuno decreto, se remediaron los embarazos que se experimentaban en los territorios por la falta de tribunales superiores propios.

"Por el de 15 de abril se pusieron bajo la inspección del gobierno general los juzgados de letras de la capital, que antes estaban bajo la del Estado de México. Sigue administrándose por ellos la justicia con regularidad; se desean sin embargo, especialmente para los territorios, las sabias mejoras consiguientes al nuevo plan de que se ocupan las cámaras.

"Por efecto de la actividad con que se han continuado persiguiendo y castigando los ladrones, han cesado las violencias de este género y afianzádose la seguridad de las personas y de las propiedades; y si se ha perpetrado uno ú otro crimen de carácter atroz, como sucede aun en los países más bien organizados, la vindicta pública ha sido satisfecha, presentándose el más pronto y ejemplar escarmiento.

"Cada día aparece más necesario el ejercicio del patronato para remediar los graves males que sufren todas las diócesis, especialmente las que cuentan más tiempo de sede vacante, y para recompensar dignamente á tantos eclesiásticos beneméritos que contribuyeron á la libertad de la patria con su sangre, sus doctrinas y gloriosos ejemplos, y á otros que en medio de largas privaciones, jamás han des-

na; sino que también los pueblos nuevos saben regirse sin contar ni envanecerse con un caduco establecimiento; pues basta obedecer á la experiencia, á la razón y á la naturaleza.

"No puede en nuestras circunstancias ser más floreciente el estado político de la república, ni se oirá sin interés y gloria patricial el crece y aumento en que están los interesantes ramos de crédito público nacional, administración de justicia, arreglo de tribunales, seguridad pública, salubridad, y lo que es más, la ilustración, fuente, origen y principio de todo bien.

"Nuestras relaciones son, sin duda alguna, satisfactorias, ya se considere lo interior ya lo exterior: en los Estados reina la mayor armonía, y á la sombra de la paz, crece la abundancia, multiplicándose los elementos de la industria y de la riqueza: con las potencias extranjeras cada día se aumentan y se estrechan más los vínculos de correspondencia y amistad, y es sin duda muy grato recordar que los tratados pendientes con la nación británica serán bien concluídos por ambas partes contratantes: igualmente es agradable el muy fundado concepto que ha formado la Francia del ejecutivo: también lo es que nuestra república recibe y envía agentes diplomáticos y cónsules, entrando en comunicación con los gobiernos de las Ciudades Anseáticas, del rey de Prusia, del de los Países Bajos, del de Baviera, del de Wurtemberg y otros.

"Dejemos á la infeliz y desgraciada España que se divierta con planes ideales de reconquista: siga, si así lo ha querido, en su pertinaz resolución de no entrar jamás en acomodamiento alguno con las que llamó sus colonias; que éstas entretanto, caminan con paso firme á la felicidad y grandeza á que las destinó el Supremo Autor de las sociedades.

"Tendrá desde luego, muy presente el congreso en sus dos cámaras, la referencia y recomendación que ha hecho y hace el ejecutivo, de asuntos importantes al bien y prosperi-

dad de la república; se ocupará ciertamente de cuanto tienda á tan sagrado y saludable objeto; sin desviarse sí, de aquellos principios que conducen al acierto en los cuerpos representativos, guardándose la lentitud y calma que impiden el desacierto y la injusticia que comunmente acompañan á resoluciones festinadas y del momento.

"A la verdad, ciudadanos, yo no debo decir más: y por tanto, dirigiendo nuestros votos de reconocimiento al Ser Eterno que con tan benéfica mano nos protege, pasemos ya á cumplir este mismo día en diferente acto, con lo prescrito por la constitución, antemural y depósito de nuestras libertades patrias, cuyo sostén será siempre la divisa de los representantes del pueblo mexicano. He dicho.—*José María de Bocanegra.*"

Siguió la cámara sus sesiones, y en ellas se ofreció luego el tratar de las elecciones del Estado de México celebradas en Toluca, que fueron muy agitadas, muy debatidas y discutidas en las juntas preparatorias y en el congreso, presentándose por tanto, como el primer asunto grave y suceso notable de aquel tiempo. Se resolvió la cuestión por parte del Estado, declarándolas nulas la asamblea constituyente del mismo, y el congreso general por decreto de 19 de enero de dicho año, resolvió que no debía tener efecto el decreto de la legislatura número 83, de noviembre, que fué el que, como queda dicho, declaró nulas las elecciones de Toluca. Me fué preciso por mi posición tener parte en la discusión, y también por su naturaleza, por su celebridad y principalmente por sus consecuencias. Hablé, por tanto, el día 17 de enero de 1827, fundando mi voto con bastante extensión y sustancialmente diciendo: "Que en el Estado de México se consintieron las elecciones desde el primer decreto de su origen, ó lo que es lo mismo, desde las primarias que se celebraron sin contrariarlas ni protestarlas. Que si el Estado podía reclamar sus derechos electorales, el congreso de la

mentido el carácter apostólico de padres y pastores de los pueblos.

"El ejército, esta familia de héroes, continúa y mejora en su arreglo y sobresaliente disciplina.

"Las tribus que habitan en las orillas de los ríos Yaqui y Mayo que corren en las extremidades del Estado de Sonora, han proseguido en sus hostilidades. El gobierno ha procurado cortar de raíz estos escándalos, y los auxilios de tropa que oportunamente se envían, contribuirán á asegurar la paz de aquellos habitantes.

"El gobierno espera la resolución de los puntos que se han elevado á la consideración de las cámaras, sobre arreglo del cuerpo de ingenieros: el importante del colegio militar de Perote para su translación á otro lugar: aprobación de los presupuestos de fortificación, goces y atribuciones de los primeros ayudantes de caballería: premios á la guarnición de Veracruz: arreglo de la milicia activa: fuero de los auxiliares del Bajío: reforma sobre el contingente del ejército: asesores para las comandancias generales: sobre desertores y otros varios, cuya resolución es muy importante para el total arreglo de los diversos ramos del ejército.

"La marina militar hace su servicio con exactitud, cruzando sobre las costas del seno para vigilarlas y evitar los contrabandos que ha conseguido con fruto: esta medida ha impedido en el verano pasado la absoluta aparición de piratas que en todas épocas han infestado nuestros mares, con gran perjuicio del comercio. La escuadrilla de Veracruz se hizo á la mar con instrucciones reservadas del gobierno.

"Las academias dirigidas por oficiales de la marina facultativos, sin erogar al erario otro gasto que el de los sueldos de estos empleados, proporcionan á la nación oficiales del arma completamente instruidos.

"En toda la vasta extensión de la república se conserva el orden y la tranquilidad. Si en la época de elecciones se

notó algún calor, fué el mismo que aparece en todos los pueblos libres y en uso de los derechos consagrados en nuestra ley fundamental.

"¡Conciudadanos! ¡Dios nos protege! Sea siempre la patria el preferente objeto de nuestros comunes votos, y de nuestros esfuerzos!".

Contestación del presidente de la cámara de diputados al E. S. presidente de la república.

"Plausible es ciertamente y venturoso para los mexicanos, el día en que renovándose el cuerpo legislativo de la Unión, se ostenta al mundo el cumplimiento más exacto del código fundamental que nos rige. Para ninguno es indiferente el acto augusto de que nos ocupamos. Todos celebran la repetición de esta solemnidad, porque bastando ella sola y por sí misma para convencer el orden y reglada marcha de nuestras instituciones admirables, hace, por decirlo así, práctico el adorable dogma de la soberanía del pueblo; pues que éste asume y ejerce su poder en los períodos constitucionalmente establecidos.

"Congratulémonos, ciudadanos, al ver entre nosotros mismos demostrado, que el gobierno representativo popular federal, no es una quimera, sino una organización completa y un sistema perfecto, suficiente para elevar á los hombres en sus asociaciones al rango, poder y nombradía á que han llegado y de que han sido y son capaces los más poderosos pueblos de la tierra.

"Sea en buena hora, y jamás se olvide, que al instalarse el segundo congreso constitucional de los Estados Unidos mexicanos, nada se encuentra capaz de hacerlos retrogradar, ni un ápice, en su carrera.

"El ejecutivo, el día de hoy, en su mensaje, acaba de presentar un cuadro, que hará honor siempre á la tierna república anahuacense, y es fuerza confesar en su vista, que no sólo con instituciones góticas, ni con rancias leyes se gobier-

Casi todos los que han hablado en sus escritos de la conspiración del padre Arenas, que es así generalmente anunciada, se han remitido á mí, y me han dejado el cargo de presentarla á la nación en su verdadero punto de vista. D. Lorenzo Zavala asienta en su "Ensayo Histórico," á la página 35, tomo 2º, "que la causa en que yo asesoré no prestaba mérito para aplicarse la pena que se impuso." Me emplaza resueltamente para que me justifique de este hecho grave, ante la posteridad y ante la historia, porque dice, no se trata sólo de la vida de un hombre, sino de apreciar (así se explica) si un tribunal de la nación mexicana fué tan injusto que cometiese un verdadero asesinato. Entro, pues, á hablar de este negocio como un escritor emplazado, y por consiguiente ofrezco juzgar como la historia juzga, con imparcialidad y verdad.

Y como ya he dicho que si en lo general de esta obra no he de ser yo quien hable sino los hechos mismos, con mucha más razón y por más justificado motivo, cual es el explicado de haber intervenido como asesor en una de las causas principales de la conspiración, he creído que lo mejor y más conducente y claro, es extender la relación histórica de los acontecimientos de ella, deteniéndome en la exhibición de datos autógrafos, y por lo mismo legales, tomados de las causas originales seguidas por la dicha conspiración, que fué llamada y es generalmente conocida con el nombre *del padre Arenas.*

Siguiendo, pues, este orden, paso á ponerlo en práctica, presentando al intento los antecedentes más naturales y propios para la inteligencia y conocimiento en la materia: transcribiré asimismo todo lo conducente á poner de manifiesto los hechos que contienen la verdadera historia de este suceso.

Debe, pues, saberse que en 18 de enero de 1827, el religioso dieguino fray Joaquín Arenas, español, tuvo la impru-

dencia y osadía de querer seducir al comandante general de las armas de México, para que tomase parte en un plan revolucionario, cuyas bases y operaciones se dirigían á restablecer el antiguo gobierno colonial, bajo las más seductoras esperanzas de grandes recompensas y absoluta seguridad, descubriendo y explicando una dilatada cadena de coligados que en un sólo día pudieran causar el trastorno general.

Se externó con la mayor confianza, extensión y claridad, aparentando firmeza y poder para realizar las maquinaciones, que decía emanaban de otra fuente y no eran suyas; que era sostenido por personas caracterizadas, de valimiento y de toda clase de poder; que aun cuando se le resistiese, él sabría sazonar el fruto, pues que ya era tiempo de que desengañados los mexicanos, reconociesen y volviesen al gobierno de que con imprevisión se habían separado; y en fin, amenazó al comandante general D. Ignacio Mora en términos tan descompuestos é imprudentes ó audaces, que fué necesario tomar las medidas, precauciones y muy serias providencias, poniéndose todo en conocimiento del supremo gobierno, del modo que explica el siguiente oficio, que pone de manifiesto por una parte la justificación é imparcialidad con que por la autoridad pública se obraba, y por otra la satisfacción y resolución del que aparecía caudillo ó instrumento de la conjuración descubierta. ¡Qué bien revela y convence este paso, de la verdad, poniendo en claro el hecho y el intento que ha querido desfigurarse y aun negarse, por personas que llamándose imparciales, acreditan con sus obras y con su obstinación lo contrario!

"Comandancia general de México.—A las ocho y media de la mañana del día de ayer, se presentó en mi casa un religioso dieguino que he sabido después se llama fray Joaquín de Arenas, con el objeto de hablarme: dije pasase, y en efecto entró, y después de los cumplidos consiguientes á una visita, me manifestó por sus expresiones dirigía aquella con

Unión también debía reclamar por los suyos, sobre la conservación y observancia de la ley fundamental y de la quietud pública; que si los Estados tenían independencia y soberanía, no era concedida de tal modo que ofendiese á la ley, ó disolviera el vínculo de unidad con los poderes generales; pues que ni los Estados debían invadir á éstos, ni los poderes generales á ellos, siendo el principal de los bienes del sistema, la observancia y conservación literal de la carta fundamental: que según ella establece, deben revisarse los decretos de las legislaturas de un modo positivo, cual es declarando su valor ó nulidad conforme á su materia, y como el de las elecciones de Toluca era retroactivo, quedaba legalmente sin efecto, por ser contrario á las bases constitucionales. En fin, que fuese retroactivo el decreto núm. 83 de la legislatura de México, no había duda, porque era una disposición dada después de lo hecho, calificando lo pasado por lo presente, habiendo corrido un período tan grande, que aun se tomaron en consideración los individuos electos, mediando el espacio de tiempo desde 1º de octubre hasta 25 de noviembre, en que realmente era cuando se revocaba la ley preexistente de elecciones; y para no caer en injusticia, era preciso que no hubiese conocimiento ni acepción de personas, como se tuvo al dictarse el mencionado decreto del Estado de México, dado después de un hecho conocido y preceptivo de un acto, cuyas circunstancias constituyen en verdad y legalmente lo retroactivo, anulándose por el Estado unas elecciones ya antes aprobadas por el mismo."

Concluyó el negocio produciendo el decreto ya asentado y que obra en la colección general de leyes, en los términos referidos.

Las cámaras continuaron sus tareas legislativas, fijando la atención por una parte en asuntos que daban ser y honor á la república, como eran la conclusión de tratados con potencias extranjeras, que ya que se habían comenzado, era

conveniente terminar del modo con que por el derecho internacional se terminan estos negociados. El crédito público y aranceles también fueron precisadas las cámaras á considerarlos y discutirlos, así como las providencias legislativas y represivas á que daban lugar los movimientos públicos interiores que desgraciadamente conmovieron y agitaron á la república en aquel tiempo.

CAPÍTULO VI.

La conspiración conocida con el nombre del padre Arenas.

Apareció con gran novedad y escándalo una conspiración, que alarmando de un modo no común el espíritu público, anunciaba males y desgracias sin número, y complicaba por sus indicaciones mismas, casi á todas las clases de la sociedad, y especialmente á las más influentes y de mayor valimiento. Quisiera no detenerme mucho, ni extenderme en este asunto, ya porque ha sido tratado por todos los dignos escritores que me han precedido, y ya también porque su materia más bien disgusta que agrada; y la única ventaja que tiene la narración de este gravísimo negocio, es el ofrecer á la república mexicana un desengaño y unos acontecimientos que deben servirle de cautela y experiencia.

Yo, en razón de mi profesión y ejercicio de abogado, tuve conocimiento y parte en una de las causas más ruidosas, que fué la del general D. Gregorio Arana, y por lo mismo, presentaré documentos y datos que hablan por sí y con mejor idioma, y con toda la fuerza de la evidencia: de manera, que ni el discurso individual, ni mucho menos el juicio y fallo antojadizo y apasionado, y ni tampoco la declamación tengan lugar, donde sólo, y de un modo impasible lo deben tener la justicia, la verdad y las pruebas.

el fin de imponerse de mi disposición acerca de si contaría conmigo para una revolución que estaba pronta á estallar, y en la que iba á variarse la presente forma de gobierno, por no ser conforme con el bien general de la nación.—Después de haberle escuchado sin contredecirle, *me mostró el plan* que llevaba consigo, el cual constaba de diez y ocho artículos. El primero era relativo al grito que debía pronunciarse, y era el de *¡Viva España, viva la religión dè Jesucristo!* Los otros no podré afirmar su numeración, pero comprendían el arresto del E. S. D. Vicente Guerrero, el del E. S. presidente, si no se adhería al plan: no así con respecto al E. S. Bravo, por consideración á la generosidad que usó con los prisioneros en otro tiempo. Que las rentas de la nación continuaran en el modo que están, igualmente que los que las manejan y demás empleados. Que se repondrían á todos los europeos en sus respectivos empleos. Que á los cónsules ingleses y comisionados extranjeros no se les incomodaría ni se moverían hasta nueva disposición, entrando en esta providencia los que con el carácter de comerciantes existen en el territorio.—Segundamente le pregunté que era necesario saber con qué clase de gente se contaba para semejante operación; qué caudales y qué seguridades; me dijo entonces: que había un comisario regio cerca de la capital, el cual estaba completamente autorizado por el rey para conceder amnistías, gracias, etc.; que si yo me decidía, ya en ese caso me aclararía toda duda, y vería la cosa en su verdadero punto de vista. Que al hacerlo quedaba bien secreto, que nadie llegaría á presumirlo, y que desde luego me pondría en comunicación directa con aquella persona. Que se contaba con todos los cabildos eclesiásticos, con los mismos eclesiásticos particulares, con todos los pueblos, y últimamente con el comandante general de Puebla, con su obispo y demás personas de influjo.—Visto todo, le dije que el asunto era delicadísimo y que era preciso me concediese algún tiempo para

pensar y resolverme, á lo que me dijo que era ejecutiva mi contestación por no dar ya tiempo la ejecución proyectada y dicha, pues debía darse el grito el día sábado 20, ó bien mañana. En tal aprieto, le dije volviese hoy para darle mi última contestación: se fué en ello asegurándome antes que si, como esperaba, no revelaba el secreto que me había confiado, nada tenía que temer porque estaba bien segura mi persona; pero si por el contrario, hacía uso de ello, él podría ir á un patíbulo y algun otro; pero que por eso no dejaría de hacerse la revolución y yo sería asesinado. En efecto se fué, y en seguida pasé á dar cuenta al E. S. presidente, quien impuesto de lo ocurrido me ordenó tomase la providencia de hacerle reiterar su exposición en forma, y que pudiese ser oída y entendida de las personas que se nombrasen al efecto. Con este antecedente, dispuse que á las cuatro de la mañana se hallasen en mi citada casa el Sr. diputado D. José María Tornel, el Sr. senador D. Francisco Molinos del Campo, y el teniente coronel D. Ignacio de la Garza Falcón, nombrados por S. E., y además dos de mis ayudantes, D. Joaquín Muñoz y D. Francisco Ruiz Fernández, á los cuales los coloqué en una pieza inmediata para que pudiesen imponerse de lo que se deseaba.—Colocados allí, llegó la hora citada, y sin falta se presentó el referido padre Arenas, á quien con modo hice volviera á reproducir lo principal de su comisión, logrando vaciara todo el objeto de su misión, y que á tiempo de que yo formalizado ya le reprendiese su infame proceder, saliesen y sorprendiesen los ocultos á este padre, como en efecto se verificó. A presencia de ellos volvió á ratificarse en todo lo que había dicho, asegurándonos que si lo conducían en el acto al patíbulo, iba contento porque moría por la fe de Jesucristo.—Entonces lo conduje hasta el arresto en que se halla, y de ahí se tomaron las más providencias de que tengo dado á V. S. conocimiento en el otro mío, fecha hoy, al que le compañaba las

stolas, puñal y papeles que se le encontraron en la celda. o que digo á V. S. para su conocimiento, y porque con el ıe le ministra esta mi exposición pueda obrar como lo di- › tiene recomendado el supremo gobierno.—México, 19 de ıero de 1827 á las......—*Ignacio de Mora.*—Sr. coronel D. osé Antonio Facio."

Así fué puesto el presunto reo bajo el poder de la ley. El gobierno, en tan grave y desagradable ocurrencia, dic· las providencias más eficaces. Lograda la aprehensión el culpable con el mayor acierto, se dispuso como hemos sto, no sólo que se procediese á instruir el proceso con reglo á las leyes, sino que también se hizo que mediando s más eficaces providencias, se adelantase lo posible en ad- uirir los descubrimientos que era natural obtener, y el co- ocimiento de las ramificaciones del *plan*, entre otros fines, ra el de impedir las consecuencias funestas que eran de merse, y su progreso sobre todo, por la seducción que ya istía.

Produjeron ciertamente las medidas tomadas, los efectos que se dirigían, según consta en documentos oficiales, de s cuales resulta con verdad, que en esta capital se encon- ıron desde luego y vinieron á manos del gobierno, antece- ntes formales que dieron perfecta idea de la extensión y aligna combinación revolucionaria; y además se recibie- a datos iguales del Estado de Puebla; sirviendo todo para e obrase la justicia procediendo en los términos que debía cerse por la autoridad competente, practicándose la for- ación de causas que indispensablemente debían formarse os complicados, no ya por una simple disposición guberna- a, sino realmente por una exigencia pública, y por una cesidad tan grave y urgente que á no dictarse, se habrían usado trastornos gravísimos y de consecuencias inexpli- bles, pues que las circunstancias de la nación y el estado l espíritu público eran tan apremiantes, que verdadera- ente quitaban la libertad para obrar.

Formadas, pues, y concluidas las causas en un considerable número, y que iremos especificando en adelante, dispuso el supremo gobierno la formación también de extractos de las causas mismas, por los motivos y en los términos que explica el siguiente oficio.

"Secretaría de guerra y marina.—El presidente de la federación me manda dirigir á V. S. las once causas adjuntas de conspiración, ya terminadas, y que subsisten en el archivo de esta comandancia general, con el objeto de que haciendo patente su conocido patriotismo y su literatura, se valga de los sujetos que V. S. mismo contemple más idóneos, activos y eficaces para sacar un fidelísimo extracto de ellas, y se manifieste al público, siendo V. S. el director de esta interesante y prolija operación. Como el gobierno no ha podido más antes proceder á una medida en que se haga ver á la nación la efectiva conspiración que ha existido, y que los enemigos de nuestras instituciones han procurado con todo esfuerzo hacerla creer por apócrifa y como resultado de las intrigas de una facción, ora por hallarse las causas en el poder judicial, ora porque su testimonio sería obra de mucho tiempo y labor, al presente que se hallan terminadas las once adjuntas, y procediendo V. S. á tan importante comisión para los efectos que se mencionan, puede V. S. anunciar por los periódicos esta determinación y que el público debe esperar lo más pronto posible instruirse en todo lo que se ha versado en la materia, haciéndose lo mismo con las demás causas conforme vayan terminando. S. E. no duda un instante del buen éxito del encargo que á V. S. le consigna, y para los gastos que demande se le remiten cuatrocientos pesos que empleará según lo encuentre por conducente. Al hacer á V. S. esta comunicación, me ordena S. E. recomendársela mucho, y que por medio de su trabajo y luces se imponga toda la república, no sólo de los traidores intentos de nuestros enemigos, sino de la actividad y ener-

gía de los supremos poderes de la federación, para apartar de ella el cúmulo de males con que se proponían desquiciarla.—Dios y libertad. México, enero 2 de 1828.—*G. Pedraza.* —Sr. Lic. D. José María de Bocanegra."

La contestación dice así:

"E. S.—Por la adjunta nota verá V. E. que han sido once las causas que recibí el día 2 de este mes, y que hoy son doce con la del padre Arenas que recibí el día de ayer. Como estoy resuelto á servir en cuanto pueda á favor de la causa pública, y aunque desconfío mucho de mis fuerzas, he admitido la comisión del E. S. presidente de la república que V. E. se sirvió comunicarme en oficio del mencionado día 2 del corriente. Yo quisiera no demorar ni instantes, y sería para mí de la mayor satisfacción el poder presentar á V. E. el extracto sin demora alguna; pero no es posible, y lo dificulta no solo la exactitud que exige el extracto, sino la material operación del trabajo.—Sin embargo, me esforzaré en términos de llenar en cuanto pueda los deseos del señor presidente y de V. E. protestando siempre mi gratitud por la honra que se me dispensa, sin mérito mío ciertamente.—Recibí también con las causas, cuatrocientos pesos que invertiré en gratificar á los escribientes y á los demás que me ayuden al trabajo.—Dios y libertad. México, enero 5 de 1828. —*J. M. de Bocanegra.*—E. S. ministro de la guerra."

Debe saberse y aquí debe constar, que así como vinieron á mí las causas de orden suprema, también después del mismo modo, aunque violentísimo, se recogieron de mi poder; así se verá y se acreditará esta verdad, teniendo á la vista y tomando en consideración el oficio que ya dejo asentado del Sr. Gómez Pedraza para recibir las causas y los del general D. Antonio Facio para recogerlas, é igualmente se verá que con fecha 30 de enero de 1830, dirigí dando cuenta del estado y término de mi comisión, según manifiesta la expresada nota que unida á las dichas del general Facio, insertaré en

su lugar y á su tiempo. Se ofrecerán sin duda alguna al pensador, algunas reflexiones; y como principal, la que naturalmente se presenta; cual es la que ofrecen las dos notas del ministro de la guerra D. José Antonio Facio, tan decisivas y apremiantes, dictadas, puede decirse, casi en los mismos momentos de su triunfo por el plan de Jalapa, y llevadas hasta el extremo de entregarme al poder judicial. ¿Cómo en los primeros días de organizarse la administración, se tuvo espera y sangre fría para acordarse y pedir las causas de conspiración? ¿Para qué se querían y de qué servían? Ello es que así fué, y los citados oficios, vamos á ver que así lo dicen.

"Secretaría de guerra y marina, sección 3ª—E. S.—El comandante general de este Estado, me dice en oficio de ayer lo que sigue:—E. S.—Siendo indispensable tener á la vista la causa del finado padre Arenas y las de sus cómplices, que se hallan en ese ministerio, he de merecer á V. E. se digne disponer la remisión de ellas, para poder resolver otras.—Lo traslado á V. E. de orden superior para que me remita las expresadas causas, en virtud de que habiéndolas pedido este ministerio con fecha 24 de agosto, y repetídose en 11 de septiembre del año próximo pasado, no ha tenido contestación alguna de V. E.—Dios y libertad. México, enero 21 de 1830.—*J. A. Facio.*—E. S. D. José María de Bocanegra."

"Secretaría de guerra y marina.—Sección 3ª—E. S.—El comandante general me dice otra vez con fecha 29 del actual lo que sigue:—E. S.—Siendo indispensable tener á la vista la causa del finado padre Arenas y las de sus cómplices, que se hallan en ese ministerio, espero se digne V. E. disponer la remisión de ellas para poder resolver otras.—Insértolo á V. E. para su superior resolución.—Lo inserto á V. E. por cuarta vez de orden superior, en la inteligencia de que no habiendo surtido efecto las demás comunicaciones

ue ha pasado á V. E. este ministerio para recabar las refeidas causas, ya el gobierno nada tendrá que hacer en el asunto; quedando V. E. responsable ante el poder judicial, le las demoras ó consecuencias que sobrevengan en la resoución de las demás que versa dicha comandancia general on quien se entenderá V. E.—Dios y libertad. México, enero 30 de 1830.—*J. A. Facio.*—E. S. D. José María de Bocanegra."

Mi respuesta fué acompañada de una noticia circunstanciada de las causas extractadas, y pendientes de extracto, en los términos siguientes:[1]

"En debida contestación á la expresada orden que V. E. se ha servido comunicarme para que pase á ese ministerio las causas de fray Joaquín Arenas y sus cómplices, tengo el honor de remitir á V. E. veinticuatro causas entre extractadas y pendientes de extracto, constantes las primeras de 2,775 fs. y las segundas de 1,934.—Mis ocupaciones anteriores me impidieron formar la noticia que ahora he formado, y también tengo el honor de remitir á V. E. acompañándole á este oficio marcada con el núm. 1, para que en su vista se pueda venir en conocimiento del estado en que se halla la comisión que el supremo gobierno se ha servido confiarme. Debo advertir á V. E. que aunque se hallan extractadas quince causas, sólo se ha impreso la de Arenas, y que las demás podrán publicarse si el supremo gobierno lo estimare conveniente; en cuyo caso puede darse la correspondiente orden á la imprenta que tiene la contrata para su publicación.—Igualmente manifiesto á V. E. que aunque para mí nada he percibido, ni percibiré tampoco, me ha sido sin embargo indispensable cubrir el gasto que necesariamente ha tenido la formación de los extractos de cerca de tres mil fojas, que habiendo causado el total gasto de un mil quinientos sesenta

1 Documento núm. 11.

y cuatro pesos, y teniendo recibidos en cuenta setecientos sesenta y cuatro, se me resta la cantidad de ochocientos pesos, según manifiesta la cuenta que con el número 2 acompaño, consiguiente á lo que en 2 de enero de 1828 se me comunicó de orden del supremo gobierno, por el E. S. D. Manuel Gómez Pedraza, y para que siendo de la aprobación de S. E. el vicepresidente de la república, tenga á bien dar la orden en la forma que las anteriores, para que se satisfaga la expresada suma.—Remito también novecientos ejemplares del extracto impreso y publicado de la causa del padre Arenas para que el supremo gobierno disponga lo que deba hacerse con ellos; en el concepto de que como se repartieron gratis más de un mil ejemplares, según consta á esa secretaría, no tuvieron expendio en el público.—Con este motivo protesto á V. E. mi distinguida consideración y respeto.—Dios y libertad. México, enero 30 de 1830.—*José María de Bocanegra.*—E. S. secretario de Estado y del despacho de guerra y marina."

En época muy posterior y en nota formal y análoga al asunto, que por tal causa inserto aquí, me dijo el Sr. D. Manuel Gómez Pedraza lo siguiente:

"En el año de 1827 trató el gobierno de instruir al público sobre el estado de las causas de conspiración que entonces se seguían, á cuyo efecto era preciso formar extractos de ellas, y tengo presente que comisioné á V. S. al efecto; también recuerdo que se publicó un cuaderno, y que V. S. continuaba formando los extractos; presumo que esos apuntes estarán en poder de V. S. y le he de merecer se sirva informarme lo que haya sobre el particular.—Dios y libertad. México, febrero 19 de 1833.—*Manuel G. Pedraza.*—Sr. D. José María de Bocanegra."

Que fué contestada diciéndole:

"E. S.—Se sirve V. E. pedirme informe en carta oficial, fecha 19 del que fina, sobre si existen en mi poder algunos

apuntes relativos á los extractos que debieron publicarse de las causas que se siguieron á varios individuos por haberse descubierto la conspiración del padre Arenas.—En consecuencia, tengo el honor de manifestar á V. E. que sin embargo de habérseme pedido y haber yo entregado de superior orden las mencionadas causas, que estaban en mi poder con el objeto expresado, conservo en borrador extracto de todas ellas, de tal modo que puede muy bien continuarse la publicación comenzada, y de que hace V. E. recuerdo en su mencionada nota.—Debo también informar que los extractos que poseo necesitan de cotejo y corrección, que sólo puede lograrse á la vista de las mismas causas, que deben obrar en la comandancia general de México, adonde fueron remitidas por el ministerio de la guerra en enero de 1830.—Esta ocasión me presenta la muy apreciable oportunidad de renovar y protestar á V. E. los sentimientos más sinceros de mi adhesión y respeto.—Dios y libertad. Zacatecas, 28 de febrero de 1833.—*José María de Bocanegra.*—E. S. general D. Manuel Gómez Pedraza."

De manera que siempre se ha tenido en consideración este punto, seguramente por lo que afecta al interés y decoro de la nación. Por tal principio, y con móvil semejante, comprenderé en estas Memorias los datos y noticias útiles, que en mi concepto sirven para que en la posteridad, y aun al presente, se juzgue y se falle con conocimiento en un asunto que hasta ahora no se ha visto como él es, ni con imparcialidad, y cada escritor lo ha calificado según le ha parecido, aunque siempre bajo la salvaguardia común de que se ha consultado con personas ilustradas é imparciales.

Yo, como he ofrecido, presento al público sin nota ni comentario, las constancias originales tomadas de las mismas causas que han estado en mi poder y he visto. Y como he creído que lo mejor y más conducente es publicar el pedimento fiscal, la defensa, el consejo de guerra y su sentencia,

el dictamen del asesor para la aprobación de ella por la comandancia general y la ejecución, así lo verifico en el documento respectivo, sin perjuicio de insertar además las piezas que se crean conducentes según fuere la causa, advirtiendo, que siendo considerable el número de éstas, aunque de complicidad, pero de segundo orden por las circunstancias especiales de ellas, solamente referiré como principales las siguientes:

D. MANUEL SEGURA.[1]

Fué preso en 24 de febrero de 1827 y ejecutado el día 7 de abril del mismo año. Su causa, y en ella las declaraciones que aun en la capilla rindió, consultando á su salud eterna conforme él mismo dijo, sirvieron en principal parte de fundamento para las demás: así como las seguidas en Puebla, y remitidas sus constancias al gobierno de México por el comandante general Calderon, contra el religioso franciscano fray Rafael Torres, presbítero Hidalgo, D. Manuel David, y otros; de los cuales unos fueron ejecutados, y otros desterrados fuera de la república, cuya suerte cupo también á los Sres. Chávarri y Negrete.

FRAY JOAQUIN ARENAS, ESPAÑOL.[2]

Este religioso dieguino, que fué el primero de quien se ha hablado, fué preso en México el día 19 de enero de 1827 y fusilado por la espalda el día 2 de junio del mismo año en el camino de Chapultepec que conduce á Tacubayá. De sus cómplices fueron juzgados y castigados unos en esta capital y otros en Puebla y Oaxaca.

1 Documento núm. 12.
2 Documento núm. 13.

GENERAL D. GREGORIO ARANA, ESPAÑOL.[1]

Este general fué castigado con la pena de muerte como el padre Arenas: preso el día 4 de febrero de 1827, y ejecutado en Mixcalco previa declaración solemne con arreglo á la ordenanza militar, el dia 5 de enero de 1828. Es de notarse que después de degradado y marchando ya al patíbulo, al llegar á él, con el santo Cristo en las manos, esforzó la voz, y dirigiéndose al público pronunció estas palabras: "Por este Señor perdono á los que me hayan agraviado; y pido perdón á los que yo haya ofendido." También es de advertirse como notable circunstancia, que la ejecución del expresado Arana no fué en verdad consumada por los tribunales y jueces, sino indirectamente por resolución legislativa, dada en el senado mexicano en los primeros días del citado mes de enero, en que habiéndose ocurrido en nombre del reo pretendiendo la gracia del indulto, y no tomando en consideración en la cámara de senadores inmediatamente el dictamen de la comisión de peticiones, que consultó pasase á la de justicia la solicitud de indulto, se dió lugar con sólo esto á que la sentencia tuviese su cumplimiento el día señalado, pues que los senadores, sabiendo que aquel era el día prefijado y habiéndoseles así advertido, dieron un trámite ordinario é indefinido sobre un asunto que era no sólo ejecutivo sino del momento. Fué, pues, ejecutado por esta rémora de la cámara de senadores, que en verdad llevó al reo al patíbulo.

Después de haberse agotado por sus defensores los recursos ordinarios y posteriores á la sentencia de la comandancia general sin buen efecto, debe saberse que el tribunal supremo de la guerra negó resueltamente la audiencia sobre nulidad del proceso, y se causó la ejecutoria con tal procedimiento sin duda.

1 Documento núm. 14.

FRAY FRANCISCO MARTINEZ, ESPAÑOL.[1]

Este religioso domínico, preso el día 15 de marzo de 1827, fué fusilado en la plazuela de Mixcalco el 29 de marzo de 1828. Es notable la constante y firme negativa en que insistió hasta morir: asegurándose generalmente que al salir al patíbulo se explicó en los términos siguientes: "Dicen que muero impenitente, no es así. No he encontrado quien me haya convencido de que por mi ministerio declare en contra de nadie."

FRAY RAFAEL TORRES.[2]

Este religioso franciscano fué reducido á prisión en Puebla, por denuncia que de él se hizo de hallarse comprendido en la conspiración que á él le era muy interiormente conocida, hasta el grado de tener en su poder los planes, claves é instrucciones, de todo cuanto se había obrado y se pretendía obrar en el sentido de la misma conspiración. Su causa fué la primera que se formó en dicha ciudad de Puebla: y habiéndose publicado por la prensa en la misma ciudad las principales constancias de dicha causa en el año de 1829, reimprimióse en México en el de 1833: siguiendo, por otra parte, nuestro plan conforme á lo practicado en las otras causas, remitimos á nuestros lectores al documento relativo, que contiene el pedimento fiscal, el consejo de guerra y sentencia, con otras constancias que también contiene el indicado impreso.

Los referidos autos judiciales y los fundamentos que contienen y se justifican en los documentos respectivos, ofrecen sin duda al buen juicio y á la crítica imparcial, no sólo conocimiento, sino evidencia que pone en claro y de manifiesto la verdadera existencia de la conspiración que se negó y des-

1 Documento núm. 15.

2 Documento núm. 16.

pués se desfiguró por los partidarios, cuando no pudieron menos que rendirse á la fuerza de la demostración. Esta puso en claro, como hemos dicho, la existencia de la conspiración, y dió á conocer su origen, sus tortuosos manejos y aun las personas complicadas y comprometidas en ella.

Las pruebas de todo lo ocurrido, son de la naturaleza de todas las pruebas en todos los negocios humanos, y tan fuertes y decisivas, que ellas en mi concepto quitan y rompen la venda de los ojos que no quieren ver, y hacen entender y convencen á los que no quisieron ceder á la fuerza de la verdad. Y por si hay algunos que todavía nieguen, es necesario obligarlos al constante recuerdo de datos que no se pueden negar, tales, entre otros, como el documento original que poseo y cita el Sr. Tornel, franqueado por mí, á la página 110 de su obra, y es el siguiente que dice á la letra:

"Núm. 249 del *Diario de la Habana por la real sociedad patriótica*, en que se publican todos los asuntos de oficio y otras materias políticas, literarias y económicas. Martes 6 de septiembre de 1831.—Emigrados de América —Mucho se ha escrito de veinte años á esta parte, sobre el origen y progresos de la revolución de América, desfigurando los extranjeros la mayor parte de los hechos para zaherir al gobierno español, y á los españoles establecidos en aquellos dominios, é inventando los naturales fábulas y atrocidades que jamás cometieron los súbditos de S. M. C. Y como quiera que estas falsas doctrinas, no se impugnaron á su debido tiempo, logró extraviarse completamente la opinión pública, en términos que hasta los gabinetes más suspicaces é ilustrados, llegaron á entender que la conducta del gobierno español y de sus súbditos había provocado á los naturales á levantarse contra su metrópoli y separarse de ella. Ha sido necesario que el tiempo, la inspección ocular de muchos viajeros, y sobre todo, la conducta de los mismos rebeldes haya tomado á su cargo la impugnación de tales absurdos.

"Si es verdad, como confiesan ya en el día, que jamás hubo dominación más suave que la que los reyes de España ejercieron y ejercen todavía en sus colonias de ultramar, también lo es que ningún monarca del globo ha tenido mejores vasallos que los que tenía Fernando VII en sus Américas: y esta demostración no sólo es debida al singular mérito que han contraído muchos de ellos, sino también nos parece necesario de saberse, por todos los españoles que no han salido de su patria.

"De cien españoles que pasaban á aquellas regiones, los noventa y siete lo hacían entre la edad de 12 á 16 años, al abrigo de sus parientes ó recomendados, con el laudable objeto de ejercer su industria en el comercio, minería ó agricultura. Estos jóvenes salían de su país natal sin conocer más España que su pueblo, ni tener otras ideas de su patria y de su rey, que las que oyeron á sus padres y maestros de primeras letras. Para ellos, la España siempre fué grande en valor y virtudes de sus hijos, y su rey, un monarca poderoso y magnánimo en toda la extensión de la palabra. Con estas ideas adquiridas desde la cuna y grabadas en su corazón, entraron en América, allí siguieron algunas carreras indicadas, allí se casaban, allí con honradez y apego al trabajo se enriquecían algunos, y allí en fin, envejecían y morían sin haber alterado en nada el concepto que trajeron de su país.

"Cuando éste se halló invadido por las tropas francesas con objeto de variar su casa reinante y oprimir su independencia, todos los españoles americanos acudieron á porfía con cuantiosos donativos que remitieron para sostener la gloriosa lucha contra el universal usurpador. Mas no se tardó mucho sin que tuviesen que concentrar más sus atenciones; pues aprovechándose algunos malvados de la orfandad de la España, emprendieron su funesto alzamiento, á cuyo grito los españoles solteros, viudos y casados tomaron el fu-

sil y franquearon sus caudales con la mayor generosidad para conservar aquel país á su legítimo dueño.

"No se oyó entre estos últimos otra voz que la de *¡Viva Fernando y viva España!* y sin un soldado peninsular, mezclados los españoles con algunos buenos americanos, se batieron durante muchos años, manteniendo la integridad de las Españas, que no hubiera llegado á quebrantarse sin la licencia de las opiniones, sin el auxilio de los extranjeros, y sin otras causas que ya hemos indicado en varios artículos.

"Igual heroica conducta observaron los empleados españoles desde el año de 1808 hasta fines del de 21, en que bajo la salvaguardia de un representante del gobierno español, se celebraron tratados reducidos á que fuese á reinar en México un príncipe de la augusta casa de Borbón, y como la España en esta época se hallaba también oprimida por un partido que no atendía al bien común, se vieron precisados á sucumbir por el momento, hasta que muerto con la ponzoña el autor de aquel plan, se corrió el velo, y principió la emigración de algunos propietarios y empleados solteros. Los demás se propusieron recoger sus giros, y empezaron á preparar el dilatado, costoso, é incierto viaje para Europa. *Mas no por eso suspendieron un momento sus tentativas dirigidas á restablecer el legítimo gobierno de su rey, y más de una vez estuvieron á punto de conseguirlo durante los años de 24 y 26, si no les hubieran faltado algunos auxilios ofrecidos, cuya falta costó la vida á muchos buenos españoles, que expiraron en los patíbulos.* Bien preveían entonces los que no tuvieron la dicha de huir, que llegaría un día fatal en que habían de ser expulsados ó sacrificados tal vez á la inhumanidad de sus enemigos; pero la imposibilidad física de muchos, y las dificultades económicas en los más, los hicieron retardar su emigración, que para algunos llegó á ser imposible.

"Por eso S. M. el rey de España ha abierto sus brazos protectores á todos los empleados que han tenido la dicha de

volver á su país, suministrándoles lo necesario para su subsistencia, ínterin que se les puede colocar á todos en sus respectivas carreras, pues no entra en su real ánimo la absurda diferencia que algunos quisieran establecer, entre los servicios prestados en América, y los que se prestan en la España peninsular. S. M. C. no olvida que durante la administración de los empleados que lo fueron en América durante su reinado y los de su augusta familia, ascendieron las sumas de ingresos en Europa por la vía de España, á las prodigiosas cantidades siguientes:

En plata y oro............	1,640.493,784	ps. fuertes.
Por alcabalas, líquido.....	176.745,957	„ „
Por el ramo de tabacos, íd.	123.808,685	„ „
Total......	1,941.048,426	ps. fuertes.

"Cuyos resultados no hubieran podido obtenerse, si aquella administración no hubiese sido conducida con mucho orden y legalidad. Pero sobre todo, no olvida S. M., y es acaso el único, que en medio de la prosperidad se acuerda de los desgraciados, que los que emigran de su país conducidos por la fidelidad, suelen encontrar más de un obstáculo en la rivalidad, los celos y otras pasiones bajas que se apoderan de sus concurrentes. Los que fueron buenos empleados en América, no sólo deben serlo también en España, sino que son acreedores además á toda nuestra gratitud y consideración, etc.—Imprenta del gobierno y capitanía general y de la real sociedad patriótica por S. M."

(Notable cita.)—Y asimismo, y al propio fin, debe reproducirse y recordarse la interesante manifestación del Illmo. Sr. arzobispo de México Dr. D. Manuel Posada y Garduño, que también poseo, y he fraqueado con el anterior documento á los Sres. Tornel y Suárez Navarro. Dice así:

"En mi último viaje á Nueva Orleans el año de 1834, supe algunos pormenores por haber tenido oportunidad y haber visto el informe que hizo á la corte de Madrid el *comisionado regio* sobre la revolución conocida entre nosotros por del padre Arenas: advirtiendo, que este comisionado regio fué D. Eugenio Aviraneta, residente siempre en el Estado de Veracruz. El informe fué copiado horas antes de darse á la vela el buque en que iba. Que la división y complicación de las ideas y opiniones de los mexicanos, principalmente entre los dos ritos masónicos de la república, fué el medio entre otros, el más eficaz de que se valió el comisionado. Y hablando con el religioso franciscano fray Rafael Torres, que fué en la revolución el discípulo del presbítero D. Manuel Hidalgo de Puebla, le ratificó lisa y llanamente su cooperación, siendo presente el Sr. magistrado de la suprema corte de justicia D. José Domínguez Manzo: asegurando por fin el dicho padre Torres, que sus conocimientos en el plan y combinaciones para llevarlo á efecto, no eran tales que le asegurasen y le diesen una instrucción exacta, ni mucho menos completa de cuanto se obraba, y de los enlaces y ramificaciones que existían; pero se aseguraba (decía el propio padre Torres) que él hacía por su parte lo que le correspondía como á un agente subalterno que reconocía, obedecía y obsequiaba órdenes superiores."

Con esta exposición del Illmo. Sr. arzobispo Posada, se aclararon y fijaron muchos hechos, y entre ellos el importantísimo de que en efecto existió el comisionado regio que se quiso tener por fantástico, y que la conspiración existió y fué tramada sin duda alguna. Por consiguiente, los que fingen no creerla quedarán convencidos, aunque negativos, como sucedió á muchos de los que fueron castigados con la pena de muerte; presentándose con la aparente firmeza de los mártires, como lo hizo hasta los últimos momentos el padre Martínez, dejándonos por lo mismo en la duda entonces,

de si era ó no el D. Juan Climaco Velasco comisionado regio de que hablan los papeles, planes y testigos en las causas, y á la verdad nos habríamos quedado en esa duda, si el citado Illmo. Sr. Posada no hubiese leído, como leyó de facto en Nueva Orleans, una copia del informe que D. Eugenio Aviraneta remitió al rey de España dando cuenta, como comisionado regio, de cuanto había desempeñado en el ejercicio de su comisión, de los medios de que se valió y empleó para dividir los ánimos de los mexicanos, y seducir á gentes fanáticas y sencillas. Será, pues, muy útil y conveniente y aun necesario, fijar el conocimiento de la persona y circunstancias del citado D. Eugenio Aviraneta, y ciertamente ninguna noticia me parece mejor y más breve que la que el Sr. Tornel nos ha dado de este individuo en su "Reseña histórica" á la página 113, diciendo:

"Vino Aviraneta á Veracruz por los años de 1825 á 1826, con el pretexto de recibir en Orizaba la herencia que le dejó un tío. Habiendo pasado á esta ciudad, contaba en ella que la herencia se hallaba en Veracruz. Como era instruido y de ameno trato, se ganó el afecto del Sr. D. Vicente Segura, jefe político del departamento, y con su auxilio planteó un establecimiento de enseñanza primaria, según el método de Lancaster. Mas como este entretenimiento, que así él lo llamaba, no satisfacía sus deseos de vida política, ni Orizaba era el teatro bullicioso que buscaba, dispuso regresar á Veracruz. En aquella plaza observó que era muy enconada la división entre yorkinos y escoceses, y que éstos se habían apoderado del periódico titulado *Veracruzano libre*, para avivar la guerra á sus contrarios, é impulsar la conjuración que en aquel año, el de 1827, existía contra el gobierno del general Victoria. Los principales redactores eran los coroneles Landero, Portilla, Santa-Anna (D. Manuel) y Vázquez, y Aviraneta se asoció á ellos desde luego, dando á luz varios artículos que se distinguieron por una sátira fina y por el diestro

manejo del ridículo. Eran su presa y su víctima las notabilidades del partido yorkino, y de vez en cuando las autoridades que se estimaban sus adictas ó devotas.

"Estos ataques subieron de punto la irritación de los yorkinos, y sus deplorables efectos comenzaron á sentirse en la población. Varios oficiales de la guarnición, cuya mayor parte se había filiado en el partido yorkino, se dirigieron en una noche al convento de la Merced, donde se hallaba establecida la imprenta del *Veracruzano* y la destruyeron completamente: solicitaron en seguida á Aviraneta, á quien no pudieron encontrar en aquella noche; pero habiéndolo visto dos oficiales al otro día, en las inmediaciones del muelle, se arrojaron sobre él, y lo hubieran maltratado sin duda gravemente, si no logra escapar de las manos de sus enemigos é introducirse en la sociedad llamada del Muelle y ocultarse. Así permaneció en Veracruz el corto tiempo que dilató en embarcarse para la Habana.

"La conducta sospechosa de Aviraneta en Veracruz; la favorable acogida que recibió de las autoridades de la Isla de Cuba; su venida en la división al mando del brigadier D. Isidro Barradas con el empleo de intendente de ejército, y con el encargo de la parte política de la expedición, todo contribuye á manifestar el objeto con que Aviraneta se presentó en la república, y robustece las noticias que el Sr. Posada cuidó felizmente de recoger. Se ha dicho posteriormente que Aviraneta se decidió en España por la facción del pretendiente D. Carlos, y que su suerte fué la más desgraciada."

Voy á concluir sobre esta materia mi narración; pero como la verdad por una parte, y por otra la naturaleza del asunto exigen la instrucción más perfecta y pública del negocio y de sus circunstancias, creo conveniente fijar principios, y deducir consecuencias que sirvan al que obre de buena fe para juzgar con conocimiento de causa, con imparcialidad y con

justicia. También he creído que será muy útil y conducente establecer proposiciones para consignar y perpetuar las verdades asentadas, con el siguiente

COROLARIO.

Primera.—Es un hecho histórico y probado que hubo en México en enero de 1827 una conjuración contra la independencia y libertad de la nación, descubierta por la temeridad é imprudencia de sus propios autores y agentes.

Segunda.—Que estos en una y en otra clase fueron en su mayor número fanáticos y algunos españoles enemigos de la independencia.

Tercera.—Que descubiertos y aprehendidos los planes, conocidos y recogidos los hilos y la trama de la revolución, se pusieron los antecedentes todos como cuerpo de delito y los cómplices responsables, ante el poder judicial de la república.

Cuarta.—Que los jueces y tribunales respectivos, obrando conforme al orden establecido para los procedimientos de su oficio y según las leyes vigentes, que rigen y arreglan los precesos en el país, han juzgado y sentenciado á los que en calidad de reos se han sometido á su fallo, obrando estos funcionarios públicos como aplicadores y no como autores de la ley.

Quinta.—Que en consecuencia y por virtud de las pruebas, se condenaron unos, y se absolvieron otros; imponiéndose á algunos hasta la pena de muerte con total arreglo á leyes dadas con anterioridad y á lo que en las causas ha aparecido alegado y probado.

Sexta.—Que si en las causas han tenido lugar los indicios como prueba, ha sido según el derecho los admite por su naturaleza, y tales en número y en calidad, que legalmente han

formado plena prueba; y no han sido de aquellas débiles conjeturas que admite la simple prueba privilegiada, y que se condenan no sólo por la legislación del gran duque de Toscana, que cita el Sr. Tornel, sino por la buena filosofía y sana razón.

Ultima.—Que por resultado de cuanto queda referido, y considerando las causas y los reos, aparece verdadero y cierto que en nuestros archivos existen confirmados realmente los hechos históricos referidos, que convencen de la existencia de la conspiración que se ha negado.

Las indicaciones hechas y que he asentado, así como las respectivas constancias de la parte conducente y original de las causas, por el orden aquí referidas, sirven para contestar á las reflexiones estudiadas y parciales que se hacen. Los datos exhibidos ministran la suficiente materia para el convencimiento que se desea, y son útiles para transmitir á la posteridad los casos y las cosas tal cual han pasado, considerando que se juzga por la evidencia misma de los hechos, y por la natural fuerza de la plena prueba se convence la verdad de lo que se ha querido negar, esto es, la indudable existencia de la conspiracion y la contumaz complicidad de los conspiradores que fueron legalmente convencidos como tales, y sufrieron por lo tanto el condigno castigo impuesto por las leyes que regían en la república cuya ruina se buscaba.

Ya verá el Sr. Zavala, cuán falsa y ligeramente aventurada fué la proposición absoluta que asentó en la página 56 del tomo 2º de su "Ensayo Histórico," diciendo: "Que fueron castigados los culpables y los que no lo eran." Yo le respondo con las contestaciones y con las pruebas; absteniéndome, como repetidamente he dicho, de todo discurso ó comentario. Sin embargo, no he podido menos que asentar y fijar las proposiciones que han servido de materia á este corolario.

Pero antes de cerrar la materia que hasta aquí he tratado, me parece oportuno y conveniente recordar y volver la vista á la administración del general D. Guadalupe Victoria, insertando los discursos siguientes, creyéndolos de importancia en lo relativo y conducente al asunto que acaba de tratarse, pues no es mi fin el publicar cerca de cinco mil fojas de que constan las muchas causas formadas contra los conspiradores; y ni tampoco ha sido mi propósito formar un catálogo de ellas: únicamente es mi objeto, conforme con el de estas Memorias, el presentar á la nación un juicio imparcial y justo, fundado en constancias, datos y pruebas innegables.

Dice el presidente de la república:

"Conciudadanos representantes y senadores del congreso de la unión:—Las naciones cuya existencia es moderna, tienen que luchar con los hábitos y preocupaciones antiguas, con los esfuerzos de los partidarios del sistema derrocado, y á veces con el entusiasmo que fácilmente degenera en confusión y desorden. Después de dos años en que los Estados Unidos mexicanos aparecen exentos de los males que de tiempo en tiempo afligen á los pueblos más privilegiados del globo: después que se les consideraba por lo menos confiados en la estabilidad de su suerte, libre para siempre de ocultos enemigos que minasen el edificio de sus libertades, se descubre de repente una conspiración tramada por españoles, con el pérfido designio de volver á nuestra joven república á las cadenas de la esclavitud. El ejecutivo que previó desde luego las consecuencias de este suceso, empleó los medios que se hallaron en su arbitrio, conforme al tenor y espíritu de las leyes, para el descubrimiento de los cómplices y castigo ejemplar de los culpados. Los tribunales que han conocido por su instituto en esta causa memorable, han correspondido fielmente á sus obligaciones y á las esperanzas del gobierno. La complicación de las leyes que no ha sido posible metodizar, demoraron la conclusión de los juicios que

ıás debieron distinguirse en ejecución y prontitud. El ejeotivo observaba con sentimiento que este motivo unido á tros que no dependía de su buen celo hacer que desapareiesen, contribuía á crear y difundir alarmas y desconfianas. Notorios son los sucesos posteriores que conocerá el ıundo civilizado á la par que las medidas de salud, dictadas on tanta oportunidad como sabiduría por los legítimos re·resentantes de la nación. Sus deseos han sido satisfechos asta los límites de lo justo. Falta, sin embargo, para que › consume la obra que inmortalizará al segundo congreso ›nstitucional de la república, que ponga en cadenas á la ıarquía y que se regularice el derecho precioso de petición, ıyo uso es de vida para los pueblos, y que fuera de los líites de la prudencia y de la razón, es capaz de conducirlos su disolución y á su ruina."

Contestación del E. S. presidente del congreso, general '. José María Tornel:

"Cuando á principios del año anterior se reunieron en ste mismo sitio los representantes del pueblo soberano, la elicidad de dos años y el porvenir más halagüeño que se 'freció á sus ojos, les prometían la continuación de los favoes de la Providencia, y que podrían llevar á su colmo y sin ›bstáculo el engrandecimiento de la república. Pero á unos uantos días de celebrada la augusta ceremonia que hoy se 'epite, la voz de alarma se pronuncia en México, se difunde ›n todas direcciones. La patria que descansaba ya en el des·ngaño y resignación de los que fueron sus enemigos en días nenos venturosos, peligra nuevamente por su ingratitud y u perfidia. Descúbrese la conspiración. ¡Cuántos males se ›reparaban á la heroica y sufrida nación mexicana! Dios ¡ue vela sobre la suerte de las sociedades, cegó á nuestros ›ontrarios. Sus designios se revelan, ellos han caído bajo la ›uchilla inexorable de la ley. La nación ha vuelto finalmente del letargo en que yacía. La moderación y el sufrimiento

cesan cuando los enemigos rompen sus votos, cuando se conjuran para la perdición de la patria. El ejecutivo, señores, ha procurado activamente su salvación. Los tribunales son también merecedores de la gratitud pública. Vosotros, mandatarios legítimos del pueblo, no vacilásteis en los días de apuro: vosotros no vacilareis jamás. Las leyes de 10 de mayo y de 20 de diciembre redujeron á nulidad las maquinaciones de los que han osado procurar la ruina de nuestras caras libertades. La crisis, sin embargo, aun no ha pasado. Diestros los pertinaces enemigos de la república en las artes insidiosas que manejaron por trescientos años, agitan las pasiones é intentan disolver el Estado, porque no les es posible dominarlo. Encadenad, señores, el monstruo de la anarquía. Los mexicanos unidos y obedientes á las leyes son invencibles. El brazo del presidente Victoria, sostendrá el pacto que juraron los pueblos, con la misma firmeza y valentía con que supo vencer á los enemigos de la patria, en mil y mil campos de batalla. De su misma boca, que jamás ha traicionado á su corazón, habeis escuchado los trabajos del gobierno para adelantar la república aun en medio de la ausencia de la paz. Diríjanse nuestros esfuerzos á su completo restablecimiento. ¡Ay de aquel que se atreviese á detener á la nación en su marcha gloriosa hacia la cumbre de su prosperidad! Revestido el congreso general de los Estados Unidos mexicanos del poder tremendo de salvarlos á toda costa, él hará que escuchen la omnipotencia de su voz, los agentes de la inquietud, todos los enemigos de la patria. ¡Representantes del pueblo soberano, mexicanos, la constitución, nuestros juramentos ó la muerte!

CAPÍTULO VII.

Plan y revolución de Otumba ó de Montaño.

El enlace natural que los intereses políticos, las tendencias y las miras individuales dieron á los asuntos públicos, fueron presentando los acontecimientos casi por un orden combinado y sucesivo.

El plan llamado de Otumba ó de Montaño; la creación de las nuevas sociedades secretas llamadas de novenarios, guadalupanos é imparciales; la expulsión de los españoles; los acontecimientos de Oaxaca, y últimamente la revolución de la Acordada, fueron los principales sucesos en el referido tiempo que aunque produjeron otros, no fueron tales como los cinco referidos, y cuya narración por el orden citado nos irá ocupando.

El año de 1828 fué ciertamente fecundo en acontecimientos de gravedad é importancia para la nación. Una crisis que padeció la república al comenzar el año, y es la que produjo el indicado *plan de Montaño*, pudo causar males muy graves y de funesta trascendencia. Este plan se publicó el día 23 de diciembre de 1827 en un pueblo de los Llanos de Apam llamado Otumba, conteniendo los artículos siguientes:

1º El supremo gobierno hará iniciativa de ley al congreso general de la Unión, para la exterminación en la república de toda clase de reuniones secretas, sea cual fuere su denominación y origen.

2º El supremo gobierno renovará en lo absoluto las secretarías de su despacho haciendo recaer semejantes puestos en hombres de conocida probidad, virtud y mérito.

3º Expedirá sin pérdida de tiempo el debido pasaporte al enviado cerca de la república mexicana por los Estados Unidos del Norte.

4º Hará cumplir exacta y religiosamente nuestra constitución federal y leyes vigentes.

A primera vista las proposiciones comprendidas en el plan, sólo presentaban las ideas inocentes del más puro patriotismo; pero los hechos consiguientes al alarma que produjo la revolución enunciada, fueron poco á poco conmoviendo los ánimos y el espíritu público, en términos de que la ciudad de México se notó inmediatamente agitada en tal grado, que reinando verdaderamente la incertidumbre y la confusión, todos dudaban, todos temían y casi todos auguraban trastornos, funestidades y desgracias, principalmente al saberse, como se supo el mismo día citado, que el benemérito general D. Nicolás Bravo, vicepresidente de la república, había desaparecido de la capital, como sucedió, para ponerse á la cabeza del movimiento revolucionario de Otumba.

Con efecto, se presentó este general como caudillo de la revolución, proclamando los principios asentados y declarándose abiertamente, después de aceptar el mando, en estos términos:

"Bravo, á los valientes de Montaño. Patriotas: Vuestro heróico y prudente pronunciamiento, ha preparado la salvación de la república: por él en tal caso os habeis colmado de una gloria cívica, que será la envidia de vuestros conciudadanos: con vuestra cordura y denuedo habeis abierto la senda por donde los dignos hijos de la patria volarán á salvarla, y así es que justamente se os apellidará por las generaciones venideras *los restauradores de la libertad de la república.* No habeis concluido, con todo, vuestra empresa, pues debeis continuar con ella, y aun con más ardor, hasta que os sea dado ver colocada en manos de ministros fieles, íntegros y patriotas, la administración de la cosa pública; extinguida la ocasión de la discordia de los ciudadanos; fuera de nuestro suelo el genio maléfico que ha atizado nuestras disensio-

nes, y en fin, observándose cumplidamente la constitución y las leyes. Yo juro acompañaros en esta justa demanda, y perecer con vosotros antes que ver tornada á la esclavitud ó devorada por las facciones á la república mexicana.—Salitrera, á 3 de enero de 1828."

El día anterior, el general de brigada D. Antonio López de Santa-Anna, había dirigido la siguiente comunicación:

"E. S.—Habiendo llegado á mi noticia los alborotos promovidos por el teniente coronel Montaño, y que S. E. el general Guerrero ha salido de esa capital á la cabeza de una fuerte división, me ha parecido oportuno ofrecer en estos críticos momentos mi crecida inutilidad, para que el supremo gobierno la ocupe y disponga de ella del modo que fuese servido. La misma oferta tengo hecha al Sr. Guerrero en este día por extraordinario violento; y tendré la mayor satisfacción de ser empleado por S. E. ó por el mismo supremo gobierno, á quien me ofrezco consecuente con mi deber y con mis principios; asegurando que mi conducta hará ver á la nación entera, que mi patriotismo, sin afectación, jamás es desmentido. Dígnese V. E. elevar esta exposición á S. E. el presidente de la república, recibiendo las consideraciones de mi respeto.—Dios y libertad. Huamantla, enero 2 de 1828. —A las ocho de la noche.—*Antonio López de Santa-Anna.* —E. S. ministro de la guerra."

Combinado el movimiento revolucionario, se pusieron en acción de obrar y obraron los conjurados, reuniéndose unos en lugares inmediatos á la capital, y fugándose otros de ella misma.[1] El general Bravo no solamente proclamó en públi-

1 Todos, incluso el general Bravo, fueron prisioneros en Tulancingo. Sus nombres son: coroneles, D. Félix Trespalacios, D. Mariano Rea, D. I. Gutiérrez, D. Joaquín Correa. Tenientes coroneles, D. Manuel Hernández, D. Alvaro Muñoz, D. José María Garmendia, D. Manuel Montaño, D. Miguel Olavarrieta, D. José Campillo, D. Francisco Vidaurre, y 14 oficiales subalternos. Correa murió á resulta de las heridas que recibió en la acción.

co en la Salitrera, sino que abrió su correspondencia y se dirigió al mismo Montaño, cuyo nombre llevaba el pronunciamiento, y á otros varios jefes y oficiales invitando y animándolos á la empresa y dándoles garantías é inspirándoles confianza, así como asegurándoles de que serían cumplidas sus ofertas, recordándoles sus compromisos, y usando en fin, de todos los manejos y arterías de que se ha valido siempre cualquier revolucionario que salta á la arena.

Bueno es tener presente que cuando el general Bravo se pronunció, y cuando se publicaron los cuatro artículos del plan de Montaño, desempeñaban los ministerios: en relaciones D. Sebastián Camacho; en hacienda, como oficial mayor encargado, D. José Ignacio Pavón; en justicia, el chantre de Puebla, D. Miguel Ramos Arizpe, y en guerra D. Manuel Gómez Pedraza. Parece por lo mismo muy natural creer, que todas las alusiones y proposiciones contrarias del Sr. Bravo, tenían por único y solo fin al ministro de la guerra Pedraza, como un objeto de odio y como un obstáculo de sus miras y de su bando. Camacho estaba enfermo, en nada se mezclaba, y el despacho lo tenía á su cargo D. Juan José Espinosa de los Monteros: el Sr. Pavón ni era ofensivo á los escoceses ni éstos le dirigían sus tiros: el Sr. Ramos Arizpe, en fin, en los días de este plan se hallaba concéntrico y fuera de las combinaciones y compromisos del partido yorkino, como bien lo acredita la prensa de aquel tiempo. Este personaje, que puede muy bien decirse y llamarse uno de los fundadores y patriarcas de la secta masónica de York, era entonces el blanco de los tiros de los yorkinos, y por consiguiente resulta cierto que sólo D. Manuel Gómez Pedraza era, como dije antes, el exclusivo objeto del plan en el artículo que disimuladamente proclama la renovación absoluta de los secretarios del despacho; y sí ciertamente, lo que se quería era que estas comisiones recayesen en conocidos y abiertos partidarios de los principios pronunciados.

Ya hemos visto y continuamos viendo, por desgracia, que los hombres distinguidos por sus servicios intachables sobre independencia, se dividen y se oponen entre sí por haberse constituído caudillos principales, ó cabeza de los dos grandes bandos políticos que han dividido á la nación mexicana. Así es que el general D. Vicente Guerrero fué encargado por el gobierno de la república, de la división militar que debía batir al vicepresidente pronunciado. Con efecto, recibió el mando de las fuerzas destinadas á la campaña, y dirigiéndose sobre Tulancingo, que era ya el lugar y punto en que se hallaba el general D. Nicolás Bravo con las fuerzas que había podido reunir, combinó su plan de ataque y lo verificó el día 7 de enero, en que comenzaron las hostilidades por la hacienda de San Antonio Ahuehueticla, situada á tiro de fusil de los parapetos enemigos. Poca resistencia se opuso por el general Bravo al general Guerrero, y después de poco tiempo también y de poca pérdida de gente, quedaron en poder de las armas del gobierno supremo, las de los sublevados, y ellos prisioneros, incluso el mismo general Bravo.

El parte del general victorioso recomienda la cooperación muy eficaz para el buen éxito de la acción del general Santa-Anna, que acreditó con sus obras lo que había explicado en la nota que queda inserta, al ofrecer sus servicios; desmintiendo así el doble carácter que, seguramente con mala intención, se le quiso dar á su modo de obrar por la circunstancia de la reunión de milicia cívica que se verificó en Jalapa de su orden, como vicegobernador del Estado. Contra la verdad, pues, y contra la evidencia, no puede ni debe obrar la simple conjetura é inferencias que emanan tal vez de envidia, si no es que más bien proceden de odio y mala voluntad. La historia le hace justicia al general D. Antonio López de Santa-Anna, como se la han hecho aun sus enemigos.

Fué tan agradable y placentera la noticia de la victoria obtenida en Tulancingo, que hallándose la capital desde los primeros días de enero en verdadera confusión y aun si se quiere consternación, cambió por el extremo contrario en entusiasmo y alegría, produciendo como era muy natural, todos los efectos que se producen y se reproducen en esta clase de acontecimientos, que afectan cosas y personas y hasta la autoridad misma.

Por esto vemos que el gobierno general explicó de tal modo su satisfacción que no pudo ocultarla, y la revela expresamente al decir al general vencedor lo siguiente:

"E. S.—A V. E. fueron encargados desde el año de 1810 los primeros trabajos y sacrificios por la libertad de la patria. V. E. realizó su independencia el año de 1821: de entonces acá en las turbulencias que ha resentido, V. E. con su mediación las ha disipado, y ahora que grandes convulsiones iban á despedazarla, á disolver la sociedad, á romper las instituciones, y á volvernos á las cadenas de la ignominia, acaba V. E. de consumar sus glorias, aprehendiendo en un sólo golpe á todos los enemigos de la república mexicana: ocúpese V. E. de la satisfacción que producen los altos servicios, y en nombre del presidente y de toda la nación, reciba y comunique á los señores oficiales las gracias más sinceras por una jornada tan distinguida.—Dios y libertad, México, enero 8 de 1828.—*G. Pedraza.*—E. S. general benemérito de la patria, ciudadano Vicente Guerrero."

Siguieron necesariamente los sucesos inevitables, como consecuencia de un acontecimiento que formó en realidad una crisis para la república.

El general D. José María Tornel en su "Reseña histórica," se ha extendido de tal modo al tratar de la jornada de Tulancingo, que parece era éste el objeto de su obra, y á la verdad, en cierto modo me releva de entrar en otros pormenores, remitiéndome yo á las páginas del expresado escritor,

pues que aun ha insertado el expediente instruído en la sección del gran jurado de la cámara de diputados, con motivo de la acusación que contra el Sr. Bravo formularon los Sres. diputados D. Juan José Támes y D. Félix María Aburto, haciendo al vicepresidente el cargo de destructor en su plan proclamado, del sistema federal de gobierno que regía á la nación. Y como el mismo Sr. Tornel, entre las noticias que ha transcrito, es una de ellas la de haberme señalado en contra del dictamen de la mayoría de la sección del gran jurado que opinó resueltamente: "No haber lugar á la formación de causa contra el general D. Nicolás Bravo por la sublevación de Tulancingo;" creo de mi deber recordar algunas especies que al hacer uso de la palabra vertí en el discurso que pronuncié el día 23 del repetido mes de enero, pues que así daré razón de mi conducta y opinión anunciada.

El dictamen de la mayoría de la sección del gran jurado, sin embargo de alejar del general Bravo la responsabilidad y naturalmente la culpa, asienta que el presunto reo había confesado lisa y llanamente los hechos por que se le juzgaba, y como principal por el de haberse presentado como caudillo á la cabeza de las tropas sublevadas contra el supremo gobierno, proclamando el plan de Montaño. De aquí deduje sin violencia la contradicción en que se incurría declarando que no había lugar á la formación de causa por el gran jurado, cuando ante este aparecía plenamente justificado que no sólo existía el hecho que se acusaba, sino que el acusado estaba en él confeso: que confesaba también haber en efecto seducido á las tropas: que se había puesto á la cabeza del motín ó asonada, no obstante su carácter de vicepresidente de la república: que llegó á fortificarse en Tulancingo: que proclamó excitando á la desobediencia al gobierno llamándose su enemigo; que resistió, en fin, con las armas en la mano, usando de ellas contra las de la nación. Y pareciendo no solamente más fundado el voto particular, sino más

propio y de doctrinas más aplicables al caso que se trataba, me decidí por apoyarlo, y así lo verifiqué explanando los fundamentos ya indicados y respondiendo, en mi concepto, á la observación que el dictamen de la mayoría contiene, refiriéndose al procedimiento que con relación á los jurados de Inglaterra explica el célebre Cotú, mandado de Francia para observarlo y trasladarlo, guardando el orden de los jurados de igual modo en Inglaterra que en Francia.

Para contestar, establecí la diferencia que en realidad existe entre el jurado de México y los procedimientos que cita el dictamen, referentes á Inglaterra y Francia. En estas naciones, dije, se seguía el orden que no tenía establecido el reglamento del jurado mexicano, en aquella época, pues que cuando en Inglaterra y Francia se trata de los procedimientos del jurado, lo consideran éste como de acusación primero, y después como de sentencia; y no así en el gran jurado establecido por el reglamento del congreso general, que en todos sus artículos relativos establece y prescribe que haya y se forme únicamente un expediente instructivo que sirve para la constancia y aclaración de los hechos, que reunidos con los cargos que resultan al presunto reo, y con su audiencia y conocimiento, se ponen ante la cámara respectiva para declarar sola y únicamente "si ha ó no lugar á la formación de causa." Y como los demás puntos tocados en la discusión y por mí, se hallan comprendidos y explicados en el dictamen de la mayoría, y en el voto particular de sección del gran jurado, es conducente verlo todo en su misma letra, que dice:

"Acusado el vicepresidente de la república por los Sres. "diputados Támes y Aburto, de haber tomado parte en un "plan directamente destructor de las instituciones federales, "la sección del gran jurado á quien se pasó la acusación, hi- "zo practicar todas las diligencias, en su concepto bastantes "para poner en claro el hecho y sus circunstancias, el autor

"y su criminalidad, y formó el expediente que prescribe el "reglamento en el art. 145, y cuya lectura acaba de ocupar "á la cámara. La naturaleza y gravedad de la acusación; el "carácter público y las circunstancias personales del acusa- "do, obligaron á la sección al examen de varias, complica- "das y delicadísimas cuestiones, en cuyo estudio é imparcial "dicusión invirtió largas horas, sin omitir nada de cuanto en "su concepto pudiera conducir al acierto del fallo sobre los "tres puntos que debe examinar todo jurado, á saber: hecho "criminal en sí, autor del hecho, y criminalidad en el acusa- "do. La última de estas circunstancias empeñaría á la sec- "ción y á la cámara en la discusión de arduas y peligrosas "cuestiones del orden público, siempre de odiosa aplicación, "si las otras dos circunstancias no eximieran de esta necesi- "dad, pues nadie ignora que cualquiera de ellas que falte, "está el jurado en la precisión de absolver. De dos partes "consta la acusación hecha contra el vicepresidente de la "república. Primera: Que se adhirió al plan llamado de "Montaño.—Segunda: Que este plan es directamente des- "tructor de las instituciones federales. En cuanto á la pri- "mera no puede caber duda: resulta de todo lo actuado en "el expediente, y confiesa ingenuamente el presunto reo, no "sólo haberse adherido, sino ser el autor del referido plan; "de consiguiente, resta solo examinar la otra parte. En con- "cepto de la comisión, á ninguno de los cuatro artículos que "forman este plan, le puede convenir la calificación de des- "tructor del sistema federal, cuya exacta observancia exige, "antes bien, el cuarto de ellos. Para no alargarse en las prue- "bas y no molestar á la cámara, se fijará la sección en el "artículo segundo, que parece ser en el que más general- "mente se ha sospechado dicho vicio. Debe presuponerse "ante todas cosas, que esos artículos no son más que las "bases del pronunciamiento; es decir, que las proposiciones "que las contienen no son más que anunciativas de los fines

"que su autor se proponía y que esperaba conseguir: de consiguiente nada dicen, ni debían decir, sobre el modo con que "pensaba conseguirlos: así es que las palabras hará, renovará, no son preceptivas, sino que son de tiempo futuro y "puramente enunciativas; su verdad por lo mismo se salvaría, ó ya se consiguiese lo que anuncia por ruegos, empeños, persuasiones, etc., etc., ó ya por la coacción y la violencia. Debe presuponerse lo segundo, que la institución "de secretarios del despacho y la elegibilidad de individuos "por el supremo poder ejecutivo, no es peculiar del sistema "federal, sino común al central, al monárquico representativo, y aun al absoluto, y á pesar de esto nada es más común, "singularmente en Inglaterra, que pedir acaloradamente la "remoción de los ministros, como se vió en los célebres debates de Pitt y Fox, reuniéndose para esto masas hasta de "cuarenta mil hombres, sin que por esto se haya creído ni "el rey coartado, ni destruída la prerrogativa real constitucional de Inglaterra. El artículo cuyo examen nos ocupa, "no enuncia que otro que el presidente de la república nombraría los nuevos ministros, sino todo lo contrario, que lo "haría el gobierno, y que él sería el que renovaría á los actuales: el gobierno renovará, dice: luego es muy claro que "no destruye la prerrogativa que da al presidente de la república el art. 110 de la constitución. Ni se diga que se le "obligaba á quitarlos, y por lo mismo á no obrar libremente: "lo primero, porque como ya se ha dicho, el artículo no es "preceptivo sino enunciativo, no se contrae al modo, sino al "hecho final; y lo segundo y principal, que el párrafo cuarto del artículo 110 de la constitución, lo único que quiere "decir es, que al presidente de la república no se le puede "obligar á que nombre determinada persona para ministro, "ni á que mantenga en el ministerio á quien ya no quiera "mantener: esto y nada más significa aquella frase nombrar y remover libremente; mas no que no se le pueda pe-

"dir y aun exigirle la remoción de alguno ó de algunos, "cuando convenga á la salud pública, como sucede en todos "los países. Varios casos, entre ellos el de arresto por un "tribunal de justicia, puede hacer que el presidente, contra "su voluntad carezca de él, y remueva á un ministro que "aprecia, sin que para esto se destruya su prerrogativa por "el capítulo de involuntariedad. Sin ocurrir á otras nacio- "nes, el "Correo de la federación," otros papeles y clamo- "res, ¿no han estrechado, aun con amenazas insultantes, al "presidente de la república, para que variase el anterior mi- "nisterio, como lo varió? ¿No lo han estrechado y están es- "trechando á que remueva al secretario de justicia? ¿No fué "un artículo del plan llamado de Guadarrama, el que se re- "moviera dicho ministerio y al encargado del despacho de "relaciones? ¿Semejantes pasos los ha censurado nadie, ni el "gobierno mismo, de destructores de la constitución? Cier- "tamente que no: el gobierno y los sensatos lo han reproba- "do por otros capítulos; pero no por éste. De los otros tres "artículos; uno exige la observancia de nuestro juramento "y los otros dos son iniciativas é incitativas de legislaturas "respetables, arregladas á las leyes vigentes y á prácticas "establecidas en las naciones, que ya hemos imitado alguna "vez nosotros en nuestra corta carrera política. Por todo "esto es claro para la mayoría de la sección, que el plan lla- "mado de Montaño, nada tiene que sea directamente des- "tructor de las instituciones federales, como lo han asegu- "rado las respetables legislaturas de Valladolid y Veracruz, "extendiéndose la última á adherirse á él.—Faltando, por "tanto, la verdad en la segunda parte de la acusación, no "puede menos la mayoría de la sección, que concluir su dic- "tamen según lo previene el reglamento en el art. 148, con "la siguiente proposición:—No ha lugar á la formación de "causa."

"Extendiendo el anterior dictamen el sábado 19 del co-

"rriente, y sólo en espera de que uno de los tres señores que "componen la sección de jurado acabará de decidirse en el "plazo que para ello pidió de la tarde y noche de ese día, "acaeció la citación de la sesión extraordinaria del domingo "20 del corriente, en que los Sres. Támes y Aburto presen- "taron una ampliación, ó llámese explicación por cargos de- "tallados de su primera acusación, la cual mandó el señor "presidente pasar á la sección. Esta ocurrencia la puso en "la obligación de examinar si había necesidad de nuevos trá- "mites y de dar conocimiento de ella al presupuesto reo, de- "cidiéndose por la negativa dos de los miembros de la sec- "ción, después de haber conferenciado y consultado con "algunos letrados de la cámara. En la referida ampliación, "manifiestan los Sres. Támes y Aburto, que sin desistir del "concepto que tienen de ser el plan á que se adhirió el vice- "presidente, destructor de las instituciones federales, fincan "su acusación más particular en la sedición y seducción, de "cuyos crímenes juzgan reo al vicepresidente, por haber si- "do autor y propagador del plan, invitando y moviendo á "diversos jefes, tropas y gentes, para que se pronunciasen "por él, contra el gobierno, y poniéndose al frente de gente "armada á fin de resistir á éste y violentarlo. Sobre el pun- "to de oposición del plan á las instituciones federales, la ma- "yoría de la sección deja ya dicho lo bastante, y la amplia- "ción de acusación no presta mérito para variar concepto. "La frase que sobre esto llamó la atención de los señores "acusadores en una de las cartas del vicepresidente á Mon- "taño, de ninguna manera puede fundar presunción legal. "Es claro que aquellos dos verbos se quisieron usar como "sinónimos, y aunque en buen castellano tan mal usado "está el uno como el otro, el sentido obvio y natural de la "frase es, que iba con su adhesión y presencia á granjearle "al plan mayor número de sectarios y prosélitos. Muchas "razones de conveniencia pública harían desear á la mayoría

"de la sección, que el debate no saliera del punto tocado "hasta aquí, y mucho más si ha de ser pública la sesión; pero "como ya se ve por la ampliación de la acusación que eso "no puede ser, se cree en la precisión de hacer algunas re- "flexiones sobre los otros puntos. De las declaraciones y do- "cumentos del expediente, aparece que el presupuesto reo "nunca tuvo intención de emplear contra el gobierno la fuer- "za que *procuraba colectar y á cuyo frente se puso:* que le te- "nía dada orden de no disparar un tiro en ningún caso, y "que aun en el extremo de que se le echase encima la fuer- "za del gobierno, emprendieran la fuga; pero que no hicie- "sen resistencia: aparece que él salió y estuvo lisonjeado "hasta el último instante, de que el gobierno oiría sus pro- "posiciones y todo terminaría por parlamentos. Esta inten- "ción y esos conceptos, están confirmados por el hecho, pues "en efecto, su gente dejó llegar el caso extremo y emprendió "la fuga sin vaciar un fusil. Aparece igualmente que la in- "tención manifestada del presupuesto reo, era la de unir los "partidos disidentes en la república, de los que supone el "uno dominante, é indica que su objeto era ponerse en ap- "titud imponente respecto de dicho partido, para que el go- "bierno y las cámaras tuvieran la libertad que él no les "suponía. Asegura el presupuesto reo, consejero nato del "gobierno y más especialmente obligado que cualquiera otro "ciudadano, si no es el presidente, á hacer guardar la cons- "titución, que tomó este partido después de haber inútil- "mente persuadido á dicho magistrado para que remediase "los males por las mismas medidas del plan que sugirió á "Montaño. Asegura el mismo, que todas esas intenciones, "resoluciones y esperanzas se las sugirió el éxito feliz de *las* "*anteriores asonadas* que pretendieron del mismo modo leyes. "No hay sedición cuando no hay ánimo de obrar contra el "gobierno, ni de rechazar con la fuerza sus procedimientos "legítimos, y la seducción como que es consecuencia natural

"y necesaria de aquella, no exige que le dediquemos parti-"culares reflexiones. Otras varias indicaciones favorables "al reo, resultan del expediente, y hacen en su pro doctri-"nas generalmente recibidas por los moralistas, juristas y "publicistas de mejor nota; pero si la sección ha de ser pú-"blica, la comisión se abstendrá de tocar aquellas y éstas "por evitar abusos, y que se descienda á odiosidades, con-"tentándose en este caso con que ellas aseguren su concien-"cia, y fundar sólidamente ante Dios y la nación la rectitud "de su fallo y su buena intención. Por último y sobre todo, "debemos deshacer un equívoco, que notamos ser bastante "general, asentando el principio que tenemos por inconcuso "en la materia de jurados, y fundada nuestra decisión: para "que falle el jurado contra el reo, no basta que se le haga "constar la existencia de un hecho que prohibe con genera-"lidad alguna ley, por ejemplo, el homicidio y la persona "que ejecutó el tal hecho, sino que es necesario que se ase-"gure de la criminalidad de la acción en el que la ha perpe-"trado: así es que debe absolverse á Pedro, acusado de ho-"micidio, aunque conste que lo cometió, si aparece que lo "hizo en defensa propia, porque esa circunstancia quita la "criminalidad á la acción."

"Donde quiera que esté establecido el jurado, á él toca "el examinar la criminalidad y al juez del derecho la desig-"nación de la pena: quien lo dude examine el procedimien-"to por los jurados de Inglaterra en el célebre Cottu, man-"dado de Francia, para observarlo y trasladarlo allá, y el "de los jurados de Francia en el código criminal de dicha "nación, y se convencerá de que el jurado y sólo el jurado, "examina y falla sobre el crimen y cada una de sus circuns-"tancias. Nosotros lo hemos adoptado de esas dos naciones "sin reglamentarlo de otro modo. Si la intención de nuestra "constitución hubiera sido que en los casos en que la cámara "hace de gran jurado no examinase la criminalidad en la

persona, sino sólo la existencia del hecho y de su autor, habría exceptuado del conocimiento de la cámara los casos de aprehensión infraganti, en que ninguna duda puede haber sobre lo segundo, sino solamente sobre lo primero. Por lo dicho y más que reservamos, para si conviniere exponerlo en la discusión, nuestro dictamen que sujetamos á la sabia imparcialidad de la cámara, está concebido en la siguiente proposición. *No ha lugar á la formación de causa al E. S. vicepresidente de la república* D. Nicolás Bravo.—*Rejón.*—*Tagle.*—*Landa*, secretario."

VOTO PARTICULAR DEL Sr. ESCUDERO.

"No habiéndome convencido las razones que impelieron á mis dignos compañeros para extender el dictamen que acaba de oir la cámara, me veo en la precisión de separarme de su opinión, apoyado en los fundamentos que voy á exponer.

"La cuestión que hoy se trata, es en mi concepto clara y demostrada, y sin duda basta leer el expediente que se ha instruido contra el E. S. vicepresidente de la república, para conocer con toda evidencia que ha cometido un delito digno de un juicio, razón por la que sin temor de errar, y con toda la seguridad de mi conciencia, sin escudriñar otra cosa más, fallaría yo en contra del funcionario acusado; pero la sección del gran jurado se empeña en buscar pruebas en apoyo de su resolución, y es preciso por lo mismo, que yo exponga otras á más de la indicada.

"En el expediente referido consta con toda claridad y certidumbre, ya por los documentos irrefragables que en él se hallan, ya por la deposición de los testigos que se examinaron, y ya en fin, por la declaración del presupuesto reo, que éste formó, proclamó y quiso llevar á efecto, con

"las armas en la mano, el plan llamado de Montaño, valién-
"dose para la consecución y logro de sus miras, de cuantos "arbitrios estuvieron á su alcance: con este fin escribió á D. "Pedro Otero y D. Antonio García, coroneles del Estado de "Guanajuato, invitándolos á que reunieran la fuerza que pu- "dieran y se pronunciaran por el referido plan, quienes con- "testaron de una manera negativa: habló al teniente coro- "nel D. Manuel Montaño acerca del mismo objeto: sedujo, "por lo mismo, al teniente coronel Niño de Rivera, á D. Fer- "nando Franco, y á otros jefes y oficiales del ejército: pare- "ce además, que estaba ya de acuerdo con el general Barra- "gán, que en Veracruz dió un grito en el mismo sentido; y "es cierto, por último, que el día final del mes y año próximo "pasado, sin conocimiento del gobierno, y sin haber cumplido "con las órdenes de éste, que obligaban á dicho funcionario "á no salir sin pasaporte, se dirigió por varios rumbos, fiján- "dose un poco de tiempo en la hacienda de la Salitrera, des- "de donde escribió á Montaño varias cartas relativas á este "objeto, proponiéndole en una de ellas que el fin de su sali- "da de esta capital, había sido el de corroborar y ampliar su "pronunciamiento: de aquí pasó á Tulancingo, y allí, unido "con varios oficiales y mandando una fuerza considerable, "se fortificó cuanto mejor pudo, poniéndose en actitud ver- "daderamente hostil contra el gobierno, empeñado en entu- "siasmar por medio de proclamas sediciosas á los soldados "que engañados lo seguían; en donde después de haber ma- "nifestado con más claridad sus intenciones, fué aprehendi- "do con las armas en la mano.

"En vista de la reseña ligera y compendiosa que acabo "de hacer del expediente, resulta que el vicepresidente de la "república ha incurrido en el crimen de traición, pues con "su pronunciamiento ha quebrantado el art. 110 de la cons- "titución, párrafo 4º, que establece entre las atribuciones "del presidente de la república, nombrar y remover libre-

"mente á los secretarios del despacho: además, los párrafos "10 y 11 del mismo artículo en que se faculta exclusivamen- "te al gobierno para que disponga de la fuerza armada per- "manente de mar y tierra, y de la milicia activa y local con "los objetos y en los casos que previenen. No es menos cier- "to que su plan infiere una injuria grave al supremo gobier- "no constitucional legítimamente establecido, trabajando de "hecho y de consejo para que se sublevasen cuantos más "fuese posible contra él, incurriendo por solo esto en el caso "tercero de la ley primera, título 18, libro 8º de la Recopi- "lación, que explicando lo que es traición y sus especies, "dice á la letra: "La tercera, si alguno se trabajare de he- "cho ó de consejo que alguna gente ó tierra que obedeciesen "así como solían." Podría citar algunos otros artículos de la "constitución y acta constitutiva que se han infringido cla- "ramente con el pronunciamiento del Sr. Bravo; pero esto "es tan claro que no necesita más examen: empero, dado y "no concedido, que esté exento del delito que he anunciado, "está fuera de toda duda que ha cometido el de sedición, "procurando asonadas, levantamientos y reuniones de gente "armada, que están prohibidas expresamente en la ley 1ª, "tít. 15, libro 8º de la Recopilación.

"En consecuencia de todo esto, y convencido de estas ver- "dades, ¿podría, aunque los impulsos de mi corazón me obli- "garan, absolver al vicepresidente de la república? ¿Cuáles "serían los fundamentos que podrían presentarme y tranqui- "lizar mi conciencia, si dijera, como la mayoría de la sección, "no ha lugar á la formación de causa? Nada he encontrado, "aunque bien hubiera querido, que favorezca este aserto, "pues aunque en las discusiones que tuvimos en la sección "del jurado, los señores mis compañeros me propusieron ar- "gumentos en su concepto insolubles, yo no ví la fuerza que "les querían dar, y bien pudiera hacerme cargo de ellos y "contestarlos; pero temo haber molestado ya la atención de

"la cámara, por lo que me reservaré hacer esto en la discu-"sión. Mas antes de concluir, quiero protestar á la faz del "cielo y de la tierra, que si mi fallo es contrario al vicepre-"sidente de la república, no me han animado á darlo pasio-"nes viles ó bajas, sino el convencimiento y la justicia: con-"cluyo por tanto proponiendo, aunque con sentimiento, á la "deliberación de la cámara la siguiente proposición: "*Ha* "*lugar á la formación de causa al E. S. vicepresidente de los* "*Estados Unidos mexicanos, general D. Nicolás Bravo.*"—Mé-"xico, 22 de enero de 1828.—*Escudero.*—*Landa*, secretario. "—Enero 23 de 1828.—Aprobada por 43 señores contra 16. "—*Pacheco.*—Enero 24 de 1828.—Sáquese copia por la secre-"taría para que se imprima, y remítase original á la supre-"ma corte de justicia por el ministerio respectivo.—Señalado "con una rúbrica."

Terminó la sesión de la cámara de diputados erigida en gran jurado, el día 23 del repetido enero de 1828, después de catorce horas de un debate sostenido y mesurado, produciendo, como se ha visto, la votación de 43 diputados que reprobaron el dictamen de la mayoría de la comision, contra 16 que votaron por él. El Sr. Bravo fué puesto á disposición de la suprema corte de justicia. Siguieron los trámites naturales establecidos por las leyes, y practicados por el tribunal que juzgaba. La prensa y los partidarios obraban del modo más empeñoso y activo, promoviendo la primera, cuestiones odiosas, y los otros produciendo recriminaciones también odiosísimas, y haciendo con ellas sudar las prensas y excitando á la multiplicidad de producciones escritas en pro y en contra, sobresaliendo entre otros periódicos, *Et Observador* y el *Amigo del Pueblo*, que sin embargo de seguir cada uno opuestos principios, se explicaron con mayor espera, juicio y solidez, que otros diarios y papeles sueltos, que merecen en verdad el nombre de libelos infamatorios. Así se llegó hasta el mes de abril, en que dando término y corte verda-

deramente de Estado al asunto, después de algunas contradicciones y debates, se sancionó por el cuerpo legislativo el día 15 del propio mes lo siguiente:

"1º El gobierno hará salir inmediatamente del territorio de la república á los puntos que estime conveniente, por un término que no pase de seis años, á los presos como cómplices en la conspiración de Montaño hasta la fecha de la publicación de esta ley, inclusos los ya sentenciados á alguna pena por los tribunales respectivos.

"2º Se cierra para lo sucesivo todo procedimiento en este asunto.

"3º El mismo gobierno mandará acudir á los agraciados en el presente decreto, durante el tiempo de sus respectivas condenas, hasta con la mitad de los sueldos que por sus empleos militares disfrutaban antes de su prisión, mientras residan en el punto ó puntos que les tenga designados.

"4º A los paisanos se les acudirá mensualmente con la cantidad que el gobierno juzgue precisa para su subsistencia.

"5º Concluido el tiempo de la confinación, sólo podrán ser empleados en sus antiguos destinos los que el gobierno considere dignos de esta gracia.

"6º Los que quebrantaren la misma confinación, introduciéndose antes que espire su término, en el territorio de la república, se declaran fuera de la ley, identificándose previamente sus personas."

En 12 de junio salieron de la república en el bergantín "Riesgo" con dirección á Valparaiso y Guayaquil, los Sres. general D. Nicolás Bravo, D. Miguel Olavarrieta, D. Miguel Vallejo, D. Antonio Ayala, D. Miguel Portal, D. Joaquín Rea, D. Mariano Urrea, D. José Francisco Pérez, D. Fernando Franco, D. Antonio Castro, D. Marcos Moreno, D. Cristóbal Tagle, D. Francisco Portilla, D. Francisco Pérez, D. Mariano Vega, D. Manuel Linarte y D. José Zaldívar.

Con este paso los exaltados partidarios de uno y otro bando y bien conocidos ya, quedaron neutralizados en lo pronto, pues que á unos se les negó el sacrificio cruento á que aspiraban por su encarnizamiento de partido, y á los otros se les negó también la impunidad que solicitaban, hasta querer que se tuviese por acción meritoria y laudable un motín y asonada verdaderamente criminal, como que había sido dirigida contra las instituciones vigentes, las autoridades y las leyes en general.

Después resultaron algunos pequeños movimientos militares bajo los principios del plan de Otumba, y dirigidos por el general D. Gabriel Armijo, y coronel D. Antonio Gaona; pero no solamente sucumbieron como el principal plan cuyos principios proclamaban, como es dicho, sino que por la opinión pública cayeron en ridículo y por las armas fueron prisioneros los nuevos pronunciados, con el 11º batallón, en Horcasitas que servía de apoyo; concluyendo así la revolución que con el carácter terrible de una crisis decisiva se presentó, anunciando el trastorno general en la república.

Veamos ahora el juicio que en el exterior se formó sobre estos acontecimientos, y hallaremos que en el periódico titulado "Times," del día 22 de marzo de 1828, haciendo referencia á la Gaceta nacional de Filadelfia, se dice:

"En un breve tiempo empezó y terminó (en México) una "guerra civil. Los escoceses hallando inútiles todos los me- "dios de restablecerse en el poder, apelaron á las armas y "presentaron el estandarte de rebelión en Otumba, sedu- "ciendo á débiles y á ignorantes. El gobierno general envió "una fuerte división de tropas al mando del general Gue- "rrero para dispersar á los insurreccionados, cuyas filas se "aumentaron con oficiales salidos clandestinamente de la "ciudad de México. Montaño, aunque no era más que un "instrumento, caracterizó su plan, y habiéndose fugado el "día 1º de enero el general Bravo, vicepresidente de la re-

"pública, se puso al frente de todas las fuerzas, que aunque "muy cortas, servían de apoyo y centro á los partidarios, "preparando, si no podían otra cosa, la resistencia, como lo "hicieron fortificándose en Tulancingo.

"Bien se puede desafiar á la historia para que presente "una guerra civil cuya duración fuese de quince días. No "podrá suponerse que el general Bravo hubiese expuesto "tan voluntariamente sus laureles en un proyecto revolucio-"nario. Ello es que así ha sido, y el resultado feliz para la "nación, que recordará constantemente el año de 1828 de "triste memoria para los mexicanos, como dice á la página "52 de su manifiesto el general Pedraza asentando que: "el "principio de ese año fatal, presentó el escandaloso espec-"táculo de un vicepresidente de la república, resuelto á com-"batir con las armas al gobierno de la patria, gobierno crea-"do por la soberanía nacional, y único con todos los caracte-"res de legitimidad que hayan tenido los mexicanos después "de trescientos años, y aun no han faltado escritores que han "pretendido canonizar los procedimientos del general Bra-"vo; eso sólo prueba la miseria del hombre y su locura en "patrocinar absurdos. El Sr. Bravo al pronunciarse, traspasó "la ley fundamental, faltó á la confianza que le dispensó la "nación, ultrajó el eminente puesto que ocupaba y se hizo "un delincuente.—El 1º de enero de dicho año, que se ins-"taló el congreso general, México ofrecía un cuadro de an-"siedad cual presentan las capitales en las grandes crisis de "los pueblos: la ceremonia de apertura de las cámaras, fué "silenciosa y fúnebre; los hombres, cuando se ocupan de sus "intereses, se distraen y olvidan las exterioridades, que no "son otra cosa que un lujo de orgullo: yo noté en ese día, "que las miradas de los calculistas, se convertían al astro nue-"vo que aparecía en el horizonte; pero sin voltear la espalda "al ocaso por si aquel se eclipsaba: el 5 de enero por la no-"che ya no se cuidaba de apariencias, y la comitiva del pre-

"sidente estaba reducida á mi sola persona; me acuerdo que "el general Victoria me preguntó entonces: ¿qué juicio for- "ma vd. de la posición del gobierno? Si vd. ve á su derredor, "le respondí, me ahorrará la contestación: mas después de "algunos instantes de silencio, añadí, si la victoria se decla- "ra por el gobierno como lo hacen esperar las probabilida- "des, prepárese vd. á recibir enhorabuenas y á ser sofocado "por abrazos: siento en esta vez referir la verdad porque "hay casos en que ella es una censura; pero esta censura no "se refiere sólo á los mexicanos, porque todos los hombres "son lo mismo. Es menester confesar que algunos fueron "consecuentes, pero puntualmente estos no se presentaron "á lisonjear al presidente después del triunfo."

CAPÍTULO VIII.

Reforma y variación del ministerio.—Aparecen las sociedades de novenarios, guadalupanos é imparciales.—Siguen los notables acontecimientos públicos.

En esta situación, que en verdad formaba no sólo una nueva posición, sino que establecía la necesidad de combinar y fijar, sin desviarse de la ley, el nuevo orden político de marchar arreglando los procedimientos todos de la administración gubernativa, se vió el gobierno precisado á organizar el despacho de las secretarías de Estado, y en general el ministerio, de cuya renovación era preciso ocuparse como una consecuencia de los acontecimientos públicos, y como una necesidad también pública para el mejor servicio de la nación.

Se presentaban en estas circunstancias otras dificultades que nacían de la existencia de unas nuevas sociedades secretas ó sectas, que fueron llamadas y conocidas con el nombre de *novenarios*, *guadalupanos* ó *imparciales*.

La primera fué creada por los escoceses después de sus pérdidas y casi ruina á que vinieron por los sucesos públicos: quitaron las ceremonias y formalidades masónicas, y dejaron existentes con el nombre dicho de *novenarios* las reuniones ó asociaciones secretas que organizaron á semejanza de los carbonarios: comenzando por altas dignidades y personas, descendían después gradualmente hasta el pueblo, formándose al efecto una sucesión y enlace en forma de cadena que los unía, para que los últimos obrasen recibiendo la animación ó impulso de los primeros; creando para esto secciones parciales, compuestas del número dado que era el nueve, y dirigidas inmediatamente por un solo individuo que era el único que se comunicaba con los superiores del gran club, para obrar en los términos que conviniese y se ordenara.

La segunda fué en iguales ó semejantes términos creada por los yorkinos, organizada del mismo modo, y obraba también con los propios fines, que eran como es de suponerse, dirigidos todos á contrariar las operaciones y planes del bando opuesto.

La tercera apareció como un efecto producido por los mismos acontecimientos públicos, que afectando tanto la seguridad y tranquilidad de la nación, se hallaba conmovida en términos de que hasta su ser político peligraba. Aprovechada esta ocasión por los vencidos y disidentes, se formó una reunión que se dió el nombre de *imparciales*, y aunque no se organizó como se organizaron las de *novenarios* y *guadalupanos*, sirvieron sí sus principios y también se aprovecharon de ellos los autores de la nueva fracción especuladora con el nombre suave de imparcial, para agitar más y más el espíritu público y aumentar como les convenía, las dificultades á la marcha administrativa del gobierno supremo, bajo el pretexto y la enseña de que no eran partidarios como los de los bandos que combatían, sino que profesaban el principio de imparcialidad y justicia.

La división, no obstante, y la discordia entre ciudadanos y escritores, las promovieron y aun lograron en general, en términos de que casi llegaron á conseguir se estableciese una verdadera confusión de principios y una guerra encarnizada de personas. Volvieron así los "imparciales" con sus máximas y su táctica infructuoso é inútil el feliz término de la peligrosa crisis de Tulancingo, pues que fomentada la discordia y la lucha de los partidos, fué cada día más temible y aun ominosa la situación de la república.

En estas circunstancias, el presidente, después de haber tenido que vencer obstáculos grandes y dificultades gravísimas, se vió obligado á cortar diferencias, disgustos y contradicciones públicas y privadas, eligiendo para el despacho nuevos secretarios; pero como la existencia en el gabinete, de D. Manuel Gómez Pedraza, era en realidad necesaria por la causa pública y por lo que era debido á él mismo por sus servicios; atendiendo también á que las variaciones y alteraciones en el ramo de hacienda son siempre peligrosas, quedaron en estos dos departamentos de gobierno los que los dirigían, y se variaron únicamente los de relaciones y justicia, llamándose para encargarse del primero, á D. Juan de Dios Cañedo, no sin tropiezos, porque ofrecían algunos las consideraciones que se debían tener á D. Sebastián Camacho, aunque él mismo allanaba el camino manifestándose disgustado con motivo de las últimas ocurrencias públicas que le afectaron, sin duda alguna, é hizo dimisión no solamente del ministerio de relaciones, sino aun del encargo de representante en el congreso de Panamá para que había sido nombrado; y para el segundo fué llamado D. Juan José Espinosa de los Monteros.

En estas circunstancias y en este tiempo, sucedió la desgracia de la pérdida del bergantín Guerrero, de cuyo suceso, el parte oficial dice: "Ocurrió el 10 de febrero de 1828, "que habiendo encontrado dicho bergantín una escuadra de

buques pequeños convoyados por los bergantines de guerra Marte" y "Amelia," el 1º de catorce cañones y el último de cinco, á los cuales el citado "Guerrero" dió combate, y tanto fué el daño que recibieron, que con gran dificultad lograron llegar á ampararse de la batería de un puerto á Sotavento, poniéndose bajo su protección. La batería también se atacó por el "Guerrero."

"Después llegaron á la Habana, bien destrozados del casco y arboladura, con varios de sus oficiales y tripulación muertos y heridos. Como se emprendió el combate cerca de tierra, fueron llevadas las noticias á la Habana al principio de la acción, y en media hora la fragata "Lealtad" estaba á la vela y pronto llegó al sitio de la contienda.

"El "Guerrero" arribó para escaparse dirigiéndose hacia las Tortugas y sosteniendo un combate de corrida en intervalos durante la noche. Por la mañana del día 11 se atacaron ambos buques cerrándose á la más corta distancia de combate, tirando respectivamente sus baterías corridas en todo el tiempo de la acción, que duró dos horas veinte minutos, y habiendo concluído con su último cartucho el "Guerrero," tuvo que arriar su bandera. El capitán Porter fué muerto al concluir la acción por una bala rasa, sin un solo suspiro, y se dice que no ha muerto otro oficial.

"El cirujano y su hijo fueron reconocidos á bordo de la capitana, por el capitán de un buque pescador que salió de la Habana. El "Guerrero" fué llevado á remolque á la Habana por la "Lealtad" teniendo el primero ambos palos cortados arriba, uno ó dos balazos á la flor de agua y mucha metralla en el casco, y solamente tenía la verga mayor guindada.

"El enemigo dice que hizo cuarenta muertos y heridos, pero con la excepción de esta parte de noticias lo demás se puede considerar exacto.

"Muchos creerán en la Habana por el destrozo de am-

"bos buques, que si el "Guerrero" no hubiera gastado sus "municiones podía haber apresado á su contrario, ó á lo me- "nos asegurado su retirada, pues se halla la "Lealtad" bas- "tantemente lastimada en su casco y arboladura.

"Con respecto á la pérdida de gente á bordo de la "Leal- "tad" no se puede hablar con certeza. El capitán Porter, se "dice en el parte mismo, debía ser enterrado en la Habana "esta mañana con los honores de guerra; y yo, el jefe que "reemplazó á Porter, mandé hacer funerales de ordenanza, "mandando el crespón de costumbre.

"Espero sumisamente que se aprobará la medida que he "tomado de despachar la balandra "Grey hound" con estas "noticias, pues me ha parecido un deber hacerlo, tanto para "su inteligencia como para poder elevarlo al conocimiento "del supremo gobierno: me refiero á otras cartas que escri- "bo á vd. para que sepa de mis movimientos particulares.

"Tengo el honor, etc. Cayo-Hueso, febrero 14 de 1828. "—(Firmado.) *Carlos E. Hawkins*."

Como los sucesos, tanto anteriores cuanto últimos que hemos referido, llevando siempre el carácter, ó por lo menos el nombre de patriotismo y de seguridad pública, y conociéndose por otra parte, lo mucho que exaltaba el espíritu nacional la cuestión sobre españoles, y especialmente sobre su permanencia en la república, se ocurrió á esta arma, y se tocó esta fibra en los momentos críticos y delicados en que se hallaba la república á causa de los acontecimientos referidos. Las leyes de 10 de mayo, 20 de diciembre de 1827 y 20 de marzo de 1829 volvieron á recordarse, reclamándose desde luego el cumplimiento más exacto, exigiéndolo aun á veces de un modo inconsiderado y cruel. La historia de estas citadas leyes y de otras muchas disposiciones sobre el mismo asunto, es muy conocida entre los mexicanos, y se halla con extensión tratada por los dignos escritores que me han precedido.

Es verdad que sustancialmente está reducido este negocio á decir, que por espíritu especulador y de partido se persiguió la inocencia y se causó un grave mal á la república, quitándole brazos y riquezas; pero igualmente es necesario confesar que la independencia en algunos, y también el espíritu de partido contrario en otros, hacían fermentar todavía las ideas, agitar las cuestiones y disponer los ánimos, de manera que no había más recurso en medio de tanta exaltación y contradicción, que venir á lo que vinimos en la época citada; es decir, vinimos á parar al punto de que se debía haber huído á toda costa. Se dieron las leyes sobre españoles sin que los legisladores pudiesen tal vez evitarlo, pues que se les puso en un estrecho y se demandó dicha expedición como una exigencia pública, proclamándolas y pidiéndolas los Estados, las legislaturas y toda clase de personas y corporaciones, con la mayor exigencia.[1]

A mí me tocó, debo decirlo, aparecer en este asunto, primero, como legislador, y después como ejecutor de la ley. Al obrar en el primer sentido, y tomando parte en la discusión los primeros días del mes de diciembre de 1827, manifesté con lealtad y con franqueza mi modo de pensar, y me decidí á votar por la opinión explicada, y no por una opinión privada que podría excusarse. Fundé mi voto en esta voluntad proclamada claramente en el Estado que representaba, y además, en los principios generales de atender á la conservación y defensa de nuestra nacionalidad, que consideraba expuesta y aun atacada por las revoluciones suscitadas, ya directamente contra la independencia, ó ya fomentadas con el fin de que, debilitada la nación con la guerra civil, terminase por sucumbir totalmente, perdiendo su existencia; y decía yo que, si se exigían y proclamaban las garantías in-

1 Véase la colección general de leyes fechas 10 de mayo y 20 de diciembre de 1827, en el tomo 4?, págs. 18 y 181; y la de 20 de marzo de 1829, en el tomo 5?, pág. 9.

dividuales, justo y necesario era también reclamar y exigir las que corresponden en favor de la sociedad entera, ó lo que es lo mismo, en favor de la nacionalidad é independencia de México.

La necesidad de la ley fué otro de mis fundamentos, y tanto más urgente en mi juicio, cuanto que la necesidad era producida por las circunstancias mismas en que se veía la república, declarándose en favor de la disposición pedida las legislaturas de los Estádos, pronunciándose por decretos, por manifiestos, y de cuantos modos podían hacerlo en corporación ó separadamente: los altos funcionarios, toda clase de empleados y de particulares, representando, y lo que era peor, agitando en público sus ideas, valiéndose de la prensa para que circulasen y llegaran á la multitud, que se hallaba muy bien dispuesta para recibirlas; pues que habiéndose notado, por desgracia, movimientos tumultuarios, había sido preciso contenerlos.

Que considerando lo que hacían y disponían las corporaciones y personas, podría asegurarse existía una voluntad general caracterizada como tal por la firmeza y unidad con que se explicaba sin interrupción de tiempo y sin distinción de circunstancias; pudiéndose decir que no había existido tal desde el grito de Dolores hasta el día en que se discutían aquellas leyes exigidas con generalidad y con constancia: conviniéndose y justificándose por tanto, no solamente la necesidad sino la utilidad y conveniencia de tales disposiciones legislativas; porque si dictándose en tiempos serenos aun podrían sostenerse por el principio de que la inflexibilidad de la ley no es tal que no pueda ceder á las necesidades y bien de la patria, ¿qué se dirá cuando ésta peligra en su independencia misma? Me detuve en otras consideraciones y concluí con asentar, que aun cuando peligrasen ó se atacasen algunos principios reconocidos, por sostener la independencia y sér político de la nación, era preferible este ex-

tremo, pues que sin sér político, vendría á ser México lo que fué en los días de su estado colonial.

Dije, por último, y con verdad, que yo entendía ser tan decisiva y urgente la voluntad explicada de la nación en esta materia, que no se podía contener, ni en su proclamación, ni en sus efectos, con una simple negativa ó reprobación de las leyes que se pedían apoyándose en verdades teóricas; y protesté, con sinceridad, que si con la negativa se aquietaran los pueblos, yo la votaria, y lanzaba, desde luego, mi voto en contra de la iniciativa. Así obré como legislador; pasemos á lo que hice como ejecutor y aplicador en su caso, en que también fuí constituído en necesidad de obrar como funcionario público.

Al obrar en el segundo sentido propuesto, ó sea como ejecutor de la ley en el gobierno, aseguro haberlo hecho conduciéndome con toda la consideración y pulso que las circunstancias exigían, y fuese compatible con mi deber.

Ya veremos en las respectivas épocas y lugares, cuáles hayan sido mis procedimientos, cuál mi conducta en el ministerio de Estado, y cuál mi modo de obrar según me haya conducido, no solo al ejecutar unas leyes, como las expresadas, sino en lo general en todos mis actos en el desempeño de las comisiones y encargos que por bondad se me confiaron. Me remito al tocar esta materia á la prensa, á los particulares y al público; pues que de estas fuentes nacieron las acusaciones sobre denuncias, y algunos hechos vergonzosos y aun criminales ocurridos con motivo de las repetidas leyes. Ninguno se quejó contra mí, ninguno publicó ni denunció falta que yo hubiese cometido en ofensa de la justicia ó de la humanidad; por el contrario, estoy seguro de que se me tachó más bien por haberme conducido con lenidad, que no con malévola energía: advirtiendo que la dureza con que dió principio la expulsión vino á caer hasta en las mismas cámaras, al extremo de hacer que triunfando las excep-

ciones nulificaron en realidad aquella mala prevención que tal vez pudo ser principio de las leyes al dictarse.

D. Carlos María Bustamante, que á nadie perdonaba, y que mojaba su pluma en hiel, principalmente contra los generales Victoria y Guerrero y sus administraciones, ha dicho en varios lugares de sus escritos, y como diputado en muchas discusiones del congreso general, lo siguiente: "Fuerza es confesar en medio de tantas desgracias como se lamentaban en la ejecución de la ley de expulsión de españoles, que el ministro Bocanegra al cumplirla lo hacía con los sentimientos más humanitarios, favoreciendo las excepciones, [1] prodigando auxilios; y enjugó muchas lágrimas á los desgraciados...... En fin, Bocanegra desempeñó bien su puesto de ministro. [2]

Por lo que dejo asentado y para concluir, puedo decir por notoriedad es constante que la expulsión de españoles ha sido la materia que las revoluciones bajo todos aspectos han explotado hasta cierto tiempo que afortunadamente ha pasado. Los sucesos todos y los acontecimientos públicos se enlazaron de tal modo, que puede decirse muy bien y sin recelo, que desde los primeros movimientos contra españoles hasta la invasión de Barradas, todos entre sí se prepararon de tal modo, que los unos producían los otros: sucediendo con tal motivo que hasta lo más delicado y sagrado en una sociedad, que es el ejercicio del derecho de votar en el individuo, como emanación de la soberanía nacional, se traficó, y verdaderamente se prostituyó. Así es que con ultraje de los buenos principios y por las recriminaciones y venganzas de los partidos, fué puesta la república de día en día en graves conflictos que le han preparado grandes pérdidas y acaso

1 Sesión en la cámara de diputados sobre la legación á España. Fué el que inició en el congreso este punto. Véase la sesión de la cámara de diputados de 27 de enero de 1829.

2 "Voz de la Patria" núm. 18, del día 14 de agosto de 1830.

el desconcepto público en los países civilizados. Pasemos á otra materia también de la época que nos ocupa.

Los Sres. Zavala y Tornel, en sus respectivas obras, con extensión, claridad y verdad, en mi concepto, explican la combinación é intento de los partidarios, así como el orden y arreglo con que procedieron para presentar como candidatos para la segunda presidencia de la república, á los dos hombres mismos que habían sido vencedores de uno de los partidos beligerantes. Arreglaron sus planes de manera que D. Manuel Gómez Pedraza fuese en efecto el que se contrapusiese al general D. Vicente Guerrero y le disputase el triunfo en la elección; logrando ya en solo esto una ventaja el partido escocés, cual era el dividir, como realmente dividió, al partido yorkino, y debilitándolo por consiguiente en lo físico y lo moral, como de facto sucedió, y vimos que resultando creada la tercera entidad de los imparciales ó moderados, atacaban unidos con los escoceses á los yorkinos.

En esta situación combinada, llegó el tiempo preparado para las elecciones que debían verificarse el día 1º de septiembre de 1828, que era el prefijado constitucionalmente, y que habiendo llegado, dió por resultado la elección siguiente. Por D. Manuel Gómez Pedraza sufragaron los congresos de los Estados siguientes: Puebla, Guanajuato, Veracruz, Querétaro, Oaxaca, Jalisco, Zacatecas, Chiapas, Nuevo León y Tabasco; y por D. Vicente Guerrero, México, Michoacán, San Luis Potosí, Coahuila, Tamaulipas, Chihuahua, Yucatán y Sonora, Durango no votó.

Para no dejar que pase la época, se me permitirá consigne aquí, en justa memoria y gratitud al Sr. Tornel, y por honor mío, las constancias de nombramientos que se sirvió hacer de mí en los primeros días del mes de febrero de 1828, en que con permiso de la cámara de diputados á que pertenecía, y por separación del Sr. D. Ignacio Esteva fué nombrado gobernador del distrito. Dice el primer oficio: "Hu-

biera vacilado sobremanera para encargarme del gobierno del distrito federal, si no hubiera considerado que V. S. había de dignarse admitir mis consultas en los graves negocios que para su desempeño se ofrecen.—Me atrevo á suplicar á V. S. admita el nombramiento que le hago por la particular confianza que me merece, á la par de la justa é ilimitada que la nación hace de sus talentos y singular patriotismo.—Y al decirlo á V. S. le protesto mi mas alta consideración y respeto. Dios y libertad. México, 19 de febrero de 1828.—(Firmado.) *José María Tornel.*—Sr. diputado D. José María de Bocanegra."

Dice el segundo oficio: "Habiéndose cumplido con exceso el tiempo en que debe renovarse la junta de caridad del hospicio de pobres conforme á la ordenanza particular de este establecimiento, y á lo prevenido en decreto de 18 del mes de junio del año de 1823 por el supremo gobierno, he nombrado á V. S. vicepresidente de ella, esperando de su acreditado celo por el bien de esta grande y bella ciudad, se sirva admitir un encargo en que hará más y más grato su nombre á los amigos y bienhechores de la humanidad.—Acompaño á V. S. la lista de la junta de caridad que he nombrado por decreto de esta fecha, al tiempo que le reitero mi distinguida consideración y aprecio.—Dios y libertad. México, febrero 19 de 1828.—(Firmado.) *José María Tornel.*—Sr. Lic. D. José María de Bocanegra, vicepresidente de la junta de caridad."

Con esta misma nota queda deshecha la equivocación en que seguramente por un olvido natural incurrió el Sr. Tornel, diciendo que el Sr. Dr. D. Félix Osores fué el vicepresidente nombrado al posesionarse del gobierno del distrito; cuando como es visto por la anterior comunicación, fué hecho mi nombramiento de tal vicepresidente de la junta de caridad del hospicio, precisamente á los tres días de su gobierno. El Sr. Osores lo fué después. Continúa nuestra narración.

Sabida la elección hecha y que antes hemos referido, para la segunda presidencia constitucional de la república mexicana en los términos ya asentados, podía haber calmado en algo el fuego revolucionario, y aquietádose el espíritu de partido que provocaba ofensas y venganzas mutuas; pero no fué así desgraciadamente, y más bien debe decirse que la elección hecha por las legislaturas de los Estados, dando la preferencia á D. Manuel Gómez Pedraza, inició una nueva serie de desgracias, acopió é inflamó los combustibles revolucionarios.

El 11 de septiembre de 1828, el general D. Antonio López de Santa-Anna, sin ser sentido de la guárnición, ni del comandante general de la ciudad de Jalapa, y con una pequeña fuerza militar compuesta de un batallón de infantería, un escuadrón de caballería y dos piezas ligeras con su correspondiente dotación de artilleros y municiones, marchó con dirección á la fortaleza de Perote, y la ocupó á consecuencia de haber practicado una marcha tan inesperada y violenta, que ni el comandante general como queda dicho, ni las autoridades, conocieron movimiento semejante, sino hasta la mañana del día 12 que se publicó el suceso, verdaderamente por el mismo autor de la empresa. Esta fué aventurada si se consideran las fuerzas físicas y los obstáculos; pero si se atiende al espíritu y al tino con que siempre este general ha sabido conocer y tocar la oportunidad y la opinión, se hallará el acierto con que procedió al decidirse, y al dar un golpe tan fuerte y casi mortal á los que se creía que habían contrariado y aun vencido la voluntad nacional; siendo la realidad, que se pretendió impedir que se consolidase en el poder un partido caracterizado casi de enemigo, no sólo de la libertad sino de la nación y de la independencia misma.

Publicó el general Santa-Anna su plan en una situación verdaderamente comprometida, y cuando los disturbios ci-

viles tenían á la nación envuelta no solo en males domésticos, sino en peligros por el exterior que ya la observaba y acaso amagaba con intentos de subyugarla y sojuzgarla. Fueron laudables, ó al menos excusables las intenciones del caudillo de Perote, pues que quería proteger el triunfo de la voluntad que juzgaba en realidad ser de la nación, considerada en estado de obrar libre de la opresión en que la tenían constituída las maquinaciones de los partidos: proclamó en fin los artículos siguientes:

1º El pueblo y el ejército anulan las elecciones hechas en favor del ministro de la guerra D. Manuel G. Pedraza, á quien de ninguna manera se admite, ni de presidente ni de vicepresidente de la república, por ser enemigo declarado de nuestras instituciones federales.

2º Que siendo el origen de nuestros males los españoles residentes en la república, se pide á las cámaras de la unión una ley de su total expulsión.

3º Que debiéndose afianzar la paz y sistema federal que felizmente nos rige, sea electo presidente de la república el E. S. general benemérito de la patria D. Vicente Guerrero.

4º. Que las legislaturas que han contrariado el voto de los pueblos, procedan inmediatamente á nuevas elecciones en conformidad con el voto de sus comitentes, salvando así á la nación de la guerra civil que la amenaza.

5º El ejército libertador lleva el fin de que no se derrame sangre mexicana en el presente pronunciamiento, si no es, que se vea comprometido á su defensa. La fuerza que sostiene el derecho de los pueblos, protesta obediencia á la constitución general de los Estados Unidos mexicanos, y al E. S. presidente de la República benemérito de la patria D. Guadalupe Victoria, y no dejará las armas de la mano sin ver primero cumplidos los precedentes artículos que ha jurado sostener.

Cuartel general del ejército libertador en Perote, septiem-

bre 16 de 1828.—*Antonio López de Santa-Anna*, general en jefe del ejército.—*Juan N. Rossains*, su segundo en jefe del ejército.—*Francisco Javier Gómez*, mayor general.—*Ignacio Ortiz*, comandante principal de artillería.—*José Antonio Heredia*, comandante del 5º batallón permanente.—*José María Bonilla*, comandante de las compañías del primer batallón permanente.—*Domingo Huerta*, comandante de las compañías del batallón de Tres Villas.—*José María Zamora*, comandante del escuadrón de Jalapa.—*Mariano Arista*, comandante del escuadrón del 2º regimiento.—*Francisco Díaz de Herrera*, comandante de milicia cívica de Perote.—*Ponciano Casas*, comandante de los Puertos de la Joya y de la milicia allí acantonada.—*Ramón Paniagua*, comandante de la fortaleza de Perote."

En México se supo el pronunciamiento el día 14, y después de grande agitación y extraordinaria alarma, conmovidos los ánimos, comenzaron á dictarse providencias en política y en armas. Se dió sin demora alguna el decreto que dice:

"Art. 1º Se pone fuera de la ley al general D. Antonio López de Santa-Anna, identificándose previamente su persona, si dentro del término que prefije el gobierno, no rinde á su disposición las armas. En el caso de entregarlas, se le indulta de la pena capital.

"2º Los jefes y oficiales que se hayan pronunciado por el plan revolucionario del expresado general, si dentro del término que se les señale, según el artículo anterior, no se separasen de aquel cabecilla poniéndose á disposición del supremo gobierno, serán juzgados con arreglo á ordenanza. Los que por el contrario lo verificaren dentro de dicho término, serán juzgados en consejo de guerra de generales, é indultados de la pena capital: y si ante el consejo acreditaren seducción ó engaño, serán conservados en sus empleos, sin nota en su hoja de servicios.

"3º Los militares de sargento abajo que se hayan adherido al mismo pronunciamiento, quedarán en sus clases y goces, indultados de toda pena, y sin nota en sus filiaciones, siempre que en el término que les señale el gobierno se pongan bajo su obediencia; y no verificándolo, serán juzgados con arreglo á ordenanza como reos de alta traición.

"4º Los milicianos cívicos y los paisanos que se hayan agregado á los revolucionarios, y los abandonaren en el término que se les señale según el artículo anterior, quedan libres de toda nota y de toda pena. En el caso contrario serán juzgados con arreglo á las leyes.

"5º Los que voluntariamente prestaren auxilios para el sostenimiento del plan de Santa-Anna, apoyándolo de hecho, ó promoviéndolo de palabra ó por escrito, serán reputados traidores y castigados como tales.—*Isidro Huarte*, presidente del senado.—*Juan José Romero*, presidente de la cámara de diputados.—*Demetrio del Castillo*, senador secretario.—*José María Cuervo*, diputado secretario.—Por tanto, etc.—Palacio del gobierno federal en México, á 17 de septiembre de 1828.—*Guadalupe Victoria*.—A D. Juan de Dios Cañedo.—Y lo comunico, etc.—México, fecha ut supra.—*Cañedo*."

Se destinaron tropas en contra del general Santa-Anna á las órdenes del general D. Manuel Rincón, y cada uno obraba procurando hostilizar á su contrario, valiéndose de la fuerza y de la estrategia. Esta favoreció al general Santa-Anna, y habiendo burlado verdaderamente á las fuerzas del gobierno, dobló sus marchas hasta haber ocupado á Oaxaca, después de haber logrado llamar á su causa al coronel Pantoja y otros, por medio de movimientos y operaciones que redujeron al general Rincón á la necesidad de replegarse; pero lo principal fué que casi desanimado tuvo que combatir el general Rincón en el mismo Oaxaca al general Santa-Anna, mediando lances entre unas y otras fuerzas que se presentaban unas veces vencidos y otras vencedores; hasta

que por fin lo fueron las de los pronunciados. Quedaron sin embargo las dos divisiones situadas y batiéndose, como es dicho, en el mismo Oaxaca, que se hallaba reducido á un campo de batalla y sus calles regadas con sangre; sin que causase esta sensible circunstancia la más ligera impresión en el gobierno existente, que despreciaba el mal que él mismo hacía, prolongando un combate en una población considerable, pacífica y de las cualidades y circunstancias que en su "Reseña histórica" describe el Sr. Tornel, diciendo:

"La ciudad situada en el ameno y pintoresco Valle que "escogió el gran conquistador, entre otras tierras, para de- "corarse con el título y señorío de Castilla, se conquistó por "su paje de rodela Juan Núñez de Mercado, en el año de "1522 y fué poblada seis años después por Juan Zenteno y "Hernando de Badajoz. Capital de un Estado de los más ri- "cos en productos tropicales, abundante en minas, emporio "por mucho tiempo del comercio de la cochinilla, regado por "algunos rios y crecidamente poblado, ha disfrutado ella de "grandes ventajas que la industria de sus habitantes ha sa- "bido desarrollar. Oaxaca es uno de los lugares más hermo- "sos de la república, y está llamado á figurar de una manera "importante en sus futuros destinos, porque también perte- "nece á su demarcación el codiciado istmo de Tehuantepec. "Las calles de la ciudad se hallan tiradas á cordel en los "puntos cardinales, y como para precaverse de los temblo- "res, las casas son de un solo piso, la catedral, los conventos, "y especialmente el de Santo Domingo, todo de bóveda y "de muros muy espesos, se elevan como otras tantas forta- "lezas, para desventura acaso de Oaxaca. Las disensiones "y los partidos se fijaron allí muy á poco de lograda la in- "dependencia; mas en el año de 1828 habían aumentado su "fuerza y reinaba una completa anarquía."

Con motivo de haberse circulado la noticia de que una expedición española amagaba á México, se levantó por los pronunciados una acta que decía.

"Ejército libertador.—En el convento de Santo Domin-
"go de la ciudad de Oaxaca, á las nueve y media de la ma-
"ñana del día 20 de noviembre de 1828, reunidos por dispo-
"sición del E. S. general en jefe del ejército libertador, todos
"los señores jefes y oficiales que lo componen: S. E. mani-
"festó varias cartas y oficios interceptados en la noche an-
"terior, que dirigía el Sr. general Rincón á varios puntos;
"los cuales documentos testificaban las noticias ya adquiri-
"das de una próxima invasión española á nuestras costas.
"También hizo S. E. compareciese en la junta el correo que
"había conducido el extraordinario de la plaza de Veracruz
"á ésta de que informó: que en aquel punto y en el de Cam-
"peche, se estaban haciendo los mayores preparativos de
"fortificación: que la escuadra enemiga se había avistado
"por la Sonda de Campeche, y que las costas de Yucatán
"eran el objeto donde se dirigían; que todo esto era muy vá-
"lido no solo en Veracruz, sino en Orizaba y los puntos de
"su tránsito.

"Estas noticias no pudieron menos que causar una sen-
"sación inexplicable en los mexicanos que componían la in-
"dicada junta. Mil opuestos sentimientos combatían á cada
"uno, pues si bien es verdad que apetecen todos derramar
"la última gota de su sangre contra los malvados españo-
"les á quienes han jurado y repiten odio eterno, no lo es
"menos que la situación á que esos mismos monstruos nos
"han reducido, compromete la independencia nacional.

"El ejército dividido, exhausto el erario nacional, las tro-
"pas á largas distancias, y en fin, matándose hermanos con
"hermanos, son preludios tristes y funestos para la causa de
"la patria.

"En la junta se tuvieron á la vista mil y mil reflexiones
"tan juiciosas, como llenas de los mejores deseos: cada cual
"quería ofrecerse en sacrificio en las aras de la patria; cada
"cual proponía medios para el término de las desgracias que

"ésta experimenta en la actualidad, y de los mucho mayores "que tendrían lugar si los feroces hijos de Pelayo profana- "ran nuestro suelo con inmunda planta.

"La situación que actualmente guarda el ejército liber- "tador, y la circunstancia de haberse dicho que el día 5 del "presente convenimos en tratados en el pueblo de San Juan "del Estado, impelidos del temor, retardó mucho más de lo "que debería, á los que están decididos á morir, creyendo que "así hacen el mayor sacrificio y el último servicio que deben "á la tierra de los aztecas, donde por fortuna vieron la pri- "mera luz. La patria, y no más que la patria, la santa inde- "pendencia y la federación, es el norte de nuestras operacio- "nes: nos avenimos en arrostrarlo todo, y todo despreciarlo "por acudir exclusivamente al objeto primordial. Leídas al- "gunas proposiciones, y discutidas todas en medio del más "patriótico entusiasmo, se acordaron los siguientes artícu- "los que elevamos al conocimiento del supremo gobierno de "la república, á fin de que tenga á bien tomarlos en su alta "consideración con la brevedad que exige el estado actua "de cosas.

"1º El E. S. general D. Antonio López de Santa-Anna "se somete á las órdenes del supremo gobierno, con toda la "fuerza que hoy tiene á sus órdenes, para componer la di- "visión de vanguardia que marche á batir á las huestes es- "pañolas á Yucatán ó donde convenga, como enemigos de "la independencia nacional.

"2º Pedimos que ningún jefe, oficial ni tropa de los que "componen el ejército libertador, seamos separados, bajo "ningún pretexto, si no fuere en los momentos de obrar con- "tra el enemigo, y siempre á las órdenes del Sr. general "Santa-Anna.

"3º El objeto de nuestro pronunciamiento, siendo santo, "justo y hoy más que nunca necesario, se decidirá en el "próximo congreso general, á cuyo fallo nos sometemos res-

"petuosos: bien entendido que si la soberanía lo juzga cri-
"minal, nos sujetamos gustosos á la pena que nos imponga.

"4º Para arreglar los puntos que indica esta acta, y con-
"venir mejor en las providencias que puedan adoptarse, pa-
"ra poner término á los males presentes, y marchar sobre el
"enemigo, si conviniere, habrá una entrevista en el interme-
"dio que hay del portal de la plaza de Santo Domingo, ca-
"lle recta, con todas las formalidades admitidas en la guerra,
"y en la misma calle, á presencia de ambas fuerzas. Las
"personas que á ella concurran serán: los generales, cuatro
"jefes y un oficial por clase.

"5º Teniendo fundados motivos para creer que al E. S
"presidente de la república le ocultan negocios de la más
"alta importancia, y que solo el E. S. ministro de la guerra
"los despacha, un oficial de este ejército será el conductor
"de esta acta, para que pueda instruir al gobierno de inci-
"dentes también de importancia, de que resultará sin duda
"la conclusión de sucesos infaustos que devoran hoy á la
"cara patria.—*Antonio López de Santa-Anna.*—Mayor gene-
"ral, *Francisco Arce.*—*Pedro Pantoja*, comandante del fuerte
"de Guerrero.—Comandante de artillería, *Ignacio Ortiz.*—
"Comandante de las compañías del primero permanente,
"*José María Bonilla.*—Comandante del 5º batallón, *José*
"*Antonio Heredia.*—De las compañías de Tres Villas, *Do-*
"*mingo Huerta.*—*Ildefonso Delgado*, comandante de la escol-
"ta, empleado.—Del batallón de Jamiltepec, *Julián Gonzá-*
"*lez.*—Del batallón de Tehuantepec, *Francisco Ocampo.*—
"*Joaquín Canalejo*, comandante del activo de Oaxaca.—Co-
"mandante de los cívicos, *Manuel Vázquez.*—Comandante de
"la caballería de Tehuantepec, *Marcelo Herrera.*—Coman-
"dante del escuadrón del 2º regimiento, *Mariano Arista.*—
"Comandante del escuadrón de Orizaba, *Francisco Tafurt.*
"—*José Antonio Mejía*, secretario."

"Admitida por el general Rincón una conferencia, para

"la cual comisionó á los generales D. Juan Pablo Anaya, y "Valdivielso, nada llegó á concluirse, porque siendo muy li-"mitadas en este respecto las facultades del general en jefe, "exigía que los pronunciados se rindieran á discreción. Co-"mo no se hallaban tan desalentados que se resolvieran á "pasar por las horcas caudinas, se reunieron en nueva junta, "y ella decidió ocurrir á las cámaras y gobierno de la unión, "con las propuestas que aparecen en las copias siguientes:

"Ejército libertador.—Siendo sincero mi amor á la pa-"tria, á quien he servido con todos mis esfuerzos cuando ha "sido necesario, no he dudado en hacer en esta ocasión cuan-"to he creído de mi parte, para poner término á una lucha "sangrienta entre hermanos y evitar que los españoles que "nes amenazan por las costas de Yucatán logren su infame "intento, ofreciendo aun mi persona en sacrificio, si con ello "se cumplía el término de los males públicos, según anun-"cié á los señores generales que se avistaron anoche conmi-"go. Al efecto reuní á los señores jefes y oficiales, y como "verá V. E. por la adjunta acta, se niegan completamente "á un paso que induce á creer que hemos capitulado, y que "la fuerza y no nuestra deferencia, nos había estimulado á "darlo.

"En hora buena que nosotros hagamos el sacrificio, no "ya solo de nuestro amor propio, sino aun de nuestra exis-"tencia; pero no queremos exigir condiciones, que lejos de "favorecernos, nos hacen aparecer rendidos, y no más.

"Nosotros estamos dispuestos á emplearnos contra los es-"pañoles, poniendo término á la querella doméstica; pero no "nos es dado sucumbir á medidas extrañas á nuestro intento. "Este es nuestro deseo, y esto pedimos al alto gobierno á "quien ofrecemos nuestra existencia. La adjunta acta pon-"drá á V. E. al tanto de lo ocurrido hoy: léala V. E. aten-"tamente y no desoiga las reflexiones que contiene; y en "nombre de la patria á quien invoco formalmente, déle el

"curso conveniente á su objeto, avisándome de su opinión "en el particular antes de continuar sus militares operacio- "nes, para laborar las representaciones que expresa la acta "á los supremos poderes de la nación.

"Por último, identificado con mis compañeros de armas "en una misma suerte, yo no puedo abandonarlos sin exe- "cración é infamia, y de tal me haría digno, si contrarian- "do la opinión de todos, me separase solo y me presentase "como víctima, para calmar de algún modo los males públi- "cos, según lo signifiqué anoche á los Sres. Anaya y Valdi- "vielso. Creo que este modo de pensar me favorecerá en "concepto de todo hombre racional y justo, lejos de que se "me crea inconsecuente y falso.

"Reitero á V. E. esta vez mis consideraciones y respeto. "—Dios y libertad. Oaxaca, 21 de noviembre de 1828, á la "una de la tarde.—*Antonio López de Santa-Anna.*—Señor "general en jefe del ejército de operaciones D. Manuel Rin- "cón.

"Ejército libertador.—En el convento de Santo Domin- "go, en la ciudad de Oaxaca, á las once y media de la ma- "ñana de día 21 de noviembre de 1828, reunidos por dispo- "sición del señor general en jefe del ejército libertador, todos "los señores generales, jefes y oficiales que lo componen, "para tratar sobre los resultados de las proposiciones hechas "al señor general en jefe del ejército de operaciones: impues- "tos todos de que no han sido recibidas por S. E. por no te- "ner facultades para admitirlas, ni aun con las reformas que "particularmeute se les han hecho después, se acordó por "unanimidad absoluta de votos, que pues las cámaras de la "unión ó el supremo gobierno pueden solamente decidir so- "bre nuestras pretensiones, que creemos justas y patrióticas, "se eleve á la soberanía nacional y al supremo gobierno una "respetuosa exposición sobre el particular, acompañándole "copia del acta celebrada el día de ayer, y oficio con que fué

"adjunta al Sr. Rincón, junto con la nueva celebrada el día "de hoy, para que las supremas autoridades de la república, "dignándose imponerse de su contenido, puedan resolver en "el asunto lo que consideren más conforme con la felicidad "común, bien penetrados todos los que componemos esta "reunión de mexicanos, de que los augustos poderes no des- "oirán las voces de los que solo desean la conservación de "nuestra adorada independencia é instituciones federales; "suplicando al E. S. general Rincón, se digne permitir pase "un oficial de esta división con otro de la suya, á entregar "en la capital el contenido de nuestras pretensiones, en la "inteligencia que si el citado general no accede, puede des- "de luego tomar las providencias de su agrado contra nues- "tras fuerzas, bajo la protesta de que será responsable ante "la misma soberanía nacional, de las desgracias que poste- "riormente ocurrieren, por negarse á un paso que en nada "puede comprometerlo, y sí librar con él de muchos males "á la patria; en cuya consecuencia se acordaron los artícu- "los siguientes:

"1º En virtud de que no residen facultades en el gene- "ral en jefe de la división de operaciones, para admitir las "proposiciones hechas el día de ayer, ni ninguna otra que "no sea la de ponerse esta división á sus órdenes, y sin ga- "rantía alguna que los precava de una ley que condena á "todos á la pena de muerte, se elevará una respetuosa ex- "posición á los supremos poderes de la federación, en que "se exponga, que pues los españoles tratan de invadir nues- "tra patria, según las noticias que hemos adquirido, para "que si lo encuentran por conveniente, se nos destine sobre "los enemigos contra quien únicamente deseamos pelear, "según extensamente queda manifestado en la acta de ayer, "cesando así los horrores de una guerra fratricida, que no "puede menos que conducirnos á la esclavitud.

"2º Que se suplique, sumisa y respetuosamente, á las

"cámaras de la unión, se dignen dispensar su paternal cle-"mencia á cuantos individuos hayan sido comprendidos en "nuestro pronunciamiento, expidiendo una amnistía gene-"ral que los libro de las persecuciones particulares, al paso "que evite las disensiones que pudieran producirse, dejando "á tantos ciudadanos comprometidos á ser víctimas de rui-"nes venganzas, siendo esto causa tal vez de no poderse es-"tablecer en la república la paz que todos deseamos, para "que unidos, hagamos humillar á los enemigos exteriores que "nos amenazan.

"3º El Sr. general Rincón tendrá á bien no omitir el en-"vío de esta exposición á la capital, aun cuando sus opinio-"nes sean distintas en el particular. Asimismo se servirá "V. E. avisar de no admitirla una hora antes de comenzar "sus operaciones militares.—*Antonio López de Santa-Anna.* "—Mayor general, *Francisco Arce.*—Comandante de arti-"llería, *Ignacio Ortiz.*—Comandante de la escolta, *Ildefonso* "*Delgado.*—Comandante del 5º batallón, *José Antonio Here-*"*dia.*—*José María Bonilla*, comandante de las compañías del "1º—Por el comandante del activo de Oaxaca, *Joaquín Ca-*"*nalejo.*—*Domingo Huerta.*—Del batallón de Jamiltepec, *Ju-*"*lián González.*—*Mariano Arista*, comandante del 2º regi-"miento.—Del batallón de Tehuantepec, *Francisco Ocampo.* "—Comandante del escuadrón de Orizaba, *Francisco Ta-*"*furt.*"

Las hostilidades y la guerra comenzada en septiembre continuaron haciendo estragos, y ofreció esta campaña muchos sucesos notables y desgraciados, prolongándose y señalándose con todo el ardor y encono con que se batían, verdaderamente por espíritu de partido, y sin esperanza de que un rayo de luz disipara las tinieblas y el caos en que se hallaban envueltos el gobierno, las tropas y los ciudadanos. En el curso mismo de la campaña se volvió á animar ésta por desagradables contestaciones habidas entre los genera-

les Santa-Anna y Calderón en los días 20 al 23 de noviembre, en que el primero verificó una empresa propia y digna de su carrera, de su actividad y viveza. Esta empresa fué la de salir sin ser sentido el día 29, del convento de Santo Domingo hasta el de San Francisco situado en rumbo opuesto, y en la parte de la ciudad que dominaban las fuerzas del general Calderón; marchó con un piquete de infantería y un cañón, y sirviéndose de doce escaleras que llevó á prevención, salvó las tapias, y posesionado del edificio, vistió con mortajas á los soldados para que se creyera que eran religiosos del convento, é hizo llamar á misa por ser día festivo, atrayendo así á mucha gente y á varios de los principales vecinos. Cuentan que el mismo general Calderón estuvo á riesgo de que le hubiera sido funesto el ir allí á cumplir con el precepto de la Iglesia, y el coronel D. Pablo María Maulead y algunos oficiales llegaron desarmados á muy corta distancia de la iglesia, y hubieran caído en poder del general Santa-Anna, si alguno no les advirtiera que eran extrañas y desconocidas las caras de los frailes improvisados. Congregados ya los concurrentes mandó cerrar las puertas y exigió á los ricos una contribución que sobrecogidos pagaron muy pronto, y además recogió la limosna que para los Santos lugares de Jerusalén mantenía en depósito el R. P. guardián del convento.—Permaneció en él hasta la noche, y se retiró sin ser molestado, y después de prevenir que no se abrieran las puertas hasta que no se oyera un repique por su regreso en Santo Domingo.

Los días siguientes se aprovecharon por los beligerantes y hubo algunas funciones parciales de armas, habiéndose sabido que á pesar del triunfo de la revolución en México, se contrariaba en Puebla por el general D. Melchor Múzquiz, cuya ocurrencia hizo que el general Calderón, de acuerdo con el de Puebla, rompiese la suspensión de armas pactada, y estrechó el sitio al general Santa-Anna hasta llegar el 25

de diciembre á darse una sangrienta acción en la calle de Santa Catarina; mas como las fuerzas de Calderón fueron batidas, tuvo éste que retirarse y prevaleció Santa-Anna, no solo en la acción citada, sino después, de tal modo que no permitió que su contrario pudiese no sólo atacar pero ni aun defenderse, y por lo mismo practicó Calderón en buen orden, aunque con considerable pérdida, una retirada honrosa.

Llegó después á poco tiempo la noticia del pronunciamiento de Puebla y demás lugares de aquel Estado secundando el de la capital en diciembre 4 de 1828, y con esto terminó la campaña que abundó en funciones de armas y movimientos estratégicos, según queda dicho, dictados por la actividad é inteligencia de un general que estaba comprometido bajo todos aspectos, en su reputación, en su carrera y aun en su existencia misma, pues que aunque bárbaro el decreto que lo proscribió, él fué dictado, y ya queda transcrito á la letra en un párrafo anterior.

El general Santa-Anna, llamado á nuevas negociaciones por el general Calderón, que conoció la mala posición en que estaba, convino en celebrar una nueva negociación, que en efecto produjo un arreglo, compromiso ó tratado, por el cual, dándose fin á la campaña de cien días fecundos en acontecimientos desde Perote hasta Oaxaca, marcharon para Puebla el general Calderón, y para Jalapa el general Santa-Anna, llevando consigo cada uno, la suerte que les había tocado. Quedó mandando en Oaxaca con sus tropas el coronel D. Antonio León, que fué el comandante general electo por el gobierno, y marcharon los otros también con sus fuerzas; notándose que el general Santa-Anna cuando quedó dueño de la plaza de Oaxaca, y dejó el convento de Santo Domingo, sólo contaba con la fuerza de trescientos hombres. Habiéndose todo esto practicado, dirigió la alocución siguiente á las tropas:

"El general en jefe á las tropas de su mando.—Compañe-

ros de armas, en la proclama que os dirigí anteayer, os dí conocimiento de las noticias que acababa de recibir de la capital. Todas ellas indicaban un gran movimiento en aquella inmensa población, y ayer se ha confirmado mi pensar por los documentos que siguen á continuación. El ilustre general Guerrero se ha dignado dirigirme la palabra, y yo no he podido menos que deferir á las insinuaciones del hombre de la patria, así como á la determinación del supremo gobierno, comunicada por el nuevo ministro de la guerra general D. José Joaquín Herrera. Los documentos indicados son los siguientes:

"Carta del Sr. Guerrero.

"E. S. general D. Antonio López de Santa-Anna.—México, diciembre 7 de 1828.—Mi queridísimo amigo y compañero: he tenido la satisfacción de haber restablecido el orden y la calma en esta capital, en unión de nuestro digno amigo y compañero el señor presidente.

"Ya va la orden al Sr. Calderón para que no se derrame más sangre. Sí, mi buen amigo, unámonos y vd. por su parte contribuya eficazmente á este objeto tan santo. Desea cuanto antes dar á vd. un abrazo su mejor y apasionado amigo y compañero.—*Vicente Guerrero.*"

"Oficio del ministro de la guerra.

"Secretaría de guerra y marina.—Sección central.—Con esta fecha digo al general de la división de operaciones lo que sigue:

"Tan luego como V. S. reciba ésta, celebrará con el general Santa-Anna un armisticio para que cesen las hostilidades, guardando ambos las posiciones que ocupan, hasta que las cámaras de la unión, que ya se ocupan de este interesante asunto, resuelvan lo que juzguen más conveniente; en la inteligencia que guardando con toda religiosidad este contrato, el que traspase en lo más leve cualquiera de sus límites, será responsable de las consecuencias, no sólo al supremo gobierno sino también á toda la nación.

"Y de orden del E. S. presidente lo traslado á V. S. para su conocimiento.—Dios y libertad. México, diciembre 5 de 1828.—*Herrera.*—Sr. general D. Antonio López de Santa-Anna."

"Contestación á la carta del Sr. Guerrero.

"E. S. D. Vicente Guerrero.—Santo Domingo de Oaxaca, diciembre 11 de 1828.

"Mi amado amigo y compañero. ¿Qué cosa puede pedírseme á nombre de la patria y por mi digno amigo el patriota Vicente Guerrero que yo no haga? Queda cumplido el mandato de vd. y nos ocupamos en celebrar el armisticio que previene el supremo gobierno. Juzgo que estos negocios tendrán un pronto y feliz término, cuando veo á vd. ingerido en ellos y de acuerdo con nuestro amigo el Sr. Victoria, á quien ya no harán el juguete de sus pasiones cuatro aspirantes sin patria, sin corazón y sin virtudes, que han hecho derramar la sangre de nuestros hermanos.

"Yo espero con ansia las órdenes del gobierno para dar una prueba de mi sumisión completa á su respetable autoridad, que nunca he desconocido, aunque nos haya sido preciso defendernos contra nuestros perseguidores. Vd., mi querido compañero, conoce bien mis sentimientos, y no ignora que solo anhelo al bien y felicidad de nuestra patria adorada: podré errar como hombre; pero jamás he merecido el feo epítetó de criminal con que se ha ofendido mi nombre por el mismo que es causa de los males que han extremecido con razón á todo buen mexicano.

"Por último, mi querido amigo, aquí me tiene vd. á su disposición, y póngame particularmente á la de nuestro buen compañero el Sr. Victoria, para que manden ambos á su afmo. y S. S. Q. B. S. M.—*Antonio López de Santa-Anna.*"

"Contestación al oficio del ministro de la guerra.

"E. S.—A las once de esta mañana, recibí la nota oficial de V. E. de fecha 5 del que corre, en la que, en nombre de

la patria me excita á que cesen las hostilidades y celebre un armisticio con el Sr. general D. José María Calderón. Desde luego lo he puesto en práctica y acabo de contestar á aquel señor general, nombrando á tres jefes que pasen á efectuarlo: inmediatamente que lo verifiquen tendré el honor de comunicarlo á V. E. por extraordinario, protestándole que la división de mi mando cumplirá religiosamente las prevenciones que se sirve hacerme.

"Reciba V. E. mis respetos y consideración, al felicitarlo por el puesto que dignamente ocupa.—Dios y libertad. Santo Domingo de Oaxaca, á 11 de diciembre de 1828.—*Antonio López de Santa-Anna.*—E. S. secretario de Estado y del despacho de guerra y marina D. José Joaquín de Herrera."

Fué recibido el general Santa-Anna en Jalapa á su regreso con todo el entusiasmo que necesariamente producía el triunfo de la revolución, y reasumiendo el mando del gobierno, quedó como jefe del Estado de Veracruz, en que permaneció hasta que fué llamado á otro servicio, como veremos adelante.

Se dirigió al público el general Santa-Anna en 10 de febrero del año referido de 1829 en los términos siguientes:

"El general Antonio López de Santa-Anna, á los habitantes del Estado de Veracruz.—Conciudadanos: nada es tan necesario en el hombre público como manifestar su opinión y su manejo á la faz de todas las clases del Estado en que vive, y mucho más cuando tiene que figurar por los sucesos de su vida política. Por mi parte, guiado de estos principios y de la verdadera franqueza, eterna compañera de mis operaciones, no puedo negarme á un deber que miro como sagrado, dejando para momentos más tranquilos el hacer ver á la república entera, el norte que he llevado en mis últimas operaciones.

"Entre vosotros, amigos míos, se abrieron mis ojos por primera vez á la luz: de vosotros aprendí á ser hombre; con

vosotros quité en este precioso suelo el despotismo español el año de 1821, después de acciones gloriosas; con vosotros también el de 22, tuve la parte más activa en la destrucción de la tiranía doméstica. ¿Y un verdadero veracruzano vería con fría indiferencia los males que amagaban á su patria? Desde el punto en que hoy me hallo, ví elevarse un coloso á la sombra de incautos mexicanos, que creyendo, quizá de buena fe, obrar bien, iban á entregar la patria como un rebaño de corderos al lobo carnicero. Sacrificados por un ministro astuto y ambicioso centenares de patriotas ilustres y valientes, ya no había más que un hombre capaz de hacerle frente y de causarle recelos: esta víctima se señala, y pronto debió ser inmolada por la perfidia y el disimulo de aquel que no sólo aspiraba oprimir á su patria, y que no miraba los medios cuando tenía que lograr sus fines.

"En la disyuntiva triste y angustiada de ver concluir el amado sistema federal, ó de luchar á brazo partido con la persecución y la muerte por sostenerlo, se vió vuestro conciudadano y amigo: nada lo detuvo: bien observásteis que no supo vacilar, y que complaciendo la voz pública se pronunció con un puñado de valientes que le acompañaron denodados, y atrajo sobre sí solo los males que había preparado la soberbia aristocracia, y la ambición y tiranía solapada del déspota ministro; pero á pesar de todos sus esfuerzos, la opinión, esa soberana del universo, hizo ver claramente la justicia de su causa y coronó sus sacrificios con el laurel de la victoria. Pedraza, como el grajo de la fábula, tuvo en consecuencia que dejar los vestidos ajenos y volvió á su carácter natural. Prófugo y cobarde abandonó espontáneamente la disputada presidencia; y el padre de los mexicanos, el héroe del Sur, fué llamado á ocupar el lugar que le correspondía por justicia y por el derecho que tiene á nuestra gratitud, más que ningún otro mexicano.

"He aquí, pues, que con este solo paso, y con la ley sal-

vadora que ocupa aún á los padres conscriptos de los mexicanos, para satisfacer el voto público, quedó consolidada nuestra verdadera independencia. Santa-Anna proscripto, perseguido y vilipendiado poco ha, vuelve después de la tormenta al seno de su cara patria, *no como salió de ella, ni como volvieron á Roma Sila y Mario, sino con el olivo en la mano.* Al frente de una respetable división de soldados beneméritos, no puede temer las asechanzas de sus personales enemigos; pero su corazón que sólo ansía por la paz y por la unión, se entrega gustoso á la consoladora idea de una reconciliación general y fraternal: que el ósculo de la verdadera paz entre los mexicanos de todos los partidos, sea la panacea que cure nuestros males de raíz: que se restablezca la confianza y la tranquilidad: que el extranjero no tema de los que por tantos títulos son, han sido y serán siempre sus mejores amigos: que viendo nuestra unión perfecta, la pureza de nuestras operaciones, la religiosidad con que sabemos cumplir nuestros pactos, la seguridad de sus vidas y propiedades, y efectiva la protección que le acuerdan las leyes, vengan á vivir con sus artes ó industrias entre nosotros, á ser miembros de la gran familia anahuacense, y á persuadirse por sus propios ojos, que cuanto ha pasado hasta el día, ha sido obra de nuestros enemigos comunes para hacernos perder el inapreciable bien de la independencia nacional.

"Sí, compatriotas: ha llegado ya el día en que deben cesar tantas odiosidades, y por precisión las lamentables desgracias que les son consiguientes. Los nombres ridículos con que hasta hoy se designan los partidos que desgarran la nación, redúzcase á uno solo........ al de verdaderos patriotas mexicanos. Prepárese esa gran reconciliación nacional, porque ella sola es la áncora de nuestras esperanzas, y la rémora que detendrá en medio de su impulso las arterías funestas del león ibero que pretende dominarnos á cualquiera costa...... Olvidadlo todo como yo, y que los libres veracru-

zanos se convenzan que únicamente aspiro á su felicidad; que por ella sola trabajo, y que no descansará por completo, hasta haber contribuido cuanto le sea posible á conseguirla, vuestro conciudadano y amigo. Jalapa, febrero 10 de 1829. —*Antonio López de Santa-Anna.*"

La república toda se hallaba conmovida, como un efecto necesario de la revolución que había triunfado, conocida con el nombre *de la Acordada*, cuyo origen, circunstancias y consecuencias presentan á aquel acontecimiento como una catástrofe nacional y una verdadera calamidad.

Lo fué ciertamente considerándose en sus efectos y en sus causas; pues que los primeros no pudieron ser más lamentables y desastrosos, que aun la memoria se entristece al recordarlos, y la pluma se rehusa al escribirlos; y las segundas, esto es, las causas, también dan á entender los precedentes lamentables, aunque conocidos, que produjeron el suceso infausto y extraordinario que, alterando el orden y aun destruyéndolo completamente, puso á México en el mayor de los peligros bajo todos los aspectos posibles, pues que iniciándose con tanta fuerza y decisión como se inició la anarquía, era segura la ruina total de la sociedad, y el desconcepto más vergonzoso.

Ya dije en otro lugar, y repito en éste por parecerme conducente y al caso, que las crisis por que ha pasado nuestra patria en marcadas épocas y señalados asuntos, han provenido en unos, del espíritu de partido estudiado, especulador y dañoso siempre, así como en otros, de la contradicción también de partido y verificada con imprudencia ó indiscreción conocida: de manera que contrayéndonos al suceso presente y de que hablamos, debe decirse que el movimiento revolucionario de la Acordada, reconoce el mismo origen y principio que los movimientos y leyes contra los españoles, es decir, el aspirantismo, choque ó imprudencia de los partidos.

Se aprovecharon por los directores y agitadores las circunstancias de hallarse perseguidos algunos individuos respetables y autoridades públicas, y conocieron que el resentimiento producía naturalmente la venganza, y la intentaron de hecho los partidos, declarándose cada uno á su vez, según que fué presentada la oportunidad y la ocurrencia; y por lo mismo, en momentos favorables para uno de los dos bandos, estalló el 30 de noviembre, cerca de las nueve de la noche, la revolución de que voy hablando, y que fué causada por los procedimientos impolíticos é ilegales de unos, y por la venganza, aspirantismo y aun criminalidad de otros, si se quiere; aunque en este concepto todos los partidarios eran transgresores, pues que todos infringían la ley.

Consta por documentos oficiales y por publicaciones de la prensa en la época á que me refiero, que el dicho día 30 de noviembre, el batallón de Tres Villas, el 1º y 2º de cívicos, una brigada de artillería veterana, otra cívica con todas las piezas de mayor calibre y municionados; un escuadrón de caballería del 7º regimiento, otro del 8º, y también el regimiento cívico de esta arma, al mando de los coroneles de ejército D. Santiago García, y de cívicos D. José Manuel Velázquez de la Cadena, con la fuerza de más de tres mil hombres se apoderaron momentáneamente de la Acordada, ciudadela y alameda, situando sus baterías y fuerzas del mejor modo y orden posible, después de haber anunciado su pronunciamiento con un tiro de cañón dentro de México en la ex-inquisición, donde estaba el cuártel de la artillería cívica, que marchó á la reunión referida.

El 1º de diciembre, así como en la noche del 30, apareció alterada la tranquilidad pública y todo fué turbación y desorden, sin embargo de hallarse la ciudad resguardada. El palacio nacional y otros puntos estaban cubiertos por la tropa que obedecía al gobierno, y en tal posición dirigieron los pronunciados sus comunicaciones, proclamando:

"1º *Rendición del gobierno.—2º Violenta expulsión de es-*
"*pañoles.—3º Sacudir el yugo ministerial de Pedraza.*"

Pero realmente lo qué se quería era la presidencia de Guerrero, y libertar á Santa-Anna en Oaxaca.

El gobierno con sus fuerzas obraba contra los sublevados á pesar del desorden, sorpresa y turbación en que se hallaba, como confiesa en su manifiesto el mismo Gómez Pedraza, confundido por parecerle increible la realidad de un suceso que si les fué anunciado, lo tuvo él, y todos lo tuvieron por impracticable y lo despreciaron en los términos que explica, diciendo en su citado manifiesto que en aquellos instantes "era preciso obrar con la velocidad del rayo; tal "vez si hubieran marchado doscientos hombres al punto "de reunión de los sediciosos, la revolución habría tomado "otro sesgo; pero no se hizo así, la sorpresa preocupó los "ánimos; de todas partes se pedían informes, y no se toma- "ba ninguna providencia; el palacio se llenó de toda clase "de gentes; el gobierno débil y sin prestigio, no era ya ni un "simulacro de poder: así fué que después de dos horas no "se había dictado la más leve disposición. Los sediciosos, "entretanto, iban derecho á su fin, con tanta mayor facili- "dad cuanto que no se les oponía el menor obstáculo. A las "diez de la noche previne al coronel Inclán que mandase "ocupar la Acordada por un capitán de confianza y cuarenta "hombres de su batallón: se hizo así; pero el coronel García "nombrado por la plaza jefe de día, bajo tal investidura sor- "prendió sin dificultad aquel destacamento, y se apoderó de "un edificio fuerte, depósito de considerable número de ca- "ñones y de un parque inmenso."

Se procedió á resguardar la ciudad más y más, colocando tropas en las torres de Catedral, San Francisco, San Agustín, Santa Veracruz, y distribuyendo la artillería de modo que cubriese las avenidas, reservando las tropas de línea y cuerpo de inválidos en disposición de defenderse y de batir según conviniese.

El congreso se reunió con violencia en sesión permanente. En la noche del referido día 1º se supo que el general Lobato había recibido el mando y se hallaba á la cabeza de los pronunciados incorporándose también D. Lorenzo Zavala, que asechaba el momento de aparecer en la escena revolucionaria, y por lo mismo, con anterioridad se había introducido ocultamente en la ciudad, dejando las correrías que practicaba, como errante, en varios pueblos del Estado de México de que era gobernador constitucional, muy perseguido en general, y especialmente por la ingratitud de sus propias hechuras y de sus favorecidos más íntimos, que por lo mismo deben calificarse de los más pérfidos. El coronel D. Manuel Velázquez de la Cadena se retiró luego, habiendo discordado con los otros jefes del pronunciamiento, en algunos puntos esenciales del plan.

Los días 2 y 3 fueron de rigurosas hostilidades; y aunque en algunos lances obtenía ventajas el gobierno, puede decirse con verdad que siempre perdía, en razón de que si con fuerza física solía triunfar, en la opinión nada absolutamente adelantaba, y por el contrario, perdía á gran prisa. Así fué, que desertándosele sus fuerzas, se incorporaban á la revolución, con la circunstancia de que recibían refuerzos de los pueblos y lugares inmediatos, los pronunciados, con lo cual se hicieron capaces de intentar la ocupación de varios puntos importantes, que en efecto lograron, tomando la alameda, San Francisco, San Agustín y otros de igual naturaleza y ventaja; pero principalmente adelantaron con hacerse del fuerte de Chapultepec, cuya adquisición no sólo les dió aumento, sino que los colocó en una posición ventajosa en armas, en opinión, y más que todo en presentarse con aumento y grande fuerza ante el gobierno que todo lo perdía por instantes, dando en realidad á la revolución el triunfo de un modo claro y que todos conocían.

No fué el último en esta creencia el ministro Pedraza,

pues que se resolvió á fugarse, y se retiró no sólo del ministerio y del palacio, sino de la ciudad. Tomó el camino de Jalisco, habiendo pasado, como él mismo refiere, una noche triste anterior, ocupado en las meditaciones consiguientes á su situación, y que naturalmente fomentaba la soledad del lugar en que estaba y el recuerdo de lo pasado; advirtiendo que en aquellos momentos todos perdían por circunstancias y sucesos públicos y privados. Ocurrió entretanto, y como un resultado del propio movimiento el suceso desgraciado y siempre lamentable del saqueo ó robo del parián, que era como se sabe el lugar en que se reunían los intereses y fortunas de comercio en el centro de la plaza de la capital. Suceso que á la verdad tuvo existencia porque se le quiso dar con la falta de previsión y de vigilancia gubernativa y militar, pues aunque las tropas estaban divididas, pudo muy bien haberse reunido una fuerza que sirviendo para la seguridad y custodia de las propiedades, hubiese impedido, ó mejor dicho, evitado el desastre que tanto ha ofendido al buen nombre de los mexicanos, sin su culpa en verdad; pero faltaron las autoridades, las precauciones y las providencias salvadoras del buen orden, y el público en todos sentidos fué la víctima.

Vencidas las fuerzas del gobierno, en la plaza y frente al palacio nacional se tomó por los pronunciados la última batería, y quedando ya sin fuegos, sin armas, sin gente, sin opinión, entre dos y tres de la tarde del día 4 de diciembre, y al irse á ocupar el palacio, se presentó en la plaza el general Victoria, presidente de la república, dirigiéndose al público y á los pronunciados, pretendiendo arreglar en lo posible las cosas y aquietar los ánimos, restituyendo el orden perdido ciertamente, porque ni los corifeos de la revolución, ni las autoridades legítimamente constituídas, como antes dije, dictaron providencia alguna que evitase los males y desgracias que hasta hoy lamentamos, y que con razón

consternó el ánimo de Zavala, á la vista de "terribles escenas (como él dice) que produce la guerra civil, y deseaba sinceramente haber sido mejor víctima de la tiranía, si sus efectos se hubieran limitado únicamente á la persona, y no á ser testigo y parte en semejantes catástrofes."

Siguió, como era natural, la confusión indicada y el desorden dicho en la ciudad, revuelta ésta como estaba y abandonada por el comandante general D. Vicente Filisola, que con un corto número de tropa se retiró hasta Puebla; dando lugar con esta fuga, á que el expresado Filisola unido con el general D. Melchor Múzquiz y otros jefes militares, se animaran á dar principio á una nueva revolución, negando como negaron la obediencia al gobierno del general Victoria, quien ya constituído, y puede decirse envuelto en el vértigo, y en el vórtice de la revolución, tuvo necesidad de entrar en conferencias y si se quiere en arreglos con los pronunciados que habían triunfado. Efectivamente, concurrieron las personas que se juzgaron propias para el arreglo, por parte del gobierno y de los pronunciados; produciendo todo esto el efecto de que se procurase restablecer el orden público y se organizase el gabinete reemplazando en el departamento de la guerra al general G. Pedraza nombrándose al general Guerrero, y mientras se presentaba éste al general D. José Joaquín Herrera. Así continuó el gobierno organizado hasta la llegada del general Guerrero que recibió el ministerio de la guerra, y permaneciendo muy pocos días al frente de su despacho que hacía como oficial mayor el coronel D. José Ignacio Basadre; dejándolo después á cargo del general de brigada D. Francisco Moctezuma, queriéndose evitar las malas impresiones y peores consecuencias que produciría el que lo viesen empleado en el gobierno, sosteniendo la causa propia como D. Manuel G. Pedraza.

Aprovechándose el teniente coronel D. José M. González, dice el Sr. Tornel en su "Reseña histórica" á la página

395, de la confusión producida por la revolución, salió de la ciudad; mas habiendo sido prontamente reconocido, se le aprehendió y llevó á la terrible presencia de Zavala. Este se excusa con los gritos de muerte que salían de boca de todos sus oficiales, para decretarla como la decretó Zavala. González fué conducido por esta sentencia al costado del poniente de la Acordada, y allí fué fusilado. Esta mancha indeleble de sangre se notaba aún en el paño mortuorio que cubrió en Texas al cadáver y á la traición de D. Lorenzo Zavala.

"*A ningún hombre*, ha escrito el Sr. Zavala, *se le debe con-* "*denar ni castigar, ni mucho menos quitarle la vida, sin juz-* "*garlo con las formalidades debidas, porque ¿cómo se sabrá, si no* "*siendo ellas observadas, que ha merecido el castigo?*" ¿Vienen bien estos principios con la muerte del coronel González, heridas del magistrado Guzmán y asalto del senador Vargas.........? ¿Qué dirán los letrados imparciales é ilustrados consultores del Sr. Zavala de estos hechos, como los refiere en sus obras?

Fué no menos cruel el trato que dió en aquella misma noche al Sr. magistrado D. Juan de Raz y Guzmán, que era el que seguía la causa de Zavala en la corte de justicia, venerable por su empleo y por sus patrióticas virtudes. Habiéndose introducido en su casa, acompañado de algunos de esos amigos que no dudan lisonjear hasta las pasiones más brutales, le disparó un tiro de pistola, que hirió en una mano al que no había torcido la vara de la justicia. Buscó también al senador Vargas, quien por la casualidad de hallarse ausente se libertó de otra semejante venganza. Pareció que Zavala, desvanecido por la embriaguez del triunfo, y dolorido por el comportamiento inicuo que sufrió, olvidó, para detrimento de su fama, que la clemencia sirve para ennoblecer más á la víctima.

El día 4 de diciembre, ya en más sosiego la cámara de representantes del congreso de la unión, buscando la conso-

lidación del orden público, acordó, y consta en formal acta de aquel día lo siguiente:

"No estando reunidos en este salón, los diputados que son necesarios en número para formar cámara, los que nos hallamos presentes, no pudiendo resolver constitucionalmente sobre ningún proyecto de ley ó decreto, declaramos que nuestra voluntad libre y espontánea es que el poder ejecutivo tenga toda la autorización que sea conveniente para salvar la patria en las críticas circunstancias en que se halla; de consiguiente, usando de las facultades que en esta situación todavía residen en nosotros, autorizamos al gobierno á nombre de los Estados, distritos y territorios que respectivamente representamos, con el fin de que sostenga la constitución federal y las leyes, y procure por todos medios, el restablecimiento del orden y tranquilidad pública, alterada en varios puntos de la federación. Es cuanto pende de nosotros, y con esta solemne protesta damos á la nación el testimonio auténtico de cómo hemos correspondido á su confianza.—Sala de sesiones en la cámara de representantes en el palacio nacional, á 4 de diciembre de 1828, á las doce menos dos minutos del día.—*Andrés Quintano Roo*, diputado por México.—*Félix M. Aburto*, ídem por ídem.—*Nicolás del Moral*, por Coahuila y Texas.—*Mariano Escandón*, diputado por San Luis Potosí.—*Martín Esponda*, diputado por Chiapas.—*José Mariano Blasco*, diputado por Querétaro.—*José María de Bocanegra*, diputado por Zacatecas.—*Ciprián Blanco*, diputado por Yucatán.—*Juan J. Tames*, diputado por Jalisco.—*José Manuel Herrera*, diputado por Tlaxcala.—*Francisco Landa*, diputado por Durango.—*Manuel Crescencio Rejón*, diputado por Yucatán.—*José Ramón Pacheco*, diputado por Jalisco.—*José María de Irigóyen*, diputado por Chihuahua.—*Francisco Barraza*, diputado por México.—*José Antonio Chávez*, diputado por Nuevo México.—*José Ignacio Alvarez*, diputado por Michoacán.—*Perfecto Sanz de Baranda*, dipu-

tado por Yucatán.—*Santiago Pombo*, diputado por Oaxaca. —*José María Cuervo*, diputado por Jalisco.—*José de Jesús Huerta*, ídem por ídem.—*José María Gil*, diputado por Puebla.—*José Rafael Olaguíbel*, diputado por ídem.—*José María León*, diputado por Yucatán.—*José Pérez Palacios*, diputado por México.—*Antonio Escudero*, diputado por ídem.—*Isidro Rafael Gondra*, diputado por el distrito.—*Manuel José Schiafino*, diputado por Oaxaca.—*Juan José Romero*, diputado por Jalisco.—*Manuel Argüelles*, diputado por Veracruz.—*Gervasio Argüello*, por la Alta California.—*José María Ahumada*, por Colima.—Subscribo con la adición después de la palabra autorización estas: que podía concederle constitucionalmente el congreso.—*Francisco Tagle*, diputado por Valladolid. —Con la misma adición, *Manuel Espejo y Castropol*, diputado por Puebla.—Subscribo la anterior acta á que no concurrí porque me lo impidieron las balas.—México, 6 de diciembre de 1828.—*José Matías Quintana*, diputado por Yucatán."

Como en Puebla continuaban algunas fuerzas reunidas, separadas de la obediencia del gobierno al mando del general D. Melchor Múzquiz, fué preciso dictar algunas providencias sobre aquella ciudad. Se nombró comandante general del Estado al Sr. D. José Joaquín de Herrera, quien desconocido por el general Múzquiz, retrocedió á situarse en San Martín Texmelucan, sirviendo este movimiento para que las tropas se dividieran y abandonando al general Múzquiz reconociesen al gobierno de México: ocurriendo en las propias circunstancias y el día 24 de diciembre, que la tropa que guarnecía los fuertes de Loreto y Guadalupe se sublevaran, y como era del 7º regimiento de infantería de línea, fué seguida dicha fuerza y mandada después en lugar de D. Rafael Borja por D. Manuel Gil Pérez, que era muy apreciado en la tropa.

El general Múzquiz, á consecuencia de la sublevación, reunió una fuerza militar de más de dos mil hombres, y to-

mó posiciones en la ciudad resuelto á batirse; pero los oficiales se unieron á representarle, que ni ellos ni la tropa estaban en disposición de batirse ni debían resistir y desconocer al gobierno constitucional de México. Con esta ocurrencia y con la de haber sido nombrado el general Filisola para indagar y reconocer la resolución de las tropas y obrar después conforme fuese; y habiéndose ella manifestado, como queda dicho, el general Múzquiz entonces no tuvo más arbitrio que dejar el mando como un acto de despecho, entregándolo al general Filisola y pidiendo se juzgase en consejo de guerra: así lo explica la nota siguiente.

"E. S.—Anoche á las once la fortaleza de Loreto comenzó á hacer fuego de fusil y cañón, lo que me hizo poner sobre las armas, y dentro de poco tiempo supe, aun con duda, que vitoreaban al Sr. Guerrero, y habían cogido algunos caudales de la conducta de platas: dí, entretanto, alguas disposiciones para defenderme y conservar el orden, y al amanecer me hicieron presente los señores jefes y oficiales de la caballería con algunos de la infantería, que no querían dilatar más tiempo la obediencia al supremo gobierno, y que no se derramase sangre mexicana, y además mandase la caballería el Sr. general D. Vicente Filisola, ofreciendo que la guarnición conservaría el orden y tranquilidad pública, pues se hallaba de acuerdo con el cerro de Loreto: en consecuencia queda mandando la caballería el expresado Sr. Filisola, y la tranquilidad hasta ahora no ha sufrido más alteración que la citada, y para que no la sufra en lo sucesivo dicté algunas providencias al intento.—Lo que pongo en conocimiento de V. E. para su inteligencia y efectos que estime convenientes; en el concepto de que le suplico encarecidamente se sirva permitirme entregar el mando al Sr. general Filisola, ó á quien estime conveniente el E. S. presidente, permitiéndome pasar á esa capital con el objeto de que se me instruya la correspondiente sumaria, para que el conse-

jo de guerra de oficiales generales falle sobre la misma lo que estime arreglado á ordenanza.—Dios y libertad. Puebla, 25 de diciembre de 1828.—*Melchor Múzquiz.*—E. S. ministro de la guerra.—Es copia. México, diciembre 26 de 1828· *Basadre.*"

La tropa del 7º batallón mencionado se manchó robando antes alguna parte de los caudales de la conducta de platas que se conservaba en dichos fuertes, y que no se había salvado por no haber situado los jefes oportunamente una escolta en Tepeyahualco.

El gobierno en México se hallaba ocupado con bastante empeño y energía en restablecer el orden público y la tranquilidad perdida, y extendía al efecto sus providencias, como era necesario, á toda la república. Permanecieron en los ministerios los mismos ministros á excepción del de guerra, y por consiguiente en aquella fecha componían el gabinete los Sres. Cañedo, Espinosa de los Monteros, Esteva y Moctezuma; y habiendo nombrado al general Guerrero para el mando militar de Puebla y al general Lobato para la comandancia de Jalisco, donde murió á principios del mes de marzo de 1829, marchó el primero acompañado del Sr. González Angulo á dicha ciudad, y por medio de las mejores providencias quedó destruída la contrarevolución del general Múzquiz, que también flaqueó, entre otras causas, por haberle faltado la cooperación del general Calderón por los sucesos de Oaxaca, así como á éste la de Múzquiz, viniendo abajo los planes y combinaciones de ambos y de reacción, que no pudo realizarse, aunque se intentó del modo más serio en los Estados del interior por los generales Parrés, Cortazar y otros, pues las tropas y el espíritu público se manifestaron abiertamente por la revolución, como lo acredita de un modo indudable el hecho cierto de haberse puesto en armonía con México todos los Estados en tan breve tiempo como fué el transcurrido desde el triste suceso de la Acor-

dada hasta los últimos días de diciembre, en que favoreciendo las circunstancias públicas y habiendo cerrado sus sesiones extraordinarias el congreso general el día 26 del repetido diciembre, el 29 del mismo mes se verificó la instalación de la nueva legislatura, y procediendo á la elección para presidente, vicepresidente y secretarios, tanto en la cámara de diputados como en la de senadores, habiéndose instalado y declarado solemnemente constituído el congreso general abrió sus sesiones el día 1º de enero de 1829, componiéndose de los nuevamente elegidos en los períodos designados por las leyes electorales, y que correspondían al bienio de 1829 y 30.

Fuí yo honrado por el Estado de Zacatecas eligiéndome su representante por tercera vez. El gobierno, presentando como presentó el día designado por la constitución, la Memoria que se prescribe en ella, dió en este solo hecho la prueba más clara y terminante de que reinaba el orden social y el régimen constitucional. Por esto, el ministro D. Juan de Dios Cañedo, se explica diciendo: "Sin embargo del pro-"nunciamiento de la capital (en diciembre) en que habían "llegado á presentarse síntomas de la mayor gravedad, muy "en breve hubo su desenlace, y á éste ha sido consiguiente "la restitución del orden público que en todas circunstan-"cias debe cuidarse de preferencia, y que por fortuna se ha "ido verificando con increible prontitud. Al efecto se toma-"ron y se siguen tomando las providencias más prontas y "eficaces; quedando al poder legislador (ya instalado) como "propio de sus atribuciones, la resolución que convenga so-"bre dicho pronunciamiento y sobre el último relativo á ex-"pulsión de españoles, etc."

D. Lorenzo Zavala, en el capítulo 5º de sus obras desde la página 101 hasta la 148, refiere con exactitud los acontecimientos que tuvieron lugar en la repetida asonada que causó desastres y desórdenes propios de una sublevación di-

rectamente contra la sociedad, las autoridades y la seguridad y propiedad de los ciudadanos. Pasaron esos días, pero vive su memoria; y ojalá sea un recuerdo constante que evite en lo futuro catástrofes semejantes.

El presidente de la repúbica y el congreso, manifestaron en sus discursos que si la república había sido al principio del año conmovida por un sacudimiento peligroso, y que pudo causar por solo el espíritu de partido la ruina de la patria, se hallaba ésta por favor de la Providencia y por los esfuerzos del patriotismo, afortunadamente libre de las congojas de muerte que la oprimían en las violentas agitaciones recientemente sufridas. Se propagaba el desengaño; el espíritu público se fortificaba; los pueblos daban testimonios relevantes de energía, ilustración, amor á la independencia y libertad, aborreciendo al despotismo, bajo cualquiera forma que se presentase, y de su decidida sumisión á los supremos poderes del Estado. Así considerada la nación é instalado el congreso de la unión, restaba solo el reconocimiento y uniformidad que afianzasen la opinión y el orden social bajo las instituciones que regían.

Los Estados todos, como ya hemos visto, obraban de acuerdo con los poderes generales, y sucesivamente se fueron adhiriendo al orden proclamado y establecido, de manera que puede decirse, siguió la república en sosiego y calma, á pesar de las convulsiones que la agitaron, y por lo mismo, y á pesar de que no faltaron genios inquietos que promovieron la escisión de los Estados, de Guanajuato, Michoacán, San Luis Potosí, Zacatecas y Jalisco, la sensatez abatió la discordia, impidió y aun contuvo la anarquía, y dió el triunfo en general á la sociedad, cooperando á tan feliz resultado los gobernadores de los Estados incluso el del distrito que desempeñaba el general D. José María Tornel, y se condujo de modo que mereció la aprobación del congreso.

A pesar del lisonjero aspecto que presentaba el porvenir

de la nación, después de haberse logrado el sosiego y orden casi en toda la república que había sido fuertemente conmovida por los hechos tan graves y tan interesantes, como hemos visto, quedó existente siempre el principio, y vivo el elemento de discordia que era la declaración de la persona que había de presidir los destinos de la patria en el segundo período constitucional que debía comenzar en el mes de abril de 1829, y cuya época se esperaba con la mayor ansiedad pública, temiéndose la aparición de sucesos tanto ó más desagradables que los que habían precedido en los días funestos y lamentables que puede decirse degradaron la dignidad de la nacion y amargaron los sentimientos del suave carácter mexicano en esta lid presidencial. Corrió naturalmente el tiempo, y llegó por lo mismo la época, y aun el día de grande importancia para la nación, cual era la enumeración y calificación de votos para la presidencia de la república. En tal situación, el congreso general en sesión del día 6 de enero de 1829, reunidos los señores diputados y senadores en número de cincuenta los primeros y de veinte los segundos, habiéndose leido los artículos 81 y 82 de la constitución federal, se dió cuenta con un oficio del presidente del consejo de gobierno remitiendo las actas de elección hecha por los Estados para presidente y vicepresidente de la república, resultando de dichos pliegos los nombramientos de los Estados como siguen. Chiapas por los señores Pedraza y Múzquiz.—Tamaulipas por los señores Guerrero y Bustamante.—Zacatecas por los señores Pedraza y Rayón.—Yucatán por los señores Guerrero y Esteva.—Oaxaca por los señores Pedraza y Rayón.—Querétaro por los señores Pedraza y Godoy.—Jalisco por los señores Pedraza y Farías.—Puebla por los señores Pedraza y Múzquiz.—Veracruz por los señores Pedraza y Rayón.—Sonora por los señores Guerrero y Bustamante.—Coahuila por los señores Guerrero y Bustamante.—Nuevo León por los señores Pedraza y Bus-

tamante.—Chihuahua por los señores Guerrero y Bustamante.—Tabasco por los señores Guerrero y Pedraza.—San Luis Potosí por los señores Guerrero y Bustamante.—México por los señores Guerrero y Zavala.—Michoacán por los señores Guerrero y Pedraza.—Guanajuato por los señores Pedraza y Cortazar.

Habiéndose retirado los señores senadores, se nombró la comisión que previene la constitución sean electos por Estados sus individuos, resultando componerse de los Sres. García Tato, Anaya, Gilido, Castañeda, Paraz, Schiafino, López Plata, Berduzco, Alpuche, Basadre y Duque. Esta comisión presentó en la sesión del día 9 del dicho mes y año, el dictamen siguiente:

"La comisión nombrada por Estados para examinar y presentar el resultado útil de las elecciones que, según sus actas han verificado todos los que componen la república, menos el de Durango, para nombrar el presidente y vicepresidente de la federación mexicana, encuentra que los sufragios se han repartido entre los señores siguientes:

A favor del general Manuel Gómez Pedraza..	11
Al del ciudadano general Vicente Guerrero...	9
Al del ciudadano general Anastasio Bustamante..............................	6
Al del ciudadano Melchor Múzquiz...........	2
Al del ciudadano general Ignacio Rayón.....	2
Al del ciudadano Juan Ignacio Godoy........	2
Al del ciudadano Luis Cortazar..............	1
Al del ciudadano Valentín Gómez Farías......	1
Al del ciudadano José Ignacio Esteva........	1
Al del ciudadano Lorenzo Zavala.............	1
Enumeración total de votos....	36

"Revisadas así las actas que dan el resultado de los anteriores votos, podría aquí la comisión concluir sus trabajos; pero convencida de la necesidad en que está de abrir dictamen para que la cámara califique las elecciones de las legislaturas para presidente y vicepresidente de la república, según el genuino, terminante y literal sentido del artículo 83 de la constitución federal que le concede esta facultad, y que no estamos en época de poderlo interpretar, procede á entrar en materia con sencillez y brevedad para sentar las proposiciones en que concluirá.

"El respeto y alta consideración que son debidos á los Estados que forman la gran familia mexicana, no permiten á la comisión entrar al examen fastidioso y arriesgado de la justicia ó injusticia con que se ha deturpado el honor de algunas legislaturas, á quienes se hacen imputaciones poco decorosas, de que cree muy distante á la totalidad de los individuos que componen unos cuerpos verdaderamente respetables. Tampoco fija su consideración en los documentos que alguna vez se han citado para probar que algunas de ellas mancharon su esplendor y buena opinión, á principios del año pasado, adhiriéndose á un plan liberticida que detestó con unanimidad la soberana voluntad de la nación. Recordará solamente que esta soberana voluntad es la base en que descansan las sociedades y la regla inviolable á que deben someterse las deliberaciones de los cuerpos representativos. Desde mediados de septiembre último comenzó la nación sus pronunciamientos en contra de la elección del general Gómez Pedraza, y hoy vemos uniformada la opinión en todos los Estados, de manera que las legislaturas que por una fatalidad sufragaron en favor del expresado general, no puede dudarse que contrariaron los deseos de sus comitentes. De aquí se sigue que la cámara de diputados del congreso federal, haría traición á la confianza que han depositado en ella los pueblos que representa, y los expondría eviden-

temente á los desastres más horrorosos, si desoyendo sus clamores dejase pasar una elección que la voz nacional ha reprobado á grito herido, y que la mayoría de los mexicanos no quiere que tenga ningún efecto. Esto sería oponerse al torrente de la fuerza moral y atropellar la suprema ley de los cuerpos sociales, preparando la disolución de la república, y con ella la ruina de la independencia y libertad. El mismo interesado ha conocido tan inminentes peligros, y se ha visto en la necesidad de alejarlos por su parte, según manifiesta en la exposición que dirigió á esta cámara, haciendo renuncia de todo derecho que pudiera darle la mayoría de sufragios, que obtuvo de las legislaturas.

"La comisión, pues, está íntimamente persuadida de que la cámara no podrá hacer un uso más saludable y benéfico de la preciosa facultad de calificar las elecciones hechas para presidente y vicepresidente de los Estados Unidos mexicanos, que explican los artículos siguientes:

"1º Se califica de insubsistente y de ningún efecto, la elección que recayó en el general Gómez Pedraza, para presidente ó vicepresidente de la república mexicana.

"2º Se califican de subsistentes y valederos los votos de las legislaturas siguientes:

"El de la legislatura de Chihuahua, en favor de los ciudadanos generales Guerrero y Bustamante.

"El de las Chiapas, en favor del general Múzquiz.

"El de Coahuila y Texas, por los generales Guerrero y Bustamante.

"El de Guanajuato, en favor del general Cortazar.

"El de México, por el general Guerrero y D. Lorenzo Zavala.

"El de Michoacán, por el mismo general.

"El de Nuevo León por el general Bustamante.

"El de Oaxaca, por el general D. Ignácio Rayón.

"El de Puebla, por el mencionado general Múzquiz.

"El de Querétaro, por el Lic. D. Juan Ignacio Godoy.

"El de San Luis Potosí, por los generales Guerrero y Bustamante.

"El de Occidente, por los mismos generales.

"El de Tabasco, por el general Guerrero.

"El de Tamaulipas, por los generales Guerrero y Bustamante.

"El de Veracruz, por el expresado general Rayón.

"El de Jalisco, por D. Valentín Gómez Farías.

"El de Yucatán, por el general Guerrero y D. José Ignacio Esteva, y el de Zacatecas en favor del susodicho Lic. Godoy.

"3º En consecuencia, la cámara procederá á la elección de presidente entre los generales Guerrero y Bustamante, con arreglo al art. 86 de la constitución, y á la de vicepresidente conforme al 88 de la misma.—México, enero 9 de 1829.—Por Durango, *Manuel García de Tato.*—Por México, *Vicente Güido de Güido.*—Por Michoacán, *José Sotero de Castañeda.*—Por Veracruz, *José Ignacio de Basadre.*—Por Yucatán, *Nicolás Ortiz.*—Por Tamaulipas, *José Gabriel de Arcos.*—Por Nuevo León, *José María Paraz.*—Por Zacatecas, *José María de Bocanegra.*—Por Querétaro, *Manuel López de la Plata.*—Por Tabasco, *José María Alpucha é Infante.*—Por San Luis Potosí, *José Sixto Berduzco.*—Por Puebla, *Juan Evangelista Guadalajara.*—Por Jalisco, *Francisco Duque.*"

Puesto á discusión fué sostenido y combatido con entera libertad, pronunciándose discursos que honran ciertamente á sus autores en el sentido que los pronunciaron, y que sin duda alguna formaron una discusión franca, libre y luminosa. Cúpome á mí el honor de haber llevado la voz de la comisión, y por ella haberme explicado del modo siguiente:

"Procuraré como individuo de la comisión, contestar al señor preopinante, comenzando por hacerme cargo primeramente de la reflexión con que ha terminado su discurso.

Asienta el Sr. Gil que hoy nos hallamos en el caso del art. 96 de la constitución federal, y de ahí concluyó que se procederá á obrar en los términos que en dicho artículo se previene. Pero, señores, ¿quién puede negar la disparidad tan notable que existe entre lo prevenido entre el art. 96 de la constitución y el 83 de la misma? Basta, sin duda, advertir que el primero habla expresamente *de los individuos* que hayan sido electos presidente y vicepresidente de la república; y el segundo se contrae con claridad, á la práctica de la elección; así es que, habiéndose ocupado la comisión nombrada conforme al art. 82 de la constitución, de revisar los testimonios de las elecciones que se le pasaron al efecto, da cuenta este día á la cámara con el resultado de sus trabajos; y en seguida, como dice el art. 83, se procede á la calificación de las elecciones, y á la enumeración de los votos. Por esto, la cámara, se ocupa de la presente discusión, pues que aprobándose el dictamen y procediendo á obrar como él consulta, se da el lleno debido á las dos atribuciones que le concede la constitución, de *calificar* y *enumerar*.

"Este es el acto augusto que ahora desempeña dignamente la cámara de representantes, ejerciendo una atribución constitucional, de que algunos quisieron despojarla, sin querer entender que nada envuelve de contrario á la razón y al derecho constitucional el dar fin y complemento á los actos del soberano poder electoral. En hora buena que las legislaturas hayan elegido los individuos que constitucionalmente debieron elegir el 1º de septiembre de 1828; pero en hora buena también desempeñe la cámara de diputados una facultad de que está investida por nuestra constitución para calificar las elecciones y enumerar los votos de las legislaturas: procedan estos indispensables requisitos, y resuelva igualmente entonces en hora buena, quiénes han de ser el presidente y vicepresidente de la república.

"Si es cierto que las legislaturas eligieron con arreglo á

la constitución, lo es igualmente por ella misma, que esta elección debe sufrir la calificación que se establece en el artículo tantas veces citado, y que se repite en los artículos 90 y 93, previniendo el modo de practicar las votaciones en la calificación de las elecciones.

"¿Qué tiene, pues, de particular el que la cámara de diputados tome en consideración cuanto concierna á las elecciones y á los elegidos? ¿No se practica así, aun respecto de los que inmediatamente son elegidos por el sufragio directo del pueblo? ¿Y se dice por eso que sufre detrimento el poder soberano del mismo pueblo? Lo contrario nos está enseñando la experiencia y la constante práctica en esta materia. Un diputado electo concurre, con arreglo á la ley, á las juntas preparatorias para en ellas ser calificado en su persona y elección, y así vemos que, sin embargo del sufragio popular, y no obstante la elección, unas se aprueban por ser válidas y otras se reprueban por ser nulas, ó porque claudican en algún concepto. ¿Y quién ha dicho hasta ahora que el voto popular se desaira, y que se hace poco aprecio del que elige? Lo que sucede es, que el elegido no entra á funcionar ni á fungir su encargo mientras no es calificado en la forma prescrita por la constitución y las leyes.

"Así justamente acontece en el presente caso con la elección de que tratamos. El ciudadano general Manuel Gómez Pedraza ha tenido once votos; pero al calificarse la elección nos hallamos con las muy importantes y gravísimas ocurrencias de que una voz general se pronuncia contra la persona del elegido; pone á la patria en convulsión muy peligrosa; y el mismo candidato con previsión y con prudente tino, confiesa su impotencia por el imperio de las circunstancias y se decide á renunciar cualquier derecho que tenga su elección. Prefiere el bien, la tranquilidad y la paz de la república á todo otro interés. Yo, á la verdad, no haré al ciudadano Pedraza la injuria en suponer, como ha supuesto el Sr.

Bustamante, que renuncia por precisión y por miedo; creo más bien que esta renuncia es hija del convencimiento y de un buen deseo por la felicidad común.—Ha conocido el general Pedraza que no son compatibles su presidencia y la tranquilidad de los mexicanos. Lo mismo ha conocido la comisión, y por esto al sentar su dictamen, explica que sí bien hubo una mayoría de votos en la elección, no resulta eficaz y subsistente esta misma mayoría al tiempo de calificarse las elecciones, y de saberse por consiguiente las personas hábiles para entrar al desempeño de las funciones de primer magistrado de la república.

"¿Qué haríamos, señores, y qué haría la cámara si hoy se presentase la fe de bautismo del que reune la mayoría de votos, y resultara de tal documento que solo tenía 34 años? Diríamos á la verdad, lo que ha dicho el Sr. Gil *no hay hombre*. Pues efectivamente no hay hombre, por lo que todos saben y no es necesario repetir; los sucesos son bien públicos; son de nuestra época, y aun los estamos presenciando. En este día más que nunca, nos vemos constituídos deudores de la tranquilidad de más de ocho millones de habitantes de los Estados Unidos mexicanos.

"Se ha dicho que aprobándose el dictamen de la comisión, se anulan los once votos que ha obtenido el Sr. Pedraza; pero no se advierte por el señor preopinante la imposibilidad en que ha caido el que obtuvo estos sufragios: se olvida también de la justicia y la razón, que sirven de apoyo al dictamen, pues que él descansa principalmente en el voto público solemnemente pronunciado, en la situación actual de la república, y en la expresa confesión del interesado explicada en una renuncia que en mi concepto no es hija de la violencia ni del miedo, aun cuando no sea por otras razones, por solo verla datada á diez leguas de la capital del Estado libre de Jalisco, es decir, en un lugar donde no le oprimían las armas, y donde solo le rodeaban amigos.

"La comisión no ha creído necesario entrar al exámen en lo admisible ó inadmisible de la renuncia. Esto no lo ha juzgado de su inspección, y ni la cámara lo ha creido así, supuesto que ese punto pasó á la comisión de puntos constitucionales: ni se ha indicado si está hecha de buena ó mala fe, por violencia ó con espontaneidad; lo único que se ha hecho es verla bajo el aspecto que se debió considerar, esto es, como un expreso, claro, terminante é irrecusable testimonio de la necesidad en que se halla la cámara de representantes de calificar la ineficacia de los votos que obtuvo el general Pedraza; porque ha sobrevenido una imposibilidad con la existencia de la patria. Sirvan al intento de prueba, las mismas palabras del interesado. El dice en su renuncia: "Deseando contribuir eficazmente al restablecimiento de la tranquilidad y de la paz, hago ante vuestra soberanía expresa y formal renuncia del derecho que pueda darme á la presidencia de la república la mayoría de sufragios que en la elección de septiembre próximo pasado obtuve, según la voz pública, de los Estados que componen la federación mexicana, etc."

"Por otra parte, ¿por qué se quiere confundir el art. 96 con el 83 de la constitución, cuando sin duda alguna, en el primero se habla en el concepto de no haberse hecho las elecciones, ó que hechas no estén prontos los elegidos á entrar en el ejercicio de sus destinos, y el segundo, se contrae puntualmente al acto mismo en que se halla la cámara de *calificar* las elecciones y *enumerar* los votos? Esta atribución, exclusiva y constitucional de la cámara de diputados, nada tiene á la verdad de común ni de igual con el caso que se ha previsto en el art. 96 y otros que hablan de la imposibilidad del presidente ya elegido y no de aquella imposibilidad que aparece y se presenta al preciso tiempo de calificar las elecciones y declarar el resultado útil de los votos de las legislaturas, para saber quién es el que resulta ó con la mayoría absoluta para ser presidente, ó con mayoría de sufragios pa-

ra que se proceda á la elección de esta sublime magistratura con arreglo al art. 86 de la constitución. Por ésto, la comisión reconociendo con el Sr. Gil que no hay hombre, según ha dicho su señoría, aunque haya mayoría absoluta, se decidió por el extremo único que debía abrazar, cual era el de consultar, como lo hace, que se proceda á la elección con total arreglo al mencionado artículo que previene, que faltando la mayoría absoluta, se verifique la elección por la cámara en uno de los que hayan reunido mayor número de votos de las legislaturas. Nada tiene ésto de particular, y si bien nos basta para observarlo el que así lo establece nuestra sagrada carta, también debemos advertir que semejante modo de obrar es el natural y propio en cualquier acto en que se ejerce el poder electoral.

"Es indudable que las honorables legislaturas eligen los dos individuos que señala la constitucion: lo es también que no tienen ni más intervención, ni más atribución que elegir en el día señalado; pero es igualmente cierto que las elecciones se han de calificar y los sufragios se han de enumerar para que de esta operación delicadísima aparezca ó la mayoría, ó el estado de la elección, á fin de que según fuere el resultado proceda la cámara de representantes al ejercicio y desempeño de las funciones que el mismo código federal ha designado: de manera que puede decirse que nuestra constitución dió á la cámara de diputados, como popularmente elegida, la facultad de llenar y dar cumplimiento al poder electoral que se ejerce en la elección de presidente y vicepresidente de la república, bien penetrados desde luego nuestros sabios legisladores constituyentes de aquel principio que dice: "Las elecciones seccionarias deben buscar un punto "en que unirse para que haya función última y decisiva en "el cuerpo electoral." No hablemos ahora de interpretaciones y aclaraciones, porque esto sería acomodar á casos y á personas las leyes, cuando hemos visto los hechos, y conoce-

mos los electores; enmiéndese si hubiere error, pero déjese para su tiempo: no obra ahora la cámara como legislador y solo se ocupa de calificar y elegir en su caso.

"Los discursos con que se ha impugnado el dictamen, abundan en los mismos sentimientos y opiniones de la comisión, y han apoyado mejor que destruido los principios y consideraciones que indica como fundamento el dictamen. Todos están de acuerdo en que la situación de la república demanda sacrificio, cordura y prudencia en el obrar, para que salvemos la constitución, salvando primero á la patria, cuya salud quiere ante todas cosas la misma ley fundamental. Ya lo dijo así el Sr. Tornel á su tiempo, y con su señoría ahora lo repito con placer, pues que sé muy bien que la independencia y la federación causan las delicias, y son el ídolo del virtuoso pueblo mexicano. ¿Por qué, pues, lo hemos de exponer al terrible é incomparable mal de quedar acéfalo?

"Por último, pues, si en la parte expositiva, como dijo el Sr. Liceaga, se ha hecho por la comisión alguna reseña de hechos que podían ofender á alguna legislatura, yo me atrevo á decir sin temor de ser desmentido, que ni por sombra se ha querido mancillar el siempre apreciable decoro y merecido buen nombre de todas las legislaturas honorables que forman la federación mexicana. Lejos de cometer un defecto jamás perdonable, debe advertirse que apenas en fuerza del desempeño y del deber más estrecho, se hacen someramente unas indicaciones muy ligeras que podían dar alguna idea desventajosa de algunas de tan respetables corporaciones, y al instante, la misma comisión se impone silencio, y sella el labio, descendiendo á fundar los artículos en que concluye. Y pues la justicia, la conveniencia pública y la opinión nacional nos conducen á obrar en los términos que se consulta, yo estoy por el dictamen presentado, principalmente cuando en mi juicio, los señores que lo han combatido

le han dado mayor firmeza en sus raciocinios, y no lo destruyen sino antes bien lo confirman."

Declarado suficientemente discutido en lo general, después de guardadas las formalidades de reglamento, hubo lugar á votar por los catorce Estados siguientes: "Durango (por este Estado votaron los Sres. Landa y García Tato): Guanajuato, México, Michoacán, Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Jalisco (estuvo por la negativa el Sr. Gil), Yucatán, Zacatecas (contra), el Estado de Oaxaca (estuvo por la afirmativa el Sr. Alvarez).

Se pusieron á discusión conforme también á reglamento en lo particular, cada uno de los tres artículos con que concluye el dictamen, y declarado suficientemente discutido el primero, hubo lugar á votar, y fué aprobado por los catorce Estados arriba mencionados contra el de Oaxaca (el Sr. Alvarez votó por la afirmativa).

El segundo se declaró no ser de gravedad, hubo lugar á votar, y fué aprobado por todos los quince Estados que sufragaron en el artículo anterior.

Declarado suficientemente discutido el tercero, hubo lugar á votar y fué aprobado por los mismos Estados y señores que el artículo 1º, estando por la negativa en el Estado de Michoacán el Sr. Pimentel.

Se procedió en seguida conforme asimismo al reglamento y por escrutinio al nombramiento de presidente de la república, y resultó electo el señor general benemérito de la patria D. Vicente Guerrero, por unanimidad de los quince Estados que votaron, y de los sufragios particulares de los representantes de éstos. (El nombramiento fué celebrado con los mayores aplausos por todos los ciudadanos que se hallaban en las galerías, y aun fuera del edificio, y en toda la ciudad).

Se procedió al nombramiento de vicepresidente entre los

señores generales Bustamante, Múzquiz, Rayón y licenciado D. Ignacio Rayón: y resultó "electo el Sr. Bustamante por los trece Estados siguientes: Durango, Guanajuato, México, Michoacán (el Sr. Pimentel votó por el ciudadano Ignacio Godoy), Nuevo León, Puebla, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Jalisco, Yucatán y Zacatecas, contra los de Oaxaca que sufragó por el Sr. Rayón, y Querétaro por el Sr. D. Ignacio Godoy. Se publicó en forma la elección, y se levantó la sesión."

Estos documentos y constancias oficiales manifiestan de un modo auténtico y extenso, cuál haya sido la decidida opinión pública que favoreció la elección del general D. Vicente Guerrero para segundo presidente de la república mexicana, considerando las circunstancias peculiares y las ocurrencias del caso, así como los fundamentos constitucionales, racionales y de conveniencia pública que exigió la necesidad y aconsejó la prudencia. También explica en ellos mi opinión y mi conducta en este grave y delicado asunto, presentándose mi juicio tal cual se ve en el voto que queda asentado.

CAPÍTULO IX.

Arreglo administrativo y situación de la república después de los sucesos de diciembre mencionados: así como los asuntos importantes y ocurrencias gravísimas que interesaban lo interior y exterior de la república.

Siguiendo como corresponde el orden de los sucesos, debe saberse que el ministro Esteva, en la época de que nos ocupamos, que también puede llamarse de crisis ministerial, renunció la cartera de hacienda, y fué reemplazado por D. Bernardo González Angulo,[1] y asimismo se renunció la car-

1 Esto desagradó mucho á D. Lorenzo Zavala.

tera de relaciones por el Sr. D. Juan de Dios Cañedo, y fuí yo nombrado para sucederle, por el señor presidente de la república D. Guadalupe Victoria, en 24 de enero de 1829, habiéndole antes pedido á la cámara de diputados, á que yo pertenecía, el correspondiente permiso, y concedida la licencia por la cámara en la sesión del mismo día 24, se me comunicó el nombramiento y me hice cargo del ministerio el miércoles 27 del referido enero, constando todo en las siguientes notas:

"Secretaría de la cámara de representantes.—Secretaría de justicia y negocios eclesiásticos.—Exmos. Sres.—Necesitando el Exmo. Sr. presidente, de las luces y demás notorias recomendabilísimas circunstancias que se reunen en la persona del Sr. D. José María Bocanegra, para ocuparlo en una de las secretarías del despacho, me manda que por el respetable conducto de V. EE. se haga así presente á la cámara, á fin de que se digne conceder su permiso para que el indicado interesante objeto pueda llenarse según los deseos de S. E.—Al cumplir con su suprema orden, tengo el honor de ofrecer á V. EE. los sentimientos de mi distinguida consideración.—Dios y libertad. México, enero 24 de 1829.—*Juan José Espinosa de los Monteros.*—Exmos. Sres. secretarios de la cámara de diputados.—Es copia de que certifico. México, enero 24 de 1829.—*Antonio de Mier y Villagómez*, oficial mayor."

"Ministerio de justicia y negocios eclesiásticos.—Sección. —E. S.—Deseando el Exmo. Sr. presidente, en consecuencia de haber accedido á la solicitud del E. S. D. Juan de Dios Cañedo de que se le exonerase del despacho de la secretaría de relaciones interiores y exteriores, que este importante servicio se haga por persona adornada de las sobresalientes calidades que exige, ha tenido á bien nombrar á V. E. para el mismo ministerio, previo el correspondiente permiso de su cámara, y me manda participárselo, con indicación de

que S. E. espera que á las diez de la mañana del inmediato día 26 se presentará V. E. á hacer el juramento de estilo."

"Al tener el honor de cumplir con esta suprema orden, reuno la muy lisonjera satisfacción de felicitar afectuosamente á V. E. por tan merecida como elevada confianza.—Dios y Libertad. México, 24 de enero de 1829.—*Espinosa.* —E. S. D. José María Bocanegra."

Contestación.

"E. S.—Cuando el E. S. presidente de la república, previo permiso de la cámara de representantes á que tengo el honor de pertenecer, se ha dignado nombrarme secretario del despacho de relaciones por haber exonerado al E. S. D. Juan de Dios Cañedo, me dispensa ciertamente un honor y confianza que jamás he creido merecer. Mi aceptación, por tanto, nunca puede emanar de que me juzgue con la necesaria suficiencia, sino de un buen deseo de servir á la causa pública en cuanto se confíe á mis débiles fuerzas. Así lo he manifestado con ingenuidad otras veces que por S. E. se me ha honrado, y lo repito ahora al admitir el mencionado cargo, mereciendo á V. E. se sirva asegurar de mi parte á S. E. el presidente, mi constante gratitud á su bondad.—Al dar á V. E. esta contestación á su carta de esta fecha, ofrezco estar pronto para el juramento en el día, lugar y hora prefijada, y tengo también el honor de manifestarle mi reconocimiento por la felicitación que generosamente me dirige, protestándole mi cordial adhesión y respeto.—Dios y libertad. México, 24 de enero de 1829.—*J. María de Bocanegra.*—E. S. ministro de justicia y negocios eclesiásticos, D. Juan José Espinosa de los Monteros."

Posesionado del ministerio, quedó compuesto el gabinete de los Sres. D. Juan José Espinosa de los Monteros, D. Bernardo González Angulo, general D. Francisco Moctezuma, y del que esto escribe. Como era debido, procuré luego adquirir conocimiento no sólo de los negocios que giraban en

el ministerio, sino igualmente del estado que guardaban las oficinas y personas dependientes.—Tuve en breve tiempo el conocimiento y noticias posibles; pero también con ellas conocí la triste posición y el mal estado que guardaban los negociados todos de la primera secretaría de Estado que acababa de recibir para su despacho, en circunstancias no sólo difíciles, comprometidas y delicadas, sino verdaderamente extraordinarias y complicadas; y en los momentos de estar pasando una crisis peligrosísima la nación, habiendo sido hasta en sus cimientos conmovida en términos de que casi no existía el orden social. Sin recursos de ninguna especie, sin confianza pública, ni particular, sin acatamiento á las leyes, sin respeto á las autoridades y relajados los resortes todos de la sociedad hasta su moral, tuve que ocuparme preferentemente de la tranquilidad pública, para afianzarla, como primer principio, en cuanto era posible, sin perjuicio de dedicarme con asiduidad y esmero al arreglo de los negocios para su despacho.

Urgíame á esto más y más la grave ocurrencia pública, de indicarse ya, con buenos datos, que España preparaba una invasión contra México, según que lo decían noticias generales, y lo confirmaban las particulares recibidas de nuestros representantes y agentes en el exterior. Fué por consiguiente de mi deber y de mi primer cuidado el inquirir de un modo cierto y oficial el estado que guardaba el indicado asunto de invasión extranjera, que complicaba la política interior, y sin perjuicio de instruirme en los demás negociados de la secretaría, que ya era á mi cargo, y de cuyo desempeño y responsabilidad era yo, por lo mismo, quien debía presentar las pruebas de lo primero, y la satisfacción de la segunda. Al intento formé mi combinación, y medité seria y detenidamente para fijar el sistema y orden de mis operaciones y trabajo en el tiempo, que considerado el período constitucional de la presidencia del general D. Guadalupe

Victoria, no podría pasar de setenta días, porque en 1º de abril de 1829 debería quedar en el mando el segundo presidente elegido. Con este motivo, en las primeras conferencias del despacho tuve la satisfacción de que el Sr. presidente Victoria, al honrarme con su confianza, y en consecuencia de mis observaciones referentes al período y á las circunstancias de su administración, me aseguró que su resolución para mi nombramiento procedía de que estaba seguro, y tenía datos de que sería útil al estado que guardaba la nación; que era yo bien recibido por los partidos; y que no me había elegido porque me considerase complicado en la revolución; pues sabía lo contrario por mis opiniones manifestadas, y por mi conducta guardada como diputado, siendo este uno de los fundamentos de su elección.

En el examen de los negocios conocí que los que más llamaban la atención, entre otros muchos pendientes y de importancia, eran primero: la tranquilidad pública por las noticias del exterior, y en lo interior por la nueva ley que sobre expulsión de españoles discutían las cámaras, habiéndola iniciado la de representantes á consecuencia de los nuevos movimientos de opinión sobre este punto. Segundo: las negociaciones pendientes con el ministro plenipotenciario de Guatemala, D. José María del Barrio, que urgían por las circunstancias de aquel país. Tercero: la colonización particular que D. Lorenzo Zavala trató de hacer en Texas, y que por lo mismo era de toda preferencia, pues que ya se traslucían y se dejaban ver los acontecimientos de que con posterioridad todos hemos sido testigos. Cuarto: en fin, los preparativos y los actos todos consiguientes y necesarios para arreglar la entrega del primer presidente de la república y la recepción del segundo.

Graves fueron y detenidas las discusiones en las cámaras sobre la reforma, variaciones y ampliaciones que se trataron de hacer á las leyes dadas anteriormente sobre expul-

sión de españoles. Se volvió á agitar y conmover de un modo alarmante la opinión; y á la verdad, casi privando de libertad á las cámaras y al gobierno, se dió el 20 de marzo la ley, sobre cuya ejecución por mi parte he hablado en otro lugar; y aseguro en éste, que hice cuantos bienes pude, hallándome con una conciencia tranquila, y con muchos datos particulares que conservo y omito porque no parezca ostentación y vanidad el referirlos.

La ley dice[1] saldrán de la república todos los españoles; pero las excepciones por su naturaleza y número dieron lugar á que no sólo se atenuase la severidad de la ley en sí misma, sino que casi produjeron la nulidad efectiva de la disposición, pues las cámaras expedían por sí las excepciones, que también el gobierno en su órbita apoyaba y cumplía ejecutándolas sin lastimar, ni mucho menos cuando los males que causaron los que declamando contra esta ley, han obrado de un modo peor en otros y en otras materias, hasta mancharse con la sangre de víctimas ilustres, y empaparse con lágrimas de inocentes.

Seguían las noticias sobre la expedición extranjera contra nosotros, y circunstancia semejante complicaba y ponía de peor condición el asunto de españoles. Sin embargo de todo, la administración seguía su marcha, procurando con el mayor empeño y por los medios más efectivos, conservar la paz y afianzar la confianza pública, aunque en medio de dificultades y conflictos. Se trató de evitar, y se evitaron los compromisos desagradables con las naciones extranjeras, que se indicaron bastante y desde luego con motivo de los sucesos de diciembre, principalmente sobre indemnizaciones pretendidas, y que pudieron contenerse, guardando la mejor armonía con las naciones amigas, y procurando el mejor estado de las relaciones exteriores, que fueron conservadas y cultivadas empeñosamente.

1 Documento núm. 17.

Con este objeto, y por los más sanos principios, el ejecutivo atendió de preferencia el negocio que sobre mediación de México para con Guatemala, se había iniciado, y estaba pendiente hacía algún tiempo á consecuencia de instrucciones recibidas de aquel gobierno, y dadas al Dr. D. Antonio Larrazábal como su ministro plenipotenciario en el congreso general americano.

Consideróse la posición lamentable que guardaba aquella preciosa parte del continente, que se veía destruida por la guerra civil, manteniéndola en una agitación continua que demandaba el no perdonar medio alguno que pudiese proporcionarle la felicidad: y tanto más fijó su atención el gobierno en este punto, cuanto le pareció de gravedad y suma urgencia al leer la siguiente nota, que explica los conceptos indicados:

"Ministerio general del gobierno del Estado de Guate-"mala.—Al Dr. ciudadano Antonio Larrazábal y Arrillaga, "ministro plenipotenciario de la república en el congreso "general americano. Por las noticias oficiales y particulares "que vd. habrá tenido de la situación de esta república des-"de que está ausente de ella, no puede menos de hallarse "instruido de los sucesos que la han mantenido en una con-"tinua agitación por espacio de dos años, y que le han oca-"sionado una guerra entre sus mismos habitantes.—Dete-"nerse á reflexionar sobre el origen de esta, sus progresos "y actual estado; á señalar las causas que alternativamente "aceleraron ó retardaron su impulso; á describir el influjo "que ha tenido en los principales ramos de la administra-"ción, y á manifestar los efectos que aun siguen producien-"do hasta el día, sería un trabajo tan inútil para quien, como "vd., no puede carecer de datos sobre el conocimiento de "nuestros males, cuanto difícil para mí, que acaso por no "acertar á expresarlos con sus propios coloridos, no le daría "la idea que debe formarse de su magnitud y trascendencia.

"—El íntimo conocimiento que tienen de esta misma el su-"premo gobierno federal y las autoridades de Guatemala, y "el ardiente deseo que les anima por la felicidad de la na-"ción, les han hecho discurrir diversos medios para el resta-"blecimiento de la paz, y les han movido á practicar cuan-"tos han creído conducentes al logro de tan saludable fin.

"—Me excuso de citar uno solo de los innumerables hechos "que lo acreditan, porque todos son notorios, y en mucha "parte recientes; los papeles públicos están llenos de docu-"mentos que los comprueban, y yo debo también contar con "los que vd. tendrá por comunicaciones oficiales.—Mas al "paso que el alto gobierno nada ha omitido para volver al or-"den á Estados disidentes; al paso que el de Guatemala, aun "en medio de la guerra que se le ha hecho, no ha cesado de "mostrarles á todos aquellas intenciones pacíficas que siem-"pre lo han distinguido; aquella moderación que jamás ex-"tendió sus deseos más allá del límite de sus propios dere-"chos, y aquella pronta disposición con que ha sabido olvidar "sus agravios, y sacrificarse gustoso en obsequio del bien "común, el detestable espíritu de partido sigue resistiendo "los esfuerzos de la razón, de la justicia y del patriotismo, "y cada día parece alejarse más de nosotros el suspirado "momento que ponga un término por los males que pesan "sobre sus pueblos, y mucho menos por temor á los nuevos "riesgos que en la actualidad lo amenazan.—La constancia "y la firmeza heroica de todos sus habitantes, ha sido y es "el recurso con que cuenta para su defensa; y si en ésta ha-"cemos algunos sacrificios, ninguno nos parece costoso al "considerar que se dirigen á libertarla de los incalculables "desastres que cometería en su suelo, la maldad de sus ene-"migos.—La confusión que estos siguen introduciendo en "los demás pueblos: los desórdenes que crecen á medida "que se prolonga la guerra: las pérdidas lamentables que en "ella sufre la moral pública: el atraso funesto que padece el

"cultivo de las letras y las artes: la decadencia simultánea "de todos los ramos de riqueza; en fin, todas las calamida-"des que pueden experimentarse, cuando en la crisis violen-"ta de los Estados asoma por alguna parte un espíritu ciego "de destrucción, un plan turbulento de ruinas, son males "demasiado graves para que dejen de tentarse nuevas me-"didas en busca de su remedio.—Meditando, pues, sobre las "que podrían adoptarse en las circunstancias actuales, la "asamblea del Estado ha creído conveniente la de que *se so-"licite la mediación de la república de México.*—Ve que un to-"tal arbitrio es reconocido y recomendado en estos casos por "el derecho de gentes; practicado con frecuencia aun para "transigir las contiendas y disputas que ocurren entre po-"tencias extrañas, y acreditado generalmente en el uso que "se ha hecho de él. Ve que la política justa de México, le "ha mantenido imparcial en nuestras diferencias, que dará "el mismo carácter á su mediación, y que así se presentará "ésta con el título que más puede conciliar la confianza, so-"bre los muchos que tendría siempre para merecer nuestro "respeto. Y ve, finalmente, que si pidiendo á México sus "buenos servicios cualquiera otra nación que se hallase en "igual caso, no los negaría, porque conoce los deberes á que "recíprocamente están obligados los gobiernos; solicitándo-"los el nuestro se prestará á interponerlos con tanta mayor "razón, cuanto que cederán en beneficio de un pueblo veci-"no, amigo y hermano suyo.—Así es que la asamblea ha "acordado se promueva esta solicitud cerca del supremo go-"bierno de México; y el de este Estado, que debía nombrar "la persona á quien se confiriese tan importante comisión, "que reconoce en usted y en el ciudadano ministro José Ma-"ría del Barrio todas las circunstancias necesarias para su "buen desempeño, y que de ninguno puede esperar con la "prontitud que exige el asunto, como de usted ó bien del "ciudadano Barrio, pues ambos residen hoy en esa corte por

"virtud de sus respectivos encargos, no tuvo que vacilar en "la elección que debía hacer para el presente.—Ha resuelto, "pues, conferirlo á usted y al ciudadano Barrio, para que si "alguno de los dos no pudiere evacuarlo, recaiga desde lue-"go en el que se halle expedito: ha dado parte de esta dis-"posición al gobierno general, excitándole á tomar la inter-"vención que le corresponde en el negocio, y á interesarse "por él, y no duda que aquella suprema autoridad, penetrada "de los mismos sentimientos que animan á los de Guatema-"la, hará hoy á usted y al ciudadano Barrio los comunica-"ciones que sobre el particular hubiese creído convenientes. "—Mi gobierno, sin embargo, no podía excusarse de dirigir "á usted ésta, ya por el miramiento que justamente debe á su "persona, y ya porque habiendo tenido la iniciativa en el "asunto las autoridades del Estado, era preciso y justo que "le participase directamente sus disposiciones, y los sanos "designios que las mueven.—Guatemala no se propone otro "sino el de contribuir al bien general de la república. De-"sea que una sincera reconciliación entre todos los Estados "que la forman le restituya la paz que ha perdido, y sin la cual "sería precaria su existencia; desea que recobre así la pose-"sión de aquel bien inestimable, porque otro cualquiera me-"dio es costoso, y no la prometería estable y duradera; y de-"sea, en fin, que apoyándose este convenio en los principios "de la justicia, ligue felizmente los intereses de cada Estado "con los de la nación: que á su influjo comiencen á reparar-"se todos los males de los tiempos anteriores, y que suce-"diéndolos días más y más tranquilos y serenos, se llegue á "fijar la suerte de un país que parece llamado por la natu-"raleza á destinos grandes y honrosos.—He aquí, ciudadano "ministro, los votos del pueblo y de las autoridades de Gua-"temala, y he aquí los objetos para los cuales solicita mi "gobierno la mediación del supremo de la república de Mé-"xico.—Sírvase usted, pues, manifestarlos con aquel interés

"que inspiran los nobles sentimientos de la patria: sírvase "usted representar las desgracias de sus conciudadanos, pa- "ra que la política generosa de un gobierno ilustrado, bené- "fico y hermano, se preste á socorrerlos: sírvase usted decirle "que en la interposición de sus buenos oficios, se libran hoy "nuestras más firmes esperanzas; que su mediación será re- "cibida y atendida con todo el aprecio y respeto á que tie- "ne tantos derechos; y que conseguida á favor de ella la pa- "cificación de estos pueblos, la dulce satisfacción de haber "abreviado la época de sus infortunios, y la eterna gratitud "de todos sus habitantes serán su más gloriosa recompensa, "y los títulos que le recomiendan al aplauso, y á la admira- "ción general.—Pero el reconocimiento público no se mostra- "rá entonces menos vivo respecto de los servicios de usted, y "si por los que ha hecho y está haciendo á la nación, puede "ya contar con él, será más señalado el que le tribute por "el presente.—Mi gobierno lo espera de usted con la segu- "ridad que le ofrecen su acreditado celo y patriotismo, y "creería hacer un agravio á estos mismos sentimientos y á "sus luces, si se detuviese á recomendarle la importancia "del asunto, la necesidad de promoverlo cuanto antes, y el "interés que no duda tomará usted por su buen éxito.—De "orden del P. E. tengo la honra de decirlo á usted para su "inteligencia y efectos correspondientes, aprovechando yo "esta oportunidad para ofrecer á usted el testimonio de mi "más distinguida consideración y respeto.—D. Y. L. Gua- "temala, 18 de diciembre de 1828.—De usted atento y obe- "diente servidor, *José Francisco de Córdova*."—"Es copia. "Secretaría del despacho general del gobierno del Estado. "Guatemala, diciembre 18 de 1828.—*Córdova*."

Cuando el gobierno mexicano recibió esta comunicación, acordó ofrecer la mediación que solicitaba, ocultando la excitativa del ejecutivo de Guatemala, y por ésto, como consta en las siguientes notas, no se hizo referencia á la solicitud que antecede.

Aunque no fué directa comunicación al gobierno mexicano la anterior, se resolvió á obsequiar las indicaciones que contiene porque fueron explícitas, y explicadas en repetidas y esforzadas conferencias habidas con el Sr. D. José del Barrio, ministro plenipotenciario y enviado extraordinario de dicha república, dirigiendo en consecuencia y con la formalidad debida la siguiente nota:

"A S. E. el secretario de relaciones exteriores de la república de Centro América, etc., etc., etc.—Palacio del gobierno federal de México, febrero 20 de 1829.—Exmo. Sr.—El infrascrito secretario de estado y del despacho de relaciones interiores y exteriores de los Estados Unidos mexicanos, tiene el honor de dirigirse á V. E. para manifestarle el dolor más vivo con que su gobierno observa el extremo á que ha llegado el espíritu de discordia y desunión en esa interesante república, haciendo ya casi interminable la guerra civil, obstruyendo la fuente y origen de su bien fundada prosperidad, arraigando el odio en el corazón de los ciudadanos, y lo que es más sensible aún, preparando un decidido auxilio, en la división misma, al poder enemigo que amenaza la independencia de esa república y del continente americano, franqueando el paso de un modo inevitable á una invasión que asecha el momento favorable para aprovecharse de la primera circunstancia que se le presente por los mismos americanos independientes, ya que por las vías comunes no debe tener esperanzas de reconquistar las que llamó sus colonias.

"Mi gobierno creyó fundadamente que el aspecto solo de tan grandes males, daría lugar á la calma, y que un momento de reflexión bastaría para lograr el enlace fraternal de los centroamericanos, que darían esta nueva lección á los enemigos de la causa de América; pero tan lisonjeras aunque fundadas ideas han desaparecido enteramente, observando cada día que nuevamente y á cada paso se inflama más la negra tea de la discordia.

"En tales circunstancias, ha creído que un gobierno hermano no debe ser simple espectador de la contienda y guerra fratricida, ni por el interés y seguridad de la causa común de América, y ni tampoco por particulares razones y relaciones que naturalmente tiene y le ligan con un pueblo limítrofe que sostiene la misma causa, y con quien ha de conservar con satisfacción los vínculos más estrechos. Cree por lo mismo el gobierno de la federación mexicana, que su voz podrá ser óída á pesar del ruido de las armas; y se ha propuesto ofrecer su mediación, aun en medio de la guerra, prometiéndose no será desatendida, especialmente si se considera la fuerza y rectitud de sus intenciones.

"Por lo tanto, y de orden del presidente de estos Estados Unidos mexicanos, tengo la honrosa satisfacción de ofrecer formálmente al gobierno de Centro América por el respetable conducto de V. E., la interposición cordial y sincera de buenos oficios de amistad, para cooperar á la terminación de las diferencias que existen entre el gobierno general de esa república y el Estado del Salvador, en el concepto de que si, como es de esperarse, ese gobierno admite por su parte este amigable paso, se servirá remitir la adjunta invitación que en los términos asentados y apertoria se hace al Estado de San Salvador, protestando que si para conseguir el fin indicado no bastase ó se creyese tarde el medio de la correspondencia, nombrará S. E. el presidente, inmediatamente, persona autorizada al efecto.

"Sírvase V. E. dar cuenta con esta comunicación á su gobierno, aceptando al mismo tiempo la expresión ingenua de la más alta consideración con que tengo la honra de suscribirme, señor excelentísimo, de V. E. muy obediente servidor.—*José María de Bocanegra.*"

Nota.—Se puso igual en lo sustancial, la invitación al Estado de San Salvador, y se remitieron ambas al señor encargado de negocios de Centro América para que les diese dirección.

Esta comunicación ya directa al gobierno de la república de Centro América fué contestada en su recibo, dirección y resultado como explican el Sr. Barrio y el Sr. Molina, diciendo:

"A S. E. el Sr. D. José María de Bocanegra, secretario de Estado y del despacho de relaciones interiores y exteriores del gobierno supremo de los Estados Unidos mexicanos. —México, febrero 21 de 1829.—El pliego que V. E. se ha servido mandarme para que lo dirija al gobierno que tengo el honor de representar, y que contiene los sentimientos amistosos que animan al de V. E. saldrá hoy por extraordinario como se lo ofrecí.—La mediación que el gobierno de V. E. ofrece al mío para transigir las diferencias que causan la guerra civil de Centro América, es el testimonio más apreciable de los principios liberales que sirven de base á su administración, al mismo tiempo que el interés que le inspira una república hermana y vecina.—Mi gobierno ha deseado poner un término á la guerra civil: ha empleado al intento los medios que le han parecido justos: ha estado resuelto á hacer y ha hecho, los sacrificios que las leyes le permitan, y si desgraciadamente no ha recogido el fruto que aguardaba, á lo menos le ha quedado la honrosa satisfacción de haber hecho uso de todos los arbitrios que exigía la prudencia para conciliar su propio decoro con la salvación de la patria.—La medida que tan oportunamente tienta el gobierno de V. E., me es tanto más satisfactoria, cuanto que coincide con las ideas del mío: á nombre de él, y á nombre del Estado de Guatemala, por quien me hallo ampliamente autorizado, acepto solemnemente la mediación amistosa que se ofrece, y quisiera tener amplio poder del gobierno del Estado del Salvador para que la aceptación fuese completa; pero careciendo de ella, solo tengo esperanza de que sus autoridades, siendo americanas, no pueden menos que abrigar sentimientos patrióticos, y que sabrán hacer un sacrificio cuando se

cruza el bien comunal de la patria.—Al dar al gobierno de V. E. las más sinceras gracias por el interés tan vivo que toma en poner un dique á los males que despedazan á Centro América, las doy á V. E. por el empeño, celo y actividad que ha desplegado en los pocos días que cuenta en el ministerio, para procurar por su parte el restablecimiento de la paz en Centro América, pudiendo con anticipación asegurar á V. E. la gratitud de mis compatriotas.—Con el más profundo respeto tengo la honra de suscribirme de V. E. atento obediente servidor.—*José María del Barrio.*"

"República federal de Centro América.—Palacio del gobierno nacional en Guatemala, á 3 de agosto de 1829.—Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores. —A S. E. el secretario de Estado y del despacho de relaciones de los Estados Unidos mexicanos.—Exmo. Sr.—El infrascrito secretario de Estado y del despacho de relaciones interiores y exteriores de la república de Centro América, tiene el honor de comunicar á V. E. que habiendo llegado los pliegos que se sirvió dirigir á este gobierno federal y al del Estado del Salvador con fecha 22 de febrero, á tiempo que no existía el poder ejecutivo, sino de hecho y provisoriamente en el general en jefe del ejército aliado y protector de la ley por la ocupación de esta plaza y destitución del vicepresidente que funcionaba indebidamente; los recibió el general y depositó, sin tocar el sello, en el archivo secreto de este ministerio, por cuyo motivo, no habiéndose visto hasta estos días, no han tenido al debido tiempo su contestación. —En vista de ellos, este gobierno se ha penetrado del más vivo reconocimiento por el interés que V. E. manifiesta haber tomado el suyo en que cesasen las hostilidades entre los partidos que dividen la república, y que tuviese un término la guerra civil, que prescindiendo de los males que causaba, exponía además la independencia de estos países, por los intentos á que daba lugar á los enemigos comunes de la

América, de recobrar su dominio. Y en efecto, Exmo. Sr., si la facción que ha sucumbido á las armas de los Estados aliados, hubiese podido conservarse, y de este modo prolongar la guerra, á los españoles se les hubiera ofrecido la mejor ocasión de invadirnos, seguro de que ella hubiese protegido sus intereses. El presidente y vicepresidente de la república á la cabeza de su revolución, sostenidos por autoridades electas extemporánea é inconstitucionalmente, por su influjo en el Estado de Guatemala, aliados con los españoles á quienes pusieron las armas en las manos y con empleos importantes (incluso el ministerio de la guerra) en el ejército y con el clero secular y regular que dió á su revolución contra las leyes el colorido de religioso, á no haber podido conseguir sus fines, hubieran sin duda abrazado el partido de nuestros antiguos opresores, antes que dejar sus pretensiones injustas. La reunión perniciosa de los elementos dichos, no le dejará á V. E. dudar de este aserto.—Pero todo cesó felizmente y del modo que debiera, por el vencimiento de los trastornadores del orden público, como V. E. habrá visto en el manifiesto de mi gobierno, que ha tenido el que suscribe el honor de dirigirle con nota de 18 del próximo pasado.—En tales circunstancias, á este gobierno toca sólo el dar las gracias más expresivas al de los Estados Unidos mexicanos por la grata mediación que tuvo la bondad de ofrecer á las partes contendientes de esta república, para hacer que la guerra tuviese un término que hasta aquella fecha no se había logrado, no por falta de invitaciones y propuestas equitativas de parte de los Estados aliados, sino por la ceguera y obstinación de los contrarios, que aun en el supuesto caso de que tuviesen razón en el intento de mudar las leyes fundamentales, no obraban con prudencia ni justicia contra la mayoría de los Estados confederados.—Desearía mi gobierno, y el de V. E. tenga por seguro, que la mediación ofrecida de su parte hubiera tenido sin duda una franca y respetuosa aceptación por parte

de los Estados aliados, que nada más ansiaban que ver establecido el orden constitucional, sin mezcla del deseo de venganza ni de otra cualquiera baja pasión que pudiera manchar la dignidad de su empresa.—Sírvase V. E. tener la bondad de elevarlo todo al conocimiento de ese supremo gobierno, y de aceptar las pruebas inequívocas del sincero aprecio y de la alta consideración y respeto con que tengo el honor de firmarme, Sr. Exmo., de V. E. el más atento y obediente servidor.—*Pedro Molina.*"

"Interior.—A S. E. el señor ministro de Estado y del despacho de relaciones interiores y exteriores de los Estados Unidos mexicanos.—Acapulco, 13 de octubre de 1829.—Señor:—A consecuencia de las turbaciones políticas que han agitado á Centro América, y en virtud de órdenes dictadas sin autoridad legal por el jefe de las fuerzas que alcanzaron en ella los últimos triunfos, fuí arrancado de la silla del poder ejecutivo, que ejercía como vicepresidente de aquella república, reducido á prisión en unión del presidente y de otros muchos empleados civiles y militares, y separado por fin de mi patria con cincuenta y seis de éstos, que fuimos puestos á bordo del bergantín mexicano "Hidalgo" en la rada de Acajutla, para ser conducidos á Panamá, ó al punto que más nos conviniese. Desde el momento que el pabellón de esta república nos ofreció un asilo, recobramos la libertad y resolvimos dirigirnos á sus costas con preferencia á otra alguna, buscando la protección de sus leyes hospitalarias.—A los cuarenta y un días de navegación penosa en que varias veces estuvimos expuestos á perecer, ya por falta de agua, ya por la mala calidad y escasez de los víveres, ya por los recios temporales frecuentes en la estación, y ya, en fin, por las enfermedades consiguientes á la reunión de multitud de personas en un buque apenas capaz de treinta pasajeros, logramos por último tomar este puerto el 7 del corriente: y después de haber cumplido con la primera de las

obligaciones que impone á los extranjeros el reglamento de pasaportes, tengo ahora el honor de dirigirme á V. E. implorando del gobierno de los Estados Unidos mexicanos, para mí y para los compañeros de mi desgracia, el asilo y protección que desde el puerto de nuestra procedencia no dudamos encontrar en esta república amiga y hermana de la nuestra. —No molestaré la atención de V. E. con la historia de nuestras desgracias; pero en favor de mis compañeros séame permitido manifestar alguna de las causas que hacen su suerte más infeliz.—La capitulación celebrada el 12 de abril último entre la plaza de Guatemala y el general de las fuerzas invasoras, parecía haber puesto fin á la guerra y á las depredaciones que durante algunos meses sufría el Estado de Guatemala, y la capital misma de la república en los tres días que duró el ataque; pero esta capitulación, que garantizaba vidas y propiedades, fué declarada nula é insubsistente por decreto del general invasor, fundado en frívolos y falsos pretextos, algunos días después de haber ocupado la ciudad en virtud de ella.—Poco antes se habían verificado las prisiones, y comenzaron después los embargos sobre unas fortunas casi destruidas por el saqueo, con el fin de tomar el tercio de los haberes de mucha parte de los presos, para indemnizar los perjuicios ocasionados por la guerra al partido vencedor, y para ocurrir á los gastos que ocasionase la expulsión de los mismos presos. Esto produjo atropellamientos que no respetaron sexo ni edad; y en vez de suministrarse los alimentos necesarios á una multitud de empleados civiles y militares que continuaban en prisión sin proceso ni orden judicial, se exigió á muchos de los primeros la devolución de los sueldos que habían percibido mientras sirvieron sus destinos, y se subastaban los restos de sus escasos bienes para cubrir esta pretendida deuda. Así es que muchos de estos infelices han sido embarcados en una absoluta indigencia, después de haber sufrido más de cuatro me-

ses de prisión sin juez, sin juicio, y sin ser considerados prisioneros de guerra.—A fines del mes de junio se reunieron los representantes al congreso federal en el año de 826, cuyos poderes habían caducado según el tenor de nuestras leyes fundamentales; y aunque se declararon constituidos en congreso legislativo como una representación legítima, no pronunciaron que hubiere lugar á formación de causa contra los que ejercimos el ejecutivo, ni nos substrajeron del poder militar, ni restablecieron el imperio de las leyes.—Tal era el estado de cosas, cuando en la tarde del 8 de julio se nos intimó de palabra á la mayor parte de los presos, que nos aprontásemos á marchar aquella noche. Circunstancias que ignoramos detuvieron la marcha hasta la mañana siguiente, en que se verificó en el camino de Sonsonate, escoltándonos un batallón. Así fué como en una estación rigurosa, despojados de nuestros bienes, enfermos algunos, y pobres casi todos, se nos arrancó de Guatemala, sin ser juzgados ni sentenciados legalmente, y sin que ordenase nuestra expulsión más que la voz militar del jefe de una fuerza, á la cual y á las pasiones estaban cedidos alternativamente los derechos de la legislación y de la magistratura. Un mes se nos tuvo todavía presos en Sonsonate mientras se presentaba buque para embarcarnos, y en este tiempo fueron llevados á incorporarse con nosotros varios jefes y oficiales que estaban prisioneros en San Salvador, y algunos regulares cuyos institutos acaban de ser extinguidos en Guatemala.—Durante nuestra permanencia en aquella ciudad, tampoco se recibió decreto ó resolución de alguna autoridad legislativa ó ejecutiva de la república sobre nuestra expatriación y destino. Sin embargo, se presentó el bergantín "Hidalgo," en el cual contrató nuestro transporte un ayudante del general que disponía de nuestra suerte, y á excepción de ocho ó diez de los presos, todos los demás fuimos llevados á bordo, y dimos la vela el 28 de agosto. Los motivos que por la estación y cir-

cunstancias del buque, nos hacían temer como muy peligrosa una navegación larga, y principalmente el deseo y la esperanza que antes tuve la honra de manifestar á V. E. de encontrar un asilo en esta república, para poder acercarnos á nuestras familias, que quedaron abandonadas en Guatemala, nos determinaron á dirigirnos hacia estas costas.—Fueron embarcados con nosotros algunos españoles que habían tomado las armas para la defensa de Guatemala, en cumplimiento de las leyes que los obligaron á ello. Habían suplicado que se les permitiese salir de Centro América por sus puertos del Norte, representando los perjuicios que se les seguía de verificarlo por el Sur; pero se les negó esta solicitud, acaso con la mira de aumentar nuestras desgracias, haciendo que por presentarnos en su compañía pudiésemos inspirar alguna desconfianza, para alejarnos de esta manera la benevolencia y la hospitalidad de nuestros hermanos, los hijos de las demás repúblicas independientes. Desde que pisamos el suelo mexicano empezaron nuestros sufrimientos á tener término por la acogida dulce y fraternal que hemos debido á estas autoridades y vecindario. No ha sido, ni puede ser igual la suerte de los españoles. Las leyes del país y una desconfianza justa, no han permitido á estas autoridades consentir en su desembarco; pero acaso los últimos triunfos que han cubierto de laureles las armas mexicanas, por los cuales felicito al supremo gobierno en nota separada, habrán alejado todo recelo, y permitirán algún alivio á estos desgraciados en favor de la humanidad.—La avanzada edad de algunos, las enfermedades de otros, y la escasez de recursos en muchos me obligan á interesarme con V. E. para el logro de su solicitud. Esta se reduce en unos, á que el gobierno supremo se sirva permitirles desembarcar para pasar por tierra al mar del Norte, ya sea dando fianzas, ó ya escoltados; y en otros á que se les permita también estar en tierra mientras se les presenta buque que los conduzca á la

república de Chile.—El mal estado del "Hidalgo," que necesita de algún tiempo para ser reparado; la resistencia del capitán para llevarlos á otro puerto, alegando que ha cumplido la contrata, y que no tiene recursos ni aun para alimentarlos á su bordo en éste; y la incertidumbre de que se les permita desembarcar en otro, quedando expuestos á mantenerse errantes en el Pacífico, hace muy crítica su suerte é interesante al corazón generoso de todo americano.—Estas razones, señor ministro, me hacen suplicar á V. E. que, si las circunstancias lo permiten, se sirva interponer su mediación con el gobierno supremo á efecto de que se digne acceder á esta solicitud.—Con respecto á los centroamericanos, me atrevo á esperar igualmente que el mismo supremo gobierno tenga la bondad de concederles las cartas de seguridad que exige la ley para permanecer en cualquier punto de la república que pueda convenirles. Todos ellos son hombres honrados, pacíficos, é incapaces de corresponder mal á la hospitalidad y protección que solicitan.—No dudo que V. E. se interesará en favor de estos infelices, y que unos y otros recordarán con gratitud el nombre mexicano, y el día en que arribaron á vuestras costas.—Tengo la honra de ofrecer á V. E. mis respetos, y de suscribirme con sentimientos de la más alta consideración, de V. E., señor ministro, muy atento obediente servidor.—*Mariano de Beltranena.*"

NÚMERO 1.

"Relación de los ciudadanos de Centro América que desembarcaron en Acapulco el 8 del corriente, y que conforme á la ley reglamentaria de 1º de mayo de 1828 solicitan carta de seguridad para permanecer en la república mexicana, internándose unos á su capital, y otros á los Estados de Puebla, Oaxaca y Chiapas.—Ciudadanos: Mariano de Beltranena, Juan Francisco de Sosa, Francisco Cáscara, Manuel Zea,

Francisco María Beteta, Juan de Dios Castro, Manuel Montúfar, José Justo Milla, Indalecio Perdomo, Agustín Prado, Francisco Vigil, Juan Montúfar, José Vicente García Granados, José María Vera, Macario Valenzuela, Trinidad Muñoz, Manuel Quijana, Manuel Arbeu, Manuel Beteta, Juan Esteban Milla, Juan Francisco Irrizarri, Domingo González, José Guillermo Irrizarri, presbítero Dionisio Crespín, José Antonio Palomo y Montúfar, Antonio González Sarabia y Nájera, fray Lorenzo Gómez, fray Eusebio Batres, fray Antonio Suárez, fray Juan Ballesteros, fray Ignacio Culebro, fray Manuel Bermúdez, fray Vicente Barillas, fray Juan Iradi."

NÚMERO 2.

"Relación de los individuos á quienes no se ha permitido desembarcar, y hallándose á bordo del "Hidalgo" solicitan se les permita pasar á los puertos del Norte de esta república para embarcarse en ellos.—Ciudadanos: Miguel González Sarabia, José de Velasco, Antonio del Villar, Juan Monge, Angel Trevillo, José Grilo, Antonio Fernández, José Hermosa, Mateo Zubieza, Bernardo Sagaceta, Manuel Mesa, Simón Pérez de Terán, Silvestre Pérez, Matiano Costales, Ramón Pacheco, Nicolás Sánchez, Ignacio Llorente, Rafael García Sistiaga, Blas García, fray Salvador Suárez."

NÚMERO 3.

"Relación de los individuos que hallándose aún á bordo del bergantín "Hidalgo" solicitan desembarcar mientras se les proporciona buque para seguir su viaje á Guayaquil y Valparaiso.—Ciudadanos: Luis Camollano, Luis Basagoitia, José Francisco Laornaga, Manuel Vargas.—Nota. Entre los que piden carta de seguridad para permanecer é internarse, hay tres que probablemente se embarcarán para Guayaquil

en el primer buque que se presente, y entre los comprendidos en la relación número 2 hay algunos otros que tienen el mismo designio.—Acapulco, 13 de octubre de 1829.—*Mariano de Beltranena.*"

"He tenido el honor de recibir la nota de V. S., fecha 13 del actual, en que anuncia su llegada á ese puerto en unión de otros individuos á quienes las circunstancias políticas de Centro América han obligado á solicitar asilo en esta república; y habiendo dado cuenta con ella á S. E. el presidente, ha tenido á bien prevenir diga á V. S. en contestación que: se ha enterado con el mayor sentimiento de los padecimientos que ha tenido en unión de los individuos que le acompañan, y que no encontrando S. E. inconveniente por las leyes de la república para franquear las cartas de seguridad que pide V. S. para sí y los demás americanos, y obsequiando la hospitalidad que exigen los derechos natural y de gentes, ha dispuesto se remitan á V. S. como lo ejecuto. En cuanto á los españoles venidos con V. S., estando prohibida expresamente su introducción y permanencia en la república por el decreto de 20 de marzo último, y notoriamente decidida la opinión pública por el más escrupuloso cumplimiento de éste, no puede S. E. tomar otra medida en favor de la recomendación que hace V. S. fundada por otra parte en los sólidos motivos que manifiesta, sino la de que conforme á lo que propone, los unos pasen á embarcarse por un puerto del seno mexicano y que sea determinadamente el de Veracruz, siguiendo el derrotero que expresa el adjunto pliego, y presentándose sucesivamente á las autoridades civiles del tránsito, y que los que quieran hacerlo en el mismo mar Pacífico subsistan en tierra sin internarse, bajo las fianzas bastantes á satisfacción de la autoridad local respectiva, mientras se repone el buque en que han venido, ó se proporciona otro en que puedan salir, con tal que el término en que unos y otros verifiquen su embarque no exceda de un mes, contado desde

10 de noviembre próximo.—Por lo que respecta á los españoles, general Sarabia y demás militares que hayan servido en la república, ha determinado S. E. se embarquen precisamente por el mar del Sur.—Para el cumplimiento de los diversos puntos que comprende esta suprema resolución, dirijo con esta fecha las comunicaciones necesarias á las autoridades correspondientes.—Y al participarlo á V. E. aprovecho la oportunidad para asegurarle de la distinguida consideración con que tengo la honra de suscribirme su muy atento servidor.

Dios y libertad. México, 21 de octubre de 1829.—*Bocanegra.*—Sr. D. Mariano de Beltranena."

La fecha de la comunicación del señor secretario de Estado de Centro América, manifiesta que habiéndose dilatado hasta el mes de agosto, llegó la respuesta cuando ya el general Guerrero gobernaba en México: notándose que casi al mismo tiempo de recibirse la predicha contestación, se recibieron tambien en la república mexicana personas muy respetables, y entre ellas el mismo Sr. D. Francisco de Córdova que suscribió la nota citada y fueron proscritos de su patria por el Sr. Barrundia. El gobierno mexicano con buenos antecedentes y con los mejores sentimientos, no sólo concedió hospitalidad á los proscriptos guatemaltecos, sino que se negó formalmente á la solicitud que el gobierno de Centro América dirigió para que no se les otorgase tal hospitalidad y asilo; les permitió desde luego que residiesen con entera libertad en nuestro país, y dispensó á los proscriptos toda la protección que era consiguiente á la benigna acogida que por los más sanos principios se les había dado; negándose por consiguiente el gobierno mexicano á las solicitudes injustas y que parecían de venganza, dirigidas por el Sr. Barrundia. Así se halla consignado todo con sus correspondientes documentos y notas en las *Memorias de Centro América* escritas por D. Manuel Montúfar, que el que esto escribe ya tiene

antes citadas, remitiéndose á ellas tambien en la página 177 en esta parte que dice:

"En Acapulco encontraron una hospitalidad generosa y "humana en las autoridades y en el vecindario; y el gobier- "no supremo de la nación, ejercido entonces por el general "D. Vicente Guerrero, amplió el asilo á toda la república, "manifestándose, á pesar de las leyes, no menos humano "con los españoles, á quienes permitió el desembarco para "que buscasen por Veracruz el mar de las Antillas. Esta "conducta del gobierno mexicano es tanto más digna de elo- "gio, cuanto que el presidente provisional de Centro Amé- "rica D. José Barrundia, empleó todos sus recursos para que "el general Guerrero mandase salir del territorio mexicano, "y especialmente de Chiapas, á los expulsos que se habían "asilado en él. Barrundia procuraba persuadir al general "Guerrero que las causas que respectivamente los habían ele- "vado al mando eran las mismas, y que debía temerlo todo de "la permanencia de los expulsos centro-americanos en Méxi- "co. El general Guerrero y sus ministros desatendieron una "solicitud tan contraria á sus propios sentimientos como "opuesta á las leyes del país y al derecho de gentes: chocó "al gobierno mexicano una venganza tan implacable, que "se extendía á procurar que los expatriados no encontrasen "asilo para reclinar sus cabezas agobiadas con el peso de "una persecución tan encarnizada; y no era menos notable "que no se hubiese temido llevar á la Isla de Cuba otra parte "de los expatriados, mientras que á todos se prohibió desde "el decreto de 4 de junio procurarse un asilo en la república "mexicana. No habiendo Barrundia obtenido una respuesta "favorable del gobierno de México, entabló sus negociacio- "nes cerca del congreso legislativo del Estado de Chiapas, "que tampoco quiso prestarse á las venganzas de un partido "implacable. Un sentimiento de temor y de debilidad im- "pulsaba las pretensiones del gobierno de Centro América:

"se creía que desde México, y aun más desde las Chiapas, "podían conspirar los expulsos contra el orden de cosas exis- "tentes en Guatemala, y algunos imprudentes deseos de los "mismos expulsos, manifestados con más imprudencia, au- "mentaron estos temores."

CARTA DEL SR. MONTÚFAR.

"Sr. D. José María Bocanegra.—México, 6 de junio de 1832.—Señor y amigo de mi respeto. Como un testimonio de gratitud á los buenos y útiles servicios que debimos á la generosidad de vd. á nuestro arribo á esta república, me tomo la libertad de ofrecer á vd. el adjunto ejemplar de las Memorias para la historia de la revolución de mi país, donde tambien hallará vd. una prueba de esta misma gratitud, que me honro en repetir y publicar.—Quiera vd. aceptarla como la más sincera y quiera tambien ofrecer á la señorita (c. p. b.) los respetos de mis hermanos, los de mis compadres Sosa y Piélago, y los muy particulares que yo les protesto de nuevo, deseando se halle completamente restablecido de su caída, y que vd. tenga la bondad de hallar útil á su muy respetuoso, adicto y obediente servidor Q. B. S. M. —(Rubricado) *Manuel Montúfar.*"

CAPÍTULO X.

Empresa de colonización en Texas por D. Lorenzo de Zavala.

Otro asunto grave, de interés general y que llamaba la atención pública como he dicho, era *la colonización pretendida por D. Lorenzo de Zavala* para verificarla en Texas, ocupando los terrenos adyacentes al río Sabina y Nacodoches. Pretendió Zavala, con recomendación del gobierno de Coa-

huila, en 7 de mayo de 1827 su dicha colonización, presentando la solicitud y la recomendación citadas y que á la letra dicen:

"Exmo. Sr.—Lorenzo de Zavala, gobernador del Estado de México, á V. E. expone debidamente: que teniendo ánimo de establecer una colonización en los terrenos del Estado libro de Coahuila y Texas con arreglo á lo que prescriben los artículos 8º, 9º y 10º de la ley de 4 de abril de 1825 del mismo Estado, ocurro á V. E. suplicándole se sirva concederme los terrenos que pertenecieron al difunto Haden Ewars adyacentes al río Sabina hacia el rumbo de Nacodoches, con la parte litoral que le corresponde, sobre cuya materia allanaré el consentimiento del gobierno general, obligándome á llenar las condiciones que exige la ley referida.—Los servicios que tengo prestados á la patria desde el año de 1810, me dan derecho á esperar que ese gobierno, que ha dado tantos testimonios de adhesión y afecto á los que han sido útiles á la causa de la libertad, atenderá mi solicitud, mucho más cuando está fundada sobre el artículo 10 de la ley de la materia y teniendo la garantía que da el rango que ocupo en la sociedad por la distinción que han hecho de mis servicios nuestros conciudadanos, de que llevaré á efecto mis compromisos.—Dios y libertad. Tlalpam, mayo 7 de 1828. —*Lorenzo de Zavala.*"

"Exmo. Sr.—Tengo el honor de acompañar á V. E. original la instancia del Exmo. Sr. D. Lorenzo Zavala, gobernador del Estado de México, en solicitud de colonizar tierras baldías de este Estado en el departamento de Béjar hacia el río de Sabinas y dentro de las veinte leguas limítrofes.—Al dirigir á V. E. esta solicitud debo informar por mi parte no sólo la utilidad que traerá al Estado la empresa del Exmo. Sr. Zavala en aquella interesante frontera, sino la conveniencia que por todos respectos debe prometerse de que al frente de esta empresa se halla un hombre de los méritos,

patriotismo y demás circunstancias que adornan al interesado, bajo cuyo concepto, lo juzgo acreedor de la aprobación del Exmo. Sr. presidente.—Los límites que debe comprender esta colonia son los mismos que demarqué á V. E. en el diseño que acompañé á mi carta número 49 de 12 del corriente, debiendo el empresario y nueva colonia sujetarse á las leyes de la nación y del Estado en los mismos términos que los demás capitulantes de esta clase.—Dios y Libertad. Leona Vicario, 19 de mayo de 1828.—*José María Viezca.*—*J. Antonio Padilla*, secretario.—Exmo. Sr. ministro de Estado y de relaciones."

Se agitó el despacho de este negocio ante el supremo gobierno, y de un modo exigente se pidió la final resolución el 27 de diciembre de dicho año por el licenciado D. Rafael Delgado, apoderado del Sr. Zavala. Me tocó ser el órgano y conducto de la determinación suprema en este asunto, que estaba pendiente y afectaba mucho y muy de cerca grandes intereses, y particularmente los del Sr. Zavala, que acababa de triunfar en el movimiento de la Acordada, y se presentaba por lo mismo ya no sólo por sus anteriores méritos, servicios y patriotismo, sino como un vencedor por las circunstancias que le eran en efecto favorables y á sus miras é intenciones; pero sin embargo no faltó valor al ministro para acordar y dar la respuesta como era justo, y se explica en los términos siguientes:

"Exmo. Sr.—Resultando del expediente promovido por "el coronel D. Pedro Elías Bean sobre colonización de te- "rrenos de ese Estado que no llegó á ser dueño, ni á poseer "legítimamente, el que pretendió con posterioridad, el señor "gobernador del Estado de México D. Lorenzo Zavala; y "atendiendo á que el supremo gobierno, solo manifestó su "decisión con arreglo á la ley de la materia al aprobar la so- "licitud del expresado Bean sin tocar en manera alguna lo "que corresponde á ese Estado, el Exmo. Sr. presidente se

"ha servido resolver la aprobación de la propiedad concedi-
"da por ese gobierno al expresado Sr. Zavala, por lo que "respecta á su persona con preferencia á Bean; *pero en "cuanto á las condiciones y términos en que se acordare la ce-"sión, se reserva el supremo gobierno su juicio para el caso en "que ajustadas las capitulaciones de la colonización, se le de por "V. E. aviso y conocimiento de lo que se conviniere.* Asimis-"mo ha dispuesto S. E. que en atención á los servicios del "coronel Bean, y el amor que siempre ha acreditado á la re-"pública, se recomiende á V. E. muy especialmente para "que lo atienda en la concesión de algún otro terreno á que "pueda aspirar, cuando cesen las dificultades que hasta aquí "ha tenido por sus asuntos particulares.—Y tengo el honor "de comunicarlo á V. E. para los fines consiguientes y *en "la inteligencia de que el interesado deberá arreglarse á la ley "general de colonización de* 18 *de agosto de* 1824 *y á las órdenes "posteriores de esta secretaría sobre naturaleza de las familias "que se introduzcan á las nuevas colonias.*—Dios, etc. Febre-"ro 10 de 1829.—(Firmado) *Bocanegra.*—Exmo. Sr. gober-"nador del Estado de Coahuila y Texas."

Presentadas las capitulaciones que remitió en 18 de marzo el gobernador de Coahuila D. José María Viezca, y pedida por el que esto escribe la opinión de la sección á que tocaba el negociado, previniéndole expresamente la diese con presencia de las leyes de 12 de agosto de 824, 12 de marzo y 14 de abril de 1828, la asentó diciendo:

"La mesa, como se le previno, ha examinado las leyes de "12 de marzo y 14 de abril de 1828: aquella, expedida para "reglamentar la introducción y tránsito de los extranjeros "en el territorio mexicano, dispone en el artículo 6º en su "segunda parte, que éstos, aunque introducidos conforme á "las reglas prescritas, no pueden adquirir propiedad rústica "los no naturalizados; deja vigente en su artículo 8º la ley "de colonización de 18 de agosto de 1824 y en los siguien-

"tes que son del 9º al 12º, previene lo que deben hacer las "legislaturas cuando sean extranjeros no naturalizados los "que intenten la compra y colonización de terrenos de pro- "piedad particular.—La de 14 de abril habla de las forma- "lidades y requisitos que deben proceder para que los ex- "tranjeros puedan obtener carta de naturaleza; y como la "colonización puede hacerse no sólo por mexicanos sino por "extranjeros conforme al artículo 1º de la ley de 18 de agos- "to de 1824, y éstos ó pueden venir como empresarios ó co- "mo colonos, previno dicha ley de 14 de abril en sus artículos "13 y 14, el tiempo en que aquellos podían pedir la indicada "carta, y el en que estos deben ser tenidos por naturaliza- "dos.—Por lo expuesto, parece que en nada pugnan con es- "tas disposiciones las estipulaciones celebradas entre el go- "bierno de Texas y el apoderado del Sr. Zavala como em- "presario del terreno en cuestión. Sin embargo, la mesa "observa cierta obscuridad en el artículo 1º que acaso pro- "vendrá de defecto de relación, pues parece que quedan "incluidos en dicho terreno tierras de los Estados Únidos "del Norte, así como dice, que quedan incluidos en la de- "marcación de que habla el mismo artículo las diez leguas "litorales.—Salvada esta dificultad, que muy bien puede "provenir de falta de inteligencia del que subscribe, no en- "cuentra inconveniente en que se expidan las órdenes res- "pectivas; pero recordando al gobierno de Texas las órdenes "respectivas de 15 de julio y 22 de agosto de 826, y con es- "pecialidad la de la misma clase de 23 de abril de 828, res- "pecto á que el supremo gobierno está facultado por el art. "8º de la ley de 18 de agosto, para tomar las medidas de "precaución que juzgue oportunas sin perjudicar el objeto "de esta ley. Mayo 14 de 1829.—*Francisco de la Parra.*"

La determinación gubernativa asentada, no agradó á los interesados, y por lo mismo éstos no volvieron á agitar, y ni tampoco el gobierno se volvió á ocupar del asunto ya resuelto.

La causa principal y verdadera de no haberse vuelto á tratar del negocio por parte de la sociedad de colonización dirigida por Zavala, fué que aspirando la compañía empresaria al principal punto para ellos, cual era el de que los individuos y las familias pobladoras fuesen de los Estados Unidos del Norte; y reservándose el gobierno mexicano puntualmente la facultad de aprobar ó no esta especie de población, después de conocer la clase de familias con que se ofrecía colonizar, guardándose lo que se exige por las conveniencias y por las leyes del país, que resisten y prohiben la colonización de los limítrofes; conocieron que sus miras no eran secundadas ni su objeto se lograba con la taxativa y previsión del gobierno mexicano al reservarse la aprobación para darla con pleno conocimiento de familias y colonos, según lo exigen las leyes y las circunstancias de nuestra república.

Desagradó mucho á Zavala este importante paso, y nunca lo ha olvidado: siendo, por consiguiente, uno de los cargos y disgustos para con el que esto escribe; pero á la verdad, si se hubiera hecho lo contrario por el gobierno, se habría obrado por él ilegalmente y contra la nacionalidad é intereses del país, porque colonizar las fronteras en general con extranjeros, y colonizarlas con individuos de nación vecina, siempre ha sido y será un absurdo en todos los países, Estados, tiempos y gobiernos.

Posteriormente, en el mes de octubre de 1830, dió parte expreso el general D. Manuel de Mier y Terán, de que Zavala, faltando en todo á las capitulaciones celebradas y dándose poder para vender las tierras por la sociedad que al efecto se había formado en Nueva York, así se intentaba hacerlo, según consta de documentos que se han tenido á la vista. Por ésto, y porque se dió después en abril del mismo año de 1830 en nuestra república, una ley que prescribió la calidad anteriormente requerida para la colonización, de que

no fuesen los colonos de las naciones limítrofes, se prohibió la entrada á las familias que estuviesen comprendidas en la prohibición.

El Sr. Tornel, ministro mexicano en los Estados Unidos, sabiendo que Zavala y Mejía habían hecho ventas considerables de tierras públicamente, protestó contra cualquier contrato que fuese opuesto á las leyes mexicanas.

Al mismo tiempo el comandante de Nacodoches dió parte de que Mejía estaría en aquel lugar en el propio mes de diciembre; se repitieron las prohibiciones sobre la introducción de familias que no estuviesen arregladas á las leyes; pero no se contuvieron los empresarios y á principios del siguiente año se verificó el desembarque por cuenta de Zavala, Burnet y Vilhein que eran los que se habían dado á conocer en el contrato celebrado por el primero. El Sr. Davis Bradburn pidió instrucciones para proceder con arreglo, y se le dió por el gobierno general la respuesta de que supuesta la falta de la empresa para cumplir con lo dispuesto sobre su colonización, y considerando además que la procedencia de las familias no era conforme á la ley, hiciese reembarcarlas, y procurase vendiesen sus herramientas, quedando en el establecimiento de Anáhuac los que no fuesen americanos; pudiendo ofrecerles tierras y cinco pesos mensuales por un año, con calidad de reintegrarlos con frutos de sus labores, así como el valor de treinta pesos por cada sitio que se les adjudicase.

El abogado Azabel Longwellhoy y el coronel D. Antonio Mejía se opusieron á la resolución citada, reclamando contra los procedimientos del coronel Davis, alegando perjuicios y daños considerables por la traslación de colonos, concluyendo con pedir se les admitiesen las familias y no se llevase á efecto su reembarque como se había mandado. El general Terán repitió su providencia fundado en que Zavala no había vendido legalmente sus derechos, ni por consi-

guiente podía haber traslación de ellos, y no siendo familias europeas las que habían arribado al puerto, sino en lo general americanos contra lo mandado y concedido por México, no podía permitir se introdujesen en las colonias.

A pesar de esta negativa, dice el general D. Vicente Filisola en su *Historia de la guerra de Texas*, que insistió Longwollhoy y trató de refutar al general Terán; pero teniendo este general conocimiento de la naturaleza de los contratos de Zavala, Burnet y Vilhein con la compañía de Nueva York, llevó adelante su primera determinación dando inmediatamente parte al gobierno general de México de lo ocurrido.

El gobierno, consecuente con lo que tenía resuelto y decretado desde 10 de febrero de 1829, y cumpliendo con la última ley de abril de 1830, aprobó la conducta del general Terán; pero por desgracia consideró el negocio dividiéndolo en la parte de reembarcar las familias, y en la otra de su establecimiento en el Anáhuac; y por esto el general Filisola en su citada historia, pág. 588, dice:

"El gobierno de 1831[1] por una inexplicable fatalidad é "inconsecuencia á los principios establecidos en la época del "ministerio del Sr. Bocanegra, y que determinaron á iniciar "la ley citada, resolvió que se pusiesen á las familias lleva-"das á Galveston en posesión de los terrenos, nombrándose "un comisionado que lo hiciese por nuestra parte, con solo "la condición de que el general Masson acompañase al ge-"neral Terán una lista razonada de todos los individuos con "noticia de su patria, ejercicios ó profesiones, todo lo cual se "verificó para abrir así imprudentemente las puertas de nues-"tro país y dar lugar á los ulteriores abusos que tan grave-"mente han influido en la pérdida de las colonias, á pesar "de los esfuerzos del general Terán por impedirlo, y he aquí

1 Presidencia y administración del Sr. Bustamante, ministro el Sr. Alamán.

"corrida una parte del velo con que se encubre la conducta "de muchos de nuestros hombres, que ya en lo adverso como "en lo favorable tanta parte han tenido en los sucesos que "motivaron los posteriores de que últimamente hemos sido "testigos."

Para concluir esta materia, que por su naturaleza, por las circunstancias y aun por las personas, he creído muy digna de tratarse, voy á copiar como muy importantes, conducentes y explicatorias, las dos cartas siguientes de los generales Tornel y Terán que conocieron bien el negocio y lo contienen sus mencionadas cartas, diciendo la primera:

"Exmo. Sr. general D. Manuel de Mier y Terán.—Baltimore, febrero 5 de 1831.—Respetable general y amigo de mi particular aprecio.—Más execrable hubiera sido Nerón, si después de haber incendiado á Roma hubiera insultado á sus víctimas en algún juicio imparcial. Mucho sabiamos de aquel hombre antes de los sucesos de la Acordada, menos el que era un hombre de sangre: hemos visto ahora que canoniza los crímenes, insulta á su patria, y en un rapto del entusiasmo que causa la cerveza en las cabezas volcanizadas, se coloca sobre todo lo que no es él, no perdona ni amigos ni á enemigos; á todos indistintamente los humilla y vilipendia. No más esto le faltaba á Zavala para perdernos y perderse: los pueblos perdonan y aun olvidan los crímenes; pero el orgullo jamás. Nada tiene de extraña esa indignación que me dice vd. ha causado su folleto: aun aquí no ha tenido la acogida que esperaba, y sin embargo de que ha escrito para lisongear á estos hombres, no han podido agradarse con el olvido de sus deberes para con su patria.—Pero ella tuviera menos de que lamentarse, si Zavala no hubiera pasado de los escritos á los hechos. El más fatal de todos es la venta que, en unión con mi secretario el coronel Mejía, ha hecho de una gran parte de Texas, hacia la bahía de Galveston.—Apenas leí el anuncio que publicó en un periódico de

Washington al que vd. se refiere, hice publicar en el mismo y en otros varios una protesta á nombre de nuestro gobierno, declarando que estaba prohibida la colonización de nuestra frontera.—Aun hice más: he prohibido á los cónsules que den pasaportes para el interior de nuestras fronteras. Al gobierno he avisado muy oportunamente los pasos de Zavala y Mejía, le he avisado los evidentes peligros que causa la emigración; y últimamente que Texas y hasta el honor de la patria se perderían, si no extendía un brazo fuerte hasta las márgenes del Sabina.—Yo siento, como el que jamás hubiera creído á sus paisanos capaces de esta abierta traición, el disgusto que me ha rodeado desde que al llegar conocí que grandes proyectos se formaban contra nuestra pobre patria. Aunque no he perdonado un solo medio para contener el torrente de tantas codicias reunidas, creo que todo será ineficaz si el gobierno no se opone á la entrada de los americanos, y si no impide la posesión que el coronel Mejía marchará á dar de las tierras contratadas, con infracción de las leyes de la materia y particularmente la salvadora de 6 de abril. Ni yo ni los cónsules podemos evitar que se embarquen los americanos por Texas; pero vd. puede impedirles que penetren. Para esto es necesario el brazo del soldado, y ruego á vd. que el suyo sea de fierro. El coronel Mejía, por estos antecedentes y por otros, ha estado separado de mí todo el tiempo de mi misión; por último, hoy se va por el paquete de Nueva York, á Veracruz. Aviso al gobierno de todo, y aun le he dado pasaporte, porque aquí es más perniciosa su presencia. El gobierno, que tiene sobrados antecedentes, creo que no lo dejará partir para Texas. Pero si no es así, y aporta por ahí, está vd. en el caso de recordar que vd. tiene á la vista á los que obran; yo veo á los que proyectan. Todo va bien, decía no ha mucho un personaje de estos Estados; y justamente se refería á las ventas de Mejía y Zavala. El segundo se fué para el Havre en Diciembre. Ahora no más

quedan para lidiar Alpuche, enfermo y desesperado. ¿Lo creería vd? Zerecero ha obrado aquí como buen mexicano, padece y calla.—Antes de ahora hubiera escrito á vd. oficialmente sobre todos los interesantes puntos que me ha comunicado, si el gobierno no me hubiera avisado al mismo tiempo que vd. tenía licencia de ir á México, y me confirmé en ello cuando ví que su Estado lo había nombrado su representante. Temí, con razón, un extravío de despachos importantes, y me contenté con comunicarlo todo al gobierno. Le mandé todos los tratados con los indios que vd. deseaba, y copia de las contestaciones con este secretario de Estado sobre la irrupción de los bárbaros en nuestro territorio, que niega redondamente el Sr. Van-Buren. Al pié va un anuncio sobre la compañía de Zavala y Mejía, para que conozca vd. los nombres de los que venden las entrañas de la pobre patria.—Es muy adicto amigo Q. B. S. M.—*José María Tornel.*"

CARTA .DEL SR. TERAN.

"Exmo. Sr. D. Lucas Alamán.—Matamoros, abril 7 de 1831.—Amigo y señor de toda mi estimación.—Ahora dos días he recibido carta del ministro Tornel, que por tratar de la venta de tierras hecha por Zavala y Mejía, creo conveniente remitirla á vd. en copia. Vaya un negocio que distraerá á vd. de la comida, de los presos y de la agua de las cañerías.—El buen Sr. Zavala en unión de otros dos empresarios de colonias, ha vendido los terrenos á una compañía de Nueva York, y ha presentado en dos barcos, grandes preparativos para tomar posesión de sus adquisiciones, que comprende una grande extensión de la frontera. Con esta ocurrencia y la anterior del comisionado del Estado de Coahuila, que fué á dar posesión sin avisar á nadie, de lo que se originó la disputa con Davis, los americanos no guardan ningún

disimulo en manifestar su descontento, y la desgracia es, que ni por una goleta miserable de guerra, que se ha estado cuatro meses remediando á varios en Tampico, ni por una balandra que se compró al efecto y se halla en el río sin que le den salida las mareas tan bajas, ni por otra goleta que contrató Davis para enviarla en solicitud de su resfuerzo y auxilios, se ha podido conseguir que salgan estos, después de dos meses, y buscando diariamente la ocasión de embarque. Las ocurrencias de la frontera, ahora que se trata de llevar á efecto la ley de 6 de abril, se complican cada día y se hacen más importantes: el establecimiento de Galveston es de absoluta necesidad, y para todo esto aquí ya no se puede sostener nada por falta de recursos; las moliendas que á vd. le llueven con los presos, la cárcel y las cañerías, no serán tan desagradables como la diaria cantinela: ya mataron los indios á los mozos de Fulano, al correo que iba por tal parte; ya se robaron los caballos, las mulas, las vacas, etc., y tener que aguantar, porque la tropa está desmontada, desnuda é incapaz de hacer una marcha de cinco leguas. El agente de la compañía de Nueva York que ha venido á esta villa es muy buena pieza, parece hermano de Poinset. Celebro la salud de vd., y me repito su muy afmo. amigo y servidor que con toda atención B. S. M.—*Manuel de Mier y Terán.*"

CAPÍTULO XI.

Concluido el primer período constitucional en el mejor estado de felicidad y legalidad á que pudo llegarse después de los grandes sucesos que tuvieron lugar en dicho tiempo, seguía la administración del segundo presidente electo.

El estado en que se hallaba la república en el espacio corrido desde diciembre de 1828 hasta fin de marzo de 1829,

debe saberse que andando el tiempo, se restituía á gran prisa la confianza pública, el orden y seguridad aparecían muy firmes cada día, y no se presentaban otros obstáculos á la marcha de la administración que los ya notados, y quedan referidos como principales y de más interés; pues aunque ocurrieron en las cámaras, en el gobierno y en público algunos sucesos notables, no han sido tales que afecten el bien general, y no han pasado de asuntos y ocurrencias particulares y de interés individual.

Resta decir que en los Estados y en lo general de la república reinaban la paz y el orden legal, con satisfacción y con las esperanzas más lisonjeras. Se resolvió la inconstitucionalidad de las leyes de proscripción, declarándose serlo la dictada contra el general Santa-Anna. Se amnistiaron los actores de las revoluciones aunque hayan sido coronados sus hechos por la victoria. Se multiplicaban por individuos y corporaciones civiles y eclesiásticas, las felicitaciones al segundo presidente electo y en los términos y con las palabras más lisonjeras. Se procuró conciliar la opinión sobre la marcha de los negocios públicos y nombramientos de ministros. Se disiparon los temores de reacción y se impidió el éxito de planes perturbadores. Se decretaron y ejecutaron solemnidades públicas, políticas y religiosas concurridas de un modo extraordinario y lucido. Se dió un gran baile en la Lonja la noche del día 9 de febrero, que presentó, según refieren los impresos de la época, un bello cuadro de jovialidad y hermosura; sin que faltase por supuesto la asistencia del cuerpo diplomático y el obsequio de la concurrencia, en que reinando el mejor orden y la mutua alegría, se dijeron brindis é hicieron manifestaciones por personas y corporaciones de notabilidad comenzando el referido cuerpo diplomático.

Es de advertirse como conducente, que se dió pasaporte por el ministro de la guerra á D. Manuel Gómez Pedraza por conducto del comandante general del Estado de Jalisco,

embarcándose en el paquete inglés "Spay Larla" en Tampico y sin querer bajar á tierra en Veracruz.

Se recibió oportunamente noticia oficial, en fines de febrero, de que el general Bustamante aceptó la vicepresidencia de la república, y estaba decidido á desempeñar aquel elevado encargo confirmado constitucionalmente. Se ocuparon en fin los días que faltaban para llegar al 1º de abril en preparar la entrega del presidente Victoria, que quiso transmitir á su sucesor el gobierno como dice un periódico de la época. "En medio de la concordia y bajo de auspicios los "más lisonjeros, considerando que el nuevo presidente Gue-"rrero se hallaba animado de las mejores intenciones en pro "del bien común; y por consiguiente se procuró también ex-"tinguir la malignidad del espíritu de partido, y se dictaron "las más eficaces providencias para que los mexicanos todos "permaneciesen unidos al gobierno."

Concluyó el período legal del primer presidente constitucional, dándose en 30 de marzo de 1829 el decreto de ceremonial para la posesión y juramento del presidente y vicepresidente de la república.[1]

Síguese la administración del segundo presidente constitucional general D. Vicente Guerrero. Veremos cómo se ha practicado con el mayor orden y lucimiento todo cuanto las leyes prescriben para solemnidad semejante, y más que todo admiraremos que los congresos de los Estados, los gobiernos de los mismos, las corporaciones civiles y eclesiásticas, así como los particulares, se apresuraron verdaderamente á felicitar, á concurrir, á solemnizar y dar lustre á tan interesantes actos en el congreso general, en el gobierno y generalmente en público: desmintiéndose así las imposturas con que genios inquietos quisieron alarmar; quedando tan desairados y burlados, como lo fueron cuando por malevo-

1 Colección de leyes, tomo 5º pág. 11.

lencia calumniaron infamemente al gobierno del general Victoria, suponiéndole, con reprensible maldad, en connivencia con los revolucionarios de la Acordada, hasta el grado de inventar fábulas como la de haberse fugado al barrio de *Tepito*.

Continuaremos en el orden propuesto, la administración del segundo presidente constitucional, concluyendo con la ofrecida nota cronológica administrativa contraída á decir que el general D. Guadalupe Victoria fué declarado presidente constitucional de la república mexicana el día 2 de octubre del año de 1824, de conformidad con la constitución federal de dicha época, publicada el día 4 del citado mes de octubre. Tomó posesión el 10 del repetido octubre y concluyó su administración gubernativa, llenando cumplidamente su período constitucional hasta el día 1º de abril de 1829 en que cesó.

SECRETARIOS DE ESTADO Y DEL DESPACHO EN ESTE PERIODO.

RELACIONES INTERIORES Y EXTERIORES.

DESDE				HASTA		
1824	octubre	10	D. Juan Guzmán O. M. E.	11	enero	1825
1825	enero	12	D. Lucas Alamán........	26	septbre.	1825
1825	septbre.	27	D. Manuel Gómez Pedraza	2	novbre.	1825
1825	novbre.	3	D. Sabastián Camacho....	5	julio	1826
1826	julio	6	D. Juan José Espinosa de los Monteros O. M. E...	7	marzo	1828
1828	marzo	8	D. Juan de Dios Cañedo..	25	enero	1829
1829	enero	26	D. José Mª de Bocanegra.	1	abril	1829

JUSTICIA.

1824	octubre	10	D. Pablo de la Llave.....	29	novbre.	1825
1825	novbre.	30	D. Miguel Ramos Arizpe.	7	marzo	1828
1828	marzo	8	D. Juan José Espinosa de los Monteros..........	31	marzo	1829

GUERRA Y MARINA.

1824	octbre.	10	D. Manuel de Mier y Terán	18	dicbre.	1824
1824	dicbre.	19	D. José Castro O. M. E...	7	enero	1825
1825	enero	8	D. Manuel Gómez Pedraza.	7	junio	1825
1825	junio	8	D. José Ignacio Esteva...	14	julio	1825
1825	julio	15	D. Manuel Gómez Pedraza.	9	febrero	1827
1827	febrero	10	D. Manuel Rincón........	3	marzo	1827
1827	marzo	4	D. Manuel Gómez Pedraza.	3	dicbre.	1828
1828	dicbre.	4	D. José Castro O. M. E...	7	dicbre.	1828
1828	dicbre.	8	D. Vicente Guerrero......	25	dicbre.	1828
1828	dicbre.	26	D. Francisco Moctezuma..	1	abril	1829

HACIENDA.

DESDE				HASTA		
1824	octbre.	10	D. José Ignacio Esteva...	26	septbre.	1825
1825	septbre.	27	D. Pablo de la Llave.....	27	novbre.	1825
1825	novbre.	28	D. José Ignacio Esteva...	4	marzo	1827
1827	marzo	5	D. Tomás Salgado........	1	novbre.	1827
1827	novbre.	2	D. Francisco García......	15	febrero	1828
1828	febrero	16	D. José Ignacio Pavón....	7	marzo	1828
1828	marzo	8	D. José Ignacio Esteva...	12	enero	1829
1829	enero	13	D. Bernardo González Angulo..................	1	abril	1829

APENDICE AL TITULO IV

Documento Núm. 1.

"Emmo. y Rmo. Sr.—El infrascrito, nombrado enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, cerca de Su Santidad, ha recibido el día 30 del mes pasado la nota del 28, con que el Sr. cardenal Albani, secretario de Estado, ha querido favorecerlo, contestando á su nota de 18 del mismo mes.

"Jamás ha podido imaginar el infrascrito, que la dilación en contestar á la referida nota haya tenido un siniestro principio, pues su Eminencia Reverendísima, desde su arribo á esta corte, le ha tratado con la mayor distinción y urbanidad, por lo que está muy reconocido el infrascrito, quien lo ha participado así á su gobierno, y publicado en esta ciudad.

"El infrascrito, por lo poco que ha leído, y por una larga experiencia, está convencido de la verdad del principio que asienta su Eminencia Reverendísima, esto es, que en lo general no surten efecto las cuestiones polémicas. Por esta razón el infrascrito se abstendría de ellas, si pudiera encontrar otro medio para rebatir las razones que se le oponen para no acceder á la solicitud que tiene entablada á nombre de su gobierno, y no estuviera entendido en que las notas diplomáticas por lo general no son más que cuestiones polémicas. Si el infrascrito se separara de un sistema establecido en esta clase de negociaciones, le sería preciso callar, faltando á la urbanidad y á los deberes que contrajo al admitir el encargo que le ha traído á esta ciudad.

"Muy distante el espíritu de contradicción y por solo aclarar la verdad, á fin de que se pueda determinar con más conocimiento de

causa, en un asunto de tanta importancia, en que se trata de la eterna salud de las almas, de la conservación de nuestra santa religión, y del honor de la Santa Sede, expondrá el infrascrito algunas ideas.

"Disipada la duda que su Eminencia Reverendísima tenía sobre la dotación de los obispos, por sola la aserción del infrascrito, en cuya confianza se le ha hecho mucho honor, y por la que tributa á su Eminencia Reverendísima las más expresivas y reverentes gracias, pasa á exponer el estado de los seminarios y parroquias, de cuyo punto no habló en su anterior nota, porque creyó que lo más sustancial para la decisión de los obispos titulares era la congrua sustentación de estos.

"Hace muchos años que en la diócesis de México están erigidos los seminarios conforme á los cap. XVIII, sec. XXIII, de reformatione del Concilio de Trento. La cuarta episcopal, la mesa capitular, los párrocos y beneficiados, contribuyen á la subsistencia de estos utilísimos establecimientos, en que se enseñan todas las facultades que previene el mismo Concilio, y algunas más. La dotación de los párrocos consiste en las primicias y en las obvenciones que pagan los fieles, con arreglo á los aranceles formados por los obispos, y aprobados por la autoridad civil, desde que México estaba bajo el gobierno de España.

"Si cuando el infrascrito ofreció á su Eminencia Reverendísima que daría á monseñor Frezza todas las noticias y esclarecimientos necesarios, se le hubieran pedido éstos, en el espacio de cuatro meses que lleva de residir en esta ciudad, habría acreditado en la misma forma auténtica en que lo hacía la España cuando presentaba para los obispados de ambas Américas, que las iglesias de México se conservan bajo las mismas formas canónicas en que fueron erigidas con aprobación de la Santa Sede; que el estado temporal, cuando no sea mejor, es igual al que tenían cuando la misma Santa Sede, sin pulsar dificultad alguna por la dotación de los obispos, por las rentas de los seminarios, ni por la congrua de los párrocos, preconizó al último obispo presentado por el rey de España, en el año de 1819, es decir, el nono de una guerra desoladora por la indépendencia; que las iglesias no padecen de otra necesidad que de obispos, los cuales ordenen sacerdotes, y apliquen el remedio necesario á los males que en todas partes causan las largas vacantes, las que, por lo mismo, ha

detestado siempre la Iglesia, y para precaverlas les ha señalado un término, no solo para Europa, sino para todo el mundo.

"Su Eminencia Reverendísima puede estar seguro de que, si como es de esperar de la libertad de comercio, de las buenas instituciones políticas que gobiernan en México, y de la paz á que ya aspiran los pueblos, se aumenta la población, entonces, los obispos en virtud de sus facultades, no sólo mejorarán los actuales seminarios, sino que erigirán otros, pues para todo dejó provisto el tridentino en el citado capítulo. También lo puede estar de que todo lo indicado, tanto en este como en el anterior párrafo, lo ejecutarán con más oportunidad, con mayor celo, y con más amor, los obispos propios, que no los vicarios apostólicos, los cuales habrán producido muy saludables efectos en los países de los infieles recien conquistados á la fe; pero no en las iglesias compuestas de cristianos viejos, y mucho menos en las que, desde su creación, han tenido obispos titulares, por cuya sola razón chocará infinitamente á los pueblos verse gobernados por vicarios apostólicos, que hasta la misma liturgia distingue de los obispos titulares en el ejercicio de su sagrado ministerio, por la mayor pompa, honor y distinción que en ella tienen.

"¿Qué dirán aquellas gentes cuando vean que los prelados, que los van á dirigir, no presentaban bulas como lo han visto hasta aquí, al gobernador de la ciudad, al cabildo eclesiástico, al cuerpo municipal y al pueblo, y que en un simple breve se les nombre, no obispos de sus diócesis, sino de otra que tal vez ni han oído mentar jamás? ¿La gente ruda, que en todas partes es la que más abunda, no juzgará que aquellos no son verdaderos obispos, ó que por lo menos les falta alguna cosa esencial? ¿Y este concepto no les disminuirá la autoridad y el respeto con que siempre han visto á sus prelados? Entre los mismos cabildos de las iglesias que jamás han tenido sino obispos titulares, y los vicarios apostólicos, ¿no se suscitarán disputas sobre asiento en el coro y en el altar, sobre las votaciones de las canonjías de oficio, y sobre otras materias que, como de nueva institución, estarán sujetas á cuestiones ruidosas que produzcan mil escándalos?

"No es efecto de un capricho la repugnancia que el gobierno de México tiene á los vicarios apostólicos, sino de un prudente deseo de evitar novedades, que alteren la paz religiosa, que jamás se ha

perturbado allí, y de que los obispos tengan todo el respeto y toda la autoridad necesaria para reparar los males que han causado las largas vacantes. No los quiere, porque sabe que en caso idéntico, esto es, cuando Portugal se emancipó de la España, no le nombró la Santa Sede vicarios apostólicos. Entonces, disputándose el derecho de patronato ambos soberanos, y no conformándose ni con la cláusula *sine præjudicio juris tertii*, ni con la otra *motu proprio*, la Santa Sede, por no agraviar en sus derechos á ninguno de los dos contrincantes, se vió en la imposibilidad de proveer. El gobierno de México, deseoso de no comprometer en su tranquilidad al Santo Padre, y ahorrar angustias en su corazón, no ha pedido se le reconozca el patronato por la conexión que tiene con lo temporal, sino que ha limitado su petición á una cosa puramente espiritual, cual es la de obispos titulares, en cuya concesión es por derecho divino independiente de toda potestad terrena como vicario de Jesucristo, y por consiguiente á nadie agravia ni tiene que guardar consideración alguna, sino obrar como obró el Supremo Pastor de las almas.

"No quiere vicarios apostólicos, porque esto sería estimar á la Iglesia mexicana reducida á un estado más infeliz que el que tuvo en su cuna, cuando sólo se componía de neófitos. Si alguna Iglesia, estando en posesión de obispos titulares, ha sido después gobernada por vicarios apostólicos, como dice su Eminencia Reverendísima, el infrascrito ignora las causas que habrán motivado esta determinación, y por esto no contesta; pero no teme asegurar que las que haya habido, no hacen mucho honor al país en que se haya verificado tan extraordinaria variación. Mas el gobierno de México asegura que en su conciencia, ni la Repúbllca ni la Iglesia mexicana han dado motivo para ello; y así mirando por su propio decoro, se resiste á un ignominioso retroceso, que ofende su pundonor á la faz del mundo católico.

"No quiere vicarios apostólicos, porque estos no pueden satisfacer á todas las necesidades de aquellas iglesias, que, por la distancia de la Santa Sede, y por su larga viudez, exigen una autoridad episcopal en toda su plenitud, en todo su esplendor y con todo el prestigio que siempre ha tenido en México.

"No quiere, finalmente, vicarios apostólicos, porque se le ha informado anticipadamente que esta medida ha sido solicitada por la

España. Esta sola circunstancia le hace aborrecible hasta el nombre de vicarios apostólicos, porque le dá motivo para creer que en ella lleva aquel gobierno algún fin particular, que no debe esperar le sea benéfico. ¿Y se querrá dar motivo con la negativa de obispos titulares, á que se crea que el padre común de los fieles es capaz de prestarse á ser un instrumento ó de reconquistar á México, ó de molestarlo, ó finalmente de que sufra un vilipendio? ¡No permita el cielo que en una época en que la Santa Sede está combatida por tantos enemigos, se dé ocasión para que estos se irriten ó aumenten! No olvide, por Dios, su Eminencia Reverendísima, las injurias y sarcasmos que, tanto en América como en Europa, se escribieron contra la misma Santa Sede por la malhadada encíclica que el gabinete de Madrid arrancó al Sr. León XII, y que tanto amargaron los días de aquel benemérito pontífice. No olvide su Eminencia Reverendísima que una ligera chispa ha causado muchas veces un incendio que ha cubierto de luto á la Iglesia. Es verdad que la república mexicana, y las otras de las Américas, son muy religiosas; pero también lo fué la Inglaterra, lo fué la Holanda y lo fué mucha parte de la Alemania, y en el día se ven separadas de la unión. Piérdase la santa religión en los países en donde se halla establecida porque sus culpas los hagan merecedores de tan terrible castigo; pero no se dé motivo para que la historia diga á la posteridad, que Roma dió ocasión á una desgracia tan lamentable.

"Sobre lo que expone su Eminencia Reverendísima, en orden á la cláusula *cum honore divisionis*, podría decir mucho el infrascrito; pero, consultando á la brevedad, se limita á esta sola reflexión: Si la mencionada cláusula, y el juramento de obediencia á Su Santidad que prestan los obispos titulares en el acto de su consagración, no son bastantes, como dice su Eminencia Reverendísima, para remover los obstáculos que pueden oponer á la división de sus diócesis, como se ha experimentado en Europa y aun en la misma Italia, y por esta razón no se le quiere conceder á México; luego la Santa Sede debe adoptar la regla de no proveer en propiedad, en ninguna parte del mundo, sino solamente aquellas diócesis que ya estén divididas hasta el mínimum posible, y á las que no estén en este caso, nombrarles vicarios apostólicos, para que no opongan dificultades para la división de que son capaces; pues bien, siendo las de México por su vas-

ta extensión susceptibles de muchas divisiones, según se vaya aumentando la población, lo cual ès obra de siglos, quiere decir que el gobierno de vicarios apostólicos no será para México de interinidad, sino permanente, lo cual es tanto más de presumir, cuanto que su Eminencia Reverendísima no señala un término.

"El infrascrito celebra mucho que vuestra Eminencia Reverendísima haya depuesto el temor de que la religiosa repúbica de México lanzase á sus obispos, y permita le exponga que también lo debe deponer con respecto á que los sujetos propuestos abandonen su grey; porque mereciendo, como han merecido, la aceptación y buen concepto de Su Santidad y de su Eminencia Reverendísima, se debe esperar de ellos que sabrán respetar las sagradas y estrechísimas obligaciones que contraerán en virtud de su consagración, que no contraen los obispos in partibus vicarios apostólicos; y que siguiendo la doctrina de San Agustín, no se separarán de su Iglesia sino en el único caso de una persecución personalísima. Por otra parte ¿la Iglesia no ha proveido de remedio para estos casos? ¿no hay supremo pastor, que puesto sobre la atalaya, cuida del cumplimiento de los cánones, cuya autoridad puede castigar á los obispos transgresores de ellos, que cobardemente abandonan el puesto en que los colocó la Divina Providencia?

"Fatigaría demasiado el infrascrito la respetable atención de su Eminencia Reverendísima, si se encargara de hacer un cotejo entre la antigua Europa y la joven América, y así se limitará á decir á su Eminencia Reverendísima, que en sus revoluciones se ha respetado más la religión y sus ministros en las de la segunda, que en las de la primera. En las de América no se ha derramado, como en Francia, la sangre de los obispos, ni se han asesinado los prelados, como èn España al de Vich. Contrayéndose á México, del que tiene el infrascrito más conocimiento, y lo mismo se puede decir de las otras repúblicas de América, en México después de su emancipación, las revoluciones han sido litigios de familia, en que se han disputado los intereses á que arrastran en todas partes la ambición y las demás pasiones, que dominan á todos los hombres que no procuran dominarlas. Mas si ellas no han alterado los negocios mercantiles, que como temporales dependen esencialmente de la política, menos deben alterar los religiosos, que nada tienen que ver con esta.

"Parece que la Divina Providencia, que vela sobre la conservación de su Iglesia, quiso inspirar á la Santidad del Sr. León XII la resolución de nombrar obispos titulares para la república de Colombia, á fin de que sus dignos sucesores tuviesen un ejemplar que les inspirase confianza con respecto á las Américas. En la referida república han ocurrido las inquietudes domésticas que todos sabemos; pero éstas en nada han perjudicado al gobierno eclesiástico establecido desde la fundación de aquellas iglesias. Los obispos dirigen pacíficamente sus rebaños, la religión florece, y tal vez su autoridad é influencia de que carecían siendo vicarios apostólicos, contienen muchos excesos.

"Mas tenga su Eminencia Reverendísima por no dicho todo lo que hasta aquí va expuesto, y sírvase fijar su respetable atención en el siguiente discurso, ajustado á las leyes de una rigorosa lógica. El infrascrito no puede admitir vicarios apostólicos. Esta primera verdad se convence con una prueba irrefutable, cual es que no los puede admitir ni el mismo gobierno á quien representa. Esta segunda verdad se prueba con el adjunto decreto de las cámaras de diputados y senadores, de las que absolutamente depende el gobierno en cuanto á las negociaciones con la Santa Sede. En el referido decreto lo autorizan para que proponga á un individuo á Su Santidad para cada obispado, y encargue al enviado cerca de la corte de Roma, negocie con la mayor eficacia, el pronto despacho de las bulas *cum honoris divisionis*. Luego el decreto de las cámaras se debe entender precisamente de obispos titulares, y no de vicarios apostólicos que no tienen diócesis que se puedan dividir. De la anterior proposición se deduce necesariamente esta otra: luego el gobierno, para admitir los vicarios apostólicos, necesita la autorización de las cámaras. Pues bien, éstas no siempre están reunidas, y en sus deliberaciones observan las formas que el infrascrito expuso en su Memoria de 11 del pasado, según las cuales y el tiempo indispensable para que vaya á México la noticia de la negativa de la Santa Sede, venga la resolución y llegue allá el remedio, se necesitan dos años. De esta premisa cierta y evidente se deduce inequivocadamente esta conclusión: luego decirse que la Santa Sede no puede por ahora conceder á México más que vicarios apostólicos, equivale á tanto como decir, que por ahora no puede remediar los gravísimos males que actualmente es-

tán padeciendo aquellos pueblos católicos, que es necesario continúen muriendo los fieles sin el auxilio de los sacramentos hasta de aquí á dos años. ¿Y por qué tan cruel determinación? Porque no se sabe si los seminarios y los párrocos están dotados; porque los obispos propios pueden poner obstáculos á la división de sus diócesis y también abandonarlas. ¿No será esto, si se lleva adelante, sacrificar la sustancia á los accidentes, y lo principal á lo subalterno? La dotación de párrocos y seminarios, la demarcación de las diócesis, y todo lo demás, son puramente medios, instituciones, para el mejor gobierno, y de ninguna manera fin. El fin principal es la salvación de las almas, al que todo, todo se debe sacrificar, porque es el motivo de la Encarnación del Verbo Divino, el objeto por que instituyó los sacramentos, y finalmente la suprema ley de la Iglesia.

"De esto no se puede deducir que México tiene la culpa de todo. Porque ¿quién la tiene? ¿El infrascrito que en el caso no obra por propia voluntad, sino como representante de otro, á cuyas instrucciones se debe arreglar precisamente? ¿Por ventura el gobierno, que depende de las cámaras? ¿Será de éstas, finalmente, la culpa? ¿Pues qué, puede haberla en pedir una cosa para la que se considera con un derecho incontestable, y de que México ha estado en posesión por el espacio de más de tres siglos? Mas concédase que los tres indicados son culpables, ¿por esto se ha de castigar á los inocentes pueblos, y se les ha de dejar perecer miserablemente por el espacio de dos años? ¿En la amplísima potestad del vicario de Jesucristo sobre la tierra, no hay arbitrio ni remedio alguno para remediar tantas almas de una eterna desgracia?

"Este discurso, de fuerza irresistible á juicio del infrascrito, es el que debe decidir la cuestión, si se examina á buena luz y con imparcialidad. Por éste calificará el mundo entero si son justas y fundadas las instancias del infrascrito por que se nombren obispos titulares, para los que únicamente está autorizado por su gobierno.

"Las órdenes que de él ha recibido el infrascrito son tan claras y terminantes, que ni ha podido equivocarse en su inteligencia ni darles otra interpretación que la que les ha dado. En virtud de ellas, el infrascrito, penetrado de toda la veneración, amor y respeto de que es capaz un católico que reconoce y profundamente venera en el Santo Padre al vicario de Jesucristo, al sucesor de San Pedro, y

al jefe supremo de la Iglesia, haciendo al mismo tiempo el más acerbo y doloroso sacrificio que se le podría exigir, y de que gustosamente se redimiría á cualquiera costa, devuelve á su Eminencia Reverendísima el pliego que se sirvió acompañar á su última nota. Ni en conciencia, ni en honor, ni la representación con que su gobierno le ha querido favorecer, le permiten una aceptación que le cubriría de eterna infamia. Si el infrascrito merece á su gobierno alguna confianza y á sus compatriotas un regular concepto, es porque desde sus primeros años ha procurado cumplir con sus deberes. ¿Cómo, pues, podrá en el último tercio de su vida, manchar sus canas con la negra nota de traidor á su gobierno, y descender con ella al sepulcro? Si se prestara á recibir la consagración, ésta sería la marca de su infamia, porque todo el mundo juzgaría que ella había sido el precio de la traición que había hecho á las sagradas obligaciones que impone la confianza de un gobierno.

"El infrascrito, que siempre ha abrigado en su corazón sentimientos de amor, adhesión y respeto á la Santa Sede, que ha empleado sus pocos talentos en sostener diversas ocasiones el decoro y los derechos de ésta, y que hallándose en Florencia hizo dimisión del empleo de ministro plenipotenciario, porque el anterior gobierno le dió instrucciones, que juzgó el infrascrito exorbitantes, espera confiadamente que la devolución del pliego no lo atribuya su Eminencia Reverendísima á otro principio que á la imposibilidad absoluta en que se halla de aceptarlo, pues el hombre de bien no puede sino lo que debe.

"Si su Eminencia Reverendísima juzga que mandar á un gobierno que conoce su existencia y sostiene su decoro, en lugar de bulas para obispos titulares, breves y rescriptos para vicarios apostólicos, que su representante resiste en Roma, no es ofender su delicadeza, podrá su Eminencia Reverendísima remitir el pliego por la vía que mejor le parezca. Mas en tal caso suplico á su Eminencia Reverendísima se sirva extraer de dicho pliego los breves relativos al infrascrito, el cual postrado humildemente á los piés del Santo Padre, hace por medio de su Eminencia Reverendísima, renuncia no solo del vicariato apostólico y obispado *in partibus* con que su Santidad ha querido favorecerlo, y por cuya bondadosa dignación le tributa las más sinceras y respetuosas gracias, sino que le suplica le tenga por no propuesto por su gobierno para el obispado de la Puebla.

"El infrascrito, que siempre se ha considerado indigno de un ministerio que exige las virtudes y letras de que carece, se prestaba al sacrificio de aceptarlo únicamente por llevar prontamente á su patria el extinguido obispado, y con él el remedio de los males; pero por el medio que exclusivamente le señaló su gobierno. Habiendo, pues, éste quedado ilusorio, el infrascrito reasume gustoso su primera resolución.

"El infrascrito, invocando otra vez la prudente máxima de su Eminencia Reverendísima de que las cuestiones polémicas son por lo general inútiles, está decidido á poner término á éstas con la presente nota. En esta virtud suplica á su Eminencia Reverendísima que si Su Santidad insiste en no conceder á México más que vicarios apostólicos, lo que no es de esperar de su delicadísima conciencia, de su acendrada virtud y notorio celo, en vez de favorecer al infrascrito con una contestación, se sirva expedirle sus pasaportes.

"Aprovecha el infrascrito esta ocasión para renovar á su Eminencia Reverendísima los sentimientos de su más alta consideración y respeto. —Roma, 8 de noviembre de 1830.—Eminentísimo y Reverendísimo Sr. cardenal Albani, secretario de Estado de su Santidad Pío VIII.—*Francisco de P. Vázquez.*"

Documento Núm. 2.

Ministerio de justicia y negocios eclesiásticos.

Persuadido el Exmo. Sr. presidente de que el espíritu de orden y adhesión á las actuales instituciones se radicará entre los mexicanos, tanto más, cuanto mayor sea el convencimiento que tengan de las utilidades que éstas les proporcionan, dispuso la impresión del cuaderno titulado "Ventajas del sistema republicano representativo popular federal;" y de su orden acompaño ejemplares, para que se repartan á los ayuntamientos, escuelas ó particulares de ese Estado,

según parezca á V. E. más conveniente, á fin de secundar el interés con que el supremo gobierno promueve la consolidación del sistema federal, con que está identificada la suerte de todos los mexicanos.

Dios guarde á V. E. muchos años, México 8 de abril de 1826.—*Ramos Arizpe.*—Se circuló á los Exmos. Sres. gobernadores de los Estados de la federacion.

Cuando en 14 de febrero último se sirvió vd. obsequiar á la sociedad patriótica de Amigos del país con tres ejemplares del certamen literario que dedicó el más antiguo y nacional colegio de San Ildefonso de México á su antiguo alumno ciudadano Guadalupe Victoria, se habían suspendido sus sesiones ordinarias, por cuya razón, y porque hasta la semana pasada tampoco se había celebrado junta de ministros, no se había dado cuenta con el apreciable oficio de vd. Se verificó en la primera sesión ordinaria del miércoles 12 del presente, y agradeciendo como debe tan recomendable obsequio, acordó unánimemente que por mi conducto diese á vd. las más expresivas gracias, determinando que los ejemplares del certamen se pusiesen en su archivo para que todos los socios leyesen los excelentes discursos que se contienen en él, y principalmente el que hace la apología victoriosa de nuestro actual sistema de gobierno, en cuya conservación se interesa no menos la suerte del Estado, que la de toda la nación.

Al cumplir con este deber, tengo también la honra de decir á vd. á nombre de la sociedad, que apreciaría contarlo en el número de sus individuos, á cuyo efecto, y en virtud de la facultad que le concede el artículo 13 de sus estatutos, de que le acompaño un ejemplar, lo manifiesta á vd. deseosa de tener en su seno á un ciudadano que con su juicio é ilustración le ayudará á sostener su establecimiento, y proveer los nobles objetos de su patriótico instituto.

Dios, libertad y federación. Zacatecas, 16 de abril de 1826.—*Juan Bautista de la Torre*, socio director.—*Marcos de Esparza*, socio secretario.—Ciudadano José María Bocanegra, magistrado del supremo tribunal de justicia de este Estado.

Documento Núm. 3.

Capitulación de San Juan de Ulúa.

En la plaza de Veracruz, á los diez y siete días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticinco, los señores capitanes D. Miguel Suárez del Valle, del real cuerpo de artillería, y D. Domingo Lagrú, del batallón ligero primero de Cataluña, comisionados en virtud de poderes del señor comandante general interino del castillo de San Juan de Ulúa, y tropa que lo guarnece, brigadier D. José Coppinger, para tratar acerca de la capitulación con arreglo á las instrucciones que aquel nos ha comunicado en fuerza de las imperiosas circunstancias; y deseosas ambas partes contratantes de terminar de un modo honroso los males que rodean á los beneméritos jefes, oficiales y tropa que componen la guarnición de la referida fortaleza, proponen los artículos siguientes:

Artículo 1º A la guarnición deberán concedérsele todos los honores de la guerra, y cuando salga de la fortaleza, será en los términos usados en semejantes casos con cuatro piezas de artillería, y á dicha guarnición en que está incluida la marinería, se le permitirá sacar sus equipajes y enseres conducentes á su entretenimiento, comodidad y descanso.—Concedido.

2º Siendo los sentimientos humanos de ambas partes dirigidos al cuidado y curación de los enfermos, deberán éstos, ante todas cosas, pasarse á la plaza de Veracruz, para que en el sitio cómodo que se deberá tener preparado para el número que exprese el estado respectivo, se atienda á su curación por cuenta de los sitiadores con arreglo á sus respectivas clases, debiendo, luego que hayan conseguido su restablecimiento, ser transportados á la plaza de la Habana en los mismos términos que se dirán para los demás de la guarnición, en el concepto de que á su cuidado quedará un oficial, al que así como á los demás han de guardársele todas las consideraciones debidas y propias entre naciones civilizadas y que se estipulan en este caso. —Concedido, debiendo venir los enfermos al momento de ocuparse

la fortaleza por nuestras tropas. Los que por su gravedad no puedan transportarse deben asistirse allí.

3º La guarnición, jefes, oficiales y empleados, serán transportados á la ciudad de la Habana por cuenta de los bloqueadores, los que deberán aprestar los buques necesarios con la brevedad posible, de buena condición y comodidad, debiendo ser éstos convoyados por uno de guerra de suficiente fuerza para evitar las depredaciones de los piratas; en el seguro concepto de que será mantenida la guarnición completamente de víveres frescos de toda clase, desde el momento de ratificado este contrato.—Concedido.

4º Hasta que la fortaleza no esté evacuada y á la vela los buques que conduzcan la guarnición, no entrará la de los bloqueadores, ni se enarbolará otro pabellón que el español, y solo los jefes é individuos que deban hacerse cargo de ella, y de sus diferentes ramos, entrarán á este efecto, luego que se cierre y ratifique esta capitulación; con la precisa condición de que en el acto de arriar el pabellon español será saludado por la fortaleza y correspondido por las baterías de esta plaza.—Concedido, bajo el concepto de que los buques de transporte vendrán mañana 18 de noviembre á fondear en las inmediaciones de esta plaza para recibir á su bordo la guarnición de Ulúa, y quedará embarcada el 19 á las ocho de la mañana.

5º El comandante militar interino de la fuerza, los jefes y todos los demás oficiales, tanto de la plana mayor como de la tropa, el ministro de real hacienda, dependientes de dicho ramo y demás, saldrán de la plaza con cuanto les pertenezca, pudiendo usar sus espadas y conducir sus armas, incluyendo en esto al cuerpo de sargentos de los diferentes destacamentos que componen la guarnición, que de ninguna manera debe considerarse como prisionera de guerra.—Concedido.

6º A los paisanos existentes en el castillo, que antes de ahora residían en esta plaza, se les conservarán las haciendas que les pertenezcan, privilegios y demás prerrogativas; y los que quisiesen salir de ella y seguir al gobierno español con todos sus bienes y efectos, para establecerse donde mejor les convenga, no serán inquietados, ni se les harán cargos por sus opiniones políticas, ó cualquier delito que pudiesen haber cometido antes ó en el discurso del sitio.—Concedido: entendiéndose en caso de que los privilegios y prerrogativas de que habla el artículo, no se opongan á nuestra constitución.

7° Los sitiados entregarán de buena fe, y se les admitirá sin otro escrutinio ni averiguación, la entrega de las municiones, armas (excepto las pertenecientes á los cuerpos), cañones y demás efectos concernientes á la plaza por los inventarios, sin derecho por parte de los bloqueadores á ninguna reclamación de propiedad real, que no siendo de aquella especie debe conducirse á la Habana, así como los archivos de los diferentes oficios.—Concedido.

8? Los buques menores pertenecientes á particulares que se hallen armados, serán desarmados y devueltos á sus dueños.—Concedido.

9? Las propiedades existentes en esta plaza de los que hubiesen emigrado por razones políticas y adhesión al gobierno español, serán respetadas, y cuando se presenten ya por sí, ya por medio de sus apoderados, se les permitirá el poder disponer de ellas en el orden y forma que les parezca.—Concedido en los mismos términos que el artículo 6°

10° Los prisioneros que haya de ambas partes, serán puestos en libertad, y entregados respectivamente.—Concedido.

11? En el caso de arribada á este ó á cualquier otro puerto mexicano, extranjero ó que no esté por el gobierno español, se especifica que los individuos á quienes sobrevenga este accidente, continuarán bajo las mismas garantías con respecto á sus personas é intereses, pues esta obligación no cesará por parte del gobierno mexicano, hasta que, como queda dicho, los ponga de su cuenta en uno de los puertos de la isla de Cuba.—Concedido.

12? Si después de concluido y ratificado por ambas partes el presente convenio, apareciese el convoy de relevo de la guarnición ú otro buque de guerra que con cualquier motivo se dirigiera á dicho punto, no se le hostilizará en manera alguna durante el término de noventa días, contados desde la fecha de la ratificación, antes bien se le indicará, como fuese más oportuno, conveniente ó proporcionable, que la fortaleza ha variado de dominio, y se le dejará en absoluta libertad de maniobrar como guste, franqueándosele los auxilios que necesite, cuyo importe deberá satisfacer el comandante ó comandantes de dicho buque ó buques.—Concedido, por el término de sesenta días.

13? Las dudas que puedan originarse por defecto de las necesa-

rias aclaraciones en los artículos antecedentes, se decidirán á favor de la guarnicion.—Las dudas que se suscitasen por falta de explicación en estos capítulos, se zanjarán por medio de conciliadores nombrados por ambas partes, inclinándose siempre á favor de los sitiados.

14º La religiosidad con que deben cumplirse los precedentes artículos de este convenio por ambas partes, será asegurada por medio de los rehenes que cada una nombre y debe conservar hasta su total cumplimiento.—Concedido.—*Miguel Suárez del Valle.—Domingo Lagrú.*

En cuya virtud, habiendo discutido y conferenciado tan interesantes negocios con el Sr. general sitiador D. Miguel Barragán, sobre los artículos antecedentes, nos hemos conformado con las negativas y afirmativas al margen de nuestras proposiciones estampadas; en prueba de todo lo cual firmamos dos de un tenor, juntos con el señor general en jefe ya citado.—*Miguel Suárez del Valle.—Miguel Barragán.—Domingo Lagrú.—Juan María de Robles*, secretario.

Castillo de San Juan de Ulúa, á 18 de noviembre de 1825.—Ratifico lós presentes tratados, y me conformo con ellos.—*José Coppinger.—Mariano García*, secretario interino.

Conforme á la presente capitulación, quedan asistiéndose en lós hospitales de la plaza de Veracruz ciento cuarenta y ocho individuos de tropa y marinería, un oficial primero del ramo de hacienda, un vigía con su mujer y un hijo, el guarda-almacén de víveres de la fortaleza y dos practicantes enfermos.

El castillo nos ha sido entregado con sus fuerzas útiles, compuestas de cinco lanchas, dos falúas, un pailebot y dos botes, todos en muy buen estado, con sus correspondientes enseres y varios útiles, entre ellos dos cables, uno nuevo y el otro usado, de nueve pulgadas y ciento veinte brazas; con toda su numerosa artillería, montajes, carruajes, armas, municiones y pertrechos; con las herramientas, útiles y efectos de la maestranza de ingenieros; con los ornamentos, plata y demás utensilios pertenecientes á la iglesia y curato; y finalmente con las medicinas de la botica militar, según todo consta por lós respectivos inventarios originales que obran en la secretaría de Estado y del despacho de hacienda.

Documento Núm. 4.

CRONOLOGIA DE LOS MINISTROS

que han desempeñado las secretarías hasta 1853, que comprende también la noticia de sus Memorias, con la indicación de las que se han impreso ó quedaron inéditas.

MINISTERIO DE RELACIONES.

NOMBRES.	Fecha de su nombramiento.	Memorias presentadas.
Dr. D. José Manuel Herrera.	1821 octubre 6..	1822 marzo 8, imp. de Valdés.
D. José del Valle...........	1823 febrero....	
,, José Ignacio García Illueca	1823 abril 1º....	
,, Lucas Alamán...........	1823 abril 16...	1823 novbre. 8, imp. del gobº
,, Pablo de la Llave........	1824 abril 24...	
,, Lucas Alamán...........	1824 mayo 15...	1825 enero 11, id. id.
,, Sebastián Camacho......	1826 enero	1826 enero 9, id. id.
,, Juan José Espinosa de los Monteros............	1826 julio 6....	1827 enero 10, id. id. 1828 febrero 8, id. id.
,, Juan de Dios Cañedo.....	1828 marzo 8...	1829 enero 8, id. del Aguila.
,, José María Bocanegra....	1829 enero 29...	1829
,, Agustín Viesca..........		
,, Lucas Alamán...........	1830 enero 12...	1830 febrero 12, id. id. 1831 enero 7, id. id. 1832 enero 10, id. id.
,, Francisco Fagoaga.......	1832 agosto 20..	
,, Bernardo González Angulo	1832 dicbre. 26.	
,, Carlos García, y Bocanegra	1833 abril 29...	1833 mayo 20, id. id.
,, Francisco M. Lombardo..	1834 enero 11...	
,, José Mª Gutiérrez Estrada	1835 enero 23...	1835 marzo 26, id. id.
,, Manuel Diez Bonilla.....	1835 julio 9.....	
,, Luis G. Cuevas..........	1837 abril 21...	
,, José María Bocanegra....	1837 octubre 27.	
,, Luis G. Cuevas..........	1838 enero 10...	1838 enero 29, id. id.
,, José Joaquín Pesado.....	1838 novbre. 14.	
,, Manuel Gómez Pedraza...	1838 dicbre. 18.	
,, Manuel E. Gorostiza......	1838 dicbre. 22.	1839 enero 30, no se imprimió
,, Juan de Dios Cañedo.....	1839 julio 27...	1840 id. 31, imp. en el Diario.
,, José Mª Ortiz Monasterio.	1840 octubre ...	1841 enero 19, id. id.
,, Sebastián Camacho.......	1841 mayo 21...	
,, Manuel Gómez Pedraza...	1841 octubre 11.	
,, José María Bocanegra....	1841 novbre. 18.	1844 enº 12, imp. G. Torres.
,, Manuel Crescencio Rejón.	1844 agosto 19..	
,, Luis G. Cuevas..........	1844 dicbre. 7..	1845 marzo 11, imp. Cumplido

NOMBRES.	Fecha de su nombramiento	Memorias presentadas.
D. Manuel Peña y Peña.....	1845 agosto 14..	
,, Joaquín Castillo Lanzas..	1846 enero 7....	
,, Joaquín Pesado..........	1846 julio 31....	
,, Manuel Crescencio Rejón.	1846 agosto 27..	
,, José María Lafragua.....	1846 octubre 21.	1846 dic. 14, imp. G. Torres.
,, José Fernando Ramírez...	1846 dicbre. 24.	
,, Ignacio Sierra y Rosso....	1847 febrero 28.	
,, Manuel Baranda.........	1847 marzo 27..	
,, Domingo Ibarra..........	1847 junio 18...	
,, José Ramón Pacheco.....	1847 julio 7	
,, Luis de la Rosa..........	1847 setbre. 26.	
,, Manuel Peña y Peña.....	1847 novbre. 14.	
,, Luis de la Rosa..........	1848 enero 9....	
,, Mariano Otero...........	1848 Junio 4...	
,, Luis G. Cuevas..........	1848 novbre. 15.	1849 enero 5, imp. G. Torres.
,, José María Lacunza.....	1849 mayo 10...	1850 enero 11, id. id.
,, Mariano Yañez..........	1851 enero 16...	1851 enero, id. id.
,, J. Fernando Ramírez.....	1851 agosto 28..	Se imprimió el documento núm. 4 de su Memoria.
,, Mariano Yañez..........	1852 octubre 23.	
,, Juan A. de la Fuente....	1853 enero 8....	
,, Lucas Alamán...........	1853 abril 20...	
,, Manuel Diez Bonilla......	1853 junio 2....	

MINISTERIO DE JUSTIOIA.

D. José Domínguez Manzo..	1821 octubre 6..	1822 marzo 6, imp. de Valdés.
,, Juan G. Navarrete.......	1823 febrero 10.	
,, Ignacio García Illueca....	1823 abril 2.....	
,, Pablo de la Llave.......	1823 junio 6....	1823 novbre. 8, imp. gobierno
		1825 enero 5, id. id.
,, Miguel Ramos Arizpe.....	1825 novbre. 30.	1826 enero 3, id. id.
		1827 enero 4.
		1828 enero 8, id. id.
,, Juan José Espinosa......	1828 marzo 8...	1829 enero 19, id. del Aguila.
,, José Manuel Herrera.....	1829 abril 8....	
,, José Ignacio Espinosa....	1830 enero 8....	1830 marzo 18, id. id.
		1831 enero 8, id. id.
		1832 enero 12, id. id.
,, Juan Ignacio Godoy......	1832 septbre. 20.	
,, Miguel Ramos Arizpe.....	1832 dicbre. 26.	1833 mayo 17, id. id.
,, Andrés Quintana Roo....	1833 septbre. 14.	1834, no se imprimió.
,, Juan Cayetano Portugal..	1834 julio 1º....	
El oficial mayor............		1835 enero 26, imp. Aguila.
D. Agustín Torres..........	1835 enero 28...	
,, Mariano Blanco..........	1835 abril 1º...	
,, José Justo Corro........	1835 mayo 18...	
,, Manuel Peña y Peña.....	1837 abril 27.r..	
,, José Antonio Romero....	1837 octubre 25.	1838 enero 12, id. id.
,, Luis G. Cuevas..........	1838 marzo 9...	
,, José Joaquin Pesado.....	1838 marzo 22..	
,, Luis G. Cuevas..........	1838 septbre. 26.	

NOMBRES.	Fecha de su nombramiento.	Memorias presentadas.
D. José Joaquín Pesado.....	1838 octubre 18.	
,, Juan R. Puebla..........	1838 dicbre. 13..	
,, Agustín Pérez de Lebrija.	1838 dicbre. 26..	1839, no se imprimió.
,, Juan de Dios Cañedo.....	1839 abril 27...	
,, José Antonio Romero.....	1839 mayo 18...	
,, Luis G. Cuevas..........	1839 julio 27....	
,, Juan de Dios Cañedo.....	1840 enero 13,..	
,, Luis G. Cuevas..........	1840 febrero 10.	
,, Juan de Dios Cañedo.....	1840 agosto 4...	
,, José Mariano Marín......	1840 septbre. 15.	
,, José María Jiménez......	1840 octubre 7..	1841, no se imprimió.
,, Crispiniano del Castillo...	1841 octubre 10.	
,, Pedro Vélez.............	1842 febrero 22.	
,, Manuel Baranda..........	1843 julio 17....	1844 enero 12, imp. del Aguila
,, Mariano Riva Palacio.....	1844 dicbre. 7..	1845 marzo, id. de Cumplido
,, Bernardo Couto..........	1845 agosto 14..	
,, Demetrio Montesdeoca....	1845 octubre 20.	
,, Luciano Becerra.........	1846 enero 7....	
,, José María Jiménez......	1846 julio 21...	
,, José B. Pacheco.........	1846 agosto 27..	
,, Joaquín L. de Guevara...	1847 enero 22...	
,, José María Jáuregui......	1847 febrero 11.	
,, Francisco Suárez Iriarte..	1847 marzo 25..	
,, Luis de la Rosa..........	1847 mayo 16...	
,, Vicente Romero..........	1847 junio 18...	
,, Luis de la Rosa..........	1847 septbre. 26.	
,, José María Jiménez......	1848 junio 3....	1849 enero 15, id. G. Torres.
,, Marcelino Castañeda......	1849 dicbre. 7..	1850 febrero, id. id.
		1851 enero, id. de Cumplido.
,, José Mª Aguirre.........	1851 enero 15...	
,, Urbano Fonseca..........	1851 septbre. 10.	1852 febrero 13, id. G. Torres
,, José Mª Aguirre.........	1852 septbre. 3..	
,, Ponciano Arriaga........	1852 dicbre. 13.	
,, Joaquín L. de Guevara...	1853 enero 8....	
,, Teodosio Lares..........	1853 abril 20....	

MINISTERIO DE GUERRA.

D. Antonio Medina..........	1821 octubre 9..	1822 febrero 24, imp. Valdés
,, Manuel Sota Riva........	1822 julio 1º....	
,, José García Illueca......	1823 abril 2....	
,, José Joaquín Herrera.....	1823 julio 11...	1823 novbre. 13, id. Rivera.
,, Manuel de Mier y Terán..	1824 marzo 11..	1825 enero, id. del gobierno.
,, Manuel Gómez Pedraza...	1825 enero 7...	1826 enero, id. id.
		1827 enero, id. id.
		1829 enero, id. id.
,, Vicente Guerrero........	1828 dicbre. 5..	
,, Francisco Moctezuma	1829 enero 10...	1829 enero, id. id.
,, José Antonio Facio.......	1830 enero 3....	1830 marzo 16, id. del Aguila.
		1831 enero 24, id. id.
		1832 enero 5, sobre los sucesos de Guadalajara.

NOMBRES.	Fecha de su nombramiento.	Memorias presentadas.
D. Joaquín Parres..........	1833 enero 31...	1833 abril 26, imp. del Aguila
,, José Joaquín Herrera.....	1833 mayo 20...	1834 abril 11, id. id.
,, Miguel Barragán.........	1833 novbre. 19.	
,, José Joaquín Herrera....	1834 febrero 18.	
,, José María Tornel........	1835 enero 2....	1835 marzo 23, imp. Cumplido
,, Mariano Michelena.......	1837 abril 22....	
,, Ignacio Mora y Villamil..	1837 octubre 19.	1838, no se imprimió.
,, José Morán..............	1838 enero 6....	
,, Mariano Paredes.........	1838 dicbre. 3..	
,, José María Tornel.......	1838 dicbre. 17.	1839 enero 7, imp. Cumplido.
,, Juan N. Almonte........	1839 agosto 8...	1840 enero id. del Aguila.
		1841 enero, id. id.
,, José María Tornel.......	1841 octubre 11.	1844 enero, id. de Cumplido.
,, Isidro Reyes............	1844 junio 9....	
,, Ignacio Basadre..........	1844 novbre. 23.	
,, Pedro García Conde......	1844 dicbre. 7..	1845 marzo 11, id. G. Torres.
,, Pedro Mª Anaya.........	1845 agosto 14..	
,, Juan N. Almonte........	1846 enero 5....	
,, José Mª Tornel...........	1846 febrero 20.	
,, Ignacio Mora y Villamil..	1846 agosto 1º..	
,, Juan N. Almonte........	1846 agosto 28..	1846 dic. 9, imp. G. Torres.
,, Valentín Canalizo........	1846 dicbre. 24..	
,, Antonio Vizcaino........	1847 febrero 23.	
,, José Ignacio Gutiérrez....	1847 marzo 25..	
,, Lino José Alcorta........	1847 mayo 24...	
,, Luis de la Rosa..........	1847 septbre. 26.	
,, Ignacio Mora y Villamil..	1847 octubre 22.	
,, Pedro Mª Anaya.........	1848 enero 9....	1848 mayo 9, no se imprimió.
,, Mariano Arista..........	1848 junio 11...	1849 enero 9, imp. G. Torres.
		1850 enero 26, id. id.
		1851 enero 3, id. id.
,, Manuel Robles..........	1851 enero 16...	1852 enero 30, id. id.
,, Pedro Mª Anaya.........	1852 septbre. 19.	
,, Santiago Blanco..........	1853 enero	
,, José Mª Tornel..........	1853 abril 20...	
,, Lino José Alcorta........	1853 septbre. 28.	
,, Santiago Blanco..........	1854 enero 12...	

MINISTERIO DE HACIENDA.

D. Rafael Pérez Maldonado..	1821 octubre 4..	1822 febrero 28, imp. Valdés.
,, Antonio Medina..........	1822 julio 1º....	1822 octubre 28, id. id.
		1822 noviembre 12, id. id.
		1823 septbre. 3, id. gobierno.
,, Ignacio García Illueca....	1823 abril 1º....	1823 junio 9, id. id.
,, Francisco Arrillaga......	1823 mayo 2....	1823 noviembre 12, id. id.
		1824 enero 13, id. id.
,, José Ignacio Esteva......	1824 agosto 9...	1825 enero 4, id. id.
		1826 enero 13, id. del Aguila.
		1827 enero 3, id. id.
,, Tomás Salgado..........	1827 marzo 5...	

NOMBRES.	Fecha de su nombramiento.	Memorias presentadas.
D. Francisco García.........	1827 novbre. 2..	
,, José Ignacio Pavón	1828 enero 16 ..	1828 febrero 1º imp. del gobº
José Ignacio Esteva	1828 marzo 8...	1829 enero 3, id. del Aguila.
,, Bernardo G. Angulo......	1829 enero 13...	
,, Lorenzo Zavala...........	1829 abril 18...	1829 abril 23, id. id.
,, José María Bocanegra....	1829 novbre. 3..	
,, Rafael Mangino..........	1830 enero 8....	1830 abril 5, id. id.
		1831 enero 24, id. id.
		1832 febrero 15, id. id.
,, Ignacio Alas.............	1832 agosto 20..	
,, Valentín G. Farías.......	1833 febrero 2..	
,, José María Bocanegra....	1833 abril 26...	1833 mayo 20, id. id.
		1833 novbre. 19, id. Ojeda.
,, Antonio Garay...........	1834 enero 2....	1834, no se imprimió.
,, Javier Echeverría........	1834 mayo 5....	
,, Joaquín Lebrija	1834 septbre. 2..	
,, Pablo Gómez Valdés......	1834 octubre 14.	
,, José Mariano Blasco......	1835 enero 1º...	1835 mayo 22, imp. Aguila.
,, Manuel Diez Bonilla......	1835 agosto 29..	
,, Vicente Segura..........	1835 setbre. 17	
,, Antonio Vallejo...........	1835 octubre 13.	
,, Rafael Mangino..........	1836 febrero 3..	
,, Ignacio Alas..............	1836 septbre. 21.	
,, Joaquín Lebrija..........	1837 abril 23....	1837 julio 29, id. id.
,, José María Bocanegra....	1838 enero 9....	
,, Manuel E. Gorostiza......	1838 febrero 19.	1838 julio 21, id. id.
,, Pedro Echeverría.........	1838 novbre. 8..	
,, José G. de la Cortina.....	1838 dicbre. 15.	
,, Francisco M. Lombardo..	1839 mayo 18...	1839 julio 25, id. id.
,, Javier Echeverría........	1839 julio 27...	1840 julio 14, no se imprimió.
,, Manuel Canseco..........	1841 marzo 24..	1841 julio 28, imp. de Lara.
,, Ignacio Trigueros........	1841 novbre. 21.	
,, Manuel E. Gorostiza......	1842 dicbre. 13.	
,, Ignacio Trigueros.........	1843 marzo 3...	1844 febrero 3, id. id.
		1844 julio 8, id. id.
,, Antonio Haro y Tamariz..	1844 octubre 29.	
,, Pedro Echeverría.........	1844 dicbre. 7..	
,, Luis de la Rosa...........	1845 marzo 28..	1845 julio 8, id. Cumplido.
,, Pedro F. del Castillo.....	1845 agosto 11..	
,, Luis Parres...............	1846 enero 5....	
,, Manuel E. Gorostiza......	1846 marzo 28..	
,, Joaquín Castillo Lanzas..	1846 abril 20. ..	
,, Francisco Iturbe.........	1846 mayo 2....	
,, Antonio Garay...........	1846 julio 29...	
,, Valentín G. Farías.......	1846 agosto 28..	
,, Antonio Haro y Tamariz..	1846 septbre. 25.	
,, José L. Villamil..........	1846 novbre. 14.	
,, Juan N. Almonte	1846 dicbre. 11..	
,, Pedro Zubieta............	1846 dicbre. 26.	
,, Francisco S. Iriarte......	1847 enero 26...	
,, Juan Rondero............	1847 marzo 24..	
,, Luis de la Rosa..........	1847 septbre. 27.	1848 mayo, id. G. Torres.
,, Mariano Riva Palacio....	1848 junio 3....	1848 agosto 16, id. Cumplido.
,, Antonio Icaza............	1848 agosto 28..	
,, Manuel Piña y Cuevas....	1848 septbre. 11.	1849 enero 12, id. G. Torres.

NOMBRES.	Fecha de su nombramiento.	Memorias presentadas.
D. Francisco Arrangoiz.....	1849 marzo 24..	
,, José María Lacunza......	1849 julio 16....	
,, Bonifacio Gutiérrez......	1849 julio 24....	1849 oct. 19, imp. G. Torres.
,, Francisco Iturbe.........	1849 octubre 31.	
,, Francisco Elorriaga......	1849 novbre. 9..	1850 febrero 12, id. id.
,, Melchor Ocampo.........	1850 marzo 1º..	
,, Bonifacio Gutiérrez......	1850 mayo 14...	
,, Manuel Payno...........	1850 julio 4.....	1850 julio 25, id. id.
,, José Ignacio Esteva......	1851 febrero 17.	1851 marzo 28, id. id.
,, Mariano Yañez...........	1851 abril 29...	
,, Manuel Piña y Cuevas...	1851 mayo 26...	1851 julio 18, id. O'Sulivan.
,, Marcos Esparza..........	1852 febrero 14.	1852 febrero 23, id. Lara.
,, Guillermo Prieto.........	1852 febrero 23.	1852 sept. 14, id. G. Torres. 1852 diciembre 7, id. id.
,, José María Urquidi......	1853 enero 9....	
,, Antonio Haro y Tamariz..	1853 abril 20...	1853 julio 12, id. Cumplido.
,, Ignacio Sierra y Rosso....	1853 agosto 6...	
,, Luis Parres..............	1854 enero	
,, Manuel Olazagarre.......	1854 junio	

ADMINISTRACIÓN ÚLTIMA

DEL GENERAL

D. ANTONIO LÓPEZ DE SANTA-ANNA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

D. Joaquín V. de León 1853, abril 26, y de hacienda D. Antonio Haro y Tamariz.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

D. Manuel Diez de Bonilla 1853, mayo 13, y de justicia D. Teodosio Lares.
D. Ignácio Aguilar 1853, junio 15.

Documento Núm. 5.

Zacatecas.

Secretaría del gobierno supremo del Estado de Zacatecas.—Sección 1ª—Habiendo vd. sido uno de los propuestos al gobierno por el honorable congreso para magistrado de la segunda sala del tribunal supremo de justicia; tuvo á bien el mismo gobierno, usando de la facultad que le concede el artículo 105, párrafo 8º de la constitución, nombrarlo para la referida magistratura, lo cual tengo el honor de participarle para su satisfacción, y en cumplimiento de aquella suprema orden; siendo de advertir, que la instalación de dicha sala ha de verificarse dentro del más breve término.—Casa del Estado libre de Zacatecas. Mayo 2 de 1825. 5º, 4º y 3º—*Marcos de Esparza.*—C. licenciado José María de Bocanegra, magistrado electo para el tribunal supremo de justicia de este Estado.

Documento Núm. 6.

Chihuahua.

Secretaría del congreso del Estado libre de Chihuahua.—El honorable congreso del Estado en sesión pública del día 5, aprobó el decreto sobre instalación del supremo tribunal de justicia, y en sesión secreta extraordinaria del mismo día, acordó se le acompañase á V. S. un ejemplar del citado decreto para su inteligencia. Y habiendo tenido presentes los méritos y literatura de V. S., apreciaría esta legislatura ocupase la plaza de ministro de la 2ª sala, para la que tan luego como conteste de conformidad en aceptar, se le expedirá el correspondiente título. Todo lo que de orden del honorable congreso tenemos el honor de comunicar á V. S. para su conocimien-

to.—Dios y libertad. Chihuahua, junio 14 de 1825.—*Norberto Moreno*, secretario.—*José María de Irigoyen*, secretario.—Sr. licenciado D. José María de Bocanegra.

Documento Núm. 7.

Durango.

Secretaría del supremo gobierno de Durango.—Habiendo nombrado á V. S. este gobierno para ministro de la 1ª sala del tribunal supremo de justicia del Estado, la cámara del senado se ha servido aprobarlo en sesión de 28 del que acaba, como lo acredita el oficio que en copia acompaño. Este gobierno se lisonjea de haber proporcionado al Estado que tiene el honor de regir, todos los innumerables bienes que deben proporcionarle las luces, la integridad y el patriotismo de V. S. en tan interesante puesto, que espera tenga V. S. la bondad de admitir en conocido beneficio del mismo Estado, así como mis respetos y consideraciones.—Dios y libertad. Victoria de Durango, julio 31 de 1826.—*Santiago Baca.*—*José Ramón Royo.*—Sr. Lic. D. José María de Bocanegra.

Documento Núm. 8.

Agregado á la comisión de justicia del congreso de Zacatecas.

Comisión de justicia del congreso del Estado.—Tiene esta comisión el honor de participar á vd. que hallándose facultada por el H. congreso para nombrar dos ó más letrados que con sus luces le ayuden á trabajar en la formación del proyecto de ley sobre substanciar y abreviar cuanto sea posible las causas de asesinos y ladrones; y satisfecha de las muy sobresalientes que á vd. adornan, así como de

su patriotismo y noble facilidad en prestarse á cuanto pueda conducir al bien del Estado, lo ha elegido para dicho objeto en union de los Sres. magistrado Robles y asesor Villegas; y que comenzarán los trabajos desde el viérnes próximo por las tardes á las cuatro y media, prometiéndose desde ahora el más cabal desempeño, así como la deferencia de parte de vd. á un servicio que ha de redundar en utilidad pública.

Dios y libertad. Sala de comisiones en la casa del Estado de Zacatecas, agosto 10 de 1826.—*José María de la Campa.—Cayetano Martínez de Murguía.*—Ciudadano magistrado José María Bocanegra.

Documento Núm. 9.

Visitador del colegio de San Luis Gonzaga de Zacatecas.

Gobierno supremo del Estado libre de Zacatecas.—Seccion 1ª —Son muy repetidas las quejas que el ciudadano rector del colegio de San Luis Gonzaga, ha elevado á este supremo gobierno sobre la insubordinación de varios jóvenes alumnos; cuya insolencia ha llegado al extremo de obligar al rector á encerrarse en su casa, para obviar los escándalos que puede originar su continuación, y la ruina de su salud que se ve amenazada con las reiteradas mohinas que le ocasionan; solicitando al efecto del gobierno una providencia enérgica que corte de raíz unos males de tanta trascendencia; pues propagándose con el mal ejemplo y con la impunidad á los demás, el desórden se hace general, el establecimiento se desacredita, y se pierden los beneficios é interesantes fines de su instituto, sin que para contenerlo hayan bastado las medidas de lenidad y prudencia adoptadas por el rector; pues que por el contrario parece que ellas sólo han servido á fomentarlo, incrementándolo hasta un extremo que es ya demasiado sensible, al paso que intolerable.

El gobierno altamente interesado en la prosperidad de este establecimiento, cuyos resultados deben justamente alentar las más lisonjeras esperanzas del Estado y de la república toda, como semi-

llero de luces y de virtud, no puede ver ya con indiferencia un mal de tanta gravedad. Para remediarlo, ha creído de necesidad nombrar un visitador que á su nombre pase al colegio, en donde reunidos con el rector todos los alumnos y catedráticos, hagan leer los estatutos; inculque vigorosamente sobre la estrecha obligación de todos y cada uno, en su más exacta observancia; amoneste á los díscolos sin individualizarlos, la subordinación y respeto hacia el rector y maestros; aperciba con la mayor energía y seriedad á los que olvidando ó despreciando sus obligaciones las quebranten; muy principalmente á los que intenten revivir los actuales desórdenes, ó susciten especies de igual naturaleza; y por último, adopte cualquiera otra medida que crea conducente, consultando al gobierno la que fuere de su resorte para apoyarla con su aprobación.

V. S. ha merecido justamente la elección del gobierno para el objeto que se ha propuesto, y dar el lleno á esta comisión; no dudando del celo que lo anima por el bien del Estado, se servirá aceptarla á pesar de las graves ocupaciones de su destino; sirviéndose igualmente dar oportuno aviso de su resultado.

Casa del Estado libre de Zacatecas, 13 de febrero de 1826. 6º, 5º y 4º.—*J. M. García Rojas.—Manuel González Cosío.*—C. Lic. José María Bocanegra, magistrado de la 2ª sala del supremo tribunal de justicia de este Estado.

Documento Núm. 10.

Primer conciliario de la sociedad patriótica de Zacatecas.

Dirección de la sociedad patriótica.—En junta general de la sociedad patriótica celebrada en 3 del corriente bajo la presidencia del Exmo. Sr. gobernador, habiéndose procedido á la renovación de oficios del Cuerpo, conforme al art. 32 de los estatutos; resultó vd. electo para primer conciliario, de cuyo nombramiento le felicito, por cuanto que de su conocida ilustración y celo por el bien público, se prome-

te la sociedad grandes adelantos en los ramos demarcados en su esfera.

Dios y libertad. Zacatecas, 6 de mayo de 1826.—*Juan Bautista de la Torre*, socio director.—*Marcos de Esparsa*, socio secretario.—Socio licenciado José María Bocanegra.

Documento Núm. 11.

Junio 16 de 1828.—Señores editores del "Aguila."—Los señores senadores que me exigieron la responsabilidad por la prisión de los generales Echávarri y Negrete, para formalizar su acusación, pidieron testimonio de los documentos que sobre este asunto obraron en la secretaría de mi cargo; se les mandó en efecto cuanto habia en esta oficina, como consta en la contestación que imprimí en 22 de julio del año pasado, y únicamente no se les remitió la copia del oficio del fiscal del general Arana, en que avisa al comandante general de México la complicación de los generales Echávarri y Negrete, y la otra copia del testimonio remitido de Puebla al supremo gobierno: estos documentos no pudieron enviarse porque obraban en la causa del padre Martínez, y no podían entonces desglosarse de ella en opinión de los fiscales.

Los señores que me exigieron la responsabilidad dijeron en aquella vez, que no habría sido fácil al secretario de la guerra desprenderse de sus acusadores, si la sección hubiera querido exigir las pruebas que pedían los cinco senadores, y yo ofrecí en mi respuesta que estas dos piezas que juzgaban tan importantes, se publicarían luego que el estado de la causa lo permitiera; ha llegado ese caso, y para cumplir el ofrecimiento que hice al público, remito ambas copias certificadas por el oficial mayor de esta secretaría, para que vdes. se sirvan insertarlas en su periódico; así se los suplica su afmo. servidor.—*Manuel G. Pedraza.*

Secretaría de guerra y marina.—Sección central.—Andrés Bo-

sero, teniente ayudante en esta sección divisionaria, y secretario nombrado por el Exmo. Sr. comandante general para actuar en la sumaria que se instruye contra el R. P. franciscano fray Rafael Torres, presbítero D. Manuel Hidalgo, capellán retirado del gobierno español y demás cómplices acusados de infidentes en favor de España, del que es fiscal el Sr. coronel de ejército D. Juan Arago y asociado por la jurisdicción eclesiástica el Sr. Lic. D. Luis Galván.

Certifico: que en las declaraciones que últimamente han vertido en la expresada los españoles Juan Bautista Saleta en quince del presente, Policarpo Puebla y García en diez y seis y el P. fray Rafael Torres en diez y siete, entre otras cosas declararon lo siguiente:

Juan Bautista Saleta declaró: preguntado con qué objeto fué á la hacienda de Santa Teresa y qué conversación tuvo en ella con David, dijo: que no llevó más objeto que de ver si le había traido contestación de la carta que le había entregado al marcharse para México, y que entonces fué cuando David le dió la razón que tiene expresada en su anterior respuesta: que fué á dicha finca en compañía de Policarpo Puebla; que llegados y hallándose los tres en una de las habitaciones, David sacó varios papeles de su bolsa leyendo uno de ellos, mas el que declara no se acuerda de su contenido, porque sus males no le permitían prestarle atención: que en esto fueron interrumpidos por la llegada de un dependiente de la hacienda, y que habiéndose marchado éste, David habló acerca de su viaje á México, diciendo que se había embarcado en Chalco, y que llegado á México fué al momento en solicitud de Arana, á quien halló en compañía de Negrete y Echávarri y un tal G. á quien no expresó, y sólo dijo que era un sujeto de México muy rico y que en otra ocasión había estado preso: que estando con los referidos individuos, llegó un padre dieguino, corpulento, de un cerquillo muy grande, quien sacó de su manguillo unos papeles: que Arana manifestó á David que ya todo estaba hecho, y que habiendo este último manifestado al primero el encargo que le había hecho el que declara, de que se mandase á Tehuantepec un jefe humano, le contestó Arana que ya el "comisionado regio" había dejado un brigadier, suponiendo el que habla, por estas expresiones, que el citado comisionado había pasado por el expresade punto: que no se acuerda que se hubiese vertido otra cosa en la conversación que tuvieron en la hacienda, de la que

regresaron á otro día por la mañana él y Puebla, sin que pueda asegurar el que habla si Puebla trajo ó no papeles.

Policarpo Puebla y García declaró:

Preguntado si además de la conversación que ha relatado tuvo en la hacienda de Santa Teresa con David y Saleta, no hace recuerdo que el primero hubiera entonces referido las particularidades de su viaje á México, expresando el sujeto que fué á solicitar y á quiénes halló en su compañía: dijo que en efecto se acuerda que David expresó en la citada conversación que á su llegada á México había ido á la casa de Arana, donde encontró á Echávarri, Negrete y á otro individuo que no se acuerda cómo lo señaló: que al oir esto le preguntó el que declara á David si Echávarri estaba también ingerido en el plan, á que le contestó que era regular, pues estaban juntos: que igualmente manifestó David que en la concurrencia referida se había presentado un fraile que sacó muchos papeles de su manguillo, pertenecientes al plan de conspiración, y que Arana (que siempre ponía las cosas por las nubes) le dijo á David que la cosa estaba buena, y que si no había manifestado estas particularidades en su primera declaración, fué porque no se creía en situación de poder hacer bueno lo que dijera de Echávarri y Negrete, y que deseaba hablar en particular en el careo con el P. Torres, á quien (sin poderlo afirmar) cree que comunicó la conversación que había tenido en Santa Teresa.

Fray Rafael Torres declaró:

Preguntado: si al regreso de la hacienda de Santa Teresa, Saleta le comunicó las particularidades de la conversación que había tenido con David, y en este caso diga cuanto le refirió: dijo que lo que Saleta le refirió en esa circunstancia, fué que David le había dicho que cerca del Sr. Bravo se hallaban en Tierra Caliente doscientos hombres, á quienes se les pagaba sueldo con el objeto de que si no tomaba parte en el plan, lo aprehendiesen; pues se desconfiaba de él, porque habiéndole dado conocimiento del plan, ó lo había desaprobado ó se había manifestado indiferente: que igualmente le dijo que Negrete y Arana se chanceaban sobre los empleos que á los dos correspondían, diciendo el uno al otro: "¿Pues no es bueno que yo he de ir, siendo un general, sujeto á un tarugo como tú, porque eres brigadier?" A que le contestó Arana: "Pues ¿quién te manda ha-

ber sido independiente?" Que esto lo explica el que declara por lo que antes le había dicho el P. Hidalgo á Saleta, de que á Negrete se le había dado el despacho de coronel por el comisionado regio, sabiendo igualmente que se había ocurrido á la Habana por el indulto de Echávarri y Negrete, cuya circunstancia le fué comunicada por el P. Hidalgo: que esto fué cuanto supo y tiene presente de lo que le refirieron Puebla y Saleta á su regreso de la hacienda de Santa Teresa.

Y para los efectos que sean convenientes doy el presente testimonio en tres fojas útiles y rubricadas, por orden del señor fiscal que firmó conmigo en Puebla, á diez y ocho de marzo de mil ochocientos veintisiete.—*Juan Arago.*—*Andrés Bosero.*—Es copia. México, junio doce de mil ochocientos veintiocho.—Corregida.—*Caro.*—*Castro.*

Reservado.—He recibido el oficio de V. S. de esta fecha con la nota de reservado, y en el que se sirve acompañarme copia del oficio del Sr. coronel D. Juan Arago y testimonio de las últimas actuaciones que este jefe ha practicado en Puebla, y deben agregarse á la causa que sigo contra el general graduado D. Gregorio Arana; y bien impuesto de todo lo que relaciona dicho testimonio, creo de suma importancia que debe procederse sin pérdida de momento á la seguridad y prisión de los Sres. generales D. Pedro Celestino Negrete y D. José Antonio Echávarri, por lo que en contra de dichos generales han manifestado los reos que están presos en Puebla por la conspiración contra la independencia de la patria, que felizmente se va frustrando á favor de descubrirse algunas de sus muchas ramificaciones.

Dios y libertad. México, 21 de marzo de 1827, á las ocho de la noche.—*Juan José Andrade.*—Sr. comandante general de este Estado D. Ignacio Mora.

Es copia. México, junio 12 de 1828.—Corregida.—*Caro.*—*Castro.*

Documento Núm. 12.

Causa de Segura.

Pedimento fiscal.—José María Romero, teniente coronel de ejército, tercer jefe del batallón primero permanente y fiscal nombrado en este proceso, dice: que por denuncia que se hizo al ciudadano regidor José Ignacio Paz, de ser reo de alta traición Manuel Segura, y cómplices con él Isidro Alejandro Colino, Gabriel Morán y Juan Robledo, procedió desde luego á la aprehensión de estos sujetos, auxiliado del alcalde del cuartel núm. 21, ciudadano coronel Eugenio Tolsa, la que efectivamente verificaron.—De las diligencias practicadas para el examen de estos individuos, y principalmente de los documentos con que pudiera argüírseles de delito, resultó que un baul de Manuel Segura se hallaba depositado en un cuarto bajo de la casa de Gabriel Morán; alhaja que allí puso porque seguramente no creyó que convenía retenerla en la suya. Encontráronse en este cofre una porción de documentos relativos á la conspiración proyectada por el padre fray Joaquín Arenas, á saber: los planes para la consumación y realización total de aquel inicuo proyecto, y algunas proclamas que debían acompañarse sin duda á dicho plan liberticida al tiempo de circularlo; y finalmente otros paquetes insignificantes, y un examen de conciencia que el fiscal ha respetado religiosamente, absteniéndose de agregarlo al proceso, como flaquezas de los hombres que más bien merecen la compasión que el castigo.—Segura, por estos documentos, y por las actuaciones de que se encargara el fiscal, tomó por su parte el empeño que cabía en la esfera de su posibilidad, para realizar dichos, porque cuando los estaba escribiendo instruyó de su contenido á los cómplices indicados, encargándoles á Morán y á Colino el secreto; conducta que no hubiera observado á no estar convencido de que el hecho que ejecutaba en el acto de escribirlo, lo hacía sospechoso y criminal. Dedúcese, que puesto que los sujetos que merecían su confianza eran españoles, lo haría con ánimo de contar con sus brazos y cooperacion, para

cuando llegara el caso de realizarlos. Segura llevaba en aquella época amistad con el reverendo Arenas, que era uno de los agentes principales de la intentona: le visitaba, descansaba en su protección, y siendo este religioso un hombre destituído de arbitrios para dispensárselos, es muy fácil creer que sólo lo haría constituyéndolo uno de los satélites, para el momento de la asonada. Consta también en la causa, que Segura abrigó y proporcionó habitación al padre Martínez, íntimo amigo de Arenas, y una de las primeras personas que se presenta á la cabeza de esta facción. Segura no ignoraba lo criminal de este proceder, y de aquí es que tomó por su parte todas las medidas convenientes para servirlo, mantenerlo oculto y substraerlo de las pesquisas que hacían los magistrados para aprehenderlo; en tanto grado, que el fiscal entiende, que á no haber puesto la mayor eficacia en salvarlo, al padre Martínez se habría aprehendido antes que á él; pudiendo decirse que anduvo más diestro en librarlo, que en librarse á sí mismo. Segura se afectó de sentimiento cuando supo el arresto del padre Arenas; y lo mostró á Antonia García, depositaria de su corazón, diciéndole que temía mucho por sí, porque él había escrito todos los planes.—Héchosele cargo, en razón á este procedimiento, no ha desvanecido el que le resulta de haber escrito aquellos; porque aunque diga que como pobre estaba en el caso de escribir lo que se le presentase, para proveer á su mantenimiento y subsistencia; es claro que esta obligación no le corría, cuando lo que pasaba por sus manos tendía á turbar el orden y trastornar el sistema de gobierno; debiendo reflexionar que constituído en amanuense de los autores de este proyecto, él era el vehículo y conducto seguro por donde se comunicaban estas ideas, y de consiguiente uno de los instrumentos más eficaces á su realización. Si las intenciones de Segura hubieran sido rectas, lejos de escribir tan inicuos proyectos los habría denunciado al gobierno, que en tal caso hubiera premiado su fidelidad con algún destino, con que ocurriera á la subsistencia de su familia: y aunque él asienta por disculpa, que no denunció al padre Martínez por los favores que le debía, no es, en concepto del fiscal, legítima esta excusa, pues las leyes no perdonan la obligación de acusar, cuando va de por medio el orden público y los más sagrados intereses de los pueblos, por el trastorno que produce una revolución que rompe los diques de la justicia, y pone

á los hombres en anarquía. Segura, como soldado distinguido que fué en los antiguos dragones del rey, é instruido en las ordenanzas militares, debe saber cuál es el crimen de traición que ha cometido, cuáles sus penas, y de consiguiente cuánta su obligación en denunciarlo. El vivía ligado con el juramento que todo español ha prestado, de ser fiel al gobierno que le ampara, y sobre los principios generales de súbdito de él, tenía la obligación de gratitud á este mismo gobierno, que hasta ahora no ha roto la garantía ofrecida; antes por el contrario, ha respetado sus propiedades y empleos. De todo esto se desentendió Segura; renacieron en su corazón las ilusorias esperanzas de que restablecido el imperio español, tornara á gravitar sobre nuestros cuellos el ominoso yugo; y alegre con tan halagüeña perspectiva, tomó parte en tan inicua demanda, hizo cuanto estuvo á su arbitrio para que se realizaran los votos de los ingratos traidores, y se colocó en el infame catálogo de ellos. El que en tales casos hace por su parte lo que puede, es tan reo como aquel que llegado el momento de batirse se presenta el primero á la palestra. No es sólo la espada la fatal arma con que se destruye á los hombres y se les reduce á la esclavitud; esto y mucho más es la pluma con que se procura seducir á los incautos y comprometer á los inocentes; estos son los principios de sana razón y el nivel seguro de las leyes por donde compása el fiscal la calificación de traidor con que en su concepto debe reputarse á Manuel Segura.—Dése ya una mirada sobre la ley 1ª, título 2º, partida 7ª, que habla de las *traiciones*. Examinando de qué modo caen los hombres en este yerro, dice: que caen en él, "cuando se les ayuda á los enemigos de fecho ó de consejo á que la cometan, ó se les envía carta ó mandado, porque los aperciba de alguna cosa contra el Rey é á dano de la tierra; como tambien si alguno se trabajase, de fecho ó de consejo, que alguna tierra ó gente que obedesiese á su Rey se alzace contra él." A estos tales, la ley 2ª del mismo título y partida impone la pena de muerte con estas precisas palabras...... "Cualquiera home que ficiere alguna cosa de las maneras de traicion que dijimos en la ley ante de ésta, ó diere ayuda ó consejo que la fagan, debe morir por ello." Supuesto esto, los antecedentes inconcusos, que como bases ciertas llevo asentados; supuesto que los cargos que se le han hecho los ha confesado de una manera sencilla; que la letra de los planes que aparecen es-

critos la ha reconocido por suya; que conoció su criminalidad, y que temió ser víctima de la justicia por sus procedimientos; es visto se halla comprendido en dicha ley, en la de 11 de mayo de 826 y en el art. 26, tratado 8°, tít. 10 de las ordenanzas del ejército.—En cuanto á los cómplices Isidro Alejandro Colino, Gabriel Morán y Juan Robledo, le parece al fiscal, que aunque no manifestaron el mismo conato y predisposición que Segura para coadyuvar eficazmente á esta revolución, son criminales en cuanto á que habiendo tenido un conocimiento de que se maquinaba contra la independencia, según confiesan, no dieron parte á la autoridad competente, y por lo mismo los cree comprendidos en el artículo de la ordenanza ya citado, el cual hace extensiva la pena de muerte á los que teniendo noticia de alguna sedición, conspiración ó motín, no la delaten luego que puedan hacerlo. En vista de todo lo cual.—Concluyo por la nación, á que los expresados Manuel Segura, Isidro Alejandro Colino, Gabriel Morán y Juan Robledo, sufran la pena de ser fusilados por la espalda como traidores.—México, 2 de abril de 1827.—7° de la independencia y 6° de la libertad.—*José M. Romero.*

Defensa.—El ciudadano José María Bonilla, teniente de la 3ª compañía en el primer batallón permanente y defensor nombrado por don Manuel Segura, acusado de conspirador contra nuestro actual sistema, á este respetable consejo expone.

Que suele el hombre contraer ciertas obligaciones que para desempeñarlas le es indispensable obrar contra su opinión hasta llegar el caso muchas veces de combatirla; que tal contraste no puede menos de presentar odioso el encargo de defensor, en razón á ser muy extraordinaria la violencia que ha de hacerse todo americano al tiempo de aspirar al perdón de quien ha osado atentar contra sus más caros derechos; pero una vez aceptado el encargo, han de llenarse los huecos que presenta para cumplir como hombre de bien y como militar; esto es, como el que se penetra de la necesidad de apurar los medios lícitos para salvar á quien hallándose en la desgracia le ha confiado su suerte.

En tal concepto desciendo á pormenorizar el asunto, sin exceder de los límites que circunscribe la ley; pero sin omitir también el manifestar cuanto crea conducente á su defensa.

La brújula que dirige las operaciones de un defensor no es otra que el proceso, pues que de él emanan los puntos en que debe apoyar su alegato; mas en esta vez no creo conveniente el practicarlo así, en razón á que podría refluir en perjuicio de mi cliente.

El hombre reflexivo debe nivelar las operaciones de sus semejantes con las propias; tal idea, me presenta el crimen de Segura menos odioso que lo que es en sí, fundado en dos razones: la primera, que á la manera que los americanos vemos como el deber más sagrado conservar la independencia y libertad, los españoles lo tienen de aspirar al absolutismo de Fernando por creerle su soberano: segunda, que si los españoles fuesen tan confiados como los americanos y nos admitiesen y colocasen en su país, jamás prescindiríamos de minar las columnas de su gobierno hasta verlas derrocadas; del mismo modo han de proceder siempre éstos por una natural inclinación á su país natal; lo que en cierta parte debe disculparlos, ó al menos provocar una providencia general que al paso que garantice sus vidas, asegure nuestra tranquilidad y el perfecto goce de la independencia.

A virtud de todo lo dicho, á V. SS. suplico que usando de la rectitud y generosidad que es compatible, sentencien á mi defenso D. Manuel Segura con la equidad posible, conciliando el castigo del crimen con las consideraciones que han de tenerse al criminal.

México, abril 2 de 1827.—*José María Bonilla.*

Sentencia.—Visto el oficio del señor comandante general D. Ignacio de Mora, fecha veintiseis de febrero próximo pasado, para que se formase causa á Manuel Segura y cómplices acusados del delito de conspiración; el proceso contra dichos reos por información, recolección y confrontación; y habiendo hecho relación de todo al consejo de guerra, y comparecido en él los reos en el día dos de abril de mil ochocientos veintisiete, donde presidió el ciudadano coronel del primer batallón permanente D. Pablo María Mouliaa: todo bien exami-

nado con la conclusión y dictámen del teniente coronel D. José María Romero, y las defensas de sus procuradores, ha condenado y condena el consejo al referido Manuel Segura á la pena de ser pasado por las armas por la espalda como traidor, y á los cómplices Gabriel Morán, Isidro Alejandro Colino y Juan Robledo á la de diez años de presidio, todo con arreglo al artículo cuarenta y dos, tratado octavo, título diez de la ordenanza general del ejército. México, dos de abril de mil ochocientos veintisiete.—*Pablo M. de Mouliaa.—Miguel Calderón.—José Antonio Heredia.—Manuel Alvarez.—Mariano Arista.—Joaquín Martínez de Castro.—Antonio Ayala.*

Diligencia de entrega.—Incontinenti y después de concluido el consejo, pasó el señor juez fiscal acompañado de mí el secretario á la comandancia general á entregar al Sr. D. Ignacio Mora el proceso, lo que ejecutó, y para que conste por diligencia lo firmó, de que doy fe.—*J. Romero.—Luis Gil Taboada.*—México, abril 2 de 1827.—Al asesor Dr. D. José Puchet.—*Mora.*

Dictámen del asesor Dr. Puchet.—Señor comandante general.—El objeto de la conspiración en que voluntariamente ha querido complicarse el español capitulado Manuel Segura, era destruir la independencia nacional por medio de una conspiración, cuyo término fuera volver al rey de España el dominio de la América, bajo la forma de gobierno que regía hasta el año de 1808.

Así lo acreditan hasta la evidencia los planes de los conspiradores que se hallan agregados, para cuya realización contribuyó el acusado de cuantos modos positivos y eficaces estuvieron á su alcance, ya prestándose á escribirlos, como también las órdenes del cabecilla que se debían circular, ya ocultando al padre Martínez y proporcionándole las noticias y servicios que le eran oportunas, no solo para que burlase la vigilancia judicial, sino para que durante su ocultación pudiese obrar como obraba contra nosotros de un modo más seguro, y ya buscando por sí tres socios, á quienes instruyó del proyecto, con la mira conocida de que le sirviesen en la ocasión.

Convencido de estos cargos, está también llana y substancialmente confeso en los hechos que los motivan, habiendo además reconocido los planes y proclamas por los mismos que escribió de orden del padre Martínez, y enseñó á sus otros tres cómplices.

El que ese traidor lo tuviera en clase de amanuense dándole un

peso diario, que él por otra parte necesitaba para sostener su familia, no le producen excepción legal, porque ni las obligaciones privadas de amo á criado pueden prevalecer á las que se deben á la conservación de la sociedad en que se vive, ni á costa de ésta puede nadie creerse autorizado para socorrer necesidad alguna particular, anteponiendo su interés al de todos los habitantes de un país, que si bien, según indica el defensor, ha visto con suma indulgencia á los españoles capitulados, lejos de darles en esto pretexto alguno para delinquir, los ha ligado con un doble y más estrecho vínculo.

Cuando Manuel Segura los ha roto todos ayudando de hecho á los enemigos de la nación para que se aperciban contra ella y en daño de la tierra, trabajando también de hecho para que la gente se alzase contra la soberanía nacional y no la obedeciese tan bien como solía, formando ó coadyuvando por lo menos á que se formase una conspiración contra la seguridad del país, y protegiendo las miras de invasión de los españoles que actualmente nos hacen la guerra, es claro que se encuentra literalmente comprendido en las leyes 1ª y 2ª, título 2º partida 7ª, y en la 1ª, título 12, libro 8º de la Recop. con sus diversos concordantes de ambos códigos y del de la Novísima Recopilación, no menos que en los artículos 26 y 42, título 10, tratado 8º de la ordenanza, y en los soberanos decretos de 28 de abril de 824 y 11 de mayo de 826: y consiguientemente que es un traidor conocido, á quien debe castigarse con la última pena que á los reos de su clase se impone en las citadas leyes recopilada y de partida y también en los referidos lugares de la ordenanza: estas disposiciones están mandadas observar en el supremo decreto de 13 de mayo de 1822.

En cuanto á los cómplices Isidro Alejandro Colino, Gabriel Morán y Juan Robledo, su delito está reducido á haber sabido por Segura y no denunciado el proyecto de conspiración que aprobaron de palabra; pero sin contribuir á su ejecución con acto alguno directo.

Conforme al ya referido artículo 42 de la ordenanza, esta especie de crimen, ó más bien de cooperación á él, tiene pena corporal arbitraria que debe calificarse según las circunstancias; y como todas las que concurren en los acusados caracterizan su perfidia, y las públicas en que la nación se encuentra demandan imperiosamente castigos ejemplares, que basten á contener en sus deberes á los que

ingratamente los olvidan; nadie podrá estimar severa la pena mayor extraordinaria que el consejo, fundado en esa ley, les ha impuesto; para salvar sin duda el desagravio de la vindicta pública, y conciliarla con la equidad inseparable de la índole americana.

Así que, la sentencia del consejo de guerra ordinario de esta guarnición, en que se condena á Manuel Segura á la pena de muerte y á Isidro Alejandro Colino, Gabriel Morán y Juan Robledo, á diez años de presidio, está en concepto del asesor, arreglada en los méritos del proceso; por lo que podrá V. S. servirse aprobarla, si lo tuviere á bien: y señalando el lugar en que hayan de extinguirla Colino, Morán y Robledo, mandar que para la ejecución de todo se expidan las órdenes oportunas con la calidad de que se entienda respecto á los condenados á presidio sin perjuicio de lo que, concluído su tiempo, disponga el gobierno acerca de su residencia en América, cuya calidad se pondrá en su condena, porque sin alterarla en términos de justicia, deja ilesas las incontestables prerrogativas del gobierno mismo para cuanto conduzca esencialmente á la conservación de la pública tranquilidad. México, abril 5 de 1827.—Dr. *Puchet.*

México, abril 5 de 1827.—Como parece al asesor, apruebo esta sentencia en todas sus partes; en cuya consecuencia se librarán inmediatamente las órdenes oportunas para la ejecución, comunicándose este decreto al Exmo. señor ministro de la guerra en vista de la calidad con que concluye el presente dictamen.—*Ignacio de Mora.*

Notificación de la sentencia.—En la plaza de México, á cinco del mes de abril de mil ochocientos veintisiete, el señor juez fiscal, teniente coronel D. José María Romero, en virtud de la sentencia dada por el consejo de guerra ordinario y aprobada por el señor comandante general D. Ignacio de Mora, pasó con asistencia de mí el secretario á la cárcel nacional de esta plaza, donde se halla Manuel Segura reo en este proceso, á efecto de notificarla, y habiéndolo hecho poner de rodillas, lo mismo que á los cómplices Gabriel Morán, Isidro Alejandro Colino y Juan Robledo, les leí la sentencia de ser pasado por las armas por la espalda el primero, y los últimos á diez años de presidio y á disposición del supremo gobierno, en virtud de lo cual pasó con un confesor el referido Segura á la capilla de dicha cárcel, y Gabriel Morán, Isidro Alejandro Colino y Juan Robledo quedaron presos con comunicación en la misma cárcel entregados al

alcaide de ella; y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor, de que yo el secretario doy fe.—*José M. Romero.*—Ante mí, *Luis Gil Taboada.*

Declaración del reo Manuel Segura.—En la referida plaza, á los cinco días del expresado mes y año, habiendo sido llamado el señor juez fiscal por Manuel Segura para comunicarle cosas interesantes, pasó con asistencia de mí el secretario á la capilla de la cárcel nacional, y habiéndole preguntado qué se le ofrecía decir, á lo que contestó que pedía se le libertase la vida por la declaración que va á dar, y el fiscal le repuso que aunque no podía concederle semejante gracia, él obrara según le dictara su conciencia, en cuya virtud dijo: *que por el mismo padre Arenas y padre Martínez supo que el general Arana era uno de los principales que debía de ponerse á la cabeza de la conspiración en México,* y que un capitán del número 1 de infantería, á quien no conoce, pero que sí sabe que fué conseguido por el general Arana para esta conspiración, se comprometía á tener dispuesto dicho batallón, con la condición de que se aprehendiese al coronel del cuerpo, y que este mismo capitán había ofrecido poner en libertad á los presos de palacio la semana que él entraba de guardia, que debía ser como á mediados del mes de Febrero; pero que al fin no se verificó, porque dicho padre Martínez no tuvo con quién mandar avisar al referido capitán respecto á que el que declara no se prestó á ello. Que cuando llegó aquí el 1 de caballería le dijo el padre Martínez que sentía que se hubiese venido aquella fuerza de Puebla, porque el comandante de las armas de allí le había escrito que podía contar con todas las tropas de la guarnición, y que por lo tanto ésta ya le hacía falta. Que el sujeto á quien fué á ver á la calle de la Palma y de quien le había preguntado en su confesión el presente fiscal, se llama D. N. Escalante, que es bajo de cuerpo, patilludo, que fuma puro, al cual le llevó una noche una carta del padre Martínez, y le dijo que la respuesta había de ser que no podía pasar de los veinticinco pesos por el quintal, y que efectivamente esta misma respuesta le dió Escalante: que tambien sabe que era miembro de la causa un tal Reyes que tiene mucho influjo por el Sur, y que por lo tanto cree que sea uno que es compadre del general Guerrero. Que también sabe que en poder del obispo de Puebla debe haber muchos papeles de la conspiración, porque cuando se dijo que venía á degradar al

padre Arenas, le dijo al que declara el padre Martínez que no creía que viniese dicho obispo porque el cabildo de allí estaba comprometido para el plan y él también. Que también sabe que las cartas que venían al general Arana traían el sobre á Dª Manuela Cervántes. Que el capitán del número 1 de que ha hecho mención era discípulo del general Arana, y maestro de otro oficial del mismo cuerpo, que cree es teniente, aunque no lo conoce, pues todo esto lo supo de boca del padre Martínez y Arenas: que por ahora no se acuerda de otras cosas, pero que las expondrá por la mañana y que todo esto está pronto á sostenerlo en presencia del padre Martínez y Arenas, y que al sujeto de la calle de la Palma también le sostendrá lo que tiene dicho, le dará las señas de lo que había en su casa para que no pueda negarlo: y habiéndole leído su declaración, dijo ser lo mismo que tiene dicho, en lo que se afirmó y ratificó firmándolo con dicho señor, de que doy fe.—*Manuel Segura.—José M. Romero.*—Ante mí, *Luis Gil Taboada.*

Diligencia de darse parte al señor comandante general, de la anterior declaración.—Inmediatamente el señor juez fiscal pasó con asistencia de mí, el secretario, á dar conocimiento al señor comandante general de los pormenores de la anterior declaración, á fin de que su señoría tome las medidas que juzgue oportunas, sin perjuicio de continuar esta declaración el día de mañana; y para que conste lo firmó, de que doy fe.—*J. Romero.*—*Luis Gil Taboada.*

Declaración del reo Manuel Segura.—En la misma ciudad, á los seis días del indicado mes y año, pasó el juez fiscal con asistencia de mí el secretario, á la capilla donde se halla Manuel Segura, á quien le manifestó podía continuar su declaración que quedó pendiente anoche, á lo que contestó Manuel Segura que si se le da palabra de indultarle la vida, dirá quién es el comisionado principal y los datos que tiene, á lo que le repuso el fiscal que no estaba ni en su arbitrio ni en el del señor comandante general hacerle esta oferta, pero que sí le prometía que todo lo que expusiera se elevaría inmediatámente al alto gobierno para que lo tomase en consideracion, quien calificaría la clase de mérito que contrae en su declaración, en cuya virtud dijo: que el comisionado regio que se firma Juan Climaco Velazco es el padre Martínez, y que delante del que declara ha firmado los planes y un despacho de coronel de caballería para un sujeto que

no se acuerda de su nombre: que tambien se halla comprendido un sargento de artillería graduado de alférez, que se llama Baldovi, y que su nombre supuesto es Balver, á quien le llevó un papelito del padre Martínez, en que le decía que su maestro Arenas no había confesado nada, pero esperaba que sus discípulos le habían de cumplir lo prometido y lo habían de sacar bien. Que el despacho de coronel que dijo antes había puesto de su puño, era, si mal no se acuerda, para el referido Escalante de la calle de la Palma. Que el padre Martínez tenía noticia de todos los pasos de la causa de Arenas, porque de noche concurría á la casa de Arana ó de Escalante donde le daban noticia de todo, aunque no sabe si se lo decía el mismo fiscal ó alguno de los expresados Arana ó Escalante. Que el capitán del número 1 de infantería que declaró ayer se comprometía á seducir al cuerpo para la empresa, sólo ponía la condición de que se había de poner el general Arana á la cabeza de él, para lo cual se debía de sorprender al coronel Monliaa á la salida del coliseo, y si hacía resistencia matarlo, para la cual quería el padre Martínez disponer fuesen cuatro hombres armados y pagados á veinticinco pesos, pero que el que declara se desentendió de esta comisión, pues según el padre Martínez se expresó, quería que el que expone tuviese prevenidos algunos para en llegando la ocasión se emplearan en esto. Que al general Guerrero en caso de que cuando se diera el grito se opusiera á él, se le privase de la vida. Que al general Bravo debía atacársele inmediatamente respecto á que tiene fuerza armada en sus haciendas. Que un sujeto que se halla en Puebla se carteaba con el padre Martínez bajo el nombre de Troncoso, aunque cree que no es este su nombre, sino el supuesto. Que por ahora no se acuerda de más: que espera vuelva el fiscal por si tiene otra cosa que declarar: y habiéndole leído esta su declaración se ratificó en ella, firmándola con dicho señor y presente secretario.—*Manuel Segura.*—*José M. Romero.* —Ante mí, *Luis Gil Taboada.*

Diligencia de remitirse oficio al señor comandante general.—Inmediatamente el señor juez fiscal dispuso pasar al señor comandante general el oficio del tenor siguiente: "Conforme á lo que V. S. me dijo verbalmente, ofrecí á Manuel Segura que la declaración que diera para descubrir algunas cosas interesantes á la conspiración, sería elevada al alto gobierno, para que enterado de ella resolviera sobre la solicitud que hacía de que se le libertase la vida por las no-

ticias que iba á dar, en cuya virtud acompaño á V. S. testimonio de sus dos declaraciones, á fin de que se sirva manifestarlas al Exmo. Sr. presidente según se lo ofrecí, sin perjuicio de continuar yo practicando todas las diligencias que de aquellas resultan necesarias.—Dios, etc." Y para que conste lo siento por diligencia que firmó dicho señor, de que doy fe.—*J. Romero.*—Ante mí, *Luis Gil Taboada.*

Careo entre Manuel Segura y el padre Martínez.—Acto continuo el señor juez fiscal pasó con asistencia de mí, el secretario, al palacio nacional, y habiendo sacado al padre fray Francisco Martínez de su prisión, lo condujo con la correspondiente seguridad á la capilla de la cárcel de esta plaza donde se halla Manuel Segura, y habiendo preguntado el fiscal á ambos si dirían verdad en lo que se les interrogase, dijo el padre Martínez que en caso de responder, lo que no hará, dirá verdad, y Segura dijo que sí.

Preguntado el padre Martínez si conoce al que tiene presente, dijo: que ha respondido que no da contestación á las preguntas que se le hagan.

Preguntado Segura si conoce al que tiene presente, dijo: que lo conoce, que es el padre Martínez.

Preguntado el padre Martínez si leyéndole las declaraciones de Segura contestará á ellas, dijo: que no.

Preguntado Segura si leyéndole sus declaraciones las conocerá, dijo: que sí.

En este estado, habiéndole leído el juez fiscal las dos declaraciones que tiene dadas, una con fecha de ayer y otra con fecha de hoy, preguntó al padre Martínez ¿qué se le ofrecía decir acerca de ellas? Dijo: que está bueno; que por la vida haría otro tanto, si no estuviera tan convencido de lo que es la muerte; y que no responde, porque no debe responder; porque prefiere la vida espiritual á la temporal.

Preguntado Segura qué le ocurre decir sobre este particular, dijo: que sostiene lo que tiene dicho, que en artículo de muerte como se considera por estar en capilla, debe de decir la verdad de lo ocurrido; y habiéndose rehusado á firmar el expresado padre Martínez, lo firmó Segura, su defensor, que presenció este acto, y el fiscal y presente secretario.—*Manuel Segura.*—*José M. Romero.*—*José María Bonilla.*—Ante mí, *Luis Gil Taboada.*

Careo entre Manuel Segura y el padre fray Joaquín Arenas.—Inmediatamente el juez fiscal hizo sacar de su prisión al reverendo padre fray Joaquín Arenas, y conducido con la correspondiente custodia hasta la capilla donde se halla Manuel Segura, presentes ambos y preguntado el reverendo padre Arenas si conoce al que tiene presente, dijo: que lo conoce, que es D. Manuel Segura: y en este estado, habiéndole leído las dos declaraciones que ha dado dicho reo, una con fecha de 5 y otra con la del 6 del corriente mes, y preguntádole si se conforma con ellas, dijo: que nunca le dijo á Segura nada de que Arana estuviera en la conspiración, y Segura contestó que por quien lo supo con toda certeza fué por el padre Martínez, tanto que el día que aprehendieron al general Arana le dijo al que declara: que no le cogería ya de susto, pues debía estar aguardando su prisión de una hora á otra, y lo que temía Arana era que interceptaran una carta que había escrito á Puebla de su legítima letra.

Preguntado el reverendo padre Arenas qué se le ofrece decir de todo lo demás de las declaraciones, dijo: que ignora el fundamento con que D. Manuel Segura haya declarado lo expuesto en dichas declaraciones, y que fijamente su imaginación estará ofuscada por el trance miserable en que se halla: trance ilegal, porque es como si estuviera en el potro de los tormentos, y que así como hubo equivocación en la primera declaración, puede haberla en la segunda respecto del padre Arenas que habla y tal vez podrá ser cierto respecto del padre Martínez, á lo que el que habla no dice otra cosa sino que lo ignora para declararlo.

Preguntado Segura qué se le ofrece decir acerca de lo que ha contestado el padre Arenas, dijo: que se sostiene en lo que tiene dicho; que siente no tener el talento del padre Arenas para convencerlo; pero que en el supuesto de que niega será porque no quiere declarar, y después de haberle citado al padre Arenas algunas particularidades sobre el contexto de las declaraciones y diciendo dicho padre que de nada se acordaba, sosteniéndose Segura en todo lo dicho y solo quitando que lo del capitán del número 1 no lo supo por el padre Arenas sino por el padre Martínez, y á que á dicho padre Arenas le oyó mentar al general Arana en la casa del padre Martínez, en lo que sí está cierto, sin acordarse sobre qué asunto, en cuya virtud lo firmaron con el juez fiscal, defensor y secretario.—*Manuel Segura.*—*Fr.*

Joaquín de Arenas.—José María Romero.—José María Bonilla.—Ante mí. *Luis Gil Taboada.*

Diligencia de haber vertido alguas expresiones sospechosas el padre Arenas.—Inmediatamente el señor juez fiscal dispuso se anotase por diligencia que cuando se le iban á quitar los grillos al padre Arenas, dijo que para qué se le quitaban, que él sabía andar con ellos; le repuso el fiscal que no podía saber hasta dónde tenía que ir, á lo que contestó que sí sabía, que iba á subir por la escalera de este palacio, á pasar por la sala del crimen, á entrar á la capilla de la cárcel á carearse con un reo, todo lo cual fué á presencia del capitán de la guardia D. Miguel Calderón, teniente de ella D. Ignacio Novoa y de dos centinelas, llamado uno Epitacio Hernández y el otro Trinidad Guarte, y habiéndole preguntado el fiscal que por quién sabía semejante noticia, contestó que no lo diría; y para que conste lo firmó dicho señor, de que doy fe.—*J. Romero.—Luis Gil Taboada.*

Diligencia de volver á sus prisiones el padre Arenas y Martínez.—Después de concluidos los careos respectivos, volvieron los reos Arenas y Martínez á sus prisiones, habiendo puesto al primero los grillos, donde, quedado en dichas sin haber tomado sagrado, y para que conste, lo firmó el capitán de la guardia con el fiscal, de que doy fe.—*Miguel Calderón.—J. Romero.*—Ante mí, *Luis Gil Taboada.*

Declaración de D. Antonio Baldovi.—Inmediatamente el señor juez fiscal, después de haber procedido á la prisión del sargento graduado de alférez D. Antonio Baldovi, pasó acompañado de mí el secretario á la guardia principal donde se halla preso é incomunicado, y habiéndole preguntado por su nombre y empleo, dijo llamarse como queda dicho y que es sargento graduado de alférez de la brigada volante de artillería.

Preguntado si conoce al religioso fray Francisco Martínez, dijo que no lo conoce.

Preguntado si conoce á D. Pedro Segura, dijo que no lo conoce.

Preguntado si conoce á D. Juan Climaco Velazco, dijo que no lo conoce.

Preguntado si conoce á D. Manuel Segura, dijo: que no conoce más que á soldados.

Preguntado por mano de quién recibió una esquela en el tiempo de su enfermedad, dijo: que por mano de nadie ha recibido papel ninguno.

Preguntado qué clase de cooperación ha tenido en los planes del padre Arenas y demás revolucionarios, dijo: que no ha tenido ninguna cooperación ni los conoce; que no tiene más que añadir, en lo que se afirmó y ratificó leída que le fué esta declaración: dijo ser de edad de cuarenta y seis años y lo firmó con dicho señor, de que doy fe.—*Antonio Baldovi.*—*J. M. Romero.*—Ante mí, *Luis Gil Taboada.*

Careo entre Manuel Segura y D. Telesforo Gonzáles Escalante. —Inmediatamente el señor juez fiscal pasó con asistencia de mí el secretario á la capilla donde se halla Manuel Segura, llevando en su compañía á D. Telesforo González Escalante, y habiendo sido preguntado en el acto Manuel Segura si conocía al que tenía delante, dijo: que no lo conoce. Preguntado el expresado Escalante si conoce al reo que tiene delante, dijo: que no lo conóce, y lo firmaron con dicho señor, de que doy fe.—*Manuel Segura.*—*Telesforo Gonsáles de Escalante.*—Ante mí, *Luis Gil Taboada.*

Declaración de D. Telesforo González Escalante.—Acto continuo el señor juez fiscal separado de la capilla y en pieza separada recibió juramento en forma al expresado D. Telesforo Gonzáles Escalante con arreglo á ordenanza.

Preguntado dónde vive y con quién, dijo que vive en la calle de la Palma núm. 11, en la casa de su hermano D. Justo González de Escalante, con su esposa Dª Mariana de Heras.

Preguntado dónde se halla su hermano y desde qué tiempo falta de esta capital, dijo: que se halla en la hacienda de su propiedad nombrada de Queréndaro: que el mártes hizo ocho días salió para ella y que hoy ha tenido noticia de que ha llegado ya por carta que de él recibió; que no tiene más qué decir; que lo dicho es la verdad á cargo del juramento prestado, en lo que se afirmó y ratificó, leída que le fué esta declaración, expresando ser de edad de veinte años, firmándolo con dicho señor, de que doy fe.—*Telesforo Gonzáles Escalante.*—*José M. Romero.*—Ante mí, *Luis Gil Taboada.*

Diligencia de haberse extraído de la casa de Escalante los papeles que se insertan.—Inmediatamente el ciudadano juez fiscal pasó con asistencia de mí el secretario á la calle de la Palma, casa número 11, en la cual, después de haber registrado los papeles, extrajo las dos cartas que á continuación se insertan, por indicar en su concepto sospecha, y para que conste por diligencia lo firmó, de que doy fe.—*José Romero.*—*Luis Gil Taboada.*

"Queréndaro Abril 2 de 827.—Querido Telesforo: sin ninguna novedad llegué antes de ayer sábado á ésta, porque la última jornada la hice desde Maravatío á aquí donde llegué temprano.—Adjunta es la que entregarás á Marianita á quien creo acompañarás todas las noches como te he encargado, te repito este mismo encargo y telo hago muy particular de que te pegues con mucho empeño á todos los asuntos, avisándome cuanto creas conveniente, pues estoy con cuidado, y cree que de esto pende tu futura suerte y la mía.

"Dime cuánto chile hay allá, si se ha vendido y á cómo, con el aspecto que presente, &c. Remíteme una nota de precios de los encargos que yo traje y van puestos al pie; pues se me olvidó traerla y me hace falta para cargar acá su importe.

"Que se cuiden mucho mis caballos que espero verás cómo se tratan con frecuencia. Expresiones á Victoria, González, los Pérez, y adios, hasta la tuya, tu afmo.—*Justo.*

"Libros del Rocier.—Papel blanco.—Ídem de dibujo.—Pistolas. —Cigarreras.—Pomada y betún para botas.—Manteles y servilletas, &c."

"Querido Justo: debemos marchar los que anoche venimos á las cuatro de esta tarde, tú me dirás á la hora que lo debes hacer en compañía de M...... Mi criado se enfermó fuertemente anoche, y necesito mandes á Curtido á herrar mi tordillo de los cuatro piés, para el medio día, al banco de Ugalde, encargándole al mozo no le claven.—Tuyo afmo. amigo.—*Cobreces.*

Diligencia de pasarse oficio al señor comandante general.—Acto continuo el juez fiscal dispuso pasar al señor comandante general el oficio del tenor siguiente:—De las declaraciones dadas por Manuel Segura, resulta complicado en la conspiración del padre Martínez el comerciante D. Justo González Escalante, y como quiera que este individuo no se halla en esta ciudad, espero se sirva V. S. tomar las providencias necesarias para su aprehensión, en el concepto que se halla en su hacienda de Queréndaro.—Dios &c., y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor, de que doy fe.—*J. Romero.*—*Luis Gil Taboada.*

Careo entre Manuel Segura y D. Antonio Baldovi.—Incontinenti el señor juez fiscal pasó con asistencia de mí el secretario á la capilla de la cárcel nacional, llevando consigo al sargento graduado de

alférez de artillería volante D. Antonio Baldovi, y preguntado á Manuel Segura si conoce al que tiene presente, dijo: que es Baldovi, el mismo por quien ha declarado.

Preguntado Baldovi si conoce al que tiene presente, dijo: que no lo conoce.

Preguntado Segura de dónde le vino el conocimiento, dijo: que le vino de lo que tiene declarado y habiéndole leído á Baldovi la parte de la declaración de Segura que de él habla, y preguntádole qué se le ofrece decir acerca de ella, dijo: que no conoce al padre Arenas ni al padre Martínez ni nunca los ha visto, y que de todo lo que de él se dice es mentira. Vuelto á preguntar Segura sobre lo que ya ha declarado, dijo: que al mismo que tiene presente le llevó un papelito del padre Martínez, en el cual le decía lo que ya tiene declarado, y que se encontró al que tiene presente tirado en una cama, enfermo de dolor de costado, en una sala del mismo cuartel de artillería, y que al entregarle el papel le contestó que estaba pronto á cumplir lo que había prometido: á lo que contestó Baldovi, que todo lo que dice Segura es mentira, que no lo conoce ni nunca lo ha visto, y para que conste lo firmaron con dicho juez y presente secretario.—*Manuel Segura.*—*Antonio Baldovi.*—*José M. Romero.*—Ante mí, *Luis Gil Taboada.*

3ª Declaración de Manuel Segura.—Entre las doce de la noche del expresado día y una de la mañana del 7 del expresado mes y año, después de haber vuelto á su prisión al sargento graduado de alférez D. Antonio Baldovi, fué preguntado Segura delante de quién le entregó el papel de que ha hecho mención á dicho Baldovi: qué día fué y quién le dió razón del cuarto donde vivía, dijo: que en la puerta de la sala donde estaba dicho Baldovi estaban dos mujeres que lo vieron entrar, pero que no vieron cuándo le dió el papel, y que esto fué á principios de febrero como á las cuatro ó cuatro y media de la tarde un domingo: y que quien le dió razón del cuarto de este individuo, fué el cabo de la guardia y el centinela que estaba á esa hora, que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, en lo que se afirmó y ratificó leída que le fué esta declaración, firmándola con dicho señor de que doy fe.—*Manuel Segura.*—*José M. Romero.* —Ante mí, *Luis Gil Taboada.*

Diligencia de insertarse un oficio al señor comandante general.

—En la misma ciudad, á los siete días del mismo mes y año, el señor juez fiscal recibió del señor comandante general la contestación al oficio que se le remitió á dicho señor y consta á fojas veintiuna vuelta, cuya contestación se inserta original á continuación, y se hizo saber al reo Manuel Segura, para lo cual pasó el señor juez fiscal con el presente scretario á la capilla de la cárcel, y para que conste lo firmó dicho señor de que doy fe.—Comandancia general de México. —Reservado.—El Exmo. Sr. ministro de la guerra en oficio de hoy me dice lo que copio:—Enterado el supremo gobierno de las declaraciones dadas por Manuel Segura, en la causa de conspiración, según testimonio de ellas que se ha servido V. S. remitirme en su oficio reservado de ayer, me ordena decirle en contestación que estando aseguradas las personas á que se refiere dicho Segura, nada añade á su declaración que en concepto del gobierno produzca á la nación las ventajas que ofrecía; en cuya virtud no juzga el presidente conveniente apoyar el indulto que solicita. Partícipolo á V. S. para su inteligencia."—Y lo traslado á vd. para noticia del interesado. Dios y libertad. México, abril 7 de 1827.—*Ignacio de Mora.*—Sr. fiscal D. José María Romero.

Diligencia de haberse ejecutado la sentencia.—En dicha ciudad, en el mismo día, mes y año, yo el infrascrito secretario doy fe que en virtud de la sentencia de ser pasado por las armas, dada por el consejo de guerra, á Manuel Segura, y aprobada por el señor comandante general, se le condujo en buena custodia á la plazuela de Mixcalco; puesto el reo de rodillas le leí la sentencia en alta voz, se pasó por las armas á dicho Manuel Segura y llevaron luego á enterrar á la parroquia del Sagrario de esta ciudad, donde queda enterrado, y para que conste por diligencia, lo firmó dicho señor, de que doy fe. —*J. Romero.*—Ante mí, *Luis Gil Taboada.*

Diligencia de haberse entregado estos autos al señor comandante general.—Inmediatamente el señor juez fiscal pasó con asistencia de mí el secretario, á entregar al señor comandante general este expediente, lo que verificó para que su señoría disponga lo que halle por conveniente con respecto á las diligencias practicadas el día anterior y de las cuales ya le ha dado cuenta, constando los autos de dos cuadernos: el primero compuesto de las fojas y documentos que por menor constan en la diligencia que se halla á la foja noventa y

tres vuelta, y el segundo de ciento treinta y una fojas útiles: la orden de dicho señor que obra en cabeza: nueve papeles insertos en él: catorce fojas blancas sin la carátula y cubierta; y para que conste lo firmó dicho señor de que doy fe.—*J. Romero.*—*Luis Gil Taboada.* —Comandancia general de México.—Tercer departamento.—En virtud de haber terminado la causa del reo Manuel Segura, se encargará vd. de evacuar todas las citas que resultan en las últimas declaraciones que aquel produjo en la capilla, esperando desempeñe esta comisión con la mayor actividad, dándome cuenta luego que se halle en estado.—Dios y libertad. México, abril 7 de 1827.—*Ignacio de Mora.*—Señor primer ayudante del batallón 1º permanente.

Diligencia de haberse recibido el proceso con él.—En la misma ciudad, dicho día, mes y año, el señor comandante general devolvió estos autos en los mismos términos que los recibió, con el oficio que original aquí se inserta para que se practiquen todas las citas que resultan de las últimas declaraciones de Segura; y para que conste lo firmó el señor juez fiscal, de que doy fe.—*J. Romero.*—*Luis Gil Taboada.*

Diligencia de insertarse un oficio del señor comandante.—En dicha ciudad, á los ocho días del expresado mes y año, el señor juez fiscal recibió del señor comandante general el oficio que á continuación original se inserta; y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor, de que doy fe.—*J. Romero.*—*Luis Gil Taboada.*

Diligencia de suspenderse las actuaciones por enfermedad del fiscal.—En la misma plaza, á los nueve días de dicho mes y año, el señor juez fiscal mandó sentar por diligencia no haber actuado en este día ni el anterior por haber estado enfermo dicho señor, y para que conste lo firmó, de que yo el presente secretario doy fe.—*J. Romero.*—*Luis Gil Taboada.*

Declaración del teniente D. José María Bonilla.—En la ciudad de México, á los diez días del mes expresado y año, el señor juez fiscal hizo comparecer ante sí al teniente ciudadano José Mª Bonilla, á quien hizo poner la mano derecha tendida sobre el puño de su espada: y preguntado si bajo su palabra de honor ofrecía decir verdad en lo que se le interrogase, dijo: sí prometo; y siéndolo por su nombre y empleo, dijo llamarse como queda dicho y que es teniente del batallón primero permanente.

Preguntado, habiéndole leído el oficio del señor comandante ge-

neral que está inserto á continuación foliado con el número ciento treinta y seis, qué se le ofrece decir acerca de su contenido, dijo: que todo lo que en él consta es lo mismo que manifiesta por escrito el señor comandante general y lo cual le fué comunicado por Manuel Segura antes de salir al patíbulo; que se ratifica en todo él.

Preguntado si no le dió algunas señas por donde pueda venirse en conocimiento de quién sea el individuo de la comandancia general que da noticia á los conspiradores de los asuntos que allí se versan, dijo: que no le supo designar persona por no conocerlo, y que solo le expresó que en sus papeles y comunicaciones tenía el nombre supuesto de D. Carlos: que no tiene más que decir: que lo dicho es la verdad en lo que se afirmó y ratificó leída que le fué esta su declaración, expresando ser de edad de treinta y tres años, firmándolo con dicho señor, de que doy fe.—*José María Romero.*—*José M. Bonilla.*

Comandancia general de México.—Reservado.—El defensor del reo Manuel Segura que se fusiló el día de ayer, teniente del batallón 1º permanente, en oficio del mismo día me dice lo siguiente:—"Habiendo manifestado antes de salir al suplicio D. Manuel Segura (de quien fuí defensor) varias cosas interesantes á la seguridad de nuestra independencia, me es de necesidad ponerlas en conocimiento de V. S. para que pueda hacer el uso conveniente. Una de las más interesantes es, la de que en la comandancia hay un individuo que da noticias á los conspiradores, aun de los más triviales asuntos que en dicha oficina se tratan; que no puede decir con certeza quién es, porque todos se escriben con nombres supuestos; pero que por medio de observaciones pueden saber quién sea; que lo declara en descargo de su conciencia.

"Que por no haberse acordado al tiempo de su última declaración, no había dicho que con el padre Martínez había tenido una conversación, en que éste le había manifestado que el general Arana no quería fugarse por estar temeroso de que si lo sorprendían en su fuga más sospechoso se haría, y que esto lo tenía incómodo; pues de los señores Echávarri y Negrete no tenía cuidado, pues escapado el primero, á los otros dos no los cogerían, por lo que cree Segura que estos dos generales están en combinación.—Que en el puerto de Acapulco los más saben que están comprometidos.

"Todo lo que pongo en conocimiento de V. S. para el uso que convenga."—Y lo traslado á vd. á fin de que tomando declaración á dicho defensor de cuanto en su citado oficio consta, lo exponga ante vd. para que obre lo que haya en derecho en la causa de conspiración del padre Arenas.—Dios y libertad. México, 8 de abril de 1827. —*Ignacio de Mora.*—Sr. fiscal D. José Mª Romero.

Ampliación de la anterior declaración.—Después de firmada la anterior declaración le preguntó el fiscal por qué no había dado parte antes de la ejecución, de lo que consta en el oficio que pasó al señor comandante general, dijo: que aunque estuvo en la comandancia general como á las once del día, no pudo hablar inmediatamente al señor comandante general; y así es que mientras escribió el oficio y fué á entregárselo á dicho señor comandante general, ya la sentencia se había ejecutado, y habiendo leído esta parte de su declaración, se ratificó en ella firmándolo con dicho señor y presente secretario.—*José María Bonilla.*—*José M. Romero.*—Ante mí, *Luis Gil Taboada.*

Diligencia de sacarse testimonio de la sentencia de Segura.—Inmediatamente el señor juez fiscal dispuso se sacase testimonio de la sentencia, dictámen del señor asesor y decreto puesto por el señor comandante general, y para que conste por diligencia lo firmó, de que doy fe.—*J. Romero.*—*Luis Gil Taboada.*

Diligencia de haberse examinado el libro de órdenes de la mayoría del batallón núm. 1, para saber qué capitán entró de guardia en palacio á mediados de febrero.—Acto continuo el juez fiscal en vista de lo que dice Manuel Segura de que un capitán del batallón primero permanente, que debía entrar de servicio á mediados de febrero, estaba comprometido en el plan y dispuesto á dar libertad á los presos de palacio, dispuso examinar el libro de órdenes de la mayoría de su cargo, del cual resulta que el capitán cajero que fué el año de ochocientos veintiseis, D. Juan Candela, comenzó á hacer el servicio de su clase en doce de febrero de ochocientos veintisiete. Que desde esta fecha en adelante sólo aparece de guardia en el principal, y que en palacio sólo alternaban los capitanes D. Mariano Jiménez, D. Francisco Palomino y D. Antonio Barrios. Y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor, de que doy fe.—*J. Romero.*—*Luis Gil Taboada.*

Diligencia de insertarse un oficio del señor comandante general. —En la misma ciudad, á los once días del dicho mes y año, el referido señor juez fiscal recibió el oficio del señor comandante general que se inserta á continuación, y dispuso se sacase el testimonio que en él se pide. Y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor de que doy fe.—*J. Romero.*—*Luis Gil Taboada.*

Diligencia de haberse suspendido las actuaciones.—En dicha ciudad, á los catorce días del expresado mes y año, dispuso el señor juez fiscal sentar por diligencia no haberse actuado en los días anteriores por haber tenido que concurrir á las formaciones que su batallón verificó en ellos. Y para que conste lo firmó, de que doy fe. *J. Romero.*—*Luis Gil Taboada.*

Comandancia general de México.—Tercer departamento.—Para los efectos que haya lugar en la causa que se instruye á los capitanes D. Alberto Camargo y D. Miguel Gaugoiti, me remitirá vd. á la posible brevedad testimonio de lo que résulta en las últimas declaraciones del ejecutado reo Manuel Segura, referente al nombre de Manuel Cervántes que tenía el sobre de la carta que dió márgen á la prisión y sumario de dichos oficiales. Dios y libertad. México, 10 de abril de 1827.—*Ignacio de Mora.*—Sr. teniente coronel D. José M. Romero.

Diligencia de haberse entregado los testimonios sacados al señor comandante general.—Comandancia general de México.—Inmediatamente el señor juez fiscal, en vista de estar concluidos los testimonios de la sentencia que se mandó sacar y consta en la diligencia de fojas ciento treinta y ocho vuelta, y el que pide el señor comandante general en su oficio de fojas ciento cuarenta, dispuso pasar á entregarlos al expresado señor comandante general, lo que verificó y lo firmó, de que doy fe.—*J. Romero.*—*Luis Gil Taboada.*

Documento Núm. 13.

Causas que se han seguido y terminado contra los comprendidos en la conspiración llamada del padre Arenas.—Extractadas y publicadas por disposición del supremo gobierno general de los Estados-Unidos mexicanos.

INTRODUCCION.

Bien sabido es en la república, y no se ignora fuera de ella, que hubo una conspiración y plan de retrogradación que lleva el nombre del padre Arenas, por haber sido este miserable el primero que por su atolondramiento ó por su audacia, se dió á conocer cuando quiso probar la fidelidad de un funcionario público que mandaba en jefe las armas de México. Todos señalan sin equívoco los resortes, los agentes, y los medios de que se han valido los ingratos para aherrojarnos nuevamente, esclavizar y reducir á la antigua ó peor servidumbre en que gimiera por tres centurias este país, digno sin duda de ser siempre y contra la injuria de los tiempos, el asiento clásico de la libertad. Se designa ya ciertamente á los que con felonía y con engaño intentaron robarnos los mayores bienes, queriendo destruir la independencia y el sistema más perfecto por que se han regido los pueblos. Nadie ignora, en fin, que hubo traidores; pero también saben que ha habido fidelidad para descubrirlos y para presentarlos á la faz del mundo, decisión para perseguirlos, energía para contrariar sus inicuas miras, y justicia para castigar sus crímenes.

Empero la nación no descansa sólo en este convencimiento, y ha manifestado claramente que quiere aparecer justificada no sólo en el interior, sino tambien respecto á los extraños. El supremo gobierno de la federación mexicana, que se gloría y se complace de regir á los pueblos siguiendo constantemente sin recelo y á paso firme la senda de la ley, obedeciendo y obsequiando la voluntad general, ha querido igualmente que sus procedimientos, sin embargo de ser públicos y arreglados, se presenten de tal modo que ninguno, sin la nota de injusto, pueda argüir en contra de ellos.

Ha dispuesto por tanto, publicar, no proclamas y manifiestos en que por razonados y fundados que fueran siempre tomarían parte la exageración, el artificio y el adorno; sino una idea exacta y original de las mismas causas que se han seguido contra los acusados y condenados por el horrible crimen de traición á la patria, dando con esta publicación la prueba real y efectiva que puede desearse de la existencia de la conspiración que por algunos, maliciosamente ó por su propia conveniencia se ha negado; justificando de este modo al mismo tiempo, lo arreglado de sus pasos en un asunto que con razón ha llamado la atención pública.

Por consiguiente, las causas todás que por la conspiración descubierta, se han formado, bien terminasen por todos los trámites hasta final sentencia, ó bien se practicasen solamente algunas actuaciones en sumario, se publican en extracto desde hoy, según han concluído y continúen terminando. Así se formará el juicio exacto que debe formarse sobre la realidad de las tramas liberticidas, y de los antecedentes que motivaron las providencias del supremo gobierno, de los tribunales y de los jueces. Así se acreditará que la conspiración no ha sido una invención figurada ni el resultado de intrigas estudiadas; sino el proyecto indudable de genios perversos, que por medio de maquinaciones pérfidas, se quiso realizar, creyendo que no habría previsión, actividad y firmeza en los poderes supremos de la federación y de los Estados, para librar á la patria del cúmulo de males y desgracias con que se proponían arruinarla sus contrarios. ¡Mas cuánto se engañaron!

Habría convenido que se hiciese esta publicación con más anterioridad, es cierto; pero es asimismo innegable que si se hubiera tratado antes de publicar los extractos que ahora se ofrecen al público, ni comprenderían lo que hoy comprenden, ni se habría tampoco logrado aunque se intentara. La ramificación de las causas; el indispensable enlace que han tenido entre sí; la complicación de diligencias; la lentitud de las fórmulas; el considerable número de reos de distintos fueros y clases, y la naturaleza misma del delito, sus consecuencias y circunstancias, no dejaron más arbitrio que el de esperar el natural desenlace por los trámites de la justicia y de las leyes.

Llegó este tiempo, y el supremo gobierno federal nombró una

comisión que se encargase de formar los extractos de todas las causas que se han seguido sobre conspiración: se ocupa en efecto dicha comisión de este encargo, y desde luego se dará cada quince días un cuaderno que contenga el extracto de una ó más de ellas, siguiendo el orden cronológico de su principio, secuela y término.

No se crea por esto, que la publicación se ha de verificar aun cuando las causas pendan ante los jueces y tribunales que conocen en ellas. Ni se entienda tampoco, que el gobierno supremo de la federación ha de exigir festinaciones que perjudiquen y embaracen los descubrimientos y averiguaciones importantes. Verá, pues, el ilustrado público mexicano, sin interrupción alguna, las causas que ya han concluido, y sucesivamente verá las que vayan definiéndose, sin más demora que el tiempo indispensable según su volumen para formar el extracto, y que se imprima.

Por último, se repite lo que se ha dicho en el anuncio publicado en el mes de enero de este año, esto es, que en la comandancia general quedan las causas á disposición del público, para que con la debida precaución se presenten á cuantas personas gusten pasar á cotejar el extracto que se da á luz, con el original de que procede.

NÚMERO 1.

Fray Joaquín Arenas.

En 19 de enero de 1827, el Sr. comandante general D. Ignacio de Mora pasó oficio al Sr. coronel D. Antonio Fácio, para que como fiscal procediese á formar la correspondiente causa contra el religioso dieguino fray Joaquín Arenas, por el delito de lesa-nación. Motivó esta orden el atrevimiento con que osó comunicar al mismo Sr. Mora el referido Arenas, un plan revolucionario y liberticida, invitándole á que tomase parte en él, según él mismo señor comandante general lo explica. En el mismo oficio se previene al Sr. Fácio, que acompañándose con el eclesiástico que se nombre por la autoridad com-

potente, proceda con actividad y celo, sin dispensar medio alguno para la averiguación, dando cuenta del progreso de las actuaciones todos los días.

El mismo 19 de enero (foja 4ª) procedió el señor fiscal al nombramiento de secretario, verificándolo en D. Francisco Moreno, teniente del 4º regimiento de caballería, quien aceptó en forma y con el juramento de estilo. A consecuencia, el señor fiscal (fojas 4ª y vuelta) hizo constar que procedía á las actuaciones con el acompañado eclesiástico Dr. D. Félix Osores, nombrado por el señor provisor para actuar en la causa que se formaba.

A fojas 5 y vuelta, consta que el señor comandante general, en unión del señor provisor, pasó al convento de San Diego de esta ciudad para hacer el cateo y reconocimiento correspondiente de los papeles y demás que se hallase pertenecientes al religioso fray Joaquín Arenas, y previo el permiso del prelado de dicho convento, procedieron efectivamente al reconocimiento, resultando de él existir lo siguiente: dos pares de pistolas cargadas y cebadas, un puñal con vaina de badana, y unos papeles de recomendación, con una lista de nombres no conocidos, y un estado de la fuerza que en el mes de abril de 1826 había en el Estado de México.

De fojas 10 á 14, consta un oficio del señor comandante general D. Ignacio Mora, en que circunstanciadamente manifiesta la invitación que fray Joaquín de Arenas le hizo la mañana del día 18 del mismo enero, y es en los términos siguientes: Que el objeto de aquella visita era imponerse de si se hallaba en disposición de tomar parte en el plan de una revolución que estaba para estallar, con el fin de variar la forma de gobierno, por no ser ésta conforme al bien general: que en seguida le presentó un plan compuesto de 18 artículos, siendo el primero de ellos que debía darse el grito de *viva España, viva la religión de Jesucristo:* que los otros no afirma circunstanciadamente su letra; pero sí que se reducían al arresto del señor general Guerrero, al de S. E. el presidente de la república, si no se adherían al plan, exceptuándose de esta providencia al Sr. Bravo, por consideración á su generosidad acreditada en otro tiempo: que en las rentas no habría innovación ni en los que las manejaban: que á los europeos se repondrían en sus destinos: que los cónsules ingleses, comisionados extranjeros, y los que con el carácter de comerciantes

existían en el territorio, no se les incomodaría hasta nueva disposición: que tratándose de informar dicho señor comandante general de la clase de gente, caudales y seguridades con que se contaba para esta operación, le respondió Arenas que había cerca de la capital un comisionado regio, facultado plenamente por el rey de España para conceder amnistías, gracias, etc., y que si accedía á la invitación entonces se le aclararía toda duda, y vería el negocio en su verdadero punto de vista, comunicándose en tal caso directamente con el comisionado: que se contaba con los cabildos eclesiásticos, con el comandante general de Puebla y su obispo: que habiéndole manifestado el Sr. Mora ser delicadísimo el asunto, y de consiguiente, que necesitaba tiempo para meditar y resolver, le fué contestado por el religioso, que la ejecución del cambio proyectado no daba tiempo, pues que debía darse el grito al día siguiente, ó bien el sábado 20. En tal virtud quedaron ambos en que al otro día volviese Arenas, para darle el señor comandante su última contestación, y se encargó mucho el secreto; aunque dijo Arenas que nada tenía que temer, pues en caso de que se supiera lo allí hablado, tuviese entendido, que aunque él podría ir á un patíbulo, la cosa no dejaría de hacerse, y el comandante general sería asesinado.

En seguida se marchó Arenas y el señor comandante general dió cuenta inmediatamente de la ocurrencia al Exmo. Sr. presidente, quien le previno hiciese que el seductor, al repetir su visita, repitiese también su exposición, de modo que pudiese ser escuchada y entendida por los individuos que nombraría al efecto: en tal virtud, citó de orden de S. E. para que estuviesen en la casa del señor general á las cuatro de la mañana, á los señores diputado D. José María Tornel, senador D. Francisco Molinos del Campo, y teniente coronel D. Ignacio de la Garza Falcón, y además los ayudantes D. Joaquín Muñoz y D. Francisco Ruiz Fernández, que colocados en una pieza inmediata, en donde pudieran imponerse de la conversación, permanecieron allí ocultos, hasta que á la hora citada llegó el referido padre Arenas, quien á petición del Sr. Mora reprodujo por menor el objeto de su comisión, y tomando la palabra éste para reprenderle su temeridad é infame proceder, fué sorprendido por los señores ocultos, ante quienes volvió á ratificarse Arenas, asegurándoles que si lo llevaban de allí al patíbulo, iba contento, porque moría por la ley

de Jesucristo. En consecuencia de lo acaecido, el señor comandante general lo condujo á prisión.

Desde la foja 15 hasta la 25, consta una declaración tomada al reo, en la que dice llamarse fray Joaquín Arenas, de religión católica, apostólica, romana, y religioso profeso de la orden de los descalzos: que sospecha ser su prisión por haber ido á invitar al capitán general D. Ignacio Mora, para que se pusiese á la cabeza de las armas con que se debía defender la religión de Jesucristo y á Fernando VII, por ser la religión que hay en España la más pura, y porque de este modo se quitarían de raíz en toda la nación las falsas doctrinas esparcidas por los masones y por otros impíos: que la invitación que hizo al señor comandante general con sofismas y mentiras, fué porque como no tenía solidez en su intento, se valió de este medio para conseguir el fin de la seducción, negando por lo mismo que el señor comandante general de Puebla fuese cómplice en la revolución que trataba de hacer, pues que no lo conocía ni de palabra ni por escrito: que sin embargo de que el capitán de la guardia ha manifestado que un hombre armado y embozado había venido en busca del Sr. Mora y desapareció luego que fué observado, negaba que tuviese cómplices en la conspiración: que como tenía entendido de que en el choque que podría haber entre yorkinos y escoceses, resultaría otro partido de piadosos y devotos para contrariarlos, repeliendo la fuerza con la fuerza y con él podría contarse: que éste se compondría de los padres de familia, disgustados por la mala educación y crianza que recibían ahora los hijos; de los sacerdotes, porque veían ajadas sus acciones por los papeles públicos, y porque en el dictámen para las instrucciones del enviado á Roma, no se oían sino proposiciones heréticas, sospechosas, y que propendían á un cisma: que estos hechos tenían disgustados á los timoratos; y como que observaban omisión en el gobierno para castigar á los escritores, creían no aber más remedio sino el de mudar la forma de gobierno, para que por este medio se reconociese al papa y concediese el patronato, pues que así lo deseaba por inclinación la gente devota, según los lamentos que oía en los confesionarios y púlpitos, creyendo por consiguiente que el gobierno más análogo á lo bueno es el de Fernando VII.

Que el papel que con el nombre J. R. Poinsett que se le ha en-

contrado entre los suyos, es uno que el señor ministro referido le dió de recomendación, para que sobre negociaciones de minas hablase con D. Guillermo Keating. Que el otro papel, marcado con la letra C., en que se leen varios apellidos, lo hizo para sacar el número de religiosos que tenía cada convento, y desmentir en papel público el aserto que ponía el señor ministro de justicia y negocios eclesiásticos en su memoria del año de 26, sobre el número de religiosos que asentaba haber en la federación. Que el estado de fuerza militar, hallado entre sus papeles, lo tenía por una curiosidad, y lo hubo de uno que vendía en una botica papel viejo. Que el plan de los diez y ocho artículos que le manifestó al señor comandante general cuando lo invitó á la revolución, lo había quemado por temor de no ser sorprendido, y que dicho plan salió de su cabeza, con el fin de ver si así le hacía impresión á dicho señor comandante general. Que el comisionado regio y personas que dijo estar comprendidas en el plan de conspiración propuesto, no existían, y que él lo había supuesto con la mira de persuadir y hacer creer que había el tal comisionado regio, para que en caso de que el comandante general manifestase su adhesión por escrito, hacerle ver después no existía más autoridad ni más comisionado que él mismo, por la fuerza de que el citado general podía disponer por su autoridad. Que el motivo para haberse arrojado á persuadir al señor comandante general y quererlo atraer á sus miras revolucionarias para variar el sistema de gobierno, no fué otro sino el grande celo que le asistía porque no hubiese cisma ni decayese la religión cristiana, y porque de este modo creyó que con facilidad se hacía de fuerza y conseguía sus fines, respecto á que así como había faltado el señor comandante general al juramento hecho de obediencia hácia Fernando VII, no tendría embarazo para faltar al que había prestado de independencia, y de este modo se había prometido conseguir las ventajas, agregándosele los miembros, que vista la fuerza quisiesen seguirlo; y que estas eran las personas con quienes dijo podía contar para la efectuación de su plan. Que los dos pares de pistolas cargadas y un puñal que se le encontraron en la celda de su habitación en el convento de San Diego, las había pedido prestadas á la familia que asistía á D. Alejandro Maguense, con el objeto de defenderse siempre que llegase el caso del degüello de los gachupines, anunciado en los

papeles públicos, y que esta prevención la tenía por considerarse aislado en el convento cuando llegase el caso, y creer que allí no podrían los otros religiosos franquearle auxilios para su defensa. Que con motivo á estar persuadido de que son más los malos americanos que los buenos, y por esta razón debía vivir con desconfianza, mucho más cuando veía el tácito consentimiento del gobierno en no castigar públicamente á los autores, que oyó decir se habían hallado con las listas de las personas que debían ser robadas y degolladas. Que no quitándose las logias, recelaba de un movimiento, y de consiguiente debía estar prevenido para su defensa; pero que dichas armas no las tenía con el objeto de la revolución á que invitó al señor comandante general.

A la foja 26 vuelta consta una diligencia para notificar al padre fray Joaquín Arenas nombrase quien presenciase el reconocimiento de su celda, y en consecuencia lo hizo en la persóna del R. P. exprovincial fray Luis Gonzaga Spinola, quien aceptó el nombramiento (fojas 27).

A la foja 27 y vuelta, consta haberse hecho el reconocimiento de la celda, y de él resultó hallarse muebles, libros y papeles suyos, y entre ellos una carta fecha de Jalapa firmada por A. Maguense, y una hoja suelta de noticias sobre dificultad para la averiguación del delito de envenenamiento.

La foja 28 es una carta firmada por A. Maguense, y dirigida de Jalapa á fray Joaquín Arenas, cuyo contenido se reduce á contestar otra del último, y á significarle temores sobre compromisos (no explicando la naturaleza de ellos); habla igualmente con expresiones de perfecta amistad, y hace encargo se le salude á su nombre al padre Espino, padre Méndez, y que una adjunta llegue *á su título por virtud de la vara de la Madre Celestina:* precisas palabras de dicha carta.

A la foja 29 consta medio pliego de papel en que se advierte una instrucción para saberse los efectos que causa el veneno tomado de distintos modos, y diferentes dosis, así como las dificultades que las más veces concurren para averiguar el delito de envenenamiento y precauciones que deben tener los facultativos antes de decidirse á extender sus certificados sobre este particular.

En fojas 32 consta un oficio del señor comandante general al se-

ñor fiscal de la causa, insertando la contestación del R. padre guardián del convento de San Diego, de haber cumplido las órdenes del primero, diciendo que según entiende no había habido extracción alguna de la celda por las providencias tomadas con oportunidad.

A la foja 33 consta una declaración del mismo prelado de San Diego fray Joaquín Yáñez, relativa á haber aparecido abierta y forzada la celda del padre Arenas, y que manifiesta ignora absolutamente quién ó quiénes hayan sido los autores del forzamiento de la puerta de la dicha celda; y aunque juzga que los que le hicieron tenían conocimiento del interior de ella, no le asiste presunción del que haya sido realmente; que tomó providencias para averiguar el hecho llamando al portero para examinarlo y halló no saber nada; que acompañado de otros religiosos se dirigió á la celda del padre Arenas cuando fray Francisco Arenas avisó de hallarse abierta la puerta de esta habitación sin que se extrañase de menos cosa alguna.

A la foja 34 y vuelta y 35, se ve un oficio del señor comandante general al señor fiscal, previniéndole la conclusión pronta de la causa de fray Joaquín Arenas, y que con arreglo al soberano decreto que acompaña de 11 de mayo de 1826, proceda en sus operaciones.

A la foja 36 consta una diligencia de haber pasado el señor fiscal un oficio al señor acompañado Dr. Osores, en que le comunica que con arreglo al citado soberano decreto de 11 de mayo de 1826 (fojas 35) y disposición del comandante general (fojas 34), debía dicho señor fiscal quedar solo actuando en la causa de fray Joaquín Arenas, y en su consecuencia lo avisaba para su inteligencia.

A la foja 36 vuelta y 38 se halla una diligencia sentada por el señor fiscal, en que transcribe el oficio que dicho señor pasó al señor comandante general, dando aviso de no poder continuar actuando, porque dicho Sr. Osores no le remitió la llave del cuarto del arzobispado en el que despachaban y en donde había documentos pertenecientes al asunto de que era encargado, y que únicamente le había contestado que en el momento en que recibió el oficio, pasaba en persona á presentárselo al señor provisor (foja 37).

Las fojas 39 y vuelta, y 40, se contraen á un oficio fecha 20 de enero de 1827 del señor comandante general, pasado al señor fiscal, en que transcribiéndole otro del señor provisor con fecha de 19 del mismo, avisa haber nombrado al Dr. D. Félix Osores, para que se pre-

sentando la jurisdicción eclesiástica, continúe acompañando en la formación de la causa del religioso fray Joaquín Arenas, y para que en esta virtud se ponga de acuerdo el señor fiscal militar con el referido Sr. Osores.

En la foja 41 y vuelta se lee otro oficio fecha 19 de enero, del señor comandante general al señor fiscal, en que avisa el primero habérsele dado parte por su ayudante D. Joaquín Muñoz, de que el preso fray Joaquín Arenas, después de haber cenado lo que le trajeron dos mozos del convento de San Diego, resultó envenenado; en cuya consecuencia mandó se le acudiese con las medicinas oportunas, disponiendo se pusiesen en arresto los referidos mozos.

A la foja 42 y vuelta, y 43 y vuelta, consta un oficio de fecha 20 de enero, del Sr. Dr. Osores, en que manifiesta al señor fiscal de esta causa, que no expresando el soberano decreto de 11 de mayo de 1826 (fojas 35) que no tenga conocimiento la jurisdicción eclesiástica en otras causas de eclesiásticos que no sean las comprendidas en los artículos del mencionado decreto, no se puede en la presente prescindir de que tengan conocimiento de ella en sus actuaciones las jurisdicciones militar y eclesiástica.

A la 44 y vuelta se acompaña otro oficio del señor comandante general de fecha de 20 de enero, en que previene al señor fiscal de la causa, que en obvio de moratorias nocivas al interés de la vindicta pública, y sin perjuicio de la resolución que sobre este punto recayere, podrá dicho señor fiscal seguir actuando en ella, acompañado del eclesiástico.

A la foja 45 y vuelta se advierte que el señor fiscal en virtud de la anterior resolución del señor comandante general, ofició al Sr. Dr. Osores para que siguiese acompañándolo en la causa de fray Joaquín Arenas, en los mismos términos que antes tenían acordado.

En la foja 45 vuelta, y 46, consta una diligencia sentada de haber oficiado á los Sres. Tornel y Molinos para que depusiesen (con arreglo al decreto de 23 de agosto de 1822) sobre lo que sepan relativo á la presente causa.

Desde la foja 46 hasta la 49 consta una declaración del teniente coronel y jefe del primer batallón activo D. Ignacio Falcón, quien previo el juramento de estilo, dijo: ser su nombre y empleo como queda expuesto, y que la mañana del 19 de enero de 1827 conoció á fray

Joaquín de Arenas en la casa del señor comandante general: que debe estar preso dicho religioso por haber ido á invitar al expresado señor comandante general para una conspiración contra la patria: que en virtud de que el día 18 por la noche lo citó este señor para que estuviese en la casa de su habitación á las cuatro de la mañana, así lo verificó: que allí mismo se hallaban los señores diputado Tornel y senador Molinos del Campo, y los ayudantes D. Francisco Ruiz Fernández y D. Joaquín Muñoz: que preguntando el motivo de aquella reunión, le fué contestado por el señor comandante general estar así dispuesto por el Exmo. señor presidente: que como á las ocho de la mañana entró el padre Arenas, y sentándose en el estrado de la sala, después de un corto intervalo le dijo al señor comandante general ¿que si estaba resuelto, ó qué había pensado acerca de sus propuestas? á lo que le dijo dicho comandante general necesitaba saber qué clase de sujetos eran los que estaban mezclados en el plan y los recursos con que se contaba, á lo que contestó Arenas que aquella no era hora de decirlo; pero que se contaba con muchas personas de suposición, y con recursos tantos, cuantos el gobierno de la federación no tenía, y con los que el mismo señor comandante general pudiera apetecer, pues que se podía contar con los cabildos eclesiásticos, principalmente el de México, con el comandante general de Puebla D. José María Calderón, y el señor obispo, y desde Perote hasta Veracruz con la mayor parte de los habitantes, y por último con la mayoría del ejército; diciendo además: que el plan era concertado de manera que de los que se comprometieran solo dos sabrían recíprocamente uno del otro. Que á pesar de las instancias que se hicieron por el comandante general para que designase Arenas con claridad circunstanciada los recursos y personas para la realización del plan, no dijo más que lo que queda ya sentado. En este estado salió el que habla del cuarto donde estaba en unión de los demás, sorprendiendo en su conversación al padre Arenas, quien se pronunció diciendo: "que á pesar de aquella felonía con que se le trataba, y aunque lo llevasen al palo dentro de media hora, *estaba firme* en todo cuanto había dicho, y que ningún recurso le valdría al gobierno para contener el golpe que darían los de su partido:" que reconvenido el padre Arenas por el Sr. Molinos sobre lo que le había motivado para aquella revolución, contestó que el ver decaída la religión, y

reiterando la reconvención el mismo Sr. Molinos del Campo, y diciéndole que ¿si para sostener la religión era necesario apellidar á Fernando VII? contestó que aunque como hombre lo detestaba, pero que reconocía era el único á propósito para el sostenimiento de ella, y que por último se hallaba resuelto á sostener su partido pues lo exigían las circunstancias y su carácter: que al principio de la conversación el padre Arenas afirmó al señor comandante general existir un comisionado regio, sin decir el punto donde estaba, ni manifestar su nombre, porque después á su tiempo lo conocería: que por lo que respecta al conocimiento de dicho padre Arenas no tiene ninguno de él, y que únicamente había oído decir que en Durango quiso asesinar á aquel señor obispo, y que por ese motivo vino preso á México: que igualmente oyó decir al Sr. Molinos, que siendo dicho señor, gobernador del Distrito, le denunciaron al referido padre Arenas, de que tenía una fábrica de moneda falsa, y que es cuanto sabía sobre lo conducente á este religioso.

Desde la foja 49 vuelta hasta la 52, consta una declaración del teniente D. Francisco Ruiz Fernández, ayudante del señor comandante general, quien dijo: que el día 19 del mismo mes de enero, conoció en la casa del señor comandante general al padre fray Joaquín de Arenas, á consecuencia de habérsele prevenido al declarante el día 18, fuese á las cuatro de la mañana á la referida casa de dicho jefe, donde vió, oyó y presenció todo cuanto ha dicho anteriormente el testigo D. Ignacio Falcón, y conviene con la exposición que consta hecha por el señor comandante general (foja 10).

Desde la foja 52 vuelta hasta la 54 vuelta, consta una declaración del teniente D. Joaquín Muñoz, del 8º regimiento de caballería, que se reduce en todas sus partes á la sustancia de las de los dos oficiales anteriores.

A la foja 55 y vuelta, consta la declaración de fray Francisco Arenas, religioso dieguino, en la que manifiesta que yendo el día 19 de este mes de enero á las tres y cuarto de la tarde para su clase, pasaba por frente á la celda de fray Joaquín de Arenas, y habiéndola visto entreabierta, lo avisó á su lector, quien le ordenó fuese á hacerlo al padre guardián: que este prelado llamó á varios padres y fueron á la celda abierta, y encontraron el barrote de la chapa caído, sin que ésta hubiese padecido lesión alguna: que preguntado el per-

tero por el padre guardián quién había entrado ó salido del convento, le respondió que ninguno: que no tiene noticias si supo quién pudo haber abierto la puerta de la celda, y que por lo que respecta á fray Joaquín Arenas no sabe sus opiniones, ni tampoco quiénes puedan saberlas en atencion á que el declarante se halla, ó bien en la sacristía ó bien en su clase de filosofía.

A la foja 56 hasta la 57, declara el lego portero fray Diego Hidalgo, que la costumbre por su destino era cerrar las puertas del convento á las doce y media del día, y abrir á las dos de la tarde: que el día 19 de este mes de enero, con motivo de que el señor comandante general no salió del convento hasta la una, se cerró á esa hora y se abrió á las tres y cuarto de la tarde sin que en este intermedio entrase ni saliese persona alguna: que aunque vió la celda de fray Joaquín abierta, no supo quién lo había hecho; y que por lo que respecta á las opiniones de dicho fray Joaquín Arenas, nada podía decir porque este padre era muy reservado: que no sabe llevase amistad estrecha con ninguno de la comunidad, y que sólo lo veía acompañarse con un caballero que ignora su nombre, y únicamente puede asegurar que juzgando por el acento de su pronunciación, es gachupín, alto de cuerpo, y vestido á la inglesa.

Los testigos D. Francisco Montes y D. José María de Ayala, dueño y dependiente de la botica de la calle del Refugio, dicen en sus declaraciones (fojas 57 y 58), que conocen al padre fray Joaquín de Arenas por haber concurrido este con frecuencia á dicha botica para asuntos de la facultad; mas nunca habló de cosas políticas, ni del gobierno: que ambos no hacen memoria llevase de allí dicho padre Arenas plan alguno de la fuerza militar del Estado, ni que lo llevase tampoco ningún vendedor de papel viejo; y acordes en esto ambos declarantes, agrega únicamente el segundo, que supo cuando trajeron preso al padre Arenas de Durango, que había sido por una contienda que tuvo con aquel señor obispo, según oyó decir: y que estuvo suspenso de celebrar mucho tiempo.

Consta á fojas 59 y 60 un oficio de fecha 21 de enero de 1829 del señor fiscal al señor diputado D. José María Tornel, para que con arreglo al decreto de 23 de agosto de 1822 se sirviese á continuación sentar su declaración como testigo, sobre lo que supiese respecto á la conspiración intentada por el padre Arenas, y á consecuencia ex-

pone dicho señor diputado Ternel: que hallándose oculto en una pieza contigua á la sala de la casa del señor comandante general en unión del señor Molinos del Campo, teniente coronel D. Ignacio Falcón, y dos ayudantes de dicho señor comandante general, oyó clara y distintamente que el padre fray Joaquín Arenas dijo al señor Mora que el objeto del plan era traer aquí á Fernando VII, teniendo para la revolución suficiente caudal. Que se hallaba comprometido en el proyecto el señor comandante general Calderón, contando adictos al plan desde México hasta Jalapa: que tenía encargo por el comisionado regio para invitarlo: y que siendo en este acto sorprendido por la presencia de los ocultos el mencionado padre Arenas y reconvenido por su temeridad, se ratificó en cuanto había dicho.

A la foja 61 se lee un oficio del administrador general de correos, en que ofrece entregar á los señores fiscal y conjuez las cartas que viniesen para el padre fray Joaquín de Arenas, según se le tenía prevenido.

A fojas 62 vuelta, 63 y 64, aparece una declaración del teniente coronel D. José Quintero, en que circunstanciadamente satisface no haber tenido conocimiento alguno de la extracción del estado de fuerza que se encontró en el cateo de papeles (fojas 8), y asegura que ni presume en lo absoluto quién pudiese cometer el atentado de extraer dicho documento, y sólo cree responsable á satisfacer en este caso al oficial graduado ciudadano Juan García, por aparecer escrito de su puño el referido estado y ser el encargado de la formación mensual de esta clase de documentos.

En la foja 64 vuelta y siguientes declara el alférez graduado D. Juan García ser de su puño y letra el estado de fuerza que se le presentó, manifestando circunstanciadamente la distribución de dichos estados que se hacían por él en el estado mayor divisionario donde trabaja: dijo pasarse dos al estado mayor general y quedar dos en la mesa, sin saber, por tanto, en lo absoluto, cómo haya podido tener en su poder el padre fray Joaquín Arenas uno de ellos, pues que por sí jamás ha hablado ni tenido trato alguno con dicho religioso, y ni aun lo conocía hasta el tiempo de su prisión, en que movido por la curiosidad había ido en compañía de otros sujetos á verlo. Que por lo que respecta á si sabía que alguna persona de su oficina recogiese de ella algunos papeles viejos ó inútiles para llevárselos, respondía

que el capitán Mendieta solía recoger dichos papeles y mandarlos á alguna tienda, pero estando sierto de que eran los inútiles, y que los ordenanzas hacían lo mismo cuando barrían con los que estaban tirados.

A fojas 65 y 66 obra un oficio del señor comandante general, en que manifiesta no haber tenido conversación alguna con el padre Arenas desde el año de 1823, en que lo visitó éste, hasta el dia 18 de enero de 1827 en que lo fué á invitar para el plan de revolución que antes tiene dicho; y que en ese día fué cuando le manifestó que los yorkinos quisieron hacer estallar una revolución la vigilia de Navidad, y por cuya razón no querían los comprometidos admitir á ningún masón yorkino ni escocés en su plan.

A fojas 68 vuelta y 69, declara el facultativo director del cuerpo de cirujanos D. José Ruiz, que habiendo reconocido de orden del Exmo. Sr. presidente de la república la noche del 19 del mes de enero al padre fray Joaquín de Arenas, por haberse dicho que á este religioso se le había envenenado, no le encontró señal alguna de tal envenenamiento ni en su persona ni en la cena; y solo podría atribuirse la alteración de salud que sufrió en la referida noche, á lo que padeció su espíritu por la prisión, ratificándose en su opinión la mañana del día siguiente sobre que no le encontró síntoma de veneno ni indisposición de salud.

La foja 69 vuelta manifiesta una diligencia de poner en libertad á los mozos Juan Terán y Miranda, y Pedro Díaz, que le llevaron la cena al padre Arenas por medio de la que se decía haberlo envenenado.

A las fojas 70, 71 y 72 se ve un oficio del señor senador D. Francisco Molinos del Campo, en que refiere en sustancia lo que oyó de la boca del padre Arenas como dicho al Sr. Mora, en los mismos términos que ha declarado el señor diputado D. José María Tornel (fojas 60).

La foja 74 y 75 es un oficio del señor comandante general previniendo á los señores fiscal y acompañado, lo conveniente que es vigilar y asegurar la persona del padre Arenas para evitar una fuga, y que se le ponga un par de grillos.

Desde la foja 76 hasta la 80 vuelta, obra una declaración del R. padre guardian del convento de San Diego fray Joaquín Yáñez, en

la que dice carece absolutamente de conocimiento de quién cometió el atentado de forzar la puerta de la celda de fray Joaquín Arenas; pues aunque la celda guardianil que el declarante habita está arriba de la que se forzó, y á pesar de que estuvo en ella antes y después de asistir al coro, que fué de las dos y media de la tarde hasta cerca de las tres en que salió, nada advirtió ni supo hasta que se le dió parte del acontecimiento: que con motivo á que dicho prelado dió cuenta de lo ocurrido al señor comandante general, y este jefe estaba ya informado del hecho, no había vuelto á practicar más averiguaciones que las que hizo antes, según su declaración antes dada foja 33: que fray Joaquín Arenas no asistía generalmente en el convento de día, y sólo de noche, y por esta causa no advertía que tuviese estrechez ni sociedad con ninguna persona de la comunidad: que eran tantas las personas de todo sexo que lo buscaban en el convento, que es imposible conocerlos y decir sus nombres porque ni aun podía verlas. Que con motivo de hallarse nada versado en cosas de derecho, ignoraba la responsabilidad que le resultaba, según se le manifiesta por el señor fiscal, sobre el forzamiento de la puerta de la celda: que infería por la notoria simpleza del lego portero, que el autor de dicho forzamiento de la celda, fuese de fuera del convento, respecto á que dicho hermano tendría algún descuido; refirió circunstanciadamente las providencias que había tomado en lo que únicamente creyó debía hacer, y dijo por último, conocía por las señas individuales á algunas de las personas que se acompañaban con el padre fray Joaquín Arenas.

La foja 81 y vuelta contiene un oficio del señor comandante general para el señor fiscal, en el que le previene á aquel el Exmo. Sr. ministro de la guerra se le dé cuenta todas las noches á las siete, de lo que adelantase la causa en las veinticuatro horas anteriores, y de cuanto incidente ocurra con relación á ella.

A la foja 82 se ve una diligencia de quedar detenido en su convento el padre guardian de San Diego, fray Joaquín Yáñez, á consecuencia de las ocurrencias anteriores.

A la foja 82 vuelta y 83, consta una diligencia sentada, de haberse hecho reconocimiento de una casa particular del padre fray Joaquín Arenas, del que no resultó cosa alguna notable, ni que tuviese relación con la causa, nombrándose no obstante al teniente

D. José Joaquín Morales, para que hiciese un inventario exacto de los muebles que había en dicha casa.

A la foja 83 vuelta y 84 y vuelta, consta que el padre Arenas solicitó declarar, y en efecto lo hizo, manifestando que aunque por sus estatutos era de observar humildad, no podía menos sino reclamar la transgresión que se hacía en su concepto de la constitución en ponerle prisiones; y suplicaba por tanto á los jueces lo reclamasen á las cámaras: preguntando en seguida ¿cuál era la manifestación que se había hecho por el señor comandante general sobre el plan que dicho padre le había presentado? se le leyó lo conducente y dijo después de satisfecho, que no sólo tenía 18 artículos, sino 10 más, concernientes á secundar sus miras, y por lo mismo en ellos se explicaban concesiones de privilegios á los indios.

Obra á fojas 85 un oficio de D. Joaquín Muñoz, en el que manifiesta haber cumplido con la orden que se le dió por el señor fiscal de esta causa para llevar en clase de detenido, y poner en poder del comendador del convento de la Merced, al R. P. guardian del de San Diego, fray Joaquín Yáñez: sigue una diligencia de habérsele pasado oficio al señor comandante general (foja 86) para indagar de dicho señor si tenía algunos más datos sobre la causa del padre Arenas, y ver si de algún modo más amplio se averiguaban los cómplices, y acelerar asimismo la secuela de la causa.

Se lee á fojas 87, un oficio, contestación del señor jefe del estado mayor general, en el que manifiesta que en la carpeta respectiva faltan los estados de fuerza, correspondientes á la primera quincena de marzo, el de la segunda de abril, la segunda de mayo, y el de la primera de septiembre y octubre, por no haberse recibido del estado mayor divisionario. Esto es consiguiente al descubrimiento del estado militar que se halló en los papeles del padre Arenas.

A fojas 88 y 89 aparece una declaración del padre fray José de Jesús Nava, religioso dieguino, en la que manifiesta no saber quién pudo haber forzado la puerta de la celda del padre Arenas, por haberse estado durmiendo el que declara, en el intermedio que fué el hecho, según se le informó: que jamás tuvo conversaciones con dicho padre Arenas, ni sabe las tuviese otro religioso, por conocérsele de mala conducta, y que á pesar de que á dicho Arenas lo iban á buscar diferentes personas, nunca procuró conocer á nadie el que había.

A la foja 89 vuelta, 90 y 91, consta una declaración del religioso dieguino fray Luis Gonzaga Spinola, en la que manifiesta conocer al padre fray Joaquín Arenas, y haber tenido con él conversaciones distintas y claustrales: que ignora quién hubiese sido el que forzó la puerta de la celda del referido Arenas la tarde del 19, por haber estado durmiendo á esa hora, y que cuando lo supo fué por haber sido llamado por el R. P. guardian, para que presenciase aquella ocurrencia: que al principio sospechó pudiese haber sido el agresor un donado con el fin de robar; mas informado por el padre guardian de que parecía no faltar nada, suspendió el juicio: que entre las muchas y diferentes clases de personas que iban á buscar al padre Arenas, sólo conocía de vista á un tal D. Alejandro Maguense, á un religioso dominico apellidado Méndez, á un tal González que se acompañaba con frecuencia con el padre Arenas, y al secretario del Sr. Zozaya, según se le informó por el mencionado Arenas.

De la foja 91 vuelta hasta la 93, hay una declaración del donado Ramón Quijano, en que dice haber sabido de la apertura de la celda del padre fray Joaquín de Arenas, y de la prisión de éste, por haberlo oído al padre guardian, pues de propio conocimiento nada le constó, porque no estuvo ese día en el convento hasta las cuatro y media de la tarde, en que volvió á él desde las diez de la mañana en que salió: que á fray Joaquín Arenas lo trató poco, porque casi no vivía en su claustro; pero no supo conspirase contra la independencia: que ha visto á una persona que se acompaña con el padre Arenas, y que según las señas que se le daban creía ser D. Alejandro Maguense: que conoce á un tal González, que es capitán ó teniente coronel de los capitulados, y lo veía con frecuencia acompañarse con el referido padre Arenas: que igualmente ha visto en compañía de dicho padre á un indivíduo alto de cuerpo, casaca corta á la inglesa, y por lo regular vestía pantalón de punto, no sabiendo su nombre, y que éste ha ido una ó dos tardes sólo, según entiende á dormir siesta á la celda del padre Arenas, llevándose después la llave.

A la foja 93 vuelta y 94, consta una declaración de D. José María Lechuga, en que dice haber conocido al padre Arenas, aunque no lo ha tratado: que sabe que dicho padre estaba preso por conspirador; pero que nada le consta ni con quiénes tuviese relaciones:

que hasta el día siguiente de la apertura de la puerta de la celda del repetido padre Arenas, no supo este acontecimiento, y que ignora quién haya sido el autor.

A la foja 94 y vuelta expone el teniente coronel D. Rafael Martínez, que en retribución al favor que debía al dueño de la botica del Refugio por haber ministrado varias medicinas á distintos pobres en tiempo de la epidemia del sarampión, le mandó varias veces los sobres y papeles viejos de la comandancia general y estado mayor divisionario, con conocimiento del señor comandante general Filísola: que ignora absolutamente los hechos y cómplices del padre Arenas en su plan de conspiración.

La foja 96 presenta un oficio del señor comandante general, en que acompaña un parte del oficial que custodia la persona del religioso fray Joaquín Arenas, y la foja 97 contiene un parte del oficial de guardia D. Antonio Barrios, en que avisa que el padre Arenas le ha manifestado adolecer de diarrea, y pide se le asista por un facultativo.

A la foja 97 vuelta, consta que fray Evaristo Cuesta nada sabe acerca de la apertura de la celda del padre Arenas; ni sabe tampoco los cómplices que tuviera en su plan de conspiración: que conoce á D. Manuel González, oficial español retirado que se acompañaba con el referido padre Arenas; y á la foja 98 vuelta, 99 y 99 vuelta, sigue una deposición del padre fray Domingo Ledos, religioso dieguino, en la que manifiesta no saber cosa alguna sobre lo concerniente al delito de infidencia del padre Arenas, y sobre que le fué preguntado.

También á la citada foja 99 vuelta hay una diligencia sentada, de haber pasado al señor comandante general un oficio reiterando la petición de los nuevos documentos ó noticias que hubiese en dicha superioridad, que hagan relación á la causa del padre Arenas; y se ve á la foja 100 un oficio del señor comandante general, en que avisa haber dado cuenta al supremo gobierno con el citado de los fiscales (fojas 85 vuelta y 86), en que pidieron todas las noticias referentes á este asunto, y dice que de suprema orden lo inserta al Exmo. Sr. ministro de justicia.

A la foja 101 vuelta, consta una declaración de fray Diego Hidalgo en la que manifiesta que los papeles que entregó al padre guardian de su convento de San Diego, los adquirió el lúnes 22 del co-

rriente enero, á las tres de la tarde, de un mozo José María, quien sacándoselos del seno le dijo, que los quería quemar porque no resultase cosa alguna contra el convento: que dicho José María le instruyó igualmente, de que habiendo ido á los lugares comunes, y viendo un cajón que estaba inclinado y mal puesto, le llamó la atención, y buscando por tanto el motivo encontró dichos papeles: que ambos fueron á la celda del que declara, y apenas vieron el primer renglón, y conociendo ser del padre Arenas, pasó á entregarlos al guardian, cuyo prelado no los quiso recibir hasta que hubiese testigos, los que fueron en efecto los padres Molina y Barrueta como difinidores.

En las fojas 105, 106 y 107, aparecen tres tiras de papel con varios nombres escritos con lápiz, sin dar idea por sí estos papeles de su significación, y á la foja 122 vuelta y 123 declara José María Remigio Blanquel ser mozo de la portería y refectorio del convento de San Diego, y que es efectivo que se halló en una caja de vaso de servicio, varios papeles que le entregó al hermano portero fray Diego, diciéndole los iba á quemar porque no se le siguiese algún perjuicio al convento, por saber únicamente se hallaba preso el padre Arenas, mas no porque tuviese conocimiento alguno sobre la causa: que no supo quién fuese el que forzó la celda del referido padre, ni conoce á nadie de tantos hombres como mujeres que iban á buscar á fray Joaquín Arenas.

A la foja 123 vuelta declara el reo no conocer las tiras de papel que se le presentaron escritas con lápiz, ni sabe quién las escribió, que aunque parecen algunas letras á las que él hace, no las ha escrito: que no conoce á ninguno de los individuos cuyos nombres y apellidos constan en dichas tiras, y solo conoce de vista al sujeto cuyo apellido se ve en uno de los papeles, y es el padre Unda, clérigo, que fué capellán de artillería, ignorando su nombre y destino.

A la foja 124 consta que el reo Arenas nombró para que recibiese varios muebles de su pertenencia, que tenía en la casa de Jesús María, cuarto número 8 en la calle del Recreo, á María Villalva, y se ve que á la foja 124 y vuelta, y 126 continuando la causa, declara D. Manuel González haber sido teniente graduado de capitán del 3º batallón permanente, y que estaba enteramente separado de él: que conocía á fray Joaquín Arenas cerca de dos años hacía, y que sabe

estar actualmente preso por tener unos planes de conspiración, y que si lo ha sabido es cuando fué á visitar al convento de San Diego á fray Miguel Sosa: que no tenía grande estrechez con el religioso Arenas; que no sabía nada sobre los más que hubiese comprendidos en la conspiración: que no supo quién pudiese haber sido el que fracturó la celda del padre Arenas, y que este acontecimiento le fué dicho cuando pasó á visitar al padre Sosa, por algunos religiosos: que no conocía á persona alguna de las que se acompañaban con el padre Arenas, por ser infinitas; y que sólo supo que con quien trataba diariamente, era con D. Alejandro Maguense, que era alemán, y con otros extranjeros.

A la foja 125 consta un oficio del estado mayor general, en que se inserta otro dirigido por el jefe de éste al del divisionario, acerca del reclamo que le hace de los estados de fuerza militar sobre que se ha hablado, y satisface además á los señores fiscales de esta causa á su oficio foja 86 vuelta y 88, de no haberse extraviado de sus oficinas el estado encontrado entre los papeles del reo fray Joaquín Arenas.

A la foja 126 y vuelta consta una diligencia sentada para que se hiciese un cateo de los papeles del cura del pueblo de Tlalchinol y de D. Alejandro Magnesse, que según noticias se hallaba el último en Veracruz, y cuya providencia se comunicó al señor comandante general, é igualmente para que el administrador general de correos detuviese las cartas que vinieran rotuladas al padre Méndez y á D. Gerónimo Gangoiti, por convenir así á la averiguación de la verdad, según indicaban los hechos ya descubiertos.

A la foja 126 vuelta obra una diligencia para que el señor comandante general dispusiese se les ministrase á los fiscales de esta causa un testimonio de lo actuado en Puebla tocante á este asunto, y obrando agregados diversos documentos se ve (fojas 227) una hoja de papel en que aparecen varias firmas de religiosos con anotaciones insignificantes en el sonido de las voces, y que podían ser otra cosa con clave y convenio anterior; pero no hay constancia sobre esto.

A fojas 130 vuelta, consta una diligencia fecha 25 de enero de 827, de haber determinado los señores jueces de esta causa trasladar en clase de detenidos é incomunicados al convento de San Fran-

cisco al portero de San Diego fray Diego Hidalgo, y al mozo del mismo José María Remigio Blanquel á la cárcel, por ser los que tenían los papeles; y á fojas 131 vuelta, 137, 138 y 139 y vuelta, consta el reconocimiento y confrontación que los profesores de caligrafía D. José Ignacio Paz y D. Valentín Torres hicieron de los escritos con lápiz y tinta, y de los que se le encontraron al reo, resultando de todo el juicio afirmativo de que eran escritos por el mismo Arenas, según los fundamentos que expenden los peritos.

A la foja 132 y 133 aparece un oficio del señor comandante general en que avisa con fecha 25 de enero, según lo prevenido por el señor oficial mayor encargado del ministerio de la guerra, que de la tesorería general se ministrará lo necesario para alimentos al padre fray Joaquín Arenas y sus dos mozos, y á la foja 149 y 150 obra otro oficio del señor comandante general fecha 27 de enero, en que transcribe uno del señor encargado del ministerio de relaciones, en el que consta que el comandante general del Estado de Puebla ha mandado poner preso al religioso español Torres, del orden de San Francisco, y que á la mayor brevedad mandará testimonio de lo que aparezca conducente para la secuela de esta causa.

En la foja 151 y vuelta, hay una diligencia sentada por los señores fiscales, en que insertan un oficio pasado al señor comandante general, sobre la equivocación que se padeció en mandar prender al religioso dieguino fray Juan Cortés, pues al que se necesitaba y debía buscarse con empeño es al religioso domínico fray Francisco Martínez que debe residir en San Agustín de las Cuevas en casa particular, poniéndose inmediatamente en libertad al referido padre Cortés.

A la foja 152 consta un oficio del comandante general, en que inserta otro de un oficial comisionado, diciendo que por no haber hallado al padre domínico fray Francisco Martínez, había asegurado al religioso dieguino fray Juan Cortés, porque podría haber sido equivocada la prevención que se le hizo en decirle Martínez.

A las fojas 154 y 155 se lee una declaración del padre lector del convento de San Diego, fray Domingo Ledos, en que dice saber que se hallaron en el común unos papeles pertenecientes al padre Arenas, é infiere que hacen relación á la conspiración descubierta, ignorando quién pudo haberlos puesto en dicho paraje, habiéndolos tal

vez extraído de la celda: que conoce al domínico fray Manuel Méndez, y que nunca lo vió acompañarse con el padre Arenas, ni supo sus relaciones; que al que sí ha visto unido con Arenas es á un domínico, bajo de cuerpo, que vino del Perú, y parece ser español: y entendía que las relaciones de ambos, fuesen con referencia á curarlo Arenas: que el Dr. Benedicto, un religioso Sánchez franciscano, otro europeo, de birrete que creía fuese pariente de Portillo el de la calle de San Bernardo, y además otro bajo de cuerpo, pareciéndole ser un oficial del correo, son los que ha visto reunidos á dicho Arenas de 10 á 12 en las mañanas, y por las tardes en la glorieta de enmedio de la alameda, infiriendo que sus asuntos serían sin duda á favor de sus ideas, y perniciosos á la independencia.

A fojas 155 vuelta, y 156 vuelta, consta una declaración de D. Francisco de Paula Tamarís, en que asegura no haber tenido conversaciones de ninguna clase con el padre Arenas, ni saber absolutamente sus intenciones en ningún sentido, respecto á que ni de palabra ni por escrito ha tenido tratos con él: que las ocurrencias últimas de dicho padre sobre conspiración, las sabe por lo que ha visto en los papeles públicos: que no conoce al padre Méndez ni á otro domínico que atentase contra la independencia de la nación.

A las fojas 159 y 160 declara el sobrestante de la alameda que conoce al padre fray Joaquín Arenas hará dos meses, y que sabe está preso por una conspiración que trataba de hacer: que lo ha visto á mañana y tarde en la referida alameda acompañado de varios individuos que no conocía; que ha observado igualmente reunirse varios españoles por la tarde en la citada alameda, y que entre ellos ha visto á un domínico que no conoce, y que ni sabe cuál fuera su conversación.

A la foja 160 vuelta, consta una declaración de José Teodoro Peña, en que dice no saber en lo absoluto nada de lo que le fué preguntado, ni conoce á nadie de los citados en esta causa por hallarse siempre trabajando en distintos parajes de la alameda, y no parar la atención en los concurrentes.

A la foja 161 consta un oficio del comandante general en que acompaña con fecha 29 de enero los partes originales que le dieron los comandantes de las guardias principal y de la Aduana, con un retrato de Fernando VII que ellos refieren: é igualmente á fojas

126 obra otro parte del capitán comandante del principal, acompañando al señor comandante general el original del sargento de la guardia *de la Aduana, y además el retrato referido:* y la foja 163 es también un parte del sargento de la guardia de la Aduana, en que avisa el centinela Felipe Esparza haberlo hallado pegado á la puerta que sigue de la Aduana, el cual lo entregó y lo mandó al principal.

A fojas 165 y 166 obra un oficio del señor comandante general en que inserta otro del señor gobernador del Estado, y que transcribe el del prefecto de Huejutla, ofreciendo él último cumplir con lo que se le ordena respectó á la prisión y registro de papeles del cura de Tlalchinol D. Martín Unda.

A la 167 se ve un oficio del señor comandante general, fecha 29 de enero, acompañando la sumaria averiguación instruida á D. Manuel Garay sobre infidencia, y á la foja 184 y vuelta, consta una declaración de D. Juan Antonio Portillo, comerciante de esta ciudad, en la que manifestó conocer al padre Arenas y al religioso Méndez; pero que no tuvo con ellos conversaciones sobre cosas políticas, y que supo estar preso el padre Arenas por haberlo visto así anunciado en papeles públicos.

A la foja 185 aparece la declaración de María Teresa Tovar, criada de Juan Antonio Portillo, y en ella asegura no haber en dicha casa concurrencia alguna, y que cierra y se recoge temprano: que nunca ha oido hablar mal de la independencia, ni tampoco bien de Fernando VII.

A la foja 186 y vuelta se registra una declaración de José Barrera, sobrestante que fué de la alameda, en la que dice que conoce al padre Arenas y sabe está preso por conspirador, porque así lo ha visto en los papeles públicos: que dicho padre iba todos los días á la alameda en donde lo veía junto con seis ó siete gachupines, pero nunca supo el asunto de su conversación.

A la foja 188 y 189 consta un oficio de D. José María Mendoza de fecha 1º de febrero, en que avisa se le había presentado en la oficina del estado mayor divisionario un individuo con divisas de oficial, que según la sorpresa con que lo vió se le hizo sospechoso, y avisó al señor comandante general, quien le ordenó lo condujese á su habitación, pero que no dió lugar á ello por haberse salido dicho incógnito con mucha precipitación, y sin embargo de las diligencias que

hizo en compañía del cabo ordenanza, no pudo encontrarlo, repitiendo lo mismo á la foja 190 y vuelta, donde consta una declaración del indicado teniente D. José María Mendoza, en la que dice lo que manifestó por el oficio antecedente.

Desde la foja 191 hasta la 201 vuelve á declarar el reo fray Joaquín de Arenas, diciendo que el 17 de enero estuvo con D. Pedro del Valle, con él objeto de solicitar comprador ó arrendatario para la hacienda de San Cosme y San Damián en la jurisdicción de Puebla, y el día 18 estuvo igualmente con el señor comandante general, no acordándose haber estado con otra persona en estos días. Que hace tres ó cuatro meses que con motivo á negociaciones de minas, tuvo conocimiento con el Sr. Poinsett, á cuyo fin lo procuraba ver en su casa: que el conocimiento que ha tenido con Keating fué por el Sr. Poinsett sobre minas: que con Smit ningunas relaciones ha tenido; y con el Sr. O'Gorman ha tratado también sobre minas, y para suplicarle dirigiese unas preces para secularización de una monja. Que Maguense es un apoderado para habilitar minas, y que el conocimiento con él provino de estas negociaciones y de otras relaciones sobre experimentos de fábrica de aguardiente. Que el sentido de la carta de dicho Maguense, constante á fojas 28, es referente al contrato que tenía celebrado con una niña para casarse, aludiendo lo que expresa de honor, á que sus libranzas no se habían pagado en Londres: que el papel que trata sobre veneno es escrito de su puño y letra: que haría mes y medio ó dos meses que no trabajaba la hornilla que tenía en la casa del barrio de la pulquería del Recreo, y que no sabe quién haya quemado allí papeles; y sólo la casera podrá decirlo: que los papeles que se le presentan y son los que obran fojas 105, 106 y 107, ya ha dicho que hay algunas letras imitando la suya, aunque él no las ha hecho; pero que de los otros de 110, 111, 114, 115, 117, 118, 120, 129, 135, 143, 144 y 147 no tiene conocimiento de ellos, ni cree que se hallasen en su celda: que reproduce ser cierto que el 18 de enero enseñó al señor comandante general un plan que tenía 28 artículos, hecho por el mismo que declara, sin que tuviese ingerencia alguna otra persona; y si hay otros planes los ignora, no hallándose ligado con ellos: que su referido plan lo quemó, como tiene dicho, y la causa de su formación fué únicamente piadosa y por sostener la religión: que no conoce ni al sujeto ni

la firma de *Juan Climaco Velasco, comisionado regio*, que se le presenta en la foja 108 vuelta; pues aunque el señor comandante general había expuesto que el declarante le habló de diche comisionado, faltaba á la verdad, pues que sólo le manifestó el plan que tiene declarado: insiste en confesar que se ratificó ante los cinco testigos que había ocultos en casa del citado señor comandante general sobre haber hecho el plan; pero que faltan á la verdad en decir que habló del comisionado regio; porque aunque se le presente este plan firmado por *Juan Climaco Velasco* no lo conoce, y lo único que prueba es la analogía de este plan con el suyo, porque como tiene dicho antes, habrá algunos ó muchos del mismo modo de pensar del declarante que formen el partido piadoso por ser notoria la corrupción general de costumbres. Niega del todo ser suya la letra de cuantos documentos se le han presentado. En cuanto á los medios que propuso al comandante general cuando fué á invitarlo al plan, ya tiene dicho que todo fué ficción y mentira para persuadirlo por este medio á su adhesión, pues ni el cabildo eclesiástico de México, ni el obispo de Puebla tenían la menor parte en él. Que el medio porque debía comunicarse con las personas comprometidas, todavía no lo había previsto, pues era obra del tiempo. Que conoce á fray Diego Hidalgo por ser portero del convento de San Diego, que es un simple, y que no ha tenido con él ningunas relaciones: que no conoce por el nombre al muchacho de la portería José María Remigio Blanquel: que igualmente ni de palabra ni por escrito conoce ni se ha relacionado con el padre franciscano Torres, residente en Puebla. Que por razón de haber estado curando á fray Francisco Martínez, religioso domínico, lo conoce por el nombre, no por el apellido, y que antes de su sanidad se había ido á mudar temperamento á San Angel: que su conocimiento provino de la concurrencia á la alameda cuando iba á pasearse á ella: que en conversación una vez le había dicho el padre Martínez, que hacía siete ú ocho años que había venido de España: que la concurrencia á la alameda, del que habla, era todos los días de once á una por la mañana, y de cuatro y media á las seis por la tarde, con los señores Calzada, Dr. Benedicto, y otros que no conoce: que las materias de que se trataba en las conversaciones era de noticias públicas: que dos ó tres veces comió en compañía del padre Martínez, y otra vez en la celda del padre Méndez en Santo

Domingo, y no se acuerda de lo que trataron en estas ocasiones; pero que en una de ellas fué sobre la relajación de costumbres y extensión de la secta de los yorkinos. Que el padre Martínez jamás invitó al que habla para conspiración alguna, ni lo cree capaz de ello. Niega del todo haber tenido relaciones con dicho padre Martínez, y niega asimismo el que tuviesen ambos plan ni señas por líneas para hablarse todos los días sobre ésta ni ninguna otra materia: que no conoce por su nombre á fray Diego Patrón, lego dieguino; mas cree que sea uno que encontró en las puertas del Parián á quien dijo fuese á su celda para informarse sobre la existencia de unos árboles de hule, ó goma elástica, que sabía que estaban junto adonde moraba dicho Patrón, y siendo la respuesta de éste que no sabe lo que se le preguntaba no volvió á verlo. Que es falso tuviese más conversación con este lego Patrón, y que asimismo es falso que le preguntase si se podría contar para la revolución con la gente de la hacienda de *Michate*, aunque consta esto por autos. Que ni de palabra ni por escrito ha tenido relación con el capitán retirado D. Manuel Garay, y aun duda si le conoce de vista; pero que por las señas que se le dan de haber curado á un viejecito, viene en conocimiento de quién puede ser Garay, y asegura que con él no ha tenido conversaciones sobre el plan de revolución, y únicamente le dijo un día que lo encontró en la alameda, que ¿qué haría si venía expedición de la Habana? á lo que le contestó que ya no estaba él sino para seguir el rumbo de las cosas, y que no sabía nada ni creía nada, porque tantas veces habían mentido, y en este acto se separaron. Que es falso el que le ofreciese 200 pesos el que declara al referido Garay, para que fuese por el Bajío á llevar al cabo su plan pues no tenía semejante dinero, y últimamente niega conocer á D. Nicolás Rey, y al soldado expedicionario Juan Algarra: que no ha tenido relaciones tocante á su plan con fray Manuel Méndez, ni conoce su letra. Que ignora quién haya dirigídole al marqués de Vivanco la carta y plan que se presenta. Que no conoce al que se firma el *Inventor*, ni sabe de quién sea la rúbrica. Que no conoce el sello que se le manifiesta. Que no está en relaciones con el gobierno español, ni con el general de la Isla de Cuba, ignorando el que lo pueda estar: y por último, que no conoce al llamado comisionado regio Juan Climaco Velasco, ni tiene relación con personas algunas ingeridas en el plan de revolución, reproduciendo lo que tiene declarado.

A la foja 201 vuelta dice José María Remigio Blanquel que no ha hablado con nadie en la cárcel por haber estado incomunicado: que no sabe cuál sea el contenido de los papeles que se encontró el que habla; sino solamente lo que ha dicho sobre este particular en otra declaración.

A la foja 202 y vuelta consta una diligencia puesta por el fiscal de la causa, coronel D. Antonio Facio, con fecha 2 de febrero de 27, en que dice al señor comandante general es de parecer se eleve á proceso esta sumaria, y que se giren por separado otras diligencias con respecto á varios individuos: y á la foja 202 vuelta, consta otra diligencia de haber entregado las actuaciones al señor comandante general para su determinación.

Fojas 203 es una copia certificada en que consta que el coronel D. Juan Arago, fiscal en Puebla de la causa del español franciscano Torres, avisa estarse cumpulsando testimonio de las actuaciones practicadas en el sumario de dicho padre Torres; y dice que en las declaraciones tomadas le manifestaron el plan de conspiración los padres de San Francisco fray N. Márquez y fray N. Barroso, cuando pasarou por aquella ciudad con dirección á España, manifestando también hasta la clave con que se entendían los conspiradores.

Las fojas 204, 205 y 206 presentan otra copia certificada de avisos que de la comandancia general de Puebla se habían tenido en esta, relativos á la conspiración. Otro documento de igual naturaleza que el anterior, y un oficio del comandante general, relativo á igual asunto que los dos expresados.

Desde la foja 208 hasta la 212 vuelta, aparece el siguiente dictámen del asesor Dr. D. José María Puchet.

"Señor comandante general. Esta sumaria no deja duda de que se tramaba de algún tiempo á esta parte y en diversos Estados una conspiración, bajo pretextos religiosos, cuyos medios eran los ordinarios en este género de crímenes, sin otra diferencia que la de haber asegurado el secreto para consultar á la impunidad, y cuyo fin se reducía á destruir la independencia, volviendo á la nación al yugo de los reyes de España.

"Las importantes combinaciones y la prolija espera que demanda en política este arduo negocio, tocan al gobierno que de notoriedad entiende ya en todos sus detalles. Pero en cuanto al poder judicial

para quien el arcano de la traición está entera y sustancialmente revelado, aunque no todas sus ramificaciones y modos, lejos de deberse proceder con la misma calma, y aguardar el éxito de esa inquisición gubernativa, se hace preciso proceder con la mayor actividad para satisfacer á la vindicta pública, que siempre padece en la demora, y en el caso sería tanto más agraviada, cuanto es cierto que el plan por su esencia dificulta hasta el extremo el descubrimiento de los cómplices. Por otra parte, aun cuando ya todos fuesen conocidos y se hubiera encontrado el primer eslabón que forma su cadena, no habría necesidad alguna de depurar á la vez la culpa de todos; pues antes por el contrario, previenen expresamente las leyes, que en tales casos, cediendo á las dificultades de hecho que varían en cada reo, se vayan todos sentenciando conforme respectivamente esté instruido lo necesario para acreditar su cargo y excepción.

"Partiendo el asesor de tales principios, opina que cualquiera que sea la eficacia con que por los términos legales haya de procederse para nivelar, si es posible, la averiguación judicial con la gubernativa, por ahora lo más importante y principal es depurar en debida forma los datos ya existentes, perfeccionando esta sumaria con las diligencias siguientes.

"Se certificará por el señor fiscal la fractura de la puerta de la celda del padre Arenas, que hasta ahora sólo aparece de las declaraciones de los religiosos: también el lugar en que Blanquel encontró los papeles, haciendo que éste señale la posición que tenía la caja que los contenía, y expresando si estaban ocultos ó puestos de manera que cualquiera pudiese descubrirlos; é igualmente certificará lo que le conste acerca de las rayas encontradas en las puertas de las celdas y de los conventos, explicando el motivo por qué unas parecen sospechosas y otras no, si forma el mismo juicio que el secretario. Los peritos dirán si las rúbricas de fojas 110, 112, 119, 121 vueltas, son iguales ó parecidas á las de 143: si todas, aunque á primera vista diversas, cotejan con la original del padre Méndez; y si aquellas contienen en efecto las letras de este apellido, formando su cifra. Se examinará formalmente á la casera María Juana Villalva, cuya declaración sólo se indica en el reconocimiento del cuarto del padre Arenas. El señor provisor, á quien se presentará la causa,

pondrá la firma que sin duda por olvido, omitió en el primer reconocimiento de la celda extendido á fojas 5. Se pondrá razón del lugar preciso de la celda del padre Martínez en que se encontró la tira de papel de fojas 157. Se copiarán en papel diverso los papeles escritos con lápiz, que están próximos á borrarse por el uso que tienen en la causa, firmando el padre Arenas el traslado. Los peritos mismos dirán, si lo alcanzan, lo que decían las palabras enteramente borradas y las enmendadas del papel de fojas 129. Entre las listas atrasadas del correo se reconocerán las de la primera semana de enero, y se verá si en ellas con el número 340 se halla el nombre de D Gerónimo Gangoiti. Se pedirá informe al Exmo. Sr. D. José Morán de todo lo ocurrido con respecto al plan de fojas 143; y como nada era más fácil que haber descubierto entonces al reo, sin más que contestarle por el correo y asegurar al que sacase la carta, se preguntará á S. E. si tomó esta medida tan obvia. Los muchachos de diez á doce años, que desde aquella época sirvan en los dos conventos, los criados de los padres Arenas y Martínez, y Blanquel (aunque estos sean de mayor edad) serán uno á uno reconocidos por el del referido señor general, por si alguno fuese el que acudió por la respuesta del plan: igual reconocimiento y con el propio fin se practicará con los muchachos que tal vez haya en las casas de D. Alejandro Maguense; en las de la esposa de éste, vecina de la calle de la Monterilla, y en las de las personas que cuidaban la ropa, hacían la comida y asistían á los padres Arenas, Méndez y Martínez. La referida esposa de Maguense será examinada sobre la certeza de los esponsales que con este tenía celebrados, si intervino en ellos el padre Arenas, y si cree que á ese asunto se refiera la carta que se le presentará de fojas 28. El Exmo. Sr. D. Pedro Celestino Negrete informará, y los de la familia Escobar declararán si en algún tiempo han tenido conocimiento ó trato con el padre Arenas, de qué especie ha sido éste, y sobre qué asuntos versó. Se evacuarán las citas del que se dice secretario de la legación americana el tiempo que fué enviado el Sr. Zozaya, los de los ayudantes D. Joaquín Morales y D. Manuel Inda, que también se enteraron del hombre sospechoso que buscó al señor comandante general, y las del cabo de ordenanzas y centinela de la puerta que lo vieron salir precipitadamente del palacio. Se ampliará la declaración del padre guar-

dian de San Diego sobre el motivo por qué en la que dió el 23 de enero omitió hablar del hallazgo de los papeles que el 22 había denunciado al gobierno, sin embargo de que todo le manifestaba el interés que se tenía por saber tan importante acaecimiento. Se examinarán también el soldado y cabo de la guardia de la aduana que se citan con relación al retrato de fojas 164; y como es públicamente sabido que acerca de hallazgos semejantes ha actuado el juez de letras D. Francisco Ruano, se le pedirá informe sobre el estado de estas diligencias, y si de ellas resulta algún reo. Con el fin que han sido interrogados los actuales dependientes de la alameda, lo será también el administrador antecesor D. José Pedro Ocampo que se separó del destino, según se ha instruido el que suscribe, á principios del presente año: se procurará inquirir la conducta y actual ocupación del amigo de Arenas llamado González, que fué de los oficiales expedicionarios. Ultimamente se pondrá razón del antecedente por que se ha llamado en clase de testigo á D. Francisco de Paula Tamariz, y continuando agregado por ahora el cuaderno relativo á Garay, se desembargarán sus bienes, entregándolos á la persona que señale para recibirlos, y se pasará oficio al alcalde segundo para que individualice las personas de quienes tuvo las noticias vagas que expresa en el que motivó este procedimiento, las cuales una vez sabidas, evacuarán sus citas.

"Para que todo lo expuesto se practique en la manera que se ha actuado hasta aquí, podrá V. S. servirse mandar se devuelva la sumaria al señor fiscal, dirigiendo V. S. oficio al Exmo. Sr. ministro de relaciones para que por su conducto informe el señor ministro de los Estados Unidos del Norte sobre si ha dado alguna recomendación por escrito al padre Arenas, y con qué objeto, cuya respuesta se agregará á la sumaria para que obre sus efectos.

"En la que se instruye en Puebla puede conducir mucho la carta de fojas 114 con su sobre: pero como por ahora no puede desglosarse, podrá V. S. remitirle copia al Exmo. Sr. gobernador de aquel Estado, á reserva de enviarle oportunamente la original, y en el mismo oficio recomendarle mucho que pues los franciscanos Márquez y Barroso dieron al padre Torres la clave de esta conspiración, no deje de comunicarla á V. S. á precisa vuelta de correo, y si fuere posible por un extraordinario ejecutivo.

126 obra otro parte del capitán comandante del principal, acompañando al señor comandante general el original del sargento de la guardia *de la Aduana, y además el retrato referido:* y la foja 163 es también un parte del sargento de la guardia de la Aduana, en que avisa el centinela Felipe Esparza haberlo hallado pegado á la puerta que sigue de la Aduana, el cual lo entregó y lo mandó al principal.

A fojas 165 y 166 obra un oficio del señor comandante general en que inserta otro del señor gobernador del Estado, y que transcribe el del prefecto de Huejutla, ofreciendo el último cumplir con lo que se le ordena respecto á la prisión y registro de papeles del cura de Tlalchinol D. Martín Unda.

A la 167 se ve un oficio del señor comandante general, fecha 29 de enero, acompañando la sumaria averiguación instruida á D. Manuel Garay sobre infidencia, y á la foja 184 y vuelta, consta una declaración de D. Juan Antonio Portillo, comerciante de esta ciudad, en la que manifestó conocer al padre Arenas y al religioso Méndez; pero que no tuvo con ellos conversaciones sobre cosas políticas, y que supo estar preso el padre Arenas por haberlo visto así anunciado en papeles públicos.

A la foja 185 aparece la declaración de María Teresa Tovar, criada de Juan Antonio Portillo, y en ella asegura no haber en dicha casa concurrencia alguna, y que cierra y se recoge temprano: que nunca ha oido hablar mal de la independencia, ni tampoco bien de Fernando VII.

A la foja 186 y vuelta se registra una declaración de José Barrera, sobrestante que fué de la alameda, en la que dice que conoce al padre Arenas y sabe está preso por conspirador, porque así lo ha visto en los papeles públicos: que dicho padre iba todos los días á la alameda en donde lo veía junto con seis ó siete gachupines, pero nunca supo el asunto de su conversación.

A la foja 188 y 189 consta un oficio de D. José María Mendoza de fecha 1º de febrero, en que avisa se le había presentado en la oficina del estado mayor divisionario un individuo con divisas de oficial, que según la sorpresa con que lo vió se le hizo sospechoso, y avisó al señor comandante general, quien le ordenó lo condujese á su habitación, pero que no dió lugar á ello por haberse salido dicho incógnito con mucha precipitación, y sin embargo de las diligencias que

hizo en compañía del cabo ordenanza, no pudo encontrarlo, repitiendo lo mismo á la foja 190 y vuelta, dónde consta una declaración del indicado teniente D. José María Mendoza, en la que dice lo que manifestó por el oficio antecedente.

Desde la foja 191 hasta la 201 vuelve á declarar el reo fray Joaquín de Arenas, diciendo que el 17 de enero estuvo con D. Pedro del Valle, con el objeto de solicitar comprador ó arrendatario para la hacienda de San Cosme y San Damián en la jurisdicción de Puebla, y el día 18 estuvo igualmente con el señor comandante general, no acordándose haber estado con otra persona en estos días. Que hace tres ó cuatro meses que con motivo á negociaciones de minas, tuvo conocimiento con el Sr. Poinsett, á cuyo fin lo procuraba ver en su casa: que el conocimiento que ha tenido con Keating fué por el Sr. Poinsett sobre minas: que con Smit ningunas relaciones ha tenido; y con el Sr. O'Gorman ha tratado también sobre minas, y para suplicarle dirigiese unas preces para secularización de una monja. Que Maguense es un apoderado para habilitar minas, y que el conocimiento con él provino de estas negociaciones y de otras relaciones sobre experimentos de fábrica de aguardiente. Que el sentido de la carta de dicho Maguense, constante á fojas 28, es referente al contrato que tenía celebrado con una niña para casarse, aludiendo lo que expresa de honor, á que sus libranzas no se habían pagado en Londres: que el papel que trata sobre veneno es escrito de su puño y letra: que haría mes y medio ó dos meses que no trabajaba la hornilla que tenía en la casa del barrio de la pulquería del Recreo, y que no sabe quién haya quemado allí papeles; y sólo la casera podrá decirlo: que los papeles que se le presentan y son los que obran fojas 105, 106 y 107, ya ha dicho que hay algunas letras imitando la suya, aunque él no las ha hecho; pero que de los otros de 110, 111, 114, 115, 117, 118, 120, 129, 135, 143, 144 y 147 no tiene conocimiento de ellos, ni cree que se hallasen en su celda: que reproduce ser cierto que el 18 de enero enseñó al señor comandante general un plan que tenía 28 artículos, hecho por el mismo que declara, sin que tuviese ingerencia alguna otra persona; y si hay otros planes los ignora, no hallándose ligado con ellos: que su referido plan lo quemó, como tiene dicho, y la causa de su formación fué únicamente piadosa y por sostener la religión: que no conoce ni al sujeto ni

la firma de *Juan Climaco Velasco, comisionado regio*, que se le presenta en la foja 108 vuelta; pues aunque el señor comandante general había expuesto que el declarante le habló de dicho comisionado, faltaba á la verdad, pues que sólo le manifestó el plan que tiene declarado: insiste en confesar que se ratificó ante los cinco testigos que había ocultos en casa del citado señor comandante general sobre haber hecho el plan; pero que faltan á la verdad en decir que habló del comisionado regio; porque aunque se le presente este plan firmado por *Juan Climaco Velasco* no lo conoce, y lo único que prueba es la analogía de este plan con el suyo, porque como tiene dicho antes, habrá algunos ó muchos del mismo modo de pensar del declarante que formen el partido piadoso por ser notoria la corrupción general de costumbres. Niega del todo ser suya la letra de cuantos documentos se le han presentado. En cuanto á los medios que propuso al comandante general cuando fué á invitarlo al plan, ya tiene dicho que todo fué ficción y mentira para persuadirlo por este medio á su adhesión, pues ni el cabildo eclesiástico de México, ni el obispo de Puebla tenían la menor parte en él. Que el medio porque debía comunicarse con las personas comprometidas, todavía no lo había previsto, pues era obra del tiempo. Que conoce á fray Diego Hidalgo por ser portero del convento de San Diego, que es un simple, y que no ha tenido con él ningunas relaciones: que no conoce por el nombre al muchacho de la portería José María Remigio Blanquel: que igualmente ni de palabra ni por escrito conoce ni se ha relacionado con el padre franciscano Torres, residente en Puebla. Que por razón de haber estado curando á fray Francisco Martínez, religioso domínico, lo conoce por el nombre, no por el apellido, y que antes de su sanidad se había ido á mudar temperamento á San Angel: que su conocimiento provino de la concurrencia á la alameda cuando iba á pasearse á ella: que en conversación una vez le había dicho el padre Martínez, que hacía siete ú ocho años que había venido de España: que la concurrencia á la alameda, del que habla, era todos los días de once á una por la mañana, y de cuatro y media á las seis por la tarde, con los señores Calzada, Dr. Benedicto, y otros que no conoce: que las materias de que se trataba en las conversaciones era de noticias públicas: que dos ó tres veces comió en compañía del padre Martínez, y otra vez en la celda del padre Méndez en Santo

Domingo, y no se acuerda de lo que trataron en estas ocasiones; pero que en una de ellas fué sobre la relajación de costumbres y extensión de la secta de los yorkinos. Que el padre Martínez jamás invitó al que habla para conspiración alguna, ni lo cree capaz de ello. Niega del todo haber tenido relaciones con dicho padre Martínez, y niega asimismo el que tuviesen ambos plan ni señas por líneas para hablarse todos los días sobre ésta ni ninguna otra materia: que no conoce por su nombre á fray Diego Patrón, lego dieguino; mas cree que sea uno que encontró en las puertas del Parián á quien dijo fuese á su celda para informarse sobre la existencia de unos árboles de hule, ó goma elástica, que sabía que estaban junto adonde moraba dicho Patrón, y siendo la respuesta de éste que no sabe lo que se le preguntaba no volvió á verlo. Que es falso tuviese más conversación con este lego Patrón, y que asimismo es falso que le preguntase si se podría contar para la revolución con la gente de la hacienda de *Michate*, aunque consta esto por autos. Que ni de palabra ni por escrito ha tenido relación con el capitán retirado D. Manuel Garay, y aun duda si le conoce de vista; pero que por las señas que se le dan de haber curado á un viejecito, viene en conocimiento de quién puede ser Garay, y asegura que con él no ha tenido conversaciones sobre el plan de revolución, y únicamente le dijo un día que lo encontró en la alameda, que ¿qué haría si venía expedición de la Habana? á lo que le contestó que ya no estaba él sino para seguir el rumbo de las cosas, y que no sabía nada ni creía nada, porque tantas veces hábian mentido, y en este acto se separaron. Que es falso el que le ofreciese 200 pesos el que declara al referido Garay, para que fuese por el Bajío á llevar al cabo su plan pues no tenía semejante dinero, y últimamente niega conocer á D. Nicolás Rey, y al soldado expedicionario Juan Algarra: que no ha tenido relaciones tocante á su plan con fray Manuel Méndez, ni conoce su letra. Que ignora quién haya dirigídole al marqués de Vivanco la carta y plan que se presenta. Que no conoce al que se firma el *Inventor*, ni sabe de quién sea la rúbrica. Que no conoce el sello que se le manifiesta. Que no está en relaciones con el gobierno español, ni con el general de la Isla de Cuba, ignorando el que lo pueda estar: y por último, que no conoce al llamado comisionado regio Juan Climaco Velasco, ni tiene relación con personas algunas ingeridas en el plan de revolución, reproduciendo lo que tiene declarado.

A la foja 201 vuelta dice José María Remigio Blanquel que no ha hablado con nadie en la cárcel por haber estado incomunicado: que no sabe cuál sea el contenido de los papeles que se encontró el que habla; sino solamente lo que ha dicho sobre este particular en otra declaración.

A la foja 202 y vuelta consta una diligencia puesta por el fiscal de la causa, coronel D. Antonio Facio, con fecha 2 de febrero de 27, en que dice al señor comandante general es de parecer se eleve á proceso esta sumaria, y que se giren por separado otras diligencias con respecto á varios individuos: y á la foja 202 vuelta, consta otra diligencia de haber entregado las actuaciones al señor comandante general para su determinación.

Fojas 203 es una copia certificada en que consta que el coronel D. Juan Arago, fiscal en Puebla de la causa del español franciscano Torres, avisa estarse cumpulsando testimonio de las actuaciones practicadas en el sumario de dicho padre Torres; y dice que en las declaraciones tomadas le manifestaron el plan de conspiración los padres de San Francisco fray N. Márquez y fray N. Barroso, cuando pasaron por aquella ciudad con dirección á España, manifestando también hasta la clave con que se entendían los conspiradores.

Las fojas 204, 205 y 206 presentan otra copia certificada de avisos que de la comandancia general de Puebla se habían tenido en esta, relativos á la conspiración. Otro documento de igual naturaleza que el anterior, y un oficio del comandante general, relativo á igual asunto que los dos expresados.

Desde la foja 208 hasta la 212 vuelta, aparece el siguiente dictámen del asesor Dr. D. José María Puchet.

"Señor comandante general. Esta sumaria no deja duda de que se tramaba de algún tiempo á esta parte y en diversos Estados una conspiración, bajo pretextos religiosos, cuyos medios eran los ordinarios en este género de crímenes, sin otra diferencia que la de haber asegurado el secreto para consultar á la impunidad, y cuyo fin se reducía á destruir la independencia, volviendo á la nación al yugo de los reyes de España.

"Las importantes combinaciones y la prolija espera que demanda en política este arduo negocio, tocan al gobierno que de notoriedad entiende ya en todos sus detalles. Pero en cuanto al poder judicial

para quien el arcano de la traición está entera y sustancialmente revelado, aunque no todas sus ramificaciones y modos, lejos de deberse proceder con la misma calma, y aguardar el éxito de esa inquisición gubernativa, se hace preciso proceder con la mayor actividad para satisfacer á la vindicta pública, que siempre padece en la demora, y en el caso sería tanto más agraviada, cuanto es cierto que el plan por su esencia dificulta hasta el extremo el descubrimiento de los cómplices. Por otra parte, aun cuando ya todos fuesen conocidos y se hubiera encontrado el primer eslabón que forma su cadena, no habría necesidad alguna de depurar á la vez la culpa de todos; pues antes por el contrario, previenen expresamente las leyes, que en tales casos, cediendo á las dificultades de hecho que varían en cada reo, se vayan todos sentenciando conforme respectivamente esté instruido lo necesario para acreditar su cargo y excepción.

"Partiendo el asesor de tales principios, opina que cualquiera que sea la eficacia con que por los términos legales haya de procederse para nivelar, si es posible, la averiguación judicial con la gubernativa, por ahora lo más importante y principal es depurar en debida forma los datos ya existentes, perfeccionando esta sumaria con las diligencias siguientes.

"Se certificará por el señor fiscal la fractura de la puerta de la celda del padre Arenas, que hasta ahora sólo aparece de las declaraciones de los religiosos: también el lugar en que Blanquel encontró los papeles, haciendo que éste señale la posición que tenía la caja que los contenía, y expresando si estaban ocultos ó puestos de manera que cualquiera pudiese descubrirlos; é igualmente certificará lo que le conste acerca de las rayas encontradas en las puertas de las celdas y de los conventos, explicando el motivo por qué unas parecen sospechosas y otras no, si forma el mismo juicio que el secretario. Los peritos dirán si las rúbricas de fojas 110, 112, 119, 121 vueltas, son iguales ó parecidas á las de 143: si todas, aunque á primera vista diversas, cotejan con la original del padre Méndez; y si aquellas contienen en efecto las letras de este apellido, formando su cifra. Se examinará formalmente á la casera María Juana Villalva, cuya declaración sólo se indica en el reconocimiento del cuarto del padre Arenas. El señor provisor, á quien se presentará la causa,

pondrá la firma que sin duda por olvido, omitió en el primer reconocimiento de la celda extendido á fojas 5. Se pondrá razón del lugar preciso de la celda del padre Martínez en que se encontró la tira de papel de fojas 157. Se copiarán en papel diverso los papeles escritos con lápiz, que están próximos á borrarse por el uso que tienen en la causa, firmando el padre Arenas el traslado. Los peritos mismos dirán, si lo alcanzan, lo que decían las palabras enteramente borradas y las enmendadas del papel de fojas 129. Entre las listas atrasadas del correo se reconocerán las de la primera semana de enero, y se verá si en ellas con el número 340 se halla el nombre de D Gerónimo Gangoiti. Se pedirá informe al Exmo. Sr. D. José Morán de todo lo ocurrido con respecto al plan de fojas 143; y como nada era más fácil que haber descubierto entonces al reo, sin más que contestarle por el correo y asegurar al que sacase la carta, se preguntará á S. E. si tomó esta medida tan obvia. Los muchachos de diez á doce años, que desde aquella época sirvan en los dos conventos, los criados de los padres Arenas y Martínez, y Blanquel (aunque estos sean de mayor edad) serán uno á uno reconocidos por el del referido señor general, por si alguno fuese el que acudió por la respuesta del plan: igual reconocimiento y con el propio fin se practicará con los muchachos que tal vez haya en las casas de D. Alejandro Maguense; en las de la esposa de éste, vecina de la calle de la Monterilla, y en las de las personas que cuidaban la ropa, hacían la comida y asistían á los padres Arenas, Méndez y Martínez. La referida esposa de Maguense será examinada sobre la certeza de los esponsales que con este tenía celebrados, si intervino en ellos el padre Arenas, y si cree que á ese asunto se refiera la carta que se le presentará de fojas 28. El Exmo. Sr. D. Pedro Celestino Negrete informará, y los de la familia Escobar declararán si en algún tiempo han tenido conocimiento ó trato con el padre Arenas, de qué especie ha sido éste, y sobre qué asuntos versó. Se evacuarán las citas del que se dice secretario de la legación americana el tiempo que fué enviado el Sr. Zozaya, los de los ayudantes D. Joaquín Morales y D. Manuel Inda, que también se enteraron del hombre sospechoso que buscó al señor comandante general, y las del cabo de ordenanzas y centinela de la puerta que lo vieron salir precipitadamente del palacio. Se ampliará la declaración del padre guar-

dias de San Diego sobre el motivo por qué en la que dió el 23 de enero omitió hablar del hallazgo de los papeles que el 22 había denunciado al gobierno, sin embargo de que todo le manifestaba el interés que se tenía por saber tan importante acaecimiento. Se examinarán también el soldado y cabo de la guardia de la aduana que se citan con relación al retrato de fojas 164; y como es públicamente sabido que acerca de hallazgos semejantes ha actuado el juez de letras D. Francisco Ruano, se le pedirá informe sobre el estado de estas diligencias, y si de ellas resulta algún reo. Con el fin que han sido interrogados los actuales dependientes de la alameda, lo será también el administrador antecesor D. José Pedro Ocampo que se separó del destino, según se ha instruido el que suscribe, á principios del presente año: se procurará inquirir la conducta y actual ocupación del amigo de Arenas llamado González, que fué de los oficiales expedicionarios. Ultimamente se pondrá razón del antecedente por que se ha llamado en clase de testigo á D. Francisco de Paula Tamariz, y continuando agregado por ahora el cuaderno relativo á Garay, se desembargarán sus bienes, entregándolos á la persona que señale para recibirlos, y se pasará oficio al alcalde segundo para que individualice las personas de quienes tuvo las noticias vagas que expresa en el que motivó este procedimiento, las cuales una vez sabidas, evacuarán sus citas.

"Para que todo lo expuesto se practique en la manera que se ha actuado hasta aquí, podrá V. S. servirse mandar se devuelva la sumaria al señor fiscal, dirigiendo V. S. oficio al Exmo. Sr. ministro de relaciones para que por su conducto informe el señor ministro de los Estados Unidos del Norte sobre si ha dado alguna recomendación por escrito al padre Arenas, y con qué objeto, cuya respuesta se agregará á la sumaria para que obre sus efectos.

"En la que se instruye en Puebla puede conducir mucho la carta de fojas 114 con su sobre: pero como por ahora no puede desglosarse, podrá V. S. remitirle copia al Exmo. Sr. gobernador de aquel Estado, á reserva de enviarle oportunamente la original, y en el mismo oficio recomendarle mucho que pues los franciscanos Márquez y Barroso dieron al padre Torres la clave de esta conspiración, no deje de comunicarla á V. S. á precisa vuelta de correo, y si fuere posible por un extraordinario ejecutivo.

"Debería el asesor consultar que se recogiesen las filiaciones de los dichos franciscanos y el domínico Martínez para circularlas á todos los Estados, particularmente á los puntos marítimos, con la mira de asegurar á estos tres reos; pero lo omite porque el celo del alto gobierno, y el de Puebla, es imposible que hayan dejado de tomar esta y otras muchas y más exquisitas providencias para asegurarlos; y así sólo agrega en conclusión que debe constar el lugar y modo y precauciones con que permanece actualmente el padre Méndez, y de que no da una clara idea la presente sumaria, la cual el que suscribe no ha podido despachar antes porque no la recibió el día que expresa el decreto, sino hasta el siguiente 3, como V. S. mismo lo sabe, porque tuvo por sí la dignación de entregársela. México, 5 de febrero de 1828.—*Dr. Puchet.*"

De la foja 213 hasta la 216 y vuelta, se lee el parecer siguiente del señor asesor Barrera:

"Los delitos de infidencia y conspiración contra magistrados y gobierno, se han tratado en toda clase de gobiernos con la circunspección y brevedad que demanda el trastorno que preparan en la tranquilidad pública. Con arreglo á estos seguros principios, debe procederse en las actuaciones judiciales con la mayor economía, precisión y claridad, extendiéndose las muy necesarias para no faltar á las fórmulas esenciales, y excitándose las inconducentes y redundantes que puedan extraviar el curso rápido de los procesos para lograr con oportunidad el escarmiento y la satisfacción del público quejoso y escandalizado, antes de que se borre la memoria ó se dé tiempo para nuevas maquinaciones que puedan oscurecer la verdad.

"Por fortuna apareció esta descubierta en todo su fondo desde los principios, sin que le faltase requisito alguno legal al desgraciado religioso fray Joaquín Arenas para ser juzgado y sentenciado sin pérdida de tiempo como reo de alta traición. Él mismo ha conocido la enormidad de su crimen en todas las declaraciones que se le han tomado. Él mismo tuvo el arrojo inaudito de ir á tentar la fidelidad y notorio patriotismo de V. S. invitándole para que cooperase con su influjo y autoridad á consumar el monstruoso proyecto que le propuso para destruir nuestra independencia, sujetándonos al terrible yugo del trono español. Él mismo ratificó con atrevimiento y descaro en el acto de la sorpresa, la intención de llevar á efecto su te-

meraria empresa; y por último, él mismo ha sido el juez de su causa confesándose reo de muerte por estar agobiado con el incontrastable peso de la justicia.

"Habidas todas estas constancias con las declaraciones de cinco testigos presenciales mayores de toda excepción, ya no hay mérito alguno para detener el progreso de la causa por lo respectivo al castigo de dicho religioso aguardando el éxito de las diligencias consultadas en el anterior dictámen, que si bien pueden conducir para el descubrimiento de los cómplices, todo esto podrá practicarse en cuaderno separado por otros fiscales particulares que se nombren franqueándoles el cuaderno principal si fuese indispensable, ó testimonio de lo conducente para el éxito de su comisión.

"Es bien sabida aquella máxima de que en asuntos de esta gravedad un instante que se pierda es para siempre.

"Las críticas circunstancias en que nos vemos exigen prontas demostraciones de todas las autoridades responsables á conservar la quietud pública, porque cualquiera detención que no fuere de lo muy preciso, se atribuiría á debilidad con descrédito del gobierno y se alentaría la retaguardia que pueda proteger los delirios del padre Arenas, como lo da á entender con bastante desvergüenza en sus citadas declaraciones.

"El cuerpo del delito en el sentido legal, no es otra cosa que una prueba cierta y segura de haberse cometido aquel. Ya esto está sobreabundantemente desempeñado, porque la invitación de dicho religioso para complicar á V. S. en el trastorno proyectado, es hecho claro que no admite tergiversación alguna, y el certificado de V. S. comprobado con cinco declaraciones fidedignas por todos títulos, forma una plenísima prueba bastante para asegurar los procedimientos judiciales en la sentencia.

"En tal concepto podrá V. S. siendo servido, mandar que inmediatamente se notifique por el señor fiscal á fray Joaquín Arenas, elija defensor de los señores oficiales contenidos en la lista que se le presente, para que nombre el que le parezca; y héchole saber el cargo en la forma de estilo, se procederá con su citación á las ratificaciones y careos acto continuo de los cinco testigos presenciales de la sorpresa, y en seguida se tomará su confesión al reo haciéndole el señor fiscal todos los cargos y reconvenciones que dimanan

del proceso y documentos agregados, admitiéndole cuantas respuestas diere en descargo: lo que fecho se entregará la causa á dicho defensor por el preciso término de cuarenta y ocho horas improrrogables, y devuelta que sea por éste y puesta la conclusión fiscal, tendrá estado para que pueda juntarse á juzgarla el consejo de guerra ordinario en la forma acostumbrada, procurándose en todos estos trámites la posible brevedad.

"Asimismo podrá V. S. mandar que sin perjuicio de las anteriores providencias, que procedan los fiscales particulares que hayan de nombrarse á la práctica en cuadernos separados de las diligencias concernientes á los reos y cómplices de que respectivamente se encarguen, incluyéndose en ellos los religiosos Méndez, Martínez, etc., y el general D. Gregorio Arana, con arreglo á las constancias que obran en la incidencia que ha pasado al asesor, procurando en todo la mayor claridad para no dar lugar á intrigas y complicaciones hasta instruir sus respectivas causas en los términos que ha consultado el que suscribe para el reo principal, no perdiendo de vista la prontitud que tanto recomienda la ordenanza y exige por su naturaleza privilegiada esta clase de delitos.

"México, 7 de febrero de 1827.—*Barrera.*"

A fojas 222 consta un oficio del señor comandante general fecha 9 de febrero, en que acompaña testimonio de lo actuado en Puebla sobre este asunto.

A la foja 223 y 224 consta otro testimonio de lo actuado en dicha ciudad de Puebla, sobre la conspiración, y resulta de él la aclaración que hacen aquellos reos de cosas muy importantes, y además consta haberse hallado entre los papeles del padre D. Manuel Hidalgo, uno que descifra la circunstanciada cartilla para conocerse, saber sus determinaciones los conspiradores y obrar según la explicación que por el mismo papel se advierte. Todo se ve en el testimonio siguiente.

Comandancia general de México.—Secretaría de guerra y marina.—Sección central.—Muy reservado.—Acompaño á V. S. originales por disposición del supremo gobierno, el oficio del fiscal de la causa que sigue al padre Torres, y testimonio de un papel de instrucciones referentes á la misma, para los fines á que hubiere lugar; advirtiendo que supuesto que Arana se firmaba con distinto nombre

del suyo verdadero, es regular que también le escribieran con otro supuesto: en esta virtud, es preciso que si hallaron en su poder cartas con otro nombre, le apure el fiscal para que confiese quién es el sujeto á quien se le dirigieron, pues debe inferirse que son para él aunque el nombre sea diverso.

Me ordena igualmente el gobierno prevenir á V. S. que si de las causas que se están formando, resultaren algunas diligencias que puedan ser necesarias y útiles á las que se forman en Puebla á los padres Torres é Hidalgo, se sacarán testimonios de ellas para dirigirlos al comandante general. Todo lo que participo á V. S. para su puntual cumplimiento.—Dios y libertad. México, febrero 7 de 1827. —*José Castro.*—Señor comandante general de este Estado.

Estado mayor divisionario.—Exmo. Sr.—La declaración tomada al padre D. Manuel Hidalgo, aunque esté muy distante de proporcionar el exacto conocimiento del origen de la conspiración y progresos de sus ramificaciones, procura sin embargo algunas luces que podrán conducir á aquel fin.

Una de ellas es corroborar lo que el padre fray Rafael Torres dijo en su declaración con respecto á D. Gregorio Arana, pues el padre Hidalgo asegura que era en efecto el sujeto con quien David se entendía en México, recibiendo de él las instrucciones del jefe principal, ó sea D. Juan Climaco Velasco. Igualmente afirma que el nombre supuesto de Arana es el de Gerónimo Gampuiti, con el que firmaba las cartas que escribía á David, bajo el nombre de Jacinto Pérez Uride, y en una de las cuales le anunció la prisión del padre Arenas.

Y por lo que puede importar esta noticia, me apresuro á ponerla en el superior conocimiento de V. E. acompañándole el original de la manifestación sobre un plan para restituir esta América á la dominación de Fernando VII, que se halló entre los papeles del padre Hidalgo, y que reconocido por éste, dijo habérselo dado David; y las instrucciones para los movimientos que debían ejecutar los jefes de los sublevados.

Se está sacando testimonio de las últimas diligencias practicadas, y tan luego como esté concluído lo remitiré á V. E. para los usos convenientes.—Dios y libertad.—Puebla, 6 de febrero de 1827. —*Juan Arago.*—Exmo. señor comandante general del Estado.

Andrés Bosero, teniente ayudante en esta sección divisionaria, y secretario nombrado por el Exmo. Sr. comandante general para actuar en la sumaria que se instruye contra el R. padre franciscano fray Rafael Torres, acusado de infidente contra nuestra independencia en favor de España, de la que es fiscal el señor coronel jefe de este estado mayor divisionario ciudadano Juan Arago:

Certifico: que entre los papeles aprehendidos al padre D. Manuel Hidalgo, entre ellos se halló uno del tenor siguiente.—Para capitanes.—Cuando se reciba carta formularia con esta T señal en el principio, y además la secreta que le habré comunicado, es lo mismo que mandarle armar los 12 ó más.

Si en el principio trajere la carta esta señal F' y la particular que les comunicaré, quiere decir que se retiren con todas sus docenas al punto del *Norte.*

Si con esta señal H á el del *Sur*. Si con esta T al *Norte*. Si con esta F' al *Poniente*, y se dirigirán á el lugar que el párrafo siguiente nombre. Para el jefe de Puebla, nombre del general Romualdo Porter: el jefe de Puebla recibirá con el nombre de Bonifacio Troncoso del general del segundo, Jacinto Pérez de Uride. Buen resultado escribirá á D. Braulio Sánchez; siendo malo á D. Tomás Sandoval. Todo lo importante se noticiará con Simón, recibiendo carta que en el segundo párrafo se nombre á D. Félix Benavente, es decir, que salgan á marchas dobles sobre México. Si nombra á D. Anselmo Moratín, que las suspendan. Si á D. Estéban Rifort, que intimen la rendición á la capital. Si á D. Pablo Bonilla, que se retiren al rumbo del Norte. Si á D. Santiago Rayón, á el del Sur. Si á D. Emeterio Llanos á el Oriente. Si á D. Felipe Miranda al Poniente, tantas leguas cuantas señale la fecha.

Si alguno se halla cercado, y las tropas auxiliares enarbolen una bandera ó paño encarnado, es decirles que á las doce en punto de aquella noche ataquen al enemigo, y por el rumbo del Norte, respecto de los sitiados: si la señal es blanca, por el Sur: si negra, por el Poniente: si verde ó azul por el Oriente. Si los cercados enarbolan la señal, piden quc se ataque por el rumbo que indique. Si al aproximarse á México no recibiesen santo y seña, servirá la siguiente: *San Dimas*.—Almocafre.—Y para que conste donde convenga, doy el presente testimonio en una foja útil, rubricada de orden de di-

cho señor fiscal, que firmó conmigo en Puebla, á seis de febrero de mil ochocientos veintisiete.—*Juan Arago.—Andrés Bosero.*—Es copia. México, 8 de febrero de 1827.—*Camargo.*

A fojas 241 vuelta, obra una diligencia de haberse hecho saber al reo fray Joaquín Arenas que se le iba á poner en consejo de guerra ordinario, á cuyo fin se le dijo nombrase un oficial para que lo defendiese: y en efecto nombró al teniente del primer batallón permanente D. Manuel Andonegui.

A la foja 242 se lee un oficio del señor coronel D. Juan Andrade, en que pide una copia autorizada de los documentos que obran en esta causa para que obren igualmente en la que se estaba formando al general D. Gregorio Arana por el mismo delito.

Desde la foja 243 hasta la 252 consta la confesión con cargo que se recibió al reo fray Joaquín de Arenas, quien lo redujo todo en ella á negar abiertamente cuanto se le preguntaba, y decía que se refería á lo que había antes declarado; y que acerca de los justificantes que obraban en esta causa, según se le hacía cargo, solo respondía que eran falsos: que él nada había escrito más que el plan de 28 artículos que manifestó al señor comandante general; y aunque el señor fiscal le hizo las objeciones y reconvenciones más juiciosas, como se advierte en la confesión, nada quiso declarar manteniéndose decidido á negarlo todo y decir que no conocía á las personas de Puebla y México que se le nombraban, á pesar de que se le manifestaron las averiguaciones practicadas.

A la foja 252 vuelta consta una diligencia de haberse puesto en libertad á fray Diego Hidalgo y á José María Remigio Blanquel, por considerarse no necesaria ya su detención.

A la foja 253 se ve una diligencia con fecha 11 de febrero, de haber aceptado el teniente del primer batallón permanente D. Manuel Andonegui, el cargo de defensor del reo fray Joaquín de Arenas.

A la foja 253 vuelta y 254 consta la ratificación del tercer testigo de esta causa, capitán D. Francisco Ruiz Fernández. A la 254 vuelta consta igual diligencia respecto al segundo testigo teniente coronel D. Ignacio Falcón, comandante del primer batallón activo de México.

A la 254 vuelta, la del cuarto testigo, teniente D. Joaquín Muñoz. A la 255 vuelta, la de los maestros de primeras letras D. José

Ignacio Paz y D. Valentín Torres, por el reconocimiento que hicieron. A la 256 la del señor senador D. Francisco Molinos del Campo por oficio de 11 de febrero: la del señor diputado D. José María Tornel por oficio del mismo 11 de febrero, y también la diligencia de haber presenciado el defensor teniente D. Manuel Andonegui las dichas ratificaciones de los testigos.

A la referida foja 256 y vuelta, y 257 y vuelta consta el careo que tuvo el padre fray Joaquín de Arenas y el capitán D. Manuel Garay, con presencia del defensor D. Manuel Andonegui, del que resultaron conformes después de una corta réplica, sobre no ser este individuo con quien tuvo la conversación en la alameda acerca de la venida de expedición española.

A la foja 258 obra diligencia puesta por el señor fiscal en que inserta un oficio pasado al señor comandante general para que á la brevedad posible haga traer al cómplice en esta causa, padre D. Martín Unda, por ser muy del caso y necesario que haya un careo entre este y el padre fray Joaquín de Arenas.

A la foja 259 consta un oficio del señor comandante general de 13 de febrero, en que avisa haber pedido al Exmo. Sr. gobernador del Estado de México la pronta venida del citado padre D. Martín Unda.

A la foja 260 obra una diligencia de nuevo sentada, sobre reclamar al señor comandante general la llegada del padre D. Martín Unda, y que no se dió aviso á los señores jueces de la causa: que por tal motivo se hallaba paralizada.

A la foja 261 y 262 consta un oficio del señor comandante general, en que avisa la llegada de D. Martín Unda, D. José María Poezu, D. Pedro Argumosa y D. Pedro Guadalupe Argumosa, y estar á la disposición de los señores fiscales de esta causa.

A la foja 263 obra un oficio del señor comandante general en contestación al de los fiscales de esta causa (fojas 260).

A la foja 264 consta un oficio del señor comandante general, en que acompaña para cotejo una carta sediciosa y plan revolucionario, venido de Durango, previniendo su devolución, según lo exigía el Exmo. Sr. Ministro de la guerra.

A la foja 264 vuelta, y 265 se sentó diligencia de haberse hecho el cotejo de los papeles que se citan anteriormente y se hallaron

iguales á los que constan en esta causa, y por lo mismo fueron de parecer los señores fiscales de este proceso, se procediese á la prisión de algunos sujetos en Durango.

A la foja 265 vuelta, y 266 y vuelta, consta un careo tenido entre el padre fray Joaquín de Arenas, y el padre D. Martín de Unda, del cual resultaron discordes ambos, procurando el primero entorpecer y negar cuanto justifica la complicación de ambos en el plan de revolución; y negando el segundo todo lo que hacía relación á ello.

A la foja 268 y 269 se ve un oficio del señor comandante general en el que avisa á los señores jueces de esta causa, que el señor ministro de la guerra indica no haber mérito á la prisión de D. Diego Argüelles por haber entregado él mismo la carta y plan al comandante de las armas de Durango.

A la foja 270 obra una diligencia de habérsele entregado el proceso al defensor teniente D. Manuel Andonegui, con fecha 16 de febrero, y á la foja 270 y vuelta consta haber devuelto el defensor el proceso que se le había pasado en traslado para la defensa.

A la foja 270 vuelta, y 273 consta haberse remitido el proceso al señor comandante general para que se declarase si estaba en estado de poderse ver en consejo de guerra, y en consecuencia se lee á la foja 273, un decreto del señor comandante general con fecha 20 de febrero para que pasase en asesoría este proceso al licenciado D. José María Ilzarbe, para que en el preciso término de doce horas sentase su parecer.

A la foja 273 vuelta, consta haber quedado enterado el defensor del nombramiento que el señor comandante general hizo del asesor D. José María Ilzarbe, y se ve á la foja 274 con fecha 20 de febrero, el dictamen del licenciado D. José Maria Ilzarbe, en que consulta al señor comandante general que el proceso no tiene nulidad en su práctica, y que por lo mismo se halla en estado de verse en consejo de guerra ordinario, agregándose á él la conclusión fiscal; y en seguida á la foja 274 vuelta, consta la conformidad del señor comandante general con el parecer anterior: y todo á la letra es como sigue:

"Habiéndose devuelto al señor fiscal esta causa formada contra el religioso dieguino fray Joaquín Arenas por el delito de lesa-nación, para que con citación del defensor que el mismo religioso nom-

bró, le ratificasen y confrontasen los cinco testigos presenciales de la sorpresa, y en seguida se tomara al reo su confesión con cargos; el expresado señor fiscal y eclesiástico acompañado han evacuado estas diligencias con el tino y escrupulosidad notorias, y con la rapidez que exige la naturaleza privilegiada del delito, y que recomiendan las leyes vigentes en la materia.

En tal concepto, el asesor opina, que puede V. S. declarar hallar se este proceso en estado de verse en consejo de guerra ordinario, á cuyo efecto se librarán por esta comandancia general las correspondientes órdenes, y le agregará previamente á la causa la conclusión fiscal. Este es mi dictamen con el que podrá V. S. conformarse si fuere de su justificado agrado."

México y febrero 20 de 1827.—A las diez de la noche.—*Lic. Ilsarbe.*—México, 21 de febrero de 1827.—Como parece al asesor, y al efecto pase esta causa al señor fiscal de ella.—*Mora.*

"El ciudadano coronel del 4º regimiento permanente José Antonio Facio, nombrado fiscal de esta causa, dice: que el 19 de enero próximo pasado, de orden del Exmo. señor comandante general de este Estado, fué arrestado en el cuarto que ocupaba el oficial comandante de la guardia del senado, el religioso dieguino fray Joaquín Arenas, por haberse presentado á dicho jefe á invitarlo á que aceptase un plan que al efecto le mostró, por el cual pretendía trastornar el sistema establecido, y volver á la nación mexicana al yugo de la dominación española que felizmente ha sacudido.

"Habiéndoseme nombrado fiscal del proceso á que dió motivo el padre Arenas con este procedimiento, y asociándoseme con el Dr. D. Félix Osores, procedí á la averiguación del crimen, y desde luego aceleré este procedimiento porque el padre Arenas se quejó de que se le había envenenado en la cena; y averiguado este hecho resultó ser una superchería, de cuyo pormenor el fiscal no cree deber encargarse; pero sí lo hace de lo que sirvió de base á las declaraciones que se han tomado, tanto en el sumario, como en el plenario de este juicio. Dijo, pues, el padre Arenas en su invitatoria al señor comandante general, que estaba pronta á estallar una revolución que trastornase la forma de gobierno: al efecto le mostró el plan que llevaba consigo constante de 18 artículos, siendo el primero relativo al grito que debía darse, que era el de "Viva España: viva la religión

de Jesucristo:" que por dicho plan debería arrestarse á las personas de los señores generales D. Vicente Guerrero y presidente de la federación, si no se adherían al plan; exceptuándose de sufrir el arresto el señor general D. Nicolás Bravo, en consideración á la que este tuvo en otros tiempos á los prisioneros europeos: que las rentas de la nación continuarían cobrándose en el modo en que se hallan, sin hacerse novedad en los que las manejan, y demás empleados: que se repondrían á todos los europeos en sus empleos respectivos: que á los cónsules ingleses y comisionados extranjeros no se les incomodaría hasta nueva disposición, entrando en esta providencia los que con el carácter de comerciantes existiesen en el territorio.

"Para imponerse con exactitud el señor comandante general de este plan, le preguntó con qué clase de gente contaba para la operación, y con qué caudales y seguridades; á lo que respondió entonces que había un comisionado regio cerca de la capital, completamente autorizado por el rey de España, para conceder gracias y amnistías, ofreciéndoselas en el caso de que aceptase el plan: que se contaba con todas las corporaciones eclesiásticas y eclesiásticos particulares, y últimamente con el comandante general de Puebla y con el obispo de aquella diócesis.

"Oida esta exposición por el señor comandante, dijo al padre Arenas, que para decidirse, necesitaba algún tiempo, mas este le aseguró que la cosa era ejecutiva, y demandaba pronta contestación, pues el grito debía darse el día sábado 20, ó bien el día inmediato. El padre Arenas concluyó su razonamiento encargándole mucho el sigilo, y con conminarlo con que no estaba segura su persona si lo revelaba, aun cuando dicho padre Arenas por su manifestación fuera á un suplicio.

"En seguida pasó el señor comandante á instruir de todo lo ocurrido al señor presidente de la república, quien le previno hiciese al padre Arenas reiterase su exposición: y para que hubiese constancia de ella, dispuso dicho señor comandante que á las cuatro de la mañana del día 19 se hallasen en su posada los señores D. José María Tornel, diputado del congreso general; D. Francisco Molinos del Campo, senador, y el teniente coronel D. Ignacio de la Garza Falcón, con más dos ayudantes, que lo fueron D. Joaquín Muñoz y D. Francisco Ruiz Fernández: colocados en la pieza inmediata y sin

ser vistos del padre Arenas, tornó este á referir cuanto había dicho el día anterior: concluido su razonamiento hizo salir el señor comandante á los sujetos ocultos, delante de los cuales volvió á reproducir con entereza cuanto había dicho, ratificándose en ello, y asegurando que se ratificaría en el patíbulo, que subiría gustoso á él, muriendo contento porque padecía por la fe de Jesucristo. Tal fué la base de los procedimientos fiscales en la averiguación de este crimen; de liso en llano confesó el padre Arenas que había ido á invitar al señor comandante general para que se pusiese á la cabeza de la revolución, llevando por objeto principal cortar de raíz las falsas doctrinas esparcidas por los masones, y que el gobierno que se estableciese reconociese á la silla apostólica y se viese libre del cisma que amenazaba. Esta sola confesión habría bastado para calificarlo de verdadero reo, y desentenderse de cuanto decía, en orden á lo demás.

"El padre Arenas mostró igualmente desde esos primeros actos tener confianza en un tercer partido, que por tal tuvo y llamó piadoso, el que se formaría de todos los hombres que no pudiesen ser indiferentes á toda innovación que se hiciera en puntos religiosos. El fiscal no ha podido menos de admirarse de la gran valía que se ha querido dar á esta impostura, principalmente por un hombre que tenía la doble obligación de mantenerse tranquilo, ya como ciudadano, ya como religioso, y sobre todo porque no es de esta clase de sujetos de quienes necesita la religión para recobrar el esplendor que entre nosotros se ha perdido, pues detesta la violencia, la impostura, y todos los amaños de que el padre Arenas se ha valido para causar una nueva revolución desastrosa.

"El fiscal tiene por de todo punto probado este delito, así por la confesión paladina que el padre Arenas ha hecho de él, como por la atestación de las personas que se mantuvieron ocultas, y le oyeron, y finalmente por la exposición que arreglada á ellas ha hecho el señor comandante general, sin que se note discrepancia con lo que posteriormente se ha purificado en el proceso.

"En derecho se tiene por prueba irrecusable de un delito, lo que en lenguaje de las leyes se llama *conocencia*, que es decir, la incuestionable confesión que contra sí misma, hace una parte; y si en la conocencia puede haber grados, la que ha hecho contra sí el padre Are-

nas, la ha recibido de todo punto por la convicción del delito, y que desde luego suministra el plan de fojas 109* en que se detallan las operaciones de esta revolución, conformes con el objeto que se propuso el padre Arenas, y que van concordes con la exposición que hizo al señor comandante general.

"El padre Arenas después de haber dado idea del plan que debería seguirse en la revolución, se ve convencido con la existencia de este documento hallado en una caja en los comunes del convento: juntamente con este documento se han hallado otros en que aparece la letra del padre Arenas: es verdad que él ha negado ser suya; también lo es que la declaración de peritos y confrontación de letras no forman una plena prueba de que las formó á quien se imputan; pero cuando estas constancias van adminiculadas entre sí, y forman una reunión, de ésta se hace una prueba capaz de convencer el ánimo del juez y sobrada para decidirse á pronunciar el fallo.

"Los cargos que por tales antecedentes se han formado al padre Arenas, están tan íntimamente enlazados entre sí que no ha podido eludirlos: ha negado varios de ellos; pero sus negativas han sido tan temerarias, como lo fué la de decir sin embozo que faltaban á la verdad los testigos, se engañaban los peritos, y también faltaba á la verdad el señor comandante general; de modo que ha resultado una verdadera convicción, pudiendo decirse que las ulteriores actuaciones son de supererogación, y que el crimen aparece desde las primeras actuaciones del proceso.

"Es innegable que el padre Arenas ha tomado una parte muy activa en que se efectúe la revolución indicada: él por sí gestionó cuanto pudo para que se llevase al cabo: su presentación al señor comandante es el acto de mayor procacidad que pudiera hacerse, porque en primer lugar ignoraba su modo de pensar en orden al sistema: no había llevado con S. S. una amistad estrecha que pudiera inspirarle confianza para proponerle el proyecto sin peligro de que lo descubriese: debía, por otra parte, suponerlo bien avenido con las instituciones que rigen, porque del gobierno ha recibido este jefe las mayores confianzas y honores: todo lo cual induce á creer que el hecho de brindarle con la aceptación del plan fué el resultado de

* Se halla en la causa seguida al religioso domínico fray Francisco Martínez, y allí se publicará á su tiempo.

una resolución temeraria engendrada por odio al gobierno, y que el padre Arenas por su parte iba á hacer efectiva.

"A la sazón en que se formaba este proceso, entiende el fiscal que sobre el mismo plan y principios se conspiraba en Puebla, Durango y otras partes, con cuyos agentes en aquellos puntos, sin duda se hallaba en correspondencia el padre Arenas; él trataba con frecuencia con el domínico Méndez, sindicado de igual crimen, no menos que con el padre Martínez; él se correspondió con personas de afuera, el que se cree sedujo al capitán retirado D. Manuel Garay para que marchase al Bajío á seducir aquellos pueblos: él se correspondió por tercera persona con el cura de Tlalchinol D. Martín Unda, como consta á fojas 265 vuelta: en la carta le habla enigmáticamente de seis mil pesos y mayor cantidad que dijo tenía á su disposición: careado con Unda negó éste abiertamente al padre Arenas haber tenido con él relaciones algunas de dineros, y aunque para llevar adelante Arenas su afirmativa dijese, que el contenido de la carta debía entenderse de puntos reservados y de conciencia, Unda le autorizó dándole licencia para que lo revelase, en lo que no convino el padre Arenas, quedando firme contra la presunción de que los seis mil y más pesos eran otras tantas personas con cuyo auxilio contaba para efectuar su revolución.

"Tampoco duda creer el fiscal que ésta hubiera surtido todo su efecto, si por su parte el padre Arenas hubiese tenido el concepto y nombradía necesaria para trastornar la multitud, y si ésta por un convencimiento íntimo, fundado en las desgracias de una guerra á muerte de más de once años, no hubiera adoptado por convencimiento y conveniencia las instituciones que nos rigen; así es que el fiscal puede decir con la expresión de la ley, que la consumación de este horrendo crimen no *fincó* por el padre Arenas, y sí por las circunstancias, y que si la órbita de su poder no hubiese sido limitada por su estado y desconcepto, la revolución se habría consumado: sus pensamientos pasaron á obras, sus obras se consignaron en sus escritos: todo lo que abrigaba en su corazón lo trasmitió al del señor comandante general para que se realizase; por tanto, nada dejó de hacer de lo que había en su posibilidad y deseos.

"Las leyes de partida que están escritas con más filosofía de la que se enseñaba en el siglo de su autor, tratando de los mandantes

de un asesinato, dicen: que si los mandatarios de éstos no cometiesen el asesinato después de haber puesto la diligencia necesaria para realizarlo por habérseles frustrado contra su intención, sean reos de dicho crimen como si se hubiera cometido por la razón dicha, es decir, porque *non fincó* por ellos. La ley del Exodo tiene por asesino al que sólo hirió á un hombre cuando llevaba ánimo de matarlo. Si el atentado del padre Arenas hubiera quedado en palabras, aunque enorme en sí, merecería el desprecio. Las palabras, dice Montesquieu, son insignificantes si á ellas no les acompañan gestos y ademanes que puedan seducir á los que las oyen; pero mudan de naturaleza cuando van acompañadas de algunas obras; cuando el que las dice goza de prestigio sobre el que las oye; cuando se escuchan como salidas de un oráculo; cuando hieren la fibra del corazón y lo conmueven: todo esto les da aquella especie de unción y fuerza irresistible que tienen los razonamientos de un predicador en el púlpito ó de un orador en la tribuna. El padre Arenas tomó por pretexto la defensa de la religión, y sabiéndose que esta es la gran fibra del corazón americano, se entiende bien el efecto que pudiera haber producido, si tan sagrada voz se hubiese apellidado en otras circunstancias, y por otro hombre que no fuera el padre Arenas. Él, por tanto, á juicio del fiscal, ha cometido el doble crimen de sedición y alta traición: sedición, porque procuró hacer prosélitos, comenzando en lo público por el que tenía la fuerza armada á su disposición: de alta traición, porque se encaminaban sus planes á trastornar la constitución y régimen adoptado después de una lid sangrientísima que llenó de sangre esta América. El fiscal cree, por tanto, que el padre Arenas está comprendido en todas las leyes dictadas contra los traidores, comenzando por las antiguas de Partida, según el orden legal de los códigos, siguiendo por las de la ordenanza militar, y concluyendo por la de 11 de mayo de 1826 que es la más reciente.

"La primera, título 2° partida 7ª, que define la traición y maneras con que se comete, dice: "la tercers es, si alguno se trabajase de fecho ó de consejo, que alguna tierra ó gente que obedeciesen á su rey se aliase contra él, ó que le non obedeciese tambien como solia." Caso en que se halla puntualmente el padre Arenas, y por lo que lo condena á muerte la ley segunda, que dice: "cualquier ome que ficiere alguna cosa de las maneras de traicion que dijimos en la

ley ante de esta, ó diere ayuda ó consejo que la jagan, debe morir por ende."

"La ley segunda, título 18, libro 8º de la Recopilación citada por Colón, folio 313, tomo 4º, aplica la misma pena.

"Por la ordenanza del ejército, tratado 8º, título 4º, artículo 26, se dispone que, "los que emprendieren cualesquiera sedición, conspiración ó motín, ó indujeren á cometer estos delitos contra mi real servicio, seguridad de las plazas, y países de mis dominios contra la tropa, su comandante ú oficiales, serán ahorcados en cualquiera número que sean."

"Por todo lo expuesto, el fiscal concluye por la nación diciendo: que las leyes indicadas condenan al padre fray Joaquín de Arenas á que sea fusilado por la espalda por sedicioso y traidor.—México, 21 de febrero de 1827.—*José Antonio Facio.*"

Desde la foja 280 hasta la 287 aparece la defensa presentada por el teniente del primer batallón permanente D. Manuel Andonegui, nombrado á este fin por el reo fray Joaquín de Arenas: en ella procura disminuir el crimen de su cliente hasta cuanto le pareció legal según varias doctrinas que cita, y no dejó, sin duda, á su defendido con el sentimiento de que por su parte se omitiesen recursos racionales para sacarlo avante sin ofensa de lo justo. Concluyó excitando los sentimientos de humanidad que caracterizan á los señores del consejo, y pidió se sirviese imponer al reo una pena extraordinaria, por no convenir la de muerte á su defenso.—He aquí la defensa:

"Señores presidente y vocales del consejo.—*Siendo la defensa de los reos un acto del servicio, no pueden los oficiales excusarse á admitir este encargo, sin graves y legítimos motivos.* * Así lo asienta el Sr. Colón refiriéndose á las reales órdenes de 26 de diciembre de 1780 y á la de 20 de abril de 84, las que ni la minoría de veinticinco años califican por bastante para la referida excusa. Cumpliendo con mi deber estoy en el caso de formalizar la defensa del desgraciado religioso fray Joaquín Arenas, bien convencido de que V. SS. obrarán á la par de sus otras recomendables virtudes, para suavizar el castigo, imponiendo á mi defendido la pena extraordinaria á que se haya hecho acreedor, y libertándolo de la que la voz pública le tiene asignado, desde el momento en que se manifestó su delito.

* Tomo 3º, página 52.

"Ningunas circunstancias pueden presentarse más difíciles á un defensor que las que hoy cercan al del mencionado religioso. Americano en su origen y en sus inclinaciones, amante de la libertad é independencia de su patria, y enemigo por sin duda de todo el que intente esclavizarla, se habría retraído de aceptar el encargo de defensor de un español, que desgraciadamente, aunque sea con pretextos de religión, intentara trastornar la forma actual del gobierno y seducir para ello, á el patriota jefe de las armas de la comandancia general de México; pero no estando en mi arbitrio como fundé antes, eximirme de este encargo, y siendo obediente á la ley, procuraré desempeñarlo esforzándome á todo lo que da de sí este cumuloso proceso, y echando mano de las razones de humanidad y de congruencia, ya que sea difícil encontrar datos sostenidos por las leyes.

"No seré tan presuntuoso y vano que quiera asegurar que es inocente el mencionado religioso: no señor, de ninguna manera: seré el primero en confesar que ha cometido un delito, que debe llamar hoy justamente la atención de V. SS.; pero no un delito tal, que por sus circunstancias particulares haya de pronunciar el consejo, el fallo funesto de que muera. El padre Arenas trató de seducir al señor general D. Ignacio Mora, para que se adhiriese á un plan que no corre en la causa, cuyo objeto principal era conservar la religión en los propios términos en que se hallaba el año de ocho: este es todo el delito del referido religioso, é insistiendo en él, fué sorprendido por cinco testigos que de acuerdo con el gobierno, se hallaban ocultos en la habitación del señor Mora, para descubrir las maquinaciones de mi defendido. Allí, en sustancia, se habló de religión, de la ley de Jesucristo, de un odio formal á la masonería, y ya sea que *esto fuese un pretexto* para pasar adelante y asegurar el golpe, ó ya que en efecto no fuesen otras las miras, lo cierto es, que no se trató más, de que las cosas por el aspecto religioso, volviesen á el estado que tenían el indicado año de ocho.

"En esto está conforme el padre Arenas en sus respectivas declaraciones y en su confesión; y por consiguiente, toda su responsabilidad se limitará al mérito y circunstancias que pueda producir este hecho. No hay, pues, en toda la causa un dato positivo que acredite que su plan era restablecer el gobierno del tirano de la España; porque aunque en el proceso obran presunciones sobre este punto,

pero no salen de la esfera de presunciones, y como que una ley de partida muy acomodada al caso, prohibe á los jueces fallar por esta clase de pruebas, debo prometerme que se tendrá en consideración, tanto más, cuanto que en todos los códigos penales del mundo, para imponer la pena de muerte, se exige que las pruebas sean tan claras como la luz del día.

"Viendo, pues, esta defensa por el aspecto de este último plan, no sólo se puede asegurar que los indicios son los que juegan en la causa, sino que aun falta la existencia del cuerpo del delito, requisito sin el cual, los jueces tienen atadas las manos para pronunciar sentencia. No suple este defecto la confesión del reo; porque como dice el Sr. Colón, *la mayor de todas las defensas á favor de un reo es la que resulta en el proceso, de no estar bien probado el cuerpo del delito, y es tan esencial esto, que aunque hubiera un criminal que confesara la muerte, ó robo, no le podría perjudicar esta confesión, no quedando en la causa, probado el cuerpo de él.* * Esta máxima sacada de un principio de justicia, favorece sobremanera al padre Arenas; porque por mucho que se trabaje no se encontrará el plan á favor de España, que se asegura presentó al señor comandante general, y este era necesario que existiese para que hubiera cuerpo de delito en esta parte. Verdad es, que se encuentran algunas copias del plan á favor de España, comprensivo de diez y ocho artículos. También es cierto que hay otras copias de instrucciones para gobernarse y entenderse en el indicado plan, y que el entendimiento más estúpido debe persuadirse, que en efecto existe un plan convenido de grandes ramificaciones, por volver esta nacion al detestable yugo español; pero tambien es cierto que nada de esto se encontró al padre Arenas, cuando se le aprehendió, y cuando se hizo un cateo formal en su celda. Los planes y los demás papeles aparecieron después de uno y otro, por un conducto bastante miserable y sospechoso, cual es el de un criado del convento de San Diego, que dice los encontró en los lugares comunes: y bien, señor! ¿No fué cierto que antes de que aparecieran, los fiscales de esta causa habían hecho escrupuloso examen de lo que contenía la celda? ¿No lo es tambien que ninguno de esos documentos se encontró en ella? ¿No lo es, igualmente, que al citado padre no se

* Tomo 3º, página 154.

le dió lugar para prepararse á una ocultación? ¿Pues cómo, en qué sentido puede decirse que esos papeles pertenecían á este religioso? ¿Qué sensato dejará de conocer que ellos eran de otros culpables que no han podido descubrirse, seguramente por lo bien combinado de ese plan horroroso, y que no puede verse sin que se excite el furor y el celo del buen americano?

"Este raciocinio tiene más fuerza, si se observa que los papeles parecieron después de que se encontró forzada la puerta de la celda, que es decir, después de que ya se notaban hechos que se conocían eran producidos por otras manos distintas de las del referido padre, y por eso dije que á lo más habría indicios en su contra; pero no la prueba real y verdadera que debía resultar de la existencia de cuerpo del delito, que es decir, de la existencia del plan.

"La eficacia de los fiscales se extendió á procurar un exacto reconocimiento por los peritos en el arte de escribir, y en efecto se ejecutó por los patriotas regidor D. Ignacio Paz y D. Valentín Torres. Muy escrupuloso fué su examen; mucho su empeño en descubrir la verdad; pero después de todo, lo más que aseguran en su reconocimiento es que algunas letras del plan y demás documentos, se parecen á las de mi encomendado. Esta prueba es muy falible en derecho, y próvida la ley de partida hablando del reconocimiento de letra dice: *que el judgador debese ayuntar con aquellos omes savedores, é catar, é escodriñar la letra é la figura de ella, é la forma,* y luego añade: *ca tal prueva como ésta tobieron los sabios antiguos que non era acabada, por las razones que de suso dijimos é por eso la pusieron en albedrio del judgador, que siga aquella prueba, si entendiere ó creyere que es derecha é verdadera, ó que la deseche si entendiere en su corazon lo contrario.**

"Yo, pues, dejo á la prudente calificación de V. SS. la fe que haya de darse á ese reconocimiento, y me contento con haberle indicado su falibilidad en cumplimiento de mis deberes: siempre viene á resultar, que sólo obran en contra de mi cliente indicios por el plan de España, y que por lo mismo aunque el delito sea privilegiado, no se le podrá aplicar la pena de muerte que debería sufrir si hubiese la claridad necesaria. Dije desde un principio que no siéndome fácil aglomerar datos sostenidos por las leyes, me valdría de razones de

* Ley 118, título 18, partida 3ª

humanidad, y para ello quiero que me sirvan de guía los criminalistas que supieron enseñarnos las instituciones liberales y el aprecio de los derechos individuales. El inmortal Becaria en su tratado de delitos, se escandaliza de que la razón nunca haya sido legisladora de las naciones, supuesto que los crímenes, ó más atroces ó más oscuros y quiméricos sean probados por conjeturas, ó por otros medios flacos y equívocos, como *si las leyes y el Juez*, dice este autor, *tuviesen interés no en averiguar la verdad, sino en probar el delito.** Y en otro lugar añade: *vemos sin embargo que los adulterios, el deleite griego, delitos de prueba tan difícil, son los que conforme á los principios recibidos en práctica, admiten las presunciones tiránicas, las cuasi pruebas, las semi pruebas, como si un hombre pudiera ser, semi digno de castigo, semi digno de absolucion.*

"Estas palabras de ese filósofo observador del corazón humano, y de eso protector del desgraciado delincuente, manifiestan ciertamente la debilidad á que por su naturaleza se sujetan los indicios, sin embargo de que no me atrevería á calificar el grado de los que resultan en esta causa; porque esto es dado solamente á la prudencia del magistrado y del juez recto y virtuoso: mas por vehementes que sean las sospechas, nunca pueden dejar de ser sospechas: por eso senté desde un principio que faltaba la prueba *meridiana* para declarar á mi cliente autor ó comprendido en ese detestable plan, y en esa criminal maquinación, *cuyo resorte por desgracia nuestra aun permanece oculto; pero hace despertar á los americanos* para velar sobre los pasos de sus perseguidores, que tanto anhelan por arrancarnos el bien inestimable de la libertad. Debe, pues, fijarse exclusivamente la atención, en lo que resulta de la confesión del padre Arenas, y en el hecho de haber invitado al comandante general para mudar la forma de gobierno con pretextos religiosos. Confieso con verdad, que sólo en el furor de la demencia, pudiera haberse precipitado fray Joaquín Arenas, á una invitación de esa clase; y yo creo que el consejo debe mirarlo con el mayor desprecio, tomando sí, una providencia precautoria y segura para que no atente otra vez contra la nación, una persona que pudiera secundar sus miras: ellas no pueden observarse sino como un efecto del trastorno de la cabeza de este

* Tratado de delitos, capítulo 33.

padre, ó del furor del fanatismo. Cansados estamos de ver en la historia los funestos resultados de este vicio exterminador: él comienza por impedir el libre uso de la razón de su víctima, y en sus progresos y términos produce daños de mucha cuantía. Animado el padre Arenas con este fantasma que cegó su entendimiento, dió el paso atrevido de invitar al señor comandante general, paso que sólo diera un frenético, porque apenas puede creerse, que no llevando íntima amistad con el Sr. Mora; no contando con su opinión, como de hecho no contaba, y no teniendo conexiones de sangre ni de respeto con él, se hubiera entregado á sus manos, precisamente para que procurara su castigo, porque esto era necesario que sucediera.

"Convengamos, pues, en que arrebatado el referido padre de un celo indiscreto, dimanado de su educación y de su ignorancia, y figurándose establecimientos de sectas que no existen y que toleraría el gobierno, entendió que debía intentar se variase su forma, para destruir los figurados males que le pintara su acalorada fantasía. Su confesión por este aspecto no lo puede dañar, porque las leyes en la imposición de las penas, no se propusieron por objeto al frenético y al que carece del uso ordenado de su razón; sino al que con reflexión puede comparar el deleite que produce la acción criminal con la amargura del castigo. Aun de esta clase de delincuentes, su confesión no es la prueba más decisiva; por eso dice el Sr. Colón, "que aunque el reo confiese como que se trata *del daño* irreparable que irroga en el honor ó la vida, el confeso no se entiende inmediatamente sentenciado desde el instante de *su confesión*, y luego exige *un prolijo examen* sobre ella, ó para calificar si es errónea ó falsa, ó si es dada por tedio de la vida.*"

"*Cuando un procesado*, dice el criminalista Gutiérrez, *superando* los vehementes y contrarios impulsos de la naturaleza, confiesa un crimen, creen que está plenamente convencido de él, en cuyo caso de nada le serviría su negativa: que las molestias de una dilatada prisión le han hecho sumamente pesada é insoportable la vida: que con algún artificio á que se recurre por lo común para seducir á los desgraciados presos, se le ha arrancado una confesión; ó en fin creen que es un mentecato (aquí la atención del consejo), un fanático, ó

* Tomo 3º, pág. 233.

un iluso que piensa con dejar de existir, proporcionarse su felicidad, ó poner fin á sus desgracias: fatales consecuencias todas, que á cada paso acredita la experiencia, y que persuaden no debe darse el mayor crédito á la confesión de los reos.*

"Cuantos pasajes se miran en la causa, tantos están en comprobación del frenesí del padre Arenas, y por eso constantemente ha repetido que quiere ser mártir *de la que el llama su religión:* que *sabe que va á morir; pero que morirá gustoso por ella;* y estas expresiones en un pueblo que no reconoce otra religión que la de Jesucristo, sostenida por sus leyes fundamentales, no pueden ser hijas de una razón bien ordenada, antes por el contrario, son el testimonio más auténtico, así del delirio de mi defendido, como de que si este tribunal, intenta en efecto castigar su delito, no es la pena de muerte la más acomodada para el caso, pues que el referido padre tiene entendido que ella debe proporcionarle su felicidad.

"Estoy muy distante de seguir la opinión de aquellos que sostienen debe desterrarse del mundo conocido la pena de muerte: yo en esta parte obedezco la ley y sus razones; pero no puedo dejar de transcribir al consejo una máxima de Becaria que creo acomodada al caso. *Muchísimos miran la muerte*, dice, *con una vista tranquila y entera: quién por fanatismo, quién por vanidad que casi siempre acompaña al hombre más allá del sepulcro, quién por un esfuerzo último y desesperado, ó de vivir, ó de salir de miserias; pero ni el fanatismo, ni la vanidad están dentro de los cepos y las cadenas, bajo del yugo de hierro, y el desesperado no acaba sus males, si no los principia.*

"Tal vez en este caso se halla el padre Arenas, y por lo mismo sería muy conveniente una pena extraordinaria, que no la del último suplicio: yo así lo pido al consejo, excitándole los conocidos sentimientos de humanidad que lo caracterizan y con que ha sabido distinguirse siempre la generosidad americana.

México, 22 de febrero de 1827.—*Manuel Andonaegui.*"

A fojas 288 consta la diligencia de haber nombrado el presidente y vocales del consejo de guerra ordinario que había de juzgar al reo padre Arenas, siéndolo los señores coronel D. Pablo María Mouliaa, y capitanes D. Manuel Torres Pérez, D. Miguel Calderón, D.

* Tomo 1º, capítulo 7º

Albino Pérez, D. Mariano Jiménez, D. José Pérez Palacios, D. José Joaquín Pérez Salazar, D. Luis Diaz de Vivar, D. Ignacio Pérez Valiente, que debían reunirse en uno de los salones de palacio, el día 22 de febrero, según la orden de la plaza.

A fojas 288 vuelta, y 289, consta la reunión del consejo en los días 22 y 23 de febrero, en los que se comenzó y acabó de dar lectura al proceso por el señor fiscal de él, coronel D. José Antonio Facio. Que asimismo, concluida que fué la lectura del proceso, de la conclusión fiscal y defensa, fué conducido allí, bajo de buena custodia el reo, para que expusiese cuanto le conviniese en su favor, y no habiendo dicho cosa que minorase su crimen, fué vuelto á la prisión.

Desde la foja 289 vuelta, hasta la 291 vuelta, constan los votos de los nueve vocales que compusieron el consejo, y opinaron unánimemente fuese pasado por las armas fray Joaquín de Arenas por traidor á la nación.

A la foja 292 y vuelta, consta la sentencia pronunciada por el consejo de guerra, condenando á fray Joaquín de Arenas á ser pasado por las armas por las espaldas, *como traidor*, fundándose en varias leyes que sobre esta materia están vigentes y agregando que el cadáver quedase puesto á la expectación pública el tiempo que es de costumbre, con un rotulón que exprese su crimen.

A la foja 293 consta una diligencia de haberse entregado el proceso al señor comandante general en el mismo día 23 de febrero, y á dicha foja y vuelta, consta por decreto del señor comandante general, de fecha 24 de febrero, el haberse pasado en asesoría al licenciado D. José María Ilzarbe.

A las fojas 294 y 295, consulta con fecha 26 de febrero el licenciado Ilzarbe, que con arreglo al decreto de 25 de noviembre de 1795 (fojas 294 y vuelta), se saque testimonio del proceso desglosándose en doce ó más cuadernos para su pronta conclusión: que concurran los señores fiscal militar y eclesiástico asociado para ver sacar y corregir el testimonio, y que concluido se le pase al señor provisor para su pronto despacho; y á la foja 295 con fecha 27 de febrero, obra un decreto de conformidad del señor comandante general con el dicho dictámen del asesor que se cita.

A la foja 295 vuelta, consta una diligencia con fecha 26 de fe-

brero para que se practiquen las que consulta el asesor, disponiendo el señor comandante general los sujetos que deban sacar el testimonio.

A la foja 296 obra un oficio del señor comandante general, de fecha 26 de febrero, en que avisa al teniente coronel D. José Campillo, haberlo nombrado fiscal de esta causa, por haber sido nombrado el señor Facio para una comisión fuera de esta capital por el supremo gobierno.

Consta á fojas 297 un borrador del oficio pasado al señor comandante general para que su señoría nombre los individuos que puedan sacar el testimonio de este proceso.

A la foja 298 consta un oficio del señor comandante general, en que avisa su determinación para que cinco individuos de cada uno de los cuerpos que hay de guarnición en esta capital, se presenten á los señores fiscal y conjuez para sacar el testimonio del proceso.

De fojas 299 á 300 consta un testimonio relativo á la degradación verbal que se hizo del religioso fray Joaquín Arenas, por la junta eclesiástica conciliar; y á fojas 301 y 302 aparece un oficio del señor provisor, en que reclama la observancia de la ley que trata sobre desafuero de eclesiásticos, y por consiguiente dice que hubo nulidad en la sentencia del consejo.

En la misma foja 301 obra el decreto del señor comandante general, en que manda pasase dicho oficio con la causa, al asesor, de toda preferencia: y á las fojas 303 y 304 vuelta, se lee el siguiente dictamen:

"Señor comandante general.—El asesor ha visto el testimonio de la sentencia de degradación que ha pronunciado la junta conciliar de esta mitra, contra el religioso fray Joaquín Arenas, é igualmente el oficio del M. R. provisor, en que pide á nombre de la mencionada junta se subsane el defecto de nulidad en que á su juicio se ha incidido por haberse anticipado el consejo de guerra á pronunciar contra dicho religioso, que en aquellos momentos no pertenecía á su jurisdicción por no estar todavía relajado al brazo secular.

"El asesor desde luego convendría en que se subsanase el vicio que se indica, si en efecto lo hubiera; pero habiéndose practicado lo que la ley de la materia previene, es claro que no debe tomarse en consideración el reclamo de la junta diocesana, y que no hay esa nulidad que se objeta.

"Es inconcuso que de los delitos atroces de los eclesiásticos, no debe conocer sola la autoridad eclesiástica, sino que debe proceder en unión de la ordinaria civil, secular, y esto manifiesta que el eclesiástico por su crimen es procesado por el secular. A los individuos que gozan fuero no puede sustanciar sus causas sino su respectivo juez, y en el mismo hecho que á un extraño se le concede esta facultad, el reo queda exaforado y sujeto á aquella otra jurisdicción, que prorrogó ó extendió la ley. Sería la cosa más extraña y sobre extraña ridícula, que un juez pudiese reducir á prisión, recibir declaración preparatoria, tomar confesión con cargos, formar cargos y hacer otras diligencias de esta naturaleza sin tener jurisdicción sobre el reo, cuando todos estos actos, así como el de la sentencia, nadie ha dudado que importan una verdadera jurisdicción, y no pueden practicarse sino por el que sea competente y deba conocer del delito que motiva el proceso.

"Así, en concepto del asesor, al religioso Arenas su atentado lo priva de su fuero exclusivo, y nuestras leyes sometiéndolo á la jurisdicción militar, lo constituyen su verdadero súbdito, y con poder para formarle causa y sentenciarlo.

"De que el consejo haya procedido á este paso sin la previa consignación del reo, infiere la junta conciliar que se ha subvertido el orden estatuido en la ley, y que su inobservancia induce nulidad notoria. Esta reflexión, á juicio del que suscribe, es tan débil como especiosa. La ley no prohibe absolutamente sentenciar, sino ejecutarla y obrar según ella. La ley pone copulativa y no disyuntivamente estos tres verbos, sentenciar, obrar y ejecutar. Si V. S. sin esperar á que la autoridad eclesiástica pronuncie su sentencia, hubiera confirmado de toda conformidad la del consejo, entonces sí sería justo el reclamo de la junta diocesana, y podría decir con fundamento de nulidad, transgrediéndose en este caso la ley, que determina no poder el juez real sentenciar, obrar y ejecutar sino hasta que la autoridad eclesiástica le entregue y consigne al delincuente.

"Esto puntualmente ha hecho V. S., y por lo mismo la prohibición de la ley en este caso no se dirige al consejo de guerra, cuya sentencia no causa ejecutoria, sino á V. S. que confirmando aquella, debe ejecutarse sin recurso ni tergiversación alguna.

"Debe tambien decirse que la sentencia del consejo de guerra

es una indicación que se hizo á la autoridad eclesiástica para que procediese por los méritos, que resultan de autos, á la relajación del reo al brazo secular, y verificándose ésta, ya V. S. queda expedito con arreglo á la ley para sentenciar, obrar y ejecutar lo demás que hubiere lugar en derecho.

"En conclusión el asesor opina, que por las razones expuestas, no es nula la sentencia del consejo, y que habiendo la junta conciliar degradado verbalmente al religioso Arenas, no resta otra cosa sino que se proceda á la real y solemne entrega de dicho regular al brazo secular. A este efecto podrá V. S. librar el correspondiente oficio con inserción de este dictamen, si fuere de conformidad, al M. R. provisor, suplicándole que teniendo por norte el espíritu de justicia y prontitud de su ejecución que exigen la vindicta y tranquilidad pública, estreche todo lo posible sus providencias para que se proceda á la indicada ejecución, que ni puede ni debe demorarse. México y marzo 31 de 1827.—Lic. *Ilzarbe.*"

A la foja 304 vuelta, obra la conformidad del señor comandante general, con lo consultado por el Sr. Lic. Ilzarbe, y se sienta á fojas 305 diligencia de haberse recibido el proceso en 10 de abril de 1827, constando á la misma foja otra diligencia de mandar sacar el testimonio que solicitó el Sr. coronel Andrade: é igualmente se halla otra diligencia á fojas 305 vuelta, de haberse entregado el proceso al señor comandante general, constando á la foja 306 un oficio del señor comandante general, en que devuelve el cuaderno principal de esta causa y última declaración del reo.

A la foja 307 obra un oficio del Sr. D. Juan José Andrade, en que devuelve original la representación del religioso Arenas, que consta agregada á fojas 308, 309 y 310, dirigida al Exmo. señor presidente de la república y decretada por el Exmo. señor ministro de la guerra de *no haber lugar á la solicitud*, que se dirigia á pedir al gobierno indulto general de vida, hacienda, empleo y residencia á todos los que se hallen comprendidos en la conspiración: y á que no se le exija que declare quiénes son éstos ni á designar sus nombres.

En fojas 312 hasta la 318 aparece una declaración del padre fray Joaquín Arenas, en la que manifiesta que el 10 ó 12 de enero estando en la casa de un sujeto, cuyo nombre no quiso decir, fué invitado por éste para que se adhiriese á las miras que tenía, y coadyuvase

á la realización de un plan que le manifestó, y fué el mismo que le presentó al señor comandante general el día 18, para destruir la forma de gobierno actual, y se proclamase el español, pretextando interés por la religión de Jesucristo, y asegura el declarante que como tan interesado en la conservación de ella, desde luego admitió y se comprometió á las miras del seductor, ofreciéndose á hablar no sólo al señor comandante general Mora, sino exponerse á los mayores peligros por ser la causa santa y justa. Dice que siempre que se le indulte y se le perdone la vida, declarará circunstanciadamente y pondrá en completo desarollo todo lo que hay sobre este particular; mas como teme que por su descubrimiento, sea asesinado ó le vengan otros males, quiere que el gobierno lo ponga en lugar seguro, y le sea garantizada su existencia, pues se ve en el compromiso de que si no declara va á un patíbulo, y si lo hace será perdido. Que en tal virtud quiere que el gobierno decida sobre este punto. Esto y otras cosas inconexas que respondió á las preguntas que se le hicieron por el señor fiscal, se ven en dicha declaración, manifestando que su conocimiento con la persona que dijo lo sedujo era como de cuatro meses á aquella fecha: que era sujeto de suposición é influencia y que por lo mismo le temía, como había dicho.

Por haber solicitado el reo el perdón bajo la condición de declarar cuanto sabe sobre el asunto que motivó la prisión, el señor comandante general consultó con los asesores licenciado Ilzarbe y licenciado Azcárate, que opinaron del modo siguiente:

"Señor comandante general:

"El asesor considera que siendo el interés de la patria el principal y aun el único norte de las operaciones judiciales en este asunto, debe V. S. prestarse á la solicitud de el religioso fray Joaquín Arenas, otorgándose bajo las precisas calidades siguientes, y procediendo en todo con la mayor reserva y precaución, sin pérdida de momento, é inspirándole V. S. personalmente en contestación reservada toda la confianza necesaria para que se produzca con franqueza sin discursos enfáticos ni misteriosos, como lo ha hecho en la precedente declaración, pues se trata tan solamente libertar al Estado de la turbación que le amenaza no sólo con los enemigos exteriores, sino con los que por desgracia abriga en su seno por ciertas relaciones políticas de que no pueden prescindir los gobiernos en muchos casos.

"Sea la primera de aquellas condiciones que V. S. con la autoridad de su empleo que interpone, y á nombre del supremo gobierno, cuya fe compromete, perdona la vida y garantiza su seguridad personal á dicho religioso, siempre que con verdad y justificación descubra al personaje ó personajes de que habla en su precedente declaración cuando expuso que por el influjo de uno de ellos se atrevió á presentar á V. S. su plan revolucionario con el dañado objeto de seducirlo.

"Segunda: que se le haga notoria la ley quinta, título segundo de la partida séptima que considera vigente el asesor y comprendida en la del soberano congreso de 13 de mayo de 822, para que vea dicho religioso por sus propios ojos que la providencia de V. S. dimana de una disposición legal que puede aplicar á los casos que juzgue convenientes, y nó de una arbitrariedad insidiosa.

"Tercera: que si por desgracia suya se le advierte que ha tomado este recurso para ganar tiempo engañando á esta comandancia general y valiéndose luego de subterfugios y excepciones maliciosas, se le pasará irremisiblemente por las armas por estar sustanciada ya la causa, sin darle más tiempo que el de tres horas para que se disponga espiritualmente.

"Por último, se le impondrá la obligación estrecha de manifestar y descubrir todos los cómplices de esta conspiración, exhibiendo ó dando razón de cuantos documentos ó correspondencias interiores y ultramarinas hayan llegado á su noticia.

"En esta atención podrá V. S., siendo servido, mandar que siendo de conformidad el decreto con este dictamen, pase V. S. personalmente en horas reservadas de esta noche, á la prisión del padre Arenas, asociado del fiscal militar, conjuez eclesiástico y secretario de la causa, á cuyo acto ofrece su asistencia el asesor, para que previas las exhortaciones correspondientes y notoriedad del dictamen y ley á que éste se refiere, declare en forma y con toda claridad y especificación sin anfibologías misteriosas sobre los particulares que ofreció en su precitada declaración, que al efecto podrá volvérsele á leer, quedando advertido de que si ha procedido de mala fe promoviendo esta diligencia, se le castigará con todo el rigor que se expresa en la tercera condición; y practicada que sea esta importante actuación vuelva el expediente al asesor para dictar en su vista

lo que estime de justicia.—México y abril 3 de 1827.—A las once de la noche.—Lic. *Ilsarbe*.

"Señor comandante general de las armas.—Es muy frecuente en los reos, mientras más criminales, valerse de cuantos arbitrios les sugiere su malicia para eludir la pena ó alargar el tiempo de su imposición á causa de que la naturaleza misma les inspira su propia conservación. La simple lectura del incidente de la causa del padre fray Joaquín Arenas manifiesta ser éste su principal y único objeto. Él mismo asegura que si se le ofrece conservarle la vida y ponérsele en lugar donde esté libre de todo asalto, descubrirá quién es la persona que le manifestó el plan de la conjuración y lo impuso en sus ramificaciones, sin manifestarle las personas que fuera de la capital estaban encargadas de él, como aparece á la foja 2 y vuelta en las palabras siguientes.—"Entonces dicho señor aseguró al declarante, que así esperaba de su integridad y fe que eran ya los últimos pasos que había que dar acerca de la materia, por cuanto estaba ya ganada casi toda la nación, y que se contaba con más de veinte mil aliados, y aun le refirió la cantidad de hombres que había en cada provincia; pero que nunca le dijo al declarante quiénes eran los cabezas de cada provincia."

"Esto indica que el padre en la manifestación que haga, expresará el nombre de la persona que tenga elegida de las de la primera gerarquía en la actualidad en México, como supone á la foja 1ª fué el que le sedujo, sin que se pueda adelantar otra cosa más, porque el mismo padre anticipadamente ha expuesto en la causa la disculpa de que se ha de prevaler; y consta á la foja 6, reducida á no estar en obligación de acusar á los cómplices cuyo delito no se puede probar legalmente.

"Combinados estos datos, lo que resulta es que el padre ha fraguado hacer una cita que prepare multitud de diligencias embarazosas, que al fin dejen las causas en el estado mismo en que se hallaban, que no se le pueda argüir porque ya antepone que no tiene con qué probar, y que saque provecho de su mismo fraude.

"Bien sabe el asesor que muchos autores sostienen que el juez no está obligado á guardar el seguro que ofrece al reo, cuando interesa al bien y quietud del público su castigo; tambien sabe haber otros muchos que sostienen con razones muy sólidas que el dar se-

mejante seguro solo es propio de la autoridad soberana, y por lo mismo pudiera dirigirse por una ú otra sentencia; pero omite hacerlo porque la causa manifiesta que es una gestión fraudulenta del padre Arenas la oferta que hace, y que no ha de producir efecto favorable, por lo que estima no es admisible.

"Tampoco es conveniente se le lea la ley 5ª título 2º de la partida 7ª, porque ya el padre Arenas no se halla en ninguno de los casos que ella señala, y sería trastornar el orden de la causa haciéndole creer está comprendido en una ley que en nada puede favorecerle.

"En vista de todo, soy de dictamen (salvo siempre el mejor) se sirva V. S. declarar fraudulenta y maliciosa la propuesta del padre fray Joaquín Arenas, que no ha lugar á ella por lo mismo y que siga la causa adelante según su estado.

"México, abril 4 de 1827.—Lic. *Juan Francisco Azcárate.*"

A la foja 321 vuelta, aparece la conformidad del señor comandante general con el dictamen del licenciado Azcárate, y á la foja 322 consta una diligencia de haberle hecho saber al padre fray Joaquín Arenas, á presencia de su defensor, el decreto del señor comandante general de no haber lugar á la petición referida, por las razones expuestas, y entendido de ello, respondió el reo que todo había sido una ficción, y que únicamente había dado aquel paso por experimentar si se obraba rectamente con él, y que en tal concepto decía que sólo era verdad lo que constaba en su primera declaración.

A fojas 322 vuelta, obra una diligencia de haberse entregado este proceso al señor comandante general, y dicho jefe mandó pasase al asesor, licenciado Azcárate, con fecha 6 de abril, quien consultando con igual fecha, fué de opinión que en virtud de la retractación que consta en la diligencia de fojas 322 se continúe la causa con la brevedad que demanda ella misma por su naturaleza. A continuación se ve la conformidad del señor comandante general.

A la foja 323 y 324, obra un oficio de los señores fiscales de la causa del padre Martínez, en que piden varios documentos originales, y otros testimonios pertenecientes á esta causa, por necesitarse en la que dichos fiscales están formando al referido padre Martínez, y se remitieron conforme al oficio que dice:

"El asesor Dr. Puchet en su dictamen del 15 del mes pasado y

conformidad del señor comandante general, dispuso que para documentar suficientemente la causa del religioso Martínez, se sirviesen vdes. remitirnos los siguientes. El oficio de fojas 30 que se halla en la causa del padre Arenas. El de fojas 102, los papeles encontrados en la caja de los comunes de San Diego con el oficio en que se remitieron, constantes estos documentos á las fojas 108 hasta la 136 y á la de 128. El reconocimiento en la parte relativa de los peritos que se halla á fojas 139. El plan dirigido al Sr. Morán, fojas 143, las declaraciones de sus criados y su informe de fojas 271. El plan íntegro de la conspiración, puesto á fojas 227. El reconocimiento de la celda de fojas 187. El oficio de fojas 238 con el papel de fojas 239; y la llana confesión del padre Arenas, sobre el trato íntimo con este otro religioso.

"Creemos que de estos documentos solo deben venir originales los que sean firmados por el religioso Martínez, y los que se encontraron en su celda, y los demás en testimonio para que no hagan falta en la causa de Arenas.

"Dios y libertad. México, abril 2 de 1827.—*Juan José Andrade.* —*Félix Osores.*"

A la foja 325 consta oficio del señor comandante general de 18 de abril, en que pide se le mande el proceso por los fiscales para pasarlo al asesor.

A la foja 326 consulta el licenciado Azcárate con fecha 5 de mayo que reconozca el padre Arenas, á presencia de su defensor, la representación que dirigió al señor presidente de la república, y diga si está escrita de su puño, si es suya la firma y si ratifica su contenido. A la misma foja obra la conformidad del señor comandante general con este dictamen, y á la 326 se ve la ratificación del padre Arenas insistiendo en que no sabe más que lo que ha dicho.

De la foja 327 vuelta, hasta la 337, consulta con fecha 7 de mayo el licenciado D. Juan Francisco Azcárate, lo siguiente:

"Señor comandante general.—Por dos delitos se procesó al religioso dieguino fray Joaquín Arenas: el primero el de alta traición contra la república, y el segundo del de seducción á V. S., no en su persona sino como comandante general de las armas del distrito: el asesor se encargará separadamente de ellos.

"El primero consta de la confesión del mismo padre que dijo lo si-

guiente:—"Preguntado ¿si sabe por qué está preso? respondió: que sospechaba que era por haber ido á invitar al capitán general D. José Ignacio Mora, para ver si gustaba ponerse á la cabeza de las armas para defensa de la religión de Jesucristo, según y como la siente la santa Iglesia C. A. R., sin permisión de otra, ni tácita ni pública; y á más le dijo á dicho señor capitán general, que si quería defender tambien á Fernando VII, por ser la religión en España la más pura y sin mezcla de secta alguna."

"Lo mismo reprodujo delante de cinco testigos que oyeron de su boca las expresiones referidas, y fueron los ciudadanos teniente coronel Ignacio Falcón (fojas 46), jefe del primer batallón activo Francisco Ruiz Fernández (fojas 49 vuelta), teniente agregado al segundo permanente Joaquín Muñoz (fojas 52 vuelta), teniente del octavo regimiento, ayudantes ambos de V. S., José María Tornel (fojas 59), coronel del ejército nacional y diputado actual, y Francisco Molinos (fojas 70), coronel de cívicos y senador en esta legislatura, los cuales refieren lo mismo que expresa el padre Arenas, y además añaden que desde la pieza en que estaban ocultos para percibir la contestación que tuviese con V. S. mediando sólo una mampara, le oyeron decir que el objeto del plan era restablecer el gobierno de Fernando VII en los términos que estaba el año de ocho, que para el efecto había el dinero necesario, un comisionado regio competentemente autorizado para premiar y conceder amnistías, y muchas personas adictas en todo el territorio de la nación, entre las cuales mentó algunas notables por sus circunstancias y destinos.

"Exponen tambien que cuando salieron á la pieza donde estaba el padre Arenas con V. S., á presencia de ellos mismos, denodadamente repitió cuanto le había dicho, ratificándose en ello, de modo que no les quedó duda á estos testigos del ánimo que lo dirigía.

"Posteriormente confesó tambien el citado padre (fojas 245 vuelta), que el día 18 de enero, en la primera conversación que tuvo con V. S. para que entrara en el proyecto, le presentó un plan escrito de su mano y pluma que contenía 28 artículos, el que después quemó: añade (fojas 246 vuelta), queriendo rebatir el dicho de los cinco testigos mencionados, que lo único que expuso á V. S. es lo que ya tiene asentado en la declaración del día 19 en la noche del último enero, la que ratifica. Esto mismo reprodujo (fojas 247) al ha-

cérsele cargo de que era sabedor de los planes de la conspiración que se le habían presentado para que los reconociese, lo que ejecutó por las siguientes expresiones: "..... y que ya tiene dicho que el suyo, ó el que presentó al comandante general, fué el único escrito de su mano, sin que á nadie hubiese dado noticia de él, más que á dicho señor comandante. Y responde.

"Confesiones tan geminadas, vertidas espontáneamente en términos tan claros, y que no admiten interpretación, presentan que el padre Arenas se dió por autor de la conspiración contra la soberanía de la república, contra su existencia política, queriéndola convertir de nación soberana, independiente y libre, en una colonia de esclavos, en los mismos términos que se hallaba en el año de 8, y que por lo propio, ó se le considere como autor del plan de revolución, ó como secuaz de él, incidió en el crimen de alta traición.

"Concurren otras pruebas, que aunque no de igual esfera, juntas con las anteriores, ratifican lo poderoso del convencimiento. El mismo día 19 de enero en que se prendió al padre Arenas, al medio día resultó violentada la puerta de su celda sin haberse podido averiguar el autor: al siguiente se encuentran en los comunes del mismo convento, dentro de una caja de desahogo, diversos papeles firmados por D. Juan Climaco Velasco, que se intitula comisionado regio, el plan de la conspiración, las bases fundamentales que habían de servir para dar el grito por la religión y por España, firmado uno y otro por el mismo comisionado. De Puebla se remite el mismo plan con la cabeza siguiente:—"Manifestación de un plan secreto, cuyas operaciones se dirigen á restituir la América septentrional á su legítimo soberano el Sr. D. Fernando VII (fojas 135)" él es igual al encontrado en el común de San Diego. En estos papeles se ve lo mismo que en sus declaraciones expuso el padre Arenas, y es, que la religión santa se toma por pretexto para emprender la mayor de las maldades y reducir este hermoso país con todos sus apreciables habitantes, á sufrir el enorme peso de las cadenas de la esclavitud que le impusiera la España en los tiempos tenebrosos y férreos de la conquista. Es el idioma mismo de todos los presos en Puebla, Oaxaca y esta capital, la mayor parte españoles, así sacerdotes como seculares. Todos ellos son adminículos, que unidos á la prueba de testigos y confesiones del padre Arenas, precisan á convenir á que

olvidado de la santidad de su carácter, del honor de la ejemplarísima religión que lo admitió en su seno y en la que ha tenido tantos modelos de virtud cuantos son sus individuos, ingrato con la nación magnánima que le dispensó protección y favor, reconociéndolo como uno de sus individuos, quiso en recompensa traerle todos los males, sujetarla al ominoso yugo de un tirano, sumergirla en el abismo de la esclavitud, para después complacerse en sus gemidos y su llanto.

"Las leyes de esa misma nación, cuyo dominio pretendía volviera á enseñorearse de este bello continente, son tan celosas del respeto que se debe á la soberanía, que hablando (ley 6ª, título 2º, partida 2ª) del modo cómo el pueblo debe tratar las cosas que fuesen al servicio é honra del rey y que no lo debe herir ni matar, dice en lo conducente:—"Otro sí farian contra el reino ca les quitaria aquella cabeza, que Dios les diera, é la vida porque viven en uno, é demas darian mala nombradia al reino por siempre. E aun farián contra sí mismos, matando su señor, á quien deben guardar sobre todas las cosas de este mundo, é demostrarse y an de traicion á sí é todo su linage para siempre. E por ende todos aquellos que tal cosa faciesen ó probasen de facer, serian traidores de la mayor traicion que ser pudiese, é deben morir por ello, lo mas cruelmente, lo mas abiltadamente que pueden pensar, é aun deben perder todo lo que hobieren, tan bien mueble como raiz, é ser todo del rey; é las casas, é las heredades labradas debenlas derribar é destruir, de guiza que finque por señal de escarmiento para siempre."

"La vida de la república mexicana, por la que viven en uno todos los Estados y ciudadanos que la componen, es la soberanía federal, la misma con quien intentaba acabar el padre Arenas por su plan de revolución, y es la que debemos guardar los mexicanos sobre todas las cosas de este mundo; y así como los que atentan contra la vida del rey en un Estado monárquico son traidores de la mayor traición y deben morir por ello cruelmente, los que atentan contra la soberanía de la república que es su vida, del mismo modo son traidores de la mayor traición, y deben morir por ello.

"Otra ley (ley 1ª, título 2º, partida 7ª) especificando las diversas clases de traición, señala la 3ª, y es:—"Si alguno se trabajase de fecho ó de consejo que alguna tierra ó gente que obedeciese á su

rey se alzase contra él, ó que le non obedeciese tan bien como salía." Dice tambien ser traición "si alguno ficiese ó alevantamiento en el reino, faciendo juras ó cofradias de caballeros ó de villas contra el rey, de que naciese daño á él ó á la tierra."—Esto es puntualmente lo que ha solicitado el padre Arenas: trabajó de hecho para que el territorio nacional, que obedece gustosísimo la soberanía federal, se alzase contra ella y le negase la obediencia, para lo cual formó un plan para sostener el levantamiento, procuró seducir la autoridad militar que gobierna las armas, á fin de que se pusiera al frente de la revolución y lograr así más fácilmente el trastorno absoluto de la república. La ley siguiente (ley 2ª, título 2º, partida 2ª) á los reos que inciden en semejantes excesos, los castiga con la pena de la muerte.—"Cualquier home que ficiere alguna cosa de las maneras de traición que dijimos en la ley ante de esta, ó diere ayuda ó consejo que la fagan, debe morir por ello......"

"Esta legislación ve con tanto horror la traición que al que la comete declara (ley 5ª, título 24, partida 4ª) desnaturalizado por estas palabras:—"E esto seria como cuando el natural ficiese traicion al señor ó la tierra: ca solamente por el hecho es desnaturado de los bienes ó de las honras del señor ó de la tierra."

"Las leyes recopiladas después de numerar los casos en que se comete traición, señalan para todos la pena de muerte (ley 1ª, título 18, libro 8º) y en tanto extremo procede que aun los indultos y amnistías que dispensa exceptúan el delito de traición, expresando la causa, y es "porque asi entendemos que cumple á nuestro servicio y á pro de nuestros reinos."

"La ordenanza militar (art. 26, título 10, trat. 8º) decide con la misma severidad. Al hablar de la sedición dice: "Los que emprendieren cualquier sedición, conspiración, ó motín, ó indujeren á cometer estos delitos, contra mi real servicio, seguridad de las plazas y países de mis dominios, contra la tropa, su comandante ú oficiales, serán ahorcados en cualquiera número que sean; y los que hubieren tenido noticia y no lo delataren luego que puedan, sufrirán la misma pena." Estas disposiciones, lo que previene la ley de 11 de mayo de 1826, y el art. 10 del bando publicado en esta capital en 25 de junio del año de 12, tuvieron presentes los vocales del consejo de guerra para condenar por uniforme voto á la pena de muerte al

padre fray Joaquín Arenas, como traidor, en los términos que manifiesta la sentencia (foja 292).

"Después ocurrieron dos hechos que por su importancia no deben perderse de vista: el uno, que el padre Arenas en 3 de marzo presentó escrito al Exmo. Sr. presidente de la república (fojas 308), reducido á que se concediese un indulto general de vidas, haciendas, empleos y residencia á todos los que estén comprendidos en la revolución que indebidamente se le apropia: que no se le quiera exigir ni se le obligue á declarar ni manifestar los individuos que tal vez puede saber por consultas ó de otro modo. Despues de hechas estas dos proposiciones, añade lo que sigue:—" Estas dos garantías hacen feliz á la república, si se conceden, y de su total ruina si se niegan: esta confesión, perjudicial en la actualidad para mí, debe pesar V. E. con entera reflexión, pues es la raíz de todo; porque si no se conceden, yo voy al suplicio *y no declaro lo que sé*, y quedará un germen á la república difícil de apagar; y de su accesión genuina, sin doblez ni interpretación siniestra, no habrá tal germen, todo cesará y no será fácil pueda haber otra revolución interior."—Por decreto de 7 del mismo mes de marzo se declaró no haber lugar á la solicitud, la que posteriormente reconoció el día 6 de mayo á pedimento del asesor, por suya, escrita y firmada de su puño y letra, y se ratificó en su contenido, aunque exponiendo, que las mismas dos garantías que propuso manifiestan que nada sabía del plan de revolución.

"El otro consistió en que el día 2 de abril pidió se le oyese, porque quería dar una declaración, como en efecto lo hizo (fojas 312) diciendo que el día 10 ó 12 de enero del presente año fué á visitar á un sujeto de primera gerarquía, actualmente en esta capital, quien conduciéndolo á una pieza muy adornada, le exigió palabra de guardar secreto del asunto grave que le quería comunicar; que habiéndosela dado, le manifestó que estaba sumamente acongojado al ver el desprecio con que se miraba la religión de Jesucristo, á sus ministros, y la corrupción general de costumbres, y que todo esto provenía del actual sistema de gobierno, que era indispensable quitarlo para quitar los abusos anteriores; que para ello le dió un plan á fin de que lo llevase al general Mora, quien consideraba no se negaría, para que con sus órdenes ver si se lograba la seducción ó convencimiento de la oficialidad y tropa, y de esta suerte conseguir el

fin deseado; que estaba ganada casi toda la nación, alistados más de veinte mil hombres en diversas provincias, aunque nunca le dijo quiénes eran los cabezas de ellas; que animado con esto, tomó el plan y lo llevó á V. S.; que estaba pronto á manifestar quién era la persona; pero que era preciso se le concediese la vida y se salvase la suya, porque si la manifestaba, ciertamente lo habían de asesinar.

"Declaró V. S. con dictamen del que suscribe no haber lugar á la propuesta, por ser fraudulenta y maliciosa; y al tiempo de hacerle saber la resolución, contestó (fojas 332) lo siguiente:—.... Que todo ha sido una ficción para experimentar si se hacía recta justicia con el declarante, porque él se hacía reo sin pruebas, y ver si por su dicho sólo lo condenaban á la pena que tuviesen determinado, y que sólo es verdad lo que consta en la primera causa.

"Son muchas las reflexiones que manan de estos hechos, y el asesor las omite por obvias, y fija únicamente su atención en las principales. En el primero manifestó estar instruido en todo el plan de la conspiración y poseer secretos de importancia; y en el segundo dió á conocer el refinamiento mayor de malicia, para descubrir la verdad, entretener el tiempo y sacar provecho de ella. Aquello lo constituye reo de muerte, porque la ley 6ª, título 13, partida 2ª cit., califica de traidor, y como tal castiga, al que sabiendo el crimen no lo manifiesta.—"Otro sí: cualquier que lo sopiese, por cualquier manera, é non lo descubriese, puesto que non viniese á cabamiento de fecho, es traidor é debe morir por ello, é perder cuanto quier que hubiere." Ordena lo propio el artículo de la Ordenanza ya citado: lo otro presenta que teniendo relaciones con los enemigos de la república no los manifiesta, haciéndose digno de la pena de muerte, conforme á lo que previene la Ordenanza y las leyes, ó que menosprecia la autoridad judicial con sus respuestas enteramente ilegales.

"Según todos los principios referidos, si se considera al padre Arenas como autor del plan que presentó á V. S., es traidor de la mayor traición; si como cómplice del plan español sostenido por el comisionado regio D. Juan Climaco Velasco, es traidor de la mayor traición, porque intentó que V. S. lo redujese á efecto; y si calla lo que sabe, es igualmente traidor de la mayor traición, porque no lo revela ni tampoco las personas comprometidas, y la que últimamente afirmó haberle dado el plan.

"El segundo delito en que incidió el padre Arenas, y no el único, es el de la seducción que hizo á V. S. para que se pusiese al frente de la revolución. Respecto de él fué sorprendido en el mismo acto de cometerlo, porque lo perpetró ante la autoridad militar y los cinco testigos que lo oyeron y después presenciaron la ratificación que hizo ante la misma autoridad y á su presencia, confesándolo de un modo inequívoco, claro, positivo y terminante, lo mismo que posteriormente ha ratificado en las actuaciones que van citadas. Por esta causa ha incidido en el crimen de la mayor traición, como expresa la ley. (Ley 6ª cit., tít. 13, part. 2ª)—"Otro sí decimos: que todos aquellos que fueren en consejar tal fecho como éste ó dieren ayuda ó defendimiento á los facedores, que son traidores, é deben morir por ello é haber la pena sobredicha." Concuerda el artículo (art. 26, tít. 10, trat. 8º, ley 3ª, tít. 13, part. 2ª) en la ordenanza.

"El padre Arenas en el momento de manifestar á V. S. el plan el día 18 de enero y de volver el 19 á saber su resolución, reproduciéndole de nuevo su instancia, refiriendo lo que expone en sus declaraciones y oyeron los testigos, consumó el crimen, porque ya de su parte puso cuanto podía, y ya no *fincó* por él dejara de tener efecto, que es la razón por qué la ley (ley 2ª, tít. 31, partida 7ª) castiga con la pena ordinaria del delito al que sólo lo piensa, sino que en cuanto le es posible lo reduce á efecto.—"Ca magüer non lo compliese, merece ser escarmentado, así como si lo hobiese cumplido, porque non fincó por él de lo cumplir si pudiera." Son muchas las disposiciones que ordenan lo propio, tanto de nuestra legislación como de la canónica (ley 2ª, tít. 11 de la Recopilación, edición del año de 772.—Ley 4ª, tít. 7, part. 6ª Ley 6ª, tít. 9, part. 7ª Ley 12, tít. 8º, part. 7ª Caput primum de præsumptionibus. Caput primum de homicidio, lib. 6º); y aun en el cap. 21 del Exodo se lee: *Qui percusserit hominem volens occidere morte moriatur.*

"Esto fué lo que sucedió con el padre Arenas, que promovió el trastorno de la república en cuanto pudo, hasta atreverse á seducir la autoridad militar, facilitándole la empresa; y si ella no se verificó, no fué por hecho que dependiese de su querer, sino de V. S., que como buen ciudadano cumplió con sus deberes, y no quiso abusar de la jurisdicción que ejerce, ni de los respetos de su cargo ni de la tropa que manda; pero el padre después de pensar, realizó su idea del modo que pudo, y si no surtió efecto fué contra su voluntad.

"Este es el lugar en que debe examinarse si V. S. debe ser juez de la causa, para confirmar la sentencia del consejo de guerra, para precaver toda duda. Para ello debe reflexionarse que á V. S. como comandante general de las armas trató de seducir el padre Arenas, para que prevalido de la autoridad de su empleo, realizara la revolución: V. S. fué por lo mismo el juez que lo sorprendió en el hecho de cometer el crimen; esto es, según la frase legal, lo sorprendió *infraganti*, y es indudable en el derecho que el juez que sorprende al reo de este modo, debe conocer (artículo 5º del soberano decreto de 27 de septiembre de 1827) del delito. Aun en los casos en que hay lugar á la prevención, por este medio prefiere (Curia filípica, part. 3ª, § 11, núm. 12) en el conocimiento. Por igual razón conoce contra el sobornador, el juez (Gregorio López en la ley 26, tít. 22 en la part. 3ª, glosa 1ª ¥ *Sed qui si procuratur)* á quien trató de corromper. Por ella conoce y castiga al injuriante el juez á quien se infiere la injuria, como se halla dispuesto generalmente por el derecho. (Carleval de judiciis, tít. 1º, disp. 2ª, cuest. 7ª, sec. 1ª, núms. 798 y 799).

"Tiene muy presente el asesor lo que expone el Sr. Colón (§ 857, pág. 439, tomo 3º juzgados militares) diciendo: que puede suceder muchas veces que el sargento mayor ó ayudante de un regimiento se halle presente á una muerte, heridas ú otro cualquier delito que cometa cualquier soldado, porque en este caso no puede formar la causa como juez el que ha de servir como testigo, y que de la misma manera cuando un capitán presencia el crimen, no puede votar como juez; pero esta doctrina no conviene al caso presente: lo primero porque según manifiesta, habla de cuando escasean los testigos, y en el del padre Arenas tuvo cinco sin generales y muy recomendables por sus circunstancias: lo segundo, porque el sargento mayor y el capitán en los casos de que habla el Sr. Colón, no presencian el hecho como jueces, y V. S. sí sorprendió en el crimen al padre Arenas como juez, á causa de que como á comandante general lo fué á seducir, interesando su autoridad para el crimen, para realizar la sedición y el trastorno de la república. Pudo V. S. por lo mismo tomar conocimiento de la causa, dar en ella todas las disposiciones que ha dado, y pronunciar ahora el fallo que considere de justicia, ó bien confirmando ó bien revocando la sentencia del consejo de guerra ordinario.

"También con consideración á este delito el consejo de guerra condenó al padre Arenas á la pena del último suplicio como á traidor, fundándose en los principios legales expuestos, después de haber meditado en las excepciones alegadas por el defensor. Ni el fanatismo religioso, ni la precipitación de genio, ni la ignorancia, pueden ser buenas disculpas de actos que no se ejecutan en el solo momento en que se conciben, sino que tienen un progreso sucesivo de tiempo, como fué el que tuvo el padre Arenas en concebir su plan, escribirlo, pensar en llevarlo á V. S. como capitán general, léerselo, y volver al día siguiente á saber su resolución. Todos estos pasos indican un ánimo resuelto para obrar el mayor de los males en odio de la república, y era trastornar su gobierno para sujetarla á una dominación extranjera y envilecerla hasta hacerla esclava de la España, sujetándola al tirano que en ella domina. Los publicistas de más nombre, los filósofos más moderados y los autores más equitativos, cuando observan los daños que vienen á las naciones por los hombres sediciosos que intentan trastornar los elementos de su gobierno, unánimes convienen en que se les debe castigar con la pena ordinaria del último suplicio para precaver los males que se hacen resentir por multitud de generaciones.

"Por más que discurre el asesor, no percibe cómo esos alegatos puedan disculpar el otro gravísimo atentado en que incidió el padre Arenas agraviando á la nación y á su gobierno, prevaliéndose del ultraje que dice sufre la religión católica cuando es absolutamente falso; pues tanto las autoridades profanas, como las eclesiásticas, llenan sus deberes en esta parte; el culto se mantiene en el pié decoroso, brillante y devoto que siempre ha distinguido á la Iglesia mexicana, y los habitantes de la república no profesan otra creencia. Es una calumnia atroz con que se hiere á la autoridad soberana de la nación, porque si la religión C. A. R. es la que profesa, es decir que estando obligada á sostenerla, prescinde de este deber contraviniendo ó infringiendo la constitución. Semejante agravio es comparable con la muerte natural dice la ley (ley 4ª, título 13, partida 2ª), y por eso la deshonra que infiere, la castiga con la pena de muerte, ó al menos con la de cortarle la lengua al ofensor como reo del crimen atrocísimo de traición. Sí, lo fué el padre Arenas que quiso prevalerse de esta deshonra que infirió á la autoridad sobera-

na nacional á fin de evitar el prestigio religioso de los mexicanos, y trastornar por este medio el gobierno en su mismo principio para esclavizarlos, como si la religión fuera vínculo de iniquidad ni permitiese se abuse de su santo nombre para propagar la maldad y privar á los hombres de los derechos que les concedió su Criador.

"Penetrado el asesor de estas verdades y de la justicia con que está pronunciada la sentencia del consejo de guerra ordinario, no puede menos que consultar á V. S. la confirme en todas sus partes mandando se ejecute al pié de la letra. Pague este desgraciado é imprudente religioso con su vida el delito que cometió, para que á él le sirva de castigo y á los demás de escarmiento: lo exige así la salud pública, á fin de que los enemigos interiores y ocultos de la patria conozcan, que así como aprecia y venera respetuosamente á los sacerdotes que llenan sus deberes, castiga enérgicamente, aunque con el mayor sentimiento, á los que olvidados de sus delicadas y santas obligaciones de ministros de paz, se convierten en sus enemigos.

"Para ejecutar la sentencia se servirá V. S. pedir previamente la degradación del padre Arenas á la jurisdicción eclesiástica, remitiéndole testimonio de este dictamen y de la sentencia de V. S. si fuere de conformidad, como igualmente testimonio del anterior dictamen que expuse á V. S. en 25 del pasado abril en el incidente promovido por la misma, para que el consejo de guerra ordinario reprodujera su sentencia, pues las consideraciones que justamente le son debidas, exigen de justicia se le imponga de lo resuelto por V. S. en esta parte. La jurisdicción eclesiástica, que llanamente hizo la consignación del padre Arenas, conoce lo interesante que es á la república mexicana el que la sentencia de V. S., confirmatoria de la del consejo de guerra ordinario, se ejecute á la mayor brevedad, y es de esperar coadyuve por su parte á que así se verifique, procediendo á la degradación dentro de un breve término que no pase de seis días. Este es mi dictamen, salvo siempre el mejor.—México, mayo 7 de 1827.—*Lic. Juan Francisco de Azcárate.*"

El señor comandante general con fecha 8 de mayo decretó de conformidad con el dictamen anterior, y para su efecto se devolvió al señor fiscal la causa.

A foja 337 vuelta consta un decreto del señor comandante general para que vuelva al asesor á fin de que, en vista de la cubierta y

recibo del señor provisor, consulte lo justo sobre este punto, y lo verificó diciendo lo siguiente:

"Señor comandante general.—En el oficio con que remití á V. S. despachada la causa del padre Arenas, pedí que concluidas que fuesen las diligencias que consulté, volviese á mi vista.

"Hice este pedimento con el fin de manifestar á V. S. algunas reflexiones que he hecho al tiempo de examinar la causa, que tal vez pueden contribuir para indagar la verdad en otras de las muchas graves que se actúan. Es la primera que las firmas que dicen *Juan Climaco Velasco, comisionado regio*, y se hallan á las fojas 108 vuelta, 110 vuelta, 112 vuelta, 117 vuelta, 119 vuelta y 121 vuelta, parece ser de la misma letra y puño de la firma que dice *Fr. Francisco Martínez*, y suscribe el papel de fojas 239, é igual tambien á la entrerrenglonadura que se advierte á la 108 citada. Conceptúo de necesidad dos cosas: la primera que el padre Martínez reconozca la firma del citado papel de fojas 239: lo segundo, que reconocida que sea ésta, lo haga de todas las demás que dicen *Juan Climaco Velasco, comisionado regio*, y diga si son de su puño y letra. En caso de afirmativa se sacará testimonio de las diligencias, y se remitirá al fiscal de la causa del mismo padre Martínez, y en el de negativa se procederá al cotejo por los facultativos que V. S. se sirva señalar, y sean cuatro, dos preceptores públicos y dos oficinistas de los más instruidos, y un tercero en caso de discordia; y de todas estas diligencias que se practiquen se saque el testimonio correspondiente y se remita al fiscal de la causa del padre Martínez. Será muy conveniente que éste haga el reconocimiento indicado en presencia de su defensor, el que asistirá al cotejo de las letras.

"Es la segunda, que á la causa del padre Arenas se halla agregada la sumaria instruida á D. Manuel Garay, con interpolación de algunos otros documentos que no pertenecen á ella. Debe desmembrarse la referida causa, y en el estado en que se halla consultar con asesor para que exponga á V. S. lo que debe hacerse respecto de este individuo, á quien no se le ha probado complicidad alguna con el padre Arenas; y esto es tanto más urgente, cuanto que sólo hay en su contra el dicho de un testigo, sin que se pueda averiguar la causa ó fundamento que tuvo el asesor con quien V. S. consultó para decir que era incidencia de la causa del padre Arenas.

"Lo tercero, que á la foja 265 expusieron el fiscal y asociado eclesiástico ser conveniente la prisión del coronel D. Diego Argüelles, por los fundamentos que en ella expresan, la que parece no tuvo efecto por la orden que en 14 de febrero de este año pasó á V. S. el Exmo. Sr. ministro de la guerra, que era entonces D. Manuel Rincón.

"Como ninguna de las atribuciones del presidente de la república lo autorice para mezclarse en las pertenecientes al poder judicial, y V. S. por otra parte se halle en responsabilidad ante la ley por no haber consultado con asesor lo que debía ejecutar en vista de la contestación del gobierno, en obvio de futuras resultas y reclamos, creo indispensablemente necesario que V. S. pase testimonio al Exmo. Sr. presidente por medio del ministerio de la guerra del oficio contestación que dieron á V. S. el fiscal y asociado de la causa del padre Arenas, al devolverle el plan y papeles remitidos por el gobernador de Durango, y comenzando en la foja 260 vuelta, acaba en la 265, excluyendo las interpoladas, y asimismo testimonio de la orden del ministerio de guerra, corriente á la foja 268, para que en su vista el Exmo. Sr. presidente se sirva manifestar las causas que impulsaron su determinación; y luego que V. S. reciba la contestación, consulte con asesor, para que con arreglo á las leyes le diga lo que debe ejecutar. Este es mi dictamen, salvo siempre el mejor. México, mayo 11 de 1827.—*Lic. Juan Francisco de Azcárate.*"

Desde fojas 338 hasta la 347, consta un oficio fecha 15 de abril de 1827, en que el señor provisor insiste sobre que hay nulidad en la sentencia dada por el consejo ordinario contra fray Joaquín Arenas por haber sido pronunciada antes que el reo perteneciese á la jurisdicción militar con conocimiento de la eclesiástica, y por las demás razones en que se funda para decir que es de necesidad el que vuelva dicho consejo á pronunciar nueva sentencia, practicadas antes las diligencias que tocan al eclesiástico, y asienta que no se conviene en nada con el parecer del asesor licenciado Azcárate de fecha 7 de mayo, que se ha insertado.

De fojas 351 hasta la 365, consta el dictamen del asesor licenciado Azcárate, en que con fecha 25 de abril reproduce con mucha extensión de pruebas y leyes vigentes la legitimidad del pronunciamiento de la sentencia que hizo el consejo de guerra contra el padre

Arenas, é insiste en que á la mayor brevedad se haga la degradación real del referido padre Arenas para que tenga efecto dicha sentencia siempre que dicho señor comandante general se conforme con ella en virtud del dictamen que debe oir del asesor con quien consultó sobre esta materia. El señor comandante general (fojas 365 vuelta) conformándose con este parecer, pasó con fecha 30 de abril el proceso al licenciado Ilzarbe por el término de veinticuatro horas para que le consultase. En consecuencia manifestó dicho licenciado Ilzarbe hallarse enfermo y no poder por lo mismo consultar, pidiendo se le diese por excusado (fojas 365 vuelta), así fué por decreto de 1º de mayo en que á virtud de la excusa del licenciado Ilzarbe, y por la contestación del padre Arenas en la diligencia de fojas 293 vuelta, se mandó volviese el proceso con sus incidentes al licenciado Azcárate. A la misma foja consulta con fecha 2 de mayo el licenciado Azcárate, que sin embargo de la respuesta del padre Arenas, debe hacérsele saber el nombramiento del asesor para la conformación ó reprobación de la sentencia pronunciada por el consejo de guerra, y á la foja 366 vuelta, consta una diligencia en que se le hizo presente al padre Arenas por los señores fiscales y á presencia del defensor, el nombramiento del asesor, á lo que contestó que estaba conforme.

A la foja 367 consta una diligencia de haberse entregado el proceso al señor comandante general el día 3 de mayo, y á la foja 367 y vuelta, obra una diligencia de haber nombrado el fiscal de esta causa para secretario de ella al teniente D. Francisco Mejía.

A la foja 368 obra la contestación del señor comandante general de quedar enterado de que el oficial D. Francisco Mejía seguía de secretario en la causa.

A la foja 370 y 371 se lee un oficio del venerable cabildo eclesiástico dirigido al señor comandante general acompañándole testimonio del parecer que el promotor fiscal dió, y con el que se conformaba, y en virtud de él asienta que ès notorio el impedimento que tiene el señor comandante general para ejercer la autoridad de juez en la causa, por haber dado declaración en ella: que la sentencia de degradación verbal pronunciada contra el padre Arenas, se halla reclamada por la comunidad de religiosos de San Diego, según consta de expediente que giraba con la brevedad posible; y por último dice

que se suspenda todo procedimiento en la causa hasta la aclaración de estos puntos expresados y otros pormenores de igual naturaleza.

De fojas 372 hasta 378 y vuelta, se contiene el testimonio del parecer del promotor fiscal que acompañó el cabildo eclesiástico en su citado oficio al señor comandante general en que dice el referido promotor fiscal lo que sigue:

"El promotor fiscal dice: Que el señor provisor D. José María Bucheli en oficio que dirigió en 11 del corriente al señor prebendado secretario, licenciado D. Joaquín de la Pedreguera, le indica que el señor comandante general le ha pedido la degradación real del padre Arenas, y que estando ésta exclusivamente en las atribuciones de los señores obispos, cuya representación reside hoy en el cabildo para que V. S. I. tome en el particular la providencia que estime conveniente, se sirva poner en su superior conocimiento el testimonio y oficio adjuntos, esperando le devuelva el oficio citado para contestarlo.

"Aunque de la comandancia general se ha remitido al señor provisor el testimonio en veinticinco fojas útiles según se deduce del concuerda que se halla al calce de dicho testimonio á la vuelta de la última foja, y era consiguiente al decreto de conformidad de 8 del corriente, puesto por el señor comandante general en virtud del dictamen del licenciado D. Juan Francisco Azcárate del día 7 no ha venido á este cabildo, mas de un trozo de dicho testimonio, que comienza desde la foja 14 habiéndose truncado el resto desde la foja 1ª hasta vuelta inclusive en que se contienen puntos esencialísimos que deben servir de base á las resoluciones que V. S. I. tenga á bien tomar.

"El punto del día está reducido á la solicitud de la comandancia general en que con urgencia y prescribiendo el estrecho término de seis días pide á V. S. I. la degradación real de fray Joaquín Arenas y su entrega á la misma autoridad para ejecutar la pena á que lo ha condenado.

"No hay ley que autorice la jurisdicción militar ni á ninguna otra civil para que apercibiera á V. S. I. término dentro del cual deba ejercer las atribuciones propias de su jurisdicción. No hay ley, repite el promotor, pero aun cuando la hubiera no puede diferirse por ahora á semejante solicitud por el estado en que se halla la causa.

"La sentencia de degradación verbal pronunciada por el señor provisor y conjueces el 26 de marzo último está reclamada por el prelado provincial y difinidores de la religión de San Diego por haberse proferido sin embargo de los vicios y defectos que contiene la causa principal y que expone el promotor en respuesta de 21 del mismo marzo. En este reclamo se ha intentado la nulidad de dicha sentencia, y conforme á la ley de 24 de marzo de 813 se pide se haga efectiva la responsabilidad de los jueces que la pronunciaron por asentarse que fué contra leyes expresas, materia de mucha importancia y gravedad que debe determinarse prejudicialmente.

"Uno de los vicios que se imputan al proceso instruido en la comandancia general y que afectó tambien la sentencia de degradación por haber sido consecuencia de él, es que el Sr. D. José Ignacio Mora, no ha podido ejercer las funciones de comandante general y juez en esta causa, por haber sido propiamente el que denunció al padre Arenas, y haber servido de testigo en el proceso en donde aparece su declaración.

"Tal carácter que le impide ejercer las funciones de juez, en concepto de la ley 19, título 16, partida 3ª que manda que ningún juez pueda ser testigo en pleito que hubiere de juzgar, produce una cuestión que no debe decidirla el mismo Sr. Mora, porque entonces sería un absurdo perniciosísimo y se estaría incidiendo en el mismo vicio que se reclama.

"Por más que el licenciado Azcárate haya querido convencer en el dictamen citado de 7 de este mes que el expresado Sr. Mora está expedito para funcionar como juez, no obstante las circunstancias de denunciador, de testigo y de ofendido por la injuria que le infirió el padre Arenas, en provocarlo ó seducirlo á entrar en una conspiración, nunca se convencerá el promotor de semejante concepto, porque si es contrario á las leyes del antiguo sistema lo es mucho más á las leyes del actual. La décima del mismo título y partida, prohibe expresamente que el juez oiga ni libre pleito alguno sobre cosa suya ó que le pertenezca. La 13 prohibe que los jueces manifiesten su concepto antes de la sentencia y que muestren por palabras ni por señales lo que piensan ó tienen en el corazón parlajuzgar sobre aquel fecho, fasta que dé su juicio fincado. ¿Y podrá dudarse que al Sr. Mora le tocaba la injuria que le infirió el religioso Arenas,

y podría este jefe conducirse con la imparcialidad de la ley en las providencias que ha dictado para la substanciación al proceso y en la última sentencia que ha fallado confirmando la del consejo de guerra cuando al primer paso de la causa manifestó paladinamente su juicio y descubrió todo su concepto respecto de la criminalidad del padre Arenas en la exposición que hizo al fiscal militar de dicha causa nombrado por él mismo y que se registra á fojas cuatro y siguiente del testimonio que se remitió á la jurisdicción eclesiástica? Es muy propio de la cámara (dice el sabio Tomás Jefferson, presidente que fué de los Estados Unidos del Norte y lo mismo por identidad de razón, debe decirse de todas las autoridades, magistrados y funcionarios públicos) el mantener con rigor la observancia inmemorial de una regla que dimana al mismo tiempo de los principios de la decencia y de las bases del orden social, los cuales prohiben á todo hombre el ser juez en su propia causa, y siendo esta máxima de la justicia eterna y de la razón natural de todos los pueblos ¿podrá tolerarse que el Sr. Mora se sobreponga á ella con doctrinas rancias, arbitrarias y que no tienen más apoyo que la opinión de los autores del tiempo tenebroso y bárbaro en que no eran las leyes las reglas de las acciones sino el capricho y las pasiones de muchos particulares que se creían autorizados para interpretar las mismas leyes precipitando á los funcionarios públicos á que faltaran tambien á la justicia?

"Las leyes que reglan hoy la administración de justicia prohiben que los jueces que han conocido en una instancia de un negocio sean los mismos en otra instancia, y lo prohiben porque en los primeros no consideran la imparcialidad necesaria para examinarlo de nuevo por haber emitido una vez su concepto y ser propensión natural de los hombres sostener lo que una vez han dicho. Ellas quieren que se observe la mayor y más escrupulosa delicadeza en su aplicación; tanto para castigar á los delincuentes, cuanto para decidir la disputa de los ciudadanos.

"Mayor rigor observan las leyes militares y la doctrina del Colón citada con propiedad y aplicada segun su verdadero y genuino sentido por el promotor en su citada respuesta, ha sido interpretada torpe, violenta y gratuitamente por el licenciado Azcárate.

"Este letrado supone que sólo tiene lugar cuando escasean los

testigos, pero á más de que de ninguna expresión del Colón se deduce tan rara adivinación, ¿cómo podrá creerse que este autor hablase en su doctrina de la sustanciación de los procesos en que falten ó no haya más de un testigo y que este fuese el fiscal ó un capitán? Fuera de esto el Sr. Mora con respecto á la primera conversación que tuvo con el padre Arenas fué testigo único, pues entonces ningún otro presenció el acto, la segunda conversación se refirió precisamente á esta.

"El promotor, pues, por todo lo expuesto, insiste en que los puntos de nulidad de la sentencia reclamada por la provincia de San Diego y responsabilidad de los jueces que la pronunciaron, son prejudiciales y exigen previo y legal pronunciamiento antes de procederse á la degradación real que se solicita y espera de V. S. I. y más cuando está pendiente la determinación de dicha nulidad. Insiste igualmente en que la decisión de si el Sr. Mora teniendo interés personal en la provocación que le hizo el padre Arenas ha podido ó no ser juez legítimo en la causa que se le formó y en que el mismo señor no es juez en esta cuestión que le toca sin duda con interés muy personal como agraviado y como que anticipó su concepto: razón por que debe ser muy distinto el juez que haya de examinarlas, calificarlas y decidirlas, y últimamente, insiste el que habla en que tambien son prejudiciales y deben resolverse antes de la degradación los puntos de reponerse el proceso principal por las nulidades que envuelve y se indicaron en el pedimento fiscal de 21 de marzo, de no tocar al juzgado militar el conocimiento de los delitos de conspiradores eclesiásticos, ó del fuero común, por ser tribunal comisionado, y están estos prohibidos con absoluta prohibición despues de la constitución general que es posterior y derogatoria de las otras leyes particulares é interinarias que autorizaban antes á los militares en estas causas y reos de otros fueros, así como por el mismo artículo se entienden tambien prohibidos los asociados ó comisionados eclesiásticos.

"Penetrado el promotor de los mismos sentimientos que animan á este venerable cabildo sobre que no queden impunes los delitos, pero que los delincuentes sean juzgados y castigados con total arreglo á las leyes, porque el infringirlas sería delinquir; pide que V. S. I. se sirva mandar, lo primero: que en el día se pase oficio al expresa-

do señor comandante general acompañándole, si es posible, testimonio de esta respuesta, en que se le manifieste que no hay ley vigente alguna que lo autorice para señalar término á V. S. I. para el desempeño de sus funciones y que la sentencia de degradación verbal pronunciada por la junta conciliar, está reclamada por la provincia de San Diego y pendiente el expediente para la resolución que corresponde en justicia: que en concepto de este cabildo se halla su señoría impedido para ser juez del padre Arenas, por las circunstancias que concurrieron en ella y la atestación que dió para que sirviese de base, y últimamente que este punto parece no debe decidirlo el mismo señor comandante general, por lo cual espera este venerable cabildo tenga á bien suspender todo procedimiento hasta tanto que la autoridad competente, cuyo celo se excita hoy por V. S. I., decida si la cualidad de testigo impide ó no al Sr. Mora el ejecutar las funciones de juez.

"Lo segundo, que igual oficio se pase al supremo tribunal de guerra y marina por conducto de su presidente, manifestándole el estado de este negocio en los términos referidos, á efecto de que se sirva tomar en consideración el punto de si habiendo servido el Sr. Mora de testigo en la causa del padre Arenas, ha podido ser juez en la misma causa, dictando varias providencias y confirmando la sentencia de guerra, cuyos individuos nombró él mismo, esperando de su justificación y rectitud que así como mereció su superior atención la causa formada al reo Juan Antonio García, tan sólo porque el mismo asesor que asistió al consejo de guerra que se formó á este reo, consultó la confirmación de la sentencia de la comandancia general, con mayor razón interpondrá su autoridad en este negocio, que es de mayor gravedad y trascendencia, principalmente cuando sobre el impedimento objetado al señor comandante general parece no debe decidirlo su señoría, sino que debe resolverlo una autoridad superior que no puede ser otra que el mismo supremo tribunal, como tambien la competencia de la jurisdicción militar para esta clase de causa, supuesto el artículo 148 de la constitución federal, y que en consecuencia se sirva prevenir desde luego al señor comandante general suspenda todo procedimiento hasta tanto que se determine lo conveniente sobre si resulta ó no impedido en la causa del padre Arenas.

"Ultimamente, que se dirija otro oficio al Exmo. Sr. presidente de los Estados Unidos Mexicanos, ó que pase una comisión de este venerable cabildo con el objeto de instruirlo del estado de este grave negocio, pidiéndole prevenga al señor comandante general suspenda todo procedimiento hasta tanto que las autoridades competentes decidan los puntos indicados y se sirva dispensar su protección á V. S. I., para que pueda ejercer con toda libertad la jurisdicción que las leyes le conceden en esta causa sin que se estreche ni apresure, pues V. S. I. está en disposición de despacharla con la urgencia y gravedad que su importancia y el bien de la república exigen.

"Asimismo será servido V. S. I. mandar que por el señor secretario de gobierno ó por la persona que tenga á bien nombrar, se recoja en el día, del señor provisor, la causa de la degradación verbal del padre Arenas, con el testimonio que se remitió de la comandancia general y cuantos incidentes digan relación á ella, bajo el más serio apercibimiento y sin que se admita excusa ni pretexto alguno que embarace la remisión, pues siendo V. S. I. el único depositario de la jurisdicción eclesiástica, ningún oficial ó dependiente suyo debe resistir su mandato, mayormente en las circunstancias críticas en que nos hallamos, y que venida que sea dicha causa, se pase de toda preferencia al que responde con este expediente y demás antecedentes para pedir lo que corresponda en justicia y en razón del reclamo de dicha sentencia.—México, mayo 13 de 1827.—*Lic. López García Salazar.*"

De la foja 379 hasta la 385 aparece el dictamen del licenciado Azcárate, dado con fecha 17 de mayo, en el que desvanece prolija y fundadamente las equivocaciones padecidas por el promotor fiscal en su sentado parecer. Prueba hasta la evidencia el legítimo conocimiento que tiene y ha debido tener dicho señor comandante general en este asunto, y rebate en fin cuanto dicho promotor fiscal dió equivocadamente por manifiesto. Y después de las muchas razones que asienta para calificar la legalidad del consejo de guerra y su sentencia, consulta que para sostener en todo su esplendor las atribuciones de la jurisdicción en el ramo militar, se interponga el recurso de fuerza correspondiente ante la suprema corte de justicia en calidad de audiencia del distrito federal, quedando así satisfecha la nación de que la demora del castigo del crimen no consiste en falta

de actividad y celo en la comandancia general. Todo consta así á la letra.

"Señor comandante general de las armas del distrito federal.— El venerable cabildo de esta santa Iglesia metropolitana, en vez de acceder lisa y llanamente á la degradación real del padre fray Joaquín Arenas, en su oficio de contestación del día 14 del que rige, remite testimonio del pedimento del promotor fiscal de la curia eclesiástica, con el que se conformó, y en cuya vista acordó: lo primero, oponer á V. S. la excepción de incompetencia para ser juez en esta causa, por suponer que en ella ha sido testigo: lo segundo, que perteneciendo decidir este punto al tribunal supremo de la guerra y marina, ha hecho la correspondiente moción sobre el particular: lo tercero, que habiendo reclamado la provincia de religiosos de San Diego la sentencia de degradación verbal pronunciada contra el padre Arenas por el señor provisor y junta diocesana, por el mismo motivo de la nulidad expresada, no podía proceder á la real; y así espera que V. S. se sirva suspender todo procedimiento en la causa principal, hasta tanto no se decidan esos puntos, protestando que por su parte acelerará cuanto sea dable la conclusión del citado expediente en cuanto lo permita su lenidad para contribuir á la pronta administración de justicia, sin que sea necesario se le fije término para el ejercicio de sus peculiares atribuciones, para lo cual sin duda no hay ley vigente alguna.

"Era forzoso procediese en estos términos el cabildo eclesiástico, habiéndose conformado con el pedimento del promotor fiscal, que aja la jurisdicción secular, la atropella, queriendo extender las atribuciones de la eclesiástica á lo que no le es permitido, contraviniendo á las máximas más sencillas del derecho, motivo por el cual el señor provisor y la junta diocesana sabiamente lo despreciaron y no se conformaron con ese pedimento hueco é ilegal, que después se imprimió y ha servido de pábulo para que la ejemplarísima provincia de San Diego sin entrar en el examen de los hechos que en él se estampan, haya suscitado una cuestión, con la cual se procura entorpecer el giro de la causa del padre Arenas y apropiarse la autoridad que no le corresponde.

"El promotor fiscal sin respetar las leyes y contraviniendo á sus disposiciones trastorna el orden de las cosas. En el caso del padre

Arenas hay dos procesos: el uno es formado por la jurisdicción militar para castigo del crimen: el otro por la eclesiástica para la consignación que hizo, y ejecutar la degradación real. Así como respecto de este segundo proceso en nada tiene que meterse la secular ni le corresponde averiguar si es válido ó no por carecer de autoridad y representación para ello, de la propia suerte la eclesiástica no tiene derecho para tratar de la valibilidad del proceso formado por la de guerra, ni mezclarse en el conocimiento de sus actuaciones, por no autorizarla las leyes; y si lo ejecuta, perturba el orden, mete su hoz en miés ajena, usurpa la secular é infringe las disposiciones que mantienen á cada una en sus respectivos límites, prohibiéndoles avancen sobre los que no les corresponden. Estas son máximas elementales de la materia de jurisdicción, y el ignorarlas produce en la práctica las inconsecuencias que se experimentan ya en una causa tan grave y delicada, como que directamente entorpecen el castigo de un reo que conspiró contra la suerte misma de la república, queriendo trastornar los principios de su gobierno.

"Por prescindir de ellas el promotor fiscal, pone en ridículo á la jurisdicción eclesiástica, pues efectivamente es muy chocante é ilegal que en esta causa haga de litigante, queriendo sostener con argucias que V. S. está impedido para ser juez, por decir ha hecho también de testigo, y con el mismo pretexto esté conociendo como juez del recurso de nulidad de la consignación hecha por el señor provisor y junta diocesana, porque es una implicación manifiesta, puede pronunciar fallo sobre la nulidad en aquel negocio, el que en esta causa litiga como parte que se ha querido hacer sin pertenecerle.

"Es aun todavía más ridículo que no teniendo derecho para siquiera indagar si la sentencia pronunciada por V. S. está bien ó mal dada, si es ó no legal ó comprende algún vicio, crea estar expedita para conocer si la consignación hecha por el señor provisor es subsistente ó insubsistente, porque V. S. no puede ser juez de la causa.

"Un abismo llama á otro, y así se ha precipitado el promotor fiscal de un yerro en otro mayor, hasta decir que V. S. no es el juez que debe decidir si le pertenece ó no el conocimiento del proceso del padre Arenas, sino otro tribunal, cuando manda la ley y sostienen todos los autores prácticos, que el juez ante quien se opone la excep-

ción de incompetencia, es el que debe decidir si es competente ó no. Esto procede en el caso de que haya parte legítima que oponga la excepción. ¿Qué será cuando no hay esa legitimidad en el que la objeta, como no la hay en la autoridad eclesiástica?

"Siguió precipitándose el promotor en pedir excitase el cabildo eclesiástico al supremo tribunal de la guerra y marina, á efecto de que se sirva tomar en consideración el punto de si habiendo V. S. servido de testigo en la causa del padre Arenas, lo que no es cierto, ha podido ser juez en ella, dictando varias providencias y confirmando la sentencia del consejo de guerra ordinario, cuyos individuos nombró también.

"Esta es una infracción manifiesta de la ley de 27 de septiembre de 1823, que le concedió á V. S. como comandante general de las armas, y á los demás señores que ejercen igual encargo en la federación, una autoridad privativa, exclusiva é inhibitiva para conocer de los asuntos de que habla, y después extendió á otros la de 28 de abril del año de 1824. La que V. S. ejerce en estos asuntos, por lo mismo, no está sujeta al tribunal supremo de la guerra, y por consiguiente no puede tomar conocimiento de esta causa ni declarar si V. S. ha podido ser ó no juez en ella.

"Para que se hubiera abstenido el promotor fiscal de hacer semejante pedimento, bastaría sólo hubiese reflexionado en la competencia de jurisdicción suscitada entre V. S. y el mismo supremo tribunal, porque esto le habría dado á conocer que hasta tanto no se decida y declare ser superior también respecto de los negocios que refiere la ley del año de 1823, no puede dar un solo paso en esta causa conforme á lo dispuesto por la ley misma.

"Alega también el art. 148 de la constitución federal, que prohibe para siempre todo juicio por comisión, como si en el presente se procediese de esa manera, y no en un todo con arreglo á lo dispuesto por las ordenanzas militares. Si el promotor hubiere leído seis artículos más, habría visto el 154, que dice: "Los militares y eclesiásticos continuarán sujetos á las autoridades á que lo están en la actualidad, según las leyes vigentes;" y las ordenanzas lo son.

"Acabó de precipitarse el promotor fiscal pidiendo se pasara oficio al Exmo. Sr. presidente de la república para que prevenga á V. S. suspenda todo procedimiento hasta tanto que las autoridades com-

petentes decidan los puntos indicados y dispense su protección al cabildo eclesiástico, para que pueda ejercer con toda libertad la jurisdicción que las leyes le conceden en esta causa, sin que se le estreche ni apresure. Esto ha sido querer que el Exmo. Sr. presidente haga lo que no puede ejecutar. Entre las atribuciones que le competen por su empleo, se halla la 19, contraída á los términos siguientes: "Cuidar de que la justicia se administre pronta y cumplidamente por la corte suprema, tribunales y juzgados de la federación, y de que sus sentencias sean ejecutadas según las leyes."

"Es un delirio por lo mismo pedir haga lo contrario de lo que debe ejecutar. Esto ha intentado el promotor, y siguiendo su pedimento el cabildo eclesiástico, y es que el poder ejecutivo paralice los procederes del judicial, para lo que no tiene facultad en manera alguna, trastornándose así en su propia esencia nuestra admirable constitución, que es la áncora de la libertad y del orden, la piedra angular de nuestra felicidad y la arca que nos ha salvado del diluvio de las aguas fétidas del despotismo; es pretender no vele para que se cumplan las leyes, ni que se ejecuten con la prontitud que exige la vindicta pública para el castigo de crímenes tan atroces como el de la sedición intentada por el padre Arenas, que es el último extremo hasta donde ha podido llegar el desacierto del promotor fiscal.

"No hay en todo su pedimento una razón sólida, porque aun la especie de queja que propone y prohijó el cabildo eclesiástico de habérsele señalado término de seis días para que procediese á determinar la degradación real, es contraria al decreto de las cortes de España de 26 de septiembre del año de 1820, que previene se señale el de tres á la jurisdicción eclesiástica para que ejecute la degradación, y no haciéndolo en él, se proceda al castigo del reo sin aguardarla. Esta es una ley vigente, como publicada en Yucatán y Jalisco, y practicada en el primer territorio á vista, ciencia y paciencia de su reverendo obispo y de todo el clero, sin contradicción, como expuse á V. S. en otro dictamen.

"La ley nada contiene de extraordinario, porque desde los tiempos más remotos hubo autores sabios y muy piadosos que sostuvieron que el clérigo conspirador contra el rey ó contra el reino, que excita tumultos y reune gente armada contra su persona ó estado, puede ser castigado por el juez secular sin que proceda actual de-

gradación ni entrega de hecho por el eclesiástico, y á más añade, que así se ha practicado en diversos reinos.

"Aun en esto reluce la moderación de V. S., porque señaló á la autoridad eclesiástica seis días para que procediera á la sentencia de degradación real, y no los tres que señala la ley: tuvo á la vista que por estar divorciado el arzobispo de México de su esposa, por la fuga que hizo y abandono en que dejó su silla por seguir el partido realista, era preciso recurrir á otro prelado, y si esto prepara dilaciones, proceder al castigo sin esta solemnidad que no es absolutamente necesario, pues basta la verbal como es notorio en el derecho canónico.

"V. S. es juez legítimo en esta causa para haber pronunciado la sentencia confirmatoria de la del consejo de guerra ordinario, para haber dictado todas las providencias que constan en ella, para haber dispuesto el consejo de guerra, arreglado en todo á la ordenanza; pero qué mucho no lo haya visto el promotor, si tampoco vió en la causa que V. S. no ha declarado en ella como testigo, sino sólo expuesto lo que acaeció con el padre Arenas en el día de su prisión y el anterior, y es muy extraño también olvidase que los testigos declaran prestando juramento, y los que lo ejecutan por informe bajo su palabra de honor si son militares. También se le escondió á su perspicacia que el padre Arenas es reo de la más alta traición, como dice la ley, en el mismo hecho de haber confesado ser autor del plan que presentó á V. S., reducido á trastornar la república y proclamar á Fernando VII, y por eso dice en su impreso que su delito consiste en haber intentado seducir á V. S. No es mucho que no habiendo visto el promotor fiscal el fundamento primero de la causa, haya pedido al venerable cabildo eclesiástico extienda la jurisdicción que ejerce á conocer de una materia profana que no le pertenece, para que así se demore la conclusión de esta causa y no se castigue al reo con la prontitud que exige la vindicta pública.

"V. S. está obligado á sostener la jurisdicción profana en el ramo militar que desempeña en toda su integridad, conteniendo los avances de la eclesiástica por los medios que disponen las leyes, que son siempre los de la moderación y los que debo consultarle. Pudiera decir á V. S. que respecto de no ser legal el pedimento del promotor fiscal ni la providencia dictada por el venerable cabildo eclesiástico, le pasase segundo oficio de ruego y encargo insistiendo en la

degradación real para que la decretase dentro del preciso término de seis días, y que pidiese el correspondiente auxilio al Exmo. Sr. presidente de la república para que la sostuviese, bajo el apercibimiento de la ocupación de temporalidades; pero como esto prepararía tal vez contestaciones acaloradas y agrias, me parece lo mejor, más moderado y sencillo se sirva mandar V. S. se haga saber al fiscal de la causa del padre Arenas la contestación dada por el cabildo eclesiástico, á fin de que para sostener indemnes las atribuciones de la jurisdicción profana en el ramo militar, interponga el recurso de fuerza correspondiente ante la suprema corte de justicia en calidad de audiencia del distrito federal, pues aunque esto prepare alguna demora, la nación toda se impondrá en que la autoridad militar adopta los medios legales más moderados, y que descansa en las superiores luces de un tribunal que es el oráculo de la justicia, y nunca podrá imputarse á V. S. haber procedido con acaloramiento y precipitación. Este es mi dictamen, salvo siempre el mejor. México, mayo 17 de 1828.—*Lic. Juan Francisco de Azcárate.*"

A fojas 386 consta oficio del Exmo. Sr. ministro de justicia, en que incluye copia de la contestación que por dicho ministerio se le dió al ilustrísimo cabildo sobre la solicitud que hizo de que se suspendiese todo procedimiento por el señor comandante general en la causa del padre Arenas.

A fojas 387 obra copia del oficio pasado por el Exmo. Sr. ministro de justicia al venerable cabildo eclesiástico, en que le manifiesta la negativa del supremo gobierno para hacer que el comandante general suspenda sus procedimientos en la grave causa del padre Arenas, por no estar en las atribuciones del gobierno mezclarse en las del judicial, y hace cargo de la demora.

A fojas 388 consta oficio del Exmo. Sr. ministro de justicia al señor comandante general, con el que le acompaña las copias de los documentos que el venerable cabildo eclesiástico habia pasado á dicho ministerio en la noche del 17 de mayo, á saber: un oficio (fojas 389 y 390) de dicho cabildo al supremo gobierno, en que manifiesta no haber consistido en su culpa las moratorias de la conclusión de la degradación real del reo fray Joaquín Arenas, y pide en conclusión la declaración de si es juez competente en dicha causa el señor comandante general, y á las fojas 391 y 392 obra copia del oficio del

promotor fiscal, pasado al señor provisor, en el que reitera las anteriores consultas.

A la foja 393 consulta el Lic. Azcárate con fecha 19 de mayo que reitere el señor comandante general un oficio de ruego y encargo al señor provisor para que proceda á decretar la relajación del reo en los términos que asienta el referido dictamen, recomendando su pronto despacho por la falta de metropolitano.

A fojas 394 consta una copia del oficio que el señor comandante general con fecha 19 de mayo pasó al señor provisor para que se sirviese decretar la relajación del religioso fray Joaquín de Arenas, al brazo secular en la jurisdicción militar, sin necesidad de la ceremonia de la degradación por no hallarse el metropolitano.

A fojas 395 consta oficio del señor provisor en el que manifiesta que la degradación real de un eclesiástico es atribución única de los señores obispos consagrados, y de consiguiente no residiendo en esta ciudad el prelado metropolitano ni otro alguno para la que se solicita de la del religioso Arenas, no puede allanarse, y por lo mismo se practicará lo necesario para que surta los efectos debidos esta causa.

A fojas 396 un oficio del señor provisor de fecha 26 de mayo, en que contesta al recuerdo del señor comandante general, y dice estar ya despachada la causa; pero que únicamente para quedar á cubierto de toda responsabilidad dicho señor provisor, ha dictado una providencia de poco tiempo y que exigen las leyes y circunstancias actuales.

A fojas 397 y 398 obra oficio del señor provisor de fecha 29 de mayo, en que inserta la sentencia y consignacion del reo fray Joaquín de Arenas á la autoridad militar, bajo los requisitos que él mismo expresa, y es la siguiente:

"He concluido el expediente instruido sobre la deposición y llana entrega del religioso fray Joaquín Arenas, á la autoridad militar en los términos que comprende la sentencia que inserto para conocimiento de V. S.

"México, Mayo 28 de 1827.—Agréguese la contestación del ilustrísimo señor obispo de la Puebla al expediente de la materia; y en consideración á la justa excusa que expone su ilustrísima para no pasar á esta capital como se lo habiamos suplicado; que el único

prelado á quien podiamos ocurrir reside á tan larga distancia como es la que hay hasta Oaxaca, y á que en estas circunstancias es ya imposible verificar la degradación real del padre fray Joaquín Arenas; en atención á todo esto, y á los méritos expuestos por el promotor fiscal nombrado en su respuesta de 21 del corriente, como también al dictamen que en igual caso y con el mismo motivo extendió el ilustrísimo señor doctor D. Manuel Ignacio Campillo, obispo que entonces era de la diócesis de Puebla, en veinticinco de agosto de mil ochocientos once, conformándonos con uno y otro, y con la opinión de varios autores que tratan la materia con dignidad: declaramos que sin que proceda la degradación real de fray Joaquín Arenas, se haga efectiva su consignación y llana entrega á la autoridad militar; enterándose previamente de esta providencia á su defensor y al señor comandante general por medio del oficio correspondiente: así lo decretó, etc.

"Al defensor del reo se ha hecho la correspondiente notificación, y he tenido por excusado el acto de su material entrega por estar desde el principio de la causa en poder de la jurisdicción militar.

"Dios guarde á V. S. muchos años. México, mayo 26 de 1827. —*José María Bucheli.*"

Consta á fojas 399 y vuelta el dictamen del Lic. D. Juan Francisco de Azcárate, en que consulta al señor comandante general con fecha 30 de mayo, que en virtud de haberse entregado ya por la jurisdicción eclesiástica la persona del padre fray Joaquín Arenas á la jurisdicción militar, se proceda á la ejecución de la sentencia pronunciada por el consejo de guerra ordinario, y confirmada por dicho señor comandante general en los términos siguientes: Que el fiscal militar actuando sin el acompañado, pase á la prisión del padre Arenas, y á presencia de su defensor le notifique dicha sentencia del consejo, el dictamen del asesor y el decreto de conformidad, firmando dicha diligencia el reo y el defensor. Que el padre Arenas no salga al patíbulo con el hábito, sino que á las cuatro de la mañana del día de la ejecución se le quitará y se le pondrán botas, pantalón, levita y corbata, negro todo, y un lienzo de la misma color que cubra la corona sin taparle el rostro. Que en el mismo momento se le remitirá el hábito á su prelado con el correspondiente oficio por medio de un ayudante, recogiendo éste el recibo de estilo. Que se le pon-

ga en el pecho una tarjeta que diga *Por traidor á la nación*, con letras muy perceptibles, y permanecerá con ella el tiempo que quede expuesto el cadáver.

A la foja 399 vuelta consta la conformidad del señor comandante general con fecha 31 de mayo con el antecedente dictamen.

A la foja 400 consta la diligencia de haberse hecho saber al reo con fecha 31 de mayo á presencia de su defensor, la sentencia pronunciada haciéndosele poner de rodillas, y después pasándolo á la capilla en los términos prevenidos, manifestó dicho reo no firmar esta diligencia por ser en su concepto injusta la sentencia en el modo y en el hecho, agregando que en su conciencia no tiene más delito que defender la religión.

A fojas 401 y vuelta consta una diligencia de fecha 2 de junio, en que se dice que en virtud de las instrucciones recibidas por el fiscal de la causa, fué conducido el reo al camino de Chapultepec, y que en su tránsito dió la declaración que después se dirá; que á presencia del jefe del estado mayor divisionario fué fusilado por la espalda, dejándolo á la espectacion pública con el letrero dicho, entregándose el cadáver á los religiosos de su órden en el convento de Tacubaya.

A fojas 402 obra un oficio del señor comandante general fecha 1º de junio, en que insertando la determinación del Exmo. Sr. presidente sobre la entrega del cadáver del padre Arenas, previene se verifique en la portería de dicho convento de su orden para que allí fuese sepultado secretamente; y se ve después á la foja 403 el recibo del reverendo padre fray Florencio Francisco Leal, en que dice habérsele entregado el día 2 de junio por el teniente D. Francisco Mejía el cadáver referido, y que quedaba sepultado: igualmente obra en fojas 404 otro oficio del padre guardian del convento de san Diego, en que acusa recibo del hábito del ex-religioso fray Joaquín de Arenas, que con fecha 2 de junio se le remitió.

De fojas 406 hasta la 411 consta la declaración del reo Arenas, que en el acto de caminar para el lugar de la ejecución solicitó dar, y fué en los términos siguientes:

"En México, á dos de junio del mismo año y mes, caminando para el lugar de la ejecución, manifestó el reo ex-religioso fray Joaquín de Arenas que tenía que declarar, en cuyo acto sin tomarle juramento fué

"Preguntado qué era lo que se le ofrecía decir acerca de la causa por que se le ha juzgado ó de cualquier otra ocurrencia que le haya obligado á pedir esta declaración, dijo: Que si el gobierno usando de toda generosidad, caridad y amor á la vida de un infeliz sacerdote, y se le asegura con la ingenuidad y seguridad que debe haber en la palabra de un gobierno cristiano, apostólico, romano, dirá todo lo que sabe sin que le quede cosa alguna, y dando las pruebas que pueda producir para los efectos subsecuentes.

"Preguntado cómo quiere que el fiscal eleve esta petición al supremo gobierno, cuando ya dos veces la ha hecho del mismo modo sin que produzca ningún efecto, y amonestado en consecuencia á que declare cuanto sepa en obsequio del bien de su alma y del de un pueblo por su constitución católico, debiéndose prometer de la lenidad del poder judicial de la república que tomará en consideración los bienes que resulten de su declaración, dijo: Que si anteriormente en las dos ocasiones que lo prometió no declaró, fué porque no vió ninguna señal de generosidad en el gobierno ni le hizo promesa alguna, no obstante que se significó con el capitán Palomino, y cree que también con el de su clase Barrios, á quienes rogó recabasen del gobierno las garantías que nunca se le quisieron ofrecer, y que siempre que se le cumplan la de libertarle la vida y darle algún arbitrio para mantener una familia pobre de obligación, entonces verá el gobierno toda la generosidad y franqueza, sabiendo de raíz las cosas de cómo han sido y los efectos que puedan producir, y que el no haberlo verificado también fué por el escarmiento en la cabeza de D. Manuel Segura, el que declaró con la confianza de que le libertasen la vida, y no se lo cumplieron, no obstante que mintió en alguna de las cosas que dijo, como consta de su retractación; y así que no procediendo con doblez con el que declara, sino con la nobleza y generosidad que espera del supremo poder ejecutivo, tendrá que declarar los motivos por qué antes no lo había verificado, obrando al parecer del que declara con segura conciencia.

"Vuelto á amonestar diga con claridad lo que sepa, supuesto que el fiscal está autorizado por órdenes verbales del señor comandante general á recibirle y elevarle las declaraciones que produzca; pero de ningún modo á admitir promesas de que ya hay ejemplo que no cumple, y solo se dirigen á moratorias perjudiciales á la vindicta pú-

blica, dijo: Que está pronto á declarar: en consecuencia dice, que el inventor de los planes que corren en la causa que se le ha formado es el religioso domínico fray Francisco Martínez, el que lo ejecutó ó lo hizo según él mismo dijo al que declara, en el curato en que estaba, en el obispado de Oaxaca, y que lo había extendido primero en Tehuantepec, siendo allí el cabeza un coronel que fué el que hizo la revolución en Guatemala, según tiene entendido, á favor de España, cuyo nombre nunca le reveló dicho Martínez, aunque sí le aseguró que estaba sostenido dicho coronel por la causa ó sea conspiración por que se halla preso, y se firmaba en dichas provincias según le aseguró al que declara *Pedro Martín*, bajo cuyo nombre tenía dadas las órdenes hasta que por señas y contraseñas que él daría para que entonces procediesen en dichas provincias al grito. Después hizo un viaje á México con la capa de que se iba para Californias, cosa que no podía negársele ni por el obispo de Oaxaca ni por su orden, con la intención, según le dijo al que expone, de extender el mismo plan en México; de facto, empezó dando un ejemplar al que habla, el que enterado le dijo las malas consecuencias que podría traer su intento, á lo que le contestó el padre Martínez, que la causa por que había hecho aquel plan eran los ultrajes hechos á la religión por los impíos, y que por eso había de ayudar su Divina Majestad: que por su parte ya tenía dos ó tres ramos establecidos en México, y que el uno le aseguraba el castillo de Perote con su tropa; de los otros dos nunca le declaró quiénes eran los cabezas, aunque sí le aseguraba que eran de alta graduación. Después le dijo por dos ó tres ocasiones que eran jefes, que por sí tenían gente por la costa de Colima, por Durango y por las haciendas de *Yermo* con quienes tenía contestaciones bajo de nombres fingidos, y que ascendía ya el número de gente adquirida por su plan como á veinte mil hombres.

"Sospechando el que declara que alguno de los jefes sería D. Gregorio *Arana*, se le presentó el que responde á dicho *Arana* llevando el plan de invitación que primeramente le había franqueado el padre Martínez, para ver si era alguno de los jefes consabidos, y hablándole el que contesta á *Arana*, se le escapó la expresión de que ya tenía noticias de dicho plan, y quedándose con el que le llevó el que habla diciendo *Arana* que tenía que manifestarlo á unos amigos interesantes, y que sabiendo el que declara que *Arana* era masón

escocés, empezó á retirarse de Martínez, y á pensar que la cosa no podía tener los fines que le había propuesto el padre Martinez tocantes á la religión, y que podía muy bien ser engañado por *Arana*, motivo á que después de haberle avisado al padre Martínez de dicho juicio, se determinó el que habla á formar el plan que presentó al comandante general, y que quemó, para ver cómo se hacía contraposición á las ideas que pudieran tener Martínez y *Arana;* pero que como no admitió el señor comandente general, fué motivo de no poderle declarar el que responde la trama que habia para que el partido que pudiera haberse hecho por parte del señor general Mora, contrarrostase al que sospechaba tenían los masones escoceses, siendo su cabeza dicho *Arana;* y que después no sabe los efectos ulteriores, y lo que hayan avanzado en sus partidos.

"Preguntado: ¿Cómo puede ser que ignore los nombres de los cómplices, cuando por su amistad con el padre Martínez, y el haber adoptado su plan indica que entre ambos había la mayor confianza amonestándole de nuevo diga con sinceridad cuanto sepa? Dijo: que el padre Martínez nunca le descubria los nombres, y ni aun el de *Arana*, á quien solo por sospechas se dirigió, como ya tiene declarado, por haber tenido con él en la calle de la Monterilla en que se manifestó descontento del gobierno, aun de los europeos, que estos no eran buenos para nada.

"Preguntado si en las conversaciones sobre la conspiración oyó ó tuvo motivo de sospechar de los generales Echávarri y Negrete: Dijo que no, y que al primero no lo conoce, y que respecto del segundo no ha tenido más comunicacion que una ó dos visitas que le hizo al padre Huerta que era su capellán; y que no tiene más motivo de sospechar respecto de ambos, sino la amistad que sabia haber entre ellos y *Arana.*

"Preguntado qué seguridades le dió el repetido Arana de haberse adherido al plan en las veces que habló con él ó con qué personas le dijo que contaba: Dijo que la prueba de que se adhería al plan es la que ya tiene declarada de haberse quedado con él y haberle dicho que ya tenía conocimiento, y que después nada le descubrió ni le volvió á hablar sino en asuntos de minas.

"Preguntado quién escribió los planes que obran en la causa y se encontraron en los comunes del convento después de haberse des-

cerrajado su celda, diciendo igualmente si sabe quién lo verificase y si fué con el objeto de extraer alguna cosa, diga cuál sea: Dijo que los papeles por que se le pregunta no le pertenecían, como ya tiene declarado, y que sospechaba que el plan de invitación era letra del padre Martínez, ignorando el resto de la pregunta por haberse descerrajado la celda estando ya preso, así como también ignora quién haya escrito los otros papeles.

"Preguntado si sabe que los padres D. Martín Unda y fray Manuel Méndez estuviesen comprendidos en la conspiración: Dijo que no lo sabe, y que como ya tiene declarado, el padre Méndez comió dos veces con el que habla y el padre Martínez, pero que se afirma en que no se trató nada de política, y que respecto de Unda se atiene á lo que ya tiene dicho en la causa, sin que sepa que sea cómplice ni era fácil saberlo, porque el que declara sólo se comunicaba con el padre Martínez que es reservadísimo y nunca le nombró personas.

"Preguntado cómo es que dijo al fiscal habiendo entrado á esta pieza en que está declarando, que temía á varios jefes que podían seguirle perjuicio, diga quiénes son, y por qué motivo podía temerles? Dijo que era porque descubriendo á *Arana*, de quien se decía ser escocés, debía temer que le perjudicasen los que haya en ese partido, y no recordando más qué decir por tener la imaginación exaltada y el corazón oprimido por el lance en que se halla, lo firmó con el fiscal y el secretario, de que doy fe, habiendo dispuesto el fiscal que los señores oficiales del piquete, teniente D. Luis Guzmán y subteniente D. Juan Pimentel, firmasen esta declaración como testigos de haberla visto firmar de su letra y puño al padre fray Joaquín de Arenas.—*José Campillo.—Fr. Joaquín de Arenas.—Luis Guzmán.—Juan Pimentel.*—Ante mí.—*Francisco Mexía.*"

En virtud de orden del señor comandante general, en que prevenía ser muy urgente que la ejecución no pasase de las nueve de la mañana por no permitir otra cosa la vindicta pública, se omitieron, según dice el fiscal, algunos cargos y preguntas, constando todo en diligencia sentada al efecto.

A fojas 412 obra con referencia á la declaración que queda inserta, un oficio que pasa el fiscal de la causa al señor comandante general en los términos siguientes:

"Por la premura del tiempo no asenté en la declaración que rindió el ex-religioso. Arenas al marchar al suplicio, la razón de que cuando se le hizo saber que no se le perdonaba la vida, gritó que cuanto había dicho era mentira. Otra razón por que no lo asenté fué, porque palpablemente se vió que era efecto del despecho de su orgullo; pero habiéndose hecho demasiado público, porque los oficiales de guardia, la tropa y otros espectadores lo dijeron, creo de mi deber manifestarlo á V. S. por si creyere oportuno unir este oficio á la citada declaración.

"Dios y libertad. México, 2 de junio de 1827.—*José Campillo.*"

Desde fojas 413 hasta 441 en que concluye la causa, constan diversas diligencias sentadas ya sobre el reconocimiento de algunas cartas dirigidas al reo, que por no contener malicia, sólo se quiso la solemnidad para evitar defectos en el proceso: ya sobre compulsar algunos testimonios para que obrasen en otras causas, y entrega de esta al señor comandante general: ya en fin sobre desglose de documentos importantes para la substanciación especialmente del proceso instruido contra fray Francisco Martínez, cuya constancia siendo interesante para que se forme el recto juicio que corresponde en vista del extracto íntegro de estas causas, se inserta á la letra el siguiente oficio:

"Con arreglo á lo prevenido en dos pareceres del asesor Dr. Puchet, de 15 de marzo y 7 del actual, sentados en la causa instruida á fray Francisco Martínez, con que V. S. se sirvió conformarse, y hallándose en mi poder la del ex-religioso Arenas que recibí con su superior oficio de 9 del presente, se han extraído originales para agregar á la citada causa de Martínez los documentos siguientes:

"Los oficios de V. S. desde fojas 30 á 31: el de 102 á 104. Una proclama firmada por Juan Clímaco Velasco, fojas 108: cargos de los confidentes mayores y primarios, fojas 109: otra proclama de fojas 110: bases fundamentales de fojas 111 y 112: Carta á Gerónimo Gampuiti, 113 y 114: carta firmada por José Azebal para D. Juan Clímaco Velasco, 115 y 116: una proclama de fojas 117: bases fundamentales de fojas 118 y 119: bases fundamentales fojas 120 y 121: oficio de V. S. y documento firmado por María Sofía, 128 y 129: manifestación de un plan secreto, fojas 135 y 136: un oficio de V. S. de fojas 141 y 142: una carta dirigida al señor marqués de Vivanco,

firmada por el inventor de fojas 143: manifestación de un plan secreto fojas 144 y 145: diligencia de insertarse los anteriores documentos y declaración de José Antonio Picazo fojas 148: una tira de papel en que está escrito el nombre de D. Clímaco Velasco, fojas 157: reconocimiento de la celda del padre Martínez en Santo Domingo, fojas 158: un cuaderno en octavo con título de manifestación de un plan, de fojas 227 á 237: un oficio de V. S. y papel firmado por fray Francisco Martínez, fojas 238 á 240: informe del señor general D. José Morán, fojas 271 y 272.

"Verificado como he manifestado á V. S. prevenido por sus decretos ya citados, le devuelvo la causa del finado Arenas, añadiendo que las fojas que se han extractado, van anotadas también al márgen respectivo, y cuya nota lleva la media firma del secretario de la causa del religioso Martínez, primer ayudante José de la Piedra.

"Dios y libertad. México, agosto 18 de 1827.—*Juan José Andrade.*"

Así termina el proceso formado contra un temerario que queriendo probar el patriotismo de los mexicanos, sólo halló fidelidad en ellos, y en sí mismo su desgracia. ¡Sirva de ejemplo á los malvados; de honor y seguridad á la república!

Documento Núm. 14.

Causa del general Arana.

Conclusión fiscal.—"Juan José Andrade, coronel de ejército, teniente coronel mayor del 5º regimiento de caballería, y fiscal nombrado por el señor comandante general para formar causa al general de brigada graduado D. Gregorio Arana, acusado de infidencia, expone al consejo sencillamente las reflexiones que emanan de la causa, para que venga en conocimiento de la atrocidad del crimen por que se le ha procesado. Es el de alta traición; pero como éste por su grave-

dad, importancia y riesgo no puede tramarse públicamente, la primera base de los conjurados es el secreto misterioso, que obrando en medio de la oscuridad de la noche, entre gentes que toman tantas precauciones para no ser sorprendidas, cuantos son todos los movimientos que ejecutan, sólo se conoce como el volcánico, al tiempo de hacer su explosión." En esta causa por lo mismo no debe perder de vista el consejo, que uno de los capítulos principales del plan de conspiración se redujo á que todas las personas que entrasen en él, cada uno había de conquistar á otra, y que se distinguiría el seductor con el nombre de maestro, y el seducido con el de discípulo; invención con la cual conseguían que sólo pudiese adquirirse de complicidad á dos, y que poniéndose discordes no se perjudicase. Por este motivo en el proceso de Arana no se encuentran testigos presenciales, sino que es preciso atenerse á las presunciones vehementes y vehementísimas que él arroja de sí, conforme á lo prevenido por la real orden de 22 de febrero de 87, y trae el Colón á la pág. 347, tít. 3º de sus juzgados militares; pues mientras más son los arbitrios que los delincuentes ponen para cubrir la verdad, deben ser mayores los esfuerzos de la justicia para que ésta aparezca como es en sí, y precaver que los delitos no queden sin castigo."

"La ordenanza del ejército en el art. 48 del tít. 5º, trat. 8º presenta la regla que debe seguirse en la materia, y es, que los indicios sean vehementes y claros, que correspondan á la prueba de testigos, y convenzan el ánimo. De esta clase son los que concurren á persuadir no sólo que Arana es individuo de la conspiración, sino uno de los principales jefes de ella, en cuyo talento, valor é inteligencia se confiaba para llevarla adelante y contrarrestar la fuerza que pudiera oponerse."

"El primer indicio que resulta contra Arana y que dió motivo á su prisión y seguridad el día 4 del mes de febrero del presente año, es la declaración del religioso fray Rafael Torres, que se encuentra á fojas 6 vuelta en la que asegura que Arana se entendía con el comisionado regio y con David que estaba situado en Puebla, y recibía las cartas, para inteligencia del plan, con el nombre supuesto de Jacinto Pérez Uride: que éste habló con Arana en los días de Pascua del año anterior acerca de la revolución. Todo esto es un indicio que da bastante lugar para considerarlo interesado en el plan

de conspiración, pues el religioso Torres se contrajo á David y P. Hidalgo: el primero está fugitivo por el mismo delito, y el segundo preso: pruebas en mi concepto que hacen cierta la exposición de Torres; y tanto más, cuando dijo en su declaración que Hidalgo tenía los planes en su poder, los mismos que entregó al fiscal de la causa, que también por conspiración sigue en la ciudad de Puebla el patriota coronel Juan Arago."

"El segundo indicio y más fuerte, es la declaración del P. Hidalgo, que en un todo corrobora la del P. Torres, con respecto á las conversaciones que Arana tenía con David, y decir también los nombres supuestos de que los dos usaban para su correspondencia; siendo el de Arana el de Gerónimo Gangoiti, y el de David el de Jacinto Pérez Uride: de cuya correspondencia resulta una carta extraída en la estafeta de Puebla, que mandada á esta capital y unida á la causa, fué reconocida por tres peritos que aseguran ser de la mano de Arenas, según las confrontaciones que se hicieron con sus firmas y otros documentos, como consta á fojas 114 y 115, vuelta."

"El tercer indicio que aparece es de mucho valor, si se atiende á la amistad que el acusado tenía con el P. Arenas. En los papeles que á éste se le encontraron en su convento, apareció una carta venida de Puebla rotulada á Gerónimo Gangoiti nombre supuesto de Arana, y firmada por Jacinto Pérez Uride; cuya carta debe creerse que dió al mencionado P. Arenas para alguna combinación del mismo plan. El P. Hidalgo asegura, que Arana fué el que inició á David en el referido plan; pues aunque éste no se lo dijo claramente, tampoco se lo negó cuando se lo preguntaba. La carta de que hago mención principia con el nombre de maestro, y ella manifiesta á buen entender que en efecto David es discípulo de Arana; por consiguiente que éste es uno de los agentes principales de los facciosos de esta capital."

"El cuarto indicio que voy á referir, da bastante conocimiento de que el reo estaba de acuerdo con los conspirantes; y que usaba sin la menor duda el nombre de Gerónimo Gangoiti, y el de Gerónimo Gampuiti. En la estafeta de esta capital se encontraron dos cartas rotuladas con estos mismos nombres, las cuales se extraviaron en la casa de correos, por cuyo delito fueron presos dos oficiales de esa renta. Del día 9 al 10 de febrero desaparecieron las cita-

das cartas, según consta de la diligencia sentada á fojas 47 y 74; y aunque Arana á la sazón se hallaba preso, sus amigos cómplices maquinaron y consiguieron la extracción de estos documentos, de que habrían resultado nuevas pruebas, con el fin de disminuir el crimen y salvar al delincuente de las manos de la ley."

"Consta también como quinto indicio á fojas 54 vuelta, que de esta capital se remitió una carta con fecha 7 de febrero á Jacinto Pérez Uride, suscrita por Romualdo Porter, nombre supuesto del comisionado regio: en ella se habla en términos alegóricos de la pronta ejecución del plan y rompimiento, y como por incidente se da noticia de la prisión de Arana, con objeto sin duda de desvanecer la complicidad de éste, pues presumiéndose de que en Puebla debían estar pendientes para interceptar todas las cartas rotuladas á los conspirantes bajo los supuestos nombres ya descubiertos, de intento daban en ella noticia de que se había puesto preso al acusado, para que de ese modo no lo comprendieran en su plan: arterías á la verdad demasiado frívolas, que á primera vista dan á conocer el poco cálculo y su empeño de indemnizar á un cómplice en la desastrosa revolución que felizmente se ha descubierto. En la carta de que he hablado se encarga que la contestación viniese á esta capital rotulada á doña Manuela Cervántes, y el señor comandante general de Puebla, con la noticia rotuló un papel y dirigió por aquella estafeta á la de esta ciudad. Llegó en efecto desde el día 7 del mes de febrero, y habiéndose puesto en la lista correspondiente hice el encargo para la aprehensión del que ocurriese por aquella carta, la que estuvo en la estafeta tres correos: este hecho me acabó de confirmar en que la carta de Romualdo Porter fué dirigida á Puebla con el intento de disipar la complicidad de Arana que ya estaba descubierta, según lo dejo antes manifestado. Cuando habían pasado los tres correos se ocurre en el cuarto por la carta á doña Manuela Cervántes, nombre supuesto de que sin duda habían usado en su correspondencia los socios de la conspiración, y algunos de ellos ó no estaban impuestos ó no advirtieron la intención de Romualdo Porter en favor del acusado, de cuya ignorancia resultó, que D. Alberto Camargo intentase extraer la carta del correo, valiéndose al efecto de una mujer que vive en la casa de D. Miguel Gangoiti, primo de Arana, según demuestran las declaraciones sentadas en el proceso á fojas

166 á 169 vuelta. La que produjo aquella da á entender bien claro que Gangoiti igualmente tuvo conocimiento del asunto, pues de otra manera Camargo no habría encargado á la mujer entregase á él la citada carta. Es indudable que D. Alberto Camargo tenía una parte activa en la facción; y si no, ¿por qué ocultó en su casa al padre Martínez, y por qué también lo llevó á la de otro amigo suyo cuando se perseguía por su delito? A este religioso se le encontraron los planes é instrucciones que debían servir á los enemigos para volvernos al yugo ominoso de los españoles."

"El sexto cargo es del español Policarpo Puebla, pues en sus declaraciones y careos afirmó que David tenía correspondencia con Arana, dirigiéndosela éste bajo el nombre supuesto de Jacinto Pérez Uride: que David le enseñó una carta en la cual se le llamaba á México, y el mismo le manifestó que era de Arana: que en efecto verificó el viaje, y á su regreso á Puebla llevó el cuaderno de instrucciones y le expuso que Arana era el que debía ponerse á la cabeza de los sublevados en esta capital, y que aquí se hallaba el comisionado regio."

"El séptimo indicio que se encuentra es muy convincente, y consiste en asegurar Policarpo Puebla que David hizo un viaje á esta capital en los últimos días de diciembre con el fin de hablar con Arana, y lo mismo manifiesta el padre Torres en su declaración. Este fué preso y declaró el día 2 de febrero, antes que Puebla, quien lo hizo el 15 de dicho mes, y es muy notable que con la diferencia que se advierte en los días que mediaron, estuviesen conformes en su exposición. Policarpo Puebla negó al principio su complicidad con bastante entereza; pero cuando se le hizo la cita de Torres, se quedó suspenso y manifestó declararía con toda verdad cuanto sabía, respecto al plan y sus cómplices, cuya demostración da á conocer la verdad del testigo y la indudable ingerencia de Arana en la revolución."

"El octavo indicio es el asegurar el testigo Druna, que en casa del padre Martínez estuvo una noche un hombre bajo de cuerpo, con capa azul y sombrero blanco: que este individuo salió otra noche con el padre Martínez de la casa núm. 11, calle del Correo, á donde Luis Druna vió entrar á Martínez. Arana es bajo de cuerpo y tiene el traje que se ha dicho, como consta de la diligencia asentada á fo-

jas 155 y 156 del reconocimiento de su equipaje, y sus criados aseguran ser el que constantemente usaba de noche; vivía en la calle de San Francisco núm. 11, en la misma acera del Correo; consta también que el niño que acompañaba al padre Martínez vió la noche del día que aprehendieron á Arenas á un caballero ni alto ni bajo, y que el mismo padre Martínez le dijo se llamaba D. Gregorio Arana, cuyo indicio hace, segun las leyes militares, una prueba del delito de que se le acusa."

"El noveno es la declaración á fojas 241 vuelta y 242, del español Juan Bautista Saleta, pues éste declara por haberlo oído referir á David, la conversación que Arana tuvo con éste y con un religioso dieguino, que debe creerse sería Arenas, respecto á que el mismo acusado expone en una de sus confesiones ser el único fraile que lo visitaba; y esto conviene con la declaración de Arenas de fojas 28. Estos hechos que deben marcarse, dan sin la menor duda el suficiente campo para considerar delincuente al general Arana, pues que ninguno de los cuatro testigos que aparecen en este proceso y son los de Puebla, habían de aventurar la suerte de un hombre y entregarlo á la cuchilla de la ley, como ellos también lo están, si no tuviesen por cierta la criminalidad de Arana, tanto más, cuando Saleta, Puebla, Torres é Hidalgo se detuvieron para declarar: los dos primeros porque quisieron ser constantes en sus compromisos: el tercero no habló llanamente hasta el careo que tuvo con el capitán Gómez, á quien había tratado de seducir, y cuando el acompañado eclesiástico Lic. D. Luis Galán le reconvino seriamente, y el último hasta la entrevista que pidió y tuvo con el Illmo. Sr. Obispo de Puebla, que lo amonestó para que desistiese de su renuencia y declarase cuanto sabía relativo á la causa de conspiración."

"El indicio que paso á manifestar servirá del décimo cargo: tal es el juicio de los peritos, que se halla asentado á fojas 337 á 339, pues ellos aseguran que la carta que corre firmada por María Garruchu á fojas 236 vuelta, es en un todo igual á la que se halla á fojas 71, y cuyos documentos comparados, después de escrupulosos exámenes, con el papelito que está en las fojas 269 y 270 que es de la mano de Arana, como él lo confesó, segun consta de la diligencia asentada á fojas 318 vuelta, resultan ser iguales y por consiguiente es casi indudable que Arana era un miembro de la causa de conspi-

ración y autor de los males que la República debía experimentar si se hubieran podido poner en movimiento los resortes del plan liberticida."

"En el sexto indicio de que he hablado, resulta que el testigo Policarpo Puebla asegura en su declaración, que Arana era el que debía ponerse á la cabeza de la fuerza que se sublevase en esta capital, y esto mismo declaró estando en la capilla, el finado reo de la misma causa Manuel Segura, como se ha visto en la declaración que corre á fojas 342 vuelta; y es el cargo tanto mayor si se atiende á la distancia en que uno y otro se hallaban máxime cuando estaban los dos testigos presos en una absoluta incomunicación y á una larga distancia: también dijo Segura que Arana recibía cartas de los conspirantes con el nombre supuesto de Doña Manuela Cervántes, y este hecho se afirma con haberse encontrado una carta en la estafeta de esta capital rotulada á dicha Cervántes, y fué la que trataron de extraer los capitanes Gangoiti y Camargo. Todo este hecho forma el undécimo indicio que aparece contra el general Arana, el que es tanto más poderoso, cuanto que Segura declaró pocas horas antes de morir, estando en su entero juicio, y no es de creerse quisiera condenar su alma declarando con falsedad."

"El duodécimo será la declaración del difunto Arenas, quien el mismo día que sufrió el castigo de sus crímenes, manifestó la complicidad de Arana en la revolución, pues dice que él mismo le había dado el plan, y que al recibirlo le habia manifestado tener conocimiento del mencionado plan, con el que se quedó para enseñarlo á unos amigos interesantes; que también tenía amistad y relaciones con el cabecilla Martínez afirmándose esta verdad, que Arana no ha querido confesar, con las cartas que desde la prisión le dirigía el expresado Martínez con el supuesto nombre da Humarán y son las que se han visto en las fojas 219 á 221, 372 vuelta á 373, 377, 380 vuelta y 384, y por el contenido de ellas se conoce la inteligencia que del plan tenía Arana." "Servirán del décimotercio cargo las conversaciones que Arana tuvo con Velasco en la prisión, y que parte de ellas oyeron el capitan de la guardia de palacio D. Mariano Jiménez y subteniente Pimentel: al expresado Velasco lo creyeron miembro de la causa de conspiración, Martínez y Arana; el primero porque á su parecer lo había seducido para sus antiguas y nuevas tramas, y

el segundo por la confianza que le inspiró la superficial instrucción de dicho Velasco en los asuntos de la conspiración. Velasco sostuvo el careo con Arana de un modo firme y sereno, y Arana no pudo desvanecerlo, á pesar de lo mucho que se extendió en su conferencia, de que resultó acabarse de comprobar el conocimiento que tenía del plan, corroborándose esto con las cartas que Martínez escribió desde su prisión á varios sujetos, y en ellas hablaba de Arana; tales son las que se ven á las fojas 366, 366 vuelta, 367, 367 vuelta, 370, 374 vuelta y 375 vuelta, y en todas ellas se manifiesta el empeño que Martínez tenía para llegar á conseguir la fuga de Arana, con el intento de verificar el rompimiento ó ejecución del proyecto para trastornar la república en favor del gobierno español."

"El décimocuarto y último indicio se manifestó con la declaración del teniente Velasco, pues dice, refiriéndose á las conversaciones que tuvo con Martínez, que éste se veía todas las más noches con Arana, quien tenía amistad y relaciones con David, el de Puebla, comprendido en la conspiración, cuyo hecho se afirma con las declaraciones de los testigos de aquella ciudad, así como el finado Manuel Segura corrobora con su dicho la amistad de Martínez con el general Arana, según se advierte en su declaración de fojas 342 vuelta."

"Reunidos todos los indicios relacionados, precisan al entendimiento á creer que Arana es uno de los principales conjurados, de los de mayor confianza por su graduación, por sus conocimientos militares, por los que le asisten del país, por la fama que reunía de ser un jefe de expedición y de valor, por la amistad que tenía con todos los conjurados, principalmente con el P. Martínez que se titula comisionado regio, y por la circunstancia particularísima de estar en igual confianza y creencia los reos presos en Puebla, y los de esta capital, como lo es el P. Arenas, Segura y el mismo P. Martínez."

"Arana no sólo es reo por estar metido en la conspiración, sino porque sabiéndola no la descubrió, como era de su deber, por imponerle esta obligación las leyes militares y civiles: además, porque había prestado el juramento de independencia como ciudadano y militar; por haberlo honrado la nación con el distinguido grado de general de brigada; por estar percibiendo de ella el sueldo que le concedió cuando pidió el retiro del servicio, y porque aun cuando se prescindiera de todos estos motivos, lo mantenía en su seno, en el

pleno goce de todos sus derechos, disfrutando la más completa libertad."

"Es cierto que la prueba de indicios y presunciones no lo es legalmente sino suplemento de ella; pero en los crímenes de tanta gravedad como el de lesa-nación, en los que el principal objeto es ocultar la materia de que se trata, para realizar los planes sobre seguro, los indicios y presunciones bastan, por ser el único modo que la ley tiene para evitar el trastorno del gobierno, y precaver las ruinas de la nación. Por eso en este delito se admiten las pruebas privilegiadas, esto es, á las semiplenas reunidas que cada cual comprende un hecho diverso, pero que termina á un mismo fin, se les da la fe y crédito que á la plena prueba, por ser la felicidad pública la única ley de que debe tratarse cuando la salud de la patria peligra; y como en el caso, reunidos los catorce indicios de que hablé, precisan á que el entendimiento crea que Arana es reo de los dos delitos por que se le ha procesado, es necesario convenir en que efectivamente lo es, porque es el único modo con que se ha podido desentrañar en algo la perfidia de la conspiración, la maldad de los individuos en ella comprendidos, sus perversas ideas y la iniquidad con que solicitaban privar á los mexicanos de la independencia, libertad y suavísimo gobierno republicano federal que disfrutan, sin querer manifestar todavía las ramificaciones de un plan tan alevoso, cruel y tirano."

"Partiendo de este principio, y convencido mi ánimo de que en esta causa se presentan las suficientes pruebas que exigen las leyes militares y comunes, concluyo por la nación, á que el general de brigada graduado D. Gregorio Arana, sufra la pena de ser pasado por las armas que la ordenanza señala para los traidores, en los arts. 26 y 45 del trat. 8º, tít. 10 y la ley 2ª, tít. 18, lib. 8º de la Novísima Recopilación citada en el 4º tomo de Colón al fol. 303, en la ley 2ª, tít. 2º, partida 2ª, en la ley 5ª, tít. 24, partida 4ª, la ley 1ª, tít. 18º, lib. 8º de la Recopilación de Castilla, y en la última ley publicada por el soberano congreso de la Unión en 11 de mayo de 826. Haciendo antes de la ejecución la formal degradación que señala la ordenanza en el trat. 8º, tít. 9º y se aplica á los oficiales que cometiesen delito tan detestable como el que Arana intentó contra la nación mexicana, entre cuyos hijos no hay traidores, y para no agraviar á sus defensores se evitará la ceremonia de pasar las tropas que presen-

cien la ejecución, por delante del cadáver."—"México, diciembre 28 de 1827.—*Juan José Andrade.*"

"*Votos.*—Encontrando convicto al general D. Gregorio Arana por el delito de conspiración contra la independencia, por el cual ha sido juzgado, es mi voto que sea pasado por las armas, con arreglo á los arts. 26 y 45 del trat. 8º, tít. 9 de la misma ordenanza.—*Antonio Ayala.*"

"Hallando á D. Gregorio Arana suficientemente convencido del crimen de lesa-nación de que es acusado, es mi voto sufra la pena de ser pasado por las armas con arreglo al art. 45, trat. 8º, tít. 10 de la ordenanza del ejército, procediendo la degradación pública prevenida en el tít. 9º, trat. 8º—*Manuel Romero.*"

"Estando plenamente probado el delito de que es acusado el señor general de brigada D. Gregorio Arana por complicidad en la causa de conspiración, llamada del padre Arenas, y oído con la debida atención, el relato de la causa, y defensa de su procurador, con los alegatos verbales que el reo hizo en su favor al Consejo, es mi voto que el expresado general Arana sufra la pena de ser pasado por las armas, con arreglo al soberano decreto de 11 de mayo de 826, y al trat. 8º tít. 9, de las ordenanzas generales del ejército.—*José Celso Díaz.*"

"Hallándose probado en el presente proceso el delito de que es acusado el general de brigada ciudadano Gregorio Arana, de traición á la patria, teniendo inteligencia con los enemigos (de cuyo atroz delito está convicto), es mi voto, que con arreglo á los arts. 27 y 45 del trat. 8º tít. 10 de las ordenanzas generales, y los soberanos decretos de 11 de mayo de 826 y 13 de mayo de 1822, sufra la pena de ser pasado por las armas, procediendo con anticipación la degradación que reza el tít. 9 del trat. 8º—*Florencio Villareal.*"

"Hallo en el proceso que se ha relatado, los indicios bastantes para convencerme que el general D. Gregorio Arana conspiró contra la independencia de la nación mexicana; por lo que es mi voto sufra el mencionado general la pena de ser pasado por las armas, según los arts. 26 y 45 del trat. 8º, tít. 10 de la ordenanza general del ejército, corroborados por los soberanos decretos de 13 de mayo de 1822 y 11 de mayo de 1826; siendo antes degradado, según el trat. 8º tít. 9 de la misma citada ordenanza.—*Mariano Arista.*"

"Estando completamente comprobado que el general D. Gregorio Arana está comprendido en la conspiración llamada del padre Arenas, es mi voto que sea pasado por las armas con arreglo al art. 26 y 45 del trat. 8º tít. 10 de la ordenanza del ejército, corroborados por el soberano decreto de 13 de mayo de 1822, precediendo la degradación, según previene el trat. 8º tít. 9 de la misma.—*Luis Villegas.*"

"Hallo en el proceso, probado suficientemente el delito de que se acusa al reo, general de brigada graduado D. Gregorio Arana, que lo es el de alta traición; por tanto, es mi voto sufra la pena de ser pasado por las armas con arreglo á los arts. 26 y 45 del trat. 8º tít. 10 de la ordenanza del ejército, precediendo antes la formal degradación señalada á los que cometen tan detestable crímen.—*Juan Osorno.*"

"Habiendo encontrado plenamente convencido á D. Gregorio Arana por el crímen de traición á la nación, es mi voto que sea fusilado públicamente, precediendo la degradación, según previene la ordenanza del ejército en el art. 45, trat. 8º tít. 10.—*Isidro Torres Granados.*"

"Encontrando al acusado, general de brigada Gregorio Arana, comprendido en el delito de alta traición contra la independencia de la nación mexicana, es mi voto que sea degradado con arreglo al trat. 8º tít. 9 y pasado por las armas con arreglo al soberano decreto de 11 de mayo de 1826, al de igual clase de 13 de mayo de 1822, y al de la ordenanza del ejército trat. 8º, tít. 10, art. 26 y 45.—*Pedro J. Lanuza.*"

"Sentencia. Visto el oficio que hace cabeza en este proceso, del Sr. comandante general, de fecha 4 de febrero de 1827, dando orden al Sr. coronel de ejército, teniente coronel D. Juan José Andrade, para que forme sumaria averiguación contra el general de brigada graduado D. Gregorio Arana, acusado de infidencia, cuya sumaria fué elevada á proceso por el decreto del mismo Sr. comandante general D. Ignacio Mora, de 15 de febrero del mismo año, que se halla en esta causa á las fojas 85 vuelta, para seguir las informaciones contra dicho general D. Gregorio Arana, y habiendo hecho relación de todo al Consejo de guerra vistas las informaciones, recolecciones y confrontaciones, y comparecido en él el reo el día 29 de diciembre del mismo año, donde presidia el Sr. coronel de ejército D. Pedro José Lanuza: todo bien examinado, con la conclusión y dictamen del

Sr. fiscal, y la defensa de su procurador capitán D. Luis Antepara, ha condenado el consejo, y condena al referido D. Gregorio Arana á que sufra la pena de ser pasado por las armas, y á la degradación de los honores militares, conforme señalan los arts. 26 y 44 del trat. 8º tít. 10 de la ordenanza, y los decretos de 13 de mayo de 822, y 11 de mayo de 826: y la degradación según es señalada en la ordenanza general del ejército en el trat. 8º tít 9. México, diciembre 29 del año de 1827.—*Pedro José Lanuza.—Isidro Torres Granados.—Juan Osorno.—Luis Villegas.—Mariano Arista.—Florencio Villareal.—José Celso Díaz.—Manuel Romero.—Antonio Ayala.*"

"DILIGENCIA.—En la ciudad de México, á los 30 días del mes de diciembre del año de 1827, pasó el Sr. fiscal, acompañado de mí el Secretario, á la casa del Sr. comandante general D. Justo Verdeja, á entregar á S. Sria. el proceso, no habiéndose verificado ayer por haberse concluido el consejo de guerra á las doce y media de la noche, ejecutándose hoy. Y para que conste lo firmó dicho Sr. de que doy fé.—*Andrade.*—Ante mí.—*José de la Piedra.*" México, diciembre 30 de 1827.—Al Sr. asesor de la causa, Licenciado D. José María Bocanegra.—*Verdeja.*"

"DICTAMEN DEL ASESOR.—Sr. comandante general.—Esta causa que recibí la tarde del día 30 del próximo anterior diciembre, y V. S. se sirvió mandar pasar á mi dictamen, presenta en sus actuaciones que fué comenzada en los primeros días de febrero del próximo pasado año de 1827, con motivo á un testimonio que de la comandancia general de Puebla, se remitió á esta de México, en que constan una declaración y careo de un conspirador, procesado en aquella comandancia, que complica al general D. Gregorio Arana en la conspiración llamada del P. Arenas."

"Fué, pues, preciso proceder á la averiguación y trámites consiguientes, se instruyó el sumario, se pasó después al plenario, y todas las diligencias fueron practicadas con la mayor exactitud y escrupulosidad, pudiendo decirse, sin dejar lugar á duda, que, en la secuela de esta causa se ha procurado á un tiempo que no padezca el bien público, ni el particular; y el mismo volúmen del proceso compuesto de 715 fojas es una terminante prueba de que en el considerable tiempo de once meses, se ha procurado con juicioso detenimiento poner en estado, con la legalidad que corresponde, esta causa, que con razón

ha llamado la atención pública. Muchos obstáculos de todo género se superaron; pero al fin concluyó para ser vista en consejo de guerra y lo fué efectivamente en los días 28 y 29 de diciembre anterior, con las ritualidades que prescriben las leyes militares para la celebración del consejo de guerra ordinario, á que quedó sujeto el general Arana por la naturaleza del delito por que se le ha juzgado."

"Hecha la relación literal del proceso, y oídas la conclusión fiscal y la defensa se procedió á la votación y sentencia del consejo, que efectivamente pronunció, condenando al reo los nueve vocales, con unanimidad, á la pena de ser pasado por las armas, y degradado conforme á ordenanza, en cuyo estado se me pasaron los autos, y con posterioridad un escrito del oficial defensor, en que me recusa, á pesar de habérseme nombrado asesor en la causa, con la calidad de irrecusable."

"Yo quisiera extenderme más de lo que me permite la estrechez del término para fundar hasta donde pudiera, la justificación con que se ha procedido; pero voy á limitarme á lo muy preciso, y sólo diré lo conveniente con relación á los defectos que el defensor y reo en sus respectivos alegatos, manifestaron como tales al consejo; y pasaré después á sentar mi juicio sobre la sentencia."

"Aunque muy difusa la defensa, y aunque abunda por lo mismo en inculpaciones vagas contra cuantos intervinieron en la causa, se reduce en cuanto á los defectos de la sustanciación, principalmente á asegurar, que no existe el cuerpo del delito, y que se omitieron algunas diligencias según se lee, fojas 707, y aunque se extiende el defensor en multitud de argumentaciones y especies que vierte, queda reducido su alegato, en cuanto á destruir la causa, á los únicos puntos que he dicho."

"No tiene razón ciertamente para negar la existencia del cuerpo del delito, porque que hubo conspiración, está probado no sólo en juicio, sino que puede decirse con verdad, que aun lo ha sancionado la voz pública. ¿Quién duda la existencia de los planes aprehendidos é identificados por dos comprometidos en ellos, que convictos y confesos expiaron su crimen? ¿Quién duda ya de la ramificacion de estos mismos planes descubiertos en distintos lugares de la república, entre diversas personas, y en diferente tiempo? ¿Cómo puede negarse racionalmente la consonancia de operaciones entre los individuos que

han ido apareciendo ligados á estos planes? Carece sin duda de razón, cualquiera que niegue la existencia de la conspiración, y por consiguiente no puede ser buen fundamento para defender al reo de esta causa, alegar que no existió el cuerpo del delito, cuando ya la conspiración está probada de un modo público é indudable; y si es verdad que las leyes exigen por esencial requisito la prueba del cuerpo del delito en los procesos, no por esto exigen que haya otra constancia que aquella que sea suficiente para probar que existió, por ejemplo en el homicidio, un hombre muerto. Así lo dicen los mismos criminalistas que se citan; así se practica y así debe confesarlo el defensor, si no se quiere confundir la constancia y pruebas de la complicidad del general Arana en él. Las diligencias que se notan en la citada página como omisas, son, la ratificación de Castro: careo con Segura: careo con el capitán Jiménez; y declaraciones de los dos centinelas que se hallaban custodiando la persona del reo, la noche que se introdujo á hablarle Baneneli; mas estas diligencias se han citado con inexactitud y confundiéndolas en su práctica con relación á esta causa. Nada se omitió de lo que pertenecia evacuarse en ella, y la falta notada en la defensa, sólo ha servido en parte, para convencer lo superfluo que habría sido detener más el término de la causa por actuaciones inútiles, que sólo por ser tales se debieron omitir conforme á la ley, que dice: "Las citas, careos y reconocimientos notoriamente inútiles al descubrimiento de la verdad, se omitirán con arreglo á las leyes."

"Esto tiene mayor fuerza atendiendo á que en autos consta por diligencia expresa, fojas 560 vuelta, que si no se repitió el careo con el capitán Jiménez, fué por hallarse ausente con licencia superior, y considerando que este acto estaba practicado en la causa del P. Martínez, cuyo testimonio obra á fojas 401 en el mismo proceso. Las declaraciones en el suceso de Baneneli, como que directamente obran contra él, y nada dicen del general Arana, se remitieron para que obrasen en la sumaria que se practicaba sobre aquel hecho."

"Otro de los puntos á que se llamó la atención del consejo en la defensa, fué la recusación que se hizo del que consulta, pretendiendo hacer claudicar el proceso por esta parte; mas ciertamente no se habla la verdad, ni se han ajustado á las constancias de autos los raciocinios, ó sean paralogismos con que se quiere alucinar. Lo cierto

es, que al asesor no le quedó arbitrio legal para darse por recusado, porque se le pasó la causa fojas 447, con la calidad de irrecusable, siendo de advertir que el nombramiento del asesor no fué para que consultase solamente en el punto de la recusación del señor fiscal, sino en el todo, á virtud de haberse admitido la recusación de tres asesores y la excusa de otros varios que fueron nombrados con anterioridad al que habla. Tampoco es cierto que la conformidad por parte del reo y su defensor, respecto á que yo consultase, fué limitada según con posterioridad se asienta. Fué general y sin limitación, respecto á la causa, como es de verse en la diligencia fojas 447 vuelta, en que se hizo saber el nombramiento y después fojas 449 vuelta, en que ya se notificó mi primer dictamen, y fué oído y ejecutado sin contradicción. Esta apareció después al tiempo de declararse inadmisible la recusación del Sr. fiscal: continuó la causa sin detenerse por este ocurso ilegal: apelaron, y negado también por la misma razón que el anterior este ocurso, se les franqueó testimonio de lo conducente, para que ocurrieran adonde les conviniera. Lo verificaron ante el Supremo Tribunal de la guerra, y habiéndose visto en dicho Tribunal cuanto alegó el defensor del general Arana sobre los particulares expuestos, y haciéndose cargo de lo proveido por la comandancia general con dictamen del asesor, declaró en auto del 9 de noviembre del mencionado año de 827 no haber lugar al recurso del indicado defensor. Ultimamente, el día 31 de diciembre, ya sentenciada la causa por el consejo, se repitió la recusación en escrito fojas 714, motivándola en que consideraban ofendido al asesor en la defensa, por los términos con que respecto á él se explicaron."

"Si este ocurso no fué admisible en la formación de la causa, mucho menos lo es, cuando ya se trata de si la sentencia es ó no arreglada á las leyes, pues en este caso dice la circular de 23 de junio de 1803 que "ni al reo le queda recurso alguno de reclamación después que se le separa del consejo ordinario, ni por consiguiente puede recusar al capitán general por el examen que le prescribe la ordenanza, ni al auditor ó letrado, con quien quiera consultar para asegurar el acierto. Por todo lo cual es la voluntad del rey, que ni los capitanes, ó comandantes generales, ni los gobernadores, auditores ú otros letrados de que los mismos se valgan en semejantes casos puedan ser recusados por los reos, ni por sus defensores."

"Queda, pues, en claro que la recusación la repelen las leyes, y el asesor repite ahora lo que otras veces tiene dicho sobre este punto con relación á su persona, esto es, que al dictaminar sin lugar su recusación, no sostiene su interés, sino el de la causa pública. Paso ya á examinar la sentencia."

"Esta condena al general D. Gregorio Arana á que sufra la pena de ser pasado por las armas, y á la degradación de los honores militares con arreglo á los arts. 26 y 45 del trat. 8º tít. 10 de las ordenanzas, y conforme á los soberanos decretos de 13 de Mayo de 1822 y 11 de mayo de 1826; ejecutándose la degradación en los términos que señala el trat. 8º tít. 9 de la ordenanza citada del ejército. El delito por que fué procesado el reo, es el atroz de lesa-nación: las pruebas que aparecen en la causa son bastantes; y aun los indicios son de tal naturaleza, que no estando unidos entre sí, ni dependiendo unos de otros, concurren todos á probar que el general Arana es cómplice en la conspiración conocida con el nombre del P. Arenas. Obran en contra del reo las declaraciones de Arenas y Segura, que confesos en el mismo delito, expiaron su culpa conforme á las leyes: obran las deposiciones de testigos que lo vieron concurrir con el P. Martínez; obran las terminantes declaraciones de más de cuatro testigos que refieren la complicidad del general Arana, por haberlo oído así asegurar á un principal conspirador, que con su fuga dió á entender su culpa, y concurriendo la circunstancia de confesarse ellos mismos seducidos, siendo por lo tanto procesados actualmente por tal crimen: obra la prueba de confrontación de letra, que si bien por sí misma no sería suficiente para una plena convicción, lo es sí, para formar un indicio probado en su clase, como lo es también la deposición del muchacho que acompañaba al P. Martínez, y cuyo dicho se ve justificado por otros testigos: obran todos los indicios que en número de catorce extractó perfectamente el señor fiscal, para concluir que el general Arana es reo de alta traición, sin que le favorezca la negativa constante en que ha permanecido; porque si no ha confesado, ha sido convencido, y de tal modo, que bien puede aplicársele la pena ordinaria del delito que se le ha probado conforme á la naturaleza de él: obra en fin, la exposición que en lo verbal hizo al consejo, pues que según se lee fojas 605 vuelta, y 606, en diligencia que el mismo consejo mandó sentar, se precipitó el gene-

ral Arana hasta el grado de faltar al respeto debido al tribunal que lo juzgaba, y á la nación que tan benignamente lo ha honrado: teniendo lugar en este caso la doctrina del célebre Gutiérrez que dice: "La conmoción ó alteración del acusado no debe reputarse indicio, y más bien deberá tenerse por tal su descaro, despejo ó insensibilidad."

"Si es verdad que según la ley de Partida, el delito ha de ser probado, y averiguado por pruebas tan claras como la luz, porque es mejor dejar sin castigo al culpado, que castigar al inocente; también es cierto, en expresión de la misma ley, que hay cosas señaladas en que el delito se prueba "por sospechas magüer no se averigüe por otras pruebas," sirviendo de ejemplo el adulterio, porque en esta clase de delito se dificulta la prueba. ¿Y no se aplicará con mayor fundamento esta disposición al crimen de traición, pues que con arreglo á las leyes recopiladas y de partida, bastan para la comprobación de él, y por consiguiente para la imposición de la pena, las pruebas que se llaman privilegiadas? Sí, sin duda; porque "cuando las leyes adoptan ciertas presunciones prescribiendo que se tengan por pruebas verdaderas y completas, deben admitirlas como tales los jueces. Entonces no ellos, sino las leyes, deciden." Esto hace más fuerza en la presente causa, en que no sólo los indicios convencen al reo, sino las pruebas, como antes queda dicho."

"Por lo que respecta á la pena impuesta en la sentencia del consejo, parece al asesor que está bien aplicada al delito en que fué convencido el reo. Las disposiciones legales en que se funda el fiscal en su pedimento, los vocales en su voto, y el consejo en su sentencia, son oportunamente traídas al caso, porque ellas son las que han designado la pena al traidor. Por todo opina el asesor, que V. S., si lo tuviere á bien, se sirva confirmar la sentencia del consejo de guerra en los términos que se halla concebida."

"Me resta hablar sobre lo que deba practicarse con respecto á la usurpación de jurisdicción que se advierte en las actuaciones que se practicaron en el juzgado del Lic. D. Agustín Pérez Lebrija, y en el cuerpo de artillería, á pedimento del señor defensor, coronel D. Mariano Villa-Urrutia, y entiende el asesor que por cuerda separada se sirva V. S. reclamar estos procedimientos, consultando la práctica de las diligencias con uno de los asesores de la comandan-

cia general, para dejar bien puesta como corresponde la jurisdicción militar."

"Por último, en cuanto al oficio que V. S. se ha servido pasarme el día de ayer, relativo á la calificación que el consejo de guerra hizo del alegato del defensor del general Arana, capitán D. Luis Antepara, opina el asesor que se gire por separado este punto, consultado V. S. en los términos dichos en el párrafo anterior; pues con arreglo al decreto de 14 de mayo de 1801 que se cita por el consejo, debe decidirse, si los cargos que resultan al defensor merecen ser examinados en consejo de guerra de generales, ó si se le impone la pena correctiva que parezca oportuna, obrándose en todo esto por separado de la causa en que hayan resultado los cargos al defensor, según se explica el Sr. Colon, cuando hace referencia al expresado decreto.—México, 2 de enero de 1828.—*Lic. José María de Bocanegra.*"

"Conformidad."—México, enero 2 de 1828.—Como parece al Sr. asesor: apruebo la sentencia del consejo de guerra ordinario de esta guarnición, en que se condena al teniente coronel retirado graduado de general de brigada D. Gregorio Arana á las penas de degradación y muerte, pasado por las armas, por el crimen de lesa-nación en que incurrió. Devuélvase el proceso al Sr. fiscal para su ejecución con total arreglo á la ordenanza, expidiéndose al efecto las órdenes oportunas; y verificado, se pasará la causa al Lic. D. Ricardo Pérez Gallardo, como también consulta el asesor, para que de toda preferencia abra dictamen sobre los incidentes relativos á las infracciones de ordenanza cometidas por el defensor, y á las ilegales diligencias practicadas por el cuerpo de artillería y uno de los jueces de letras, con relación á los hechos principales sobre que entendía la jurisdicción militar.—*Vicente Filisola.*"

"Auto del supremo tribunal de guerra y marina.—En la ciudad de México, á 4 de enero de 1828. Reunidos en acuerdo los Señores Excelentísimo presidente, ministros militares y letrados que componen el supremo tribunal de guerra y marina de la federación: habiendo visto el récurso de nulidad interpuesto por el capitán D. Luis Antepara, defensor del coronel de ejército D. Gregorio Arana, acusado de infidencia, solicitando se libre la orden oportuna para que la comandancia general del Distrito y Estado remita la causa, á fin de

que por este supremo tribunal se dicte la resolución qus solicita: vista igualmente la excusa voluntaria que hizo el Señor fiscal militar D. Justo Verdeja de tomar conocimiento en este recurso, por haber tenido intervención en la indicada causa como comandante general interino que fué del mismo estado: la que igualmente formalizó el Sr. Jáuregui, por haber insistido dicho defensor en la recusación que interpuso el anterior defensor coronel de ejército D. Mariano Villa-Urrutia, en su escrito de 6 de noviembre último, y lo pedido *in voce*, por el Sr. fiscal letrado, con lo demás que se tuvo presente, y ver convino, dijeron: que declaraban, y declararon no haber lugar, como pidió dicho Señor fiscal. Así lo proveyeron y rubricaron.—Siete rúbricas de los Señores presidente *Quintanar*, ministros *Oluez*, *Rayón*, *Peza*, *Valdivielso*, *Castañeda*, *Cosío*.—*Lic. Donaciano Mendoza*, Secretario."

Documento Núm. 15.

Causa del padre fray Francisco Martínez.

Pedimento y conclusión fiscal.—Juan José Andrade, coronel de ejército, teniente coronel mayor del 5° regimiento de caballería y fiscal nombrado por el señor comandante general de las armas del distrito para formar causa criminal á fray Francisco Martínez religioso dominico, para averiguar el crimen de lesa-nación de que se le acusa, hace presente al consejo que este religioso español de nacimiento, según manifiesta la causa que se acaba de oir, es el autor principal, el corifeo, el director y como la alma del plan liberticida inventado para trastornar el gobierno republicano federal desde sus cimientos, y volver á sujetar á la nación mexicana al terrible y nefando yugo de la España, proclamando por rey y señor al sardanápalo Fernando VII prevaliéndose del sacrosanto nombre de la religión, de mentiras, de

intrigas horrendas y de seducir á los españoles y americanos incautos, con facultades que si son ciertas lo constituyen más criminal.

Las paredes mismas de este salón temblaron al resonar por sus ángulos la ingratitud con que correspondió la buena acogida que le hizo la nación mexicana, admitiéndolo en su seno y proporcionándole todos los auxilios necesarios en la religiosísima provincia de su orden del Estado de Oaxaca, que no le presentó otra cosa en sus moradores, sino ejemplos de lealtad, de patriotismo y de virtud; la negra y pérfida correspondencia con que procedió abusando de su sagrado carácter, del oficio de párroco de Chimalapa y del hábito respetable que vestía para esparcir la semilla de la rebelión contra la patria, en Tehuantepec, en Oaxaca, en Puebla y finalmente en México, extendiéndola á otros muchos lugares por medio de sus emisarios, por sus proclamas, por sus cartas y por todos cuantos arbitrios se le presentaron. En una palabra, el consejo tiene á la vista al comisionado regio, á ese D. Juan Clímaco Velasco, al hombre de las confianzas de Fernando VII, al corresponsal, al amigo y al autorizado para dar empleos, al que tuvo la avilantez de pretender abismar á los mexicanos en la servidumbre, cargarlos de grillos y reducirlos á una suerte más infeliz que la anterior, de que gloriosamente se libertaron á esfuerzos de su valor, y por los grandes sacrificios que hicieron de sus intereses, de su sangre y de su existencia.

Para cumplir con las obligaciones del cargo de fiscal que me estrechan nada menos que á defender á la patria, poniendo á la vista del consejo en toda su criminalidad el proyecto horrible de la revolución intentada por el padre Martínez, dividiré en dos épocas sus horrorosos procederes, comenzando á contar la primera desde que la justicia tuvo anuncio de ellos; y la segunda, desde que dentro de la misma prisión excitó á una nueva rebelión á sus secuaces para acabar con la república, con la federación y con la independencia y libertad de la nación mexicana.

Continuaba ésta su carrera gloriosa con la seguridad que la nave lo ejecuta en el tiempo bonancible: los mexicanos descansaban tranquilos en su misma confianza, sin pensar siquiera abrigar en su seno víboras ponzoñosas que quisieran envenenar sus satisfacciones, robándoles el más precioso tesoro que es el de la libertad; pero el cielo que tan visiblemente se digna protegerlos, se valió para desper-

tarlos del sueño tranquilo del patriotismo en que yacían, de la audacia del difunto padre Arenas. Ella fué el sacudimiento poderoso que los hizo volver en sí; por este medio tuvieron la primera noticia del plan horrible que sórdidamente se propagaba por la nación; y de resultas de las diligencias exactas que se practican en el momento, se tropieza con una caja en los comunes del convento de San Diego, que no como la de Pandora contenía todos los males, sino por el contrario el mayor de todos los bienes, porque descubrió el pérfido plan que se proyectaba.

Entre los papeles que contenía se percibió alguna noticia del padre Martínez y el nombre de Juan Clímaco Velasco comisionado regio; y esto obligó al fiscal de aquella causa á pedir el registro de la celda que ocupaba en el convento de Santo Domingo: se verifica así y únicamente se encuentra una tira de papel con un renglón que dice Juan Clímaco Velasco, según que consta á las fojas 348 y 349.

Otro de los papeles fué una carta firmada por María Sofía, fojas 337, en la que se explica los diferentes modos con que habían de tratarse con sus autores los cómplices de la conspiración; asemejándose mucho la letra á la firma de Juan Clímaco Velasco con que están subscritos la proclama y el plan, se mandaron reconocer por peritos á las fojas 386 y 387: y á más se comparó con otra que corre á las fojas 363, y se encontraron conformes y ser todas iguales y de una misma mano. Se adoptó este medio porque el padre Martínez, obcecado en su perversidad se negó á hacer el reconocimiento, como lo ha hecho para todas las demás contestaciones que ocurrieron en la causa y de lo cual adelante hablará el fiscal.

A las fojas 324, 326 vuelta, 331 vuelta, 333 y 335 vuelta, se ven también otras firmas de *Juan Clímaco Velasco comisionado regio* subscribiendo las instrucciones fundamentales para verificar el pronunciamiento por la religión y por la España, con más la invitación para propagar el plan; y los peritos que las reconocieron convienen en ser del puño y letra del padre Martínez.

Estos documentos y las firmas son iguales á los que se encuentran en el baúl del reo Manuel Segura, ya finado, aprehendidos por el regidor D. Ignacio Paz, que contribuyó de esta suerte con su celo al descubrimiento de un hecho tan interesante á la nación.

Ha oído el consejo que á las fojas 45 vuelta se leyó el borrador

de la proclama hallada en el baúl de Segura, quien afirmó fué el mismo que el padre Martínez le dió para sacar varias copias, de las cuales algunas que se echaron á perder el mismo padre enmendaba. Segura era su amanuense, recibía de salario un peso diario, y fué recomendado para el destino por el padre Arenas, con el pretexto de que iba á servir á D. Pedro Segura, que fué el nombre con que se disfrazó el mismo padre Martínez. Este secreto misterioso se descubrió con la sorpresa que originó á Manuel Segura ver que su patrón se llamaba Fcancisco Martínez, que era sacerdote y religioso, y no Pedro Segura como se le había dado á entender y lo manifestó al tiempo de carearse ambos.

El dicho de este testigo es muy recomendable por deponer de hechos propios y tan esenciales como que en ellos estaba cimentado el plan de la revolución: ¿hasta qué grado llegaría la astucia del padre Martínez cuando al poseedor de sus principales secretos le pudo ocultar su verdadero nombre y estado por algún tiempo? La consecuencia natural que mana de este antecedente es, que por lo versado que está en el crimen de la rebelión, es comparable si no excede á Catilina y á todos los grandes conspiradores que refiere la historia.

Además añade en su declaración de fojas 117 vuelta, que el padre Martínez lo mandó al correo diversas ocasiones á buscar cartas para Juan Clímaco Velasco, Manuel Cervantes y Romualdo Porter, manifestando así que este Proteo de la revolución tomaba tantos nombres cuantas aquel formas diversas, hecho igualmente que comprueba la perversidad de sus procederes, pues si sólo ocultar el nombre propio en las materias criminales es sospecha poderosa de ser reo el que lo ejecuta, ¿qué deberá decirse del padre Martínez que usó de tantos para ocultar sus miras perniciosas?

El muchacho Mariano Torres, que era también su familiar y constantemente lo acompañaba, afirma que á pocos días de la prisión del padre Arenas, fué cuando lo vió usar de los supuestos nombres de Pedro Segura, D. Luis García y el último con que salió de esta capital D. Benito Sánchez, fojas 94, asegurando también que Martínez usaba el nombre de Juan Clímaco Velasco, fojas 375.

El testigo Luis Druna, que vivía en la casa del padre Arenas, expone en su declaración y careos, fojas 25 vuelta y 126 vuelta, que conoció al padre Martínez con el nombre de Juan Clímaco.

Resulta por el dicho de estos tres testigos conformes que el padre Martínez entre los nombres que ha usado es uno el de Juan Clímaco Velasco, y siendo éste el que dice ser comisionado regio, autor de la revolución, director de ella, promovedor de trastorno del gobierno y promovedor de la rebelión para sujetar á los mexicanos al feroz yugo de Fernando VII, no se puede dudar de que él es el corifeo de atentado tan horrible, enemigo capital de la patria, perturbador de su quietud, de su independencia y libertad y digno de los castigos que las leyes dictan contra los traidores; pero aun hay otras pruebas demostrativas de esta verdad.

El padre Arenas á fojas 179 vuelta afirmó que el inventor de los planes de conspiración que corren en la causa era el religioso fray Francisco Martínez; que los formó en el curato que servía en el obispado de Oaxaca y los había extendido en Tehuantepec. El muchacho Torres refiere que el padre Martínez en el curato que servía nombrado Chimalapa, en el territorio de Tehuantepec, mandó abrir un sello cuyas letras en cifra decían comisionado regio.

Una y otra declaración prueban no sólo que el padre Martínez es el Juan Clímaco Velasco, que subscribió los planes de revolución y las proclamas para promulgarlos, sino que fué el autor del proyecto que se autorizó con el título de comisionado regio é inventó un sello para más fácilmente persuadir á las gentes su misión y darse una superioridad muy recomendable para ser más atendido, atraerse el mayor respeto y prevenir el concepto de las gentes. De cuantos modos puede probarse un proceder tan avanzado é inicuo se ha demostrado en la causa que el padre Martínez es el Juan Clímaco Velasco, comisionado regio.

La conducta que observó en esta primera época de la causa, contribuyó á ratificar todas las pruebas mencionadas. Endureciendo su corazón con la perfidia, obcecado su entendimiento en la maldad, y deleitándose su voluntad en el cuadro sangriento y desastroso originado por la rebelión que le presentaba su fantasía, se empedernció su alma y con la serenidad de un hombre despechado, se presenta ante la justicia para dar la última prueba del extremo hasta donde puede llegar la dureza de quien se obstina en el crimen y sólo piensa en triunfar con la guerra y la muerte.

No ha querido entrar en contestación alguna; despreció toda

consideración, y sus respuestas son tan desesperadas como atrevidos sus proyectos. No le ha impuesto el resplandor de la justicia; no le ha movido el poder de la razón; y con una frialdad que sólo cabe en su alma endurecida, se avanza al sepulcro para ocultar en su lobreguez su persona, sus secretos, sus cómplices y sus delitos, por no poder sufrir el brillo hermoso de la independencia. Este es el único recurso de los criminales: morir sacrificándose en la ara de la desesperación para castigar en sí mismos el no haber logrado las empresas que se proponían.

La ley que sabe distinguir la firmeza de la obcecación criminal, califica á ésta por una comprobación de las pruebas justificativas de los crímenes, porque bien conoce y sabe que la malicia se prevale de esta clase de ferocidad para encubrir sus atrocidades y que no se perciba el rastro por donde la astucia los dirige.

La luz de la verdad siempre resplandece, y las nubes que se le oponen la hacen aparecer más hermosa cuando acaba de hacerlas: esto sucedió con el padre Martínez. La nube densa de su silencio hace relucir más la verdad en esta causa, y en ella aparecen los crímenes de que se le acusa de un modo positivo, claro y demostrado; siendo él mismo quien presenta los datos que forman la segunda época de que pasa á encargarse el fiscal.

En el profundo silencio de la prisión su malicia discurre arbitrios para realizar sus planes y llevar á efecto la ruina absoluta de los Estados Unidos Mexicanos. Sus ideas ratificadas por los deseos de la destrucción de la independencia y libertad de que goza la república devoran sus entrañas, y todas las medidas que tenía proyectadas y contenidas con el dique de la imposibilidad, se precipitaron en un momento con la furia que el agua cuando se quita la compuerta que la detiene. Luego que por el estado de la causa nombra el defensor que promueva sus derechos, fué su primer cuidado seducirlo, atraerlo á sus ideas y constituirle partícipe de su maledicencia. El teniente D. José María Velasco que admitió el cargo para desempeñarle con la integridad y el honor con que siempre ha procedido en todo, se escandaliza; percibe el extremo de la perversidad á que se le quiere conducir; conoce los muchos bienes que puede atraer á su patria si aparenta que se inicia en los misterios que se le proponen descubrir, y guiado de intención tan patriótica, se manifiesta dócil á con

tribuir á las ideas de la revolución, y animado el padre Martínez, comienza desde luego á descubrirle los secretos que abrigaba en su corazón.

El primer paso que dió fué el ponerse en relación con los principales cómplices de su abominable proyecto: el consejo se ha impuesto en el contenido de las cartas fojas 190, 191, 192, 194, 195, 196, 197, 198, 200, 204, 205, 207, 208, 209, 211, 212, 213, 217, 219, 222, 247, 253 y 331; en todas usó de la media firma de Velasco, menos en la del general D. Pedro Negrete que puso el nombre de Juan Clímaco: escribió al general D. Gregorio Arana, á D. Justo Escalante y á otros; por su contenido se percibe lo adelantado del plan de la revolución.

Para mantener más adicto al teniente Velasco le expidió el título de teniente coronel, el que es preciso refiera el fiscal, porque comprende la confesión expresa que ha hecho el padre Martínez de todos sus atentados. Dice el nombramiento:—"Juan Clímaco Velasco, comisionado regio, inventor del proyecto, primer miembro de la causa y director de sus operaciones, etc.," continúa después: "En atención á los méritos y servicios de D. José María Velasco hechos á la causa, he tenido por justo el concederle el empleo de teniente coronel efectivo del primer escuadrón de la Fe, y en uso de las facultades á mí concedidas por el rey de las Españas é Indias, que Dios guarde. En México, á las sombras de un calabozo y á los veinte días del mes de mayo de mil ochocientos veintisiete.—*Juan Clímaco Velasco*, comisionado regio.—Valga por sello mi firma secreta."

He aquí cómo la misma verdad rompió el velo del criminal silencio guardado por la obstinación del padre Martínez en todas las actuaciones de la causa. Él mismo ministró el testimonio mejor contra sí; él mismo con sus hechos confesó lo que ha prometido ocultar con su silencio; él mismo ha dicho ser el inventor del proyecto, el primer miembro de la causa y el director de las operaciones; él mismo se ha llamado Juan Clímaco Velasco, comisionado regio; él mismo ha dicho y confesado que le tiene conferidas facultades el rey de España y las puso en ejecución confiriendo el empleo de teniente coronel efectivo del primer escuadrón de la Fe al teniente D. José María Velasco. Vea, pues, el consejo con cuánta razón dijo el fiscal al principio que tenía á la vista en la persona del padre Martínez al corifeo de la revolución, destinada á sumergir á los mexicanos en la

esclavitud, al promovedor de los males desastrosos de la más cruel revolución, al enemigo de la nación, de su independencia y libertad, y á Juan Clímaco Velasco, el comisionado regio. Ya no se necesita de otra prueba para calificar el delito atroz en que ha incidido, pero sin embargo hay otras que corroboran sus dichos y sus hechos.

No sólo fué al teniente Velasco á quien procuró seducir, lo hizo también con el teniente Torrejón, subteniente Pimentel y capitán Jiménez, como demuestran sus declaraciones corrientes á fojas 238 vuelta, 261 vuelta y 263. De modo, señor, que al fiscal le es doloroso pero preciso decir que el padre Martínez hizo tantos esfuerzos para destruir á la nación mexicana estando en libertad, como lo ejecutó desde la prisión, lo que manifiesta el odio eterno é implacable que tiene á la independencia.

También concurre otro suceso á ratificar este concepto. A la foja 342 vuelta se halla la carta de invitación dirigida al señor general de división D. José Morán, en la que se le da una idea del plan y se le exhorta á que adhiriéndose á él sostenga la causa de la España. Está firmada por el inventor que como queda visto es el mismo padre. Se la entregó á su portero un religioso domínico por la parte de noche, dejando dicho que un niño iría por la respuesta, y en efecto fué, según tiene declarado el mismo portero José Antonio Picazo, fojas 346. El Sr. Morán luego que recibió la carta la pasó al Exmo. Sr. presidente de la república para su debida inteligencia. Las circunstancias de este suceso juntas con las que quedan referidas, obligan á creer que el padre Martínez fué en persona el que la llevó para tentar de esta manera á un general de crédito y autorizar así más su partido. Aunque no logró su intención por el alto desprecio con que se miró un hecho, cuyo autor escondía cara y nombre, con todo, el exceso presenta por sí mismo cuál era el grado del entusiasmo criminal del padre Martínez, pues se atrevió á explorar la lealtad de un general americano, inflexible en sostener los derechos de su patria.

Ese fuego devorador con que quiere abrasar á la república hasta exterminarla es el mismo ahora que el que manifestó á los principios en Chimalapa, y no se aplaca porque no tiene otro deseo más que el de esclavitud ó muerte. ¡Qué horror causa sólo pensar que un sacerdote que debía ser el mediador entre Dios y los hombres, que postrado entre el vestíbulo y el altar le recabase de su omnipotencia,

misericordia, virtud y beneficencia, se haya convertido en apóstol de la tiranía, queriendo resucitar los días amargos de la conquista, reproducir los criminales excesos que hicieron traspasar los mares diversas veces, llorarlos inconsolable y reclamarlos con energía á los mismos reyes españoles á todo un Casas, á ese sabio obispo, á ese ejemplar sacerdote y á ese religioso dominico operario infatigable por el bien espiritual de sus prójimos. ¡Qué contraposición tan grande se advierte entre los procederes de estos dos ministros del Altísimo! El venerable Casas como religioso y párroco de indios increpa con celo á los mismos conquistadores sus exorbitancias, sus crueldades y sus tiranías, y el padre Martínez se declara el primer reconquistador, autor de proyecto tan criminal y el director de las operaciones. Casas sufriendo escaseces, y las mayores incomodidades, atraviesa diferentes ocasiones el Atlántico, se presenta ante los reyes, emplea su virtud y su elocuencia contra los autores de la destrucción de los indígenas, y vuelve como la paloma anunciando la felicidad; pero el padre Martínez atraviesa el mismo mar para engrandecer al tirano de los españoles, pretendiendo sumergir en el abismo de la esclavitud á una nación que supo sacudir el yugo ominoso que la agobiaba, romper las cadenas y proclamar su independencia y su libertad. El obispo de las Chiapas disputa con el sabio Sepúlveda y con el obispo del Darien en las juntas de hombres escogidos para discernir la cuestión de la libertad de los indios; y el padre Martínez desde su curato de Chimalapa concibe el osado pensamiento de poner á todos los mexicanos á los pies del trono español, para que los pise, los huelle y ultraje su monarca déspota, ese soberano que es la cifra de la tiranía y de la perversidad. ¡Qué diferencia se observa tan enorme entre una y otra alma! La del insigne Casas toda fué virtud, moderación y caridad para con los americanos; y la del padre Martínez respira únicamente odio, crueldad y rabia contra ellos para reducirlos á la esclavitud. Casas sacrificó su salud, sus fuerzas y cuanto valía y tenía á fin de conservar á esos hombres el bien más precioso de la naturaleza que es la libertad; el padre Martínez acomete las empresas más arriesgadas para esclavizarlos. Casas es justo, Martínez tirano; Casas todo amor, Martínez todo crueldad; Casas llenó sus deberes como obispo, sacerdote y religioso, con la mansedumbre que Jesucristo dejó establecida en el evangelio; Martínez

como párroco, como sacerdote y religioso se reviste del espíritu de la ambición, se hace corifeo de una causa cruel y sanguinaria, desprecia los modelos que presenta el Evangelio. Finalmente Casas, de las máximas santísimas de la religión se vale para promover la libertad de los indios y arrebatarlos de las garras horrendas de los tigres que los devoraban; y el padre Martínez la profana con la cruz en la mano y la más refinada hipocresía; revestido de la piel de oveja es un leon rabioso que quiere devorar la independencia de la nación mexicana reduciéndola de nuevo á esclavitud.

El exceso en que por este motivo ha incidido es muy grave; suponer que la religión católica, apostólica romana, no está sostenida en la República, es acusar á la nación toda de haber infringido el art. 3º del título 1º de la constitución federal, por el cual se obligó á protegerla con leyes sabias y justas, por lo que prohibió el ejercicio de otra alguna. Ha sido valerse de este prestigio para engañar á los pueblos, hacerse de parciales y ocultar el veneno que comprende su criminal proyecto. Es recomendar mal á la nación para con las extranjeras. Porque ¿qué confianza tendrían éstas de un pueblo, que no bien acaba de establecer su gobierno, cuando desprecia una de las más principales leyes que por su importancia debía sostener con la mayor fortaleza y energía? Falta á lo mismo que ha visto y está viendo y es, que en ninguna parte del Universo la religión se respeta, venera y honra como en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos: semejante mentira es un insulto atroz, una injuria sin límites y un atentado horroroso y más proferido por un sacerdote.

Agravia á la misma religión por suponer con sus hechos que su santidad permite que para sostenerle sea lícito hacer uso de la mentira, del engaño, del rigor y de la fuerza, siendo su espíritu el de la lenidad y el de la mansedumbre, cuando no necesita de la falsedad ni de la suposición y cuando la única arma con que hace y ha hecho sus maravillosos triunfos es Jesucristo crucificado. Este es el estandarte ante quien se postran las naciones, las repúblicas, los imperios, los reyes: éste el que han seguido los santos y el que hace el triunfo sobre los vicios. El nombre de Jesús, que es sobre todo nombre y ante el que se postran los moradores del cielo, la tierra y el infierno, es el conquistador de las almas; pero sin escritos, sin intrigas, sino con su poder divino, con sus convencimientos irresistibles, con

la virtud y santidad. Luego insulta y calumnia á la religión misma, quien se prevale de ella para emprender revoluciones y trastornar el gobierno de los pueblos, para privarlos de su libertad; porque es suponer que ella permite prevalerse de la mentira y de la maldad para sostenerla como quiso ejecutar el padre Martínez.

¿Pero cuál es el espíritu verdadero de este hombre que parece un nuevo Elías que quiere descienda fuego del cielo contra los mexicanos, como aquel lo pidió contra los sacerdotes de los ídolos? La experiencia misma lo manifiesta. El padre Martínez se vestía de secular, caminaba del mismo modo, pernoctaba fuera del convento sin remordimiento de las penas terribles fulminadas contra los apóstatas, que lo son tanto que aun los frailes más relajados tiemblan al recordarlas. Este es el apóstol santo que llora los males religiosos que no existen.

Como un abismo conduce á otro, de una suposición pasó á otra, y de la autoridad y facultades con que se dice revestido por el rey de España. Él mismo en el título que dió de teniente coronel al teniente D. José María Velasco, afirma que lo ejecuta en virtud de las facultades con que se halla autorizado por el rey de España, y esto basta porque la confesión propia releva de prueba. Por su mismo dicho debe juzgársele, y más habiendo otras tantas pruebas que demuestran que usó de ellas con utilidad para la revolución, cual son todos los cómplices que lo han seguido y creído, porque habiendo entre ellos personas de alguna ó mucha consideración es necesario persuadirse que estaban satisfechas de ser ciertas las facultades. Mana de este antecedente que está en comunicación con el tirano Fernando VII y promoviendo por su influjo el trastorno de la nación y que vuelvan nuevamente á la esclavitud, delito execrable que castigan las leyes con la mayor severidad.

Es forzoso también persuadirse de la correspondencia que tenía con los españoles que tiranizan la isla de la Habana, de donde recibía las noticias favorables á su intención, y lo que es tanto más de creer por constar á las fojas 189 el parte que el teniente Velasco da al comandante general, que el padre Martínez le aseguró ser un grande de España de primera clase, el mismo comisionado regio y que la isla de Cuba estaba á sus órdenes. Luego es forzoso convenir en que sus relaciones con los sátrapas que la gobiernan serían muy vi-

vas y repetidas. Este es el escorpión venenoso que la nación mexicana abrigaba en su seno.

Si no está autorizado para tan criminal hecho, sino que el mismo padre Martínez lo supone, no por eso minora su crimen, porque lo eleva su malicia á un grado inexplicable, y presupone que su audacia y atrevimiento es el mayor, pues se atreve á fingir órdenes que no se le han dado para engañar á los incautos y prevenir el concepto de las gentes por medio de la falsedad, y por ella afligir á una nación, angustiarla sembrando la desconfianza y la desunión para dividirla y conseguir sus perniciosas miras.

Esto es lo que resulta de la causa, y esto es lo mismo que el consejo acaba de oir. Todos los pasos dados por el padre Martínez son criminales y lo constituyen reo de lesa-nación; porque traidora y alevosamente intentó trastornar el orden de los Estados Unidos Mexicanos y acabar con su independencia y libertad para sujetarnos al dominio del rey de España que es acabar con la vida política de la república que consiste en su soberanía, y en la ley 6ª., tít. 2º., partida 2ª. llama traidor de la mayor traición y castiga con la pena de muerte al que ofende su persona hiriéndolo ó matándolo. ¿No habría incurrido en la misma traición el padre Martínez, que ha ofendido á la república en su misma soberanía que de hecho intentó destruir por medio de su rebelión?

La ley 1ª., tít. 2º., partida 7ª., al clasificar las traiciones señala por una de las mayores en la que incide el que trabaja en fecho ó de consejo para que alguna gente que obedeciese á su rey se alzase contra él, ó que no lo obedeciese, tan bien como solía. Esta ley marca perfectamente el crimen del padre Martínez porque quiere que los mexicanos no obedezcan el poder soberano de la república federal, y para conseguirlo se ha trabajado de hecho y de consejo, seduciendo á cuantos pudo alegando hallarse revestido de autoridad competente, confiriendo empleos y haciendo los demás actos de seducción que manifiesta la causa.

No sólo esto, la misma ley dice que es traidor y castiga con la pena de muerte al que hace bullicios ó levantamientos de juras ó caballeros, de villas contra el rey de que le naciese daño, ó á su tierra que es puntualmente lo que ha originado el padre Martínez con su principal proyecto en Tehuantepec, Oaxaca, Puebla, México y otras partes.

Con la misma pena castigan á los traidores la ley 2ª, tít. 2º, part. 2ª La ley 5ª, tít. 24, part. 4ª La ley 1ª, tít. 18, lib. 8º de la recopilación de Castilla; el art. 26, tít. 10, trat. 8º de las ordenanzas militares; el 45, tít. 10º del mismo tratado que impone pena de muerte al que en tiempo de guerra tuviese inteligencia con los enemigos, sea por correspondencia verbal ó por escrito, como la ha tenido el padre Martínez y suponer su mismo dicho de estar autorizado por el rey de España para intentar la traición y la rebelión.

Por este principio ha incidido también el padre Martínez en el delito de traición y en la pena de muerte conforme á la ley publicada por el soberano congreso en diez de mayo del año próximo pasado, porque ha tratado de sujetar á la nación al dominio extranjero del rey de España, que es mucho más que tratar de que se le dé recompensa ú otro equivalente por el reconocimiento de la independencia.

El fiscal cree que en materia tan clara sería ocioso se demorase en citar otras disposiciones, pues las tiene presentes el consejo, por lo que reproduciendo su contenido y habiéndolo aquí por expreso: Concluye por la nación, pidiendo al consejo que declarando reo de la mayor traición, conforme á las leyes, al padre fray Francisco Martínez, conocido en la revolución con el nombre de Juan Clímaco, comisionado regio, lo condene á la pena de muerte fusilándolo por las espaldas.—México, octubre 5 de 1827.—*Juan José Andrade.*—Es copia sacada del original que obra en la causa seguida contra fray Francisco Martínez por el delito de infidencia, desde fojas 431 á 438 vuelta.—*J. Mª de Bocanegra.*

Comandancia general.—El asesor á quien consulté con el oficio de V. S. en 14 del corriente, me ha expuesto lo siguiente: "En oficio de ayer, etc."—Y habiéndome conformado con esta consulta, la inserto á V. S. acompañándole la carta mencionada, muy confiado en que estando ya removidos todos los obstáculos, su contestación será la pronta y llana entrega del reo.—Dios, etc. México, 16 de enero de 1828.—Señor provisor de este arzobispado.

Consignación del eclesiástico.—Acompaño á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes, testimonio del auto en que tengo declarada la consignación y llana entrega de la persona de fray Francisco Martínez, religioso presbítero de la provincia de Santo Domingo á la autoridad militar por el delito de alta traición.—Dios guarde á

V. S. muchos años. México, enero 19 de 1828.—*José M. Bucheli.*—Señor comandante general D. Vicente Filisola.

México, marzo 12 de 1828.—Al asesor Dr. Puchet de toda preferencia, en concepto de que se han removido ya los embarazos que habían dificultado la reunión del consejo.—*Filisola.*

Señor comandante general.—Consignado llanamente y entregado á la jurisdicción militar el reo Francisco Martínez acusado de cabecilla de la conspiración sobre que versa esta causa, podrá V. S. servirse mandar que agregadas las últimas contestaciones ocurridas sobre este punto con la autoridad eclesiástica, se proceda desde luego á la reunión del consejo. México, 12 de marzo de 1828.—*Dr. Puchet.*

México, marzo 12 de 1828.—Como parece al asesor, remitiéndose al señor fiscal.—*Filisola.*

México, enero 18 de 1828.—Vista la causa instruida por la jurisdicción unida militar y eclesiástica, contra fray Francisco Martínez, religioso presbítero de la provincia de Santo Domingo sobre delito de alta traición; con lo últimamente determinado en auto de catorce del corriente por los señores presidente y ministros que compusieron la segunda sala de la suprema corte de justicia en que declararon que la venerable junta conciliar no ha hecho fuerza en denegar la apelación que de su sentencia interpuso el promotor fiscal de esta curia: vista asimismo la contestación del ilustrísimo señor obispo de la Puebla á la excitación que se le hizo para proceder á la degradación real conforme á lo prevenido por los sagrados cánones, en atención á que en las actuales circunstancias, no hay otro prelado que verifique este acto, y conformándonos con el dictamen del ilustrísimo Sr. Dr. D. Manuel Ignacio Campillo, que con igual motivo extendió en veinticinco de agosto de ochocientos once, siendo obispo de la diócesis de Puebla; y méritos expuestos por el promotor fiscal nombrado en el proceso instruido contra fray Joaquín Arenas, que ahora ha reproducido, como tambien con la opinión de los autores que tratan la materia con dignidad: declaramos que no siendo ya posible se verifique la degradación real del citado religioso fray Francisco Martínez, se haga efectiva su consignación y llana entrega á la autoridad militar, enterándose previamente á su defensor, de esta providencia que se comunicará al señor comandante general acompa-

fiándole el testimonio respectivo. — El Sr. Dr. D. José María Bucheli, juez provisor y vicario general de este arzobispado, etc. Así lo proveyó, mandó y firmó.—*José María Bucheli.*—*Mariano Salas Alvarez,* notario oficial mayor. — Concuerda con su original que obra en los autos de la materia á que me refiero; y para que conste pongo el presente en México, á diez y ocho de enero de mil ochocientos veintiocho.—*Mariano Salas Alvarez,* notario oficial mayor.

Se juntó el consejo.—Ciudadano coronel del 5º regimiento de caballería Juan José Andrade, certifico: que hoy veintiuno de marzo de mil ochocientos veintiocho, después de haber oido la misa de Espíritu Santo se ha juntado el consejo en uno de los salones del palacio nacional, presidido por el señor coronel del número 2 de caballería, ciudadano Guadalupe Palafox, en el cual se hallaron de jueces los ciudadanos capitanes Juan Osorno, Vicente Con, Mauro Camacho, Manuel Alvarez, Joaquín Sedano, Vicente Dorantes, Antonio Amezcua é Isidro Torres, y habiéndose hecho relación de parte del proceso hasta la foja 306, se suspendió la lectura de orden del señor presidente por ser bastante tarde, para continuarla el día de mañana. Y para la debida constancia lo firmó.—*Juan José Andrade.*

Segunda diligencia de juntarse el consejo.—En México, hoy veintidos de marzo de mil ochocientos veintiocho, siguió la lectura del proceso, y concluida, leída la defensa de su procurador teniente D. José Arenas, fué custodiado el reo Francisco Martínez ante los señores del consejo, y habiéndosele preguntado por mí si ofrecía decir verdad, respondió: que si hablara la diría; pero que no se cree en el caso de hablar, y que sólo había comparecido por dar una prueba de que no lo omitía por soberbia; pues él reconocía á este tribunal y á todos los de la nación, mas sin embargo no podía hablar, ni descargarse aunque le sería fácil ante él mismo, porque era eclesiástico, y hasta el patíbulo sostendría los fueros de la Iglesia. Advertido entonces de que por la propia estaba degradado, replicó que esto no se había hecho de un modo legal, y sobre todo que aunque suponía que ya tendrían muchas preguntas estudiadas para argüirle, él á ninguna respondería, por el motivo dicho, aunque le fuera tan fácil como ninguno: que en manos del consejo estaba su vida: que fallara como guste, y que él desde luego obedecería, bien que está persuadido de que, aunque las causas segundas obran, todo es por la voluntad de la

primera que es Dios; y después de haber conferenciado y visto las defensas de su procurador, tanto verbales como las que contiene el papel que aquí se inserta, se volvió el reo con la misma custodia á su prisión, y después pasó el consejo á votar, y para que conste lo pongo por diligencia, y firmo.—*Juan José Andrade.*

Siendo fray Francisco Martínez autor y jefe de la conspiración que se preparaba contra la patria, y de cuyo atroz crimen lo encuentro suficientemente convencido, es mi voto que con arreglo al artículo 45, trat. 8º, tít. 10 de la ordenanza y á las posteriores resoluciones del congreso nacional, sea pasado por las armas con la circunstancia de que como traidor, lo sea por la espalda.—*Isidro Torres Granados.*

Estando plenamente probado en la causa que acaba de leerse el delito de conspirador contra la patria de que es acusado el padre fray Francisco Martínez, es mi voto que éste sufra la pena de ser pasado por las armas á que lo condenan los artículos veutiseis y cuarenta y cinco del tratado 8º, tít. 10 de la ordenanza que nos rige. México, marzo 22 de 1828.—*Antonio Amezcua.*

Visto el proceso formado al dominico fray Francisco Martínez, acusado de infidencia, y resultando por dicho proceso plenamente convencido del delito de alta traición, es mi voto sufra la pena de ser pasado por las armas como traidor, con arreglo al tratado 8º, tít. 10, artículos 26 y 45 de la ordenanza general. México, marzo 22 de 1828.—*Vicente Dorantes.*

Hallando al acusado fray Francisco Martínez, tácitamente confeso, á pesar de su contumacia en no querer declarar, y suficientemente convencido del delito de conspiración contra la patria, de que es acusado, cuyo crimen regenteaba él mismo, como autor y cabeza principal; es mi voto sea pasado por las armas con arreglo á los artículos 26 y 45 del título 10, tratado 8º de la ordenanza del ejército y soberanas resoluciones posteriores; siendo ejecutado por las espaldas como traidor.—*Joaquin Sedano.*

Por el proceso encuentro suficientemente probado que el religioso fray Francisco Martínez, era el primer agente en la conspiración llamada del padre Arenas, y es mi voto sufra la pena de ser pasado por las armas por las espaldas como traidor, con arreglo al tratado 8º, título 10, artículo 26 y 45 de la ordenanza general.—***Manuel Alvarez.***

Hallando plenamente convicto al religioso fray Francisco Martínez del delito de alta traición de que es acusado en este proceso, es mi voto sea pasado por las armas por las espaldas como traidor, conforme á los artículos 26 y 45 del título 10 del tratado 8° de la ordenanza general del ejército.—*Mauro Camacho.*

Hallando á fray Francisco Martínez plenamente probado el delito de conspiración, es mi voto sea pasado por las armas por las espaldas según el tratado 8°, título 10, artículos 26 y 45 de las ordenanzas del ejército.—*Vicente de Com.*

Hallando á fray Francisco Martínez, plenamente probado el delito de conspiración, es mi voto sea pasado por las armas por las espaldas según el tratado 8°, título 10, articulos 26 y 45 de las ordenanzas del ejército y leyes posteriores.—*Juan Osorno.*

Siendo la taición el crimen más atroz que puede cometerce en la sociedad y estando en este proceso plenamente convicto de serlo contra la patria el padre fray Francisco Martínez, es mi voto que sufra la pena de muerte siendo pasado por las armas por las espaldas, con arreglo al artículo 45, tratado 8°, título 1° de las ordenanzas del ejército, y demás leyes de la materia.—*Guadalupe de Palafox.*

Sentencia del consejo.—Visto el oficio del señor comandante general de este Estado D. Ignacio Mora, de fecha 15 de marzo del año de mil ochocientos veintisiete, para que se le formase sumaria al religioso dominico fray Francisco Martínez, acusado de infidencia, y el decreto del mismo señor comandante general de treinta de marzo del mismo año, para que se elevase á proceso, y por dicho decreto se siguió el proceso contra el acusado, por información, recolección y comportación; y habiendo hecho relación de todo al consejo de guerra, y comparecido en él el reo el día veintidós de marzo del presente año, donde presidía el coronel del segundo regimiento de caballería ciudadano Guadalupe Palafox: todo bien examinado con la conclusión y dictamen del fiscal coronel del 5° regimiento de caballería ciudadano Juan José Andrade, y la defensa de su procurador, ha condenado el consejo y condena al referido Francisco Martínez, á la pena de ser pasado por las armas conforme queda señalado en los artículos 26 y 45 del tratado 8°, título 10 de la ordenanza general del ejército. México, marzo veintidós de mil ochocientos veintiocho.—*Guadalupe de Palafox.*—*Juan Osorno.*—*Vicente Com.*—*Mauro*

Camacho.—Manuel Alvarez.—Joaquín Sedano.—Vicente Dorantes.—Antonlo Amezcua.—Isidro Torres Granados.

En acto continuo, después de concluido el consejo, pasó el señor fiscal acompañado de mí el secretario, á entregar el presente proceso al señor comandante general D. Vicente Filisola, lo que se ejecutó. Y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor de que doy fe.—*Andrade.—Lucas Enciso.*

México, marzo 22 de 1828.—Al señor asesor Dr. Puchet.—*Filisola.*

Dictamen del asesor Dr. Puchet.—Señor comandante general. El español apóstata, de la religión de Santo Domingo, fray Francisco Martínez, encubierto al público bajo los nombres de Luis García, Manuel y Benito Sánchez y Pedro Segura, y conocido entre sus cómplices con los de Reyes Quintanilla, Juan Clímaco Velasco, el comisionado regio de la corte de España y el inventor, está plenamente convencido de serlo del proyecto de la reconquista de la América bajo los planes, instrucciones y proclamas que se han agregado, escritas ó enmendadas de su propia letra, y para cuya ejecución hizo cuanto estuvo á su alcance no sólo mientras permaneció en libertad, sino después desde su propio calabozo, en que se atrevió á concitar á sus antiguos compañeros, y quiso seducir á los mismos oficiales que lo custodiaban para que apoderándose de las personas del Exmo. señor presidente y otras autoridades constituidas, quedase en el acto derrocado el gobierno y sustituido el de Fernando VII, á cuyo nombre y de pronto los ya victoriosos conjurados debían reasumir el ejercicio de los tres poderes, y en los castigos y premios que nos repartieran, abrogarse el derecho de nuestra vida y muerte. Las pruebas de este crimen atrocísimo son cuantas por derecho pueden apetecerse; pues consisten en documentos irrefragables, en las declaraciones de siete testigos, sin contar los de los hechos conexos con el crimen, y en un cúmulo de presunciones vehementes, cada una respectivamente probada en su línea. Los documentos, esto es, las proclamas llenas de calumnias horrorosas contra nuestras instituciones, y de la más venenosa hipocresía: las instrucciones para los que habían de servir de capitanes, en que se les detallaban todos los pormenores para la seducción de la tropa, el cobro de contribuciones, recolección de armas, levantamiento de gentes y aun el método para dar los com-

bates y apoderarse y guarnecer los puntos que tomaran: y el plan cuyos artículos, como era de necesidad, son otros tantos delitos de lesa-nación, pudo circularlos en diversos Estados, de uno de los cuales se han remitido copias, y los originales, escritos todos ó enmendados de letra del reo, fueron encontrados en poder de su dependiente y en las habitaciones de dos cómplices suyos, debiéndose advertir, que aunque la identidad de la letra se manifiesta á la simple vista del hombre menos experto, han calificádola cinco peritos con cuanta minuciosidad y exactitud exige para dar crédito á esta prueba la ley 118, tít. 3º, partida 3ª, bien que aun en esto para no dudar del escritor hay dos testigos sin tacha que vieron en poder de Martínez algunas de las cartas cotejadas y las recibieron de su mano, después de oirle su contenido, cerradas todavía, lo cual basta para convencerse de que son del mismo no sólo éstas, sino los papeles referidos que en nada discrepan, conforme á la ley 119 del título y partida ya citados.

Si se trata de testigos, Segura y Arenas en la parte en que concuerdan sobre hechos que acreditan el delito y su cualidad, y los tres oficiales del batallón 1º activo en cuanto corroboran con sucesos ocurridos con ellos mismos la delación del teniente Velasco, por su número bastan sin duda á hacer fe: pero si se atiende á que aunque depongan sobre hechos diversos unos á otros se coadyuvan diciendo cada uno lo que sobra para reconocer en Martínez á un cabecilla de la conspiración: á que los testigos Druna y Juana Villalva comprueban en parte los asertos de Arenas y Segura con los nuevos sucesos que refieren: y á que en los delitos de prueba privilegiada aun los testigos verdaderamente singulares con tal de que estén así adminiculados, la hacen plena según la ley 6ª, tít. 9, lib. 9º de la Recopilación, el auto acordado 19, tít. 11, lib. 8º del mismo código y la pragmática de 28 de 1757, trasladada á la Novísima Recopilación, nadie racionalmente podrá poner en cuestión la evidencia legal del cargo que fundan los mencionados testigos, en realidad intachables, porque aunque dos son cómplices, esta nota no los inhabilita en delitos ocultos, y aunque Arenas vaciló y hasta se contradijo á sí propio, su retractación no puede obrar contra las razones de su aserto de muchas maneras comprobadas.

Contrayéndonos á las semiplenas pruebas, presunciones vehemen-

tes ya de las que se llaman de hombre, ya de derecho, á los indicios que de ellas emanen y á las reflexiones legales que pudieran hacerse; sólo por este capítulo se encuentran tantas que sería imposible numerarlas. Las que desde luego y sin examen saltan á los ojos son la emigración del reo, apenas se consiguió la independencia, á países donde estuvo en contacto con nuestros enemigos naturales los españoles: su regreso pretextando objetos y fines que jamás llenó: el abandono de su curato cuando se supo que había recogido de un desertor su fusil: su apostasía en circunstancias de que lejos de habérsele dado el menor motivo para ella, se le prodigaron beneficios y favores, hasta el extremo de comprometerse en su obsequio dos provincias de su orden: sus disfraces, continuas mutaciones de casas y conato en ocultarse, aun antes de que comenzase la pesquisa y el crimen se pudiera traslucir, lo cual por sí solo basta á hacerlo sumamente sospechoso en sentir de Doug, Gutiérrez y el célebre Nemesio: su trato íntimo con traidores ya calificados y otros individuos por datos diversos de los que él ha ministrado en su perjuicio: las reuniones clandestinas que con ellos tuvo: la considerable cantidad de dinero que en medio de su aislamiento conservaba: la fama pública comprobada por cuantos han tenido alguna noticia de la conspiración, aunque jamás lo hayan conocido, según acreditan las actuaciones remitidas de los Estados de Puebla y Oaxaca: la confesión extrajudicial de su delito y cualidad hecha libre y repetidamente en sus escritos y conversaciones: la declaración espontánea que en apoyo de éstas dió su propio huérfano Mariano Torres, quien á pesar de ser menor de veinte años, por la rectitud de su juicio admirado de cuantos lo han tratado, es admisible, y no como quiera, sino para hacer grande presunción en virtud de la ley 9, tít. 16, part. 3ª: el hallazgo en la celda cerrada é inhabitada desde que el reo la desocupó, del sobrescrito con su nombre enigmático, lo que es legalmente haber encontrado en su poder una de las constancias del cuerpo del delito que le estrecha eficazmente el cargo, atendido el espíritu de la ley 11, tít. 23, lib. 8º de la Recopilación, y en fin, la perfecta consonancia en que está lo escrito y hablado por él recientemente con la carta seductiva dirigida por un dominico al Exmo. Sr. Morán, y con los papeles de su mano que van relacionados, diez de los cuales constituyen á la verdad datos que si aislados indican el camino,

reunidos no pueden menos de determinarlo contra el reo en fuerza de la terminante orden de 22 de febrero de 1787, en que se da esta fuerza á dichos indicios y presunciones á lo sumo iguales.

Al pleno conocimiento que por todo lo expuesto resulta, es de agregarse el mérito legal que en su daño debe hacerse de su obstinado silencio, con el que ultrajando hasta lo sumo á las autoridades legítimas, que como ministro de Dios tiene una muy especial obligación de respetar, y desobedeciendo los preceptos de la jurisdicción eclesiástica, y vindicando, en desprecio de la Iglesia misma, los fueros y preeminencias de que ella lo ha declarado indigno, hace á la patria el último mal que está en su arbitrio, dejando en el seno de ésta ocultos los viboreznos que algún día puedan devorarla en recompensa de los bienes que les prodiga.

Aunque ningún cómplice tuviera ese depresivo é insultante silencio en orden á los cargos personales que se le han hecho, lo constituye confeso en todos y cada uno, no sólo por la doctrina común de los criminalistas clásicos, fundada en el principio de que no siendo así vendría la administración de justicia á quedar sujeta á la voluntad de los criminales, sino porque expresamente le imponen esta pena las leyes recopiladas concordantes de la 3ª, tít. 13, partida 3ª, cuyas palabras, extensivas á todo juicio, y exclusivas de cualquiera interpretación son las siguientes: "Otrosí decimos que seyendo al- "guno preguntado por el Judgador sobre cosas que pertenecen al "pleito, si fuere rebelde non queriendo responder á la pregunta, que "tanto le empeze aquella rebeldía de non querer responder, como si "otorgase aquella cosa sobre que le preguntaron."

A pesar de la angustia del tiempo nada pudiera ser más sencillo que difundirse en cuanto va dicho con la multitud de leyes y doctrinas y citas que lo confirman: pero nada sería igualmente más inútil después que el señor fiscal siguiendo al reo por todos los caminos que practicó su malicia, desentrañando la causa con toda la precisión legal, y comparando entre sí todas sus constancias y ramificaciones, ha agotado verdaderamente la materia en su conclusión, que el asesor no puede menos de confesar que no deja cosa sustancial que añadir, así en cuanto á la clasificación del crimen, como en orden á la pena capital que expresamente le señalan para su castigo las leyes 1ª y 2ª, tít. 2º, part. 2ª, 5ª, tít. 4º; part. 4ª, 1ª y otras del tít. 18, lib. 8º

de la Recopilación; el art. 26 y el 45, tít. 10, trat. 8º de las ordenanzas con las acordantes de la Novísima Recopilación, el soberano decreto de 13 de mayo de 1822 en que se confirmaron todas estas leyes, y el del 10 del mismo mes de 826 que las ratifica contra el que promueva la venida de cualquiera invasor extranjero.

El asesor, en vista de todo, no puede menos que opinar que la sentencia del consejo de guerra ordinario de esta guarnición, que condenó al sacerdote fray Francisco Martínez depuesto, degradado y entregado llanamente á la jurisdicción militar á la pena de ser pasado por las armas, como reo de la mayor traición, está arreglada á los méritos del proceso; por lo que V. S. podrá servirse confirmarla si lo tuviere á bien, mandando que para la ejecución, atendidas todas las circunstancias que en tales casos deben tomarse en consideración, se expidan las órdenes oportunas, con devolución de la causa al señor fiscal, á quien se prevendrá, que el reo debe salir al suplicio desnudo del hábito religioso que indebidamente viste todavía, y cubierto de negro el cuerpo y la cabeza, como se practicó con su cómplice Joaquín Arenas: y que verificado este doloroso cuanto inexcusable espectáculo, se devuelvan al señor comandante general de Puebla los documentos que remitió y con tanta instancia ha pedido, quedando al margen razón, y se pase de nuevo la causa al que suscribe para consultar respecto á Mariano Torres, con la separación conveniente, lo que entendiere más conforme á justicia. México, 25 de marzo de 1828.—*Dr. Puchet.*

Conformidad.—México, marzo 26 de 1828.—Como parece al asesor; apruebo la sentencia del consejo de guerra ordinario, y para su cumplimiento remítase este proceso al señor fiscal, expidiéndose las órdenes convenientes.—*Vicente Filisola.*

Diligencia de devolución del proceso.—Yo, el infrascrito secretario doy fe, que hoy 27 de marzo de mil ochocientos veintiocho ha devuelto el señor comandante general al señor fiscal el proceso con aprobación de la sentencia. Y para que conste lo pongo por diligencia, que firmó igualmente.—*Andrade.*—Ante mí, *Lucas Enciso.*

Notificación de sentencia.—En la ciudad federal, á los veintisiete días del mes de marzo de mil ochocientos veintiocho. El fiscal coronel ciudadano Juan José Andrade, en virtud de la sentencia dada por el consejo de oficiales, y aprobada por el señor comandante ge-

neral de este Estado, pasó con asistencia de mí el secretario á uno de los calabozos de la ex-Inquisición, donde se halla Francisco Martínez, reo en este proceso, á efecto de notificársela, y habiéndole hecho poner de rodillas le leí la sentencia de ser pasado por las armas, en virtud de lo cual se llamaron los sacerdotes para que lo confesaran y prepararan cristianamente. Y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor, de que yo el infrascrito secretario doy fe.—*Andrade.*—Ante mí, *Lucas Enciso.*

Diligenica de haberse ejecutado la sentencia.—En México, á veintinueve de marzo de mil ochocientos veintiocho. Yo, el infrascrito secretario, doy fe que en virtud de la sentencia de ser pasado por las armas, dada por el consejo de guerra ordinario, á Francisco Martínez, y aprobada por el señor comandante general D. Vicente Filisola de esta ciudad federal, se le condujo con buena custodia en dicho día, á la plazuela de Mixcalco, donde se hallaba el señor coronel D. Juan José Andrade, fiscal de esta causa, y estaban formadas las tropas para la ejecución de la sentencia, y habiéndose publicado el bando que precede á la ejecución de todo delincuente, según previenen las ordenanzas vigentes, se pasó por las armas al traidor Francisco Martínez en cumplimiento de ella, á las once de la mañana del referido día, y después de haber estado su cadáver de manifiesto al público, se condujo á la capilla de las Animas, donde fué recibido por religiosos de Santo Domingo de cuya orden era procedente, para darle sepultura como en efecto le fué dada en la iglesia de dicha orden. Y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor con el presente secretario.—*Andrade.*—*Lucas Enciso.*

Diligencia de entrega.—En dicho día el señor fiscal, acompañado de mí el secretario, pasó con el comandante general D. Vicente Filisola, y le hizo entrega de esta causa para su archivación, por haberse ejecutado la sentencia según se previno. Y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor conmigo, doy fe.—*Andrade.*—*Lucas Enciso.*

Documento Núm. 16.

Respuesta que dió el fiscal de la causa instruida á los cómplices de la conspiración de Arenas.

PREVIA ADVERTENCIA.

Cualquiera que lea con atención el memorial ajustado que ahora se trató de dar al público, verá que contiene cuanto puede interesar á todo buen americano para no caer en los lazos que la malicia tiene preparados, tan de antemano, contra su independencia y libertad. Verá igualmente que el plan que en él se inserta, es obra de mucha previsión, de mucha meditación y de mucho ingenio: verá por último, que es el descubrimiento más feliz que pudo permitir la Providencia, para que muchos se desengañen y dejen de ser los viles instrumentos de la perfidia española, que jamás ha de estar de buena fe con nosotros, y que entre la dominación de los Borbones ó la continua disensión y revolución no admiten medio.

Esta verdad es tan incontestable, que no es menester más que dar una ojeada desde el Septentrión hasta el Mediodía, y ver que las Américas independientes han estado en continuas convulsiones, atribuidas unas veces al sistema de gobierno, otras al genio americano; pero siempre ocultando el germen de la discordia que continuamente se fomenta y con tanto silencio se agita. Por esta causa ha habido tanto empeño en desvanecer el plan del padre Arenas y darlo por quimérico; *y cuando se vió descubierto, por los delincuentes de Puebla se hicieron los más grandes esfuerzos para que nadie se impusiera en los pormenores del proceso, y aunque este parecer fiscal se imprimió en aquella ciudad el año de 28, se procuró que nadie secundara su reimpresión.*

El Sr. Gómez Pedraza, como ministro de la guerra, cuando ya estaba concluida la causa, determinó que se fuera dando al público

por cuadernos, y salió de facto el primero; mas acaso esto le concitó algunas enemistades y disgustos, que tal vez le ocasionaron su salida de la república y le impidieron su vuelta á pretexto de evitar disturbios; cuando que todo el objeto no ha sido otro que tenernos en continua agitación y acercarnos cada vez más al borde del precipicio. Para eso se habían preparado todos los elementos que á su tiempo debían servir á los altos fines que se propusieron.

De aquí es que como el augusto y respetable nombre de la religión católica es la base principal del plan, también debían buscarse medios para depravarla, tener motivo de lamentar su pérdida y de apelar á su restablecimiento, de forma que vino casi á suceder lo mismo que en los principios de la conquista; pues que los católicos conquistadores les quitaban los ídolos á los indios, y después se los cambiaban por oro y plata, para volvérselos á quitar y lucrar con esta alternativa. Así, pues, los católicos reconquistadores introdujeron y vendieron después de la independencia los perniciosos libros de las Ruinas de Palmira, del Compadre Mateo, la Guerra de los Dioses y otros que en breve corrompieron en muchos el dogma y la moral, llamando la atención de la gente religiosa y sensata, para con este motivo salir oportunamente al encuentro, declamar por el reparo de estos males, para lo cual es necesario recurrir al efugio de ponerlo todo como estaba en el año de 8.

Fíjese nuestra atención en los poderosos desengaños que motivaron los gritos de expulsión, dados por grandes masas del pueblo acaudilladas de héroes que nada más anhelaban que la libertad nacional. Ocupémonos en meditar los juramentos y protestas que hicieron los expulsos en Orleans para lograr su venganza, y á cuyas expensas invadió Barradas las playas de Tampico. Ocurramos al plan de Jalapa fraguado por los escoci-españoles, y se verá que desde entonces fué mayor la incursión de enemigos, mucho más excedente en número que los que fueron expulsos. Marquemos la conducta de los intrusos gobernantes que arrancaron el poder de las manos del patriota Guerrero, y nada otra cosa se nos presentará á los ojos que sangre en las acciones y cadalsos donde fueron inmoladas tantas ilustres víctimas, que hoy formaran la columna sostenedora de la libertad; ¿y habrá mexicano que no se estremezca, al recordar el modo con que al héroe Guerrero se hizo prisionero, y el ordinario consejo en que

se decretó su muerte? ¿Las propias plumas que firmaron su sentencia, no conocerán que fueron ganadas por la perfidia de una facción astuta? ¡Ah! O somos mexicanos amantes de la libertad patria y deponemos aquella unión ó caridad mal entendida, con los escorpiones ó áspides que nos matan, ó la venda que hasta ahora nos encubre, nos conduce á la ruina que lloráramos luego con vergonzoso arrepentimiento.

Aquí se llenan los ojos de agua al meditar que una parte lucida y ameritada del ejército, pero movida por genios astutos, depravados, interrumpieron la paz promoviendo desastrosa guerra contra el mejor de los sistemas, en que si se notan defectos, no lo son del sistema sino de los hombres, que no contentos con la estabilidad de la independencia, buscan y buscarán motivos al disturbio hasta vernos atados al ominoso carro de un Borbón.

Mexicanos, ya no más dejaros engañar: ya no prestar vuestras espadas, vuestros respetos y vuestras luces al tirano que con vosotros mismos quiere destruiros á vosotros. Es tiempo aún de concretarse, para haceros respetar de las naciones, único modo con que sereis libres de la presa que os amaga. A vosotros toca la unión, para formar fuerza invencible; y á vosotros corresponde ordenar la marcha majestuosa de una patria hasta ahora infelice y engañada, en cuyos anales se inmortalice vuestro nombre.

PEDIMENTO FISCAL.

Señores presidente y vocales de este ilustre consejo.—Miguel Zincúnegui, sargento mayor del primer regimiento permanente y fiscal nombrado por el señor comandante general del Estado para terminar este proceso contra fray Rafael Torres, presbítero D. Manuel Hidalgo y cómplices, por conspiradores contra la independencia de la república, dice: que la crítica, alguna vez muy severa, que se ha hecho aún por escritores públicos por haberse dilatado tanto tiempo la terminación de este importante proceso, impone al que responde el deber de contestar imputaciones contra los que intervinieron en la causa, que si bien fueran sugeridas por el ardiente celo del más acendrado patriotismo, no están sin embargo marcadas con los carac-

teres de la justicia. En apoyo de esta verdad no desconocerá el fiscal las razones que en buena legislación exigen imperiosamente la pronta aplicación de la pena, que libra al reo de los tormentos de la incertidumbre, y del dolor de la propia flaqueza; deduciendo á más todo el provecho de su imposición, que se destruye en razón directa de la distancia que separe á estas dos ideas, delito y pena: ¿quién será capaz de contradecir en esta parte al filósofo de Milán? Mas ¿quién osará extender su doctrina hasta los casos extraordinarios? ¿Y á la naturaleza de éstos pertenece el que al presente nos ocupa? Decida el juicio público en vista de las notables circunstancias, que reunidas ofrece la siguiente reseña.

La conspiración de Arenas estaba envuelta en misteriosas sombras, los nombres supuestos, las arbitrarias claves, aquella bien atada cadena tan robusta para obrar con todos sus eslabones, como cortada al intentarse algún descubrimiento; ¡qué tropiezo tan formidable aún para aquellas almas raras, que con una mirada sobre el semblante del acusado distinguen el delito! Sin embargo, mucho antes de ahora los cómplices de esta causa habrían sido castigados si se hubiera contentado el fiscal con las pruebas, que son legalmente bastantes, como los indicios que las leyes llaman *juris*, con los que se puede fallar siempre que no exista otra prueba que los destruya. Empero á la sazón que ya los había sobrados, una chusma de *escépticos* levanta la voz y grita: *no hay tal conspiración; ella es fraguada por un partido para pulverizar á su antagonista.* De aquí nació el empeño en buscar la evidencia mayor que puede conseguirse en el foro. Por otra parte, resultando de las primeras actuaciones, que el plan de Arenas había extendido sus raíces por los ángulos todos de la república, ¿se contentaría el fiscal, y se contentará la sociedad entera con el descubrimiento de los primeros que resultaran reos, dejando quizá minado el edificio social? No nos cansemos, la prudencia podía profundizar un asunto tan grave, y fué conveniente, necesario y justo obsequiarla aún con sacrificio del útil contacto entre *la pena y el delito.* Si á esto se agrega la continua variación de fiscales, que á su vez cada cual debía hacer la vista de tan cumuloso proceso; la paralización de éste por las diversas convulsiones políticas; su ausencia por ser pedido de la ciudad federal, y la aprehensión de David por tanto tiempo prófugo, y después conducido á México á donde demoró como cua-

tro meses, quedan satisfechos los cargos de una negligencia, que si se diera, sería muy criminal por versarse los sagrados intereses de la patria. Entremos en materia.

En toda causa existe un hecho principal que es el objeto de sus indagaciones; y hechos probatorios que convencen la existencia de aquel. *¿Hubo en el año de 827 una conspiración contra la independencia mexicana, y son reos los acusados de haberla fraguado?* He aquí el hecho que debe descubrirse. Afortunadamente no sólo hay en esta causa aquellos indicios que nos presentan las pragmáticas como vislumbre de la verdad, porque ésta se halla con todo el esplendor que exige la ley 26, tít. 1°, part. 7ª de que hace mérito el Colón, como lo convencerá la sencilla exposición de las actuaciones.

Consta en ellas (fojas 1ª hasta la 3ª vuelta) que el ciudadano Juan Gómez, capitán del regimiento 1° permanente, puso en conocimiento del señor comandante general D. José María Calderón, que el R. P. fray Rafael Torres le había repetido sus insinuaciones para que tomase partido *en un plan de conspiración*, y quedando encargado el denunciante de inculcar cuanto fuese necesario para proceder contra el seductor, consiguió de éste al fin, del plan original la copia constante á fojas 5 y 6. Por ella se ve, que tomándose el antiguo pretexto de la religión católica se pretende restituir la América al dominio de los reyes de España, haciendo retrogradar el actual estado de cosas al del año de 808; que deben cesar los negociados extranjeros; que se llama á las armas á los españoles existentes en la América, y á todos los militares que servían en el año de 820, prometiendo indemnizar á los que hubiesen sido postergados porque no tomaron partido en Iguala y recompensando con ascensos á cuantos se alistasen en el ejército conspirador, á cuya cabeza se pondría *D. Juan Clímaco Velasco*, comisionado regio ó del rey de España; que se concede una amnistía general á los delincuentes de opiniones políticas; y finalmente, que se considera reo de lesa majestad divina y humana el que contraríe la empresa.

El oficial retirado, D. Juan González, dijo á fray Antonio Pérez Barros, que el padre Torres le había mostrado este mismo *plan*, lo que resulta cierto por las deposiciones del R. P. guardián de San Francisco fray José Amat (fojas 19 y 20 vuelta), y del referido R. P. fray Antonio Pérez Barros, quien señala hasta el lugar que lo fué

el taller del maestro Santiago Prado, el tiempo, las seis de la tarde, y las literales palabras que Torres dijo á González reducidas á que la conspiración era para gritar *viva España:* González (foja 22 vuelta) conviene en que habló con Torres, que éste lo sedujo para que tomase partido en favor de España, ofreciéndole sus sueldos, caballo y armas, todo lo que en efecto comunicó al padre Barros en el citado taller. A la foja 44 añade que aunque había negado que estuvo en compañía de Prado en la celda del referido Torres, fué por no perjudicar á éste; pero que en aquel sitio le hizo la propuesta de que ya habló. En las fojas de 26 á 28 sólo agrega de notable, que admitió el nombre supuesto de *Nicolás Sarmiento*, y que Prado le aseguró que muy en breve estaría este país sujeto de nuevo á España. Fray Rafael Torres en su primera declaración (fojas 36) confiesa haber tratado asuntos políticos con González, Prado y otro incógnito, y en su carta de fojas 185 detalla los pormenores de esta conversación en que quedaron ya combinados aquellos, y anotado el primero con su nombre supuesto de *Nicolás Sarmiento.* Prado no niega esta concurrencia, y sólo añade que González habló en reserva con Torres á *celda cerrada.* El incógnito de que se tratará en su lugar y que se descubrió, era el subteniente retirado *D. Juan Ortet*, declara que González le comunicó que iba á dar el grito de *viva la religión y España;* que lo sedujo con el mismo fin, y lo llevó al taller del maestro Prado, dirigiéndose en seguida los tres al convento de San Francisco donde el padre Torres les habló *de la misma conspiración.*

Santiago Prado no pudo al fin desmentir á sus cómplices, y se conforma con sus dichos (fojas 223 á 25) así como que tenía un nombre supuesto, lo que también aseguran Torres, Barros, González y Ortet, y que este nombre era el de *Echavarría* y no *Echávarri*, como equivocadamente dijo Barros; y aunque se disculpa con que todos sus procedimientos se encaminaban á conseguir datos positivos para producir una formal denuncia, Torres en el careo de fojas 258 vuelta, desvanece tal excepción con las razones de que se hará mérito después.

Aunque Ortet (fojas 256 vuelta) sólo confiesa que tuvo noticia de la conspiración por González; pero Hidalgo lo tacha de positivamente desafecto al gobierno mexicano, y asegura que tenía un pleno conocimiento de la conspiración, lo que resulta comprobado por las

declaraciones de Torres, González, Prado y por la confesión del mismo Ortet en el careo de fojas 261. Confiesa más: todo lo que dice relación á la concurrencia con Torres en su celda, y que tenía el nombre supuesto de *Daviu*, que es el apellido de su madre, aunque uno de sus cómplices dice que era el de *Avicú*.

De lo expuesto hasta aquí resulta que González, Prado y Ortet tuvieron conocimiento de la conspiración, *y tomaron en ella una parte activa.* Los acusan de tal crimen dos testigos que no son reos; á su vez cada uno es acusado por sus cómplices; los acusa el mismo plan visto por ellos; y los acusa, en fin, su propia confesión; porque aunque Prado sostiene que su ánimo fué denunciar, debiéndose conocer esta intención por los actos externos convirtiendo en último análisis la prueba moral á la física, como lo esplica el jurisconsulto inglés *Bentham*, todas las operaciones de Prado convencen lo contrario de su excepción. Torres (fojas 258) lo increpa preguntándole ¿cómo fué su objeto denunciar, siendo así que dos meses antes de toda combinación, cuando ningún antecedente tenía del plan, todas sus conversaciones eran reducidas á murmurar agriamente del actual estado de América hasta el grado de asegurar que sin necesidad de tropas expedicionarias, podía establecerse de nuevo la dominación española? Semejante réplica es de grave peso, porque en efecto ataca directamente á esa intención sana de que quiere valerse Prado, convenciendo lo mal dispuesto que con tanta anterioridad estaba su ánimo respecto de los verdaderos intereses de la patria; pero aun hay otra razón más concluyente, y es la de que cuando iba á ser preso el mismo Torres, lejos de apresurar la denuncia, si en ella hubiese pensado, y en que ya se interesaba su propia seguridad por las relaciones que había contraido con los conspiradores, cuya suerte correría indubitablemente, le dió aviso, sin duda para que se pusiese en salvo, lo que no niega Prado.

Ha dicho el fiscal que el principio del descubrimiento de los conspiradores consistió *en la denuncia que el ciudadano capitán Juan Gómez hizo del R. P. fray Rafael Torres*, de quien consiguió la copia de fojas 5 y 6 vuelta, y habiéndose tomado declaración al expresado capitán (fojas 13 á 17) asegura que *Torres se le descubrió plenamente*, describiéndole la conspiración en los términos referidos, mostrando deseo de que sedujera al señor comandante general; añadiéndole la inte-

ligencia secreta del agente oculto y principal de la conspiración con el gobierno de la Habana; dándole finalmente *la clave ó abecedario* de fojas 3 y explicándole su verdadero objeto. Examinado el acusado fray Rafael Torres, de luego á luego presume que su prisión era efecto de las conversaciones políticas que había tenido con Prado, á quien confiesa haber dado una idea de la conspiración, lo mismo que al ciudadano capitán Gómez; pero niega haber franqueado á éste el plan, y sólo conviene en que le ministró la *clave ó abecedario* de fojas 3* En la segunda declaración del ciudadano Gómez (fojas 48) resultó identificada la persona del padre Torres, desvaneciéndose la equivocación en que había incurrido el denunciante llamándolo *Aguirre.*

Como el *acusado* y *acusador* discreparon en varios puntos, fué preciso apelar á la práctica de los careos, y aunque el fiscal tenía presentes las razones de su poca utilidad, y que suelen producir graves daños por el temor que infunde al reo y testigo su mutua presencia; por la superioridad que da el talento en competencia con quien carece de él; por una misericordia intempestiva que rindiendo el corazón del denunciante puede hacerlo retroceder de la senda de la verdad, y por otros muchos inconvenientes que no desconoce el Colón en sus juzgados militares (tomo 3°, pág. 54) no se omitió sin embargo este trámite de que se usa generalmente por rutina, tanto porque diversas circunstancias hicieron que produjera en esta causa el provecho que raras veces produce, como por no estar en las facultades militares omitirla sin infringir abiertamente el artículo 23 de la ordenanza en su trat. 8°, tít. 5°

Declaración del cómplice padre Torres, español.

Practicado, pues, el careo (fojas 50) entre el padre Torres y ciudadano Gómez, después de altercar largo tiempo se da el primero por convencido; declara haber estado ocultando la verdad temeroso de ofender el espíritu de lenidad de su ministerio; mas que saliendo de su error con las observaciones del promotor fiscal, confiesa ser cierto que él franqueó el plan de conspiración á su careante, que dió al fuego por noticias que tuvo de su próxima prisión, y le comunicó

* Esta clave es absolutamente igual á la que se ve en las operaciones ocultas del plan.

Prado; que el referido plan lo hubo del presbítero D. Manuel Hidalgo, quien se correspondía con *un fulano David*, que con el nombre de *Jacinto Pérez Uride* hacía frecuentes viajes á México, y fué quien dió á Hidalgo la comisión que tenía, lo que le consta por haberlo oído á ambos, así como ser el referido David dependiente de *D. Francisco Caride*, dueño de la hacienda de Santa Teresa, partido de Cholula. Que David cambió el nombre supuesto de *Jacinto Pérez Uride* en el de *Bonifacio Troncoso;* y dos cartas que bajo este nombre se dirigieron á aquel de México fueron extraídas del correo por el declarante, por encargo del padre Hidalgo á quien se las entregó en el mesón del Cristo. Que el contenido de las cartas según á otro día le comunicó Hidalgo, era el noticiarle que el 25 de enero de aquel mismo año de 827 se daría el grito contra la independencia en Acapulco, Tehuantepec y cañada de Cuernavaca, lo que significaba por este lenguaje alegórico: *"el día 25 ví á su amigo de vd. tan robusto,"* cuyo modo de expresarse está designado en el plan escrito de instrucciones que existe, según se acuerda, en un medio pliego; que había además un plan de capitanes, ó instrucciones para los sujetos que se pusiesen á la cabeza de los sublevados, en el que se detallaban las señas correspondientes á los movimientos que se harían, y una proclama con los artículos del plan, cuyos papeles, en su concepto, se habrían ya ocultado, porque queriendo hacerse de ellos para dárselos á Gómez, quien con instancia se los pedía, al recabarlos de Hidalgo, buscándolos éste debajo de una silla donde los tenía ocultos no los encontró, y dijo que seguramente se los había llevado David, el que se entendía directamente con el brigadier D. Gregorio Arana, y éste con el comisionado regio, quien vivía seguramente en México junto de la Profesa,* pues así se lo escribieron enigmáticamente al mismo David, por el que supo haber comprometidos por el plan en Oaxaca y en las Villas, enseñándole en comprobación una carta de Orizaba, que no supo de quién era, en donde se decía que en ese lugar estaban prontos los inodados en la conspiración: que en esta ciudad existía una junta que tenía secretas inteligencias con el comisionado regio, y relaciones con los Estados de Veracruz y Oaxaca: que 700 sables que se hallaban en los días de pascua en México

* Allí vivía Arana y á su casa concurría el padre Martínez.

habían salido por disposición de Arana para Cuernavaca;* que en fin Hidalgo y David dirán todas las circunstancias de la conspiración, de la que están más instruídos; y que por último confesaba que se había insinuado con el ciudadano Gómez, para que hiciese alguna seducción al comandante general.

A fojas 100, declara que *Juan Bautista Zaleta* estaba inodado en la conspiración, y que según el padre Hidalgo, su nombre supuesto era de *Antonio Miro.* Que en una concurrencia que tuvieron Hidalgo, Torres, David y Zaleta, en casa del último, quedaron convenidos en que éste fuese el comisionado en Tehuantepec para comunicarse sobre el plan; que el repetido Zaleta fué en compañía de Puebla á la hacienda de Santa Teresa á tratar con David asuntos de la conspiración con referencia al mencionado Tehuantepec; que le manifestó al exponente tener en esta ciudad 2,000 pesos que emplearía en cosas útiles para los soldados, como frenos, espuelas y calzoneras, las que mandó hacer al maestro *Camacho* de la calle del Alguacil mayor. A fojas 101, que Policarpo Puebla estaba también inodado, pues en su tienda le manifestó y leyó el plan, y que por él mismo supo que David había sido su maestro. En la entrevista practicada á fojas 106, que Ramón López es el mismo á cuya presencia entregó al padre Hidalgo la excitativa dirigida al reverendo obispo, reconviniéndole el citado Hidalgo delante de este individuo por qué no trabajaba en el plan. A fojas 107 vuelta, que lo manifestó al teniente *D. Benvenuto López*, y que por el padre Hidalgo supo que el coronel *D. Miguel del Campo* tenía también conocimiento de sus artículos.

Bastante causa existe hasta este punto para motivar la prisión del presbítero *D. Manuel Hidalgo*, y proceder al cateo de sus papeles, cuyas diligencias se practicaron según la foja 54 vuelta, y se encontró un receptario que en la parte interior de su cubierta en una tira de papel se leía *Juan Clímaco Velasco.—José Cisneros.*—Más: un impreso en medio pliego que es suplemento al núm. 14 del periódico *Abeja Poblana* en cuyo margen se lee: "*Hacienda de Santa Teresa, camino de Cholula:—Caride calle de la portería de la Santísima arriba del bodegón de la Fabiana:*" más un papel del *padre Torres*, con fecha 31

* Arana salió en efecto para Cuernavaca, y sus cómplices lo acompañaron. Consta en su causa este dato.

de diciembre de 826, citando á Hidalgo para una entrevista en el mesón del Cristo.

Habiendo ocurrido el fiscal con el asociado eclesiástico y el secretario, al correo, se encontraron las listas que originales corren de fojas 55 á 58, constando en el número 49 de la primera el nombre de *Jacinto Pérez*, y en el 21 de la segunda el de *Bonifacio Troncoso*. Se extrajeron y abrieron las correspondientes cartas con las formalidades de la ley; y su contenido, aunque en términos alegóricos, se dirige á la conspiración como se ve por los testimonios de fojas 89. Estas cartas fueron venidas de México, y además se extrajo otra de Orizaba dirigida á *David* con igual objeto, según consta á fojas 91. Y advirtiéndose después de esto que en el impreso de la *Abeja Poblana* de que se ha hecho mención, había unos caracteres según el artificio indicado en la clave número 3; por ellos se procedió á su construcción, fojas 59, que dió los nombres de *José Cisneros* y *Manuel Hidalgo*.

Se recibió á éste su declaración primera (fojas 60) en la que después de confesar conocía á todos los reos por quienes se le preguntó; dice ser cierto recibió dos cartas de la mano del padre Torres á quien encargó se las sacase del correo, escritas á *D. Jacinto Pérez Uride* y á *D. Bonifacio Troncoso:* añadiendo ser *nombres supuestos;* y ya no quiso descubrir más por cuanto quería una concurrencia con el reverendo obispo. En su segunda declaración (fojas 63) *descubre que el brigadier Arana era uno de los conspiradores;* que unas cartas que vió y tratan del mencionado plan en términos alegóricos *eran de éste;* y las firmas de los nombres supuestos se cambiaban con frecuencia; que David por cuya comisión sacaba las cartas, le tenía encargado que si advertía en ellas esta frase "*el día 25 vi á su amigo de vd. tan robusto,*" le avisase ejecutivamente porque debía entenderse que á las doce de la noche de un día que estuviese indiferentemente señalado, se reunirían los conspiradores, de los que había varios en el barrio del Alto y Analco de esta ciudad; algunos militares retirados, tropa y oficiales en actual servicio hasta el número de mil hombres, y que para ganar algunos comandantes generales había sujetos comisionados; que suponía haber estallado la conspiración en Tampico el día 2 del mismo febrero de 27 que estaba señalado para este fin, y que aunque el 25 de enero próximo pasado debió haberse hecho

el movimiento general, el deponente lo estorbó representando la necesidad de esperar á un oficial que fué de correo al gobernador de la Habana, á decir que las tropas destinadas á la empresa se dirigiesen á nuestras costas por tres puntos; por último, que tenía en su casa papeles muy interesantes, pero que no los entregaría mientras no se le permitiese la entrevista que había solicitado con el reverendo obispo diocesano. Se le prometió por el fiscal le sería otorgada su solicitud si los entregaba, asegurándole no serían vistos hasta después de verificada la concurrencia que deseaba, y condescendiendo el reo fué llevado á la casa de su habitación, y en su recámara extrajo, por medio de una escalera, de las que llaman soleras un envoltorio de papeles del tenor siguiente:

Un cuadernillo en 8º con once fojas escritas, en el que se lee al principio una proclama en favor de *Fernando VII*, y después de ella un plan de operaciones ocultas dividido en tres capítulos, de los cuales el primero se contrae á las cualidades que deben caracterizar á los que se inicien; el segundo á las obligaciones que contraen; y el tercero á las reglas de precaución para no ser descubiertos, concluyendo con unas advertencias generales relativas á los puntos indicados. Un cuarto de papel con instrucciones para capitanes, escritas de la letra del puño del reo, para los movimientos de los sublevados ya retirándose ó ya atacando. Una tira de papel con la clave idéntica á la del número 3. Un medio pliego con clave del mismo orden, y los nombres de varios individuos, ya supuestos, ya verdaderos y cuatro de los últimos anotados con la letra mayúscula A. Una carta en 8º sin fecha dirigida al reo con el nombre supuesto de *Antonio Belarmino*, firmada por *Uride* que es el apellido supuesto de *David*, cuyo contenido se dirige á acompañar otra para que se entregara al reverendo obispo. Un cuaderno en 4º, forrado de pergamino con 35 fojas de letra del reo, en cuyo fin están las armas de España, y á su calce se lee: *viva Fernando VII.* En este cuaderno se nota haberse rasgado cuatro fojas, y contiene un diálogo entre *Radorti y Estarlay* en favor del *gobierno español*, y contra la *justicia de la independencia.* Otro cuaderno de buena letra en ocho fojas, en que se comenzó á copiar el diálogo. Un borrador de letra del reo, de una representación dirigida por él al capitán general de la Habana *Vives*, pidiéndole se imprimiese en aquella isla el referido diálogo. Un borrador de letra del

reo de una representación con igual objeto, y aunque no expresa á quién es dirigida, parece ser al mismo que la antecedente. Esta representación concluye en un 8º de papel separado. Otro 8º de papel en que están escritos los individuos por sus verdaderos nombres, y anotados con la letra mayúscula N. Todos estos documentos corren agregados al cuaderno núm. 3.

El fiscal con el asociado eclesiástico y secretario llevaron al padre Hidalgo á la presencia del reverendo obispo, y habiéndole manifestado al reo que si eran asuntos políticos no quería ni debía oirlos, y si morales facultaría á un eclesiástico para que los oyese en confesión, tomando entonces éste el manuscrito del diálogo, insistió en que fuese leído por su prelado; y preguntándole el fin que se propuso al formarlo, contestó: que el *probar la superioridad del gobierno español sobre el de América, que á más de ser malo era ilegítimo.* Esta concurrencia concluyó consultando el repetido Hidalgo al reverendo obispo si debía responder á las preguntas que se le hicieran *cayera quien cayera,* y se le contestó afirmativamente.

En su tercera declaración (fojas 66) añadió á lo que tiene dicho, que en su concepto un año se había estado trabajando en el plan, desde la venida del *comisionado regio,* que se ocultó en clase de comerciante: que David fué *su maestro;* que 32 lugares estaban comprometidos como constaba en la iniciativa que de México se le man, dó por medio de David para que la entregase al reverendo obispo-lo que no llegó á verificarse. Descubrió en seguida á *Ramón López,* diciendo ser el sujeto de que se habla en la carta del tercer cuaderno fojas 17, que dice se pongan ambos de acuerdo para la entrega de la iniciativa. Que el cuaderno titulado: "Manifestación de *un plan para restituir la América Septentrional á su legítimo soberano el Sr. D. Fernando VII,"* se lo franqueó *David su maestro,* con quien habló repetidas veces sobre lo mismo, y quien tenía con *Arana,* bajo el nombre supuesto de *Gerónimo Gampuiti,* inteligencias secretas,* añadiendo que su comisión estaba reducida á sondear el corazón de las autoridades militares y eclesiástica, y tenderles lazos. Que *David* fué *discípulo de Arana,* el padre *Torres* del que declara, y *Ramón López* supone que de *David,* quien le dió orden al que habla para darle el

* Igual á las constancias de su causa en México por el Sr. Andrade fiscal en ella.

plan á *López* si se lo pedía, como en efecto se lo dió á su presencia por haber llegado á ese tiempo casualmente. De *Zaleta* aseguró ser uno de los conspiradores, y comisionado para ser corifeo en *Tehuantepec*, donde tenía tanto prestigio, que él mismo dijo al declarante y á Torres, que luego que llegase se le agolparían los tehuantepecanos diciéndole: *"Señor, ¿cuándo se dará el grito? Ya estamos cansados con este gobierno."* Que aun el apellido de *Zaleta le parece no ser* el verdadero del individuo que cree llamarse *Juan Arnés del Portal*, conocido por el *Niño de Dávila*, y que el nombre supuesto que admitió en la conspiración de que se trata, es el de *Antonio Miro*. Explicó á continuación, que las letras que acompañaban á los nombres de los cuatro individuos que se leían en un medio pliego de papel, servían para distinguirlos por sus buenas disposiciones para iniciarse en el plan aunque no lo estaban; concluyendo su declaración con decir que es cierto tuvo ánimo de mandar el *diálogo á la Habana* para su impresión; que en esta ciudad por *Belén* había una junta en que se trataba de la conspiración, y que sabía que un cabo y un oficial del batallón activo de esta ciudad, proyectaron sacarse por una ventana el armamento de una compañía, cuando fuese tiempo oportuno. A la foja 69 declara: que *su discípulo el padre Torres* lo era bajo el nombre supuesto de *José Cisneros*. A las fojas 109 vuelta, confirma que cuando éste le hizo la devolución de la excitativa para el reverendo obispo, fué á presencia de *David* y *de Ramón López de Castro*. A fojas de 108 á 111, dijo que puso el plan de conspiración en conocimiento del coronel retirado *D. Miguel del Campo*, quien leyó la mayor parte del cuaderno, y al concluir su lectura no dijo más, *sino que confiaba en las novenas de su mujer para que se hiciera la voluntad de Dios. Que Policarpo Puebla* fué el sujeto que desde la hacienda *de Santa Teresa* le condujo el pliego que *David* trajo de México para el reverendo obispo: que vió á *Puebla* después en el mesón del Cristo, hablándose sin reserva á su presencia con el padre *Torres* sobre la conspiración, por cuanto éste había dicho que era sujeto de toda confianza: concluyendo con el significado de las iniciales *G* y *M* puestas de su puño al anverso de la carta de *Uride* y es la *G* general, y la *M* el menor de éste. A fojas 153 que *Vega* copió el plan á *Ramón López* según supo por éste, quien le proporcionó á dicho *Vega* para que le copiase *su diálogo*, cuya copia quedó incompleta, porque tres días antes de la

prisión del *padre Torres*, le mandó *Lópes* un recado con *Vega* para que la suspendiera, porque dos sujetos rondaban su casa, y recelaba fuesen espías.

Ramón López, cuando fué solicitado en su casa por el fiscal, emprendió fugarse *saltando por las azoteas*, como consta á fojas 71. A la 93 declara, que *David y el padre Hidalgo* le dieron conocimiento de la conspiración y el plan de ella, que copió de su propio puño, y que en otra concurrencia con los mismos se hizo cargo de entregar la excitativa al reverendo obispo. A la foja 149 vuelta: que le mandó el *padre Hidalgo* á *Vega* para que le copiara el *diálogo*.

Aunque *Zaleta* en sus primeras declaraciones (fojas 163 y 165) niega absolutamente no sólo tener conocimiento de la conspiración, sino aun de las personas de los conspiradores; estrechado al fin, y convencido por las razones del *padre Torres* (fojas 167) ofreció decir verdad, confesando á fojas 171, que entró en el plan aunque contra su agrado; que el *padre Torres* le dió conocimiento de él, y de que en esta ciudad había un comisionado por el *gobierno español*, dándole á reconocer al presbítero *D. Manuel Hidalgo* como á tal, por quien supo que en México se hallaba un *comisionado regio*, y por quien vió el cuadernito de la conspiración, quedando convenido en que sus comunicaciones sobre la materia las dirigiría á *Hidalgo* bajo el nombre supuesto de *Antonio Belarmino*, y que á él se le dirigieran bajo el de *Antonio Miro*, nombre también supuesto que entonces adoptó, cuyos dos nombres son los que de su puño están escritos en el papelito que se le *aprehendió el día de su prisión;* que al tercero día de esta concurrencia volvieron los *padres Hidalgo y Torres* en compañía de *David* á su posada, y que interrogado por el último ¿de qué modo serviría á la causa? le contestó que compraría *calzoneras*, *frenos y espuelas*, para habilitar alguna gente en Tehuantepec; que fué á la hacienda de *Santa Teresa* en compañía de *Puebla* á verse con *David*, y allí hablaron sobre varios puntos de la conspiración.

Puebla en su declaración de fojas 111, á las primeras preguntas niega absolutamente todo; pero en fuerza de las citas que se le leyeron, después de permanecer un rato suspenso, dijo: que *ya veía no había carácter*, que se rompiese lo hasta allí escrito, y que declararía con verdad, lo que no había hecho porque el pliego que condujo de la hacienda de *Santa Teresa* era para el señor obispo. Confiesa, pues,

que *David* le dió conocimiento de la conspiración, y por encargo de él extrajo del poder de *Ibáñez* el cuaderno del plan que prestó al *padre Torres;* que por llamado del referido *David,* fué á visitarlo á la hacienda de *Santa Teresa,* y allí le manifestó *David* un papel en que se decía que *el 25 de enero* debió darse el grito en Acapulco, Oaxaca, Tampico y Tierra-Adentro; que á la referida hacienda fué en compañía de *Zaleta,* con quien habían tenido conferencias el *padre Torres, Hidalgo y David;* que *Zaleta* le aseguró tener prestigio en *Tehuantepec,* y que el valor de tinta y añil que tenía en esta ciudad lo emplearía para la empresa en *antiparras, frenos y espuelas* para habilitar alguna gente; que el primer viaje de *David* á México fué por el llamado de *Arana,* quien le dió el plan que á su regreso trajo; que el *padre Hidalgo* era el comisionado para sacar la correspondencia de los conspiradores de México con *David,* á quien le venía bajo el nombre supuesto de *Jacinto Pérez Uride;* que supo por el repetido *David* había en México un general llamado *D. Juan Clímaco Velasco;* y finalmente, que el declarante tomaba poco empeño en la conspiración, porque veía que *David* y el *padre Torres* lo diligenciaban todo.

Ibáñez aparece constantemente negativo no menos en su declaración de fojas 115, que en sus careos de fojas 116 y 120.

Campos á fojas 122 declara: que invitado por el padre Hidalgo leyó un poco del cuadernito del plan, y que así por esta corta lectura, como por las insinuaciones de dicho padre, entendió que se trataba de dar el grito de *viva España,* confesando que incurrió en culpa por no haber dado parte correspondiente. A fojas 142 en un ocurso que presenta, aunque procura variar algunos términos de su declaración, la sustancia de ésta, á juicio del que habla, queda intacta.

El acusado *Benvenuto López* declara á fojas 123: que solicitado por el *padre Torres* con quien no tenía relaciones de amistad para imponerle de ciertas cosas que creyó ser de familia, fué á verlo al convento, en donde el referido padre manifestó que iba á comunicarle un asunto que aunque *ya no tenia efecto,* pero le consultaba su opinión, presentándole en seguida los artículos de un plan de conspiración. Esta concurrencia fué dos días antes de la prisión del citado padre.

Vega á fojas 137 confiesa: que sacó copia del plan por solicitud de *Ramón López* quien se lo dictó, y en cuyo poder quedó la copia. A fojas 148: que por insinuaciones repetidas del mismo *López* fué á la

casa del presbítero *Hidalgo*, y comenzó la copia del *diálogo* que obra en el tercer cuaderno.

Caride á la foja 74 vuelta, niega haber tenido relaciones con el presbítero *Hidalgo*, sosteniendo que nunca llamó *á David* por su encargo, ni mozo alguno de los suyos fué por su orden á llamar á *David;* pero en el careo de fojas 216, declara que la sorpresa que le causó verse conducido por tropa, le impidió exponer los hechos como fueron; que conviene en que el *padre Hidalgo* fué dos veces á su casa en solicitud de *David*, y que con un mozo suyo lo mandó buscar á su casa sin que el repetido *David* le hubiese prevenido cosa alguna sobre el particular, ignorando por consiguiente las relaciones que mediaban entre *éste* y el *padre Hidalgo.*

El cuaderno 9º es el proceso que se formó por separado contra David, por cuanto este reo se halló prófugo desde el día 2 de febrero del año de 27, según consta en el cuaderno 1º fojas 77, hasta que fué aprehendido en el pueblo de Tuxpan el día 27 de diciembre del mismo año, como lo acredita la nota de foja 1ª, cuaderno undécimo. De la foja 21 á 37 de la causa formada á David se recibieron sus declaraciones y practicaron los careos; pero resuelto á negarlo todo, no se consiguió otra cosa que preparar los cargos que se le hicieron (fojas 67 á 95) tan concluyentes, que lo dejaron convencido. ¿Cómo había de ocultar que fué de los principales conspiradores, cuando todos sus cómplices le dan este detestable carácter, cuando le arguyen en sus careos con reflexiones tan victoriosas, dándole las señas más individuales, y cuando es tanta la uniformidad de los testigos en las circunstancias más minuciosas, *en los nombres supuestos* y comunicaciones por escrito de este obstinado reo, y que corresponden perfectamente á las frases y al artificio todo del plan? ¿Cómo conseguir una ocultación de su crimen el que escribió la carta de fojas 17 del tercer cuaderno, dirigida á *D. Antonio Belarmino*, nombre supuesto de *Manuel Hidalgo*, firmada por *Uride*, uno de los nombres supuestos del que la dirigía, por declaración unánime de todos, y escrita de su misma letra reconocida por peritos con las ritualidades del derecho? ¿Cómo había de ocultarse el crimen del que á las primeras prisiones de sus compañeros se pone en fuga, anda errante once meses, se intenta embarcar en clase de incógnito hasta variar su nombre en el de *Manuel Romero*, por saber según él mismo confiesa que lo solicitaba el gobierno?

En el cuaderno 10 consta la causa que se le formó el año de 22, y en ella figura como principal conspirador en un plan que llamó *de la muerte*, para la reconquista de la América en favor de los *reyes de España*. En este incoado proceso se confiesa David reo, y en el patíbulo hubiera expiado su delito si los afanes del Sr. D. Carlos García, que en todas épocas ha sido tan buen hijo de su madre patria, no se hubiesen eludido con la arbitrariedad sin ejemplo de quien puso en libertad á los que de tiempo tan atrás hacen furiosas tentativas contra la independencia mexicana.

En la presente causa David se mantiene en la negativa más pertinaz; empero así como la confesión de un reo aislada y sin otros adminículos nada prueba en juicio, de la misma suerte nada importa la negativa del reo cuando lo convencen pruebas tan evidentes como las que se han visto contra éste, que es por lo mismo en concepto del fiscal uno de los principales conspiradores.

¡Increible parece, ¡oh jueces! que hayan existido manos tan diestras para descorrer el velo que ocultaba tantos misterios de iniquidad! Se observaron las reglas del arte de enjuiciar, y el fruto ha sido entrar por los senos de los corazones delincuentes y sacar á luz una conspiración que ejecutada derramara á torrentes la inestimable sangre mexicana. Por servicio tan recomendable á la patria reciba el parabien á nombre de ella el que hizo el primer descubrimiento, y merece el aprecio del regimiento número 1 á que dignamente pertenece; recíbalo igualmente el señor comandante general que lo era entonces *D. José María Calderón*, quien hoy ve consumada la obra que le costó tantas vigilias. El fiscal no ha podido menos que distraerse con esta breve digresión, y continúa su respuesta después que deja manifestado *que hubo en el año de 827 una conspiración contra la independencia mexicana, y que son reos los acusados de haberla fraguado.*

Se ha difundido con una prolijidad más propia quizá de un memorial ajustado que de su ministerio. La claridad y el interés de confundir á un afectado pirronismo así lo han exigido. En efecto, apenas se ha visto tanta evidencia en los tribunales, como la que ministra un proceso que abunda en pruebas de todas clases, ya se distingan por el *tecnicismo* de los modernos, ó ya se esté al antiguo. Las pruebas son personales ó reales, consisten las primeras en los dichos de los testigos, y las segundas en el estado de las cosas. Obran aque-

llas en la causa, pues se condenan mutuamente los reos, refiriendo contestes, multitud de circunstancias ciertas sin que la confabulación pudiese tener cabida entre incomunicados. Es decir, que el número de testigos contra cada uno de ellos es muy considerable. ¿Y se pondrá en problema si pueden ó no ser testigos *los cómplices* en el mismo delito? La ley 21 del tít. 17, part. 7ª, ni se hermana con las doctrinas luminosas de nuestros días, ni aun cuando haya de observarse es aplicable el caso presente como exceptuado por otras leyes. "¿Qué conexión, pregunta el Sr. Gutiérrez, tiene el maléfico con la ocultación de la verdad en otro distinto delito? ¿Por qué ha de ser mentiroso en lo que no le interesa serlo el que tiene una manceba? ¿Y qué tiene que ver la lascivia, con la impostura ó la mentira? ¿No son semejantes prohibiciones muy opuestas al grande interés que tiene la sociedad en que se descubran los crímenes, y sus autores sean castigados? Un delito cometido en la galera, en la cárcel, ó en un lupanar sólo podía tener por testigos á los galeotes, ó prostitutas; ¿no podrán atestiguar un crimen que se cometió á su presencia?" El fiscal admira cómo la misma legislación que excluye á esos testigos, pudo después de las pruebas llamadas *juicios de Dios*, darle crédito á la fuerza, ó debilidad de los músculos, pues tanto así quiere decir proporcionar el crédito de las deposiciones al grado de resistencia á la tortura en los cordeles. Esto es querer que un criminal deponga en el tormento su infamia, como la serpiente deja su despojo horroroso entre los abrojos y las malezas, dice *Paul Risi* en sus observaciones sobre el proceso criminal. No nos cansemos, la verdadera graduación de la fe del testigo, es sólo el interés que tiene en decir ó no la verdad, como lo asienta *Beccaria* en su capítulo 13 de los delitos y las penas, donde dice que por eso aparece frívolo el motivo de la flaqueza de las mujeres; pueril la aplicación de los efectos de la muerte real á la civil en los proscritos; é incoherente la nota de infamia en los infames, no teniendo en mentir interés alguno. Pero supone el que habla, que la ley que inhabilita á los mencionados es racional; con todo, no debe entenderse en el delito atrocísimo de *lesa majestad* que está exceptuado, y en el que sólo el enemigo capital no puede atestiguar: así lo previene la ley 8ª, part 3ª, tít. 16: "fueras ende en pleito de traición que quisieren facer al rey ó al reino, ca entonces bien puede ser cabido su testimonio:" y la ley 13 del mismo título y parte: "fuerase

ende en pleito de traición que alguno quisiere facer, ó que hobiese fecho contra el rey ó contra el reino, cá en tal fecho como éste, todo home debe ser testigo que sentido haya."

Demostrado que contra los conspiradores, obran sus mismos testimonios, nadie dudará que obran también pruebas reales, que son las que se deducen del estado de las cosas; que las hay directas, que se dirigen al hecho principal, é indirectas, aplicadas á los accesorios, que aunque no son al delito, lo suponen necesariamente; las circunstanciales brotan con abundancia, y si se les quiere llamar indicios, son todos distintos, y conspiran á probar la misma cosa. Los testimonios tienen la recomendación de ser voluntarios, y después de que los reos con sus evasiones y esfuerzos para engañar engendran otra nueva presunción del crimen, al cabo lo confiesan, á excepción del obcecado David.

No se echan menos las pruebas por escritos casuales, como lo son el diálogo de Hidalgo, en que quiere fundar (aunque con *irrisibles sandeces)* la injusticia de la independencia; los diversos apuntamientos; las cartas; las notas, etc. A más de estas pruebas independientes, las hay prestadas de causas anteriores en exámenes judiciales, como la causa formada á David en el año 822 por el mismo crimen, y los testimonios sobre otra idéntica de Zaleta. En resumen, la denuncia cabeza del proceso, es de un plan liberticida: éste aparece por cuerpo del delito: los reos refieren unas mismas circunstancias: descubren sus nombres supuestos y se ven escritos en todas sus comunicaciones que vienen de lugares distantes, y constan en las listas del correo; explican las alegorías con que se entienden, y ellas se leen en sus cartas. Los cargos no se contestan sino con frívolas disculpas, y sólo las contestaciones de Vega y Benvenuto López, hacen fuerza. Las del primero por engendrar una duda sobre si *tuvo dolo*, y las del segundo porque publicado ya el plan, y no habiéndosele dicho por quién se le enseñó que era para llevarlo al cabo, parece que resulta no haber tenido más que sospechas, y no ciencia cierta de la conspiración. Los testigos se ratificaron, y las tachas son fútiles y carecen de las condiciones que detallan leyes expresas para que puedan inhabilitar á los testigos. Todo, todo se combina tan perfectamente, que no queda lugar á la duda sino tocando el miserable estado de la mayor fatuidad.

El fiscal desciende á la aplicación del derecho, y si él contiene penas que no placen á los autores modernos, la cuestión llévese al santuario de las leyes, mas cúmplanse aquí las establecidas. No entrará por tanto el que responde en la calificación de la utilidad ó necesidad de la pena capital, ni inculcará si se usa de paralogismos al ponerse en duda el derecho sobre la vida y si es ó no el que cada asociado tiene sobre la suya, el de guerra de la sociedad contra su enemigo, ó el que en el estado natural se tuvo por la fuerza en la vida ajena, y se renuncia en manos del Sumo Imperante. Prescíndase de esta resolución y óiganse las leyes que han de obedecerse.

La 1ª de la part. 7ª, tít. 2, numera catorce modos de cometerse traición, entre los cuales los cuatro primeros son rigurosamente *perduelion*. El primero es: "*trabajándose con enemigo que sea otro rey, ó que su señor sea desapoderado del reino.*" El segundo es: "*si alguno se pone con los enemigos por guerrear, ó facer mal al rey ó al reino, ó los ayuda de fecho ó de consejo.*" El tercero es: "*si alguno se trabajase de fecho ó de consejo que alguna tierra ó gente que obedeciese á su señor se alzase contra él.*" Y la ley 2ª del mismo título y parte dice: "*Cualquiera home que ficiese alguna cosa de las maneras de traicion que dijimos en la ley ante de esta, debe morir por ello;*" y lo mismo dispone la ley 6ª, part. 2ª, tít. 13, las que se conforman con la 1ª y 2ª del tít. 18, lib. 8º de la Recopilación, y 1ª de la Novísima, tít. 7º, lib. 12 y artículos 26 y 45 de la ordenanza militar, en el tratado 8º, tít. 10, que á la letra son los siguientes: "*El que en tiempo de guerra tuviere inteligencia con los enemigos, correspondencia por escrito ó verbal, en cualquiera puesto sufrirá la pena de muerte..... Los que emprendieren cualquiera sedición, conspiración ó motín, ó indujeren á cometer estos delitos, contra mi real servicio, seguridad de las plazas, y países de mis dominios, contra la tropa, su comandante y oficiales serán ahorcados en cualquiera número que sean, y los que hubiesen tenido noticia y no los delataren luego que puedan, sufrirán la misma pena.*"

Ninguna ley patria ha derogado ni aun moderado las citadas; por el contrario, se ven confirmadas por el soberano congreso general constituyente en su decreto de 31 de mayo de 1822, que á la letra dice: "*Deseando el soberano congreso constituyente combinar la clemencia con la justicia, para asegurar en todo lo posible el orden y tranquilidad interior evitando por cuantos medios estén á su alcance la efusión de san-*

gre, ha tenido á bien decretar.—Que la pena del delito de conspiración contra la independencia, es la misma que señalan las leyes vigentes promulgadas hasta el año de 1810 para castigar el de lesa-majestad humana: en consecuencia todas las causas de esta naturaleza se sustanciarán al tenor y con las formalidades que prescriben las mismas."

En virtud, pues, de ser tan claras y terminantes las leyes, de estar evidentemente probado que han cometido el terrible crimen de *perduelión*, Manuel David, fray Rafael Torres, el presbítero Manuel Hidalgo, Ramón López, Santiago Prado, Policarpo Puebla, subteniente retirado Juan Ortet, Juan Bautista Zaleta y teniente retirado Juan González. El fiscal concluye por la nación, á que todos estos individuos sufran la pena de ser pasados por las armas, que las leyes militares y comunes de que se ha hecho mención en el párrafo anterior señalan á los traidores, previa la formal degradación de los que sean oficiales con arreglo al tratado 8°, tít. 9° de la ordenanza, y sepultándose inmediatamente sus cadáveres.

En cuanto á *Manuel Vega*, como fué llamado en clase de simple escribiente, para sacar copia del plan de conspiración, y diálogo de Hidalgo, no habiendo sido conspirador como lo declaran los que lo son, pues lo obligaron á dejar algunos blancos en la copia que sacaba, para ocultar los cómplices, excepcionándose *Vega*, con que ni aun supo la conspiración, porque si escribió el plan y diálogo fué maquinalmente, sin creer que sería realizado, lo que en concepto del que responde es posible en el caso en que se hubiese forjado para imputárselo á alguna persona ó partido satíricamente, como se ha hecho ya en los periódicos, en que se han supuesto planes de reconquista para identificar la causa de los españoles con la de un *rito liberticida;* añadiendo el reo que aquel servicio no lo hizo á las miras criminales de los conspiradores á quienes suponía incapaces de tamaña empresa, sino á la persona de *Ramón López*, á quien debía los oficios de beneficencia, y asimismo para ayudarse en su precisa subsistencia; no siendo, inconcusamente, la ayuda que éste prestó de la que hablan las leyes citadas, y en duda de si tuvo *dolo* que él niega, apoyándose el fiscal en las doctrinas y práctica de los tribunales que *es ya una ley no escrita* por la que se observa que no habiendo las pruebas meridianas, y sí gravísimos indicios, se libre al reo de la pena ordinaria por ser la vida del hombre tan aprecia-

ble, el fiscal concluye por la nación, que Manuel Vega se castigue con la pena más severa después de la capital, y es la de diez años de presidio.

El delito del coronel retirado *Miguel Campos*, probado sobradamente en la causa, es de haber tenido noticia muy anticipada de la conspiración, nada menos que por la revelación que de ella le hizo uno de los conspiradores, y por la lectura del mismo plan y operaciones para realizarlo. Si esto es así, en lo que no debe caber duda alguna, parece que debiera ser la pena capital impuesta á este reo como á los otros, puesto que en la referida ley 6ª de la part. 2ª, tít. 13, se dice terminantemente: "*otro si cualquier que lo supiese por cualquier manera é non lo descubriere puesto que non viniere acabamiento de fecho es traidor, é debe morir por ello.* Con lo que está en armonía uno de los artículos ya citados de la ordenanza; mas no parezca tan fácil y sencilla la aplicación de estas leyes como aparece al primer golpe de luz, porque los autores más clásicos que exponen en esta parte el verdadero sentido del código español, entienden que es condición precisa para incurrir en la misma pena del traidor, el que se tengan *pruebas* para convencer al acusado, pues de otra manera la ley pondría en conflicto al ciudadano de sufrir las penas de los que no delatan, ó las de los calumniadores, siendo así que la ley 3ª, part. 7ª, tít. 2, tratado del *perduelión* previene: "*que si el que riepta á otro de traición si no la pudiere probar, debe recibir otra tal pena cual recibiera el rieptado si fuese probada la traición.*" Y aunque ya se ve que en cuanto al talión no está vigente este ordenamiento, lo están otros que con mucha severidad castigan al falso acusador. Queda, pues, reducida la cuestión á que si *Campos* tuvo ó no datos bastantes para evidenciar sus dichos, el fiscal no la resolverá ni por uno ni por otro extremo, sino que pareciéndole haber una legítima duda así en el *hecho* como en la verdadera inteligencia del *derecho*, y debiéndose en tal caso para obsequiar una de sus máximas, decidirse por la que sea favorable al reo, se decide desde luego por la doctrina del celebrado criminalista Gutiérrez, que en el tomo 3º de su Práctica Criminal, cap. 2º, fojas 29, párrafo 11, dice: "Antonio Gómez y otros varios autores afirman que también comete el crimen de traición, é incurre en su misma pena quien sabiendo que otro había de cometerle no lo prohibió, ó no lo reveló pudiendo, aun cuando no pudiera probarlo; pero no te-

niendo ninguna ley patria que haya incurrido en semejante crueldad, aunque se encuentra en la mayor parte de las legislaciones modernas de Europa, y tenemos recientes y lastimosos ejemplos de haberse llevado á ejecución, somos de dictamen de qué *por dicho delito debe imponerse pena arbitraria* atendidas todas las circunstancias, ó la que prescriba el soberano á quien puede consultarse el caso, por no hallarse decidido en nuestra legislación." Con esta doctrina se conforman los autores modernos, entre los cuales un comentador del *Beccaria* después de asegurar que las leyes de Inglaterra no consideran como culpables de traición aquellas personas que sabiéndola no la revelan, se lamenta de que *Luis XI* hubiese condenado á muerte al que sólo tuviese una *ciencia desnuda* de tal crimen, y elogia la humanidad de *Luis XII y Enrique IV*, que afirma no hubieran jamás podido imaginar *ley tan terrible.* Por tales principios el fiscal sin separarse del tenor literal de las leyes, y sí entendiéndolas como tantos sabios que profundamente respeta, concluye por la nación, que el coronel retirado *D. Miguel Campos* sea depuesto de su empleo, y extrañado de la república mexicana por el espacio de 10 años.

Miguel Ibáñez, aunque es acusado de haber sabido y entrado en la conspiración, no tiene en su contra más que sólo el dicho de *Puebla*, que como se ha visto declaró espontáneamente que *David* le dijo recabase de *Ibáñez* el plan escrito, de cuyas manos lo recibió, y por su encargo se lo llevó á *David* á Cholula. Este último lo niega todo, y aunque se examinaron dos testigos, no deponen éstos sobre el hecho principal, sino sobre el accesorio, á saber: que *Ibáñez* habló con *Puebla* en el día y lugar en que éste afirma hizo *Ibáñez* la devolución del plan: y no siendo este *hecho* accesorio tan íntimamente conexo con el principal, que pruebe su existencia necesariamente, pues ambas cosas pueden muy bien haber sucedido: que *Ibáñez* ni tuviera ni entregara el plan, y que hubiera no obstante hablado con *Puebla* en el tiempo y lugar señalados, infiérese lo mismo que se dijo ya, y es que el simple dicho de *Puebla* es el que obra únicamente en la causa contra el acusado de que se habla, pues aunque pudiera agregarse por adminículo la confianza que de él tenía *David*, según dice *Torres* se lo insinuó, este indicio muy leve nada prueba, puesto que en el proceso consta que igual confianza tuvieron algunos de los conspiradores de otros como el doctor *Arrillaga*, que sin embargo no apa-

rece haber entrado en la empresa. No existe, pues, contra el reo de que se trata, prueba de indicios que deben ser varios, dirigidos al hecho principal, y apoyados cada cual en los asertos uniformes de dos testigos idóneos. El dicho de uno sólo no constituye ni la que se llama prueba incompleta; esto es, de *esa prueba inconcebible.* La ley 9ª del tít. 31, part. 7ª, dice á la letra: "*E aun decimos que los juzgadores todavía deben estar mas inclinados é aparejados pára quitar los homes de pena, que para condenarlos en los pleitos que claramente no pueden ser probados ó que fueren dudosos: cá mas santa cosa es, é mas derecha de quitar al home de la pena que mereciere por yerro que hobiese fecho, que darla al que non la mereciere nin hobiese fecho alguna cosa por qué.*"

El teniente *D. Benvenuto Lópes*, tuvo una conversación con el *padre Torres*, en que éste después de enseñarle el plan diciéndole que ya *no tendría verificativo*, le insinuó su afición á él con palabras muy vagas, y con las mismas le dió á entender, que el reverendo obispo y el señor comandante general estaban inodados en la conspiración. Dedúcese contra *Lópes* el deber de manifestar á la autoridad competente lo sospechoso que debió hacérsele Torres; mas como ni este le descubrió que se trataba de una conspiración, ni que era conspirador, ni le hizo invitación alguna, sino que le exigió únicamente su parecer, el que fué desaprobando, pues aunque lo contrario da á entender *Torres*, su dicho aislado no es legalmente cierto, no puede á vista de esto decirse con rigor, que el reo de que se trata supiese el crimen y no lo denunciase, y menos cuando se habían manifestado en los papeles públicos los intentos y prisión de *Arenas*. Por otra parte, *Lópes* se persuadió de lo poco que obraría su denuncia, porque casi nada sabía ni tenía otra cosa que sospechas; de que se deduce que en él no hubo un delito propiamente dicho, y sí una culpable omisión que induciría presunciones muy poco favorables, recayendo en otro que no hubiere dado testimonios tan auténticos de un verdadero patriotismo como el acusado de que se habla, que más de una vez ha sellado con su sangre el amor que profesa á la patria y á la libertad.

Contra *D. Francisco Caride* no ofrece la causa más que un indicio muy ligero, cual es haber negado que mandó llamar á *David* su dependiente por encargo de *Hidalgo;* mas ni éste ni otro alguno de los reos, dicen ser cómplice. Por tanto, y en atención á los párrafos an-

teriores, el fiscal concluye por la nación, á que *D. Miguel Ibáñez*, teniente *D. Benvenuto López y D. Francisco Caride* sean puestos en absoluta libertad, chancelándose la fianza del último.

Puebla, setiembre 2 de 1829.—*Miguel Zincúnegui.*

SENTENCIA, CON ASISTENCIA DE ASESOR.

Habiéndose terminado por el ciudadano Miguel Zincúnegui, sargento mayor del primer regimiento permanente, el proceso que precede contra fray Rafael Torres, presbítero Manuel Hidalgo, Manuel David, Juan Bautista Zaleta, Ramón López de Castro, Policarpo Puebla y García, Santiago Prado, Juan Gonzáles, Juan Ortet, Manuel Vega, coronel retirado Miguel del Campo, D. Miguel Ibáñez, teniente D. Benvenuto López, y D. Francisco Caride, acusados del crimen de conspiración contra la independencia de la república: en virtud de la orden inserta por principio de él, que le comunicó el señor comandante general del estado, y héchose por el fiscal relación de todo lo actuado al consejo de guerra, y comparecido en él los reos en los días que expresan las diligencias anteriores, donde presidía el teniente coronel D. Francisco Torres, *con asistencia del licenciado D. Agustín del Callejo, asesor nombrado por el mismo señor general conforme lo dispuesto por la orden de 30 de marzo de 802*, siendo jueces los capitanes D. Isidro Torres Granados del 6º regimiento permanente, graduado de teniente coronel; D. Pedro García Huesca, del activo de caballería del Estado, con el mismo grado; D. Juan Lesaca, del 1.er regimiento permanente, con grado de comandante de escuadron; D. Apolonio Rodea, D. Cayetano Mascareñas y D. Antonio Ríos, del expresado cuerpo: D. Eulogio González, del batallón activo de Toluca, y D. José Cleofas Rodríguez, del de Ometepec; y vistas las defensas de sus procuradores, todo bien examinado con la conclusión fiscal, ha condenado el consejo y condena á fray Rafael Torres, al presbítero Manuel Hidalgo, á Juan Bautista Zaleta, á Ramón López de Castro, á Santiago Prado, á Juan González, á Juan Ortet, á Policarpo Puebla y García y Manuel David, á la pena de ser pasados por las ar-

mas, prevenida para este crimen, por los artículos 26 y 45 de la ordenanza general del ejército en su trat. 8º, tít. 10, y por la ley 1ª de la Novísima Recopilación, tít. 7º, lib. 12: asimismo á Manuel Vega á 10 años de presidio, conforme á la práctica de los tribunales, por no aparecer suficientemente probado el dolo: de la misma manera al coronel retirado Miguel del Campo á la pena arbitraria de ser depuesto de su empleo, por las circunstancias que vierte el proceso con respecto á este individuo: y finalmente absuelve al teniente D. Benvenuto López, á D. Miguel Ibáñez, y D. Francisco Caride, y que sean puestos en absoluta libertad por no resultarles pruebas cuales se requieren en derecho en el crimen de que fueron acusados.

Puebla, setiembre 2 de 1829.—*Francisco de Torres.—Isidro Torres Granados.—Juan Lesaca.—Pedro García de Huesca.—Antonio Ríos.—Apolonio Rodea.—Eulogio Gonzáles.—Cayetano Mascareñas.—José Cleofas Rodríguez.*

FIN DEL TOMO I.

ÍNDICE DEL TOMO I.

Páginas.

Primer Período Administrativo.

TÍTULO PRIMERO.

Desde 24 de febrero de 1822 hasta 10 de octubre de 1824.

APÉNDICE AL TITULO I.

SEGUNDO PERÍODO ADMINISTRATIVO.

TÍTULO SEGUNDO.

Desde 1º de abril de 1823 hasta 10 de octubre de 1824.

TERCER PERÍODO ADMINISTRATIVO.

TÍTULO TERCERO.

Continúa la administración del supremo poder ejecutivo.

Desde la instalación del 2º congreso constituyente hasta la sanción de la constitución federal el día 4 de octubre de 1824.

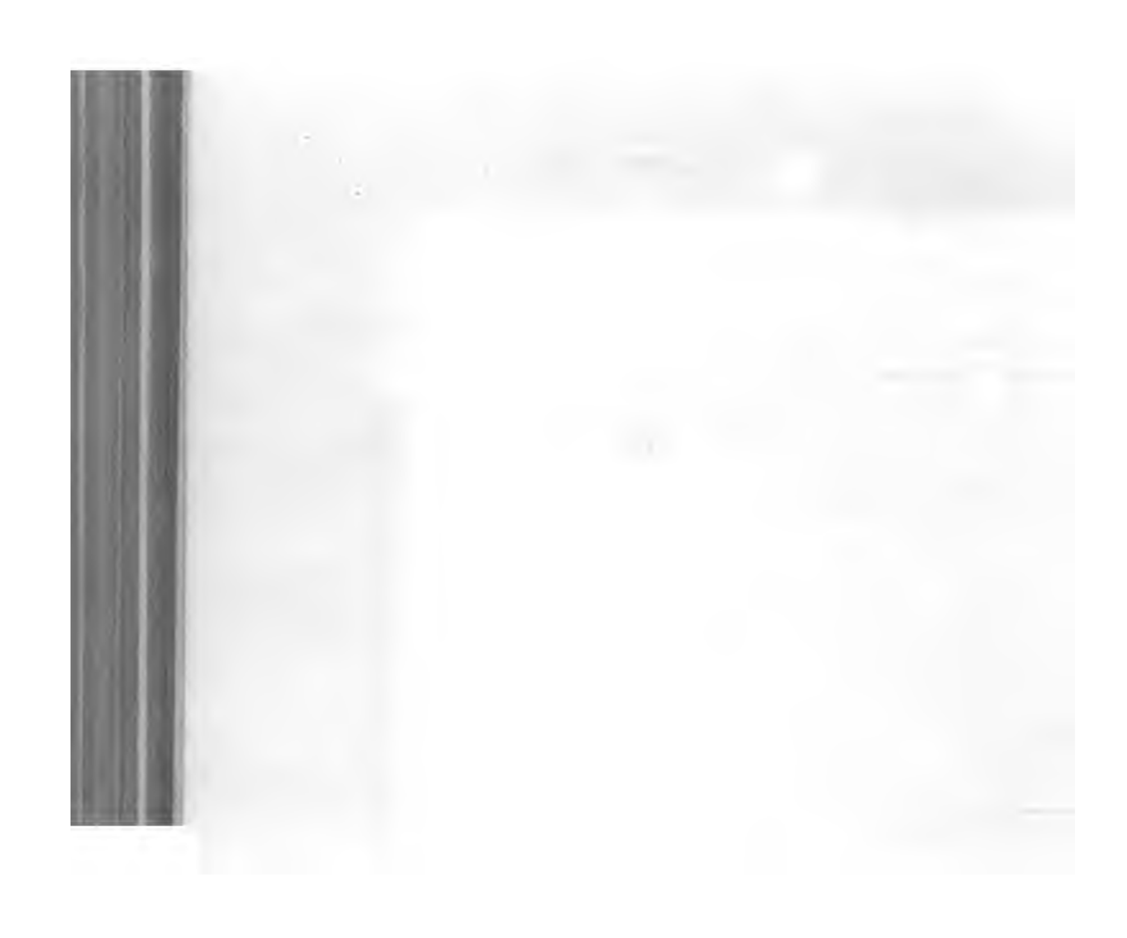
APÉNDICE AL TÍTULO III.

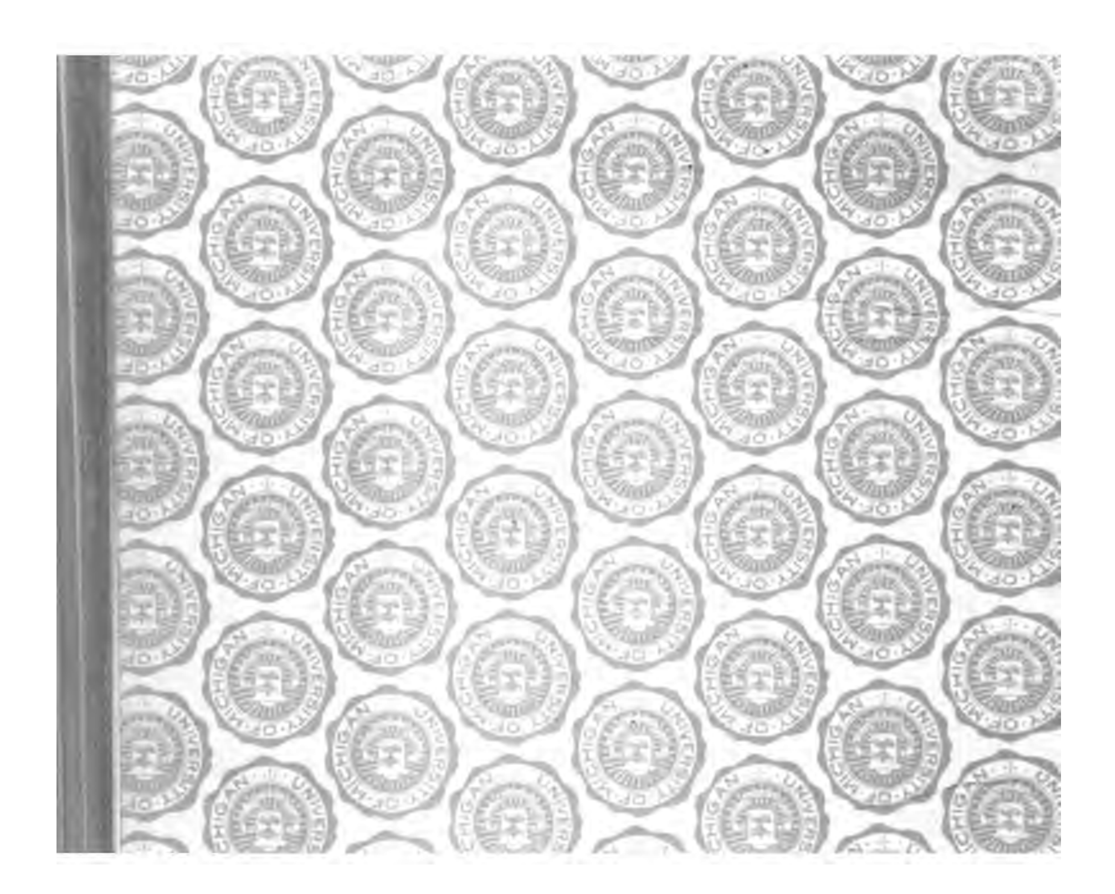
CUARTO PERÍODO ADMINISTRATIVO.

TÍTULO CUARTO.

Primer presidente constitucional, general de división D. Guadalupe Victoria desde 10 *de octubre de* 1824 *hasta* 1º *de abril de* 1829.

APÉNDICE AL TÍTULO IV.




UNIVERSITY · OF · MICHIGAN


BOUND
MAR 27 1933
LIBRARY


UNIVERSITY OF MICHIGAN
3 9015 01211 6169

